



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN ESTUDIOS
MESOAMERICANOS
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

LLUEVE RIQUEZA: LOS TRIBUTOS MIXTECOS DE ENCOMIENDA,
1522-ca. 1570

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRO EN ESTUDIOS MESOAMERICANOS

PRESENTA:
IVÁN RIVERO HERNÁNDEZ

TUTOR
DR. GEERT BASTIAAN VAN DOESBURG
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS, UNAM

CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL DE 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Declaro conocer el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, considerado en la Legislación Universitaria. Con base en las definiciones de integridad y honestidad ahí contenidas, manifiesto que el presente trabajo es original y enteramente de mi autoría. Las citas de otras obras y las referencias generales a otros autores, se consignan con el crédito correspondiente.

Índice

Agradecimientos	7
Introducción	11
I. Las encomiendas de la Mixteca	31
1. Una institución poligenética y multifactorial	31
2. El reparto de la Mixteca	40
3. Los señoríos encomendados	53
II. Los fundamentos del tributo mixteco del siglo XVI	66
1. De tributados y tributarios	66
2. "la prencipal hazienda que alli ay..." (algunas consideraciones demográficas)	81
2.1 La "Suma de visitas de pueblos"	83
2.2 La relación de los obispados de Tlaxcala y Oaxaca	93
3. El entorno natural	106
3.1 La geografía económica de la Mixteca Alta	109
3.2 La geografía económica de la Mixteca Baja	118
3.3 La geografía económica de la Mixteca de la Costa	123
3.4 Diversos pisos ecológicos: ¿hacia una autonomía geo-económica?	126
4. Redistribución, intercambio y comercio	134
III. El tributo de encomienda	149
1. La institución del tributo en la Mixteca	149
2. Los productos tributados	171
2.1 Los servicios personales	171
2.2 Los áridos	182
2.2.1 El maíz	182
2.2.2 El trigo	186

2.2.3 El cacao	188
2.2.4 El frijol.	191
2.3 La miel y la cera	192
2.4 Otras menudencias	195
2.5 Los textiles y las fibras	196
2.6 Las "piezas"	199
2.7 El oro	203
2.8 La seda	217
2.9 De pesos y tomines	225
Conclusiones	231
Anexo I. Las encomiendas de la Mixteca	242
Anexo II. El tributo de las encomiendas mixtecas	284
Referencias	351

Mapas, cuadros e imágenes

Mapas

1	Las encomiendas de la Mixteca	14
II-1	Tres visitas en la Mixteca Alta, <i>ca.</i> 1548	86
II-2	Las visitas de la Mixteca de la Costa, <i>ca.</i> 1548	88
II-3	La Mixteca y sus climas en la actualidad	108
II-4	Tututepec y sus sujetos (<i>ca.</i> 1548)	128
II-5	Tututepec con sujetos y encomiendas adicionales de Luis de Castilla, <i>ca.</i> 1548	129
II-6	Posible área de influencia de algunos pueblos de la subregión costera, <i>ca.</i> 1548	131
II-7	Posible área de influencia de Tonalá y Jicayán de Tovar, <i>ca.</i> 1548	133
II-8	Las principales rutas de la Mixteca	144

Cuadros

II-1	Número de tributarios según las visitas a la Mixteca de mediados del siglo XVI	89
II-2	Número de tributarios según la visita a la Mixteca de la diócesis de Tlaxcala, <i>ca.</i> 1571	95
II-3	Número de tributarios en la Mixteca según las visitas eclesiásticas de <i>ca.</i> 1571	97
II-4	Número de tributarios en la Mixteca según las autoridades laicas, <i>ca.</i> 1571	100
II-5A	Comparación de datos coetáneos sobre tributarios, por encomienda (<i>ca.</i> 1571)	102
II-5B	Comparación de datos coetáneos sobre tributarios, por conjuntos de encomienda (<i>ca.</i> 1571)	103
II-6	Comparación de datos coetáneos sobre tributarios de la diócesis de Tlaxcala (<i>ca.</i> 1571)	104

Imágenes

II-1	Perfil altitudinal de ruta Pinotepa del Rey-Juxtlahuaca	146
III-1	Lavado de oro	177
III-2	Cantarillos de miel	193
III-3	Hierros para esclavos nativos	200
III-4	Oro tributado a Tenochtitlan por provincias mixtecas	204
III-5	Balanza para pesar oro	208
III-6	Tipos de oro	212
III-7	Seda mixteca en madejas y sus productores	219

A Daniela

Agradecimientos

Las páginas que siguen fueron escritas en la soledad de muchas noches y, sin embargo, tomaron forma final debido a las contribuciones y el apoyo proporcionado por diversas personas, principalmente maestrxs, colegas y amigxs. A todxs ellxs agradezco hartoo y de la manera más sincera.

De manera particular, quisiera comenzar por agradecer a mi tutor, Sebastián van Doesburg, por su apoyo en este proceso formativo. Aprecio la confianza que depositó en mí para acercarme al tema y permitirme investigarlo con libertad, y a la vez enriquecerlo con su guía y gran conocimiento de la cultura mixteca.

Mi gratitud con mis sinodales, Pilar Martínez López-Cano, María de los Ángeles Romero Frizzi, Manuel Hermann Lejarazu y Ronald Spores, por las interrogantes que sembraron en mí, así como por sus atinados comentarios y sugerencias sobre este trabajo. Ha sido un privilegio saberme leído por ustedes y haber recibido sus réplicas, siempre cargadas de sabiduría y muchísima experiencia.

En el mismo tenor, agradezco a Guillermina del Valle Pavón, Juan Pedro Viqueira Alban y Daniel Altbach Pérez, por haber aceptado leer y comentar algún fragmento de esta tesis.

Aprecio la amable invitación que recibí de Luis Alberto Arrijoa Viruell a participar en el *V Seminario Interinstitucional de Estudios Oaxaqueños*; de Gibrán Bautista y Lugo a formar parte del seminario *Sociabilidades y mediación política en las monarquías ibéricas, siglos XV al XVIII*, así como de Guillermina del Valle Pavón y Antonio Ibarra al seminario *Corporaciones, servicios al Rey y corrupción en Hispanoamérica, siglos XVII al XIX*. Lo estudiado en estos espacios fue de gran ayuda para mantener en perspectiva múltiples aspectos relacionados con mi investigación.

Ha sido muy enriquecedor compartir ideas y perspectivas, así como recibir consejos, comentarios y críticas, sea en eventos académicos o en charlas casuales. Reconozco, en particular, los momentos compartidos con Rodolfo González Galeotti, Rebeca López Mora, Marta Martín Gabaldón, Edgar Mendoza García, Octavio Montes Vega y Alberto Soberanis Carrillo.

Desde luego, le debo todo al Programa de Maestría y Doctorado en Estudios Mesoamericanos, no solo por permitirme realizar la investigación que aquí presento, sino también brindarme todos los

recursos necesarios para, sino formarme de manera interdisciplinaria, sí adquirir tal visión con la cual investigar. De su magnífica planta docente, agradezco en particular a lxs profesorxs Ana Luisa Izquierdo y de la Cueva, Alfredo López Austin, Gerardo Bustos Trejo, Michel R. Oudijk, Fabián Cruz Sandoval y, por toda su paciencia como coordinadora del programa, a Ana Bella Pérez Castro. También aprecio el apoyo brindado por parte de Myriam Fragoso Bravo y Elvia Castorena Díaz.

A mis compañeros de generación, por las experiencias compartidas dentro y fuera de las aulas, y en particular a Royma Gutiérrez García, Alan García Tavizón, María de Jesús Martínez Serrano, Armando Manzano Hernández y Berenice Gómez González, en quienes me apoyé más de una vez para consultas.

Tuve la fortuna de contar con magnífica compañía en mis estancias de investigación. En Puebla, Iván Ibañez Bautista, Lucía Fernanda Montiel Rojas y Alberto Soberanis Carrillo compartieron risas y tiempo conmigo. En Galicia, no pudieron ser mejores anfitriones Aaron Salazar Cárdenas y Rayane Martins Alves, y en Sevilla, Priscila Vargas Delgado (θulu) hizo que mi experiencia en “Europa” y “África” fuera inolvidable, y junto con Paul Hoffman, el trabajo de archivo se enriqueció todos los días a la hora del café.

Fue de gran ayuda la atención prestada por Fernando Sansores, del Fondo Silvio Zavala de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, y de Ana Luisa Reyes Santos, del Archivo Histórico Municipal de Puebla, así como del personal del Archivo General de Notarías de Puebla y del Archivo General de Indias en Sevilla.

La investigación fue financiada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a través de la beca que recibí durante los dos años de maestría; este generoso apoyo existe, desde luego, gracias a los impuestos –entre otros ingresos del Estado– pagados por trabajadores, y es a estos que me debo. Por si fuera poco, conté además con el apoyo del Programa de Apoyo a Estudiantes de Posgrado de la UNAM, el cual me permitió realizar prácticas de campo en la Mixteca oaxaqueña y en los estados de Campeche y Quintana Roo, a la vez que me proporcionó ayuda económica para el trabajo de archivo que realicé las ciudades de Puebla, Sevilla y, muy brevemente, Madrid.

Me encuentro profundamente agradecido con Alejandra Olguín González, Magda Fabela Rojas y Alejandra Vargas Cortés, por todo el apoyo brindado, el cual me permitió compaginar mis responsabilidades escolares con las laborales, tanto en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, como en el Instituto de Educación Media Superior del D.F. A decir de esta última institución, agradezco a Viridiana Rodríguez Colón, Antonio Cruz Trejo, Raymundo Chávez Plata y Nora Crespo Camacho, por las charlas y compañía en nuestro plantel.

A todas esas personas que en los últimos años han compartido un poco de sus vidas y me han permitido compartir la mía, sin cuya compañía perdería todo suelo de realidad presente: Laila Báez del Castillo, Adriana Espinoza Saucedo, Iván García Gorjón, Geovani Gres Hernández, Fernanda Heredia Rojas, Raquel López Carbajal, Elienahí Nieves Pimentel, Alejandra Olguín González, David Alejandro Padilla Reyes, Blanca Pastor Téllez, Gustavo Romero Ramírez, Priscila Vargas Delgado y Víctor Zarate Ramírez, muchas gracias.

Nuevamente, deseo reconocer el cariño y apoyo que me han brindado mi madre, Albertina de Lourdes Hernández, y mi padre, Antonio Rivero y Alcántara.

Finalmente, agradezco a mi compañera, Daniela Pastor Téllez, por pacientemente comprender mi largo e intenso ensimismamiento de tesis y a la vez apoyarme en *todo* para transitar este camino y lograr concluirlo. Con mucho aprecio y cariño, a ella dedico este trabajo.

IRH

Ojo de Agua, 7 de abril de 2019

Creo que todos los caminos para llegar a esa deseada integración [de la historia económica a una historiografía más amplia] quedarán abiertos si partimos de la idea de que la historia económica no es una parcela, ni un género, ni un agregado de la historia, sino una parte consustancial del desarrollo histórico, en relación viva y permanente con los otros procesos que lo determinan

Enrique Florescano, "Situación y perspectivas de la historia económica en México", p. 22

Introducción

Poco después de controlada la parte septentrional de Mesoamérica por parte de los españoles inició el reparto de pueblos nativos en la forma de encomienda, de manera que sus beneficiarios, los encomenderos, hicieran uso de los tributos en especie y servicios personales para poder sustentarse y permanecer en el territorio. Esta contribución vinculó, por tanto, a la población nativa con la española y permitió el establecimiento del reino de Nueva España. Formó, a su vez, parte esencial de la economía de tipo mixto que existió entonces, no sólo por la importante continuidad del tributo en cacao o mantas,¹ sino también porque dinamizó, indirectamente, las primeras explotaciones de metales preciosos al proporcionar diversos productos primarios y secundarios para el sostenimiento de la fuerza de trabajo indígena empleada durante los primeros años.² Además, el tributo sirvió para el establecimiento o desarrollo de las urbes españolas al satisfacer las necesidades alimenticias de la población,³ promover el intercambio comercial y al permitir conmutar las cargas en especie al metálico necesario en la nueva economía.⁴

Los distintos señoríos de la Mixteca no quedaron al margen de este proceso transformador. Desde el reparto general se asignaron señoríos mixtecos a distintos conquistadores y a partir de entonces se les comenzó a exigir una amplia gama de bienes, entre los que destacan granos nativos, textiles, mieles, cera, oro y, con el tiempo, los recién introducidos trigo y seda, así como la misma moneda. Mas, el tributo de encomiendas no se limitó a bienes en especie, por lo que junto a dichas cargas estuvieron presentes las prestaciones de servicios personales destinadas a distintas labores, entre

1 José Luis de Rojas, "El estudio de la moneda indígena en el siglo XVI novohispano", en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 9, núm. 38 (otoño, 1988), p. 5-19.

2 Carlos Sempat Assadourian, "La organización económica espacial del sistema colonial", en Jorge Silva Riquer y Jesús López Martínez (coords.), *Mercado interno en México. Siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, UNAM-IIH, 1998, pp. 17-63, y, para un caso más puntual, Robert S. Haskett, "Our suffering with the Taxco Tribute: Involuntary Mine Labor and Indigenous Society in Central New Spain", en *Hispanic American Historical Review* (en adelante, *HAHR*), vol. 71, núm. 3 (agosto, 1991), pp. 451, 454-455.

3 Ivonne Mijares, *Mestizaje alimentario. El abasto en la ciudad de México en el siglo XVI*, México, FFyL, UNAM, 1993, pp. 38-62. Julia Hirschberg, "Social Experiment in New Spain: A Prosopographical Study of the Early Settlement at Puebla de los Angeles, 1531-1534", en *HAHR*, vol. 59, núm. 1 (febrero, 1979), p. 7, y John K. Chance, *Razas y clases en la Oaxaca colonial*, México, Conaculta / INI, 1982, 1ª reimp. 1993, p. 82.

4 Guillermina del Valle Pavón, "Expansión de la economía mercantil y creación del consulado de México", en *Historia Mexicana*, vol. LI, núm. 3 (enero-marzo, 2002), pp. 520-521.

las que sobresalen la construcción de casas o edificios, el cultivo de la tierra, el cuidado de ganado, el traslado de bienes y las faenas relacionadas a la minería; a decir de esto último, la exigencia de esclavos nativos en la forma de tributo tuvo como objetivo contar con fuerza de trabajo destinada a la obtención de oro. Dado el carácter personal de la encomienda, todas las contribuciones mencionadas vincularon a los tributarios con sus tributados, y ello generó lazos específicos entre la Mixteca y otras partes de Nueva España,⁵ no se diga la importancia que, con el tiempo, adquirió la región en la producción de seda⁶ y grana.⁷

En sentido inverso, las nuevas exigencias tributarias parecen haber pesado sobremanera en las encomiendas, ya que aun cuando hubo ciertos mixtecos exentos, su cumplimiento significó para los tributarios (el grueso de la población) un peso adicional al que desde su antigüedad estaban acostumbrados a dar (el tributo local) o bien, al menos en algunos casos, una alteración de aquella carga extra impuesta poco antes por la Triple Alianza (Tenochtiltan, Texcoco y Tlacopan). A pesar de no haber sido la única imposición española durante el mismo periodo, el impacto que tuvo el tributo de encomienda en múltiples pueblos de indios fue tal, que no tardaron en aparecer denuncias de los abusos y vejaciones que acompañaron tal carga.

Así, a pesar de la importancia que tuvo el tributo en la región para los contribuyentes, sus beneficiarios y para el reino, este impuesto ha quedado prácticamente al margen de las investigaciones sobre la Mixteca. Por otro lado, si bien existen algunos estudios de gran relevancia para el entendimiento del tributo –y su aportación ha sido clave para la historia económica y social–, estos comúnmente han desarrollado el tema en relación a la totalidad del espacio novohispano y lo ahí acontecido hasta antes del último cuarto del siglo XVI, un periodo sumamente dinámico y cuyos primeros años resultan difíciles de conocer dada la falta de fuentes. Lo que es más, en congruencia con esta visión general, rara vez se distingue el tributo a partir del medio institucional empleado para su obtención, sea el corregimiento o la encomienda (en teoría, el tributo del Marquesado del Valle es

5 Iván Rivero Hernández, *De las nubes a la laguna. Tributos y tamemes mixtecos en la ciudad de México, 1522-1560*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2017, pp. 86-93.

6 Woodrow Borah, "El origen de la sericultura en la Mixteca Alta", en *Historia Mexicana*, vol. 13, núm. 1, pp. 4-5 y, del mismo autor, *Silk Raising in Colonial Mexico*, Berkeley y Los Ángeles, California University Press, 1943, p. 24.

7 Raymond L. Lee, "Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600", en *The Americas*, vol. IV, núm. 4 (abril, 1948), pp. 449-450 y 457; Barbro Dahlgren, "Prólogo", en *La grana cochinilla*, México, UNAM-IIA, 1990, p. 13; María de los Ángeles Romero Frizzi, "Evolución económica de la Mixteca Alta", en *Historia Mexicana*, vol. XXXII, núm. 4 (abril-junio, 1983), p. 509.

equiparable al de encomienda⁸), no se diga a partir de las distintas formas que pudo adquirir entre encomiendas, esto es, por la dicha relación encomenderos-encomendados.

Resulta necesario, pues, contar con un panorama de la Mixteca que evidencie los cambios y continuidades en materia fiscal y económica de los distintos pueblos encomendados, y a la vez que sirva de punto de partida para poder profundizar en estudios de caso. A ello está dedicada esta tesis, cuyo objetivo general consiste en identificar y analizar los tributos pagados por las encomiendas de la región, desde su establecimiento hasta alrededor de 1570. Para ello, fue preciso primeramente identificar estas unidades tributarias y conocer su devenir, pues algunos casos llegaron a cambiar de manos entre encomenderos y en otros, se convirtieron en pueblos reales o corregimientos. Luego se prestó atención a ciertos elementos propios de los distintos pueblos de indios (ideología, demografía, geografía económica y relaciones mercantiles), pero vinculados con la adquisición, manufactura y entrega de los tributos exigidos, esto es, en aras de no limitar el estudio de los tributos a simples bienes acabados o servicios prestados. Finalmente, gracias a lo anterior, fue posible presentar un desarrollo general del tributo mixteco de encomienda en términos cualitativos y parcialmente cuantitativos.

Aunque ya mencionado, es preciso aclarar que por *tributo* se entiende en este trabajo aquellas contribuciones dadas tanto en servicios personales como en bienes en especie o metálico. Esto, como se sugirió arriba, tiene la finalidad de no escindir el análisis del esfuerzo procurado en conjunto por los contribuyentes, el cual reposó en última instancia justamente en la verdadera riqueza de los pueblos mixtecos: su mano de obra destinada a cumplir las exigencias. Por esta razón, este trabajo pone particular atención en esa parte de la historia social mixteca que subyace al tributo, parte –valga añadir– por lo general obviada en los estudios de tributos. Por otro lado, se ha limitado el análisis a las exacciones de encomienda dada la forma particular que adquirió esta institución, distinta de los pueblos reales; esto significa que se dejaron de lado los tributos mixtecos dados al marqués del Valle y al rey, aunque estos últimos sirvieron como referente cuando determinado pueblo mixteco, por mitades, tanto encomienda como pueblo real.

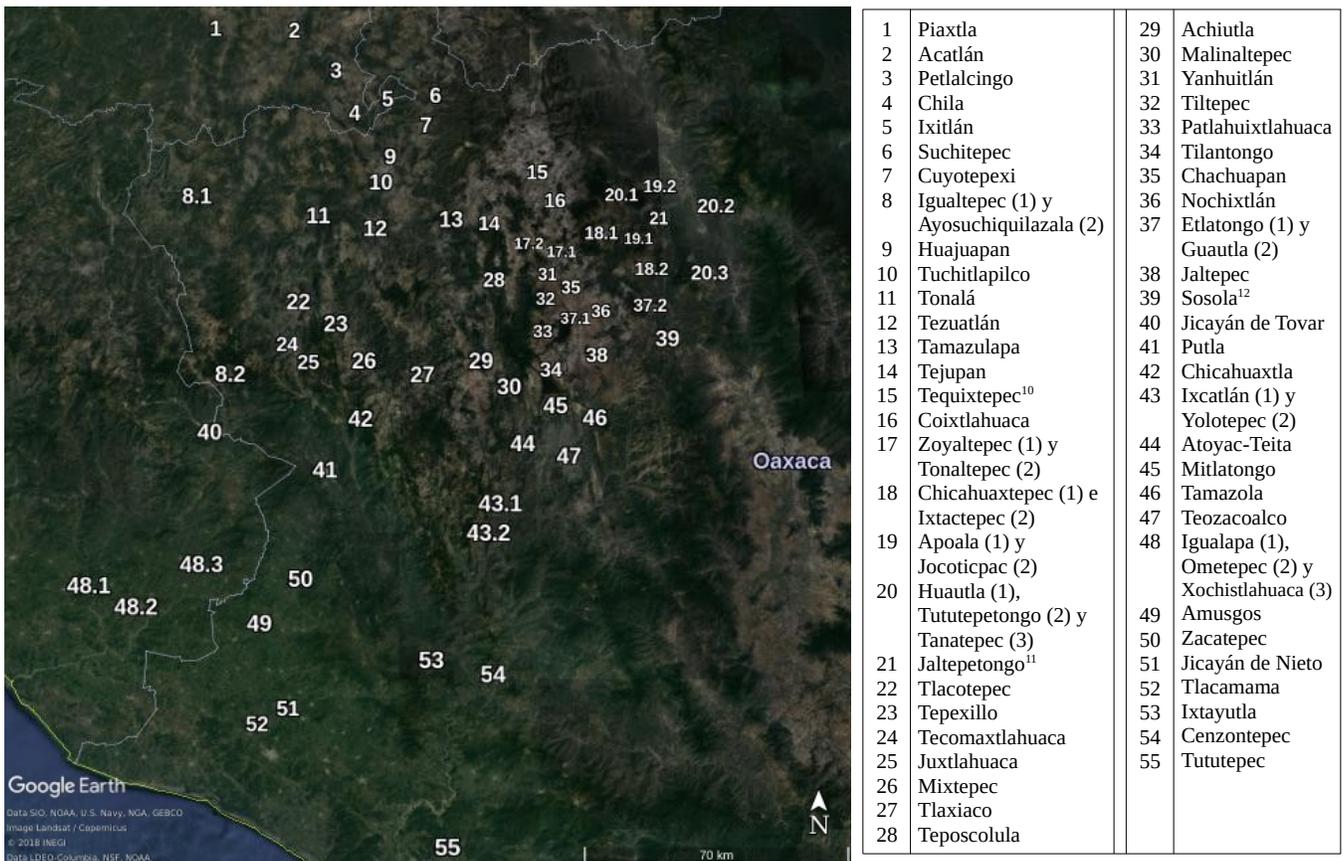
Otro aspecto de suma importancia reside en la delimitación espacial. En términos generales, una "región es un espacio individualizado respecto a otro espacio en función de una o más variables, que lo dotan de características propias y diferentes a los demás espacios".⁹ Una región puede definirse desde

8 Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969, p. 145.

9 Martín M. Checa Artasu, "El espacio geográfico. Una reflexión desde la interdisciplinaiedad", en Martha Chávez Torres y Martín Checa Artasu (eds.), *El espacio en las ciencias sociales. Geografía, interdisciplinaiiedad y compromiso, volumen I*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2013, p. 63.

adentro o desde afuera, y esto puede tomarse en su momento como referente para fines prácticos o en otro, para fines teóricos y de análisis. Siempre que quede clara la diferencia entre una definición y otra, no debe haber mayor problema para su estudio. Así, mientras su población hizo del territorio el *Ñuu Dzahui*, los nahuas percibieron la región como *Mixtecapan*, mas no necesariamente se conformaron como áreas coincidentes. De manera similar, esta misma región ha sido entendida por la historiografía –o sea, forzosamente desde afuera– con fronteras cambiantes y variadas, en ocasiones a partir del criterio lingüístico, en otras, del étnico, o incluso del jurídico, esto es, a pesar de que en general se reconoce su conformación a partir de tres subregiones: las Mixtecas Alta, Baja y de la Costa, y quizás una cuarta más polémica: la del Valle de Oaxaca. Un simple repaso de los mapas hallados en la literatura especializada confirmará estas y otras diferencias. ¿Cómo definir entonces la región Mixteca?

Mapa 1. Las encomiendas de la Mixteca.



10 Por “Tequixtepec”, sin más, haré alusión en este trabajo a San Miguel Tequixtepec. El “Tequixtepec” de la Mixteca de la Costa se consignará como “Tequixtepec de don Luis”. Finalmente, por “Tequicistepec” me referiré a San Pedro y San Pablo Tequixtepec.

11 Se trata de San Pedro Jaltepetongo.

12 No se ubicó Tenexpa.

Este trabajo parte de una definición convencional de la Mixteca, mas se intenta ampliarla para incluir nichos o áreas comúnmente descartadas por corresponder a grupos con distinta etnicidad o lengua. Por un lado, la Mixteca, se define en lo general a partir de un espacio ocupado de manera continua por el grupo étnico del mismo nombre u otros grupos (como los chochos) que se identifican como pertenecientes al mismo espacio; éste, cabe señalar *grosso modo*, por lo general comprende el área ubicada entre la costa del Pacífico en el extremo sur, la región de la Montaña al poniente (en el actual estado de Guerrero), al norte el pueblo de Acatlán (en el estado de Puebla) y el área cuicateca de la Cañada (actual estado de Oaxaca) y, finalmente, la zona zapoteca de los Valles de Oaxaca, al oriente. Se amplía la región, por otro lado, al considerar la zona de los amusgos en el actual estado de Oaxaca y los pueblos de Igualapa, Ometepec y Xochistlahuaca (actualmente en Guerrero) como perteneciente a la Mixteca de la Costa. Por su parte, la Mixteca Alta se mantiene en lo general intacta a lo convencional, aunque vale anticipar que se añadieron al estudio algunos pueblos cuicatecos (Tututepetongo y Tanatepec) únicamente por haber sido encomendados a un titular de encomienda mixteca (Huatla), por lo que aparecen comúnmente asociados estos pueblos. Cabe señalar que la inclusión de una Mixteca del Valle carece de sentido en este estudio al pertenecer el grueso de esos pueblos mixtecos al Marquesado del Valle, jurisdicción cuyo estudio fiscal merece atención por separado.

Ahora, es importante mantener presente que el estudio aquí propuesto depende en primera instancia de ciertas unidades fiscales, que bien pueden denominarse por ahora como cabeceras. Ello explica por qué el mapa de encomiendas que aquí se presenta (Mapa 1) carece de frontera alguna para definir la región o sus distintas subregiones (Alta, Baja y de la Costa). Como se verá en su momento, los distintos señoríos que fueron encomendados tuvieron a su disposición un territorio que explotar en aras de cumplir con las cargas exigidas, esto es, aparentemente bajo su jurisdicción, mas la falta de conocimiento que se tiene al respecto impide precisar dimensiones y límites. Así, la Mixteca como región se define en este trabajo a partir de 55 distintas encomiendas halladas al interior de un área comúnmente reconocida, si bien ampliada a partir de los casos particulares ya mencionados. Con la misma lógica, no se pretende de ninguna manera homogeneizar la riqueza etno-lingüística, identitaria, histórica y, claro, natural que existe al interior de la región.

A decir de la temporalidad, por último, se estudia el tributo dado por las encomiendas mixtecas durante los primeros cincuenta años de vida novohispana, fundamentalmente al tratarse del tiempo que tomó a las autoridades reales para estipular un sistema fiscal homogéneo que luego funcionó por más de dos siglos en todo el reino: un tributo fijo *per capita* de tipo mixto, es decir, un pago en dinero y un

bien en especie, principalmente maíz. Aunque esta transición parece haberse consolidado en muchos casos desde inicios de la década de 1560, no es sino hasta finales de la misma o inicios de la siguiente que se refleja en la totalidad de encomiendas de la región, motivo por el cual hasta entonces se fijó el límite temporal de la investigación. En todo caso, el estudio del tributo desde el establecimiento de las encomiendas hasta la implementación del dicho sistema de tributo fijo permite comprender también los grandes cambios acaecidos entonces, a la vez que muestra ciertas continuidades.

Estado de la cuestión

El estudio del tributo, sea prehispánico o novohispano, ha sido comúnmente tratado de manera general: se han contemplado datos relacionados con espacios y periodos amplios y se han obtenido ciertos resultados correspondientes a tal amplitud. En la mayoría de los trabajos, el centro de estudio del tributo ha recaído en el lado receptor, por lo que se comprende con mayor detalle el impacto que tuvieron las cargas que el proceso de adquisición o producción, recaudación y entrega del tributo. En este sentido, no he detectado ningún trabajo que aborde de manera particular el asunto del tributo de encomienda –distinto de aquel del corregimiento–, tomando en consideración a las comunidades contribuyentes, su organización político-económica, los productos dados y el beneficio particular obtenido por parte de los encomenderos.

Adicionalmente, el tributo ha sido comúnmente estudiado en función del tipo de contribución dada. Se ha investigado por separado el pago de los tributos en especie y en metálico de aquel proporcionado en la forma de servicios personales. Por tanto, se conoce, por un lado, cuáles eran los productos comúnmente tributados en relación con los espacios mesoamericano y novohispano, y cuáles fueron los cambios generales que existieron a lo largo del siglo XVI. Y, por el otro, se ha centrado la atención en el tipo de actividades en las que se empleaban los servicios personales proporcionados por los indígenas como parte de sus cargas, y en el impacto socioeconómico que ello tuvo en las empresas de los españoles.

Los textos que centran su atención en el estudio del tributo durante el periodo prehispánico y que responden a las características arriba señaladas son "La organización del tributo en el imperio azteca", de Frances F. Berdan,¹³ y *El tributo mexicana en el siglo XVI*, de Luz María Mohar Betancourt.¹⁴ En cuanto a los servicios personales, está el texto "La organización del trabajo para las obras públicas:

13 Frances F. Berdan, "La organización del tributo en el imperio azteca", en *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 12 (1976), pp. 185-195.

14 Luz María Mohar Betancourt, *El tributo mexicana en el siglo XVI: análisis de dos fuentes pictográficas*, México, CIESAS-Cuadernos de la Casa Chata / SEP, 1987, 388 pp.

el *coatequitl y las cuadrillas de trabajadores*", de Teresa Rojas Rabiela.¹⁵ Estos textos, por supuesto, resultan de gran valor pues permiten comprender el sistema percibido por los europeos tras su llegada.

A decir del periodo novohispano, el trabajo de José Miranda ha sido de gran trascendencia. Este autor estudió el uso que los encomenderos le dieron al tributo en la formación de compañías mineras, ganaderas y comerciales en su texto *La función económica del encomendero*.¹⁶ Además, ofrece un amplio estudio sobre el tributo en especie o en metálico en su libro *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*,¹⁷ texto clásico, por no decir que obligado, por ser el principal referente al tema de los productos tributados. Por último, él mismo incursionó en el estudio del papel que ocuparon las autoridades reales en torno a los servicios personales en el texto "La tasación de las cargas indígenas de la Nueva España durante el siglo XVI, excluyendo el tributo".¹⁸ La contribución de este autor ha sido de gran relevancia para la historiografía social y económica sobre Nueva España y sólo es asemejable al gran trabajo realizado por Silvio Zavala en torno a los servicios personales, *El servicio personal de indios en la Nueva España*, cuyos cuatro primeros volúmenes atienden el siglo XVI.¹⁹

La dicotomía en el estudio entre productos y servicios personales bien puede responder a varios factores, entre los que se encuentra la necesidad de realizar investigaciones viables, la diferencia que existe entre los *corpus* documentales para un tipo de investigación y para otro, o simplemente el enfoque con el que se han estudiado las cargas impuestas a los indígenas. Sólo he detectado dos trabajos que asocien ambos aspectos y los estudien como unidad: *Modificaciones del tributo prehispánico en Oaxaca en el siglo XVI*, de Mohar Betancourt,²⁰ y *Comercio, tributo y transportes*, de Ross Hassig.²¹ En ambos textos el tributo es entendido no tanto como un producto o servicio dado, sino como una consecuencia de las relaciones de poder y dominio establecidas entre tributados y tributarios. Este enfoque ayuda a no separar los elementos que, si bien distintos, formaron parte de las cargas impuestas a los indígenas macehuales. Cabe destacar que en estos dos trabajos se intenta sortear la

15 Teresa Rojas Rabiela, "La organización del trabajo para las obras públicas: el *coatequitl* y las cuadrillas de trabajadores", en Elsa Cecilia Frost *et al*, *El trabajo y los trabajadores en la historia de México. Ponencias y comentarios presentados en la V Reunión de Historiadores Mexicanos y Norteamericanos*, México, El Colegio de México / Arizona University Press, 1979, pp. 41-66.

16 José Miranda, *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España, 1525-1531)*, México, UNAM, 1947, 2ª ed. 1965, 53 pp.

17 José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 2005, 367 pp.

18 José Miranda, "La tasación de las cargas indígenas de la Nueva España durante el siglo XVI, excluyendo el tributo", en *Revista de Historia de América*, 31 (1951) pp. 77-96. (También en *El tributo indígena, op. cit.*, pp. 21-37.)

19 Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, México, El Colegio de México / El Colegio Nacional, 1984-1989 (tomos I-IV).

20 Luz María Mohar Betancourt, *Modificaciones del tributo prehispánico en Oaxaca en el siglo XVI: el impacto de la conquista española*, México, CIESAS, 2ª ed., 1983, 107 pp.

21 Ross Hassig, *Comercio, tributo y transportes. La economía política del Valle de México en el siglo XVI*, Juan José Utrilla (trad.), México, Alianza Editorial, 1990, 301 pp.

división temporal marcada por la Conquista, si bien se le da mayor peso a la estructura política-económica prehispánica. El estudio de Mohar, por ejemplo, considera la continuidad o ruptura del tributo dado por las comunidades asociadas con las provincias tributarias prehispánicas de los mexica, dejando de lado poblados que no pagaban tributo a Moctezuma y que se hallaban en su área de estudio.

De hecho, la separación de elementos vinculados con el tributo sintetiza las críticas esbozadas por José Luis de Rojas en *A cada uno lo suyo. El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*,²² texto cuyo objetivo consiste en problematizar a partir de las inconsistencias halladas en las investigaciones existentes sobre el tributo. Para Rojas, debería estudiarse "la mayor cantidad de aspectos posibles e integrarlos en un sistema coordinado",²³ esto es, en contraposición a las parcelas de conocimiento que tenemos hoy en día en torno al tributo. Por supuesto, este autor está consciente de la magnitud de su propuesta y de lo difícil que es llevarla a cabo, mas sugiere por lo menos que se estudien aspectos particulares del tributo sin perder de vista su relación con otros elementos de la vida social, cultural, política y económica de los habitantes del reino.

Esto nos lleva a contemplar otro aspecto fundamental para el estudio del tributo novohispano: la encomienda. El principal referente que existe sobre esta institución es *La encomienda indiana*, de Silvio Zavala, texto originalmente publicado en 1935,²⁴ pero reeditado en 1973 y 1992 con considerables adiciones.²⁵ El trabajo, en sí, expone el desarrollo de la encomienda a nivel continental, desde el establecimiento en las Antillas hasta su desaparición general. La explicación de la institución gira principalmente en torno a su cambiante forma jurídica, pero ésta es atendida no solo con base en la legislación de la época, sino también en las observaciones que se hicieron en su momento a partir de una realidad percibida, fuera por los mismos encomenderos, frailes, funcionarios reales en Indias o en España. Las fuentes empleadas, por tanto, fueron las distintas cédulas, provisiones y ordenanzas reales promulgadas en torno a dicha institución, así como los reportes, las relaciones, los informes y las epístolas intercambiadas trasatlánticamente. Por lo mismo, aunque se hace distinción entre las múltiples jurisdicciones indianas, el acercamiento al tema es siempre de carácter general. Desde esta misma generalidad, un elemento a destacar reside en la claridad con la que su autor expone la lucha entre la

22 José Luis de Rojas, *A cada uno lo suyo. El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993, 171 pp.

23 *Ibidem*, p. 16.

24 *La encomienda indiana*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1935, 351 pp.

25 No he detectado diferencia alguna entre la versión de 1973 (México, Porrúa, 2ª ed., 1043 pp) y la de 1992, por lo que parece tratarse más de una reimpresión que de una nueva edición. En cualquier caso, ambas se distinguen de la primera por las magníficas adiciones analíticas hechas en torno a aspectos muy concretos de la encomienda, si bien las tesis originalmente presentadas (1935) se conservan intactas. En este trabajo se utilizará el texto de 1992: Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 3ª ed. 1043 pp.

Corona y los encomenderos a partir de las modificaciones hechas hacia la institución, siempre a partir de un discurso protector hacia la población indígena, pero en aras de establecer un control fuertemente regalista en las tierras de ultramar. Este elemento resulta de gran valor para analizar los tributos pagados, pues su diacronía en parte se basa en las limitantes impuestas hacia sus beneficiarios.

Lesley B. Simpson, en su *The Encomienda of New Spain*,²⁶ estudia la institución igualmente a partir de la cambiante legislación hecha en torno a la encomienda, si bien lo hace solo para la Nueva España del siglo XVI, poniendo particular atención en el impacto que tenían tales medidas, antes que en el debate jurídico subyacente. En consecuencia, la exposición del tema es notoriamente cronológica y, de hecho, resulta meritoria la periodización que hace de la institución. Es importante resaltar que gran parte de la problemática de definición y delimitación como institución –que habría de sobrevivir en algunos casos hasta los siglos XVII y, en muchísima menor medida, XVIII– depende del primer medio siglo de vida, esto es, desde su instauración en las Antillas Mayores hasta poco después de promulgadas las Leyes Nuevas. El grueso del texto, cabe puntualizar, está dedicado a esa primera gran etapa y es quizás por ello que resulta una magnífica introducción al tema. Un acierto adicional, y de particular importancia para la presente investigación, es la consideración que hace el autor de la demografía y la economía como elementos sin los cuales la institución pierde todo sentido material. Desde luego, esto en parte se debe a la preocupación que tenía su autor, junto con Sherburne Cook y Woodrow Borah, por la demografía histórica y la debacle poblacional del siglo XVI. Este texto, no obstante, estudia también el tema desde la generalidad, sin atender casos concretos de implementación y desarrollo, lo que se entiende al tratarse de uno de los textos pioneros sobre el tema.²⁷

Es preciso reparar en este punto que la encomienda indiana estuvo influenciada por algunos elementos correspondientes a su homónima española bajomedieval, aspecto prácticamente desatendido por Simpson y obviado en lo general por Zavala, aunque está claro que éste último, al estudiar la encomienda desde lo jurídico, consideró diversos aspectos señoriales que le definieron como institución. Este relativo descuido en gran medida se debe a la diferencia que existió entre ambas encomiendas, siendo –por ejemplo– la española en su mayoría territorial, mientras que la indiana se limitó al vínculo personal entre encomendero y encomendado, pero ello no niega que algunos elementos de una subsistieran en la otra. Al respecto, los textos “Entre encomienda castellana y

26 Lesley Byrd Simpson, *The Encomienda in New Spain, The Beginning of Spanish Mexico*, Berkeley, Los Ángeles y Londres, University of California Press / Cambridge University Press, 2ª ed., 1966, 263 pp. Existe una traducción de este texto al español: *Los conquistadores y el indio americano*, Encarnación Rodríguez Vicente (trad.), Barcelona, Península, 1970, 283 pp.

27 La primera edición es de 1929: *The Encomienda in New Spain*, Berkeley, University of California Press, 1929, 297 pp.

encomienda indiana"²⁸ y "Trabajo compulsivo y trabajo libre en Nueva España"²⁹ de Ruggiero Romano, aunque publicados hace un par de décadas, conservan cierta frescura con la cual revisar³⁰ una institución considerada por momentos del todo explicada y entendida. Igualmente valiosos resultan los capítulos que tratan de los regímenes señorial y de realengo del libro *El marquesado del Valle* – principal referente, a su vez, al tema–,³¹ originalmente presentado por Bernardo García Martínez como tesis de maestría.³²

El artículo "Encomenderos españoles y *british residents*",³³ del mismo García Martínez, pone de relieve el tipo de control que se ejerció sobre la población indígena a partir de la institución de la encomienda: el "dominio indirecto". Éste se define en términos generales como el poder que los españoles tuvieron sobre el grueso de la población indígena del territorio para satisfacer su voluntad a través –aquí la clave– de los gobernantes locales y, consecuentemente, de la estructura política propia de las comunidades indígenas. Por tanto, este trabajo expone la importancia de los señoríos prehispánicos en relación con la encomienda o, dicho de otra manera, como ésta no hubiera fungido como medio para ejercer dominio directo –quizás se hubiera limitado al repartimiento como funcionó en gran medida en las Antillas– sin la existencia y forma que tenía la estructura política previa a la Conquista, por no decir que el mismo trabajo incursiona en la historiografía comparativa, una entre la colonización española de Mesoamérica y aquella inglesa de la India y África.

Los textos "Encomienda and Hacienda",³⁴ de James Lockhart, y "Encomienda, Hacienda and Corregimiento",³⁵ de Richard G. Keith, publicado el segundo en respuesta al primero, aportan reflexiones valiosas sobre los límites y los alcances que tuvo la encomienda, el corregimiento y la

28 Ruggiero Romano, "Entre encomienda castellana y encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo americano (s. XVI-XVII)", en *Anuario IEHS* (Instituto de Estudios Histórico-Sociales), Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, núm. 3 (1988), pp. 11-39.

29 Ruggiero Romano, "Trabajo compulsivo y trabajo libre en Nueva España (siglos XVI-XVIII)", en *Antología de un historiador*, México, Instituto Mora, 1998, pp. 98-112.

30 Un revisión en torno a la encomienda indiana precisa, entre otras cosas, de la consideración de la española. Al respecto, Luis G. Valdeavellano, reconocido especialista de las instituciones bajomedievales españolas, ofrece un panorama general e introductorio a la vez en su *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, libro publicado como parte de la colección de manuales para las universidades españolas: Madrid, Alianza, 1998, 762 pp.

31 García Martínez, *El Marquesado del Valle... op. cit.*, 175 pp.

32 Véase, Andrés Lira, "Respuesta al discurso de ingreso de Bernardo García Martínez", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid*, México, Academia Mexicana de la Historia, t. 42 (1999), p. 239.

33 Bernardo García Martínez, "Encomenderos españoles y *british residents*. El sistema de dominio indirecto desde la perspectiva novohispana", en *Historia Mexicana*, vol. 60, núm. 4 (abril-junio, 2011), pp. 1915-1978.

34 James Lockhart, "Encomienda and Hacienda: The Evolution of the Great State in Spanish Indies", en *HAHR*, vol. 49, núm. 3 (agosto, 1969), pp. 411-429.

35 Richard G. Keith, "Encomienda, Hacienda and Corregimiento in Spanish America: A Structural Analysis", en *HAHR*, vol. 51, núm. 3 (agosto, 1971), pp. 431-446.

hacienda. Estas reflexiones versan principalmente en torno a diversos elementos prácticos de la encomienda, si bien lo hacen desde la generalidad indiana. Se trata, en breve, de trabajos que bien podrían circunscribirse más al aspecto teórico de la encomienda, pues pretenden en gran medida evocar la duda en el lector. Está claro, desde luego, que las encomiendas, los corregimientos y las haciendas eran instituciones diferenciadas.

Es preciso señalar que no existe ningún trabajo monográfico que analice las encomiendas mixtecas de manera sistemática. No obstante, se han consultado algunos textos de este tipo para otras regiones. En primer lugar, Esteban Mira Caballos estudia en su libro, *El indio antillano*,³⁶ la implementación y corta vida de la encomienda en las Antillas Mayores, analizando los distintos repartimientos, las políticas de sus repartidores, la forma que adquiriría la institución y su devenir en cada una de dichas islas; este trabajo, además, presenta una solución a la vieja duda sobre la diferencia entre "repartimiento" y "encomienda",³⁷ cuestión que hasta hace relativamente poco subsistía.³⁸ Por otro lado, el texto, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*,³⁹ de Cristina García Bernal, atiende la institución que aquí compete hasta finales del siglo XVII en una zona reconocida por ser de las pocas en Indias cuya vigencia se conservó en muchos casos hasta finales del periodo colonial. Por tanto, además de comprender los repartos y los motivos subyacentes de estos, la autora puede observar la transformación de una encomienda útil en términos económicos a partir de la exacción directa, esto es, la encomienda inicial, a una institución limitada, cuya contribución se recibía en la forma de pensiones dadas por la Corona y con valor simbólico. Al igual que sucede con el capítulo del trabajo de Simpson, la relación que la autora establece entre población –principal fuente de riqueza– y encomienda resulta de gran valor. Finalmente, se consultó *Clérigos, encomenderos, mercaderes y arrieros en Colima de la Nueva España*⁴⁰, de José Miguel Romero de Solís. Este texto forma parte de una investigación mayor⁴¹ que, en conjunto, explica la dinámica social, económica y política de la Colima novohispana. El trato que se le da a la encomienda reside en comprender los aspectos

36 Esteban Mira Caballos, *El indio antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud (1492-1542)*, Bogotá, Muñoz Moya editor, 1997, 442 pp.

37 Frederick A. Kirkpatrick, "Repartimiento-encomienda", en *HAHR*, vol. 19, núm. 3 (agosto, 1939), pp. 372-379.

38 Lockhart, "Encomienda and Hacienda..." *op. cit.*, p. 415 y n. 12.

39 Manuela Cristina García Bernal, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978, 595 pp.

40 José Miguel Romero de Solís, *Clérigos, encomenderos, mercaderes y arrieros en Colima de la Nueva España (1523-1600)*, Colima y Zamora, Archivo Histórico del Municipio de Colima / Universidad de Colima / El Colegio de Michoacán, 2008, 369 pp.

41 José Miguel Romero de Solís, *Conquistas e instituciones de gobierno en Colima de la Nueva España (1523-1600)*, Colima y Zamora, Archivo Histórico del Municipio de Colima / Universidad de Colima / El Colegio de Michoacán, 2007, 375 pp.

socioeconómicos de la misma, esto es, a partir del estudio de los encomenderos y el beneficio de sus encomiendas, sin descuidar la importancia que tuvo la geografía de las distintas encomiendas. Todos estos trabajos, cabe añadir, han sido de gran valor para esta investigación, pues permiten poner en perspectiva algunos aspectos funcionales de la encomienda.

Por último, vale señalar la importancia que tienen en relación con la encomienda los trabajos, por un lado, de Robert Himmerich y Valencia, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*,⁴² y, por el otro, de Bernard Grunberg, *Dictionnaire des conquistadores de México*.⁴³ Su contribución reside en proporcionar valiosísima información relacionada con los distintos encomenderos de la Mixteca. En cuanto al primer texto, se trata de una prosopografía centrada en la primera generación de encomenderos, las encomiendas que tuvieron, su origen peninsular y el lugar de residencia que tenía en Nueva España. El segundo, por su parte, expone la participación militar de cada uno de los conquistadores de Mesoamérica detectados, sus quehaceres y relaciones sociales y, en un apartado especial, datos relacionados con las encomiendas que tuvieron y los tributos recibidos. El *Diccionario de conquistadores*⁴⁴ de Víctor M. Álvarez también expone algunos de los elementos atendidos por Grunberg, mas debe consultarse con cuidado pues tiene algunos errores de homonimias. De hecho, como puede suceder con el trabajo que aquí presento, toda investigación general sobre un tema llega a errar en cuanto a precisiones, por lo que estos textos –y podría incluirse de una vez, la *Geografía histórica*⁴⁵ de Peter Gerhard– resultan de particular utilidad como punto de partida para la investigación, en este caso, sobre las encomiendas.

Estos textos deben ser atendidos a la par de los trabajos que existen sobre la Mixteca y su población. Por fortuna, esta región ha recibido la atención de muchos investigadores y cuenta con múltiples estudios de gran calidad sobre diversas facetas de la vida mixteca. Aquí será preciso limitarse a las aportaciones historiográficas que tuvieron mayor relevancia para esta investigación. Valga comenzar con la primer monografía sobre el Pueblo de la Lluvia del Posclásico: *La Mixteca. Su cultura e historia prehispánicas*, de Barbro Dahlgren de Jordan.⁴⁶ Este trabajo presenta varias temáticas relacionadas con la vida material, social y religiosa de los mixtecos de dicho periodo. Aunque deben atenderse con prudencia algunos de los datos ahí expuestos –en tanto están basados en informes o

42 Robert Himmerich y Valencia, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas Press, 1991, 348 pp.

43 Bernard Grunberg, *Dictionnaire des conquistadores de México*, París, Harmattan, 2001, 631 pp.

44 Víctor M. Álvarez, *Diccionario de conquistadores*, México, INAH-Departamento de Investigaciones Históricas, 1972, 2 vols., 612 pp.

45 Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1521-1821*, México, UNAM-IIH, 1986, 493 pp.

46 Barbro Dahlgren, *La Mixteca, su cultura e historia prehispánicas*, México, Imprenta Universitaria, 1954, 400 pp.

relaciones mandadas a hacer por las autoridades novohispanas–, sobresale el libro en su totalidad en tanto su autora procuró atender en conjunto las distintas subregiones que conforman la Mixteca –las partes Alta, Baja y de la Costa–, algo solamente repetido por quien fuera su maestro, Alfonso Caso, en su libro póstumo *Reyes y reinos de la Mixteca*, dedicado al estudio de diversas genealogías vinculadas a importantes señoríos de la región,⁴⁷ y por Mary Elizabeth Smith, en diversos textos dedicados al estudio de los códices mixtecos.

Con especial atención en la Mixteca Alta, Ronald Spores ha dedicado poco más de medio siglo de su vida a atender tanto el pasado prehispánico de la Mixteca como el colonial, mezcla de intereses que le motivaron a construir una metodología propia basada principalmente en la labor arqueológica y el trabajo de archivo y la antropología. Su obra, pues, muestra esa variedad y riqueza que se refleja, en lo que se refiere al trabajo que aquí se presenta, en la consideración de las relaciones políticas existentes durante el siglo XVI –antes y después de la transformación colonial– y su sistema económico, preexistente a la Conquista y aquél alterado tras la misma. De manera muy concreta, su indagación en torno a la encomienda en la Mixteca, en particular la de Yanhuítlán, permite observar la dinámica general establecida entre encomenderos y encomendados, vista de otra manera solo a partir de la legislación o las denuncias de la época. Estos aspectos, si bien se pueden hallar en múltiples trabajos publicados por el autor en la forma de capítulos o artículos, fueron atendidos en justa relación con otras temáticas en sus libros *The Mixtec Kings and Their People*,⁴⁸ *The Mixtecs in Ancient and Colonial Times*⁴⁹ y, en coautoría con Andrew Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca. Ancient Times to Present*.⁵⁰ Además, fueron de gran utilidad su *Colección de documentos del Archivo General de la Nación para la Etnohistoria de la Mixteca de Oaxaca en el siglo XVI*⁵¹ y los índices documentales que hizo con Miguel Saldaña.⁵²

La obra de Maarten Jansen y, con mayor presencia en los últimos años, de Gabina Aurora Pérez Jiménez ha contribuido igualmente sobremanera al conocimiento de la Mixteca del siglo XVI. Estos

47 Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, México, FCE, 1977, 3ª reimp. 1996, 2 tomos.

48 Ronald Spores, *The Mixtec Kings and Their People*, Norman, University of Oklahoma Press, 1967, 269.

49 Ronald Spores, *The Mixtecs in Ancient and Colonial Times*, Norman, University of Oklahoma Press, 1984, 263 pp.

50 Ronald Spores y Andrew K. Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca. Ancient Times to Present*, Norman, University of Oklahoma Press, 2013, 341 pp.

51 Ronald Spores (comp.), *Colección de documentos del Archivo General de la Nación para la etnohistoria de la Mixteca de Oaxaca en el siglo XVI*, Nashville, Vanderbilt University, 1992, 114 pp.

52 Ronald Spores y Miguel Saldaña, *Documentos para la etnohistoria del estado de Oaxaca. Índice del ramo Mercedes del Archivo General de la Nación*, México, Nashville, Vanderbilt University, 1973, 281 pp.; *Documentos para la etnohistoria del estado de Oaxaca. Índice del ramo de Indios del Archivo General de la Nación*, México, Nashville, Vanderbilt University, 1975, 329 pp., y *Documentos para la etnohistoria del estado de Oaxaca. Índice del ramo de Tributos del Archivo General de la Nación*, México, Nashville, Vanderbilt University, 50 pp.

autores han dedicado múltiples páginas⁵³ para exponer la riqueza propia de la antigua cultura mixteca, esto es, principalmente a partir del estudio de códices y fuentes de manufactura o intervención indígena, así como de su lengua y algún referente cultural contemporáneo, lo que en general les ha permitido reconstruir una historiografía etnohistórica y sacar conclusiones a partir de ella. Así, estos autores muestran el tipo de relaciones que establecieron ciertos señoríos entre sí y en su interior, así como aquellos elementos simbólicos presentes en su explicación de mundo, todo lo cual ayuda a comprender y dimensionar el tributo desde una perspectiva menos utilitarista o fetichista, como bien podría verse desde un estudio estrictamente limitado a lo económico.

El libro *The Mixtecs of Colonial Oaxaca*, de Kevin Terraciano,⁵⁴ ofrece también un panorama de la historia mixteca hecho a partir de fuentes indígenas, las cuales fueron en su mayoría documentos producidos con grafías latinas por los mismos pueblos de indios en su lengua, y solo en un plano secundario, los códices. Esto en gran medida se debe al interés que tiene el autor por comprender la dinámica política, social, económica y cultural que experimentó la población mixteca de las regiones Alta y Baja durante los tres siglos que estuvieron bajo dominio español (siglos XVI-XVIII), antes que tratar de descifrar como objetivo central el pasado prehispánico.⁵⁵

Con un énfasis mayor (aún implícito) en la relación existente entre la población nativa y los españoles, la primera parte de *Campesinos y reformas*, de Rodolfo Pastor, está dedicada al análisis general de las relaciones sociopolíticas y económicas de los mixtecos al momento de la Conquista y su transformación durante los dos primeros siglos de vida novohispana; aunque se trata de señalizaciones generales y en relación con otras temáticas, en este fragmento del trabajo se pueden encontrar algunos datos valiosos y sugerentes planteamientos relacionados con la fuerza de trabajo nativa y las encomiendas.⁵⁶ María de los Ángeles Romero Frizzi, por su parte, muestra en su libro *Economía y vida*

53 Véase, en particular: Ferdinand Anders, Maarten Jansen y Luis Reyes García (eds.), *La gran familia de los reyes mixtecos. Libro explicativo de los códices llamados Egerton y Becker II: 2895*, Graz y México, Akademische Druck- und Verlagsanstalt / Fondo de Cultura Económica, 1994, 225 pp; Maarten Jansen y Gabina Aurora Pérez Jiménez, *Historia, literatura e ideología Nuu Dzauí. El códice Añute y su contexto histórico-cultural*, Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 2007, 419 pp., y Maarten Jansen y Gabina Aurora Pérez Jiménez, *La lengua señorial de Nuu Dzauí. Cultura literaria de los antiguos reinos y transformación colonial*, México, CSEIO, 2009, 503 pp.

54 Kevin Terraciano, *The Mixtecs of Colonial Oaxaca. Nudzahui History, Sixteenth through Eighteenth Centuries*, Stanford, Stanford University Press, 2001, 514 pp.

55 Valga señalar que aunque existe una traducción al español, *Los mixtecos de la Oaxaca colonial*, aquí se ha empleado principalmente la versión inglesa por tratarse del texto consultado inicialmente, salvo por los casos de citación textual, pues entonces me apoyo del trabajo de traducción realizado por Pablo Escalante Gonzalbo: Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial. La historia nudzahui del siglo XVI al XVIII*, Pablo Escalante Gonzalbo (trad.), México, FCE, 2013, 657 pp.

56 Rodolfo Pastor, *Campesinos y reforma: la Mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987, 589 pp.

de los españoles en la Mixteca Alta⁵⁷ la contraparte de la dinámica general expuesta por Pastor al centrar su atención en la población española que residió en la Mixteca igualmente durante ese periodo, la cual, desde luego, se vinculó con sus habitantes. Este vínculo, al involucrar a ambos sujetos históricos, permite en ocasiones ver –en tanto haya fuentes– las mismas dinámicas desde distintas experiencias, como también lo demuestra la misma autora con sus libros *El sol y la cruz*, que versa sobre la generalidad de los indios de Oaxaca durante el periodo colonial,⁵⁸ y *Teposcolula*, que atiende la experiencia de adaptación, resistencia y transformación de un señorío mixteco durante el siglo XVI.⁵⁹

El trabajo de Sebastián van Doesburg ha sido igualmente provechoso para esta investigación, especialmente para comprender los señoríos hallados en la parte septentrional de la Mixteca Alta. De su obra, derivada en lo general del estudio de códices y de documentación colonial escrita en lengua indígena, destacan en particular los textos "El siglo XVI en los lienzos de Coixtlahuaca"⁶⁰ y la "Introducción" hallada en su compilación de *Documentos Antiguos de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca*.⁶¹ En ambos casos, el autor expone diversos aspectos de la vida de algunos señoríos ubicados en dicha área geográfica, como pueden ser conflictos internos o los que tenían con otras entidades corporativas, y a la vez atiende la relación que estos mismos señoríos llegaron a establecer con los españoles, entre quienes se encontraban en algunas ocasiones los respectivos encomenderos. Desde luego, los mismos documentos de dicha compilación resultaron más que valiosos, pues permitieron en algunas ocasiones profundizar en aspectos por demás atendidos de manera general en este trabajo.

De la misma manera, si bien Manuel Hermann Lejarazu ha legado importantes aportaciones al estudio de los códices mixtecos, sus trabajos más relevantes para esta investigación fueron, en particular, "Nuevas cabeceras contra viejos señoríos..."⁶² y "El territorio de Tilantongo en el siglo XVI..."⁶³. En ambos casos se evidencia la complejidad de las relaciones jurisdiccionales existentes entre distintos pueblos o poblados mixtecos y el impacto que pudo tener el nuevo orden colonial con el

57 María de los Ángeles Romero Frizzi, *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta, 1510-1720*, México, INAH / Gobierno del Estado de Oaxaca, 1990, 636 pp.

58 María de los Ángeles Romero Frizzi, *El sol y la cruz. Los pueblos indios de Oaxaca colonial*, México, CIESAS / INI, 2006, 291 pp.

59 María de los Ángeles Romero Frizzi, *Teposcolula. Aquellos días del siglo XVI*, Oaxaca, 1450 Ediciones, 2017, 165 pp.

60 Sebastián van Doesburg, "El siglo XVI en los lienzos de Coixtlahuaca", en *Journal de la Société des Américanistes*, 89-2 (2003), pp. 67-96.

61 Sebastián van Doesburg (comp.), *Documentos Antiguos de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca. Los primeros cien años de la Colonia (1533-1617)*, Leiden, CNWS Publications-Leiden University, 2002, pp. 3-47.

62 Manuel A. Hermann Lejarazu, "Nuevas cabeceras contra viejos señoríos: la separación de Tecomatlán del señorío de Yanhuitlán", en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 65, vol. 1 (enero-junio, 2008), pp. 87-100.

63 Manuel A. Hermann Lejarazu, "El territorio de Tilantongo en el siglo XVI. Algunas consideraciones sobre su geografía histórica", en Manuel A. Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales en la Mixteca, vol. I. Estudios de historia y antropología*, México, CIESAS, 2015, pp. 37-91.

establecimiento del esquema organizacional de cabeceras y sujetos, algo que el mismo autor además vincula en lo general con la geografía histórica, y en lo particular con la territorialidad detectada en algunas fuentes. Este acercamiento, de hecho, parece marcar un nuevo rumbo en sus investigaciones, ya interdisciplinarias, como se aprecia en los dos volúmenes de sus *Configuraciones territoriales en la Mixteca*, trabajo en el que coordinó a geógrafos, arqueólogos, antropólogos e historiadores. Valga añadir por ahora que no pocos estudios del primer volumen fueron de gran utilidad para este trabajo.⁶⁴

Por la atención prestada a la institución de la encomienda en relación con la territorialidad y la jurisdicción de los pueblos de indios, resulta de valor el texto "New Crops, New Landscapes and New Socio-political relationships in the *cañada* de Yosotiche", de Marta Martín Gabaldón.⁶⁵ Este trabajo ofrece valiosos datos puntuales relacionados a Tlaxiaco y alguno de sus sujetos (o así atribuidos), así como sobre el pleito que existió entre dos encomenderos sobre estos. La misma autora presenta un escenario mejor desarrollado de este conflicto y sobre los sujetos de Tlaxiaco en "Territorialidad y paisaje a partir de los traslados y congregaciones de pueblos en la Mixteca"⁶⁶, su tesis doctoral.

Por mi parte, en mi trabajo *De las nubes a la laguna*⁶⁷ –originalmente presentado como tesis de licenciatura– estudié aquellas encomiendas de las Mixtecas Alta y Baja cuyos titulares se establecieron en la ciudad de México, esto es, con la finalidad de comprender si a través del tributo entregado llegó a establecerse algún vínculo entre ambas regiones. Entonces pude comprobar que así fue, y dediqué un par de capítulos a estudiar la relación entre su traslado y los servicios personales, lo que a su vez permitió conocer que algunos contribuyentes pagaban su tributo con su trabajo. Una de las conclusiones a las que entonces llegué es que en tanto el tributo estuvo vinculado de manera directa a la encomienda, el estudio de ambas instituciones debía hacerse a la par, de la misma manera en que debían atenderse los servicios personales en relación a los bienes en especie, y no por separado como se llegó a hacer, según se dijo arriba.

Es de notar que la Mixteca de la Costa ha llamado más la atención de arqueólogos que de historiadores, y a decir de la labor realizada por estos, son incluso menos quienes han dedicado algunas páginas a esta subregión que a la relativamente poco estudiada Mixteca Baja, no se diga la muy

64 Véanse, por ejemplo, los trabajos de Laura Rodríguez Cano, Itzel González Pérez y Rosalba Sánchez Flores, Marta Martín Gabaldón, Margarita Menegus Bornemann y María de los Ángeles Romero Frizzi, en Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales...I, op. cit.*

65 Marta Martín Gabaldón, "New Crops, New Landscapes and New Socio-political relationships in the *cañada* e Yosotiche (Mixteca region, Oaxaca, Mexico), 16th - 18th centuries", en *Historia Agraria*, vol. 75 (agosto, 2018), pp. 33-68.

66 Marta Martín Gabaldón, "Territorialidad y paisaje a partir de los traslados y congregaciones de pueblos en la Mixteca, siglo XVI y comienzos del siglo XVII: Tlaxiaco y sus sujetos", tesis de doctorado en Antropología, México, CIESAS, 2018, 611 pp.

67 Rivero Hernández, *De las nubes a la laguna... op. cit.*, 318 pp.

atendida –en contraste– parte Alta. Dicho esto, no puede faltar la mención del trabajo de Hitoshi Takahashi, "De la huerta a la hacienda", que llega a brindar algunos datos valiosos relacionados y relacionables con la encomienda en la región, aun cuando no sea ese su objetivo.⁶⁸ De manera similar aparece la relación de dominio por parte de los españoles hacia los mixtecos costeros en el estudio que hizo Rosanna Woensdregt sobre el señorío mixteco de Tututepec tras su conquista, "San Pedro Tututepec: en la época colonial temprana";⁶⁹ este trabajo va acompañado de una valiosa lista de referencias documentales y algunos documentos transcritos relacionados con esta subregión.⁷⁰ Finalmente, el libro *Mixtecs, Zapotecs and Chatinos*, de Arthur Joyce,⁷¹ aunque no está dedicado exclusivamente a la Mixteca de la Costa, ofrece valiosa información sobre la historia de esta área, la cual deriva en ocasiones del estudio de fuentes históricas, y a la vez de la labor arqueológica que ha realizado en la región este autor y su equipo durante ya varios años.

Esta última contribución, de hecho, invita a incluir en la lista otros trabajos arqueológicos consultados para esta investigación. En primer lugar, *The Origins of the Ñuu*⁷² presenta el resultado de un extenso recorrido de superficie llevado a cabo por diversos arqueólogos en un área que denominaron Mixteca Alta Central y que bien pudo estar vinculada a los señoríos de Teposcolula, Yanhuitlán, Tilantongo, Achiutla, Huamelulpan y, es de suponer que al menos una parte, Tlaxiaco, entre otros. De manera similar, el segundo volumen de *Configuraciones territoriales en la Mixteca*, coordinado igualmente por Hermann Lejarazu presenta los resultados de un estudio interdisciplinario entre la geografía y la arqueología de la cuenca de Yanhuitlán y del municipio de Tilantongo.⁷³ Finalmente, todavía con mayor focalización, los dos volúmenes de *Yucundaa*, editados por Ronald Spores y Nelly M. Robles García,⁷⁴ presentan un panorama principalmente arqueológico, aunque también multidisciplinario, del pueblo viejo de Teposcolula, en tanto corazón del señorío prehispánico como cabecera del colonial temprano, es decir, hasta la mudanza del pueblo al valle contiguo. En general,

68 Hitoshi Takahashi, "De la huerta a la hacienda: el origen de la producción agropecuaria en la Mixteca costera", en *Historia Mexicana*, vol. 31, núm. 1 (julio-septiembre, 1981), pp. 1-78.

69 Rosanna Woensdregt, "San Pedro Tututepec: en la época colonial temprana (Mixteca de la Costa, Oaxaca, México)", tesis de maestría, Universidad de Leiden, 1996, 89 pp.

70 Apéndices A-D, *Ibidem*.

71 Arthur A. Joyce, *Mixtecs, Zapotecs, and Chatinos. Ancient Peoples of Southern Mexico*, Malden, Wiley-Blackwell, 2010, 351 pp.

72 Stephen A. Kowalewski *et al*, *Origins of the Ñuu. Archaeology in the Mixteca Alta, Mexico*, Boulder, University Press of Colorado, 2009, 516 pp.

73 Manuel A. Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales en la Mixteca. Vol. II. Estudios de geografía y arqueología*, México, CIESAS, 2016, 230 pp.

74 Ronald Spores y Nelly M. Robles García (eds.), *Yucundaa. La ciudad mixteca y su transformación prehispánica-colonial*, México, INAH / Fundación Alfredo Harp Helú, 2014, 2 vols.

todos estos trabajos fueron de mucha utilidad especialmente para el estudio que aquí presento del entorno natural y la geoeconomía de la Mixteca.

A la luz de los trabajos expuestos, es posible afirmar que las encomiendas y tributos mixtecos han sido comúnmente considerados por la historiografía de manera secundaria o marginal a alguna otra temática relacionada, por lo que su aparición en los textos normalmente se ciñe a algunos aspectos de su existencia, y no como tema central de investigación.

Este trabajo pretende contribuir al conocimiento que se tiene de la Mixteca al proporcionar un panorama general de los tributos dados por aquellos señoríos de la región que fueron o permanecieron como encomiendas durante el periodo que comprende de 1522 hasta alrededor de 1570. Además, en la medida en que se atienden algunos aspectos subyacentes al tributo de encomienda, se muestra un paisaje económico de la región en su totalidad. Finalmente, se presentan algunos cuestionamientos sobre las jurisdicciones señoriales indígenas vistas desde la institución de la encomienda.

Por otro lado, al estudiar el tributo dado únicamente a través de la encomienda, las páginas que siguen pretenden también aportar conocimiento particular sobre tales instituciones, pues este estudio, en tanto es regional, puede ayudar a poner en perspectiva la generalidad observada en trabajos de mayor escala (a nivel novohispano), así como la casuística que presentan aquellos estudios realizados en torno a unidades corporativas concretas (señoríos, pueblos o encomiendas).

Es importante mencionar que, como otros estudios sobre el tributo, este trabajo se construyó a partir de ciertas fuentes reconocidas por la historiografía como clásicas para comprender las contribuciones indígenas –como *El libro de las tasaciones*⁷⁵ o la llamada "Suma de visitas"⁷⁶–, las cuales están impresas. Ello no impidió la búsqueda de documentación en archivos históricos con la finalidad de ampliar y diversificar la información de primera mano que se tiene sobre esta materia.

Fue particularmente enriquecedor estudiar las poco consultadas cuentas de los tesoreros de la Nueva España del siglo XVI en el Archivo General de Indias en Sevilla, pues se pudieron detectar datos novedosos de ingreso y egreso hacendario sobre la región de estudio, a la vez que se pudo complementar y calibrar la conocida información de retasas, tanto para encomiendas como para pueblos reales. Esto último, de hecho, motivó una revisión detallada en el Archivo General de la

75 *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España, siglo XVI* (LdT), México, AGN, 1952, 677 pp.

76 Francisco del Paso y Troncoso (ed.), *Papeles de Nueva España. Segunda serie: geografía y estadística, tomo I: Suma de visitas de pueblos por orden alfabético* (PNE-I), Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1905, 332 + X pp., y Rene García Castro (coord. y ed.), *Suma de visitas de pueblos de la Nueva España, 1548-1550*, Toluca, Facultad de Humanidades-Universidad Autónoma del Estado de México, 2013, 568 pp.

Nación de la labor paleográfica y transcripción realizada por Francisco González de Cossío, lo que permitió a su vez identificar varios desaciertos en la versión impresa, el dicho *Libro de las tasaciones*.⁷⁷

Ahora, con la intención de comprender mejor la institución de la encomienda y los usos dados al tributo mixteco, se hizo una revisión exhaustiva del Fondo Silvio Zavala de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, y se consultaron algunos libros de actas de cabildo en el Archivo Histórico Municipal de Puebla, así como los protocolos del Archivo General de Notarías de Puebla correspondientes al periodo de estudio de esta investigación. Aunque la información hallada en estos acervos fue limitada para esta tesis, fue de valor pues permitió atender aspectos particulares tanto de la encomienda como de sus beneficiarios, por no decir que era importante realizar la labor de búsqueda para tener certeza de su composición documental.

Presentación del contenido

Este trabajo comienza con el estudio de la encomienda y su establecimiento en la Mixteca. Para ello, no sólo se toman en cuenta los aspectos jurídicos que le definieron desde su existencia en las Antillas, sino también aquellos antecedentes bajomedievales que estaban presentes entre sus beneficiarios y los elementos mesoamericanos generales que parecen haber repercutido en su forma una vez establecida en Nueva España. Se atiende, además, el reparto inicial de los distintos señoríos mixtecos en encomienda, así como su sucesión, incautación, reasignación y transformación a pueblos reales, hasta alrededor de 1570. Finalmente, se estudia la relación que existió entre la encomienda y la estructura propia de los señoríos mixtecos, y se problematiza en torno al mutuo impacto que pudo existir entre ambas partes.

Una vez expuesto el mapa de las encomiendas en la región, se presentan y desarrollan en el segundo capítulo cuatro elementos que considero fundamentales para el estudio del tributo, pues subyacen a lo exigido y cobrado. La subdivisión del capítulos reside justamente en estos elementos, a saber: 1) el fundamento ideológico del tributo en la Mixteca y cómo éste parece resquebrajarse gradualmente dada su inherente contradicción; 2) el factor demográfico como explicación del potencial tributario de los pueblos, considerado para realizar las retasas y vinculado a la viabilidad de su cumplimiento; 3) la geografía económica de la región, sin la cual es imposible comprender los recursos que tenían los tributarios a su alcance, fuera para darlos como bienes primarios o para transformarlos y entregarlos como secundarios, y 4) la redistribución, el intercambio y el comercio indígena como

⁷⁷ En este trabajo se respeta la referencia al LdT cuando su transcripción carece de problemas, mas se cita de manera directa el original (AGN-Tributos, vol. 63) en caso de errores o imprecisiones en la versión impresa.

aspectos indispensables para la obtención de recursos no hallados en el entorno natural de las respectivas encomiendas, si bien necesarios para el tributo.

El último capítulo está dedicado al estudio del tributo de encomienda en la Mixteca. En primer lugar, aquí se atiende de manera general el aspecto jurídico del tributo y se presentan los cambios implementados por parte de la Corona durante el periodo de estudio de este trabajo. Se intenta presentar la correspondencia que tuvieron tales medidas con la realidad percibida por las autoridades novohispanas, así como los encomenderos y encomendados de la Mixteca, principalmente a través del estudio de las tasaciones y los cargos hechos concretamente a los pueblos mixtecos. En segundo y último lugar, se analizan por separado los distintos bienes dados por los mixtecos de encomienda, centrando la atención tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos. En éste último apartado se evidencian aquellos cuestionamientos de difícil resolución desde el acercamiento general que caracteriza este trabajo, pero con la intención de dejar la puerta abierta para estudios más particulares.

Finalmente, tras las conclusiones generales, se comparten dos anexos que acompañan en múltiples ocasiones los argumentos y la exposición presentada al interior de los distintos capítulos. En el primer anexo el lector podrá consultar todos los datos relevantes que hallé en torno a las encomiendas y sus encomenderos, siempre acompañados de referencias puntuales. El segundo anexo expone con la misma lógica los tributos de las mismas encomiendas mixtecas que bien fueron tasados o cargados. En ambos casos, se primó la incorporación de datos de primera mano, y solo cuando resultó significativo se incluyeron fuentes secundarias.

I. Las encomiendas de la Mixteca

La encomienda fue la institución a través de la cual se obtuvieron bienes en especie y servicios personales de la población indígena en la forma de tributo. Sin su estudio, éste quedaría reducido al producto final de una cadena de relaciones sociales matizadas por el dominio que unos ejercieron sobre otros. El estudio de la encomienda, por tanto, resulta fundamental y a ello se dedican las siguientes páginas. Se centrará la atención en aquellos elementos que la definieron como institución, en su instauración en la Mixteca y en la forma que adquirió en relación con la estructura sociopolítica de los señoríos mixtecos.

1. Una institución poligénica y multifactorial

Nada de una creación ex nihilo, nada de una novedad original, sin mancha de pasado; ni siquiera encontraremos algo así, en ciertos elementos que se juzgan de nueva aparición

José Antonio Maravall

La encomienda indiana se define a partir de una serie de elementos que la hacen propia de una historia compartida a nivel continental aun cuando existan diferencias en su establecimiento y desarrollo dependiendo de la región y la época en cuestión. Su origen, como bien lo ha señalado Silvio Zavala, data de las Antillas,¹ pero ello no significa que quienes la instituyeron fueran ajenos al contexto ibérico de finales del siglo XV e inicios del XVI, en el cual subsistía aún una forma de *encomienda* bajomedieval.² Aunque resulta complicado hablar de lo "feudal", existían ciertos aspectos del pensamiento señorial en transición hacia la modernidad que se hallaban en la mente de aquellos conquistadores y primeros pobladores de Indias.³ Por tanto, cabe conocer tales aspectos para

1 Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 3ª ed., 1992, p. 13.

2 Si bien podría obviarse, resulta relevante la continuidad que existió del término "encomienda". De acuerdo con Quentin Skinner, "[l]a señal más clara de que una sociedad ha entrado en posesión semiconsiente de un nuevo concepto es, en mi opinión, que llega a generarse un nuevo vocabulario, en cuyos términos queda entonces articulado y discutido el concepto". *Los fundamentos del pensamiento político moderno. I. El Renacimiento*, México, 1985, p. 8.

3 José Antonio Maravall, *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV a XVII) tomo I*, Madrid, Alianza Editorial, 2ª ed., 1986, pp. 15-17.

comprender mejor la institución que, poco después y por las mismas mentes, habría de implementarse en Mesoamérica.

La encomienda ibérica se sustenta en el antiguo principio de *commendatio* individual, en el que una persona se encomendaba a otra principalmente en búsqueda de protección sin por ello perder su libertad, aunque en reconocimiento implícito de la superioridad del otro: *ego me commendo tibi*, es decir, "yo me encomiendo a ti".⁴ Esto no era exclusivo de la península ibérica, pero fue ahí donde notoriamente adquirió una forma grupal con el paso del tiempo, de manera que aldeas o poblados enteros llegaron a estar encomendados a algún poderoso. Esta transición llevó consigo el problema de la continuidad en la relación establecida entre el protector y los protegidos, pues "la *commendatio* individual termina con la muerte del *commendatus*; en la colectiva en cambio, la heredabilidad de esa condición es casi inevitable".⁵ En el caso español, por tanto, la idea de perpetuidad se convertía en uno de los elementos que le definía como institución (aunque no estructuralmente) y, como se sabe, estuvo presente en todo momento entre los encomenderos indianos, quienes formularon sobre ello copiosas súplicas, peticiones o demandas hacia la Corona, es decir, la autoridad con la facultad para ratificar o anular en última instancia tales encomiendas.⁶

Por otro lado, la libertad con que una persona se encomendaba a otra en la Antigüedad fue también modificándose con el paso del tiempo y para la Baja Edad Media ya se había nublado la distinción que originalmente representaba el *status libertatis* del *status servitutis*.⁷ Está claro que la transición de la encomienda individual a la colectiva despersonalizó en cierta medida la relación pactista que originalmente la definía, mas a eso se sumó una gradual disminución en los derechos de los encomendados dados los lazos de dependencia que les unía con su protector o la imposición con la que éste llegó a manifestarse, por lo que la libertad cada vez se confundía más con la servidumbre,⁸ si bien ésta aún se encontraba diferenciada de la esclavitud. Así, la ambigüedad jurídica y factual de la condición de los encomendados de fines del siglo XV era similar a la que enfrentó la Corona y sus consejos con la población autóctona de Indias, aun cuando prontamente se le reconociera legalmente

4 Ruggiero Romano, "Trabajo compulsivo y trabajo libre en Nueva España (siglos XVI-XVIII)", en *Antología de un historiador*, México, Instituto Mora, 1998, p. 99.

5 Ruggiero Romano, "Entre encomienda castellana y encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo americano (s. XVI-XVII)", en *Anuario IEHS* (Instituto de Estudios Histórico-Sociales), Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, núm. 3 (1988), pp. 22-23.

6 Salvador Álvarez, "Ruggiero Romano y la encomienda", en Alejandro Tortolero (coord.), *Construir la Historia. Homenaje a Ruggiero Romano*, México, UAM / UAEMex / El Colegio de México / El Colegio de Michoacán / Instituto Mora, 2002, p. 128.

7 Luis G. de Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1998, p. 330.

8 Romano, "Entre encomienda castellana...", *op. cit.*, p. 23.

"libre" (como bien podía serlo en teoría el encomendado español). A decir del licenciado Gregorio, uno de los miembros de la Junta de Burgos de 1512, "no habían de considerarse los indios como siervos sin derechos dominicales y que libremente se pudieran vender (las dos notas jurídicas características de la esclavitud legal), sino sólo disponer que sirviesen a los cristianos con '*servidumbre cualificada*', como era la encomienda, la cual era útil a los mismos indios, porque la total libertad les dañaba"⁹. Como es bien sabido, este problema de definición subsiste con la encomienda continental y se desarrolla igualmente en el célebre debate entre Juan Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas a mediados del siglo XVI.

De nueva cuenta para el caso peninsular, detrás de la coerción con la que el protector se imponía gradualmente a sus encomendados, se hallaba también una transformación en su persona jurídica que llegó a convertirle en "señor", pues adquiriría esas mismas potestades que sus encomendados iban perdiendo en su tránsito hacia la *servidumbre*.¹⁰ Al respecto, el caso de los "hombres de behetrías" llama la atención, pues se trataba de los descendientes de ciertos encomendados que en la Alta Edad Media gozaron de suficiente autonomía (dadas sus posibilidades materiales) para romper el pacto de encomienda que habían establecido con determinado protector y recuperar todas sus libertades, pero que ya en los siglos XIII y XIV se encontraban en dependencia señorial y "estaban obligados a pagar gabelas y a prestar servicios de diversa índole al Rey, al señor que elegían o a los *deviseros*", estos últimos, señores descendientes de determinado linaje. Desde luego, no todos los encomendados que subsistían por entonces tenían tan honrosa ascendencia (pues muchos, antes que haber gozado de voluntad para encomendarse, se vieron obligados en su momento a pactar con su usurpador), mas todos ellos habían establecido más o menos vínculos de corte señorial con su antiguo protector.¹¹

Claro está que en Indias el tema de la voluntad en el establecimiento de la encomienda queda al margen, mas no así la intención que tenían desde un inicio los conquistadores y primeros pobladores de recibir como merced real jurisdicción señorial sobre los indígenas.¹² Incluso, ya establecida la encomienda, se llegó a dudar sobre la condición que adquiriría un indígena encomendado, pues ello "significaba que este mismo indio no era más vasallo del rey, sino siervo de su señor encomendero"¹³ y el último se convertía en un "feudatario al servicio del Rey".¹⁴

9 Esto es, en palabras de Zavala: *La encomienda... op. cit.*, p. 25 (las cursivas y los paréntesis son de él).

10 Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones... op. cit.*, pp. 246-247.

11 *Ibidem*, pp. 339-343 (la cita textual corresponde a la última página).

12 Horst Pietschmann, "Los principios rectores de organización estatal en las Indias", en José Enrique Covarrubias y Josefina Zoraida Vázquez (comps.), *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía hispana*, México, El Colegio de México, 2016, p. 62.

13 Romano, "Trabajo compulsivo y trabajo...", *op. cit.*, p. 111.

14 Romano, "Entre encomienda castellana...", *op. cit.*, p. 32.

Una problemática similar podría presentarse al considerar los servicios personales percibidos de una encomienda indiana justo como el caso de las mencionadas behetrías (no en vano se consideran un tipo de señorío)¹⁵, pues estos eran inherentes a su incipiente forma, la antillana, siendo que los bienes en especie o el metálico fueron una cesión real posterior, de la encomienda de tierra firme.¹⁶ Al final, si bien es cierto que los indios adquirieron la calidad de vasallos del rey, aún indirectamente, y que el beneficio que los encomenderos recibían de su encomienda quedó desvinculado de toda pretensión jurisdiccional –pues se trató de una exacción hecha "en nombre del rey"–, resulta significativo que dada la relación establecida entre la Corona, los encomenderos y los vasallos o encomendados haya llegado a denominarse a esta institución como "señorío imperfecto".¹⁷

Ahora, ¿podía el rey eliminar a los encomenderos de tal relación? En sí, la necesidad por parte de la Corona de establecer un vínculo con los encomenderos reside en su imposibilidad de conservar y defender la lejana tierra recién ganada. La cesión del derecho real de cargar tributos tuvo como objetivo apoyar a los encomenderos en su manutención para que se establecieran en los nacientes reinos. Para Ruggiero Romano, éste es el elemento clave que modifica el tipo de asignación de la población indígena: "de las primeras encomiendas de servicio personal [o sea], de 'depósito', a la encomienda de tributo"¹⁸ –transición observada también por Zavala¹⁹–. No ha de sorprender, pues, que ante la amenaza de las Leyes Nuevas (1542-1543) contra la encomienda se destacara la importancia que tenía el tributo para defender lo conquistado (como se percibe en la carta que Francisco de Terrazas, encomendero de Igualtepec y Ayosuchiquilazala, escribió al rey²⁰), de la misma manera que lo había hecho Hernán Cortés décadas antes.²¹ Entonces, la concesión de encomiendas en Indias se manifiesta como un *pacto* de beneficio mutuo entre el rey y los encomenderos, en el cual el primero goza de todas las

15 Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones...* op. cit., p. 343, y Romano, "Entre encomienda castellana...", op. cit., p. 25.

16 José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 2ª ed., 2005, p. 77.

17 Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969, pp. 18-19.

18 Romano, "Entre encomienda castellana...", op. cit., p. 29.

19 Silvio Zavala, "Primeros títulos de encomienda en Nueva España", en Alberto Enríquez Perea (comp.), *Silvio Zavala en la Memoria de El Colegio Nacional, vol. 1 (1947-1974)*, México, El Colegio Nacional, 2009, pp. 486-487.

20 "Carta de Francisco de Terrazas a Carlos V sobre la conveniencia de repartir la tierra a los conquistadores y no quitar los pueblos a los que los tienen", 1 de junio de 1544, en Santiago Montoto (ed.), *Colección de documentos inéditos para la historia de Ibero-América, Tomo I*, Madrid, Editorial Ibero-Africano-Americana, 1927, p. 114 (también hallada en *ENE-IV*, p. 105).

21 Zavala, *La encomienda...* op. cit., pp. 46-47.

prerrogativas para establecerlo, ratificarlo o negarlo, dándole el sentido de merced real con el que generalmente se ha considerado²².

Este pacto en teoría también obligaba a los encomenderos a cuidar a sus encomendados y ello debía llevarse a cabo tanto con la cruz como con la espada.²³ Aunque este último aspecto prácticamente se desconoce, es posible que ciertos grupos indígenas de Nueva España hayan buscado apoyo en sus encomenderos ante la imposición que bien pudieron recibir de otros españoles o indígenas, como lo habían hecho durante la Conquista –especialmente antes de que existiera y arraigara la práctica generalizada de apoyarse en los corregidores, alcaldes mayores o en la Audiencia–. De cualquier manera, los encomenderos también tenían la obligación de instruir en asuntos de la fe cristiana a la población nativa, deber que delegaba el rey como vicepatrono de la Iglesia en Indias.²⁴ La separación con la que se ha atendido, historiográficamente, la llamada "conquista espiritual" de la encomienda ha impedido en ocasiones ver la relación –armoniosa o no– que existía entre ambas, si bien ésta es innegable.²⁵ La evangelización, de hecho, era considerada parte de la *protección* debida a los indios²⁶ y se justificaba en la necesidad de tutelaje con la que eran vistos, por no decir que era un clarísimo distintivo de la encomienda española.

Cabe añadir que ambos elementos de protección vinculaban de una manera *personal*, al menos en teoría, a encomendados con encomenderos. No se trataba, como en el caso del "repartimiento", de un simple acto de asignar a españoles cierto número de indígenas para explotar su fuerza de trabajo durante algún tiempo –como en gran medida sucedió en las Antillas–, sino que ya existía en la "encomienda" cierta obligación impuesta por la Corona a los encomenderos. La diferencia conceptual entre uno y otro término, por cierto, quedaba delimitada por el "régimen personal entre el español y sus indios",²⁷ sin que por ello dejaran de ser conceptos complementarios en la práctica y, por tanto,

22 Sobre la característica o la gradación contractual con la que se puede entender la encomienda, al ser parte de los elementos comúnmente incluidos en las capitulaciones, véase Zavala, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México, Porrúa, 4ª ed., 2006, pp. 101-105 y 498-500, y Horts Pietschmann, "Estado y conquistadores: las capitulaciones", en *historia* (Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile), núm. 22 (1987), pp. 249-262. Sobre la facultad real en torno al tributo, véase Maravall, *Estado moderno... op. cit.*, p. 19 y Margarita Menegus Bornemann, "Alcabala o tributo. Los indios y el fisco (siglos XVI a XIX). Una encrucijada fiscal", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, 1998, p. 110.

23 "... en la legislación de Indias [la encomienda es] el amparo o patrocinio que se encargaba a alguno por merced real sobre una porción de indios para enseñarles la doctrina cristiana y *defender sus personas y bienes*", Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, París, Librería de Rosa, Bouret y Cia., 1851, p. 612 (cursivas mías).

24 Silvio Zavala, *Ensayos sobre la colonización española en América*, México, Porrúa, 3ª ed., 1978, pp. 17-21, 27-28 y 37-40.

25 Bernardo García Martínez, "Encomenderos españoles y *British residents*: el sistema de dominio indirecto desde la perspectiva novohispana", en *Historia Mexicana*, vol. 60, núm. 4 (abril-junio, 2011), pp. 1944-1945.

26 Romano, "Trabajo compulsivo y trabajo...", *op. cit.*, p. 100.

27 Esteban Mira Caballo, *El indio antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud (1492-1542)*, Bogotá, Muñoz Moya Editor, 1997, p. 81.

confusos en la historiografía.²⁸ No es coincidencia que Nicolás de Ovando, siendo caballero de una orden –la de Alcántara– que concedía tierras en encomienda y las supervisaba a través de un comendador mayor para evitar "abusos de los poseedores [...] sobre sus vasallos, incentivando su poblamiento", fuera quien "dejó de repartir indios y comenzó a encomendarlos".²⁹

Ahora bien, a estos elementos generales de corte bajomedieval que estaban presentes en la encomienda indiana habría que sumar otros factores derivados de la experiencia que se iba adquiriendo *in situ*. Por ejemplo, el carácter coercitivo y coactivo impuesto a la población antillana fue sin duda mayor al existente en la encomienda española,³⁰ llegando incluso a confundirse en la cotidianidad con la esclavitud, pues la diferencia que parece haber existido entre los indios de servicio o "naboría" y los esclavos era que los últimos podían ser herrados y vendidos de manera legal.³¹

Por otro lado, aun cuando en la isla de la Española se llegó a repartir a finales del siglo XV tierras con mano de obra incluida, idea derivada quizás de la encomendación territorial³² y de la imposición coactiva que se hizo de ésta en el sur ibérico,³³ no tardó en desaparecer esta práctica.³⁴ De manera similar, la duración de la encomienda (limitada en el número de años) y el uso prevalente que se le dio a la mano de obra insular (explotación agrícola y áurea) fueron elementos que igualmente parecen haber dependido más de las relaciones de dominio establecidas y de las características propias de la población indígena insular, aspectos que volvieron a modificarse en el contexto continental.

A su llegada al territorio mesoamericano, los españoles no sólo encontraron "hombres de más razón que a los indios de Cuba", por el uso de vestimenta, según narra Bernal Díaz del Castillo,³⁵ sino también sociedades más jerárquicas y complejas en su forma de organización política y económica, dando pie a una división y especialización laboral de tal magnitud que tanto motivaba la concentración

28 No se trata del concepto de "repartimiento" asociado al trabajo forzoso impuesto a los indígenas a partir de la segunda mitad del siglo XVI, ni del intercambio mercantil compulsivo conocido como "repartimiento de mercancías", sino del término asociado a la encomienda. Véase: Frederick A. Kirkpatrick, "Repartimiento-encomienda", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 19, núm. 3 (agosto, 1939), pp. 372-379; James Lockhart, "Encomienda and Hacienda: The Evolution of the Great State in the Spanish Indies", en *Hispanic Historical American Review*, vol. 49, núm 3 (agosto, 1969), p. 415 y n. 12; Ruggiero Romano, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano. Siglos XVI-XVIII*, México, El Colegio de México / FCE, 2004, p. 165, y Mira Caballo, *El indio antillano... op. cit.*, pp. 79-81.

29 Mira Caballo, *El indio antillano... op. cit.*, p. 80.

30 Romano, "Trabajo compulsivo y trabajo...", *op. cit.*, p. 100.

31 Mira Caballo, *El indio antillano... op. cit.*, pp. 15, 81 y 363.

32 Aunque existía la encomendación personal –como la única existente en Indias–, el grueso de las encomiendas bajomedievales de la península ibérica eran "territoriales", es decir, que hallaban su origen en la cesión que el primer encomendado había hecho de "todas o parte de sus tierras propias al patrono o señor a cambio de su protección o defensa, o bien se obligaba a pagarle por ellas un censo sirviendo así la heredad cedida, o afectada al pago censual, de vínculo de unión entre el protector y protegido". Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones... op. cit.*, p. 340.

33 *Ibidem*, p. 339.

34 Mira Caballo, *El indio antillano... op. cit.*, pp. 96-97.

35 Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 2007, cap. II, p. 5.

de bienes en ciertos segmentos de la población, como impulsaba la producción de excedentes que intercambiar en pequeña, mediana o larga escala dentro del territorio.³⁶ Estas sociedades, igualmente en términos generales, tenían en su cosmovisión fundamentos claros del orden social –por no decir también natural– en el que se encontraban inmersos, de manera que fortalecían la adscripción que cada uno tenía a su comunidad a través del cumplimiento de sus obligaciones, independientemente, al menos en teoría, de cuáles y, en términos relativos, cuán pesadas fueran éstas.³⁷ Por todo ello, formaban *unidades* más o menos estables en tanto mantenían suficientes elementos de cohesión política, económica, social y cultural como para distinguirse entre sí.

Esto no significa que tales unidades fueran netamente soberanas, pues podían estar sujetas al dominio de otras como México-Tenochtitlan, pero sí gozaban de suficiente autonomía como para regirse y administrarse por su cuenta y a través de su propia estratificación social.³⁸ Vistas desde los ojos españoles del siglo XVI, estas unidades fueron reconocidas y equiparadas con los "pueblos" españoles, es decir, con "unidades políticas y territoriales básicas con identidad definida, legitimidad y gobierno propio",³⁹ por lo que "*pueblo* resultó ser una traducción común a todos, especialmente después de que la otra traducción que se había intentado, *señorío* —una excelente traducción—[,] se abandonó por ser políticamente incorrecta en el contexto novohispano del siglo de la conquista".⁴⁰

La implementación de la encomienda en el ya ganado territorio mesoamericano tuvo consecuentemente que adaptarse a la estructura de estas entidades corporativas complejas. Antes que distribuir uniformemente a los indígenas en cuadrillas de trabajadores –aún con el apoyo de los caciques–, ahora se tuvo que negociar en todo momento con quienes tenían jurisdicción sobre su población y el territorio en el que ésta habitaba, es decir, con aquellos sujetos que podían echar a andar el engranaje social de sus comunidades para realizar cierta labor o proporcionar ciertos bienes primarios o secundarios. Estos personajes, los "caciques" o "señores", eran sin duda soberanos siempre que gozaran de la autonomía para regir a su propia comunidad y fue así como se deseó que subsistieran

36 Robert D. Drennan, "¿Cómo nos ayuda el estudio sobre el intercambio interregional a entender el desarrollo de las sociedades complejas?", en Evelyn Childs Rattray (ed.), *Rutas de intercambio en Mesoamérica. III Coloquio Pedro Bosch-Gimpera*, México, UNAM-IIA, 1998, pp. 24-25.

37 Alfredo López Austin, "La cosmovisión de la tradición mesoamericana. Tercera parte de 3", edición especial de *Arqueología Mexicana*, núm. 70 (diciembre, 2016), pp. 57-87.

38 Hay que recordar que el interés de dominación mexica residía en obtener bienes a manera de exacción, sin pretender ejercer control político alguno. Véase, Ross Hassig, *Comercio, tributo y transportes. La economía política del Valle de México en el siglo XVI*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990, pp. 110-115.

39 Bernardo García Martínez y Gustavo Martínez Mendoza, *Señoríos, pueblos y municipios. Banco preliminar de información relativa a la genealogía de las unidades políticas y territoriales básica de Mesoamérica, Nueva España y México*, México, El Colegio de México, 2012, 1ª reimp. 2013, p. 19.

40 Bernardo García Martínez, "La naturaleza política y corporativa de los pueblos de indios", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid*, tomo 42 (1999), p. 224 (cursivas en el original).

en un inicio. De hecho, por este motivo se les incorporó al naciente modelo colonial con atractivos beneficios y privilegios, y con la garantía de conservar las suficientes prerrogativas –más no todas, pues debieron ceder algunas a las nuevas autoridades– para mantenerse en la cúspide de su propia estructura sociopolítica. Fue a través de ellos, por tanto, que se pudo ejercer un "dominio indirecto" sobre el grueso de la población.⁴¹ "Allí estuvo el quid de la conquista, cuyo terrible impacto se debió a que fue obra de políticos (de ambos bandos, y vencedores siempre) y no de simples soldados".⁴²

Por supuesto, la encomienda tenía como objetivo, en última instancia, la obtención de recursos con los cuales sus beneficiarios pudieran enriquecerse. Desde el punto de vista económico, esto marca la principal diferencia con la encomienda antillana, que sólo contaba con los servicios personales para las "granjerías y minas" y para labores de "casa" o domésticas,⁴³ pues en Nueva España la rentabilidad de los encomenderos incrementó exponencialmente dada la incorporación del tributo en diversos bienes en especie, fueran primarios o secundarios, y de la inserción de estos en una economía mercantil mucho más compleja. Esto, desde luego, se debía a la estructura económica existente en Mesoamérica al momento del contacto, en la cual la institución del tributo estaba por demás arraigada.⁴⁴

El pago de tributo por concepto de sometimiento, de hecho, era práctica común en Mesoamérica al momento del contacto dado el control que México-Tenochtitlan y sus aliados ejercían sobre una parte nada desdeñable del territorio. Esto había sido posible gracias a las dos formas con las que se concebía la "conquista" en Mesoamérica: por un lado, a través del uso de armas en un enfrentamiento directo y, por el otro, por medio de negociaciones.⁴⁵ En cualquier caso, subyacía el reconocimiento del dominio o la hegemonía que uno ejercía sobre otro, y ello era fundamento suficiente para que el primero obligara al segundo a cumplir con determinada exigencia impuesta.⁴⁶ Dicho esto, la señalada cesión real del derecho de cobrar tributo en especie a los encomenderos pudo ser en mayor medida una adecuación por parte de la Corona a circunstancias probablemente practicadas desde la Conquista, que una bondadosa merced adicional. En todo caso, tanto la cultura española como la mesoamericana estaban familiarizadas con una forma de exacción derivada de la coacción.

41 García Martínez, "Encomenderos españoles..." *op. cit.*, pp. 1917, 1922-1929 y 1939-1943.

42 García Martínez, "La naturaleza política..." *op. cit.*, pp. 222-223.

43 Mira Caballo, *El indio antillano...* *op. cit.*, pp. 82-83.

44 José Luis de Rojas, *A cada uno lo suyo. El tributo indígena en la Nueva España en el siglo XVI*, México, El Colegio de Michoacán, 1993, p. 47.

45 Michel R. Oudijk, "Don Gonzalo Mazatzin Moctezuma: señor de Tepexi de la Seda", en Michel Oudijk y Matthew Restall, *Conquistas de buenas palabras y de guerra: una visión indígena de la conquista*, México, UNAM-II Filológicas, 2013, pp. 74-79.

46 Margarita Menegus Bornemann, "Los tributos y los derechos de los señores en la época prehispánica", en Enrique Florescano (coord.), *Historia general de las aduanas en México*, México, Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales en la República Mexicana, 2004, p. 29.

Un elemento adicional que surgió del modelo establecido por los mexicas en sus zonas de influencia y que continuó en gran medida tras los repartos de encomiendas en el antiguo territorio mesoamericano tuvo que ver con los administradores del tributo. Estos funcionarios, llamados *calpixque* (plural de *calpixqui*), debían recaudar y suministrar los tributos pagados por los distintos señoríos hallados al interior de la provincia que estaba a su cargo, si bien era en la cabecera donde residían y a donde debían los distintos pueblos llevar su contribución.⁴⁷ Estos actores, por otro lado, por lo general carecían de cualquier potestad para atender asuntos jurídico-políticos, aunque en casos conflictivos o de riesgo para los mexicas (como una reiterada sublevación por parte de algún señorío) adquirieron una jurisdicción mayor o, bien, compartieron el espacio con otros funcionarios mexicas enviados de manera expresa para ejercer influencia gubernativa o dominio directo.⁴⁸ De una o de otra manera, esta función laboral sobrevivió a la Conquista y llegó a establecerse en la denominada "cabecera" de los poblados repartidos con el fin de recaudar el tributo debido al encomendero (siempre que éste contara con los suficientes recursos para su manutención). Ya instaurado el nuevo modelo de dominio, se le llamó por igual *calpixque* o mayordomo, según puede percibirse en diversos documentos de la época.

Existieron, por último, aspectos adicionales de las sociedades mesoamericanas que influyeron tanto en la implementación como en el desarrollo de la encomienda novohispana. Tales continuidades reposaron en gran medida en la forma particular que tenían los distintos señoríos, pues, valga no generalizar, los modelos sociopolíticos existentes en Mesoamérica distaban de ser homogéneos. Por otro lado, la encomienda misma fue adquiriendo matices particulares en relación con el cambiante contexto del reino durante sus primeras décadas y con base en la postura que iba tomando la Corona en torno a la institución, postura que se reflejaba en la legislación promulgada sobre su existencia y continuidad. Estos elementos, justamente por su particularidad, merecen ser atendidos por separado y a ello está dedicado el resto del capítulo.

Valga pues concluir, por ahora, que la encomienda indiana, si bien surge en Antillas, hereda de su antecesora, la encomienda española, algunos de sus elementos constitutivos y definatorios, y se adecua desde un inicio a la realidad insular, como lo hará poco después de igual manera a la mesoamericana, a la vez que se adaptará al desarrollo general que tuvo en Nueva España.

47 Luz María Mohar Betancourt, *El tributo mexica en el siglo XVI: análisis de dos fuentes pictográficas*, México, CIESAS, 1987, pp. 19-22, y Rojas, *A cada uno lo suyo... op. cit.*, pp. 22 y 64.

48 Mohar Betancourt, *El tributo mexica... op. cit.*, p. 15; Hassig, *Comercio, tributo y transportes... op. cit.*, pp. 110-111 y 114-115, y Menegus Bornemann, "Los tributos y los derechos..." *op. cit.*, pp. 32 y 37.

2. El reparto de la Mixteca

Los primeros repartimientos de los señoríos mixtecos se hicieron en contra de la voluntad de la Corona, pues estaba vigente la prohibición de implementar el sistema de repartimiento o encomienda en los territorios por descubrir y controlar, esto es, dada la terrible disminución demográfica antillana causada en gran medida por la explotación a la que se vieron sujetos los indios repartidos.⁴⁹ Por ello, Hernán Cortés, en calidad de capitán general, justificó al rey las encomiendas que había asignado argumentando que sin ellas los conquistadores se marcharían de la tierra ganada por no tener nada que les retuviese, y ello impediría la labor de evangelización. Este deber, de hecho, ocupó el primer lugar en la normatividad que el mismo Cortés confeccionó para garantizar –en teoría– el bienestar de la población autóctona tras el reparto de señoríos y, sin duda, sirvió también para justificar su desobediencia.⁵⁰

El eventual beneplácito del rey en torno a la encomienda en Nueva España pudo bien reposar en los argumentos –no solo de Cortés–⁵¹ que existían a favor de su existencia y en la posible resignación por parte de la Corona ante lo que ya era un hecho consumado en un territorio lejano y sobre cuyos conquistadores no podía ejercer demasiada presión,⁵² pues aunque ya se habían realizado las principales alianzas y conquistas en distintas regiones de Mesoamérica, el contexto seguía siendo fuertemente castrense. Por tanto, aunque su oficialización se logró con la provisión de Granada de 1526,⁵³ su existencia factual fue disimulada durante los primeros años, periodo de muchos cambios en la regencia de Nueva España.

La autoridad competente para asignar encomiendas hasta 1523, es decir, cuando debió llegar el nombramiento de gobernador de Nueva España,⁵⁴ era precisamente la del capitán general nombrado por

49 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 39.

50 "Ordenanzas dadas por Hernando Cortés para el buen tratamiento y régimen de los indios", en Hernán Cortés, *Cartas y documentos*, México, Porrúa, 2a ed., 2004, pp. 353-356.

51 También los frailes franciscanos y dominicos que por entonces estaban en el naciente reino opinaban a favor del repartimiento. Véase, Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 47.

52 Ya desde la "Tercera carta de relación", fechada en 1522, Cortés había señalado cuán "forzado [le fue] depositar los señores y naturales destas partes a los españoles [...] y no se pudo ni se puede tener otra cosa que sea mejor, que convenga más, así para la sustentación de los españoles [...] como para la conservación y buen tratamiento de los indios". Ante ello Carlos I mostró su rechazo y solicitó la revocación de los repartimientos hechos en la instrucción que remitió desde Valladolid, el 26 de junio de 1523, lo que, nuevamente, fue desobedecido y contraargumentado por parte de Cortés en la siguiente carta, la "Cuarta carta de relación", del 15 de octubre de 1524. Véase la "Tercera Carta de Relación", en Cortés, *Cartas... op. cit.*, p. 201, y Zavala, *La encomienda... op. cit.*, pp. 44-45, 48-49 y 52.

53 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, pp. 52-53.

54 El nombramiento real de Cortés debió llegar en algún momento de 1523 puesto que fue a finales de 1522 (15 de octubre) cuando se oficializó. Es posible que haya llegado junto con otra carta del rey, del 24 de abril de 1523, en la que se ordenaba a Francisco de Garay no intervenir en el territorio conquistado por Cortés; de ser así, tuvo que arribar en la

el cabildo de la Vera Cruz.⁵⁵ Zavala, tras analizar algunas cédulas de encomienda que han sobrevivido, observa justamente que uno de los principales cambios que se dio entre 1522 y 1524 reside en la dignidad con la que se trata al repartidor, puesto que solo a partir de la última fecha se comenzó a explicitar el reparto "por mandado del gobernador mi señor", siendo que en un inicio se omitía señalar el cargo de capitán como responsable de la encomendación: "por mandado de su merced".⁵⁶

El contexto de guerra explica el protagonismo con el que Pedro de Alvarado señaló haber repartido algunos pueblos de indios a los vecinos de la Segura de la Frontera cercana al señorío de Tututepec –al menos temporalmente–: "... e estando la tierra pasifica la *repartí* e hize poblar una villa".⁵⁷ Este hecho es igualmente señalado por Cortés, mas se expresa sin indicar agencia al tratar el repartimiento, si bien con mayor detalle: "... y los naturales de aquella provincia [Tututepec], y de la de Guaxaca [Oaxaca], y Coaclán [Coatlán], y Coasahuaca [Coixtlahuaca], y Tachquiaco [Tlaxiaco], y otras allí comarcas, *se repartieron* en los vecinos de aquella villa"⁵⁸. La complementariedad de estas fuentes así como la diferenciación en la voz gramatical sugieren que si bien Cortés avaló tal repartimiento (por no decir que quizás lo ordenó), fue Alvarado quien lo llevó a cabo y, siendo éste teniente de capitán del primero para esa entrada militar, gozó de la autoridad suficiente para hacerlo y, más tarde, expresarlo en su juicio de residencia. Esta misma situación quizás valga para otros capitanes de entrada vinculados con la región mixteca y vecinas, como Francisco de Orozco y Francisco de Maldonado, quienes por cierto dirigieron las conquistas de las dichas "Guaxaca" y "Coaclán", respectivamente.⁵⁹

Estos capitanes de entrada debieron gozar de cierta autonomía en sus decisiones sobre el repartimiento de pueblos, pues ellos conocían la participación de los miembros de sus tropas en los respectivos enfrentamientos. Esto en parte se demuestra, volviendo al ejemplo de la conquista de

segunda mitad de 1523. Véase: Mario Hernández Sánchez-Barba, *Hernán Cortés*, Madrid, Historia 16 / Quorum / Sociedad Estatal para la Ejecución Programas Quinto Centenario, 1987, pp. 114-115.

55 Con ello cesó el nombramiento homónimo hecho por Diego Velázquez en Cuba. *Ibidem*, p. 56.

56 Zavala, "Primeros títulos...", *op. cit.*, pp. 485-487. Esto, no obstante, no parece corresponder con la cédula que recibió Pedro de Alvarado -que no menciona Zavala-, pues en ella se expone con claridad el cargo militar: "Por mandado del capitán general mi señor".

57 Declaración de Pedro de Alvarado, en *Proceso de residencia contra Pedro de Alvarado*, México, Valdés y Redondas, 1847, p. 74.

58 "Cuarta Carta...", *op. cit.*, p. 205.

59 Francisco Maldonado al parecer no solo fue teniente del capitán general para su entrada, es decir, capitán de entrada, sino que llegó a ostentar el título de "capitán general", delegado directamente por Cortés, si bien es de suponer que se trató de la tenencia del dicho cargo, es decir, en ausencia de Cortés. Véase *Nobiliario de conquistadores de Indias*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892, pp. 237-238, y Francisco A. de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, Madrid, Imprenta de "El adelantado de Segovia", 1923, (edición fascimular de Edmundo Aviña Levy, colec. Biblioteca de Facsimiles Mexicanos, Guadalajara, Jal., 1969). vol. II, pp. 10-11. Sobre Orozco, véase, José Antonio Gay, *Historia de Oaxaca*, México, Porrúa, 1982, 7ª ed., 2014, p. 179.

Tututepec, con la específica inconformidad de los soldados hacia Alvarado ante el repartimiento de indígenas –junto con, claro está, el inexistente reparto del botín– y el deseo que tuvieron de matarlo junto con sus hermanos.⁶⁰ De manera complementaria, es de suponer que *in situ* podía comprenderse mejor la calidad de los señoríos y sus territorios, lo que permitiría, nuevamente, una justa distribución entre los conquistadores –o injusta en tanto hubiera favoritismos–, pero de cualquier manera se precisaba cierta experiencia en la zona. Así, aunque la decisión final en las asignaciones no recaía en los respectivos capitanes de entrada, muy probablemente su reparto influyó en el final. En todo caso, era Cortés quien tenía la última palabra y es quizás por ello que diversos conquistadores señalaran en alguna declaración de méritos y servicios haber recibido de él pueblos de indios.⁶¹

Un elemento adicional a considerar de este primer reparto es su carácter regional. En efecto, como se ha citado, Cortés da cuenta del repartimiento hecho de las "provincias" de Coatlán, Oaxaca, Coixtlahuaca, Tlaxiaco y Tututepec y *no* solamente de los señoríos de tal nombre. Es posible que detrás de ellas haya cierto paralelismo con la *Matrícula de tributos*, como ha sugerido Rodolfo Pastor,⁶² especialmente por el poco conocimiento del área mencionada que por entonces tenía el capitán general y por lo que precisaba de generalidades, las cuales se hallaban en tal fuente. Mas resulta relevante señalar que –dados los informes de sus adelantados– ya reconocía por entonces, aún de manera abstracta, que esas grandes unidades estaban conformadas por diversos señoríos de distintas calidades. Esto queda claro con la encomienda que hace en Juan de Losa de "la mitad del señor y naturales del pueblo de Cintlaque, en la *provincia* de Tututepeque"⁶³ o con el reconocimiento de sujeción que tenía sobre varios señoríos el mismo Tututepec, según se observa de la cédula de encomienda que recibe Alvarado: "los Señores y naturales de los pueblos de Tututepeque con Quizquitali y Apichagua y Chacaltepeque y Centepeque y Teteltongo y Chila *que le son sujetos...*"⁶⁴. Es probable, por tanto, que al hacer alusión al reparto "en los vecinos de aquella villa"⁶⁵ de Segura de la Frontera, de las *provincias* señaladas, Cortés haya repartido la mayor parte de la Mixteca, además, claro está, de haber

60 Rosanna Woensdregt, "San Pedro Tututepec: en la época colonial temprana (Mixteca de la Costa, Oaxaca, México)", tesis de maestría, Universidad de Leiden, 1996, pp. 38-39.

61 Baste con señalar un ejemplo: Juan Núñez de Sedeño declaró que "en gratificación de sus servicios, el Marqués del Valle le encomendó la provincia de Taxiaco", mas se sabe que éste participó en la entrada de Tututepec y que estuvo implicado en el abandono de la cercana villa de Segura de Frontera, por lo que en la práctica pudo recibir primeramente su encomienda de Pedro de Alvarado. Francisco A. de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, Madrid, Imprenta de "El adelantado de Segovia", 1923 (edición facsimilar de Edmundo Aviña Levy, colec. Biblioteca de Facsimiles Mexicanos, Guadalajara, Jal., 1969), vol. I, p. 29, y Bernard Grunberg, *Dictionnaire des conquistadores de México*, París, Harmattan, 2001, pp. 372-373.

62 Rodolfo Pastor, *Campesinos y reformas: la Mixteca. 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987, p. 68.

63 Zavala, "Primeros títulos...", *op. cit.*, p. 485 (cursivas mías)

64 *Proceso de residencia...* *op. cit.*, p. 177.

65 "Cuarta Carta...", *op. cit.*, p. 205.

encomendado los señoríos homónimos de las provincias. Desafortunadamente, no se han detectado otras cédulas de encomienda hechas por Cortés y no se puede saber en quiénes recayeron y qué otros señoríos se asignaron por entonces.

La probabilidad de lo anterior, de cualquier manera, aumenta para aquellos casos cuyos encomenderos se encontraron presentes en las entradas militares vinculadas con las provincias correspondientes a Oaxaca,⁶⁶ aunque vale reconocer que ello en nada niega que algún conquistador haya sido el primer titular de una encomienda en la Mixteca bajo otro patrón, ni siquiera aunque haya sido vecino de la dicha Segura de la Frontera, pues, como se señaló, hubo inconformidad en torno al repartimiento hecho ahí. La falta de fuentes, como siempre, se impone.

Se cuenta con suficiente información, no obstante, para afirmar que el grueso de los señoríos mixtecos fueron encomendados durante el primer decenio de dominio español –periodo de gran inestabilidad para las encomiendas–, aunque se carezca de certeza para exponerlos como primeras asignaciones.⁶⁷ Tales son los casos de Acatlán, Achiutla, Cenzontepec, Chichahuaxtla, Etlatongo y Guautla, Huajuapán-Tuctla, Igualapa, Ometepec y Xochistlahuaca, Igualtepec y Ayosuchiquilazala, Ixtayutla, Jaltepec, Jicayán de Nieto, Jicayán de Tovar, Juxtlahuaca, Malinaltepec, Mixtepec, Nochixtlán, Petlalcingo, Piaxtla-Chinantla, Sosola y Tenexpa, Tamazola, Tezacoalco, Teposcolula, Tilantongo y Yanhuitlán (véase Anexo I).

Existen muchos otros antiguos señoríos cuyo repartimiento inicial resulta aún más obscuro, pues, a diferencia de los anteriores, se carece de información que compruebe su asignación durante la primera década, aunque se puede *suponer* que así fue dado que quedaron en manos de primeros conquistadores.⁶⁸ Estos casos son: Apoala y Jocotipac, Atoyac-Teita, Chachuapan, Chichahuaxtepec e

66 Zavala observa esta correspondencia para los repartimientos de las provincias de Oaxaca, Colima y Coatzacoalcos. *La encomienda... op. cit.*, p. 41.

67 Existen dos relaciones de encomiendas del siglo XVI que aparentemente refieren quiénes eran los primeros titulares. Se trata de la "Relación de pueblos de indios de Nueva España que están encomendados...", de 1560, en *ENE-IX* (pp. 2-43), y la *Relación de las encomiendas de indios hechas en Nueva España a los conquistadores y pobladores de ella. Año de 1564* (México, José Porrúa e Hijos, 1955). Aunque estas referencias brindan valiosa información sobre las encomiendas para años cercanos a su elaboración, debe tomarse con cuidado justamente el dato relacionado con las primeras asignaciones, pues parecen más bien dar luz del estado de la encomienda a partir de la década de 1530, cuando comenzó a haber mayor estabilidad, como se puede corroborar con datos más tempranos: Anexo I, *passim*.

68 Robert Himmerich y Valencia establece en su prosopografía sobre los encomenderos de Nueva España cuatro categorías: 1) "primeros conquistadores", quienes acompañaron a Cortés en su entrada; 2) "conquistadores", aquellos que llegaron en las subsecuentes entradas (Narváez, Díaz de Aux, Garay, etc.) y que pudieron formar parte de la captura de Tenochtitlan; 3) "poblador antiguo", quienes residían en Indias antes de la caída de Tenochtitlan, pero que se mudaron a Nueva España antes de 1531, y 4) "poblador", quien arribó a Indias, en general, y Nueva España, en concreto, ya finalizada la conquista de los mexicas, si bien a) formaron parte de alguna expedición de exploración o conquista del resto del territorio mesoamericano, b) compraron su encomienda, o c) la recibieron por prestigio social o por casarse con alguna encomendera viuda. Estas categorías, si bien útiles como punto de partida para el estudio general de la encomienda en Nueva España, parten por un lado de una idea de conquista centrada en México-Tenochtitlan y, por

Ixtactepec, Cuyotepexi y Yeitepec, Huautla, Tututepetongo y Tanatepec, Ixcatlán y Yolotepec, Ixítlán, Jaltepetongo, Amusgos, Mitlantonco, Patlahuixtlahuaca, Putla, Suchitepec, Tamazulapa, Tecomaxtlahuaca, Tepexillo, Tequixtepec, Tiltepec, Tlacamama, Tlacotepec, Zacatepec, así como Zoyaltepec y Tonaltepec.

Solamente se ha detectado un señorío cuya asignación inicial parece haber sucedido en la década de 1520 y que su titular fuera simplemente poblador, es decir, alguien que al parecer –hasta donde las fuentes permiten saber– no participó en ninguna entrada militar. Este es el caso del señorío de Chila, encomendado a Rodrigo de Baeza. Puesto que en lo general parece haber una relación directa entre la primera asignación de un señorío y la calidad guerrera de su beneficiario, cabe señalar una mayor probabilidad de que haya existido un titular previo, aunque también puede tratarse simplemente de algún señorío que fue reservado a la Corona desde el inicio, como los conocidos y sobresalientes casos de Tlaxcala y México⁶⁹. Esto último podría también explicar el caso de Tonalá, pues las primeras referencias que se han detectado sobre la relación establecida con los españoles tras la Conquista indican que tributaron directamente al rey, si bien su situación cambió poco después al ser encomendada.

Además de las categorías hasta ahora señaladas, hubo un pueblo de la Mixteca que, hasta donde se sabe, fue repartido de manera directa por primera ocasión después del caótico periodo de implantación del sistema de encomiendas, es decir, después del primer decenio de vida novohispana. Este caso corresponde a Tuchtlapilco. En general, esta encomienda no presenta mayores problemas en su desarrollo ulterior, sin embargo, se atenderá de nueva cuenta en el siguiente apartado dada su particularidad orgánica.

Ahora bien, ningún reparto estuvo exento de ser revocado. Esto quedó particularmente claro durante los primeros años, en los que múltiples señoríos fueron encomendados una y otra vez a distintos titulares como consecuencia de las alianzas establecidas entre las facciones de conquistadores

el otro, del momento en que una persona recibe por primera vez una encomienda. Véase: *The encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas Press, 1996, pp. 6-7. Puesto que aquí se intentan atender las asignaciones de los señoríos –y no a sus beneficiarios– y que estos forman parte de una región distante de México y con una historia propia de su sujeción, opté por basarme en tres categorías propias: 1) "primeros conquistadores", quienes participaron en cualquier entrada a lo largo y ancho del territorio mesoamericano –y que por ello recibieron encomienda– hasta la llegada de Antonio de Mendoza, quien como virrey recibiría entre sus cargos el de capitán general, dando pie a una etapa distinta de la organización militar en el reino; 2) "conquistadores", quienes participaron en entradas subsecuentes, como la guerra del Mixtón o la conquista de la Florida, y 3) "pobladores", quienes se beneficiaron del tributo indígena sin haber participado en ninguna entrada *antes* de recibir su encomienda.

69 Ya desde la "Tercera carta de relación", escrita el 15 de mayo de 1522, Cortés señala que "para las haciendas y granjerías de vuestra majestad se señalaron las provincias y ciudades mejores y más convenientes", Cortés, *Cartas... p. cit.*, p. 201. En la provisión de Granada de 1526, la Corona igualmente manda que se reserve "para Nos e para los reyes que después de Nos vinieren, las cabeceras y provincias y pueblos que nosotros halláredes por la dicha información ser cumplideras a nuestro servicio", Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 53. Véase también: Miranda, *El tributo indígena...* pp. 133-134 y 263, y Charles Gibson, *The Aztecs Under Spanish Rule*, Stanford, CA, Stanford University Press, 1964, p. 61.

y los funcionarios reales que fungieron de manera intermitente como gobernadores del reino. Por otro lado, los cambios también dependieron de la posición que iba tomando la Corona ante el modelo jurídico-político por implementar a nivel continental y de su ambivalencia en torno a la encomienda indiana. Por tanto, cuando no se suscitaron cambios en la regencia del nascente reino por los conflictos intestinos, sucedieron otros por los ensayos en las formas de gobierno que intentaba implementar el rey a distancia.

Entre los señoríos identificados que experimentaron distintos cambios en su asignación durante los primeros diez años están Cenzontepec, Chicahuaxtla, Coixtlahuaca, Etlatongo y Guautla, Jaltepec, Mixtepec, Sosola y Tenexpa, Tamazola, Teposcolula, Tlaxiaco, Tututepec y Yanhuatlán (Anexo I).

El caso de Tututepec, al ser de los mejor documentados, sirve como ejemplo de lo anterior. Este señorío de la Mixteca de la Costa cambió de manos seis veces en poco más de diez años. Ya se ha señalado que la primer concesión la realizó Cortés en 1522 a favor de Pedro de Alvarado, mas en 1524 se encontraba en manos del mismo repartidor.⁷⁰ Este cambio pudo responder al señalado conflicto de los vecinos de la segunda Segura de la Frontera, pero indudablemente también se debió al interés que tenía Cortés por esta región de gran valor económico, fuera por el tan deseado acceso al Pacífico o, con mayor probabilidad, por el oro que se hallaba en la región (*infra*, capítulo III). No ha de sorprender que poco después de su partida a Honduras, acaecida en octubre del mismo 1524, Gonzalo de Salazar, en calidad de teniente de gobernador, la asignara para sí como encomienda, si bien ésta volvía a manos de Cortés a su regreso en 1526⁷¹ y habría de quedar en él al menos hasta enero de 1529, según declaró el conquistador Juan de Burgos en el juicio de residencia contra Cortés que por entonces hizo la Primera Audiencia (1529-1530).⁷² Poco después debió arribar la orden real de retener Tututepec para la Corona,⁷³ pues en julio del mismo año Pedro de Alvarado señalaba en su propio juicio que Tututepec estaba por entonces en "servicio de vuestra magestad".⁷⁴ Esto se confirma con las contribuciones del

70 Woensdregt, "San Pedro Tututepec...", *op. cit.*, p. 39.

71 Himmerich y Valencia señala que fue en 1525 cuando Salazar se apropia de Tututepec, dato probablemente inferido dado que fue ese el año cuando Salazar declaró públicamente muerto a Cortés. *The encomenderos... op. cit.*, p. 139. En cuanto a la recuperación de la encomienda por Cortés, véase Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España. 1521-1821*, México, UNAM, 1986, pp. 389-390 y p. 457 n. 2 de Xicayán.

72 "... que pasada la Villa de Tututepeque la despobló [Cortés] asy mismo por se quedar con toda la provincia como se la a tenido e *agora se la tiene*...", fragmento de la declaración de Juan de Burgos llevada a cabo el 29 de enero de 1529: "Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés, gobernador y capitán de la N.E. Y a otros gobernadores y oficiales de la misma", en *Documentos para la Historia de México*, México, Tipografía de Vicente García Torres, 1852, vol. I, p. 157.

73 La orden real de apropiación de Tututepec al parecer dató del 5 de abril de 1528. Woensdregt, "San Pedro Tututepec...", *op. cit.* p. 65.

74 *Proceso de residencia... op. cit.*, p. 74.

tributo dado al rey en 1530.⁷⁵ Finalmente, Tututepec volvió a ser encomendado en diciembre de 1534 en Luis de Castilla, quien la heredó a su hijo, entre 1584 y 1585.⁷⁶

Un caso similar fue el de Tlaxiaco. Su primer titular fue Juan Núñez de Sedeño, quien parece haberla recibido indirectamente de Cortés en agosto de 1522.⁷⁷ Este beneficio le duró poco, pues tal encomienda le fue retirada debido a su participación en la ilícita mudanza de Segura de la Frontera en Tututepec a Oaxaca,⁷⁸ lo que acaeció antes de que Cortés partiera a Honduras. Para precisar, esta incautación sucedió a inicios de 1523, según el mismo Núñez denunció en una demanda que interpuso contra Cortés ante la Primera Audiencia.⁷⁹ El siguiente encomendero, Martín Vázquez, parece haber recibido inmediatamente lo confiscado, pues "seis o siete años a esta parte que [Vázquez] había tenido e poseído la provincia de Tasquiaco, que al presente tenía e poseía por suya",⁸⁰ según se dijo en 1529.⁸¹ Este mismo año, Tlaxiaco volvió a cambiar de manos, cuando la dicha Primera Audiencia lo cedió a Gonzalo de Salazar,⁸² quien dada su coetánea partida a España probablemente dejó a cargo a su hijo,

75 AGI, Contaduría, 657, exp. 4, fols. 334, 342, 349 y 355.

76 José Ignacio Conde y Díaz-Rubín y Javier Sanchiz Ruiz, *Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México, Vol. I. Casa de Austria*, México, UNAM-IIH, 2008, p. 379.

77 Véase, *supra*, n. 61.

78 "Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés...", *op. cit.*, vol. II, pp. 256 y 292.

79 Nuñez señaló: "... me ha tenido e tuvo sin indios desde el principio del año que pasó [la incautación], de quinientos e veinte e tres años hasta hoy[,] que ha seis años e más tiempo" (cursivas mías), en "Demanda de Juan Núñez Sedeño contra D. Hernando Cortés, sobre la encomienda de Tlaxiaco, Oax.", *Documentos inéditos relativos a Hernán Cortés y su Familia*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1935, p. 179. También en: Silvio Zavala (comp.), *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia (extractos de documentos del siglo XVI)*, México, AGN, 1999, p. 9.

80 "Pleito entre los conquistadores...", *op. cit.*, p. 240.

81 María de los Ángeles Romero Frizzi publicó "Pleito entre los conquistadores Martín Vázquez y Francisco Maldonado por la posesión del pueblo de Tlaxiaco, en la Mixteca Alta, 1528", fragmento del segundo expediente de legajo AGI, Justicia, 134, en *El sol y la cruz*, México, CIESAS / INI, 1996, pp. 239-240. Dicho fragmento corresponde a un expediente de 1538-1541 del pleito que existió entre Francisco Maldonado y Martín Vázquez "sobre la partición de la encomienda de Taxquiaco". El fragmento publicado parece tratarse de un traslado o de la incorporación a dicho expediente de un documento de 1529, como claramente se indica en el contenido del documento: "... del año pasado de 1528", *ergo*, era 1529 cuando se hizo esa mención (aunque en la publicación se consigne correspondiente a 1528).

82 "Asi mismo después que el Audiencia vino han vacado muchos y muy buenos repartimientos de indios, así por repartimiento de los que los tenían en encomienda, como por provaciones, que ellos han hecho mas cantidad de treinta repartimientos; [...] los han dado de esta manera: al factor Gonzalo de Salazar los indios de Martín Vázquez, que se dice Tasquiaco, que se ven en las minas y de los mejores de la tierra, que es conquistador y descubridor e hijodalgo y casado y honrado...". Juan de Zumárraga, "Carta a Su Magestad del electo obispo de Méjico..." (27 de agosto de 1529), en DII-XIII, p. 127. Con base en otro documento, Marta Martín Gabaldón también detectó que dicha transición se llevó a cabo en 1529: AGI, Justicia, 107; véase "New Crops, New Landscapes and New Socio-political Relationships in the Cañada de Yosotiche (Mixteca Region, Oaxaca, Mexico), 16th-18th Centuries", en *Historia Agraria*, núm. 75 (agosto 2018), p. 53, n. 35. Por su parte, Itzel González Pérez y Rosalba Sánchez Flores señalan que tal enajenación sucedió en 1528, dato obtenido igualmente en el expediente AGI, Justicia, 107; véase "El señorío de Ocotepéc", en Manuel A. Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales en la Mixteca, vol. I. Estudios de historia y antropología*, México, CIESAS, 2015, p. 144. La congruencia que existe en otras fuentes sugiere que este cambio de manos de Tlaxiaco sucedió en 1529, no antes (véase Anexo I). Desde luego, queda pendiente realizar una consulta directa y detallada del expediente Justicia 107, algo que fue imposible debido al límite de tiempo destinado para esta investigación. De cualquier manera, quiero expresar mi gratitud a Martín Martín Gabaldón por la amabilidad con la que compartió conmigo una copia de dicho documento.

Hernando de Salazar.⁸³ Por último, Martín Vázquez logró recuperar la encomienda en 1530⁸⁴ y la conservó hasta su muerte, posiblemente en 1547,⁸⁵ cuando la heredó su hijo Francisco Vázquez Lainez.

Del caso anterior se desprenden algunos elementos valiosos. Por un lado, la asignación hecha y deshecha por el mismo Cortés en los primeros años permite dimensionar cuán importante y vigente fue la institución de la encomienda como mecanismo de control: no sólo era asunto de ganarse a diversos conquistadores a partir de la asignación inicial,⁸⁶ sino también de mantener su lealtad y obediencia ya repartidos los pueblos de indios. En segundo lugar, vale no obviar la posibilidad que tuvieron los encomenderos de apelar ante las medidas impuestas que les afectaron, si bien es cierto que quizás solo unos pocos contaron con suficientes recursos para hacerlo.⁸⁷ Por último, la recuperación de la encomienda implica un renovado reconocimiento por parte de autoridades mayores –fuera el rey, el Consejo de Indias o, más tarde, el virrey en turno– de los derechos y obligaciones que tenían los encomenderos o sus sucesores. En este caso cabe añadir que el mismo Vázquez también recuperó los otros dos señoríos que había recibido en encomienda y que le habían sido a su vez enajenados, a saber: Chichahuaxtla y Mixtepec. Lo mismo sucedió, por mencionar otro ejemplo, con Juan de Valdivieso, quien igualmente logró recuperar Tamazola, Cenzontepec, Etlatongo y Guautla. Por último, los casos de Chila y Tlacamama muestran como incluso los descendientes de los posibles primeros tenedores pudieron, respectivamente, recuperar décadas después las encomiendas (Anexo I).

Ahora bien, esa misma autoridad mayor que llegó a reintegrar encomiendas, también enajenó otras, ora de manera temporal, ora permanentemente. En términos generales, la Corona dio instrucciones a la Segunda Audiencia gubernativa (1531-1535) de revocar gradualmente todas las encomiendas hechas por su antecesora dados los abusos y atrocidades que se habían cometido hacia la población nativa,⁸⁸ así como aquellas encomiendas que habían vacado hasta entonces o que fueran

83 Lo que *no* significa que haya sido un nuevo encomendero. Himmerich y Valencia, *The encomenderos... op. cit.*, p. 234.

84 Martín Gabaldón, "New Crops, New Landscapes..." *op. cit.*, p. 53, n. 35, y González Pérez y Sánchez Flores, "El señorío..." *op. cit.*, p. 144.

85 Fuentes, Francisco, "Testamento", 22 de enero de 1547, en *CANM* (consultado el 1 de enero de 2018).

86 Este elemento se hace patente, por ejemplo, con la gratitud mostrada por diversos conquistadores tras recibir encomienda de Gonzalo de Salazar, según declararon en el juicio de residencia contra Cortés. Véase: "Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés...", *op. cit.*, vol. I, p. 157, y vol. II, pp. 157, 427, 439, 461 y 480.

87 Puesto que el litigio a favor de la recuperación se efectuaba ante una instancia superior a la autoridad que había revocado la encomendación, y esta instancia se hallaba en España –ya el Consejo de Indias, ya el mismo rey– era preciso contar con los suficientes recursos para hacer el viaje o costear los gastos de algún procurador, aun cuando fuera éste en representatividad de varios afectados. Esto pudo haber cambiado un poco, cabe señalar, con la cédula real de 1533 dirigida a Nueva España en la que se estipulaba el derecho que tenía un encomendero de ser oído y defender su encomienda previo a cualquier revocación. Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 66.

88 Los abusos, desde luego, no fueron exclusivos de la Primera Audiencia, puesto que existían desde la misma Conquista. Sin embargo, la medida iniciaba con la revocación de las medidas hechas por Nuño de Guzmán y sus oidores.

vacando, es decir, que quedaran, por muerte o ausencia, sin encomendero.⁸⁹ En lugar de reasignarlas a particulares, los miembros de la nueva audiencia debían instalar en ellas a un nuevo funcionario real, cuyo deber consistía en recaudar tributos de esos mismos pueblos, vigilar el trato que se le daba a los indios en las encomiendas, administrar justicia a los mismos y observar que se cumpliera la evangelización en las encomiendas vecinas.⁹⁰ Estos funcionarios se iban a llamar desde entonces corregidores y los señoríos-cabecera desde donde operarían, corregimientos o, de manera más general, pueblos reales.⁹¹

La transformación de algunas encomiendas de particulares en pueblos reales o, en algunos casos, medios pueblos reales, modificó otra vez el mapa de la región. Habría que recalcar que esta transición fue en ocasiones temporal y en otras permanente. Acatlán, Tuctla y media Huajuapán, media Piaxtla y Chinantla, medio Teozacoalco, Teposcolula, y posiblemente media Jicayán de Nieto se convirtieron entonces en corregimientos y así se mantuvieron intencionalmente.⁹² En cambio, los señoríos de Coixtlahuaca, Etlatongo y Guautla, media Juxtlahuaca, Tamazola y Tonalá (posiblemente también Cenzontepec) quedaron entonces bajo la protección de la Corona, si bien posteriormente fueron reasignados o recuperados. En cuanto a Yanhuitlán, por un lado, y Tututepec, por el otro, que habían estado bajo administración real desde la Primera Audiencia, posiblemente fue entonces cuando se oficializaron como corregimientos (Anexo I).

En armonía con la voluntad real, existen dos motivos más por los cuales una encomienda podía convertirse en pueblo real, los cuales fueron estipulados por la Corona después de régimen de gobierno de la Segunda Audiencia. En primer lugar, en mayo de 1536 se promulgó la ley de sucesión de encomiendas, dirigida específicamente para Nueva España, en la que se indicaba que las encomiendas quedaban bajo control real tras la muerte de la segunda vida del beneficiario, lo que significaba que solo los hijos de los titulares originales podrían heredarla, y no así los nietos.⁹³ Aunque con el tiempo se

89 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 57.

90 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, pp. 64-65 y 67, y Lesley B. Simpson, *The Encomienda in New Spain*, Berkeley y Los Angeles, University of California Press, 2ª ed., 1966, pp. 85-88. Margarita Menegus Bornemann, "El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o cabildo", en *Revista de Indias*, vol. LIX, núm. 217 (1999), p. 604. Sobre las funciones del corregidor en torno a la población india con el fin de controlar a la encomienda, véase, Silvio Zavala, *El servicio personal de indios en la Nueva España, 1521-1550, t. I*, México, El Colegio de México / El Colegio Nacional, 1984, pp. 71 y 87, y Robert G. Keith, "Encomienda, Hacienda and Corregimiento in Spanish America: A Structural Analysis", en *HAHR*, vol. 51, núm. 3 (agosto, 1971), pp. 440-441.

91 Este concepto es particularmente útil para aludir a los pueblos que quedaron en cabeza real, pero que al no ser cabeceras de corregimiento, carecían de corregidor.

92 Véase, por ejemplo, "Memoria de las provincias y pueblos que están en cabeza de su majestad en esta Nueva España que no se deben enajenar de la Real Corona ni encomendarlos en persona alguna", en *ENE-IX*, pp. 46-47.

93 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 68.

aceptó la extensión a más generaciones,⁹⁴ parece haber pasado a la Corona la mitad de Teozacoalco que originalmente estaba en Juan Ochoa de Elexalde, dada la vigencia de las dos vidas que todavía existía por entonces.⁹⁵ El segundo motivo del cambio de encomienda a pueblo real fue estipulado en las Leyes Nuevas, promulgadas en 1542-43: se prohibía contundentemente que un funcionario real gozara de encomienda de indios.⁹⁶ A decir del impacto de esta medida en la Mixteca, el señorío de Tonalá volvió a estar bajo control real ya que su tenedor hasta entonces era el mismísimo tesorero de Nueva España, Juan Alonso de Sosa (Anexo I).

Es importante añadir que quienes se vieron desposeídos de los tributos que recibían de las encomiendas, fueran estos los titulares originarios o los familiares de estos tras su muerte, llegaron a recibir una pensión que se pagaba de las exacciones reales, es decir, de los tributos que se cobraban justamente en los pueblos que habían quedado bajo protección de la Corona. A manera de ejemplo, se ha detectado que Alonso Zimbrón de Vitoria, por quedar desposeído de Cenzontepec y al no poseer otra encomienda, llegó a percibir en 1544 una pensión de 250 pesos por el año,⁹⁷ su hijo homónimo percibía un monto similar en 1554⁹⁸ y la viuda del primero, Teresa Gallarda, 150 pesos de oro de minas al año para 1567.⁹⁹ En otro caso detectado se observa que el hijo homónimo de Juan Bernal, encomendero de Acatlán hasta su muerte en 1532 –y consecuente incorporación de este señorío al régimen de corregimientos–, recibía 100 pesos al año "... para ayuda a su sustentacion pagados de los dichos tributos como parece por la prouission que se le dio".¹⁰⁰ En 1553, igualmente recibía pensión Pedro Burgueño, hijo de quien fuera encomendero de media Piaxtla.¹⁰¹ Un último ejemplo: una vez fallecido Antón de Arriaga, quien en su momento se benefició de una mitad de Teozacoalco (la primera de las mitades en convertirse en corregimiento), se hizo merced a sus cuatro hijas para que recibieran una pensión anual de 100 pesos a tres de ellas y 50 a la cuarta, según se señaló alrededor de 1548,¹⁰² monto que parece haber aumentado pocos años después, cuando recibían 250 y 100, respectivamente.¹⁰³

94 La extensión a más generaciones de descendientes nunca se oficializó, pero a partir de la gestión del segundo virrey de Nueva España, Luis de Velasco "El Viejo" (1550-1564), se logró el disimulo a la tercer vida y a partir de entonces pudo extenderse aún más, dándole vida a esta institución en algunos casos hasta entrado el siglo XVII. *Ibidem.*, pp. 136-137.

95 John F. Schwaller, "Tres familias mexicanas del siglo XVI", en *Historia Mexicana*, vol. 30 (1981), p. 179.

96 Simpson, *The Encomienda... op. cit.*, p. 130.

97 AGI, Contaduría, 661, exp. 1.

98 AGI, Contaduría, 663B.

99 AGI, Contaduría, 671B, exp. 1, y otro registro de pensión para 1569 en AGI, Contaduría, 671B, exp. 3.

100 El fragmento citado corresponde al pago que recibió en 1567, AGI, Contaduría, 671B, exp. 1. También hay información para los años 1544 en AGI, Contaduría, 661, exp. 1, y para 1553, 1554 y 1555 en AGI, Contaduría, 663B.

101 AGI, Contaduría, 663B.

102 Icaza, *Diccionario... op. cit.*, vol. I, p. 126.

103 AGI, Contaduría, 661, exp. 1; AGI, Contaduría, 663A; AGI, Contaduría, 663B; AGI, Contaduría, 671B, exp. 1.

La encomienda también pudo cambiar de manos entre particulares sin parentesco de por medio. Esto se hizo en la práctica por medio de la venta, transferencia, trueque, permuta o donación, lo que en general estuvo prohibido,¹⁰⁴ si bien aparentemente disimulado por las autoridades.¹⁰⁵ De hecho, éste fue el caso de Tamazulapa y Tezuatlán, cuya cesión/venta¹⁰⁶ y cambio, respectivamente, fueron incluso oficializados por el virrey Mendoza. En concreto, la Tamazulapa que era de Francisco de Solís, tras haber sido trocada/vendida a Rodrigo de Baeza, quedó en Juan Xuárez, quien a su vez tuvo que renunciar a su encomienda de Tezuatlán, misma que debía, en teoría, convertirse en pueblo de realengo, aunque en la realidad fue encomendada en Martín de Peralta.¹⁰⁷

Otro aspecto a destacar son las formas en las que se sucedían los derechos que tenían los encomenderos de recibir tributos de sus respectivas encomiendas. Ya se han dicho algunas palabras generales sobre la sucesión de dos vidas, mas es importante considerar los cambios en la región a partir de la transición de la primera a la segunda vida, especialmente por tratarse de un fenómeno acontecido dentro de la temporalidad de esta investigación (salvo por los casos de Ixítlán y medio Jicayán de Nieto, cuya primera sucesión se dio después). En principio, se estipuló que la encomienda podía quedar en la familia primeramente a través del hijo mayor del encomendero, siempre que fuera legítimo y tuviera la mayoría de edad. La lógica detrás de esto residía en que la encomienda no sólo se había mercedado en recompensa a las labores de los conquistadores en la sujeción del nuevo territorio (motivo principal por el cuál se dieron las dichas pensiones), sino también en la obligación que adquirirían los encomenderos de conservarlo, por lo que debían tener armas y caballos, así como estar dispuestos a defenderlo. Por ello, se esperaba que el sucesor fuera igualmente competente que su padre. Además, siendo mayor de edad podía responsabilizarse de la evangelización de sus encomendados.¹⁰⁸

Las encomiendas mixtecas que pasaron directamente de padre a hijo entre 1522 y 1570 fueron Apoala y Jocotipac, Cenzontepec, Chachuapa, Chicahuaxtla, Chila, media Coixtlahuaca, Cuyotepexi y Yeitepec, media Huajuapán, Huautla, Tututepetongo y Tanatepec, Igualapa, Ometepec y

104 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 211. Resulta interesante que a inicios del siglo XVII, dadas las necesidades económicas de la Corona, se llegara a plantear la posibilidad de poner en venta tanto pueblos reales, pues "son mas los pueblos que estan en la corona rreal que las encomiendas de particulares", como encomiendas acabada su tercera vida – por entonces aceptada–, a dos vidas más. Biblioteca Nacional de España, manuscrito núm. 12179, fol. 56.

105 Ya se ha señalado que una de las categorías que Himmerich y Valencia crea para el estudio de los encomenderos incluye su obtención por medio de la venta, por lo que esto posiblemente sucedió varias veces en toda Nueva España. Además, esto necesariamente dio pie a la creación de una norma en torno a ello.

106 Esta mención, hecha por Zavala, procede originalmente de Arthur Scott Aiton, "The Secret Visita Against Viceroy Mendoza", *New Spain and the Anglo-American West: Historical Contribution presented to Herbert Eugene Bolton*, Los Ángeles, impresión privada, 1932, 2 vols.

107 DAT, pp. 83, 86, 88, 90, 92-103, y Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 445.

108 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 68.

Xochistlahuaca, media Igualapa y Aayosuchiquilazala, Ixcatlán y Yolotepec, Ixtayutla, Jaltepec, Jaltepetongo, Jicayán de Tovar, Amusgos, Mitlatongo, Patlahuixtlahuaca, Petlalcingo, Putla, media Tamazola, Tamazulapa, la mitad de Tezacoalco, Tilantongo, Tiltepec, Tlacamama, Tlacotepec, Tlaxiaco, Yanhuítlán y Zacatepec. De estas y para el mismo marco temporal, sólo se ha detectado que Chichahuaxtla y Tlaxiaco sucedieron en el nieto (Anexo I).

Ahora, cuando el hijo era menor de edad quedaba impedido de administrar la encomienda. Ésta podía conservarse en la familia si se proveía, en teoría, un escudero que le representara en la defensa. Llama la atención que en estos casos, según la dicha ley de sucesión de dos vidas de 1536, la obligación de administrar la fe a los encomendados pasa desapercibida.¹⁰⁹ De cualquier manera, este descendiente habría de beneficiarse directamente de los tributos de la encomienda tan pronto alcanzara la mayoría de edad. Los casos detectados para la Mixteca que estuvieron en esta situación fueron Cenzonepec, Chachuapa, Etlatongo y Guautla, media Tamazola, y Tilantongo (Anexo I). Es de notar que en estos casos debía haber algún "tutor" en representación del menor que, podría suponerse, fungía como encomendero ante determinada situación. Tal es el caso, por ejemplo, de Bernardino Vázquez de Tapia, reconocido conquistador y encomendero de Churubusco,¹¹⁰ quien representaba –según la tasación de Tamazola–¹¹¹ al hijo homónimo del fallecido Juan de Valdivieso.

Un caso *sui generis* de aparente tutoría responde al de las encomiendas de Ometepec y Xochistlahuaca, que fueron heredadas por Gonzalo Hernández de Herrera, hijo del primer titular, pero dado que este fue diagnosticado con demencia, la encomienda quedó en Pedro Fajardo¹¹² por orden del virrey, "bajo fianza, sin dar por transcurrida esa vida para los efectos del derecho sucesorio".¹¹³

En los casos en que fallecía el encomendero sin descendencia, su viuda podía recibir la encomienda. En un primer momento no parece haber existido mayor exigencia que la de proporcionar igualmente un escudero,¹¹⁴ sin embargo, "si ésta se casare y su segundo marido tuviere otros indios, darle heis uno de los dichos repartimientos cual quisiere; y si no los tuviere encomendarle heis los dichos indios que ansí la mujer viuda tiene",¹¹⁵ por lo que en estricto sentido la encomienda que heredaba pasaba a manos de su nuevo marido –aunque en la práctica y en la documentación siguiera apareciendo como la titular–. Esto permitió que algunos personajes que llegaron a Nueva España una

109 *Idem*.

110 Himmerich y Valencia, *The Encomenderos... op. cit.*, pp. 256-257.

111 LdT, pp. 321-322.

112 "Las encomiendas que ay en México" (1599), Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Fondo Silvio Zavala, Artículos sobre la Nueva España, Caja 16, Exp. 103-1.

113 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 402.

114 *Ibidem.*, p. 68 y 193

115 *Ibidem*, p. 68

vez consumado el control del territorio se convirtieran en encomenderos y pudieran, como la ley lo establecía, heredar a sus hijos –y no a los del primer titular– sus respectivas encomiendas. Tal fue el caso de Pedro de Calderón, Bartolomé de Tofiño y Tristán de Luna y Arellano, quienes disfrutaron de los beneficios de Cuyotepexi y Yeitepec; Malinaltepec, así como Achiutla, media Juxtlahuaca y Tecomaxtlahuaca, respectivamente (Anexo I). Es de notar, por cierto, que esta forma de adquirir encomiendas pudo motivar alianzas matrimoniales para nada disimuladas, como se han detectado para el caso de Yucatán,¹¹⁶ lo que a su vez obligó a la Corona a endurecer las condiciones legales de la sucesión de encomienda, como, por ejemplo, estipular que el matrimonio entre partes debía compartir residencia y haber durado al menos seis meses antes de la muerte del titular.¹¹⁷

Valga señalar que también hubo casos de viudas que no parecen haber contraído matrimonio con nadie, siendo que sus encomiendas pasaron a la Corona tras su fallecimiento. Tales son los casos de Chicahuaxtepec e Ixtactepec, Suchitepec y Tequixtepec (Anexo I).

La obtención de encomienda a partir del matrimonio adquiere una forma adicional: la de dote. Fuera porque carecía de varones en su descendencia o simplemente por determinada alianza matrimonial, un encomendero pudo ceder los derechos que tenía sobre su encomienda a su hija para que ésta casara con determinado partido.¹¹⁸ Aunque habría que indagar al respecto, es posible que éste fuera el motivo por el cual una de las hijas de Antón de Arriaga, presumiblemente la mayor, recibía un monto más elevado de pensión que sus hermanas, pues a través de ella quizás tenía planeado el padre conservar la encomienda en la familia. En todo caso, era el marido quien recibía la encomienda tras el rito nupcial, precisamente en función de la teórica defensa de la tierra a la que estaba obligado el beneficiario de la encomienda. Por este motivo se ordenó en 1560 "que la hija heredera de la encomienda se casara dentro de un año, para que el marido sirviera en las cargas de la encomienda"¹¹⁹ Así, medio Coixtlahuaca, medias Igualtepec y Ayosuchiquilazala, Mixtepec, Tepexillo y Tenexpa cambiaron de manos en la forma de dote a partir de la alianza matrimonial establecida de la hija del titular de la respectiva encomienda (Anexo I). El caso de Tenexpa, por cierto, resulta doblemente interesante ya que al convertirse en dote quedó dissociado tal pueblo de la asignación original que recibió su padre, que era conjunta a Sosola; por tanto, a partir de entonces, ambas encomiendas tuvieron destinos distintos.

116 Manuela Cristina García Bernal observa que en Yucatán se llegó a obligar a mujeres viudas a punto de morir a casarse con el fin de evitar que su encomienda se transformara en pueblo real. *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978, p. 216.

117 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 183.

118 Zavala, *La encomienda... op. cit.*, p. 401.

119 *Ibidem*, p. 183.

Finalmente, bajo la lógica inicial de encomendar pueblos de indios a manera de recompensa, Luis de Velasco "el joven", hijo homónimo del segundo virrey de Nueva España, recibió varias encomiendas por los méritos y la lealtad mostrada hacia la Corona al denunciar la conjura del segundo marqués del Valle, Martín Cortés.¹²⁰ Los pueblos mixtecos que recibió fueron Coixtlahuaca, Jaltepec, Malinaltepec y Suchitepec (Anexo I).

Dicho todo esto, queda claro que la implementación del sistema de encomiendas en la Mixteca tuvo múltiples transformaciones y estos se originaron por distintas causas, siempre en un contexto cambiante, todo lo cual deberá considerarse en el estudio de los tributos que pagaron los distintos señoríos mixtecos encomendados, esto es, dada la relación de carácter personal que estos tenían con sus encomenderos. Como ya han quedado expuestos los elementos definatorios de la institución de la encomienda y aquí se delinió, aún de manera general, dicha implementación, sólo queda considerar la estructura que les precedió.

3. Los señoríos encomendados

La implementación del sistema de encomiendas dependió a su vez de la conformación social y política de la población indígena. Al momento del contacto, la organización de las sociedades mesoamericanas, en general, había adquirido un nivel de complejidad tal que fue posible el ejercicio por parte de los españoles de un dominio indirecto sobre el grueso de la población de una manera muy económica tanto en tiempo como en esfuerzo. En el caso concreto de la Mixteca, son tres los niveles de organización perceptibles que merecen ser considerados: la estratificación social, la relación entre distintos linajes dentro de una unidad concebida y la conformación de una unidad mayor a partir de la unión de distintos señoríos.

El orden interno de las comunidades mixtecas corresponde al nivel más elemental de la organización social y parece, hasta donde se ha identificado, marcar la generalidad de los casos. En sí, se trata de cuatro estamentos o jerarquías diferenciadas a partir de su función social, a saber: los *yya* y las *yya dzehe*, identificados por los españoles tras su llegada como caciques o señores naturales y cacicas o señoras naturales, respectivamente; los *toho*, llamados principales¹²¹ y considerados miembros de la nobleza; los *ñandahi*, o indios del común –también llamados macehuales–, y finalmente los esclavos, cuya terminología en mixteco resulta confusa: *dzaya dzana*, término que, según el diccionario

120 Conde y Díaz-Rubín, y Sanchiz Ruiz, *Historia genealógica... op. cit.*, pp. 157-158 y p. 360, n. 16.

121 A diferencia de lo sucedido con las *yya dzehe*, no parece haber existido reconocimiento –o al menos no común– de las *toho dzehe* por parte de los españoles.

de fray Francisco de Alvarado, significa "esclavo, nacido en casa"; *daha saha*, literalmente, "manos, pies", o bien, *tay noho yahui*, "persona que es vendida".¹²²

A la cabeza de esta estructura se encontraban los *yya* y las *yya dzehe*, quienes, además de ser considerados portadores de cierta sacralidad, cumplían distintas funciones: ejercían el gobierno; tenían jurisdicción para atender prácticamente todo tipo de disputas o delitos acaecidos al interior de la comunidad; organizaban diversas funciones administrativas, religiosas y comerciales que comúnmente delegaban al estrato inferior, es decir, la nobleza –si bien en algunos casos se apoyaban justamente en estos en la forma de consejos–, y representaban los intereses de la comunidad en momentos de guerra, por lo que el peso de sus decisiones y acciones tenía un impacto serio sobre el resto.¹²³

Los *toho* ocuparon un escalafón inferior. Formaban parte de la nobleza al tener algún vínculo parental con los *yya* o la *yya dzehe*, aunque también es posible que hayan sido las cabezas de unidades corporativas menores que quedaron subsumidas con el tiempo a la unidad mayor en la forma de *siqui*, *siña* o *dzini*, unidades posteriormente vistas como "barrios" o "estancias".¹²⁴ Dada su posición social intermedia –al estar debajo del gobernante, pero por encima del grueso de la población–, los *toho* ayudaban o participaban del gobierno en la forma de consejos –particularmente para el caso de la Mixteca Baja–, tenían responsabilidades militares, estaban relacionados con el comercio intercomunitario y regional, y ocupaban cargos religiosos, a la vez que administraban de manera directa los asuntos asociados al estamento inferior en términos de organización de la fuerza de trabajo, la recaudación del tributo y el comercio local.¹²⁵

Sobre el resto de la población –los *ñandahi* y los esclavos– reposaba en gran medida el trabajo físico, es decir, la agricultura y las labores artesanales de producción, así como la provisión de mano de obra para diversos fines requeridos por las autoridades de la comunidad. En particular, era responsabilidad de los *ñandahi* cumplir con una contribución voluntaria –por distinguirla de alguna manera con la producción derivada de la esclavitud–, mas es preciso señalar en este punto que, dependiendo de la situación en materia de tenencia de la tierra de las respectivas comunidades, estos

122 Kevin Terraciano, *The Mixtecs of Colonial Oaxaca. Ñudzahui History, Sixteenth through Eighteenth Centuries*, Stanford, CA, Stanford University Press, 2001, pp. 134-140. Las citas textuales pueden corroborarse en la traducción del mismo libro: *Los mixtecos de la Oaxaca Colonial. La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII*, Pablo Escalante Gonzalbo (trad.), México, FCE, 2013, p. 227.

123 Pastor, *Campesinos y reformas... op. cit.*, pp. 50-51; Terraciano, *The Mixtecs of... op. cit.*, p. 135, y Ronald Spores y Andrew K. Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca. Ancient Times to Present*, Norman, University of Oklahoma Press, 2013, p. 119.

124 Terraciano, *The Mixtecs of... op. cit.*, pp. 105-107.

125 Barbro Dahlgren de Jordán, *La Mixteca, su cultura e historia prehispánicas*, México, Imprenta Universitaria, 1954, p. 172, y Terraciano, *The Mixtecs of... op. cit.*, p. 136.

podían estar divididos en dos grupos: aquellos con tierras propias, de carácter comunal, y quienes trabajaban las tierras patrimoniales del señor.¹²⁶

Este panorama se complica un poco más al considerar el segundo nivel de organización sociopolítica mencionado: la relación entre los distintos linajes dentro de un señorío. Está claro que tal orden podía variar entre un señorío y otro —o a partir de algún modelo de interpretación propuesto—¹²⁷, mas es posible señalar algunas generalidades. En principio, dicha relación se componía de dos elementos: los *siqui* y los *ñuu*. Los primeros —también conocidos como *dzini* o *siña* según la variante lingüística y, más tarde, como "barrios"— eran las entidades corporativas más elementales, estaban unidas a través de lazos étnicos y de parentesco, poseían cierta unidad económica y política y, a la vez, mantenían una relación de dependencia con otras entidades del mismo tipo. La unión entre unos y otros a partir de dicha dependencia daba pie al surgimiento del *ñuu*, entidad que se convertía en unidad por sí misma dada la suma de los elementos propios de cada *siqui*.¹²⁸ Si bien, conceptualmente, el *ñuu* podía simplemente equivaler a cualquier lugar habitado, en su interior gozaba de todas las prerrogativas para ser un señorío o "pueblo por sí",¹²⁹ y es así como comúnmente se le denominó tras la Conquista.

Existía un tercer elemento, un tanto más polémico, de la estructura sociopolítica mixteca: el *yuhuitayu*. De acuerdo con Kevin Terraciano, de la misma manera que dos o más *siqui* se fusionaban en un *ñuu*, la unión de dos *ñuu*, a través de la alianza matrimonial de sus respectivos señores, pasaba a ser un *yuhuitayu*. Esta particularidad conceptual no era única en la época, como reconoce el mismo investigador, pues el mismo término podía utilizarse también como sinónimo de *ñuu* o para hacer alusión a una unidad de gran tamaño,¹³⁰ mas, "si todo *yuhuitayu* era también considerado un *ñuu*, no todo *ñuu* era un *yuhuitayu*"¹³¹, ya que la característica "celular"¹³² con la que podía replicarse una estructura permitía la conservación de los elementos previos, en este caso, del *ñuu*. Esta manera de comprender al *yuhuitayu*, no obstante, difiere de aquella que lo considera como un *ñuu* distribuido en la forma centro urbano-asentamientos rurales circundantes (que podían ser los *siqui*), en donde solo el centro era autónomo y, por ello, ejercía *control* sobre la periferia, tal como proponen Ronald Spores y

126 Terraciano, *The Mixtecs of...* op. cit., pp. 136-137, y Spores y Balkansky, *The Mixtecs of...* op. cit., pp. 113 y 119.

127 Véase Iván Rivero Hernández, "La organización sociopolítica en la Mixteca del siglo XVI. Una propuesta metodológica", actualmente en dictamen para publicación.

128 Terraciano, *The Mixtecs of...* op. cit., pp. 103-107.

129 García Martínez, "La naturaleza política..." op. cit., p. 227.

130 Terraciano, *The Mixtecs of Colonial...* op. cit., pp. 103-104.

131 Terraciano, *Los mixtecos de...* op. cit., p. 163 (sin cursivas en el original).

132 James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, México, FCE, 1999, 1ª reimp. 2013, p. 29, y Terraciano, *The Mixtecs of Colonial...* op. cit., pp. 350-351.

Andrew K. Balkansky;¹³³ sin lugar a dudas, la autoridad central se manifiesta aquí con tanta intensidad como lo había expuesto el mismo Spores tiempo atrás al equiparar los señoríos mixtecos con "reinos" o "cacicazgos".¹³⁴

La diferencia entre una y otra interpretación del *yuhuitayu*, en cualquier caso, permite ver cuán compleja era la organización sociopolítica mixteca. La alianza de dos linajes a través del matrimonio de sus respectivos regentes y la posible disolución tras su muerte¹³⁵ implica, al menos teóricamente, la existencia de cierta autonomía en cada parte, mas ello no niega que cada cual pudiera por su cuenta ejercer sujeción sobre algún otro *ñuu* o *siqui*. Ésta pudo deberse a conquistas entre los distintos linajes de la región¹³⁶ o a la sumisión voluntaria de unos hacia otros, como parece haber sido el caso de Almoloyas, señorío que comenzó a pagar tributo a Yanhuatlán a cambio de apoyo y protección militar contra sus vecinos cuicatecos.¹³⁷ Así, es viable el aglutinamiento de múltiples linajes previamente incorporados en un modelo centro-periferia a través de la unión de dos centros dominantes (la fusión de linajes a partir de algún dominio ejercido, sumado a la fusión-fisión de linajes autónomos), mas ello no necesariamente requiere de contigüidad geográfica entre las distintas partes.

La unión de dos señoríos con sus respectivas unidades constitutivas pudo también basarse simplemente en intereses compartidos. A diferencia de los *yuhuitayu* constituidos a partir del lazo nupcial, existían señoríos dobles o de doble linaje –podría pensarse en Coixtlahuaca o Mitlatongo¹³⁸– que podían permanecer unidos tras la muerte de alguno o ambos de los gobernantes, pues la sucesión correspondía a cada línea por separado y el pacto que les había vinculado en un principio era, podría pensarse, ratificado con el paso generacional, es decir, cada determinado tiempo (aunque, a juzgar por la identidad con la que algunos casos se manifiestan en ciertas fuentes –tema por ver en breve–, su conformación dual parece ya cristalizada al momento del contacto). De cualquier manera, es difícil saber cuán voluntariosa o coercitiva fue la génesis de este tipo de alianzas, pero tales asociaciones se distancian definitivamente de la relación dominante-dominado en la que se encontraban los linajes

133 Spores y Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca... op. cit.*, pp. 79 y 89.

134 Ronald Spores, *The Mixtec Kings and Their People*, Norman, University of Oklahoma Press, 1967, pp. 91-96.

135 Terraciano, *The Mixtecs of Colonial... op. cit.*, pp. 173-174.

136 Muchas de las conocidas conquistas mixtecas sucedieron tiempo antes de la llegada de los españoles (por no decir de los mexicas), como se puede corroborar en algunos documentos pictográficos de la región. Véase, por ejemplo, *Códice Colombino*, 7-I a 9-III. Sobre casos de guerra del Postclásico tardío, Spores y Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca... op. cit.*, p. 96, y, en general sobre la legitimidad de las conquistas en el sentido mesoamericano, Michel Oudijk, "La toma de posesión: un tema mesoamericano para la legitimación del poder", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 91 (verano, 2002), pp. 126-127.

137 Burgoa, *Geográfica descripción... op. cit.*, p. 387.

138 Spores, *The Mixtec Kings... op. cit.*, p. 147. De acuerdo con Hermann Lejarazu, Mitlatongo surge a partir de dos unidades diferenciadas, mas tal unión se lleva a cabo a mediados del siglo XVI (comunicación personal).

sujetos arriba aludidos, cuya sumisión se materializaba justamente con el pago del tributo. Por el contrario, estas uniones se manifiestan en términos equiparables y en ocasiones complementarios en funciones.¹³⁹

Una última forma de organización sociopolítica en la Mixteca se puede percibir en la relación de tipo confederación que parece haber existido entre ciertos señoríos al momento del contacto. Aunque no está claro el carácter de asociación establecido entre las partes involucradas, cada cual parece haber conservado cierta autonomía, si bien se reconoce la existencia de algún señorío principal o predominante. Los casos que permiten plantear este tipo de vínculo corresponden principalmente a Coixtlahuaca y Tlaxiaco, aunque posiblemente también Tututepec. En estos casos se encuentran los señoríos principales con sus respectivos sujetos asociados a otros señoríos menores o sub-señoríos,¹⁴⁰ que a su vez podían ejercer sujeción o alianza con otros linajes menores, por lo que las dimensiones espaciales que llegaron a abarcar pudieron ser bastante amplias.

Claro está que lo expuesto hasta ahora son solo líneas generales de modelos de interpretación de lo que indudablemente pudo ser una realidad aún más diversa y compleja. La falta de documentación en torno a la organización política del grueso de los señoríos mixtecos para el periodo del contacto, se trate de fuentes prehispánicas o coloniales tempranas, impide realizar una reconstrucción puntual de las relaciones intra e inter-señoriales, y por tanto se dificulta sobremanera comprender en qué medida la implementación de la encomienda en la región alteró el orden prehispánico o qué tanto se apoyó en el mismo, conservándolo intacto hasta mediados del siglo XVI, cuando comienzan a aparecer las primeras fuentes coloniales que pueden dar luz sobre su organización (por ejemplo, la siempre citada "Suma de visitas", de ca. 1548). Ante esta situación, no faltan observaciones tanto a favor de la continuidad del orden prehispánico como contra ella, esto es, por parte de especialistas y a partir del análisis de ciertos casos. Por ejemplo, el mismo Terraciano ha argumentado que múltiples *ñuu* autónomos al momento de la conquista fueron subsumidos en la forma de "sujetos" a otros contiguos de mayor envergadura que adquirieron la calidad de "cabeceras", perdiendo por tanto su autonomía,¹⁴¹ mientras que Hermann Lejarazu, a partir del caso de Tilantongo, se inclina a señalar la ausencia de ruptura del modelo

139 Carlos Rincón Mautner, "Linajes y casas señoriales de los tolteca chichimeca de Coixtlahuaca en la Mixteca de Oaxaca", en Annick Daneels y Gerardo Gutiérrez Mendoza (eds.), *El poder compartido. Ensayos sobre la arqueología de organizaciones políticas segmentarias y oligárquicas*, México, CIESAS / El Colegio de Michoacán, 2012, p. 157.

140 Sebastián van Doesburg, "Introducción", en Sebastián van Doesburg (comp.), *Documentos Antiguos de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca. Los primeros cien años de la Colonia (1533-1617)*, Leiden, CNWS Publications / Universiteit Leiden, 2002, pp. 9-10.

141 Esta observación, cabe precisar, no niega la continuidad en la organización de aquellos señoríos que subsistieron justamente como cabeceras. *The Mixtecs of... op. cit.*, pp. 121-123.

prehispánico y la importancia de la proximidad geográfica entre los linajes de la región como elemento preexistente y subsistente a la encomendación de la región.¹⁴²

Pero es preciso señalar que en este debate sobre la modificación del orden prehispanico a través de nuevas instituciones muchas veces se genera demasiada expectativa en torno a la que compete en este estudio: la encomienda. Sin lugar a dudas, esto se debe en gran medida a que fue la primera en establecerse en la región y, consecuentemente, se piensa que fue también la primera en modificar la realidad política indígena. Sin embargo, cabe preguntarse: ¿en qué medida la encomienda pudo modificar el panorama jurídico-político de la región siendo que su función principal era fiscal? Como se ha visto, la encomienda *en teoría* careció de otras competencias, pues, valga no olvidar, fue una institución a través de la cual se canalizaron los tributos y servicios dados por la población macehual a un particular. Este particular, el encomendero, por tanto, solo fue beneficiario de tales recursos, a cambio de los cuales debía "administrar" la fe y proteger a sus encomendados, pero *no* fungió como regidor, justicia ni administrador de los asuntos internos de los señoríos (salvo, como ya se dijo, la evangelización), funciones que conservó cada respectivo señor indígena. Ahora, si acaso en la práctica el encomendero llegó a ejercer alguna de dichas funciones, ello se debió en un inicio al contexto castrense en el que se hallaba,¹⁴³ el cual, en cualquier caso, debió cesar –o al menos disimularse– con el establecimiento de corregimientos en la zona, ubicados estratégicamente.¹⁴⁴

Por tanto, al hablar de la transformación que pudieron experimentar los señoríos indígenas tras el establecimiento del nuevo orden, es preciso mantener presente que los conceptos de "cabecera" y "sujetos" pudieron *en un inicio* corresponder respectivamente a centros recaudadores y asentamientos que quedaban vinculados a ellos, lo que no implicaba *necesariamente* –tampoco lo niega– una relación de sometimiento entre ellos. Claro está que, como se ha dicho, el encomendero tuvo que apoyarse en los antiguos señores para beneficiarse de los tributos y muy probablemente tales cabeceras fiscales coincidieran con la mayoría de los *yuhuitayu*, pero ello no niega tampoco la posibilidad de que, en efecto, algunos señoríos autónomos de menor tamaño o importancia quedaran subsumidos a otros de mayor envergadura en tanto tuvieran que llevar ahí sus tributos, lo que también resultaba beneficioso para el encomendero pues implicaba mayores ingresos. El cambio conceptual –mas no léxico– de "cabecera" y "sujeto" pudo de hecho derivar del arraigo de la práctica fiscal y oficializarse en un

142 Manuel A. Hermann Lejarazu, "El territorio de Tilantongo en el siglo XVI. Algunas consideraciones sobre su geografía histórica", en Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales... op. cit.*, pp. 85-88.

143 Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 184.

144 María de los Ángeles Romero Frizzi, *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta: 1519-1720*, México, INAH / Gobierno del Estado de Oaxaca, 1990, pp. 53-54.

sentido jurídico-político con el establecimiento de las "repúblicas de indios" de mediados del siglo XVI, momento a partir del cual comenzaron a aparecer los pleitos o primeros intentos registrados de independencia por parte de diversos pueblos en relación con sus "cabeceras".¹⁴⁵

Esto podría explicar la existencia de algunas tasaciones hechas por la Audiencia de México de manera exclusiva a pueblos comúnmente considerados "sujetos", actividad del todo inusual pues era justamente a través de los señores o caciques, en un primer momento, y de los oficiales de las repúblicas de indios, posteriormente, que se tasaba a la población macehual tanto del señorío como de los sujetos, y no directamente con estos últimos.¹⁴⁶

Por otro lado, no hay que olvidar que en la región ya existía el hábito de entregar el tributo debido a la Triple Alianza en las *cabeceras* fiscales, lugar de asiento de los calpixques, sin que ello implicara sujeción política hacia el señorío en donde se encontraban. A decir de la provincia de Coixtlahuaca, tales centros de recaudación eran Tejupan, Tamazulapa, Teposcolula, Nochixtlán, Jaltepec, Tamazola, "Mictlan" (Chalcatongo), Cuicatlán, Malinaltepec y la misma Coixtlahuaca,¹⁴⁷ por lo que tal sistema era ya conocido en toda la región. De hecho, justamente en este tenor, el señorío (o subseñorío) de Tecomatlán argumentaba a favor de su autonomía ante Yanhuitlán que el tributo debido a los mexicas era llevado directamente a Coixtlahuaca, sin ningún deber hacia Yanhuitlán.¹⁴⁸ Fuera o no cierto,¹⁴⁹ lo importante es que llevar el tributo ante el calpixque mexica no hacía de Tecomatlán un sujeto de Coixtlahuaca, como tampoco lo eran *necesariamente* todos aquellos señoríos que debieron llevar su tributo a las mencionadas "cabeceras" mexicas. Si esto se reconoce historiográficamente, ¿por qué habría entonces de suponerse, especialmente durante los primeros años, que *todas las cabeceras de encomienda* gozaban de jurisdicción alguna sobre aquellos otros señoríos que llegaban con sus respectivos tributos?

Esta hipótesis en nada rechaza la dependencia constitutiva que pudieron tener distintos *siqui* en su conformación como unidades corporadas o el control factual que pudieron ejercer unos señoríos sobre otros. Tampoco niega que los repartimientos hayan sido contemplados a partir de entidades sociopolíticas sólidas, de manera que sus encomenderos –como ya se ha señalado– pudieran pactar

145 Spores, *The Mixtecs... op. cit.*, pp. 210-215, y Terraciano, *The Mixtecs... op. cit.*, p. 131.

146 Es de suponer, por tanto, que algunos de estos "sujetos" fueron por algún motivo considerados por sí mismos, es decir, con la suficiente representatividad de la población macehual a ellos adscrita, *e.g.* LdT, pp. 87 y 248-249.

147 Rojas, *A cada uno lo suyo... op. cit.*, p. 75., y *Códice Mendoza*, 43r y 43v, <http://codicemendoza.inah.gob.mx/inicio.php> (consultado el 2 de enero de 2018).

148 Terraciano, *The Mixtecs... op. cit.*, p. 128, y Manuel A. Hermann Lejarazu, "Nuevas cabeceras contra viejos señoríos: la separación de Tecomatlan del señorío de Yanhuitlán", en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 65, vol. 1 (enero-junio, 2008), pp. 92-93.

149 Esto fue, no obstante, contraargumentado por Yanhuitlán en el mismo litigio. *Idem.*

directamente con los respectivos gobernantes y a través de ellos obtener el mayor beneficio de los recursos que tenían a su alcance, pues justamente las primeras exacciones corresponden a los conciertos establecidos entre encomenderos y señores.¹⁵⁰ Simplemente, es posible que la idea que historiográficamente se tiene de "cabecera", tras la implementación del sistema de encomiendas en la región y hasta el establecimiento de las "repúblicas de indios" –pues aunque se trata de instituciones totalmente distintas, ambas se han definido en relación al modelo cabecera-sujeto– tenga connotaciones más de carácter fiscal que jurídico-políticas. De ser así, la encomienda pudo haber sentado las bases de una modificación *ulterior* del orden sociopolítico prehispánico, mas no haber sido el factor de cambio.

Como quiera que fuera, está claro que muchas encomiendas de la Mixteca se manifiestan como unidades, otras por "mitades" y otras más por "provincias". En general, las primeras corresponden con aquellos señoríos simples que, independientemente de su dimensión, podían ejercer sujeción sobre linajes menores, fuera a través de la unión de sus distintas partes constitutivas, de la incorporación voluntaria, por medio del sometimiento o por parentesco. Estos casos parecen corresponder con los señoríos de Acatlán, Amusgos, Atoyac-Teita, Chachuapan, Chila, Ixtlán, Ixtayutla, Jaltepec, Jaltepetongo, Malinaltepec, Mitlatongo, Nochixtlán, Patlahuixtlahuaca, Petlalcingo, Putla, Suchitepec, Tamazulapa, Tepexillo, Teposcolula, Tezuatlán, Tilantongo, Tiltepec, Tlacamama, Tlacotepec, Tonalá, Yanhuatlán y Zacatepec.

Los casos de Piaxtla-Chinantla y Coixtlahuaca dan luz sobre la continuidad de sus conocidos linajes gobernantes duales tras la implementación de la encomienda, pues su reparto en mitades así lo sugiere.¹⁵¹ Sin embargo, existieron otros casos divididos en mitades que resultan oscuros en tanto se desconoce si estuvieron conformados igualmente por dos linajes principales. Tal es la situación de Cenzontepec, Jicayán de Tovar, Jicayán de Nieto, Juxtlahuaca, Tamazola, Teozacoalco y Huajuapantuctla (Anexo I). Como se puede observar, los primeros casos son identificados por un solo concepto toponómico (con apellido en el caso de los Jicayanes), mientras que el último corresponde a dos topónimos, aunque unidos por medio de un guion (similar al arriba expuesto de Piaxtla-Chinantla). La diferencia estriba simplemente en el reconocimiento toponómico explícito de dos partes o "parcialidades" que conformaban el señorío, y es así que generalmente se manifiesta en las fuentes relacionadas con el tributo.

150 Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 184.

151 Menegus Bornemann, "Los tributos y los derechos..." *op. cit.*, p. 46, y Sebastián van Doesburg, "Asentamiento y transición en el lienzo de San Jerónimo Otlá", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 122 (primavera, 2010), pp. 63-64.

La identificación del topónimo doble, cabe aclarar, bien podría ser un indicador de la dualidad existente en este señorío, mas parece pertinente contar con información adicional que lo afirme. De hecho, el caso Huajuapán-Tuctla resulta un tanto más complejo. Hasta donde se ha detectado, esta encomienda se asignó inicialmente como unidad, pero fue dividida por la Segunda Audiencia en dos partes desproporcionales: toda Tuctla y media Huajuapán quedaron en manos de la Corona, y la mitad restante quedó en Juan de Arriaga.¹⁵² Quizás entonces o poco más tarde se efectuó la escisión de otra parte de este señorío para la conformación de una nueva encomienda: el pueblo de Tuchtlapilco, sujeto de Huajuapán, estaba en 1536 en manos de Juan Sánchez, el único indígena encomendero en la Mixteca.¹⁵³ Se ignora el motivo de tales divisiones, aunque se puede intuir que existió cierta desproporción demográfica entre pueblos y con base en ello se realizó tanto la enajenación por parte de la Corona como la gratificación hacia el dicho Sánchez.

Los señoríos de Igualapa, Ometepec y Xochistlahuaca, por un lado, e Igualtepec y Ayosuchiquilazala, por el otro, fueron también repartidos por mitades a distintos titulares (Anexo I). Ambos grupos de señoríos eran (siguen siendo) vecinos relativos. En ambos casos se trata de señoríos que, a decir de las fuentes relacionadas con las encomiendas o sus tributos,¹⁵⁴ aparecen prácticamente como elementos inseparables, pero que claramente pueden diferenciarse las distintas partes constitutivas, es decir, como si se trataran de "combos". Así, sin desintegrarlos del conjunto, Francisco de Herrera recibió la mitad de Igualapa, la mitad de Ometepec y la mitad de Xochistlahuaca, y lo mismo para Alonso del Castillo. Sin duda, es difícil no especular sobre la forma que pudo tener la organización sociopolítica de estos señoríos o si hubo alguna relación con su encomendación. De cualquier manera, ya en la década de 1560 existía un reparto distinto entre los distintos sucesores: Igualapa queda en Bernardino del Castillo, mientras que Ometepec y Xochistlahuaca aparecen como encomiendas de Gonzalo Hernández de Herrera.¹⁵⁵ Francisco de Terrazas, por su parte, tuvo por encomienda media Igualtepec y media Ayosuchiquilazala, y García de Aguilar, las otras mitades.

Es de suponer que detrás de estos casos de encomendación por mitades existían linajes gobernantes duales pertenecientes a grupos étnicos distintos, como se ha detectado para Piaxtla-

152 Gerhard, *Geografía histórica... op. cit.*, p. 133.

153 Se sabe de que además de este caso, las hijas de Moctezuma, doña Leonor y doña Isabel, gozaron de encomiendas. Sobre estos casos, véase: Himmerich y Valencia, *The Encomenderos... op. cit.*, p. 238 y 282. Grunberg, por su parte, ha identificado un tal Juan Suárez, aparente homónimo de dos conquistadores españoles, que tuvo por encomienda una estancia de Huajuapán, junto con una "caballería" en "Tlachichilpa" (se cuestiona si pudo ser "Tlachichilco"). Véase, *Dictionnaire des... op. cit.*, p. 524.

154 Es de suponer que esto cambia con fuentes creadas para otros fines, como podría ser el caso de litigios.

155 Ya se señaló que este encomendero fue considerado demente y la encomienda quedó en otras manos bajo fianza. ¿Habrá tenido algo que ver con la división de los pueblos?

Chinantla y Coixtlahuaca. Sin embargo, otro factor de posible división pudo residir en la dimensión que tenían los señoríos, lo que estaba implícitamente asociado con el mérito que pudiera tener determinado conquistador o el favoritismo por parte del repartidor hacia ciertos beneficiarios. Por ejemplo, se ha detectado la existencia de dos linajes gobernantes en el señorío de Tequixtepec al momento del contacto y, pese a ello, fue encomendado como unidad dado su tamaño.¹⁵⁶ Quizás Melchor de San Miguel, su encomendero, era meritorio de una contribución de esa magnitud, de lo contrario se le hubiera dado una encomienda adicional –como sucedió con varios encomenderos de la Mixteca– o una más pequeña. En sí, repartir por mitades era algo que los españoles conocían desde su experiencia en las Antillas, o al menos eso se puede inferir de las palabras de Díaz del Castillo, según recordaba de Cuba: "... y otro día fuimos a otro pueblo que se decía Chipiona, que era de un Alonso de Ávila y de un Sandoval"¹⁵⁷. Queda pendiente, desde luego, indagar más en torno a estas encomiendas.

Ahora, sin haber sido divididos por mitades, se han identificado otros casos relacionados con las encomiendas tipo *combo*. Según aparecen en las fuentes, se trata de Apoala y Jocotipac; Chichahuaxtpetec e Ixtactepec; Cuyotepexi y Yeitepec (en ocasiones con Suchitepetongo y Miltepec); Etlatongo y Guautla; Huautla, Tututepetongo y Tanatepec; Ixcatlán y Yolotepec; Sosola y Tenexpa, así como Zoyaltepec y Tonaltepec. Probablemente se trata de señoríos autónomos que, a juzgar por su ubicación actual –aun cuando ésta pudo cambiar–, se encontraban en relativa proximidad geográfica, lo que sumado al haber sido encomendados al mismo titular, aparecían siempre asociados. Queda nuevamente la duda, de cualquier manera, si hubo algún motivo relacionado con la organización sociopolítica que tenían al momento de ser repartidos.

Un caso como los anteriores, pero que aparece con menos frecuencia como *combo* es Tequixtepec y Nanacastepec; solo ocasionalmente aparece el segundo.

Existe, por último, una alternancia en el uso de topónimos en las fuentes para hacer alusión a los múltiples señoríos que recibieron tanto Francisco Maldonado como Martín Vázquez. Las principales encomiendas que aparecen comúnmente vinculadas al primero de ellos fueron Achiutla, Tecomaxtlahuaca y la mitad de Juxtahuaca; en cuanto al segundo, es común la referencia a Chichahuaxtla, Tlaxiaco y, durante un tiempo, Mixtepec. Sin embargo, no faltan las fuentes que añaden alguna otra encomienda o eliminan algunas de las mencionadas. Por ejemplo, en algunos casos se hace alusión a Tlaxiaco como el único beneficio que tuvo Martín Vázquez¹⁵⁸ o, en contraste, que se señale su

156 Doesburg, "Introducción", *op. cit.*, pp. 10, 18, 24 y 28-29.

157 Díaz del Castillo, *Historia verdadera...* *op. cit.*, cap. VII, p. 14.

158 Por ejemplo, en su testamento: Fuentes, "Testamento", 22 de enero de 1547, en *CANM*; en una declaración de méritos que hicieron sus familiares poco después de su muerte: Icaza, *Diccionario autobiográfico...* *op. cit.*, vol. 1, p. 105, y en

relación de encomienda con Atoyac, junto a Chicahuaxtla y Tlaxiaco.¹⁵⁹ Algo similar sucede con las encomiendas originalmente dadas a Maldonado: por momentos sólo se menciona en las fuentes a Achiutla,¹⁶⁰ y en otras ocasiones "Chicomegua, Tepeque, Mitlatecoma",¹⁶¹ además de hacerse alusión a Tecomatlahuaca y Chalcatongo.

Esta diversidad nominal y uso selectivo de cierto topónimo en las fuentes probablemente ha motivado la simplificación a fórmulas como, por ejemplo, "Tlaxiaco y sus dependencias"¹⁶². Lo interesante en estos casos es que algunas de esas "dependencias" tenían a su vez "pueblos" sujetos. Siguiendo el ejemplo, la asociación de Tlaxiaco con otros señoríos circundantes corresponde justamente al modelo de confederación ya expuesto, y es quizás por ello que por momentos se asoma en las fuentes la existencia de otros señoríos, aun cuando no deje de aparecer el más representativo. De hecho, es significativo que en la homónima provincia tributaria de la Triple Alianza, según el *Códice Mendoza*, hayan solo tres centros recaudadores y uno de ellos sea el mismo Tlaxiaco.¹⁶³ Aquí, en lugar de establecer cabeceras recaudadoras en proporción al número de señoríos tributarios, es posible que se haya aprovechado la estructura ya establecida del señorío-confederación de Tlaxiaco (lo mismo se podría decir de Coixtlahuaca y Tututepec). En todo caso, resulta innegable en las fuentes la asociación implícita o explícita de Tlaxiaco con la idea de "provincia".

Llegado a este punto, es preciso retomar el caso del repartimiento y reasignaciones del mismo Tlaxiaco. Se ha dicho ya que tras haber sido encomendada en Núñez de Sedeño pasó al poco tiempo a manos de Martín Vázquez, luego a Gonzalo de Salazar y finalmente regresó al dicho Vázquez, quien la dejó a su vez a su hijo. Lo que no se dijo arriba, es que tales traspasos o cambios parecen corresponder únicamente al señorío de Tlaxiaco *por sí* –con sus respectivos sujetos–, y solo parcialmente a la *provincia* de Tlaxiaco, pues la encomendación original fue de carácter provincial, de manera que en su interior existían diversos señoríos o pueblos que a su vez tenían sujetos, mismos que tras la incautación

la *Relación de las encomiendas...* *op. cit.*, p. 49.

159 "Relación de los pueblos..." *op. cit.*, p. 38; "Relación del obispado de Antequera. Descripción del Obispado de Antequera, de la Nueva España, hecha por el Obispo del dicho Obispado, por mandado, S.M.", en Luis García Pimentel (ed.), *Relación de obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI. Manuscrito de la colección del señor don Joaquín García Icazbalceta*, México, en casa del editor, 1904, p. 174.

160 LdT, pp. 13-15.

161 "Relación de los pueblos..." *op. cit.*, p. 37 (a esta fuente corresponde la cita textual); "Encomiendas de indios", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo VII, núm. 3 (julio, agosto, septiembre, 1936), pp. 352-353; "Relación de los pueblos..." *op. cit.*, p. 37; *Relación de las encomiendas...* *op. cit.*, p. 49; "Relación del obispado de Antequera..." *op. cit.*, p. 75-76. Es de notar que en más de una fuente publicada aparece la transcripción de "Mitlatecoma", y esto sucede prácticamente en todo momento junto a un "Tlahuaca", por lo que puede tratarse de un error de transcripción, antes que de dichos topónimos: *sic pro* "Mitla" y "Tecomatlahuaca".

162 Gerhard, *Geografía histórica...* *op. cit.*, p. 294.

163 Los otros dos son Achiutla y Zapotlan. *Códice Mendoza*, fol. 45r. <http://codicemendoza.inah.gob.mx/inicio.php> (consultado el 2 de enero de 2018).

de 1523, se repartieron por separado.¹⁶⁴ Así lo refirió el mismo Núñez en 1529, cuando exigió la compensación de cierta cantidad de dinero por los tributos que perdió durante seis años:

... probé y tengo probado que pudiera haber habido de provecho y servicio de la dicha *provincia*, en cada un año, tres mil pesos de oro, porque aunque los testigos no depongan esta cantidad, por la fe de los libros de Vuestra Majestad, parece e se prueba que Martín Vázquez, *que tenía la mitad de la dicha Provincia de que Maldonado tiene la otra mitad*, ha habido de provecho del dicho tiempo a esta parte, más de doce mil pesos de oro.¹⁶⁵

Adicionalmente, es probable que otros españoles hayan recibido en encomienda algún otro señorío vinculado a dicha provincia o confederación, pues García de Llerena –el procurador de Cortés– señaló en aquel juicio que el depósito se realizó también "en otras personas que eran principales que habían servido muy mejor que él [Núñez], e eran hijosdalgo e caballeros".¹⁶⁶

Por su parte, los mencionados casos de las encomiendas Achiutla, Tecomaxtlahuaca, Chalcatongo, etc., se caracterizan también por manifestarse en conjunto –como se ha dicho, a veces más unos que otros– y estar a su vez constituidos de más pueblos, aunque es preciso señalar que aperecen en las fuentes con menor verticalidad en su constitución que el caso de Tlaxiaco, si bien Achiutla siempre está presente. Como se ha dicho, esto puede responder simplemente al hecho de haber sido encomendados en un solo tenedor, pero alberga la duda si hubo alguna relación política entre ellos y si estuvieron de alguna manera relacionados con Tlaxiaco y demás señoríos asociados, esto es, dada su contigüidad. En todo caso, la división de lo que bien pudo ser una confederación –entendida como "provincia" por los españoles– puede, finalmente, explicar esta alternancia del uso de topónimos en las fuentes vinculadas a las exacciones de las encomiendas, por no mencionar los pleitos que existieron entre Vázquez y Maldonado por, entendido generalmente a secas, "Tlaxiaco".¹⁶⁷

Por todo lo anterior, puede señalarse que la encomienda fue una institución compleja, con alta resiliencia a las circunstancias en las que se instituyó y muy diversa en cuanto a las formas que adquirió en la Mixteca. Si bien el proceder de sus beneficiarios puede entenderse a partir de los elementos

164 Marta Martín Gabaldón, "Territorialidad y paisaje a partir de los traslados y congregaciones de pueblos en la Mixteca, siglo XVI y comienzos del XVII: Tlaxiaco y sus sujetos", tesis doctoral en Antropología, CIESAS-México, 2018, pp. 197-198.

165 "Demanda de Juan Núñez Sedeño...", *op. cit.*, p. 192 (cursivas más); Zavala (comp.), *Tributos y servicios personales...* *op. cit.*, p. 13.

166 *Ibidem*, p. 181; Zavala (comp.), *Tributos y servicios personales...* *op. cit.*, p. 9.

167 Martín Gabaldón, "Territorialidad y paisaje a partir de los traslados..." *op. cit.*, pp. 198, 206-207.

definitorios de tal institución y de los bienes y servicios que recibieron en la forma de tributos, estos últimos no se explican sin considerar las asignaciones de encomienda, así como la organización social y política que existió en la Mixteca. Por otro lado, dada la cualidad de vínculo personal de la encomienda continental, resulta fundamental mantener presentes los cambios suscitados entre encomenderos y encomendados, así como las modificaciones generales que experimentó la encomienda en Nueva España.

El tributo, desde luego, no sólo debe ser estudiado desde la estructura que permitió su existencia, sino también a partir del lugar que ocupó en la economía de la Mixteca, a lo cual está dedicado el siguiente capítulo.

II. Los fundamentos del tributo mixteco del siglo XVI

El tributo novohispano del siglo XVI ha sido comúnmente estudiado a partir de algunos códices, las tasaciones hechas por la Audiencia de México, la legislación emanada en torno a ello, epístolas escritas por distintos oficiales reales, visitas y relaciones, así como denuncias de abusos hechas por los mismos pueblos de indios y, en no pocas ocasiones, por frailes mendicantes. Con la ventaja de que todos estos tipos de fuentes exponen o tratan de manera directa el tributo o algunos de sus elementos asociados, se han creado trabajos invaluable e irremplazables no solo para comprender la historia colonial temprana y su dinámica económica general, sino también para el estudio de la fiscalidad. Mas, si bien se ha atendido el tributo a partir de su existencia, se ha descuidado el estudio de, por decirlo de alguna manera, su pre-existencia, o bien, de aquellos elementos subyacentes sin los cuales difícilmente se hubiera podido realizar exacción alguna.

En este apartado se presenta, entonces, una propuesta de cuatro aspectos fundamentales que subyacen al tributo mixteco de encomienda dado durante el periodo de estudio de este trabajo. En concreto, se comienza por exponer la importancia que tuvo la visión de mundo de los mixtecos y el papel que ocuparon las contribuciones en la generalidad de sus sociedades. Se atiende en segundo lugar el potencial que pudieron tener las encomiendas para cumplir sus respectivas cargas a partir de la consideración de mano de obra disponible. Hasta aquí se atiende el aspecto netamente humano, mas éste difícilmente sobrevive si no es a través de la explotación de un entorno material; el tercer apartado incursiona en este ámbito y presenta un panorama geo-económico de la Mixteca construido a partir de fuentes de la época. Finalmente, se dedican unas páginas para considerar las relaciones mercantiles que pudieron existir al interior de los pueblos y entre estos, de manera que pudieran complementar los recursos que precisaban, en concreto, para cumplir el pago del tributo.

1. De tributados y tributarios

La reciprocidad era el principio básico que regía las relaciones político-económicas propias de cada comunidad o asociación de individuos en la Mixteca, esto es, al menos en relación al momento del contacto entre indígenas y europeos. Tal principio puede delinearse a partir de una serie de

correspondencias que existían entre los respectivos sectores o estratos que conformaban las distintas unidades corporativas. Estas correspondencias, por su parte, carecían de simetría entre sí, pues tenían como función principal complementar –y no equiparar– los distintos esfuerzos individuales que regían y fomentaban el orden social y político, mas eran proporcionales en relación a las expectativas que se tenían de cada parte para el funcionamiento general de la comunidad.

Esto implicaba no solo una división laboral en aras de tener cierto control sobre la supervivencia del grupo en cuestión, sino que también requería de una estratificación social que garantizara el cumplimiento de las distintas funciones. Ya se señaló en el capítulo anterior que tal orden interno de las comunidades reposaba en cuatro categorías jerárquicas, cada cual con sus respectivas obligaciones (también mencionadas): los *yya* y las *yya dzehe*, en la cúspide social mixteca; los *toho*, como intermediarios de los gobernantes y el pueblo llano; los *ñandahi* o macehuales, es decir, el mismo pueblo llano o los indios del común, y los esclavos, con sus múltiples términos, *dzaya dzana*, *daha saha* y *tay noho yahui*. Este modelo organizacional, cabe añadir, puede complejizarse al centrar la atención en elementos como la movilidad o en la distinción social entre los miembros de un mismo estrato,¹ pero su fundamento ideológico parece igualmente marcar tales diferencias, pues iba más allá de la indudablemente importante supervivencia, la cual solo podía existir a partir de la interacción que tenían con un espacio que consideraban sagrado.

En efecto, en la concepción mixteca el entorno natural no correspondía simplemente a un espacio que hacía posible la vida humana en un sentido utilitario –como se atenderá abajo–, sino algo permeado de sacralidad e impregnado de fuerza vital que podía manifestarse en relación con distintos aspectos de la naturaleza como, por ejemplo, los cielos, *andevui*; los cuerpos celestes, *yya caa huiyu* e *yya caa maha*; los ancestros fallecidos, *taynisiyo uvu sindi*; el viento, *chi*, o la lluvia, *dzahui*, siendo la última particularmente importante en tanto los mixtecos se concebían a sí mismos como el pueblo de la lluvia: *ñuu dzahui*.² Era un espacio asociado "con sus correspondencias simbólicas e interpretados en

1 Por ejemplo, Pastor detecta que la poligamia no era exclusiva a los *yya* o los *toho*, sino que también fue práctica común entre macehuales ricos. Rodolfo Pastor, *Campesinos y reforma: la Mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987, p. 33. Esto no sólo habla de una diferencia socioeconómica al interior de un estrato, sino que también explica justamente el surgimiento de uno intermedio y podría revelar una forma de movilidad social al interior de las comunidades mixtecas, claro está, si las fuentes lo permitieran.

2 Maarten E.R.G.N. Jansen, *La gran familia de los reyes mixtecos. Libro explicativo de los códices llamados Egerton y Becker II*, Graz / México, Akademische Druck-und Verlagsanstalt / FCE, 1994, pp. 12-14. Spores y Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca. Ancient Times to Present*, Norman, University of Oklahoma Press, 2013, pp. 128-129 (los ejemplos proceden de estas páginas). Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, FCE, 1988, p. 47. Sobre la deidad de la lluvia en concreto, véase: Kevin Terraciano, *The Mixtecs of Colonial Oaxaca. Ñudzahui History, Sixteenth through Eighteenth Centuries*, Stanford, Stanford University Press, 2001, pp. 265-267.

función de presencias de poderes divinos, de acciones rituales y de experiencias históricas".³ Según Rodolfo Pastor, su entorno "era el corazón del mundo; comprendía simbólicamente el lugar de origen, el mundo habitable para el grupo y la puerta al inframundo, sitio del destino final".⁴ Era, para no obviar, el espacio en donde ellos vivían, el *ñuu ñayehui*, o "mundo"⁵ y a través de ciertos lugares particularmente cargados de sacralidad, como las cuevas, los árboles o los manantiales, era posible establecer con mayor facilidad comunicación o acceso a otras dimensiones igualmente sagradas.⁶

La importancia del papel atribuido a los *yya* y las *yya dzehe* dentro de la sociedad mixteca se debía precisamente a que procedían de esas dimensiones metafísicas, emergidos, por ejemplo, a través del mítico árbol de Apoala.⁷ Por su origen, eran seres equiparables a las diversas personificaciones con las que se percibían esas múltiples fuerzas sagradas, los *ñuhu*, de manera similar a la asociación que se hacía de estos con sus propias formas materiales, los *cuacu*, identificados como "ídolos" desde la concepción española.⁸ Los *yya*, por tanto, fueron considerados seres sagrados ("el nombre [de *yya*] en sí mismo implicaba sacralidad"⁹) y por ello mismo podían procurar el equilibrio entre las fuerzas que impactaban la naturaleza y la vida humana,¹⁰ por no decir que tenían un vínculo especial con los *ñuhu* o deidades específicas que fungían como patronas del linaje y de la comunidad en su totalidad.¹¹ Así, no solamente –dentro de su discurso– tuvieron un origen sobrenatural mítico que les impregnaba de un aura sacra, sino que a través de las prácticas rituales que realizaban legitimaban de manera recurrente tal dignidad y, consecuentemente, posición social.

Dicho esto, el linaje, entendido como "un grupo de parientes descendientes de un antepasado mítico común con derechos sobre un territorio",¹² aparece como elemento clave para comprender la

3 Maarten E.R.G.N. Jansen y Gabina Aurora Pérez Jiménez, *La lengua señorial de Ñuu Dzauí. Cultural literaria de los antiguos reinos y transformación colonial*, México, CSEIIO, 2009, p. 51.

4 Pastor, *Campesinos y reformas... op. cit.*, p. 20.

5 Fray Francisco de Alvarado, *Vocabulario en lengua misteca, hecho por los Padres de la Orden de Predicadores, que residen en ella, y últimamente recopilado, y acabado por el Padre Fray Francisco de Alvarado, Vicario de Tamaçulapa, de la misma Orden*, México, Casa de Pedro Balli, 1593, fol. 153v. Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial. La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII*, México, FCE, 2013, p. 54.

6 Barbro Dahlgren de Jordan, *La Mixteca, su cultura e historia prehispánicas*, México, Imprenta Universitaria, 1954, p. 277, y Spores y Balkansky, *The Mixtecs of... op. cit.*, p. 93.

7 Francisco de Burgoa, *Geográfica descripción de la parte septentrional del Polo Ártico de la América y, nueva iglesia de las Indias Occidentales, y sitio astronómico de esta provincia de Predicadores de Antequera*, México, Porrúa, 1989, tomo I, p. 274.

8 Terraciano, *The Mixtecs of... op. cit.*, pp. 263-264

9 Terraciano, *Los mixtecos de la Oaxaca... op. cit.*, p. 210.

10 Spores y Balkansky, *The Mixtecs of... op. cit.*, pp. 136-137.

11 Terraciano, *The Mixtecs of... op. cit.*, p. 264. Manuel A. Hermann Lejarazu, "Religiosidad y bultos sagrados en la mixteca prehispánica", en *Desacatos*, núm. 27 (mayo-agosto, 2008), pp. 84-86. Jansen y Pérez Jiménez, *La lengua señorial... op. cit.*, pp. 41-42.

12 María de los Ángeles Romero Frizzi, *El sol y la cruz. Los pueblos indios de Oaxaca colonial*, México, CIESAS / INI, 2006, p. 36.

organización social de cada unidad corporativa. El *tnuhu* o *yaatnunundi*, es decir, el linaje en sí, es de hecho otra fuerza sagrada por sí misma.¹³ Los *yya* o las *yya dzehe* fundamentaban su linaje como señorío en tanto descendían de aquel "antepasado mítico común", lo que a la vez les confería un rol espiritual ya no solo hacia sus súbditos, sino también hacia las mismas deidades con las que en teoría estaban vinculados, pues tal vínculo se ratificaba a través de la realización de sacrificios en aras de preservar a su vez relaciones de reciprocidad.¹⁴ Por tanto, los señores y las señoras aparecen como verdaderos intermediarios de las distintas dimensiones que percibían los mixtecos en su forma de entender el todo, y es posiblemente ese mismo motivo por el cual la nobleza, parcialmente de sangre real, pudiera llevar a cabo determinadas responsabilidades sociales –como el sacerdocio–¹⁵ que le eran negadas a los *ñandahi*.

Ahora, es justamente un asunto de responsabilidades lo que también incluía en esta concepción a los *ñandahi*. Igualmente miembros de ese mundo sagrado y con sacralidad inherente a su ser –aunque no con el mismo origen de los señores–, este sector debía cumplir ciertas funciones supranaturales tan fundamentales como complementarias a las realizadas por el estamento superior, es decir, la realeza y nobleza de la comunidad. Su trabajo –fuera esclavo o libre, con tierras propias o ajenas– iba más allá de la materialidad cotidiana, pues mantenía un vínculo, en términos de reciprocidad con las fuerzas del entorno natural y con aquéllas de otras dimensiones, así como con las halladas en el seno de su propia comunidad, que incluía a sus señores.¹⁶ Los *ñandahi*, pues, hacían ofrendas a sus deidades y daban regalos a sus respectivos señores y señoras. Al respecto, llama la atención la consideración que tuvieron consigo mismos unos mixtecos de Ayusi –comunidad vinculada a Yanhuitlán– al llamarse, según expone Kevin Terraciano, "*ñanjahi*" (*ñandahi*) tanto de *Dios* como del *rey*: "*ñadzaña chay ndahui ñanjahi stoho ndios sihi ñanjahi stohondo Rey*" (redondas mías). Aunque este fragmento data de 1681, es clara la equiparación que hacen de su propia condición ("*ñanjahi*", en ambos casos).¹⁷

13 Spores y Balkansky, *The Mixtecs of...* *op. cit.*, p. 129.

14 Jansen y Pérez Jiménez, *La lengua señorial...* *op. cit.*, p. 34.

15 Dahlgren de Jordan, *La Mixteca...* *op. cit.*, p. 302, y Ronald Spores, *The Mixtecs in Ancient and Colonial Times*, Norman, University of Oklahoma Press, 1984, p. 92; Spores y Balkansky, *The Mixtecs of...* *op. cit.*, pp. 129-131, y Terraciano, *The Mixtecs of...* *op. cit.*, pp. 272 y 285.

16 Pastor, *Campesinos y reformas...* *op. cit.*, pp. 22 y 38.

17 El término *ñandahi* bien puede traducirse como "vasallo" (Alvarado, *Vocabulario en lengua misteca...* *op. cit.*, fol. 200v.), pero por el contexto de vinculación con Dios (el cristiano), también podría entenderse como "fiel", pues "guarda fe y lealtad" a la vez que era entonces "el Christiano Cathólico que vive con la debida sujeción y reconocimiento a la Iglesia Cathólica Romana" (*Diccionario de autoridades*, III, en www.rae.es, consultado el 29 de mayo de 2018). En su trabajo, Terraciano optó por traducir solamente uno de los términos *ñandahi* mencionados –el asociado a la sujeción política–, dejando el otro –vinculado a Dios– intacto: "we the poor *ñandahi* of the lord God and *commoners* of our lord King", *The Mixtecs of...* *op. cit.*, p. 138 (cursivas mías). La traducción al español, de Pablo Escalante Gonzalbo, respetó lo traducido por Terraciano: "nosotros los pobres *ñandahi* del señor Dios y *comuneros* de nuestro señor el Rey" *Los mixtecos de la Oaxaca...* *op. cit.*, p. 217 (cursivas mías). Hermann Lejarazu sugiere la siguiente traducción: "los

En efecto, además de interactuar cotidianamente con los *ñuhu* y las deidades, los *ñandahi* también lo hacían con sus respectivos *yya* y *toho* en términos de la naturaleza divina superior con la que los percibían, esto es, por su actividad ante las fuerzas divinas en aras de procurar condiciones óptimas para la subsistencia de la comunidad. Por lo que el cumplimiento de las responsabilidades que tenían ante sus señores iba más allá de la imposición (sin negarla) e ingresaba en el terreno de la voluntad –lo cual a la vez explica la fidelidad con la que obedecían a sus señores¹⁸–, siempre en espera de cierta correspondencia. Así, antes que tratarse de "tributos" –según comprendieron inicialmente los españoles– eran "ofrendas y regalos" lo que daban los indios del común a sus señores.¹⁹ Esto es notorio al tratarse de las fiestas o banquetes –de gran importancia en la cosmovisión indígena–²⁰ que celebraban los distintos señoríos a lo largo del año, en las cuales el sacrificio realizado por parte del señor y los sacerdotes era central, después del cual se entregaban o repartían por lo general gallinas, venados, conejos y mantas, pero también codornices y pulque (Ayosuchiquilazala),²¹ "mantas de algodón labradas de Tochomitl" o piel de conejo (Acatlán)²², plumerías, joyas y piedras (Zacatepec y Putla).²³ Además de ello, contribuían con los insumos necesarios para las mismas fiestas y el culto de sus deidades,²⁴ como se señala en la relación de Tejupan: "a su cacique daban copal, y lo demás que era necesario para sus ritos y casa del Diablo donde hacían sus sacrificios".²⁵

En términos más cotidianos, la población macehual también contribuía a su cacique con otros bienes (*daha*) y servicios personales (*tñiño*) para su casa, como detalladamente se expone sobre Chila:

... de cinco en cinco días, le daban a remuda [o sea, de forma rotativa] veinte personas de servi[ci]o para su casa, indios e indias, y le daban, cada día, treinta aves de la tierra, las quince, gallinas, y las otras quince, gallos de papadas; y, asimismo cada día, ocho mil almendras de cacao, y un fardo de chile y un tant[o] de sal, que tenían media fanega [cada uno], y un tanate de pepitas y otro de tomates, y mucha fruta de la que tenían y criaban, y verdura de la que ellos comían: y esto, cada día. [...] y le hacían sus casas. Y, cada ochenta días, le daban cuatrocientas piezas de ropa de algodón, de mantas y huipiles²⁶

menesterosos 'macehuales' de Dios nuestro señor y del Rey nuestro señor" (comunicación personal).

18 Spores y Balkansky, *The Mixtecs of...* op. cit., p. 74.

19 Pastor, *Campesinos y reformas...* op. cit., p. 28.

20 Terraciano, *The Mixtecs of...* op. cit., p. 271.

21 RG-A-I, p. 301.

22 RG-T-II, p. 36.

23 RG-A-I, pp. 319-320; RG-A-I, p. 314.

24 Terraciano, *The Mixtecs of...* op. cit., p. 271.

25 RG-A-II, pp. 220-221.

26 RG-T-II, p. 44.

De los productos anteriores, las mantas –principalmente de algodón, pero también de henequén– fueron muy apreciadas en otros señoríos mixtecos en tanto fungían como medios de intercambio.²⁷ También se llegaron a dar huipiles, nahuas, oro, piedras preciosas, joyas, cacao –en una sola otra ocasión– y, sorpresivamente para un caso, "todos géneros de caza".²⁸ Como se dijo, diversos señores tuvieron a su disposición los servicios para sus propias casas²⁹ e incluso llegaban a recibir esclavos como parte de una contribución tributaria.³⁰ La procuración de bienes y servicios, cabe añadir, se basó en una división sexual del trabajo, en la cual las mujeres comúnmente fueron responsables de las labores del hogar, hilado y tejido, molido de granos, elaboración de la comida y las bebidas, apoyo en la cosecha, recolección de plantas medicinales y como apoyo en los ritos mismos que se hacían.³¹

El caso de Tilantongo retrata también el reconocimiento señorial hecho por sus propios *ñandahi*, pero dado el prestigio que tenía tal señorío en la región –por vínculos pretéritos o coetáneos con su renombrado linaje–,³² llegó a su vez a ser receptor de bienes dados por otros pueblos mixtecos, como se expone igualmente en la relación del último cuarto del siglo XVI:

Y el señorío que este señor [de Tilantongo, "en tiempo de su gentilidad",] tuvo fue muy grande, porque fue de los mayores señores que en toda la provincia hubo. Y tuvo en señorío toda la provincia de Teposcolula, y la provincia de Tlaxiaco y Atoyaquillo y Teozacoalco, pueblos de los más principales de toda la Mixteca: los cuales pueblos le acudían con su tributo, que eran cuentas de oro, y piedras preciosas y mantas y plumería, los cuales pueblos, en tiempo antiguo, se repartieron entre hermanos.³³

Es decir que por pertenecer a una casa proveedora de señores, o sea, sagrados mediadores entre las deidades y los humanos, el señor de Tilantongo llegó a ser beneficiario doble de contribuciones: las propias y las dadas por otros señoríos. Quizás en este tenor es que Tanatepec proporcionaba *tniño* o

27 José Luis de Rojas, "El estudio de la moneda indígena", en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 9, núm. 36 (otoño, 1988), pp. 6 y 9. María Teresa Sepúlveda y Herrera, *Las mantas en documentos pictográficos y en crónicas coloniales*, México, INAH, 2013, pp. 13 y 22.

28 Llama la atención esta mención pues prácticamente en el resto de referencias que existen en torno a la caza en las relaciones geográficas se señala que esta actividad estaba reservada para la nobleza y/o se podía realizar solo con permiso del señor. Este caso corresponde a Teozacoalco, RG-A-II, p. 143.

29 Sobre todas las contribuciones arriba expuestas, véase: RG-T-II, pp. 36 (Acatlán), 53 (Ixitlán), 48 (Petlalingo), 58 (Piactla); RG-A-I, pp. 143-144 (Huautila), 150 (Jaltepetongo), 153 (Tututepetongo), 307 (Jicayán de Tovar), 313 (Putla), 319 (Zacatepec); RG-A-II, pp. 143 (Teozacoalco), 220-221 (Tejupan), 232 (Tilantongo), 238 (Mitlatongo), 244-245 (Tamazola).

30 DAT, p. 107.

31 Terraciano, *The Mixtecs of... op. cit.*, pp. 139-140 y 270.

32 Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la Mixteca I*, México, FCE, 1977, 3ª reimp. 1996, p. 23; Jansen, *La gran familia mixteca... op. cit.*, pp. 15-17, 27, 56, 77, 101, 155 y 191.

33 RG-A-II, p. 232.

servicios en la forma de apoyo militar, "con sus arcos y flechas, y con las armas que tenían", a su señor "Iztetecoana, que quiere decir 'uña de gran león'", quien residía en Tilantongo.³⁴

Esta situación se replica en el caso de Acatlán, si bien es a México-Tenochtitlan donde enviaban sus prestaciones en tanto de ahí se derivaba su linaje, según señalaron los acatlenses en el último tercio del siglo XVI. Entonces, además del tributo dado a su respectivo señor, proporcionaban bastimentos y armamento "a la gente de guerra" de México que pasaba por ahí, y enviaban a la capital mexicana "de cuando en cuando un presente [...] de mantas y de pellejos de liebres y de conejos", mismo que era *correspondido* con otro de "mantas y cosas que en Mex[i]co se hacían". Acatlán, además, enviaba cada ochenta días dos indios principales (*toho*) con sus mujeres –acompañados todos ellos con sus respectivos séquitos de sirvientes– a residir en el palacio real de México para servirle a su señor.³⁵

Sin mención del origen del linaje, el caso de Chila muestra también correspondencia en regalos, pues "los señores de Chila, cuando les agradaba, [enviaban] alg[u]nos presentes de joyas de oro y mantas, y que el d[ic]ho señor mexicano les enviaba a ellos en retorno de sus presentes".³⁶ Es posible que haya existido cierta correspondencia igualmente entre Tecomaxtlahuaca y México, aunque solo se sabe que los primeros "contribuían con algunos presentes de piedras verdes [...] a Montezuma".³⁷ Tamazola y México, por su parte, pudieron haber establecido una relación de reciprocidad con base en los respectivos intereses que tenían contra Tututepec en tanto "se socorrían de gente de guerra los unos y los otros, como amigos"³⁸ y, en contraste, los indios de Amoltepec,³⁹ "por concierto", remitían bienes en especie y "ayudaban al señor de Tututepeque en las guerras que se le ofrecían, con los mexicanos y con otros indios comarcanos".⁴⁰

Ahora bien, el reconocimiento a determinados señores, además de basarse en el poder sagrado con el que se les concebía, derivaba también de un poder más humano, mundano o material –sin negar el metafísico–, y a partir de ello los distintos señoríos remitían voluntariamente regalos a otros, establecían alianzas o, tras algún enfrentamiento o mala negociación, se resignaban a contribuir de manera forzada con recursos a otros señores. La distinción, de hecho, entre el poder sagrado y el humano se deriva principalmente del interés académico por comprender una u otra esfera, mas no porque haya existido necesariamente una dicotomía paradigmática como tal: las alianzas –

34 RG-A-I, p. 157.

35 RG-T-II, p. 36

36 RG-T-II, p. 43.

37 RG-A-I, p. 284.

38 RG-A-II, p. 245.

39 A lo largo de este trabajo, referiré a Santiago Amoltepec simplemente como "Amoltepec", salvo que se indique distinto.

40 RG-A-II, p. 148.

matrimoniales o no– o enfrentamientos directos entre distintos señoríos bien pudieron entenderse como alianzas y enfrentamientos entre las respectivas deidades patronales o seres sagrados dado el dicho vínculo particular que tenían con estos,⁴¹ paradigma con el cual pudo percibirse más tarde la Conquista.⁴² La sacralidad atribuida a los distintos señores no desaparece con las fricciones que pudieron tener entre sí.⁴³

Diversos códices mixtecos muestran justamente la sujeción de ciertas unidades corporativas por parte de algunos señoríos de la misma región⁴⁴ y es de suponer que, con el tiempo, ciertos casos se consolidaron como aquellas unidades mayores que los españoles, a su llegada, percibieron bajo el esquema organizacional cabecera-sujeto o con un carácter *provincial*, en donde justamente los sujetos pagaban tributo a sus cabeceras, como se reconoce en prácticamente todos los pueblos consignados en la "Suma de visitas", entre otras muchas fuentes.

El sometimiento –por coacción o coerción– entre distintos grupos no se limitó al ámbito regional, por lo que habría igualmente de considerarse las conquistas de la Triple Alianza en la región durante el Postclásico Tardío, ya que no fueron pocos los señoríos mixtecos que debieron pagar tributo a "Montezuma" –como se indica en varias relaciones geográficas–⁴⁵, a los "tres señores de México, de Tezcucó y Tlacupán"⁴⁶ o incluso a algún otro señor aliado,⁴⁷ fuera en la forma de bienes, alimento para los guerreros invasores –en guarniciones o de paso–, armamento e incluso "alg[u]na gente de guerra".⁴⁸

41 María de los Ángeles Romero Frizzi, "Spanish Conquest and Mesoamerican Mentality", en Maarten E.R.G.N. Jansen y Laura N.K. van Broekhoven (eds.), *Mixtec Writing and Society. Escritura de Ñuu Dzauí*, Amsterdam, Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences, 2008, pp. 328 y 332.

42 *Idem*, pp. 342-343.

43 Jansen y Pérez Jiménez, *La lengua señorial... op. cit.*, pp. 41-42.

44 Véase, por ejemplo, Manuel A. Hermann Lejarazu (estudio introd., e interpretación), *Códice Nuttall. Lado 1: La vida de 8 Venado*, edición especial núm. 23 de *Arqueología Mexicana*, pp. 24-31 (lams. 46-49), y Hermann Lejarazu (ed.), *Códice Colombino. Una nueva historia de un antiguo gobernante. Edición facsímil, análisis e interpretación*, México, INAH, 2011, lams. 7 y 8.

45 Es del todo significativo que en la mayoría de los casos se aluda al *señor* como el beneficiario de los tributos, aun cuando *no* fuera éste quien los disfrutara directamente, como, por ejemplo, el caso de Ayosuchiquilazala: "tenía Montezuma gente de guarnición apercebida para las guerras, y esta gente mexicana comían y gastaban las gallinas, venados, conejos y maíz, *que eran obligados a dar a Montezuma...*" RG-T-II, p. 300 (cursivas mías). Otros casos en que se señala lo debido al señor de México fueron: Ixcatlán (RG-A-I, p. 228-229), Ixítlán (RG-T-II, p. 53), Jicayán de Tovar (RG-A-I, p. 306), Nochítlán (RG-A-I, p. 367), Petalcingo (RG-T-II, p. 48), Piaxtla (RG-T-II, p. 57), Tejupán (RG-A-II, pp. 220-221) y Tezacoalco (RG-A-II, p. 143).

46 Los señoríos mixtecos mencionados en el "Memorial de los pueblos sujetos al señorío de Tlacupán, y de los que tributaban a México, Tezcucó y Tlacupán", documento sin fecha, son: Chila, Petalcingo, Tequixtepec, Etlatongo, Sosola, Ixcatlán, Apoala, Nanacatepec, Apazco, Yanhuítlán, Nochítlán, Teposcolula, Etlá, Cuilapan y Tonalá. *ENE-XIV*, pp. 120-121.

47 Michel R. Oudijk, "Don Gonzalo Mazatzin Moctezuma: señor de Tepexi de la Seda", en Michel Oudijk y Matthew Restall, *Conquistas de buenas palabras y de guerra: una visión indígena de la conquista*, México, UNAM-IFilológicas, 2013, p. 80.

48 De acuerdo con las *Relaciones geográficas*, los señoríos que pagaban bienes en especie (incluidos bienes alimenticios) eran: Ayosuchiquilazala, Ixítlán, Jicayán de Tovar, Piaxtla, Tejupán, Tezacoalco; alimentación para tropas: Ayosuchiquilazala, Ixítlán, Petalcingo, Piaxtla; armamento: Piaxtla, Tezacoalco; participación en la guerra: Petalcingo y

En cualquier caso, el reconocimiento era hacia el *señor* de la unidad corporativa dominante, y no hacia una unidad carente de cara, mucho menos en torno a una situación de control territorial.⁴⁹ Era por la dignidad que tenía un señor, es decir, por *ser* señor, que se había de hacer lo que solicitara, "aunque mandase quitar las vidas a todos los del pu[eb]lo".⁵⁰

Es de notar que con la imposición de la Triple Alianza en la región, la carga tributaria se duplicó para los *ñandahi*, ya que sumado a lo que debían dar a los nuevos señores (Moctezuma y compañía) siguieron proveyendo a su propio señor de bienes y servicios. Por otro lado, de haberse rebelado una comunidad en varias ocasiones, la carga pudo aumentar aún más en tanto era común que se remitieran funcionarios varios a residir *in situ* y así ejercer un mayor control tanto en la región como sobre la misma comunidad, lo que implicaba más bocas ajenas que alimentar y servicios que prestar. En el señorío de Ayusuchiquilazala, por ejemplo, además de tener a su señor, Yyaqhunsisa, había un "consejo de los mexicanos que allí estaban por Montezuma, que era gente de guarnición".⁵¹ En el luego llamado Jicayán de Tovar, Moctezuma tenía "cuatro principales mexicanos, los cuales tenía puestos para amparo del d[ic]ho pu[eb]lo".⁵² En Ixcatlán, igualmente se estableció un "gobernador" mexicana, "aunque siempre mandaba al primer señor [Quautzintec[u]tli, el local] alimentar de la mitad de los tributos".⁵³ No está claro si los señores de Huautla y Jocoticpac fueron sustituidos por otros fieles a Moctezuma o si el calpixque que estaba a cargo de recolectar las prestaciones de dichos pueblos tenía facultades para gobernar, pero en ambos casos se hallaban (hallaba, ¿uno mismo?) en Coixtlahuaca.⁵⁴ Tututepetongo, por su parte, debía proporcionar bienes y servicios a un "capitán de Moteczuma".⁵⁵ Por lo demás, se sabe que el resto de señoríos sometidos debía llevar sus contribuciones a su respectiva cabecera fiscal mexicana, ya Coixtlahuaca, ya Tlaxiaco, ya Cuilapan.

Tututepetongo. RG-A-I, pp. 153, 300 y 306; RG-A-II, pp. 143, 220-221, y RG-T-II, pp. 49, 53, 57. Cabe resaltar que aunque se indica que tributaban al señor de México, no se dice con claridad qué o en qué forma: Nochixtlán (RG-A-I, p. 367) e Ixcatlán (RG-A-I, pp. 228-229). Véase, además, Mohar Betancourt, *El tributo mexicana en el siglo XVI: análisis de dos fuentes pictográficas*, México, CIESAS-Cuadernos de la Casa Chata / SEP, 1987, pp. 224-225, 233 y 238.

49 Rik Hoekstra, "A Different Way of Thinking: Contrasting Spanish and Indian Social and Economic Views in Central Mexico (1550-1600)", en Arij Ouweneel and Simon Miller (eds.), *Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, Amsterdam, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1990, pp. 70-76.

50 Corresponde a la relación de Mixtepec sobre la sujeción que tenía el señor de Tlaxiaco, mas no es la única del tipo. RG-A-I, p. 293.

51 RG-A-I, p. 300.

52 RG-A-I, p. 306.

53 RG-A-I, p. 229.

54 RG-A-I, pp. 143-144 (Huautla), p. 147 (Jocoticpac).

55 RG-A-I, p. 153.

Cabe reiterar que –más allá del caso mixteco– justamente derivado del *poder*⁵⁶ que tenían los señores hacia los macehuales –con su respectiva justificación ideológica–, fue que los españoles equipararon eso que daban en bienes y servicios con los "tributos personales",⁵⁷ pues fuera que los vieran como *impuestos* semejantes a la "moneda forera" o incluso la "martiniega", detrás de tales contribuciones se hallaba, desde un innegable contexto estamental, un reconocimiento señorial a sus respectivos gobernantes, esto es, como elemento central y definitorio,⁵⁸ siendo secundaria y casuística la regularidad con la que se pagaban.⁵⁹ Esta relación entre sujeción y tributo la define claramente Bernal Díaz del Castillo cuando expone la expulsión de los *calpixque* mexica de Cempoala: "Como ya no daban *tributo* ninguno y los recogedores no parecían, no cabían de gozo haber quitado aquel *dominio*".⁶⁰ Así, volviendo a la población mixteca, aunque el *daha* y el *tniño* bien pudieron diferir de otras prácticas mesoamericanas e incluso variar en forma y fondo entre los múltiples señoríos mixtecos,

56 Se entiende, aquí, *poder* como "una relación social mediante la cual unos construirán y ejercerán la capacidad de instalar y desencadenar formas de acción en otros". Juan Carlos Marín Menchaca, "Prólogo", en Edna Muleras, *Sacralización y desencantamiento. Las formas primarias de conocimiento del orden social*, Buenos Aires, Miño y Dávila Editores, 2008, p. 9.

57 Véase, siguiente capítulo, pp. 149-150.

58 Lockhart, *Los nahuas después de... op. cit.*, p. 143; José Antonio Maravall, *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV a XVII) tomo I*, Madrid, Alianza Editorial, 2ª ed., 1986, p. 19; Margarita Menegus Bornemann, "Alcabala o tributo. Los indios y el fisco (siglos XVI a XIX). Una encrucijada fiscal", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, 1998, p. 111 y n. 6; Aaron Pollack, "Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición", en *Historia Mexicana*, LXVI: 1 (2016), pp. 79-80.

59 *Cf.* Michael E. Smith, "The Aztecs Paid Taxes, Not Tribute", en *Mexicon*, vol. 36 (2014), pp. 19-22. Interesado en realizar análisis comparativos, Smith marca una diferencia entre los "impuestos" (*tax*) y los "tributos" (*tribute*) y señala reiteradamente que, como el título de su texto, los aztecas pagaban impuestos, *no* tributo. Sin lugar a dudas, este autor se dirige a una academia angloparlante, sin embargo, el supuesto del que parte para exponer, en su concepción, el error de llamar "tributo" a lo que debe ser "impuesto" se deriva de la traducción del término español *tributo*, como *tribute*. Antes de apoyarse en la concepción bajomedieval castellana de los múltiples derechos que podía cobrar la Corona, concepción que tenían presente los conquistadores y primeros pobladores al hablar de "tributos", el autor simplemente señala que el vocablo "impuesto" no existía cuando los españoles entraron en contacto con los indígenas y denominaron "tributo" a los derechos que cobraba el "estado" mexica. Para definir la diferencia conceptual, opta por apoyarse en la distinción que existía de tales conceptos en la Britania altomedieval, en un trabajo etnográfico sobre los reinos africanos, así como en la producción académica moderna que versa sobre la fiscalidad y el Estado. Así, al crear una categoría propia, añade: "The use of the term tribute as a label for taxes is also common practice in other Mesoamerican societies, yet it is very likely that the Classic Maya, Monte Albán, Teotihuacan, and other Mesoamerican states, relied more on taxes than on tribute. Because this adherence to a faulty label inhibits both comparative analysis and theoretical understanding of Mesoamerican societies, it should be abandoned. It is high time that scholars acknowledge that the Aztecs paid taxes, not tribute" (p. 21). En un afán por contraponer dos conceptos, Smith desestima la posibilidad de que el "tributo" que vieron los españoles sea un impuesto entre otros muchos –aunque el mismo en una ocasión traduce "tributo" por *tax* (p. 20)–, en tanto "impuesto" corresponde a una categoría general y "tributo", a una particular, tal como lo señalaron Fonseca y Urrutia en el siglo XVIII, al referir un tipo de ingreso que tenía la Real Hacienda: "se forma de los pechos, tributos, alcabalas y demás impuestos perpétuos, ya sean personales, ya reales, ya mistos..." (cursivas mías). Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia general de la Real Hacienda*, tomo I, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1845, p. II. Por tanto, quizás valga añadir que además de tributos (*tribute*), los mexicas y otros pueblos mesoamericanos como los mixtecos bien pudieron pagar otros impuestos (*tax*).

60 Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 2007, cap. XLVII (p. 81).

el reconocimiento señorial –como forma concreta de dominio– subyacente parece haber subsistido y, por ello, no dejaron de percibirse sus contribuciones como *tributarias*. Es quizás desde esta percepción que ambos conceptos mixtecos se asociaran con el "echar tributo" (*yotasindi tniño ndaha*; *yocachindi tniño ndaha*), con el "pechar" o dar "tributo" (*yotniñondi ndaha*) o bien con el mismo "tributario" (*yotniñondi ndaha*).⁶¹

Entonces, detrás de la reciprocidad señalada entre los distintos estamentos, existía un reconocimiento consciente y pleno por parte de los mixtecos de la época (o de nuestra interpretación sobre ellos) de la necesidad que existía para que cada parte de la sociedad cumpliera ciertas funciones en aras de un relativo bienestar común, llámese orden, paz, seguridad, acceso a ciertos bienes de otra manera inalcanzables, etc. Y esto, dado su fortísimo arraigo, funcionó como el mejor pilar a través del cual se podía obtener el *tributo* en el sentido estricto de la palabra, esto es, ya implementado el sistema de encomienda. Dicho de otra manera: sin el fundamento ideológico subyacente a la existencia del tributo en la Mixteca, o sea, la hegemonía que procuraba la clase gobernante, es posible que tal institución se haya desestructurado ante una coyuntura tal como la Conquista, como pasó con las cargas mexicas impuestas en la región, lo que no parece haber sucedido durante las primeras décadas de dominio español.⁶² Sin embargo, justamente por la desigualdad en las funciones, pues la carga tributaria recayó principalmente sobre los *ñandahi* o indios del común, la sociedad mixteca estaba igualmente definida a partir de una contradicción social manifiesta en la forma de explotación o abuso –en la cual unos pocos se beneficiaban sobremanera– que hacía de la exigencia del tributo en especie y servicios una expresión material de dominio.⁶³

Esta contradicción parece manifestarse en algunos casos conforme la población vio resquebrajarse el carácter divino de sus señores y principales en tanto aumentaba gradualmente su comprensión de esa nueva religión que los excluía de la intermediación con las deidades –y que, en ese sentido, situaba a los frailes en su lugar–, haciendo evidente una desproporción *social* en términos de reciprocidad. La inversión de recursos (humanos y materiales) continuaba en la edificación y decoración de nuevos templos, así como en las nuevas fiestas, pero las "ofrendas" y los "regalos" para los *yya* o las *yya dzehe*, fueran caciques o cacicas, se tornaban gradualmente "tributo"; el velo de

61 Maarten Jansen y Gabina Aurora Pérez Jiménez, *Voces del Dzaha Dzavui (Mixteco clásico). Análisis y conversión del Vocabulario de Fray Francisco de Alvarado (1593)*, Oaxaca, CSEIIO, 2009, pp. 356, 178, 363 y 155, respectivamente.

62 No hay que olvidar las alianzas establecidas por algunos señoríos mixtecos con los españoles para apoyar la conquista de México-Tenochtitlán. Romero Frizzi, *El sol y la cruz... op. cit.*, p. 86. Ello implicó un intento por romper una relación de dominio entre los señoríos mixtecos y la Triple Alianza, intento que no parece haber sucedido, al menos durante la primera mitad del siglo XVI, por parte de los macehuales en relación con el dominio que ejercían sobre ellos sus propios señores.

63 Gerardo Palomo, *Tributo y sociedad. Notas en torno a una problemática del siglo XVI*, México, CIESAS, 1981, p. 30.

sacralidad que les envolvía resbalaba poco a poco, dejando ver cada vez con mayor claridad la materialidad subyacente. La relación que pudo existir entre un "sacerdote menor" (*tay saque*) y un recaudador de tributos (*tay saque ñehe*)⁶⁴ debió diluirse entonces, haciendo del primero un término vacío de significado. Antes, pues, de tratarse del establecimiento de un orden vertical de poder tras la llegada de los españoles,⁶⁵ la enajenación de las funciones *sagradas* de los señores, señoras, principales y sus homólogos (estas últimas, de hecho, desaparecen por lo general de la escena), sumado al aumento en la exacción, primero por el sometimiento mexica y luego por el español, provocaron el desmoronamiento del *discurso* que dotaba de horizontalidad ideológica a las relaciones sociales entre los distintos estamentos.

No tardaron en ventilarse quejas sobre las pesadas cargas tributarias que los caciques o principales imponían a los *ñandahi*. Por ejemplo, a pesar de que en 1551 el virrey Luis de Velasco había comisionado al recién nombrado gobernador –un principal– de Tequixtepec que evitara se "echen tributos demasiados",⁶⁶ tan solo dos años después le reiteró a los nuevos alguaciles del dicho pueblo que "... a los masçegoales no les lleben (ni echen)/ tributos demasiados ni sean molestados ni maltratados de los prinçipales...".⁶⁷ Si acaso este último mandato se respetó en su momento, parece haber quedado en el olvido siete años más tarde (1560), cuando se ordenó encarcelar al cacique del mismo Tequixtepec⁶⁸ para efectuar un juicio de residencia contra su persona por haber causado "a los masehuales del [pueblo] muchos/ agrauios, fuerças e malos tratamientos y llevadoles muchas co/sas yndeuidas y gastado los bienes de la comunidad e sobras de tri/butos por su auturidad en lo que el a quisido y no en las cosas tocan/tes a la rrepu[bli]ca".⁶⁹ En 1570, el virrey Martín Enríquez de Almanza mandó averiguar "si acaso por su voluntad los macehuales [...] quieren ayudar" a su por entonces cacique –según señala este mismo– con la labranza de una milpa de maíz, una de chile, diez cargas semanales de leña y "tres personas que cuidarán de su casa y dos mujeres que en su casa moleran", pues parecía desconfiar de la palabra del indígena noble.⁷⁰ Todavía a inicios de la década de 1580, se le pedía al mismo cacique no cobrar "tributos demasiados ni se/ carguen por tamemes" a los macehuales.⁷¹

64 Terraciano, *Los mixtecos de la Oaxaca colonial... op. cit.*, p. 415.

65 Cfr. Jansen, *La gran familia mixteca... op. cit.*, p. 131.

66 CDMO, p. 13.

67 DAT, p. 134.

68 DAT, p. 182.

69 CDMO, p. 25 y en DAT, p. 177.

70 DAT, pp. 193-194. Puesto que el documento fue escrito en náhuatl, el fragmento citado (p. 194) corresponde a la traducción de Luis Reyes García, si bien existe una versión española –aunque incompleta– del mismo documento: DAT, p. 195.

71 DAT, p. 235.

El caso de Tequixtepec permite observar el abuso percibido en torno a las exigencias tributarias de los caciques y principales, así como su continuidad durante la segunda mitad del siglo XVI, pero para nada se trata de un caso único. Igualmente se denunció en 1554 que "los principales y tequitlatos y otras personas que tienen cargo y cuidado de cobrar el dicho tributo" en Yanhuatlán exigen "tres tanto[s] mas de lo que es menester para pagar[lo]";⁷² en 1560 los principales y naturales de Mitlatongo denunciaron que el exgobernador Domingo Fernández "saco y tomo de la caja de la comunydad muncha cantidad de pesos de oro[,] ansi de los tributos que somos obligados a pagar como de las sobras dellos [...] y hizo otro[s] ecesos y agrauios" contra los macehuales;⁷³ en 1563, los macehuales de la estancia yanhuiteca de Zahuatlán debieron dar a su cacique, "fuera de tasación", "muchos tributos demasiados y servicios personales sin ser obligados a ello";⁷⁴ en 1582 se ordenó averiguar si un indio principal afectaba a los macehuales de Tututepec con "agrauios, molestias y bexaciones",⁷⁵ y un año después se denunció la continuidad del abuso en las exacciones, motivo por el cual fueron prohibidos los servicios personales no tasados;⁷⁶ el cacique (al parecer, autodesignado) de Tlacamama, como último ejemplo, compelia en 1590 a unos macehuales de dos leguas y media de distancia a trabajar en sus sementeras.⁷⁷

Aunque es imposible afirmar que la relación tributaria que tenían los *ñandahi* con sus respectivos señores fue más pesada tras la Conquista –pues en realidad se ignora cuán pesada era antes–, sí parece haberse modificado gradualmente la percepción que tenían los contribuyentes de sus beneficiarios, fuera por la existencia de una autoridad externa que regulaba las tasaciones y podía remediar abusos, por la complicidad que pudo existir entre esa misma autoridad y sus propios caciques, permitiéndole a estos abusar impunemente de su población, por un aumento neto –aún temporalmente– en la carga tributaria derivado de la debacle demográfica o por todas estas y otras causas juntas. En todo caso, por las denuncias que han sobrevivido a la fecha parece claro que los *ñandahi* adquirieron una mayor conciencia de su condición subalterna, percibida no solo por la señalada desaparición gradual de justificante ideológico, sino también a través de las demandas cotidianas de sus señores (una especie de contra-ritual), algo que Marcello Carmagnani percibió como

72 CDMO, p. 15.

73 AGN, Indiferente virreinal, caja 3471, exp. 18, f. 1.

74 CDMO, p. 43 (también en DY, p. 193).

75 AGN, Indios, vol. 2, exp. 246.

76 AGN, Indios, vol. 2, exp. 346.

77 CDMO, p. 81.

una reorganización familiar y territorial⁷⁸ que llamó "reconstitución étnica".⁷⁹ Quizás ya en 1580 sonaba añejo señalar que en la época prehispánica "sin réplica se había de hacer y poner en ejecución lo que el cacique mandaba",⁸⁰ pero sin duda ello se enunciaba en pasado.

Ahora, el empoderamiento por parte de los *ñandahi* de denunciar abusos pudo también deberse a un cansancio generalizado ante tanta obligación e imposición, pues además de la carga tributaria que le debían a sus señores por concepto de la dicha reciprocidad-dominio, tuvieron que contibuir con las llamadas "derramas" –cargos extraordinarios destinados a paliar las crisis, costear viajes a México, etc.–, con el repartimiento forzoso designado por las autoridades novohispanas, con la mano de obra adicional exigida por parte de los caciques para sus propias empresas, el pago del salario de los oficiales de la república de indios –una vez establecida– y, sin más, los abusos ejercidos por frailes, corregidores, alcaldes mayores e incluso pasajeros.⁸¹

Aunque es sabido que el salario de los funcionarios indígenas se debía pagar de las "sobras del tributo"⁸² –lo que en ocasiones quedaba determinado de manera conjunta con la contribución general y en ocasiones por separado–,⁸³ también se sabe que las cajas de la comunidad no siempre se encontraban con recursos, pues los corregidores, alcaldes mayores o los mismos caciques llegaban a vaciarlas;⁸⁴ justamente el que los últimos hayan incurrido en las derramas sugiere que las cajas quedaban vacías con frecuencia. Por otro lado, los salarios dados a los indios del repartimiento forzoso por su labor no eran saldados directamente por parte del corregidor o el alcalde mayor –quienes ordenaba su función

78 No faltan, por cierto, las denuncias de usurpación por parte de caciques o principales de las tierras comunales como, por ejemplo, los casos de 1579 de Tonalá (CDMO, pp. 62-63) y Tepelmeme (CDMO, p. 63). Desde luego, fueron indios del común quienes apelaron a una instancia real para denunciar tales apropiaciones.

79 Carmagnani, *El regreso de los dioses... op. cit.*, p. 13.

80 RG-A-I, p. 284.

81 Véanse como ejemplo de los casos de derramas: DAT, p. 40 (1563); CDMO, p. 40 (Huajuapán, 1563); DY, pp. 193 (Yanhuitlán, 1563) y 158 (Tamazulapán, 1587). Sobre el repartimiento forzoso: CDMO, p. 10 (Tamazulapán, Achiutla, Teposcolula, 1550); p. 11 (Yanhuitlán, 1550); DY, p. 149 (Coyotepec, 1575), p. 190 (Coixtlahuaca, Yanhuitlán, Teposcolula, Tlaxiaco, Tonalá, Chila, 1560), p. 194 (Chachuapán, 1565); p. 199 (Yanhuitlán, 1565). Sobre la fuerza de trabajo demandada por los caciques para su beneficio: CDMO, p. 39 (Mixtepec, Juxtahuaca, Tecomaxtlahuaca, Quitlatepeque, Igualtepec, 1563). Sobre los salarios de los oficiales de república: AGN-Indios, vol. 1, exp. 140 (Tlacamama, 1575); vol. 1, exp. 152 (Tilantongo, 1578); vol. 1, exp. 153 (Ixtatepec, 1578); vol. 1, exp. 159 (Coixtlahuaca, 1578); vol. 1, exp. 211 (Jaltepec, 1579); CDMO, p. 30 (Teposcolula, 1562). Sobre abusos por parte de frailes, corregidores y pasajeros: AGN, Indios, vol. 2, exp. 491 (Tututepec, 1583); vol. 2, exp. 981 (Chachuapán, 1583); vol. 3, exp. 487 (Huajuapán, 1591); CDMO, p. 58 (Chalcatongo, 1576); DY, p. 35 (Yanhuitlán, 1590).

82 El cabildo indígena, una vez establecido, podía destinar algunas tierras de la república ("tierras de propios") para cubrir entre otros gastos, los salarios de los oficiales de la misma república. Margarita Menegus Bornemann, "Cacicazgos y república de indios en el siglo XVI. La transformación de la propiedad en la Mixteca", en Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales en la Mixteca, vol. I. Estudios de historia y antropología*, México, CIESAS, 2015, p. 205. Está claro, de cualquier manera, que eran los macehuales quienes las trabajaban y era a través de sus contribuciones que en última instancia se costeara tal gasto. Es común, en todo caso, hallar mención en las tasaciones hechas a caciques y oficiales de la república que se tome de las "sobras de los tributos" para sus respectivos salarios.

83 José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 2ª ed. 2005, p. 47.

84 CDMO, p. 47.

laboral—, sino de las mismas cajas. Incluso cuando el salario correspondía a los servicios personales que recibía el mismo cacique, se ordenaba que "se les pague [a los macehuales] su jornal y trabajo *de las dichas sobras*"⁸⁵ de tributos; es decir que en última instancia los macehuales costeaban su propio salario.

Por supuesto, el exceso de todas estas imposiciones, vistas en conjunto, debilitaba cada vez más la capacidad productiva de los distintos pueblos y ello, consecuentemente, repercutía a su vez de manera negativa en una carga mayor: el tributo de encomienda. En efecto, Rafael de Trejo, encomendero de Zacatepec, solicitaba a las autoridades en 1579 se impidiera que los macehuales de su encomienda dieran comida al beneficiado del pueblo, que no hilaran más algodón del que tenían tasado y que no fueran molestados ni cargados como tamemes.⁸⁶ De igual forma, Luis Suárez de Peralta, encomendero de Tamazulapan, estuvo dispuesto en 1587 a pagar la "averiguación de la desorden que hay en el dicho pueblo a compeler a los naturales a criar cantidad de semillas de seda para los dichos religiosos y para su cacique don Fernando de Andrade y es fama pública que el alcalde mayor de Teposcolula tiene parte en ello...".⁸⁷ Al considerar las vejaciones —siguiente capítulo— impuestas a los macehuales por parte de los encomenderos, resulta más probable que se hayan interesado en la disminución de sus ingresos que en el bienestar de sus contribuyentes.

Finalmente, es importante aclarar la distinción que existió entre "tributo" y "terrazgo". Este último, se definió en lo fundamental a partir de la relación de derechos establecida entre los señores y los llamados *tay situndayu* o terrazgueros. Por un lado, los *yya* y las *yya dzehe* gozaban del derecho eminente sobre algunas tierras —con frecuencia las de mejor calidad—⁸⁸ que bien podrían denominarse *patrimoniales*, pues formaban parte del señorío y así mismo sucedían con el cambio generacional de señor a señor. Por el otro, los terrazgueros recibían de parte de dichos señores el derecho de usufructo de estas tierras patrimoniales —al parecer por carecer de tierras propias— a cambio de un pago en la forma de servicios personales o bienes en especie —del cultivo de las mismas tierras o como bienes manufacturados—, llamado precisamente terrazgo.⁸⁹ Por tanto, a diferencia de los macehuales tributarios, los terrazgueros (también macehuales) tenían un lazo particular de dependencia material con sus señores —independientemente de que compartieran a su vez el justificante ideológico— que distinguía un tipo de contribuciones de otras.

85 CDMO, p. 60 (cursivas mías).

86 AGN, Indiferente virreinal, caja 5554, exp. 78, f. 1.

87 DY, p. 158.

88 Spores y Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca... op. cit.*, p. 200.

89 Menegus Bornemann, "Cacicazgos y repúblicas de indios..." *op. cit.*, p. 205.

En términos generales, este vínculo hizo de ellos lo que Miranda denominó como "tributarios especiales", sujetos al patrimonio de los señores, y como tales quedaron en algunas zonas de Nueva España eximidos de pagar tributo al rey o al encomendero, al menos hasta alrededor de 1570, cuando comenzó a implementarse el nuevo y definitivo sistema *per capita* de tributo mixto.⁹⁰ Esta transición fue precedida por la liberación de terrazgueros realizada por Jerónimo de Valderrama y Vasco de Puga en el altiplano central de México.⁹¹ En la Mixteca, el código de Tecomaxtlahuaca expone con claridad esta situación del "privilegio"⁹² que hasta entonces tuvo el señor de dicho pueblo, en tanto se había incorporado a sus terrazgueros en el censo de tributarios.⁹³

La relevancia de la distinción entre tributo y terrazgo reside, desde luego, en considerar la capacidad productiva que podía tener cada pueblo y subunidades vinculadas para fines de cumplimiento del tributo de encomienda exigido, especialmente cuando se ha sugerido que en el caso de la Mixteca pudo ser más común la existencia de tierras patrimoniales de los señores que aquéllas comunales.⁹⁴ Ello motiva, pues, el estudio demográfico de los distintos pueblos, si bien limitado al número de brazos disponibles para satisfacer las exigencias de los encomenderos, como se procura a continuación.

2. "la prencipal hazienda que alli ay..." (algunas consideraciones demográficas)

La riqueza de una encomienda –después de un momento inicial de saqueo– residía en la cantidad de brazos dispuestos a producir bienes o contribuir en la forma de servicios personales, antes que en la suma de recursos disponibles hallados en su respectivo entorno. Es cierto que algunos señoríos encomendados podrían parecer en un primer momento de gran valor por sus amplias y fértiles tierras de cultivo, recursos forestales abundantes, ríos o sistemas de irrigación y un clima benéfico para determinado cultivo de valor, o bien por su cercanía a alguna zona de minas o mercado, pero nada de ello podía explotarse en última instancia sin (suficiente) mano de obra. Por ello, los mejores repartimientos correspondían en gran medida a un alto número de tributarios y no necesariamente, por ejemplo, a un mayor número de encomiendas, como bien lo ha señalado Himmerich y Valencia.⁹⁵ Es en

90 Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, pp. 44-48 y 169.

91 Margarita Menegus Bornemann, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca: 1500-1600*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991, pp. 126-131.

92 Thomas Duve, "El 'privilegio' en el antiguo régimen y en las Indias. Algunas anotaciones sobre su marco teórico legal y la práctica jurídica", en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE / Instituto Mora, 2007, p. 33.

93 Jansen, *La gran familia mixteca... op. cit.*, pp. 32-33; Terraciano, *The Mixtecs of... op. cit.*, pp. 147-148.

94 Menegus, "Cacicazgos y repúblicas de indios..." *op. cit.*, p. 207.

95 Robert Himmerich y Valencia, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas Press, 1991, p. 55.

este tenor que en 1528 se intentó infructuosamente limitar el número de indios –"la principal hacienda que allí ay"– que podían tener los españoles en Indias⁹⁶ y que, con la misma lógica se legisló a fines del dicho siglo la realización de un conteo quinquenal de la población.⁹⁷ Por supuesto, las moderaciones de tributos hechas por la Audiencia de México, como consecuencia de la caída demográfica del siglo XVI, son el mejor indicador de la indisoluble relación entre el número de mano de obra disponible y la cantidad producida de tributos.⁹⁸

La carga tributaria, por tanto, difícilmente se ha de dimensionar adecuadamente sin la consideración del indispensable dato demográfico. No obstante, al corresponder a un periodo protoestadístico, tal dato posee un margen de error mayor al de un censo contemporáneo (tampoco exento de imprecisiones) dada la complejidad implícita en el análisis y la crítica de las escasas y, en ocasiones, poco sistemáticas fuentes que han llegado (o se han detectado) a la fecha, lo que ha generado entre investigadores tanto debates como desconfianza en torno a su utilidad.⁹⁹ Así, han caído prácticamente en el olvido las páginas que en su momento dedicó Barbro Dahlgren al estudio de la población mixteca¹⁰⁰ o se ha infravalorado, a partir de la crítica de ciertas premisas, el trabajo que hicieron Sherburne F. Cook y Woodrow Borah exclusivamente para la Mixteca Alta,¹⁰¹ y con ello, la demografía histórica en general.¹⁰² Al respecto, es de notar que los elementos que comúnmente sobresalen por polémicos se relacionan principalmente con la estimación del factor de conversión a partir del cual se ha de calcular una cifra absoluta, es decir, el total de la población.¹⁰³

96 Esto es, incluidos tanto esclavos como encomendados. DIU-IX, p. 300.

97 Fonseca y Urrutia, *Historia general de Real... op. cit.*, pp. 427-428.

98 Véase, a manera de ejemplo para tres casos mixtecos, LdT, pp. 157 y 324.

99 Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *Essays in Population History: Mexico and the Caribbean*, Berkeley, Los Ángeles, Londres, University of California Press, 1971, pp. 1-2, y Tadashi Obara-Saeki y Juan Pedro Viqueira Alban, *El arte de contar tributarios. Provincia de Chiapas, 1560-1821*, México, El Colegio de México, 2017, p. 23.

100 Dahlgren de Jordán, *La Mixteca... op. cit.* pp. 27-35

101 Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *The Population of the Mixteca Alta, 1520-1960*, Berkeley y Los Ángeles, University of California Press, 1968, 89 pp. Cfr. Ronald Spores, *The Mixtec Kings and Their People*, Norman, University of Oklahoma Press, 1967, pp. 70-75; *The Mixtecs in Ancient... op. cit.*, pp. 95-96; Spores y Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca... op. cit.*, p. 256, n. 63, y Stephen A. Kowalewski *et al*, *Origins of the Nuu. Archaeology in the Mixteca Alta, Mexico*, Boulder, University Press of Colorado, 2009, p. 317.

Existe un trabajo de demografía histórica realizado por William Autry ("Methods to Derive Population from *Suma de Visitas*", presentado como ponencia en 1997). Al parecer, se trata de un acercamiento metodológico a la "Suma de visitas" que permite conocer los totales poblacionales así como la densidad demográfica de distintas áreas de la Mixteca. Michael Lind ha publicado ciertos resultados, mas el estudio en sí permanece inédito, lo que impide conocer la metodología empleada y, en consecuencia, resulta imposible ser crítico con la información proporcionada. Véase: Lind, "Arqueología de la Mixteca", en *Desacatos*, núm. 27 (mayo-agosto, 2008), pp. 19-20.

102 A pesar de las tantas críticas que existieron en su momento (que a la fecha se repiten en las aulas) en torno a la obra, en general, de Cook y Borah, hay que reconocer que no se ha intentado siquiera otro trabajo, con base en fuentes históricas, de la misma envergadura y para el mismo tiempo-espacio de estudio (Nueva España, Nueva Galicia, el septentrion novohispano, Antillas, Nueva Granada, todo esto, diacrónicamente). Al respecto, destaca en mérito el citado trabajo de Obara-Saeki y Viqueira Alban, si bien para el Chiapas colonial.

103 La paleodemografía, cabe añadir, tampoco está exenta de esta problemática.

Por fortuna, gran parte de las fuentes comúnmente empleadas para el estudio demográfico del siglo XVI son de carácter tributario, de manera que queda hasta cierto punto al margen la necesidad de realizar dicha estimación, pues en ellas se obtiene información *directa* sobre el sector contribuyente de la población. Dicho de otra manera, independientemente de la proporción entre quienes tributaban y los que estaban exentos (la nobleza indígena, los terrazgueros, los esclavos, las personas destinadas a la atención de los templos, los ancianos y los tullidos), independientemente del número de miembros que podía tener una familia, de la edad o cantidad de habitantes por casa, de la proporción entre casados y solteros, o casados y viudos, es posible conocer el potencial de tributación que tuvieron las distintas encomiendas de la Mixteca según se percibió en su momento –con sus respectivas categorías–, pues en gran medida ese fue el objetivo con el cual se recopiló tal información.

En relación al periodo aquí estudiado, es posible encontrar tanto en la documentación de la época como en la historiografía menciones diversas sobre el número de tributarios de determinado señorío o pueblo, si bien sólo existen dos *corpus* documentales que ofrezcan al respecto información sistematizada en torno a la región o, mejor dicho, una parte considerable de la misma. Estas fuentes son la conocida "Suma de visitas de pueblos" y aquéllas compiladas en la *Relación de obispos de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI*. En contraposición con el dato aislado, la importancia de estas fuentes reside en el panorama general que ofrecen sobre la población contribuyente mixteca, aspecto a tratar a continuación, si bien por separado.

2.1 La "Suma de visitas de pueblos"

La "Suma de visitas", manuscrito resguardado en la Biblioteca Nacional de España, ha sido publicada en dos ocasiones.¹⁰⁴ Aunque se ha pensado que su creación responde al interés que tenía la Corona, por un lado, de comprender el impacto que había tenido la epidemia de 1545 entre la población indígena¹⁰⁵ o, por otro lado, de "intentar llegar a una base racional en la tasación"¹⁰⁶, parece no haber duda de su relación con la orden que hizo Carlos I –el 12 de abril de 1546 en Ratisbona– de generar un *corpus* de información sobre los méritos de los conquistadores y sobre la calidad y característica de los pueblos de indios, esto es, en aras de llevar a cabo el repartimiento perpetuo entre los distintos encomenderos,

104 Francisco del Paso y Troncoso (ed.), *Papeles de Nueva España. Segunda serie: geografía y estadística, tomo I: Suma de visitas de pueblos por orden alfabético* (PNE-I), Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1905, 332 + X pp., y Rene García Castro (coord. y ed.), *Suma de visitas de pueblos de la Nueva España, 1548-1550*, Toluca, Facultad de Humanidades-Universidad Autónoma del Estado de México, 2013, 568 pp.

105 George Kubler, "Population Movements in Mexico, 1520-1600" en *HAHR*, vol. 20, núm. 2 (noviembre, 1942), p. 617.

106 Lesley B. Simpson, *Los conquistadores y el indio americano*, Barcelona, Ediciones Península, 1970, p. 169 (texto original: *The Encomienda in New Spain. The Beginning of Spanish Mexico*, Berkeley y Los Ángeles, University of California Press, 1966, p. 150).

según había prometido por entonces.¹⁰⁷ Está claro que la primera relación corresponde al *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores*, publicado por Francisco de Icaza, y la segunda al texto aquí aludido, la "Suma de visitas", siendo que ambos se elaboraron coetáneamente y quizás se remitieron a España a la par.¹⁰⁸

El que la información contenida en la "Suma de visitas" aparezca de manera sistemática se debe a que se obtuvo a partir de ciertos lineamientos generales solicitados directamente por la Corona o a través de su *alter ego* en Nueva España, el virrey, o bien, la Audiencia, pero en todo caso de manera centralizada.¹⁰⁹ Esto explica por qué algunos elementos descriptivos de los pueblos de indios aparecen siempre presentes en las distintas entradas. Entre estos elementos destacan: 1) la relación de sujeción sociopolítica de determinado pueblo o estancia; 2) el registro del número de "casas"; 3) el padrón de contribuyentes o personas; 4) información tributaria; 5) recursos naturales; 6) potencial productivo; 7) clima; 8) distancia a las urbes cercanas; 9) área del pueblo, incluyendo su respectivo entorno, y 10) el nombre de pueblos limítrofes. Por otro lado, la sistematización de datos se observa igualmente en la forma en que dicha información se presenta, pueblo por pueblo: orden alfabético según la concepción del abecedario del momento, con un encabezado en donde se indica el nombre del pueblo visitado, un número que *se ha asociado* a determinada visita y si era pueblo real o encomienda y, en tal caso, quién era por entonces el titular.

Tal sistematización de datos para nada significa que la información sea expuesta homogéneamente en las distintas entradas, ni tampoco que se haya obtenido de la misma forma o por un solo vistador; todo lo contrario. Aunque el documento parece estar escrito por unas pocas manos,¹¹⁰ se trata de reportes *sumarios* (de ahí el nombre de "suma") de múltiples visitas realizadas desde al menos 1547 hasta 1550.¹¹¹ De hecho, gracias a la diversidad de formas en la que aparecen expuestos los elementos descriptivos arriba señalados es posible detectar las distintas visitas por regiones o subregiones y, con ello, clasificar las varias categorías empleadas para informar sobre cada pueblo.

107 Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 3ª ed., 1992, pp. 111-112; Woodrow Borah y Sherburne F. Cook, *The Population of Central Mexico in 1548. An Analysis of the Suma de visitas de pueblos*, Berkeley y L.A., University of California Press, 1960, pp. 12-14, y García Castro, "Introducción", *Suma de visitas... op. cit.*, p. 12.

108 Silvio Zavala, *Ensayos sobre la colonización española en América*, México, Porrúa, 3ª ed., 1978, pp. 100-101.

109 García Castro, "Introducción"... *op. cit.*, pp. 17 y 30.

110 *Ibidem*, p. 31, y Borah y Cook, *The Population of Central Mexico... op. cit.*, pp. 2-3. Esto puede corroborarse de manera directa al consultar la versión digitalizada de este documento en la Biblioteca Digital Hispánica, en <http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html> (consultado en noviembre 2018).

111 La fecha de elaboración de la "Suma de visitas" pudo iniciar en 1550, si bien es notorio que se añadieron algunas entradas conforme iban llegando (ya fuera del orden alfabético originalmente diseñado), siendo que su conclusión debió suceder a fines de 1550 o inicios de 1551. Borah y Cook, *The Population of Central Mexico... op. cit.*, pp. 14 y 17. Se desconoce el paradero la existencia actual de los documentos de visitas a partir de los cuales algunos escribanos compilaron la "Suma".

Dicha clasificación permite criticar mejor la información de cada entrada, antes de obviarla bajo el supuesto de formar parte de alguna convención conceptual de la época o, con mayor importancia, de creer que la información se obtuvo de la misma manera. Por tanto, dicha clasificación también permite analizar de manera diferenciada la información dada, para luego hacer un balance.¹¹²

A decir de los pueblos mixtecos que por entonces estaban encomendados, fue posible clasificar las distintas entradas a partir de tres aspectos notoriamente observables: 1) el número de elementos descriptivos expuestos; 2) el orden con el que aparecen, y 3) la calidad con la que se enuncian. Como resultado, se pudieron detectar ocho diferentes grupos, si bien dos de ellos muestran a su vez ligeras diferencias en su estructura interior, pero de manera consistente, y posiblemente un grupo más cuyo patrón no está del todo claro, por lo que segregándolos (se ha de volver a esto) se puede concluir la existencia de once grupos, que bien pueden corresponder a once visitas distintas realizadas para la región mixteca aquí estudiada (véase Cuadro II-1). Es de notar que existe congruencia al ubicar geográficamente las distintas encomiendas en relación con la visitas detectadas; es decir, se puede observar cierta proximidad relativa entre una y otra encomienda de cada grupo identificado. Hubieron, no obstante, dos casos cuyo patrón de asociación fue incompatible con el resto.

Ahora bien, como se dijo antes, en el encabezado de cada entrada se indica un número asociado a las visitas hechas en el reino. Como es común en los documentos de la época, tal indicador se consignó en numerales romanos (el guarismo con el que se identifican los pueblos fue añadido por Paso y Troncoso y respetado por García Castro). Las encomiendas mixtecas aquí estudiadas corresponden a los numerales V, XLVI, L, LI, LXIII, LXV, LXVIII, LXIX, y posiblemente uno adicional por error (LIX), al tratarse de un número asociado a otra comarca –la de Zumpango, de minas–. Es decir, hay un total de ocho o nueve grupos distintos, lo que diverge de los once arriba expuestos. Al comparar los grupos de encomiendas mixtecas hechos a partir de los numerales romanos con los grupos resultantes del dicho cotejo cuantitativo y cualitativo de la información, se aprecian incuestionables coincidencias, pero también –y aquí la novedad– diferencias (Cuadro II-1).

Antes que nada, el grupo 3 coincide del todo con el numeral LXIX, el 6 con el LXIII, el 7 con el LXVIII y el 8 con el V. El detalle se presenta al centrar la atención, por un lado, en el numeral L y, por el otro, en el LI. Según se detectó en el análisis, el último grupo incluye encomiendas correspondientes al menos a dos subgrupos notoriamente distintos: los 4 y 5, aunque es posible que a su vez se trate de tres subgrupos, pues el 4 parece dividirse a su vez en 4-A y 4-B. Llama la atención, de

112 Esto, desde luego, sirve para atender las categorías relacionadas con el sector contribuyente de la población, pero también otras como los recursos naturales o el potencial productivo (siguiente apartado) y el tributo (siguiente capítulo).

cualquier manera, su posicionamiento geográfico: por un lado, del 4-A, Tiltepec, Etlatongo, Nochixtlán, Chachuapan y Zoyaltepec; por el otro, del 4-B, Yanhuitlán, Tezuatlán, Texupa y Tamazulapa, y por último, del grupo 5, Teposcolula, Malinaltepec, Achiutla y Tilantongo. Todos estos grupos armonizan geográficamente en su interior y bien pudieron ser atendidos administrativamente desde un corregimiento (¿Nochixtlán? ¿Teposcolula?), a partir del cual debieron salir tres emisarios reales a realizar las visitas respectivas, mismos que regresarían a entregar sus reportes a dicho centro (véase Mapa II-1). Dicho de otra manera, aunque no hay forma de saber si fueron tres manos las que redactaron la "visita" LI –pues tal documento no existe o está por encontrarse–, es posible que haya sido realizada por tres personas distintas, si bien sus reportes fueron incorporados en un solo legajo, y por tanto considerado en México por parte de los escribanos de la "Suma de visitas" como la unidad LI.

Mapa II-1. Tres visitas en la Mixteca Alta, ca. 1548.



Se pueden observar la unidad que mantienen los grupos 4-A (Δ), 4-B (○) y 5 (□) y como tales pudieron ser visitados por separado.

Sucede algo similar en lo que respecta al grupo L, el más grande de visitas para la Mixteca (44 poblados), pues corresponde con al menos dos grupos detectados en esta investigación, aunque estos también podrían subdividirse en dos más: 1-A y 1-B más 2-A y 2-B. El primero de ellos está conformado por Amusgos, Ayutla, Ixtayutla, Pinotepa del Rey, Pinotepa de don Luis y Xochistlahuaca. Su par escindido, el 1-B, está compuesto por Igualapa, Jamiltepec, Jicayán de Nieto, Jicayán de Tovar, Malinaltepec de don Luis, Ometepec, Putla, Quaquezpaltepeque, Tetepec, Tequixtepec de don Luis, Tlacamama, Chayuco, Comaltepec y Zacatepec, siendo que los tres últimos carecen de numeral romano en la "Suma de visitas". Por otro lado, resulta notoriamente distinto el patrón de datos hallado tanto en el grupo 2-A, formado por Nopala, Temaxcaltepec y Tustla de don Luis, como por el 2-B, en el cual se encuentra Yeitepec, Mixtepec de don Luis, Suchiopan e Yztepec. Vale anticipar que se trata de una amplísima región que no por estar asociada a la costa deja de ser orográficamente compleja y, en partes, de difícil acceso. En este sentido, es de notar que no se halló un patrón geográfico que pudiera indicar una visita diferenciada entre los grupos 1-A y 1-B o, por otra parte, el 2-A y el 2-B –como el caso expuesto de 4-A y 4-B–, mas sí es perceptible cierta diferencia entre los grupos 1 y 2, aunque se trata de grupos contiguos (véase Mapa II-2). Ahora bien, dada la amplitud del área –prácticamente toda la Mixteca de la Costa– y el detalle con el que se realizaron las visitas –se dedican entradas exclusivas a poblados sujetos–,¹¹³ parece pertinente suponer que fueron al menos dos visitantes (grupos 1 y 2) los que recorrieron tal región. En todo caso, es posible que algún centro administrador haya igualmente creado un solo legajo a partir de los respectivos reportes y lo haya enviado a México como unidad, considerada entonces como la número L.

Como se indicó arriba, tras analizar la información contenida en las distintas entradas de las encomiendas mixtecas se detectaron dos casos cuyos patrones de asociación difieren del resto. El primero de ellos corresponde al pueblo de Sosola, ubicado en el Valle de Oaxaca, el cual aparece en la "Suma de visitas" asociado a un numeral no compartido con otro pueblo, el XLVI, por lo que tal exclusividad también coincide, si bien se ignora el motivo. El otro caso discordante con el resto de los pueblos es Tonalá, que hacía no mucho se había convertido en pueblo real; el numeral romano con el que está identificado es LXXV, consignado también para el pueblo de Atlatlauca que estaba por entonces repartido por mitades entre Juan Gallego y el rey, aunque es preciso señalar que las entradas en nada se parecen,¹¹⁴ por no decir que geográficamente se encuentran los dos poblados distantes entre sí. De hecho, es más probable que haya existido un error de redacción del numeral asociado con uno u otro

113 Algo que no sucede para otras subregiones de la Mixteca, como se verá en el siguiente apartado.

114 *Cfr.* PNE-I, p. 50 y 281.

pueblo, como parece haber sucedido con Tequixtepec, de Melchor de San Miguel, cuya entrada se asocia cualitativa y geográficamente con la número LXIII (a la que pertenecen Apoala y Tututepetongo), antes que con la LXIII, vinculada a la región mixe y chontal: está claro que únicamente le faltó marcar al escribano una unidad romana adicional. De ser así, la entrada de Tonalá se manifiesta con la misma unicidad que la de Sosola.

Mapa II-2. Las visitas de la Mixteca de la Costa, ca. 1548



Se pueden observar la unidad que mantienen los grupos 1 (○) y 2 (Δ), y como tales pudieron ser visitados por separado.

Llama la atención la irregularidad del caso de Cenzontepec. Por un lado, mantiene un patrón de información consignada relativamente asociable al grupo 3 (Atoyac-Teita, Mitlantongo, Jaltepec, Tamazola, Tezacoalco), el cual, como se ha dicho, coincide del todo con el numeral LXIX. Sin embargo, como es notorio, se encuentra geográficamente fuera del área de influencia de dicho grupo. Por otro lado, tampoco colinda en lo más mínimo con los pueblos correspondientes al numeral con el que fue asociado, el LIX, que corresponde a la comarca minera de Zumpango (actual estado de

Guerrero). Por último, si bien se asemeja en información expuesta –salvo por el orden de un elemento descriptivo– al ya desglosado grupo L, el cual se encuentra a su vez con mayor cercanía, para nada se asocian los numerales romanos entre sí, por lo que difícilmente se trató de un error por parte del escribano el confundir LIX con L. Por ello, como se ha señalado, este caso podría manejarse como un grupo aparte del resto, aunque es más probable que se trate de algún error de difícil comprensión.

Queda por señalar que no todas las encomiendas mixtecas aquí estudiadas aparecen en la "Suma de visitas". En concreto, están ausentes Chichahuaxtepec e Ixtactepec; Chila; Coixtlahuaca; Cuyotepexi; Huajuapán; Igualtepec y Ayoquichiquilazala; Ixtlán; Jaltepetongo; Mixtepec; Patlahuixtlahuaca; Suchitepec; Tecomaxtlahuaca; Tepexillo; Tlacotepec; Tuchitlapilco, y Yolotepec e Ixcatlán. Ahora bien, al pensar en los pueblos encomendados tipo *combo*, en tres ocasiones se hallan entradas de al menos uno de ellos en la "Suma de visitas": del caso de Huautla,¹¹⁵ Tanatepec y Tututepetongo, solo del último hay entrada; de Sosola hay mención, más no de Tenexpa, y por último no hay entrada para Tonaltepec, pero sí de Zoyaltepec. Por tanto, será imposible analizar estas encomiendas faltantes con el resto en términos de mano de obra disponible para ca. 1548.

Dicho lo anterior, el Cuadro II-1 finalmente expone el potencial productivo que tuvieron las encomiendas Mixtecas a mediados del siglo XVI a partir de su fuerza de trabajo, esto es, en términos relativos, pero respetando la nomenclatura con la que fue reconocida dicha riqueza dentro de cada grupo.

Cuadro II-1. Número de tributarios según las visitas a la Mixteca de mediados del siglo XVI

I-PyT*	Encomienda	Grupo	Numeral romano	FT** censada	Concepto empleado para el sector contribuyente
31	Amusgos	1-A	L	240	Tributarios
303	Igualapa	1-B	L	450	Tributarios
427	Ometepec	1-B	L	340	Tributarios
490	Xochistlahuaca	1-A	L	307	Tributarios
305	Ixtayutla	1-A	L	284	Tributarios
452	Putla	1-B	L	600	Tributarios
648	Tlacamama	1-B	L	91	Tributarios
651	Tututepec	1-B	L	900	Tributarios
456	+ Pinotepa de don Luis	1-A	L	400	Tributarios
99	+ Chayuco	1-B	-	200	Tributarios
100	+ Comaltepec	1-B	-	130	Tributarios
362	+ Malinaltepec	1-B	L	44	Tributarios

115 Existe la entrada de un "Huautla" de la provincia de Oaxaca, mas no hay claridad si se trata del mismo de la Mixteca; tampoco se indica si es encomienda o pueblo real. PNE-I, p. 124.

481	+ Quaquezpaltepeque	1-B	L	73	Tributarios
650	+ Tequixtepec de don Luis	1-B	L	50	Tributarios
809	+ Jamiltepec	1-B	L	200	Tributarios
407	+ Nopala	2-A	L	695	Tributarios
653	+ Temaxcaltepec	2-A	L	67	Tributarios
652	+ Tustla	2-A	L	64	Tributarios
306	+ Yztepeque	2-B	L	92	Tributarios
491	+ Suchiopan	2-B	L	30	Tributarios
363	+ Mixtepec de don Luis	2-B	L	50	Tributarios
810	Jicayán de Tovar	1-B	L	400	Tributarios
808	Jicayán de Nieto	1-B	L	300	Tributarios
32	+ Ayutla	1-A	L	+ 35	Tributarios
649	+ Tepeque	1-B	L	+ 88	Tributarios
98	Zacatepec	1-B	-	550	Tributarios
307	Yeitepec	2B	L	125	Tributarios
88	Atoyac-Teita	3	LXIX	30	Tributarios
395	Mitlatongo	3	LXIX	523	Tributarios
836	Jaltepec	3	LXIX	1,217	Tributarios
756	Teozacoalco	3	LXIX	1,791 ¹¹⁶	Tributarios
757	Tamazola	3	LXIX	605	Tributarios
152	Zoyaltepec	4-A	LI	222	Personas de 3 años para arriba
153	Chachuapan	4-A	LI	540	Personas de 3 años para arriba
249	Etlatongo	4-A	LI	642	Personas de 3 años para arriba
408	Nochixtlán	4-A	LI	1,030	Personas de 3 años para arriba
656	Tiltepec	4-A	LI	365	Personas de 3 años para arriba
308	Yanhuitlán	4-B	LI	12,207	Personas de 3 años para arriba
657	Tejupan	4-B	LI	1,017	Personas
658	Tamazulapa	4-B	LI	3,320	Personas de 3 años para arriba
659	Tezuatlán	4-B	LI	1,230	Personas de 3 años para arriba
33	Achiutla	5	LI	2,406	¿? ¹¹⁷
364	Malinaltepec	5	LI	552	Personas de 3 años para arriba
654	Teposcolula	5	LI	9,387	Personas de 3 años para arriba
655	Tilantongo	5	LI	2,366	Personas de 3 años para arriba
86	Apoala, Apazco y Jocoticpac	6	LXVIII	709 314 537	Casados que tributan Solteros Niños
751	Tequixtepec	6	LXIII[I]	171 30 87 110	Casados tributarios Mozos Niños Niñas
752	Tututepetongo	6	LXVIII	106 35	Indios casados hijos, "de doze años arriba"

116 Esta cifra es la suma del dato consignado para la cabecera más las múltiples estancias. El dato total que ofrece la fuente difiere por 191 tributarios, pues se consigna 1,982.

117 Debe tratarse de un *lapsus* por parte del escribano, pues repite la nomenclatura del conteo anterior: casas (previamente cifrada en 402).

228	Chicahuaxtla	7	LXVIII	671 458 179 75	Hombres Mujeres Mozas Muchachos
754	Tlaxiaco + Iglesia de Sta. María + Choquistepeque + Chilapa + Tepuçultepeque + Comaltepeque + Vdecoyo + Pioltepeque + Teponanastla	7	LXVIII	1,851	Hombres
				1,356	Mujeres casadas
				433	Muchachos de más de 12 años
				379	Muchachos de dicha edad
				380	Hombres tributarios
				507	Muchachos
				102	Muchachos de 12 a 17 años
				455	Hombres que tributan
				280	Mujeres
233	Muchachos de más de 7 años				
340	Hombres casados				
247	Muchachos				
1,122	Hombres casados				
507	Muchachos				
540	Hombres				
280	Mujeres				
140	Muchachos				
130	Muchachos				
690	Hombres				
320	Muchachos				
295	Hombres casados				
197	Hombres				
170	Mujeres				
50	Muchachos				
74	Muchachos				
755	Tlacotepec	7	LXVIII	190 25 35	Hombres casados Mozas Muchachos de más de 12 años
835	Juxtlahuaca	7	LXVIII	460 280	Hombres casados Muchachos y muchachas
6	Acatlán	8	V	2,427	Personas, hombres y mujeres, sin muchachos
446	Piactla	8	V	217	Hombres casados sin los niños (dato derivado de las "casas")
447	Petalcingo	8	V	104	Hombres casados, sin niños
150	Sosola	9	XLVI	402 + 141	Hombres que tributan Hombres (de la estancia)
753	Tonalá	10	LXV	-	"Es tierra de mucha gente"
229	Zenzontepec	¿?	¿LIX?	42 193	Tributarios Personas

* Número de identificación dado por Francisco del Paso y Troncoso

** Fuerza de trabajo

Fuente: PNE-I, pp. 19-20, 30-31, 49-51, 53-54, 74-76, 101, 107, 129-131, 149-150, 159, 162-163, 169, 175, 177-178, 187, 191, 246-251, 281, 281-284, 301 y 309-310.

Como se puede observar, los grupos 1, 2, 3 y el caso único de Cenzontepec, comparten el concepto *tributario* para aludir a la población contribuyente de cada pueblo. Como se ha señalado, ello no necesariamente implica una estandarización entre las respectivas cifras entre los distintos grupos, si bien es muy posible que así sea al interior de cada uno. Por ejemplo, antes de creer que, en términos de fuerza de trabajo, Putla (600 *tributarios*) tiene el mismo potencial que Tamazola (605 *tributarios*), habría que reconocer la similitud del primero con –también del grupo 1– Zacatepec (550 *tributarios*), y del segundo como término medio de la capacidad contribuyente que tenía Jaltepec (1,217 *tributarios*). Ahora bien, esto se complica más al querer dimensionar el número de tributarios que tenía la encomienda de Tututepec, la cual por sus muchos pueblos sujetos y la extensión geográfica tan amplia que abarcaba parece haber sido visitada por dos personas distintas (grupos 1 y 2). ¿Se ha de creer que Tequixtepec de don Luis tenía la misma capacidad productiva que Mixtepec de don Luis, puesto que ambos fueron reconocidos con 50 tributarios? Al no poder calibrar el trabajo de ninguno de los visitantes implicados se creará que así fue. En todo caso, cabe aclarar que este problema solo se manifiesta con Tututepec, pues el resto de los reportes de los grupos 1 y 2, cada cual por su parte, atiende por separado otras encomiendas de la Mixteca de la Costa.

También se alude al sector contribuyente de los pueblos entre los distintos grupos bajo las formas de *hombre tributario*, *hombre que tributa* o simplemente *hombre*, que debe entenderse en relación con el adjetivo "tributario" en diversos casos, pues forma parte de una misma visita. Lo mismo se puede decir de la expresiones de la condición familiar que tenían los contribuyentes: *casados*, *casados que tributan*, *casados tributarios*, *indios casados* u *hombres casados*; valga señalar que en no pocas ocasiones se hace referencia a sus hijos, el número de infantes o de jóvenes próximos a formar familia (*mozos*, *mozas*, *muchachos*, *muchachas*) y, consecuentemente, a convertirse en una unidad contribuyente completa. La congruencia del uso de todos estos conceptos en relación con los distintos grupos identificados es notoria y, desde luego, en esos mismos términos se puede medir el potencial económico de cada pueblo.

El contraste se halla en los grupos 4 y 5, en tanto se indica el número de "personas de tres años para arriba". Aunque es posible que tal mención aporte valiosa información en torno a cierta convención que se tenía de la expectativa de supervivencia de los infantes, no confirma en estricto sentido que se trate de tributarios, pues incluso antes de establecida la diferencia entre tributarios completos y tributarios medios (véase el siguiente capítulo), difícilmente entonces se podía exigir tributo a un infante, por ejemplo, de 4 años. Por tanto, considero que la información demográfica que

brinda estos grupos corresponde a la generalidad de la población, antes que a la contribuyente. Vale añadir que en un en un caso (Tejupan) solamente se dice *personas*, mientras que en otro (Achiutla) se alude al concepto previamente registrado, "casas", como *lapsus* del escribano.

Por todo lo anterior, puede entonces señalarse cuáles fueron las encomiendas mixtecas con mayor número de tributarios para *ca.* 1548, pero a la luz de su respectivo grupo. Dicho esto, en orden de menor a mayor, del grupo 1 con sus subgrupos A y B destaca Tututepec y sus sujetos, (cerca de 2,000), Igualapa, Ometepec y Xochistlahuaca (1,097 en conjunto), Putla (600) y Zacatepec (550). Del grupo 2 y sus subgrupos, solamente la encomienda de Nopala por sí misma rebasó los 500 contribuyentes. En cuanto al grupo 3, Mitlatongo tenía 523, seguido por Tamazola con 605; Jaltepec tuvo 1,217, y Tezacoalco con sus sujetos alrededor de 1,800 tributarios. Por parte del grupo 6, Apoala, Apazco y Jocoticpac tenían 709 tributarios. Del grupo 7, le fueron contados 617 a Chichahuaxtla, mientras que de Tlaxiaco y sus sujetos contó con 5,870 "hombres tributarios". En cuanto al grupo 9, la encomienda con más contribuyentes fue Sosola con 402, más 141 de su "estancia" (¿Tenexpa?).

Ahora, a decir del grupo 4 y sus subgrupos, las encomiendas más grandes parecen haber sido, de mayor a menor, Yanhuitlán (12,207), Tamazulapa (3,320), Tezuatlán (1,230), Nochixtlán (1,030), Tejupan (1,017), Etlatongo (642) y Chachuapan (540), más no hay que olvidar que en este caso se trata del conteo de personas de más de tres años, por lo que tendría que determinarse un coeficiente de conversión a tributarios (o usar aquél determinado por Cook y Borah de manera inversa). Lo mismo se podría decir del grupo 5, en el que se encuentra Teposcolula como la unidad mayor (9,387), seguido por Achiutla (2,406) y Malinaltepec (552). Finalmente, del grupo 8, solo Acatlán sobresalió, con 2,427 tributarios.

Vale la pena dejar por ahora estos datos, y atender la siguiente instantánea, ahora de *ca.* 1571.

2.2. La relación de los obispados de Tlaxcala y Oaxaca

El segundo *corpus* documental sistematizado en su época que ofrece un panorama general sobre la población contribuyente aquí estudiada se encuentra en la *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI*. Este texto, publicado por Luis García Pimentel en 1904,¹¹⁸ está compuesto por informes varios sobre las diócesis novohispanas mencionadas en el título, los cuales responden a los cuestionarios e instrucciones solicitados por Juan de Ovando, en calidad de visitador del Consejo de Indias, el 23 de enero de 1569. En efecto, acompañado de una Real Cédula de

118 Luis García Pimentel (ed.), *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI*, México, edición propia del editor, 1904, 190 pp.

la misma fecha –firmada por Felipe II–, Ovando se proponía conocer no solo el parecer que tenían tanto las autoridades civiles como las religiosas sobre los miembros del Consejo de Indias y su quehacer, sino también sobre los asuntos en materia de gobierno, justicia, hacienda y administración de la fe en Indias.¹¹⁹ A decir de lo último, siguiendo lo enviado al arzobispo de México, fray Alonso de Montúfar, destaca la solicitud de una "lista y descripción de todos los pueblos de indios y número de los caciques y señores y principales que hay en la dicha diócesis y de los pueblos que cada uno tiene debajo de su gobernación, y de las personas que hay en cada pueblo...",¹²⁰ información que –según se verá en breve– da pie a la inclusión del número de tributarios en los informes.

Puesto que la solicitud de información se envió directamente a varios funcionarios a lo largo y ancho del territorio, esta empresa se realizó desde distintas jurisdicciones y quedó lejos de ser centralizada como había sucedido con la "Suma de visitas". De hecho, la información fue en gran medida remitida directamente a España, habiendo estado impedido –en el caso de las relaciones episcopales– el mismo Montúfar de compilarla o enviarla en conjunto,¹²¹ por lo que tales datos están libres de cualquier proceso de homogenización general. En este sentido, son tres las fuentes contenidas en la *Relación de los obispados* que ofrecen información sobre las encomiendas mixtecas, a saber: 1) la relación del obispado de Tlaxcala, signada por Cristóbal de Orduña, notario apostólico de dicho obispado, aunque compilada por el vicario general de la misma diócesis, Alonso Pérez de Andrada;¹²² 2) la "Descripción del Obispado de Antequera", ordenada por fray Bernardo de Alburquerque, obispo de esa jurisdicción, y signada por el notario Joan de León,¹²³ y 3) la "Lista de los pueblos de indios que están en el distrito y sujetos á la gobernación de esta Nueva España...",¹²⁴ cuya creación se ignora, mas no parece haberse elaborado a partir de las anteriores –al menos para el caso de la Mixteca–.

Sobre las encomiendas mixtecas pertenecientes a la diócesis de Tlaxcala, la visita que se hizo de ellas parece haber emanado de al menos tres cabeceras de doctrina, lo que podría indicar tres visitas distintas. La clave para determinarlo así reside en la mención explícita de la relación entre el pueblo visitado y aquél del que es sufragáneo. El primero de estos centros es Acatlán, cabecera de Piaxtla y Petlalcingo; es posible que su vicario, Francisco de Alfaro, haya hecho la visita de tales pueblos pues la información está homologada en forma y fondo. Lo mismo se puede decir del segundo grupo, en el

119 Cook y Borah, *Essays in Population History*, p. 39, y Rafael Diego Fernández, "La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España", en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm. 22 (2010), p. 447.

120 Luis García Pimentel (ed.), *Descripción del Arzobispado de México, hecha en 1570 y otros documentos*, México, José Joaquín Terrazas e Hijos Imps., 1897, p. 5.

121 Diego Fernández, "La visita al Consejo...", *op. cit.*, p. 452.

122 *Relación de obispados...* *op. cit.*, pp. 1-30

123 *Ibidem*, pp. 59-97.

124 *Ibidem*, pp. 153-188.

cual se encuentran las encomiendas de Ixtilán, Suchitepec, Cuyotepexi, Huajuapán y Tezuatlán, todas ellas atendidas desde Chila por frailes dominicos. Finalmente, el tercer centro es Mixtepec, desde donde se visitó la encomienda de Tlacotepec. De estos informes, solo los correspondientes al primer y tercer grupo brindan información sobre su población, si bien uno ofrece cifras puntuales y el otro aparentemente redondeadas (Cuadro II-2).

Cuadro II-2. Número de tributarios según la visita a la Mixteca de la diócesis de Tlaxcala, ca. 1571

Encomienda	Tributarios
Acatlán (C)	672
Piactla	535
Petlalcingo	150
Mixtepec (C)	700
Tlacotepec	300

C = Cabecera de doctrina.

Fuente: *Relación de obispos...* pp. 18-20.

Es de notar que el texto remitido a España parece haberse escrito entre noviembre de 1571 y diciembre de 1572, periodo en el cual dicha diócesis careció de obispo –dada la muerte del prelado Fernando de Villagómez–,¹²⁵ pues según señala la fuente por entonces estaba "vacante" el cargo episcopal.¹²⁶ Ello significa, desde luego, que las visitas debieron llevarse a cabo con anterioridad y posiblemente bajo la orden que el difunto dio aún en vida "á sus visitadores generales que envía a visitar a su obispado".¹²⁷ En todo caso, llama la atención que el vicario general del obispado de Tlaxcala –quien se encargó de la compilación de datos– haya empleado en los reportes el término *tributarios* para referirse a la feligresía de cada pueblo.

En cuanto a las encomiendas mixtecas halladas al interior del obispado de Antequera, la información que se tiene sobre su población –la dicha "Descripción del Obispado"– es el resultado de un proceso centralizador de información recibida desde las distintas cabeceras de doctrina o "casas", según se denominan en esta relación, en el cual además se homologaron todos los datos a dos formas de exposición. La primera de ellas consiste, como el título lo indica, en una descripción general del

125 Se trata del periodo entre la muerte del cuarto obispo de Tlaxcala, acontecida el 10 de febrero de 1571 y su sucesor, Antonio Ruiz de Morales y Molina, nombrado el 10 de diciembre de 1572. Véase, "Archdiocese of Puebla de los Ángeles, Puebla", en *The Hierarchy of the Catholic Church. Current and Historical Information about its Bishops and Dioceses*, <http://www.catholic-hierarchy.org/diocese/dpuem.html> (consultado el 20 de marzo de 2018).

126 *Relación de obispos...* op. cit., p. 2.

127 *Ibidem*, pp. 28-29.

obispado, en donde se inserta el dato demográfico, pueblo por pueblo. En la segunda, subtitulada "Relación de la gente que hay en todo este Obispado de la ciudad de Antequera del Valle de Oaxaca", se hace principalmente una exposición de los pueblos vinculados a determinada "casa", el número de frailes destinados a su evangelización, la lengua que se habla y si están o no encomendados, así como información sobre su población.

En ambas partes de la "Descripción del Obispado" se hace relación de la "gente", si bien su conteo

.... no va puntualmente, sino poco más ó menos en cada pueblo, porque como son tantos pueblos y están tan derramados y en tierra tan fragosa, no se pueden visitar muy á menudo ni tener tanta cuenta con ellos como sería menester; y no van aquí puestos más que los nombres de las cabeceras, y no de las estancias y aldeas que tienen, que sería nunca acabar...¹²⁸

A lo que habría que sumar que los totales correspondientes a las distintas casas redondean aún más las cifras. Por ejemplo, la decimoséptima casa señala tener 7,000, y no los 6,700 que da la suma del monto registrado individualmente en sus respectivos pueblos, o sea, Yanhuitlán (6,000), Chachuapa (400), Tiltepec (300).¹²⁹

Es preciso aclarar que estas cifras, como sucede con los casos del obispado de Tlaxcala, antes de estar asociadas al número de "almas", "feligreses" o "fieles", giran en torno a la idea de contribuyentes, o bien, como señala el mismo documento:

Toda esta cuenta é número de estos naturales que va en esta relación se ha dado y da conforme á las tasaciones que en este obispado se han fecho, así de los pueblos que están en la real corona, como de los que están encomendados, porque es la relación más cierta que se puede haber, y estos son los que pagan tributo. Habrá otra mas gente de los dichos naturales, que estos no pagan tributo, y están reservados de pagarlo, como son los ciegos, tullidos, enfermos, viejos é impedidos en otras enfermedades, que no pueden pagar el dicho tributo.¹³⁰

Motivo por el cual tanto en la primera como en la segunda parte de esta fuente el término *tributario* acompaña explícitamente cada una de las cifras referidas para los distintos pueblos.

Ahora, no está claro si los datos sobre el sector contribuyente de la población fueron extraídos directamente de los informes remitidos a la ciudad de Antequera por las respectivas casas, pues los dos únicos casos de la Mixteca que permiten este análisis dan pie a conclusiones disímiles,¹³¹ mas parece

128 *Ibidem*, p. 68.

129 *Ibidem*, pp. 64 y 74.

130 *Ibidem*, p. 77.

131 Tanto Jaltepec como Teposcolula poseen su casa propia y ésta no atiende a ningún otro pueblo. Así, la información consignada en una u otra parte de la fuente debería coincidir, más no es así en el caso de Teposcolula: en la primera

tratarse de información obtenida coetáneamente. En primer lugar, la solicitud de información enviada por Ovando arribó a Nueva España antes de concluido el mismo 1569,¹³² por lo que en el mejor de los casos la obtención de datos necesarios para los informes iniciaron a finales de ese mismo año o inicios de 1570, siendo que su redacción final debió acontecer como segundo y último momento, el cual fue "este año de setenta é uno", 1571, según se lee en la entrada correspondiente a los pueblos de Mitlantonco, Tamazola, Tilantonco y Teozacoalco.¹³³

Es importante además señalar que los datos consignados sobre el sector contribuyente de la población que son útiles para esta investigación corresponden a la primera parte del documento, dado el trato casuístico que se les da; aquéllos de la segunda parte son siempre suma de los pueblos pertenecientes a la jurisdicción de las principales doctrinas de la región, independientemente de si son encomiendas o pueblos reales. No hay que olvidar que aquí las cifras, aún cuando tuvieron un origen diverso, fueron homologadas por la autoridad episcopal, y así pueden tratarse en conjunto, como se exponen en el Cuadro II-3. Vale señalar que se han expuesto principalmente en orden alfabético, aunque en algunos casos se pusieron juntas las encomiendas de un mismo titular.

Cuadro II-3. Número de tributarios en la Mixteca según las visitas eclesiásticas de ca. 1571.

Encomiendas	Tributarios
Achiutla	1,200
Los Amusgos	300
Apoala	500
Jocoticpac	120
"Atoyaquillo" ¹³⁴	300
Atoyaque ¹³⁵	25
"Quautlatlauca"	100
Atoyaque ¹³⁶ ¿?	150
Cenzontepec	200

parte se consignan 4,500 tributarios, mientras que en la segunda, 4,000. El caso de Jaltepec sí muestra tal coincidencia. *Ibidem*, pp. 64, 74 y 75.

132 Diego Fernández, "La visita del Consejo...", *op. cit.*, p. 452-453.

133 *Relación de obispos...* *op. cit.*, p. 85.

134 Esta entrada se encuentra entre la de Tlatlaltepec y Malinaltepec. A pesar de la primera, es posible, que se trate de Atoyac-Teita, pues con ese mismo topónimo en diminutivo se habla más tarde en la misma fuente de la encomienda de Juan Griego. *Ibidem*, p. 154. Los otros dos Atoyac mencionados en la fuente se exponen sin diminutivo: "Atoyaque".

135 Este Atoyac se encuentra en esta lista de tributarios antes de Yolotepec y después de Quautlatlauca, que pertenece a Tristán de Luna y Arellano, por lo que posiblemente se trate del mismo "Atoyaque" igualmente asociado a Luna y Arellano páginas adelante. Por último, en la segunda parte de la fuente vuelve a aparecer un "Atoyaque" vinculado al resto de encomiendas de Luna y Arellano. *Ibidem*, pp. 64, 85 y 155.

136 Puesto que se encuentra entre Jicayán y Tepeque, es posible que se trate del pueblo sujeto al primero, encomendado a Pedro Nieto, que ocasionalmente aparece en las fuentes como Ayutla (Véase Anexo I).

Chachuapan	400
Chalcatongo	600
Chicahuaxtla	400
Coixtlahuaca	3,200
Etlatongo	300
Guautla ("Guautlilla") ¹³⁷	80
Huautla	200
Tanatepec	100
Tututepetongo ("Tototepengoto")	50
Igualapa	600
Ixtactepec	200
Ixtayutla	100
Jaltepec	1,500
Jaltepetongo	200
Jicayán de Nieto	300
Tetepec	120
Jicayán de Tovar	200
Malinaltepec	300
<i>Nochixtlán</i>	1,000
Ometepec	200
+ sus estancias	+ 400
Xochistlahuaca	200
Patlahuixtlahuaca	360
<i>Pinoteca</i> ¹³⁸	100
Putla	200
Sosola	400
Tenexpa	200
Tamazola	300
Tamazulapa	1,500
<i>Tejupan</i> ¹³⁹	900
Teozacoalco	600
Teposcolula	4,500
Tequixtepec	250
Tilantongo	1,000
Tiltepec	300

137 La asociación que se establece adelante en el documento entre Etlatongo y "Guautlilla" como encomiendas de Juan de Valdivieso dejan claro que se trata en todo momento de "Guautla", nombre dado para este trabajo. *Ibidem*, p. 74.

138 Se trata del pueblo real, expuesto aquí por fines comparativos.

139 *Idem*.

Tlacamama	100
Tlaxiaco	4,500
Ocotepec	150
"Cuyquila"	120
Tuctla ¹⁴⁰	300
Tututepec	3,000
Yeitepec	200
Yanhuitlán	6,000
Yolotepec	350
"Yucucaza" ¹⁴¹	200
"Yucuqui" ¹⁴²	90
Tataltepec ("Tlatlatepeque")	100
Zacatepec	500
Zoyaltepec	300
Tonaltepec	250

Se han incluido algunos corregimientos (en cursivas). Fuente: *Relación de obispos...* pp. 64-65 y 68.

Por último, la "Lista de los pueblos de indios que están en el distrito y sujetos á la gobernación de esta Nueva España", ofrece también valiosa información sobre el número de tributarios mixtecos. A diferencia de las anteriores, esta fuente carece de mención alguna sobre el responsable de su elaboración, si bien, al tratar los distintos pueblos de Nueva España, es de suponer que se hizo con base en datos centralizados o realizados desde la centralidad, lo que pudo suceder en la ciudad de México. Como fuera, esta fuente indica si los distintos pueblos eran parte del Marquesado del Valle o encomiendas, quién había sido supuestamente su primer titular y quién el heredero por entonces, en qué obispado estaban, así como el número de tributarios con el que se constituían.

Tal información, no obstante, fue vertida en papel pensando en el beneficiario de las contribuciones y no poniendo como centro los pueblos indígenas. Es decir, al hablarse de las encomiendas que pudo tener, por ejemplo, Francisco de Terrazas, se enuncia el total de tributarios que de su mitad de Tulancingo (hoy, edo. de Hidalgo) y de sus mitades de Igualtepec y Ayosuchiquilazala en la Mixteca, por lo que solo conociendo el dato relacionado a Tulancingo se podría saber cuán grandes eran sus homólogas mixtecas.¹⁴³ Por tanto, sólo resulta de valor la información correspondiente a aquellos casos en que el encomendero de la Mixteca tenía una sola encomienda, o bien, varias en la

140 Parece tratarse de la parcialidad de Huajuapán, antes que del "Tustla" de Luis de Castilla en la Mixteca de la Costa, justamente por derivar de *toctli*, "maíz joven". Sebastián van Doesburg, comunicación personal.

141 No se ha podido identificar, si bien existe un cerro del mismo nombre cerca de Itundujía, en la Mixteca Alta. Hermann Lejarazu señala que en la cima del cerro se halla un asentamiento del Clásico y Posclásico (comunicación personal).

142 Se trata de San Mateo Yucucui, Monteverde. Hermann Lejarazu, comunicación personal.

143 *Ibidem*, p. 157.

misma zona de estudio de este trabajo. En el Cuadro II-4 se exponen nuevamente en orden alfabético, si bien se desglosa el nombre de todas aquellas encomiendas sobre cuya cifra se enuncia el total.

Cuadro II-4. Número de tributarios en la Mixteca según las autoridades laicas, ca. 1571.

Encomienda	Tributarios
Apoala, Quatlavista y Jocoticpac	1,526
Atoyac-Teita	200
Chachuapan	600
Chila	600
Coixtlahuaca (1/2)	1,050
Cuyotepexi y [Yei]Tepeque	500
Etlatongo, Huautla, Tamazola (1/2) y Cenzontepec (1/2)	727
Huajuapan	334
Igualtepec (1/2) y Aysuchiquilazala (1/2)	285
Ixitlán	550
Ixtactepec y Chicahuaxtepec	260
Jaltepec	1,584
Jicayán de Nieto (1/2)	120
Jicayán de Tovar (1/2)	135
Juxtlahuaca	231
Malinaltepec	300
Mixtepec	1,070
Ometepec y Xochistlahuaca	1,070
Piaxtla (1/2)	355
Putla	300
Sosola	600
Suchitepec	150
Tamazola (1/2) y Zenzontepec (1/2)	... ¡!
Tenexpa	302
Tezuatlán	500
Tiltepec y Jaltepetongo	400
Tlacotepec	150
Tlaxiaco y Chicahuaxtla	4,867
Tututepec y Nopala	3,463
Yanhuitlán	6,184
Yolotepec	400
Zacatepec	923

Fuente: *Relación de obispos*, pp. 154, 157-158, 161-163, 165, 167-169, 171, 173-175, 177-183.

Cabe puntualizar que estos datos adquieren mayor valor al compararlos con los correspondientes a las otras fuentes incluidas en la *Relación de obispos*, siempre que sean coetáneas y versen sobre los mismos poblados, pues ello permitirá matizar los datos ofrecidos. Como se ha dicho, la relaciones de los obispos de Tlaxcala y de Antequera fueron elaboradas alrededor de 1571, pero se ignora la fecha de la "Lista de pueblos de indios".

En términos generales, y en el supuesto de que no se haya elaborado en respuesta a la petición de Ovando de enero de 1569, la información contenida en dicha "Lista de pueblos" puede cómodamente fecharse entre 1567 y 1573, pues, por un lado, cifra el número de tributarios del Marquesado del Valle, conteo que debió realizarse tras el secuestro de 1567,¹⁴⁴ y, por el otro, hace alusión a la compensación de 6,000 ducados al año que debió recibir Luis de Velasco, "el Joven", a través de varias encomiendas y no de los 10,000 ducados a que ascendió la compensación a partir de 1573.¹⁴⁵ Esta amplitud temporal puede reducirse significativamente al correlacionar los datos expuestos sobre dos encomenderos de la Mixteca: García de Aguilar y Juan Griego. El primero aparece todavía con vida, lo que se confirma en las Actas de cabildo de Los Ángeles –de donde era vecino– en la entrada del 10 de abril de 1570, si bien éste es el último registro que se tiene de él con vida,¹⁴⁶ siendo que por entonces su hijo le sucedió en su encomienda.¹⁴⁷ En cuanto a Juan Griego, es igualmente referido en el documento como encomendero de Atoyac-Teita,¹⁴⁸ si bien la "Descripción del obispado de Antequera", de 1571, declara tal encomienda en sus "herederos".¹⁴⁹ Grunberg, por su parte, ha estimado la muerte de Juan Griego posterior a 1570,¹⁵⁰ lo que coincide con su presencia en México el 7 de febrero de 1570, cuando "metio a fundir quarenta y nueue pesos[,] seis *tomines* de oro en unos pedaços cogidos con açogue";¹⁵¹ de no tratarse de una homonimia,¹⁵² es posible que haya fallecido entre

144 Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969, pp. 71 y 75.

145 José Ignacio Conde y Díaz-Rubín y Javier Sanchiz Ruiz, *Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México. I. Casa de Austria*, México, UNAM, 2008, pp. 157-158 y 360, n. 16.

146 Acta del cabildo de la ciudad de Los Ángeles del 10 de abril de 1570, AHMP, libro 10, f. 76v.

147 Bernard Grunberg, *Dictionnaire des conquistadores de México*, París, Harmattan, 2001, p. 23.

148 *Relación de obispos... op. cit.*, p. 154.

149 *Ibidem*, p. 76.

150 Grunberg, *Dictionnaire des... op. cit.*, p. 218.

151 AGI, Contaduría, 675, s/f.

152 El mismo Grunberg señala que hubieron otros dos conquistadores del mismo nombre, aunque parece confundir al encomendero de la Mixteca, vecino de Antequera, con un vecino de Los Ángeles. Grunberg, *Dictionnaire des... op. cit.*, p. 218. Además de estos conquistadores de los primeros años, como sea, parece haber existido otro Juan Griego, activo durante la segunda mitad del siglo XVI y primeros años del XVII: un posible vecino de Querétaro y luego de México que ocasionalmente aparece como estante de la ciudad de México, fungiendo como testigo u otorgante de poder, el cual quizás fue el mismo reconocido como marinero explorador de las "yslas de poniente" en 1568. Véase, Pedro Sánchez de

tal evento y la redacción de la fuente que lo consignaba muerto, elaborada, por cierto, en la ciudad de donde era vecino, o sea, Antequera.¹⁵³ Por tanto, parece sensato considerar que la "Lista de pueblos de indios" es contemporánea a las otras dos fuentes de la *Relación de obispados*, es decir, ca. 1571.

Así pues, se abre la posibilidad de cotejar cifras contemporáneas procedentes de distintas fuentes, probablemente obtenidas a partir de distintos métodos, pero hechas en relación con los mismos pueblos. Como se puede observar en los Cuadros II-5A y II-5B, la diferencia entre tributarios, en términos porcentuales, se reduce notablemente para aquellos casos cuyo número de contribuyentes es notoriamente alto en relación con el resto, como si hubiera existido más interés por realizar el censo de esas encomiendas y, consecuentemente, menos consideración en torno al conteo de los pueblos de menor potencial tributario.

Cuadro II-5A. Comparación de datos coetáneos sobre tributarios, por encomienda (ca. 1571)

Encomiendas	T-F2	T-F3	Diferencia entre tributarios (%)
Atoyac-Teita	300	200	33.3
Chachuapan	400	600	50
Coixtlahuaca	3,200	2,100 ó 3,100 ¹⁵⁴	34.3 ó 3.3
Jaltepec	1,500	1,584	5.6
Jicayán de Nieto	300	240 ¹⁵⁵	20
Jicayán de Tovar	200	270 ¹⁵⁶	35
Malinaltepec	300	300	0
Putla	200	300	50
Sosola	400	600	50
Tenexpa	200	302	51

la Fuente, "Concierto de servicio", 19 de enero de 1573; Álvaro de Grado, "Poder especial", agosto de 1579; Antonio Sarabia, "Poder general", 24 de enero de 1596; Melchor de los Reyes, "Aprobación", 6 de febrero de 1603; Melchor de los Reyes, "Obligación de pago", 12 de febrero de 1603, en CANM (consultado el 20 de marzo de 2018), y, sobre el pago que le hace la Corona por su participación en las expediciones al Pacífico, AGI, Contaduría, 671-B, exp. 2, s/f.

153 De haber fallecido en su lugar de vecindad, es posible que al enterarse la comunidad religiosa, se haya actualizado en la relación el dato de su muerte en relación con su encomienda. Grunberg, no obstante, señala que pudo avvicinarsi en Guatemala después de 1560. *Dictionaire des... op. cit.*, p. 218.

154 Ambas cifras han sido duplicadas para hacerlas congruentes con el número de tributarios percibido para Coixtlahuaca en su totalidad, según F2. La diferencia entre montos se debe a que, en el primer caso, se reportan 1550 tributarios para la mitad de Coixtlahuaca de Andrés de Bazán, mientras que, en el segundo, se estima en 1050 el número de tributarios de la parte de Gaspar de Sotomayor. Es posible que se trate de un error de redacción o transcripción de la cifra, confundible el guarismo en orden, aunque también puede deberse a una desproporción demográfica entre mitades (los distintos señoríos que conformaban Coixtlahuaca bien pudieron ser disímiles en número de habitantes). En cualquier caso, se exponen ambos montos y sus respectivos porcentajes de variación.

155 Se ha duplicado el monto para homologar la cifra a la totalidad de la encomienda.

156 *Idem.*

Yanhuitlán	6,000	6,184	3.7
Yolotepec	350	400	14.9
Zacatepec	500	923	84.6

T-F2: Número de tributarios consignados en la "Descripción del obispado de Antequera".

T-F3: Número de tributarios consignados en la "Lista de pueblos de indios".

Fuentes: *Relación de obispados...* pp. 64-65, 154, 159, 162-163, 167-168, 173, 178-183.

Cuadro II-5B. Comparación de datos coetáneos sobre tributarios, por conjuntos de encomienda (ca. 1571)

Encomiendas	T-F2	T-F3	Diferencia entre tributarios (%)
Achiutla	1,200		11.7
Ocatepec	150		
Atoyac	25		
Atlatlauca	100		
Coquila	120		
Tlazoletepec	90		
Tataltepec	100		
Miquitla	600		
Totolapa ¹⁵⁷	300		
	<hr/> 2,685	3,000	
Ixtayutla	800		11.1
Sola	100		
	<hr/> 900	800	
Etlantongo	300		15.4
Guautla	80		
Tamazola	150 ¹⁵⁸		
Cenzontepec	100 ¹⁵⁹		
	<hr/> 630	727	
Ometepec	200+400 ¹⁶⁰		33.7
Xochistlahuaca	200		
	<hr/> 800	1,070	
Tlaxiaco	4,500		

157 Salvo por el caso de Tecomaxtlahuaca, que sólo aparece en la "Lista de pueblos de indios", ambas fuentes incluyen todos estos poblados, si bien con alguna variación en su escritura: Tlascalpateque-Tlatlatepeque, Quatlalauca-Atlatlauca, Cuyquila-Coquila y Tlaçultepeque-Yucuqui; el resto está escrito igual. Sobre Tlaçultepeque, Peter Gerhard señala que su nombre en mixteco corresponde a Yucucui, mientras que, Marta Martín, basada en Manuel Martínez Gracida y en su propio trabajo de campo de San Mateo Peñasco, también identifica como el mismo lugar los pueblos de Tlazoletepec y Yucucuy; véase: Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1521-1821*, México, UNAM, 1986, p. 292, y Martín Gabaldón, "Territorialidad y paisaje a partir de...", *op. cit.*, pp. 350-351.

Desde luego, hay encomiendas enunciadas en ambas fuentes que no corresponden con la región de estudio de esta investigación, más se han atendido en conjunto en este caso para poder equiparar cifras. Está claro que al no estar Tecomaxtlahuaca en las relaciones de los obispados de Antequera o, principalmente, Tlaxcala, el número de tributarios ha de ser menor que la lista en donde sí se incluye.

158 Se ha dividido a la mitad la cifra expuesta en F2 para homologarla con la mitad referida en F3, imposible de duplicar al tratarse de un monto compartido con el resto de encomiendas que tenía el mismo titular.

159 *Idem.*

160 La fuente señala que Ometepec tiene 200 tributarios, y se añaden como cuenta separada 400 tributarios de los pueblos sujetos al mismo Ometepec. *Relación de obispados... op. cit.*, p. 65.

Chichahuaxtla	400	4,867	0.6
	4,900		
Tiltepec Jaltepetongo	300	400	20
	200		
	500		

T-F2: Número de tributarios consignados en la "Descripción del obispado de Antequera".

T-F3: Número de tributarios consignados en la "Lista de pueblos de indios".

Fuentes: *Relación de obispados...* pp. 64-65, 155-156, 161, 165, 168, 171, 174-175, 178.

Es de notar que la "Descripción del Obispado" se mantiene, por lo general a la baja de aquellos datos proporcionados por la "Lista de pueblos de indios". En todo caso, la cercanía que existe entre algunas cifras muestra cierta fiabilidad de la información que ofrece, por un lado, un documento tan general –si bien hecho desde una clara centralización de datos– como lo es la "Lista de pueblos de indios", como, por el otro, uno particular, la "Descripción del obispado", aún sin olvidar el redondeo de las cifras contenidas en el último, explícitamente reconocido por la autoridad episcopal de Antequera.

Ahora, la principal diferencia que existe entre el cuadro 5A y el 5B radica en que en el primero se equiparan casos de encomiendas individuales, según se exponen de tal manera en ambas fuentes, mientras que en el 5B se coteja la información dada al conjunto de las encomiendas mixtecas que tenía un solo titular, tal como aparece en una fuente, con la suma de cifras enunciadas individualmente en la otra fuente. Sobre este último cuadro, fue preciso incorporar un par de encomiendas ubicadas fuera del área de estudio de este trabajo, pero de un mismo encomendero, principalmente con la intención de no fracturar la unidad con la que se enuncian. Además, tuvo que duplicarse o dividirse, según fuera el caso, el monto consignado a medias encomiendas –bajo el supuesto de que las mitades eran proporcionales– para homologar la información dada por la otra fuente.

Cuadro II-6. Comparación de datos coetáneos sobre tributarios de la diócesis de Tlaxcala (ca. 1571)

Encomiendas	T-F1	T-F3	Diferencia entre tributarios (%)
Piaxtla (1/2 pueblo)	535	355	3.7
Mixtepec	700	1,070	52.8
Tlacotepec	300	150	50

T-F1: Número de tributarios consignados en la relación del obispado de Tlaxcala

T-F3: Número de tributarios consignados en la "Lista de pueblos de indios".

Fuentes: *Relación de obispados...* pp. 18-20, 169, 175 y 183.

El Cuadro II-6, por su parte, compara las cifras de aquellas encomiendas mixtecas que, por hallarse bajo la jurisdicción episcopal de Tlaxcala, estaban en la relación de dicha diócesis con el

número de tributarios de esas mismas encomiendas según la "Lista de pueblos de indios". Es importante reconocer que, en este caso, el número de pueblos considerado es tan bajo (3 encomiendas) que resulta difícil invalidar o primar una u otra fuente de información. Como sea, en dos de tres casos el margen de error es similar al expuesto para las encomiendas menos densas de la Mixteca según se vio arriba.

En general, las cifras hasta ahora expuestas, sean de alrededor de 1548 –obtenidas de la "Suma de visitas"– o de 1571 –de las distintas fuentes halladas en la *Relación de obispados*–, corresponden al conteo realizado de la población contribuyente según se consideró como tal en su respectivo momento, pues como se ha señalado, diversos indígenas que hasta mediados del siglo XVI estaban exentos de tributar fueron entonces incorporados a las listas de tributarios de sus respectivos pueblos. Esto explica en parte el perceptible aumento de tributarios acaecido en algunos pueblos de un momento a otro,¹⁶¹ según se puede cotejar entre los cuadros de las distintas fechas que aquí se exponen, esto es, a pesar de la disminución poblacional que a la par se daba.¹⁶²

Es sabido, para finalizar, que distintas autoridades locales escondían algunos tributarios con el fin de reducir la carga general del respectivo pueblo mientras los visitantes, corregidores o emisarios reales contaban al resto, por lo que las cifras hasta ahora expuestas pueden alejarse de la realidad demográfica que se ha pretendido retratar en este aparatado. Sin embargo, aunque ello posiblemente sucedió en mayor medida en unos pueblos que en otros –algo, me parece, metodológicamente imposible de sortear–, ello no niega la posibilidad de observar la diferencia percibida que se tuvo en su época entre una encomienda y otra, en un momento u otro, y cómo quizás con base en ello se intentó determinar –según señalaba el obispo de Antequera– el tributo que debían pagar las distintas encomiendas a sus titulares hasta, al menos, la implementación del cargo *per capita* (que a su vez delimita el fin temporal de esta investigación). Esta percepción, vale repetir, se torna del todo significativa cuando, si bien más para unos casos que para otros, era compartida, como lo muestran las similitudes de los referidos Cuadros II-5, A y B.

Por supuesto, aunque se podría anticipar que las encomiendas más populosas debieron contar con suficientes recursos a su alcance como para desarrollarse y subsistir, es preciso ahora comprender la calidad del entorno que estas tenían y cómo se modificó tras la Conquista.

161 Cook y Borah, *Essays on Population... op. cit.*, p. 19.

162 Cook y Borah, *The Population of the Mixteca... op. cit.*, pp. 22-32.

3. El entorno natural

Un elemento característico de la Mixteca es su accidentada topografía. Conformada a partir de la convergencia de la sierra Madre Oriental y aquella del Sur en el denominado Escudo o Nudo Mixteco, la región se manifiesta irregular tanto en forma como en su composición geológica. Por un lado posee una gran cantidad de pequeñas serranías sin patrón de orientación compartido y diversos cerros aparentemente aislados, pero siempre circunvalados por las anteriores, y por el otro, existe una diversidad de suelos propios de las formaciones acaecidas en distintos periodos geológicos, a la vez que diversas fallas dividen o fragmentan tanto suelos como parte del territorio en la forma –en algunos casos– de cañadas o barrancos, por no mencionar la actividad sísmica presente en la región derivada de la interacción de las placas tectónicas de Cocos y Norteamérica.¹⁶³

Puesto que gran parte de los 40,000 km² que ocupa la región puede caracterizarse como abrupta –con mayor relieve en unas zonas que en otras, claro está–, los valles o cuencas hallados en su interior son por lo general de pequeñas dimensiones, si bien destacan algunos como los de Nochixtlán, Yanhuitlán, Chachuapan, Tamazulapan, Tlaxiaco, Coixtlahuaca, Teposcolula, Huajuapán, Juxtlahuaca y Petlalcingo, o las planicies de la franja costera como Huaxpaltepec y Jamiltepec. La ausencia de grandes valles o espacios en parte motivó desde hace poco más de tres milenios a los habitantes, al menos de las subregiones Alta y Baja, a modificar su entorno natural al construir bancos escalonados de tierra en la forma de terrazas. Denominados *coo-yuu* o lama-bordo –dependiendo la forma–, estos bancos tenían además la función de contener la humedad provocada por la filtración de agua procedente principalmente de la lluvia estacional, lo que permitía un mayor control y maximización de los recursos para la producción agrícola, haciendo amigable un espacio relativamente difícil para la reproducción social.¹⁶⁴

De hecho, tales terrazas de cultivo mantienen una estrecha relación con el alto grado de erosión que igualmente define a una parte considerable de la región: el contenido de tales bancos consiste justamente en sedimentos provenientes de las laderas de los cerros circundantes, desprendidos por la

163 Sobre la geografía física de la región en general, véase: Arthur A. Joyce, *Mixtecs, Zapotecs, and Chatinos. Ancient Peoples of Southern Mexico*, Malden, MA, Wiley-Blackwell, 2010, pp. 36-42; Alejandra González Leyva, "Geografía, arqueología e historia de la Mixteca alta antes de la conquista española", en *Anuario de Historia* (FFyL, UNAM), vol. 1 (2007), pp. 52-55, y Dahlgren de Jordán, *La Mixteca... op. cit.*, pp. 15-25. Para el caso concreto de la cuenca de Yanhuitlán y el municipio de Tilantongo, véanse los detallados estudios hallados en Manuel A. Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales en la Mixteca. Volumen II. Estudios de geografía y arqueología*, México, CIESAS, 2016, 230 pp. Agradezco a mi amigo Geovani Gres Hernández por sus pacientes comentarios aclaratorios.

164 Verónica Pérez Rodríguez, "Terrace agriculture in the Mixteca Alta region, Oaxaca, Mexico: Ethnographic and Archaeological Insights on Terrace Construction and Labor Organization", en *Culture, Agriculture, Food and Environment*, vol. 38-1 (junio, 2016), pp. 20-22.

gradación de la pendiente y por el flujo de agua de lluvia.¹⁶⁵ Las actividades humanas prehispánicas indudablemente repercutieron en el deterioro del suelo y la vegetación en la Mixteca –aun cuando ello fuera en parte contenido por el sistema de lama-bordo–, y tal degradación se acentuó con la introducción del ganado de origen europeo,¹⁶⁶ pero parece anteceder una tendencia natural de desgaste del suelo derivado de su poca resistencia ante "la erosión hídrica", "al menos para las áreas donde afloraba la Formación Yanhuatlán".¹⁶⁷ Curiosamente, los suelos procedentes de esta formación se caracterizan por su fertilidad debido a su bajo nivel de acidez, lo que repercutió favorablemente en la producción de alimentos y que explica el desarrollo demográfico que tuvieron los pueblos del Posclásico asentados en torno a ellos, entre los que estaban Yanhuatlán, Teposcolula y otros más aparentemente sujetos a Tlaxiaco.¹⁶⁸

Inherente a la intrincada orografía de la Mixteca, el rango altitudinal es igualmente amplio, pues alcanza los 3,400 metros a partir del nivel del mar, límite meridional de la región. De hecho, la altitud es el factor central que distingue las tres subregiones entre sí: la elevación de los sitios de asiento en la Mixteca Alta oscila entre los 2,000 y 2,500 msnm, mientras que en la Baja, entre 1,200 y 1,700, y finalmente por debajo de los 800 msnm para la Mixteca de la Costa.¹⁶⁹ Puesto que toda región comparte –en un sentido lato– un mismo espacio latitudinal intertropical, la variación climática depende en gran medida de la gradación altitudinal, lo que da pie a la existencia de los climas cálido, templado y seco (Mapa II-3), así como sus múltiples subdivisiones dependiendo de características más particulares como el viento, la precipitación, la humedad en el ambiente y la sombra orográfica.

Esta diversidad de climas permite la existencia de múltiples pisos bióticos o ecológicos en la región, los cuales –cabe puntualizar– adquieren valor en tanto son aprovechados por el humano para su subsistencia y desarrollo social. Su estudio, por tanto, deberá no sólo considerar los aspectos "geometrizar y formalizadores"¹⁷⁰ –sin duda necesarios– característicos de la geografía física, sino

165 Verónica Pérez Rodríguez, "La agricultura y la importancia del sistema lama-bordo en Yucundaa y la Mixteca Alta", en Ronald Spores y Nelly M. Robles García (eds.), *Yucundaa. La ciudad mixteca y su transformación prehispánica-colonial*, vol. I, México, INAH-Fundación Alfredo Harp Helú, 2014, pp. 299-300, y Manuel A. Hermann Lejarazu, "Introducción", en *Configuraciones territoriales II... op. cit.*, p. 34.

166 María de los Ángeles Romero Frizzi, *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta, 1510-1720*, México, INAH, Gobierno del Estado de Oaxaca, 1990, p. 96.

167 Oralia Oropeza Orozco, *et al.*, "Caracterización del medio natural de la cuenca de Yanhuatlán", en *Configuraciones territoriales II... op. cit.*, pp. 75-76.

168 Kowaleski *et al.*, *The origins of the Nuu... op. cit.*, pp. 317-318.

169 Joyce, *Mixtecs, Zapotecs and Chatinos... op. cit.*, pp. 40-41, y Cook y Borah, *The Population of the Mixteca... op. cit.*, pp. 4-5.

170 Martín M. Checa Artasu, "El espacio geográfico. Una reflexión desde la interdisciplinariedad", en Martha Chávez Torres y Martín Checa Artasu (eds.), *El espacio en las ciencias sociales. Geografía, interdisciplinariedad y compromiso. Volumen I.*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2013, p. 55.

también la relación que el humano establece hacia ellos, ya transformados en "espacios geográficos".¹⁷¹ Esto cobra mayor importancia aún al considerar el cambio del entorno natural que ha experimentado en los últimos siglos la Mixteca y, consecuentemente, la dificultad de conocer las condiciones ambientales que existían al momento del contacto entre europeos y mixtecos,¹⁷² punto de partida de este trabajo.

Mapa II-3. La Mixteca y sus climas en la actualidad



Cálido húmedo | Cálido subhúmedo | Cálido semicálido húmedo | Cálido semicálido subhúmedo
 Templado semicálido húmedo | Templado semicálido subhúmedo | Templado húmedo | Templado subhúmedo
 Seco cálido semiseco | Seco templados y semifríos semisecos | Seco cálido seco | Seco templado seco

Hecho desde y a partir de la información contenida en el Mapa Digital de México, v. 6.3.0, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en línea: <http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/> (acceso: 6 de mayo de 2018).

171 "El espacio es una dimensión social con la cual tiene estrecha relación la geografía, pero sería un error creer en una sinonimia irracional. El espacio de los geógrafos, el espacio geográfico, representa una elaboración o construcción específica de esa dimensión social; es el objeto teórico de la geografía. Es el artilugio intelectual que plantea los fenómenos o procesos sociales considerados en sus esferas material, social y mental como espacio. Desde esa consideración, el espacio no es tangible, comprende a los objetos pero no los sustituye, y en esa aprehensión los convierte en objetos espaciales. Se trata de un concepto epistemológico que responde a una necesidad teórica de construir una herramienta intelectual para identificar, analizar y explicar la configuración física que ofrece la sociedad y que responde a su propio desarrollo social". *Ibidem*, p. 61.

172 Kowalewsky *et al*, *Origins of the Nuu...* op. cit., p. 9, y Manuel A. Herman Lejarazu, "Introducción", en Hermann Lejarazu (ed.), *Configuraciones territoriales... II*, op. cit., p. 32.

En este sentido, se torna necesario comprender la interacción existente entre los diversos señoríos o pueblos mixtecos, encomendados o no, y su respectivo entorno durante el siglo XVI. Se propone lograr esto a partir de la consideración que se tenía entonces de los distintos "espacios geográficos" que conformaban la región, así como de los bienes primarios obtenidos y, en la medida de lo permitido por las fuentes, aquéllos secundarios derivados de materias primas locales (los producidos con materias primas foráneas se atenderán en el siguiente apartado). Esto permitirá identificar las continuidades productivas prehispánicas y comprender los cambios ocasionados a partir de la introducción tanto de animales como de cultivos de origen europeo, africano o asiático, por no decir que dará luz sobre las condiciones ambientales que existían por entonces. Con ello, se podrá recrear un panorama geo-económico de la Mixteca para el siglo XVI, si bien fragmentario y parcial dado el origen diverso de las fuentes subyacentes: la referida "Suma de visitas" y las relaciones geográficas de 1579-1581 que han llegado a nuestros días.¹⁷³ A pesar de las limitantes de estas fuentes, su complementariedad permite subsanar algunas de las respectivas lagunas y ambigüedades. La literatura arqueológica, por su parte, coadyuva en ocasiones a reconstruir una imagen más clara de la economía mixteca del siglo XVI.

Sirva, pues, poner a prueba la correlación entre los climas generales señalados y las tres subregiones mixtecas como punto de partida en la exposición.

3.1. La geografía económica de la Mixteca Alta

Entre las distintas descripciones de las visitas hechas a mediados y en el último cuarto del siglo XVI, se puede observar un reconocimiento generalizado para la Mixteca Alta como fría o templada. Es de notar la común asociación hecha entre lo frío y la idea de bienestar, o bien, lo idóneo que resulta el ambiente templado (término que por sí mismo apela a la moderación¹⁷⁴), según constan, respectivamente, las menciones en torno al área de Tamazola, "es tierra sana por ser tierra fría", y de Mitlatongo, "es tierra de buen temple, que no hace frío ni calor".¹⁷⁵ Las excepciones para la región corresponden a las áreas de pueblos ubicados en los límites de la región: Amoltepec, Tututepetongo y Jaltepetongo, los cuales fueron caracterizados por poseer un ambiente más caliente que frío, siendo que por ello el último fue

173 Es notoria la ausencia de las relaciones de Apoala, Coixtlahuaca, Tamazulapan, Teposcolula, Tequixtepec, Yanhuitlán, Zoyaltepec-Tonaltepec, en la parte norte de la región, así como aquéllas correspondientes a los pueblos que tenía en encomienda Luis de Castilla en la zona costera. Véase, Georges Baudot, "La *Memoria* de Antonio de León Pinelo: unos títulos de historiografía mexicana", en *Historia Mexicana*, vol. 18, núm. 2 (octubre-diciembre, 1968), pp. 230 y 234.

174 *Diccionario de autoridades*, tomo VI, 1739, consultado el 16 de abril de 2018 en línea: www.rae.es

175 RG-A-II, pp. 240 y 246.

considerado "malsano".¹⁷⁶ La circunscripción de Tamazulapa, como caso único, se distinguió por ser "en partes fría y en otras caliente"¹⁷⁷.

En cuanto a los recursos hídricos, gran parte de la subregión parece haber contado con relativa suficiencia tanto para el consumo directo de la población como para el riego de los campos de cultivo, fuera en la forma de pozos, manantiales, arroyos o ríos. Como se mencionó, las terrazas lama-bordo, por demás ignoradas en las relaciones geográficas, permitieron maximizar para el cultivo la escorrentía de la lluvia, pero en más de una ocasión se hace mención en las relaciones del siglo XVI del aprovechamiento de fuentes y ríos –algunos de ellos alejados de las cabeceras– para las faenas agrícolas, por lo que se puede inferir la existencia de una infraestructura adicional que canalizara el agua –aún en pequeñas dimensiones–. Así, se señala el aprovechamiento de ríos o manantiales para la irrigación de tierras de Tanatepec, Tututepetongo y Teozacoalco con algunas de sus estancias,¹⁷⁸ o bien simplemente se alude a los "regadíos" que tenía tanto Etlatongo como Tamazulapa.¹⁷⁹ Puesto que en estas menciones se obvia la finitud estacional del agua como recurso, su control a partir de cierta infraestructura pudo potencializar la producción agrícola a más de una temporada (la de lluvias), siempre que el producto en cuestión se adecuara al resto de las circunstancias atmosféricas propias de las distintas épocas del año (lo que requeriría un estudio de mayor profundidad). En todo caso, es de suponer que otros pueblos igualmente controlarían las fuentes permanentes de agua que tenían a su alcance, aunque se carezca de tal mención.¹⁸⁰

Mas este paisaje relativamente rico en agua –si bien reducido a las zonas de corrientes perennes– tampoco encontró homogeneidad en la subregión, pues algunos pueblos dependieron en mayor medida de las lluvias para su subsistencia. Unos, por un lado, aparentemente contaban con algún tipo de recurso hídrico perenne, pero este resultaba insuficiente. Esto sucedía con Jaltepetongo, ya que a pesar de contar con "algunas fuentes y manantiales [...] éstos se secan algunas veces". (Es de notar que este pueblo era irregularmente más cálido ante el resto de la Mixteca Alta, según se expuso).¹⁸¹ Por otro lado, otros pueblos parecen haber dependido *principalmente* de las lluvias. Nochixtlán, por ejemplo, podía tener pozos de los cuales la población se hidrataba, pero carecía de agua para irrigar el

176 RG-A-I, pp. 151 y 154; PNE-I, p. 250.

177 PNE-I, p. 250.

178 RG-A-I, p. 154 y 156; RG-A-II, p. 145.

179 PNE-I, pp. 107 y 250.

180 Llamam la atención los casos de Mitlatongo y Tamazola por el explícito desaprovechamiento de los ríos y arroyos que tenían relativamente a su alcance, pues pudieron beneficiarse de otros más próximos, lo que sugeriría la posibilidad que tuvieron de primar su fuente de abasto de agua. RG-A-II, pp. 241 y 246-247, respectivamente. Sobre la presencia de canales pequeños, Joyce, *Mixtecs, Zapotecs, and Chatinos... op. cit.*, p. 52.

181 RG-A-I, p. 151.

campo: "no hay río ninguno ni fuente que sea notable. Tienen algunos manantiales pequeños, y no hay (ni puede haber) tierra, poca ni mucha, de riego".¹⁸² De manera similar, Huautla contaba con dos arroyos útiles para el consumo humano de agua, pero carecía de "ríos de que poder ser aprovechados" para el cultivo; por fortuna, en este caso, "las aguas [lluvia]¹⁸³ son muchas, más que en otros pu[eb]los, por estar metido el d[ic]ho pu[eb]lo en tierras altas".¹⁸⁴ En Jocoticpac, por su parte, había una gran "falta de agua para los naturales", quizás por la variabilidad temporal a la que estaba sujeta por su ubicación, pues llovía mucho o muy poco.¹⁸⁵ Por último, la imagen que se obtiene para Ixcatlán bien podría ser la más extrema, pues era

muy falto de agua, que, si no son arroyos que en el tiempo de las aguas hay en algunas partes, no tienen otro de que proveerse para la seca. Y, para esto, tienen muchos magueyes, que dellos sacan aquella aguamiel, y ésa beben el tiempo que del cielo les falta.

Esto es, a pesar de que a "media legua deste p[ue]blo, hay una fuente que todo el año corre", o sea, aproximadamente a 2.1 ó 2.8 km, dependiendo si la legua era leal o común, respectivamente.¹⁸⁶ Amoltepec, ubicado al margen de la subregión y colindante con la parte costera, era considerado "enfermo, por las malas aguas que tiene".¹⁸⁷

Los cultivos que podían beneficiarse de los recursos hídricos en la subregión, fueran perennes, intermitentes o temporales, eran igualmente diversos. Como era de esperarse, la milpa mesoamericana

182 RG-A-I, p. 368. Jorge Silva Riquer considera que esta mención es incorrecta, quizás por haberse conformado el encargado de esa relación "con lo que alcanzó a ver, o bien con la información dada por terceras personas". Señala, a su vez, que el caudal de los ríos hallados en el valle de Nochixtlán "disminuye en la temporada de secas y sólo en algunos lugares se puede ocupar para riego; pero en temporada de lluvias aumenta y en algunos casos provoca desbordamientos", véase "La agricultura indígena en el Valle de Nochixtlán en el siglo XVII", en Teresa Rojas Rabiela (coord.), *Agricultura indígena: pasado y presente*, México, CIESAS, 1990, p. 188. Marta Martín Gabaldón, por su parte y con base en Manuel Martínez Gracida, señala que "había tres ríos conocidos con los nombres Yuxuacuixé, Yuxandunica (los dos nacen en la cabecera y confluyen con el río de San Mateo Etlatongo) y de la Labor (con nacimiento de terrenos de Amatlán e igual confluencia), pero que conducían muy poca cantidad de agua y se trataba de corrientes estacionales". Añade que en el siglo XVIII Nochixtlán tenía un acueducto de agua procedente de los terrenos de Amatlán. "Congregaciones en la Mixteca Alta: El caso de Nochixtlán, 1599-1603", tesis de maestría en Antropología, México, CIESAS, 2011, p. 205. Es posible que los cauces observados por Silva Riquer hayan correspondido, en términos jurisdiccionales, a otro pueblo del amplio valle de Nochixtlán.

183 El término "aguas", en plural, tenía diversas acepciones en la época, entre las cuales se encontraba la abundancia del recurso *agua* proveniente de los manantiales, como se expone en el *Diccionario de autoridades*, en su segunda acepción. (Tomo 1, 1726, consultado el 16 de abril de 2018 en línea: www.rae.es). Aunque esta fuente no lo consigne así, está claro que también fungió como sinónimo de "lluvia", según se puede corroborar con su mención en la relación geográfica de Tejupan (1579): "las aguas en este pueblo son templadas: comienzan en fin de abril, y acaban en fin de septiembre". RG-A-II, p. 222.

184 RG-A-I, p. 142.

185 RG-A-I, p. 146.

186 RG-A-I, p. 228. Sobre los tipos de legua y sus valores, véase: Manuel Carrera Stampa, "El sistema de pesos y medidas colonial", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid*, tomo XXVI, núm 1 (enero-marzo, 1967), p. 13, y Héctor Vera, *A peso el kilo. Historia del sistema métrico decimal en México*, México, libros del escarabajo / Embajada de Francia en México, 2007, pp. 50-53.

187 RG-A-II, p. 148.

–el maíz, el frijol, el chile y la calabaza–¹⁸⁸ aparece en más de un pueblo y probablemente fue obviada en todos aquéllos donde solamente hay referencia al maíz. De la misma manera, es posible que se haya omitido la mención de una serie de hortalizas y hierbas o insectos comunes de la dieta prehispánica. No obstante, en algunos casos, se hace alusión en las fuentes al chayote, tomate, perejil, cilantro, yerbabuena, nabo, mostaza, berenjena, rábano, col, quelites, chíca, haba, lenteja, cebada, garbanzo, cebolla, lechuga, cardo, hinojo y orégano (Mitlatongo; Nochixtlán; Tezacoalco; Tejupan; Tilantongo; Tututepetongo).¹⁸⁹ De los anteriores, destaca la presencia del trigo como cultivo importado en Mitlatongo, Tejupan, Achiutla, Ixtayutla, Yanhuítlán y Tlaxiaco,¹⁹⁰ dado su difícil arraigo y la laboriosidad –en relación con el maíz– implícita de su cultivo.¹⁹¹ Igualmente resulta sugerente la viabilidad con la que se percibía su cultivo en Zoyaltepec y Yeitepec, esto es, al menos desde mediados del siglo XVI.¹⁹² Su introducción en la región fue de cualquier manera aún más temprana.

La presencia de algunas cactáceas, a pesar de su adaptabilidad a distintos entornos, puede también ayudar a dimensionar cuán propicio era un paisaje para su cultivo. Tanto el nopal como el maguey fueron cultivados en la región para uso directo e indirecto. Como se sabe, del nopal o "árbol de la tierra" –según refieren algunas relaciones– se pueden comer tanto las tunas como las pencas, o bien se pueden destinar estas últimas para la crianza de la cochinilla, insecto del cual se obtiene la grana, tintura roja o carmesí muy apreciada tanto en el periodo prehispánico como en el novohispano. Es de notar que aunque la Mixteca sobresalió como productora de dicho tinte,¹⁹³ sólo se hace alusión en la "Suma de visitas" y las *Relaciones geográficas* a la producción de Yanhuítlán, Huautla, Tamazulapa, Nochixtlán, Tezacoalco y Tanatepec.¹⁹⁴ En cuanto al maguey, los pueblos de Jocoticpac, Ixcatlán, Tilantongo y Tututepetongo parecen haberse beneficiado tanto del aguamiel hallada en su interior –de la cual se obtiene miel y pulque–, como de la fibra de sus pencas para hacer "ropa, sogas, jáquimas, y zapatos a su modo".¹⁹⁵ Desde luego, tanto el nopal como el maguey pudieron hallarse en casi toda la región de estudio, si bien está claro que no llamaron la atención de los visitantes en todos los pueblos, fuera por su cantidad o por el impacto que tenían en su respectiva economía.

188 Alfredo López Austin, *La cosmovisión en la tradición mesoamericana. Tercera parte, dossier de Arqueología Mexicana*, vol. 70 (edición especial, octubre, 2016), p. 11.

189 RG-A-I, pp. 145 y 369; RG-A-II, pp. 146, 222, 235 y 241.

190 RG-A-II, pp. 222, 241; PNE-I, pp. 31, 130, 131 y 282.

191 Ivonne Mijares, *Mestizaje alimentario. El abasto de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM-FFyL, 1993, pp. 62-64, y 66-67.

192 PNE-I, pp. 75 y 130.

193 Raymond L. Lee, "Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600", en *The Americas*, vol. IV, núm. 4 (abril, 1948), pp. 464-465.

194 PNE-I, pp. 131, 163 y 250; RG-A-I, pp. 145, 158 y 368-369; RG-A-II, p. 147.

195 RG-A-I, p. 148, 154 (cita textual) y 228; RG-A-II, p. 235.

Los frutos, en contraste, aparecen con mayor presencia en prácticamente todos los pueblos. Los cultivos más comunes son durazno, pera, membrillo, granada, manzana, cereza, naranja, ciruela, cañas dulces y, como se verá en breve, la mora; todos ellos fueron cultivados en al menos cuatro pueblos distintos. En segundo lugar, presentes en al menos dos pueblos, estaban los cultivos de higo, albaricoque, cidra, limón, aguacate, zapote, cañafístula¹⁹⁶ y plátano. Finalmente, con una sola mención para la subregión, están la uva, lima, anona, el cuajiniquil y olivo, "aunque las aceitunas se van en flor".¹⁹⁷ Como se puede ver, el origen de los frutos mencionados corresponde tanto a importaciones acaecidas tras la Conquista como a productos locales (si no americanos, al menos de Mesoamérica), y así mismo se reconocen en diversas ocasiones en las fuentes. Sin embargo, también puede observarse que muchas de las frutas importadas aparecen más recurrentemente que las locales, lo que no necesariamente refleja una mayor presencia de tales cultivos en relación con los autóctonos, sino más interés hacia los primeros por parte de los funcionarios reales involucrados en la elaboración de las relaciones; esta claro que estos habían de responder al rey con base en lo que consideraban valioso.¹⁹⁸ Ahora, de cualquier manera es significativa la estabilidad que aparentan por entonces los cultivos introducidos. En sí, se desconoce el momento en que se comenzaron a cultivar y cómo se difundieron en la región, pero es preciso señalar su pronta incorporación a la agricultura indígena, pues ya desde las visitas realizadas alrededor de 1547 se exponen los resultados de tal proceso, aunque sea ambiguamente: "danse bien las frutas de Castilla" (Achiutla), "danse bien las cosas de Castilla" (Tiltepec) o "danse todas las frutas de Castilla y de la tierra (Yanhuitlán).¹⁹⁹

Por otro lado, el paisaje de la Mixteca Alta del siglo XVI aparenta ser predominantemente boscoso, lo que contrasta hasta cierto punto con la señalada erosión de la región, dada la importancia

196 Sobre la planta y su uso tradicional, véase la *Biblioteca digital de la medicina tradicional mexicana* de la UNAM, en <http://www.medicinatradicionalmexicana.unam.mx/index.php> (consultado el 3 de mayo de 2018).

197 La generalidad expuesta arriba corresponde a los pueblos de Achiutla (PNE-I, p. 31), Yanhuitlán (PNE-I, p. 131), Tiltepec (PNE-I, p. 249), Tamazulapa (PNE-I, p. 250), Tequixtepec (PNE-I, p. 281), Amoltepec (RG-A-II, p. 149), Jocoticpac (RG-A-I, p. 148), Mitlatongo (RG-A-II, p. 241), Nochixtlán (PNE-I, p. 163 y RG-A-I, p. 369), Tamazola (RG-A-II, p. 247), Tezacoalco (RG-A-II, p. 145), Tejupan (PNE-I, p. 249 y RG-A-II, p. 222), Tilantongo (RG-A-II, p. 235), Huautla (RG-A-I, p. 145), Tututepetongo (RG-A-I, p. 154); Tanatepec (RG-A-I, p. 158), Ixcatlán (RG-A-I, p. 234), Jaltepetongo (RG-A-I, p. 151). El fragmento citado del olivo sin fruto corresponde a la relación geográfica de Nochixtlán.

198 Los dos puntos sobre los cuales debían indagar y reportar a la vez, según el mandato real de 1577, eran: 1) "Los árboles de cultura y frutales que hay en la dicha comarca comúnmente, y los frutos y provechos que dellos y de sus maderas se saca, y para lo que son o serían buenas", y 2) "Los árboles de cultura y frutales que hay en dicha tierra, y los que de España y otras partes se han llevado, y se dan o no se dan bien en ella". Véase, "Instrucción y Memoria de las relaciones que se han de hacer, para el buen gobierno y ennoblecimiento dellas", en RG-A-II, p. 21. A juzgar por el reiterado interés por parte de la Corona de conocer la generalidad de los árboles frutales presentes en cada pueblo, es notoria la tendencia a responder principalmente sobre aquellos introducidos en la región.

199 PNE-I, pp. 31, 249 y 131, respectivamente.

que tienen las raíces de árboles y matas en la regulación de flujos hídricos y la conservación del suelo. Es de suponer, por tanto, que la repetida mención de algún recurso forestal corresponde quizás a algunas laderas (o partes de las laderas) de los cerros de la circunscripción de los respectivos pueblos,²⁰⁰ como se puede observar en algunas partes de la región en la actualidad. Sin embargo, también se identificaron algunos casos de poca vegetación boscosa o arbustiva; según se señaló al mediar el siglo XVI, en Chachuapan "no alcançan montes sino vnos matorrales de que hazen leña"²⁰¹, mientras que Etlatongo "alcança poco monte",²⁰² lo que significa que en el primero no hay árboles sino arbustos y en el segundo hay pocos árboles o bosque. El término "monte", de hecho, aparece como indicador común de los recursos forestales,²⁰³ como contundentemente se indica en relación a Tamazola: "no hay montes en él [pueblo] para poder cortar la dicha madera" que precisaban para su iglesia.²⁰⁴ *Monte*, a su vez, señala generalidad; solo en algunos casos se alude a robles, encinos, pinos y madroños (Mitlatongo, Tamazola, Nochixtlán, Tezacoalco, Amoltepec y Tilantongo)²⁰⁵; en una ocasión se menciona la existencia del "sabino", o sea, el ahuehuete (Tututepetongo, lo que corresponde con la abundancia de agua también referida para ese pueblo)²⁰⁶ y en un último caso (Ixcatlán), los "quahxiotes" (cuajiotos) y el "tecomahaca" (tecomaca), árboles que secretan una goma empleada medicinalmente (el copal).²⁰⁷

Junto a estos recursos forestales se señala por separado la existencia de morales en prácticamente todos los pueblos. El trato diferenciado se debe indudablemente a la importancia económica que adquirió tal planta tras la introducción comercial del gusano de seda en la región desde al menos 1537,²⁰⁸ lo que hizo de ella el principal centro novohispano productor de hilo de seda hasta

200 Otras serían las laderas o fragmentos de ladera de las cuáles se nutrían las terrazas lama-bordo, dependiendo de los factores ya señalados.

201 PNE-I, pp. 75-76.

202 PNE-I, p. 107. El término "alcanzar" se define: "Metaphoricamente vale lo mismo que tener, conseguir, poseer, ò gozar", según la cuarta acepción de la palabra. *Diccionario de autoridades*, tomo I, 1734, en www.rae.es (consultado el 17 de abril de 2018).

203 Aunque en la versión en línea actualizada del *Diccionario de la Real Academia Española* (www.rae.es) sólo se reconoce el término *monte* como recurso forestal en relación con cierto relieve orográfico, en el *Diccionario de autoridades*, tomo IV, 1734, la segunda acepción de la palabra, "Significa tambien la tierra cubierta de árboles que llaman monte alto, o de malezas, que llaman monte baxo", de donde seguramente surge el término *talamonte* –como sinónimo de *leñador*–, común en el español de México aunque no reconocido por tales diccionarios. (consultados ambos el 17 de abril de 2018).

204 CDMO, p. 2.

205 PNE-I, p. 249; RG-A-I, pp. 368-369; RG-A-II, pp. 145, 149, 241 y 247.

206 PNE-I, p. 281.

207 RG-A-I, pp. 233-234. Agradezco a Sebastián van Doesburg por las aclaraciones (comunicación personal).

208 Woodrow Borah, "El origen de la sericultura en la Mixteca Alta", en *Historia Mexicana*, vol. 13, núm. 1 (julio-septiembre, 1963), pp. 6-8. Joaquín García Icazbalceta, por su parte, señala la petición que hizo Zumárraga a Alonso de Figuerola, chantre de Oaxaca, de hacer "un libro por el cual fueran instruidos los indios en criar la seda hasta teñirla", *Don fray de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México. Estudio biográfico y bibliográfico*, México, Antigua Librería de Andrade y Morales, 1881, p. 237. Hortensia Rosquesillas Quilés refiere igualmente a García Icazbalceta, mas añade, por algún motivo, que dicho chantre introdujo las moreras y el gusano de la seda en la Mixteca, sin dar

finales del siglo XVI.²⁰⁹ Este desarrollo de la sericultura dependió en gran medida de la capacidad de adaptación de tales gusanos a las moreras nativas,²¹⁰ pero ello no niega la importación a la zona de otras variedades de la misma especie, como parece haber sido el caso de Jaltepetongo, en donde se indica había moreras "de Castilla",²¹¹ o bien de alguna especie híbrida: desde fechas tempranas, Zumárraga recomendaba al rey injertar las moreras nativas con aquéllas de España para hacerlas más resistentes y útiles a la industria de la seda que sugería para Nueva España.²¹² Es sabido, de cualquier manera, que en aras de impulsar tal empresa se transformó el paisaje al incentivar el cultivo y la reproducción de las moreras (fueran de donde fueran), como sucedió con Tepexi, Huejotzingo²¹³ y Cuernavaca,²¹⁴ lo que igualmente pudo suceder en la Mixteca. En todo caso, la cantidad de seda cultivada parece corresponder con las moreras disponibles (no solo con la cantidad de hojas por arbusto), como –por ejemplo– se señala en torno a Tamazola: "En este d[ic]ho se da y cría mucha cantidad de seda, por causa de los muchos morales que en pueblo hay".²¹⁵ Como se verá en el siguiente capítulo, la seda se convirtió en el principal proveedor de metálico con el cual se pagaban los tributos de encomienda.

Los habitantes de los distintos pueblos tuvieron a su alcance una fauna aprovechable para el sustento. En relación con los animales de caza, los venados, conejos, liebres y "gallinas monteses" tuvieron mayor dispersión y popularidad en la subregión (Jocoticpac, Mitlatongo, Tamazola, Tejupan, Huautla, Tanatepec, Ixcatlán, Jaltepetongo, Amoltepec y Tilantongo), pero hubieron también menciones de culebras, "ratones" –"de campo" o "voladores"– (Mitlatongo, Tejupan, Tututepetongo, Tilantongo), tejones (Ixcatlán y Tilantongo), lagartijas (Tejupan), iguanas (Amoltepec), "puercos monteses" –¿jabalíes?–, ardillas, monos y faisanes (Tilantongo). Reconocidamente más salvajes, proliferaron los "leones", "leoncillos pardos y tigrillos pequeños" o "tigres" –¿jaguares, jaguarundis, gatos montés?–, seguidos por lobos, zorros, coyotes y "perros" (Jocoticpac, Huautla, Tututepetongo, Tanatepec,

referencia precisa a su fuente de información. "El sello de la seda en la Mixteca", en *Restaura. Revista electrónica de conservación*, s/v, p. 4 (sin paginación editorial), en http://conservacion.inah.gob.mx/publicaciones/wp-content/uploads/2015/10/restaura_losellos.pdf (consultado el 18 de abril de 2018). Al considerar los esfuerzos realizados por españoles a finales de la década de 1530 para instruir a la población mixteca sobre el cultivo de la seda, es de dudar el protagonismo atribuido a Figuerola, si acaso redactó el tratado señalado (no detectado). Ello no niega, no obstante, que hubiera gusano de seda en el reino desde fechas tempranas, si bien es preciso distinguir su presencia del cultivo comercial.

209 Woodrow Borah, *Silk Raising in Colonial Mexico*, Berkeley y Los Ángeles, University of California Press, 1943, p. 24.

210 Borah, "El origen ..." *op. cit.*, p. 5.

211 RG-A-I, p. 151.

212 "Otro parecer del sr. Zumárraga sobre la manera de poblar y enriquecer la Nueva España", en el apéndice documental (con paginación diferenciada) de García Icazbalceta, *Don fray de Zumárraga...* *op. cit.*, p. 116.

213 Gonzalo de las Casas, *Libro intitulado arte para criar seda, desde que se rebieve vna semilla hasta sacar otra*, Granada, Rene Rabut, 1581, ff. 2r-2v. Al parecer, estas moreras eran "asiáticas", Borah, "El origen...", *op. cit.*, p. 5.

214 Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España, t. I*, México, El Colegio de México / El Colegio Nacional, 1984 p. 414.

215 RG-A-II, p. 247.

Ixcatlán, Jaltepetongo, Amoltepec, Teozacoalco y Tilantongo). Sobre las aves, las codornices y las "palomas" fueron las más comunes (Jocoticpac, Mitlatongo, Huautla, Tanatepec, Jaltepetongo y Tilantongo), pero también se reportaron tórtolas, "otras aves" y "aves mansas" (Huautla, Tamazola y Teozacoalco). Se señaló la existencia de halcones y gavilanes en los pueblos de Tamazola y Tilantongo, así como de papagayos, guacamayas y "muchos géneros de pájaros: que, por ser tierra cálida [Amoltepec], es muy viciosa de ellos".²¹⁶ Finalmente, en cuanto a los animales domésticos, junto al nativo guajolote se consigna la gallina prácticamente por doquier, y en menor medida otras introducciones europeas: vacas, carneros, puercos, ovejas y cabras (Mitlatongo, Nochixtlán, Tamazola, Tejupan y Tilantongo). Solamente en una ocasión se alude a "mulas, machos y caballos" (Tejupan).²¹⁷

Es importante en este punto hacer dos observaciones que igualmente aplican para el resto de la región y, de hecho, a nivel continental. En primer lugar, está claro que el impacto que trajo consigo la introducción de fauna europea en la región fue considerable, en tanto modificó con el tiempo el entorno natural de la región y alteró para siempre la dieta indígena, a la vez que proveyó a sus habitantes de productos derivados para el consumo directo o intercambio. Su rápida aceptación posiblemente se refleja en los restos óseos –aún en pequeñas proporciones– hallados recientemente en Yucundaa (Pueblo Viejo de Teposcolula) y su entorno: un caballo, vacas, puercos, perros europeos ("algunos de ellos están cocidos") y, con mayor distribución entre la población, gallinas (con muestras de desnutrición "posiblemente debido a las dificultades relacionadas con la adaptación [...] y con el poco conocimiento que los indígenas tenían de ellas") y ganado caprino.²¹⁸ Cabe señalar que este último se convirtió desde finales del siglo XVI en "la industria de más larga duración en las Mixtecas" por el valor de su carne, lana, cebo y piel, así como la renta obtenida del arriendo de tierras y la mano de obra involucrada en su crianza.²¹⁹

En cuanto a la segunda observación, vale señalar que algunos animales tuvieron un impacto en la región de una manera más directa, si bien sutil y por tanto obvia: como agentes económicos. Los animales importados o locales –piénsese en la cochinilla– no sólo fueron apreciados por el beneficio que se podía obtener de cada cual, sino que también fueron intervenidos y controlados en sus dinámicas

216 RG-Amoltepec, p. 150 (Cita de guacamayas).

217 RG-A-I, pp. 145, 148, 151, 153-155, 157-158, 233-234, 369; RG-A-II, pp. 146, 148 y 150, 239 y 241, 245 y 247, 221-222, 234 y 236.

218 Gilberto Pérez Roldán, Fabiola Torres Estévez y Raúl Valadez Azúa, "Yucundaa, integración de fauna local y europea", en Ronald Spores y Nelly M. Robles García, *Yucundaa. La ciudad mixteca y su transformación prehispánica y colonial, Volumen II*, México, INAH / Fundación Alfredo Harp Helú, 2014, pp. 589-592.

219 Edgar Mendoza García, "Chivos y Matanzas: economía y cultura en las Mixtecas, del siglo XVI al XXI", en Reina Ortiz Escamilla (comp.), *Mitos y simbolismo en la cultura mixteca*, Huajuapán, UTM, 2016, pp. 150, 153-154 y 161.

naturales en aras de maximizar tales beneficios.²²⁰ La importancia que adquirió la grana, por ejemplo, no solo le concedió el monopolio al obispado de Oaxaca, sino que incentivó su producción –y con ello la consecuente transformación del paisaje–, su control estatal por medio del juez de grana²²¹ y el interés por comprender y regular su cultivo a través de una literatura especializada.²²² Algo similar podría decirse de la sericultura,²²³ aunque vale reconocer que el gusano de seda no funge aquí como el producto en cultivo, sino como el *productor* directo y lo mismo se podría decir del eventual reemplazo (aun limitado a zonas de la Mixteca) de los *tay sidzo* o cargadores mixtecos: la mula.²²⁴ Igualmente para el arado del campo u otras faenas productivas, con el tiempo se hizo uso de ciertos animales, fuerza motriz que no debería quedar al margen en el estudio económico de la región.

Es importante mencionar, por último, que aún a mediados del siglo XVI se reconocía la existencia de oro en la Mixteca Alta, al menos en algunas estancias de Tlaxiaco, en las "minas de oro antiguas" de Sosola, en algún lugar no señalado pero cercano a Ixtayutla y en los ríos de Teozacoalco.²²⁵ En cuanto a salinas, se indica su presencia en los pueblos de Ixtapa, Ixcatlán y Teposcolula.²²⁶ Diversos recorridos arqueológicos de superficie detectaron abundancia de la piedra sílex en el mismo Teposcolula y su amplia circunscripción,²²⁷ y en menor medida en Achiutla,²²⁸ Nundichi y Ñumi –al norte de Tlaxiaco–²²⁹ y Yucuxaco, cercano a Huamelulpan.²³⁰ En Magdalena Peñasco –al sureste de Tlaxiaco– hubo evidencia de sílex y basalto.²³¹

220 Jason Hribal, "Animals are Part of the Working Class: A Challenge to Labor History", en *Labor History*, vol. 44, núm. 4 (2003), pp. 435-436, 450 y 452-453.

221 Carlos Sánchez Silva y Miguel Suárez Bosa, "Evolución de la producción y el comercio mundial de la grana cochinilla, siglos XVI-XIX", en *Revista de Indias*, vol. LXVI, núm. 237 (2006), pp. 478-479; Atlántida Coll-Hurtado, "Oaxaca: geografía histórica de la grana cochinilla", en *Investigaciones geográficas Boletín*, vol. 36 (1998), p. 72.

222 Ya desde fines del siglo XVI se manifiesta el interés por conocer el funcionamiento de tal industria, como puede observarse en el "Memorial de Don Gonçalo Gómez de Cervantes del modo de vivir que tienen los indios, y del beneficio de las minas de plata, y de la cochinella", en línea, The British Museum (consultado el 7 de mayo de 2018).

223 Ya se ha citado arriba el texto de corte didáctico que escribió y publicó en Granada el encomendero de Yanhuiatlán, Gonzalo de las Casas: *Libro intitulado... op. cit.*

224 Ivonne Mijares Ramírez, "La mula en la vida cotidiana del siglo XVI", en Janet Long Towell y Amalia Attolini Lecón (coords.), *Caminos y mercados de México*, México, UNAM / INAH, 2009, pp. 305-306 y 308-309.

225 PNE-I, pp. 74, 130 y 282-283.

226 PNE-I, p. 248; RG-A-I, p. 234; RG-A-II, p. 236.

227 Kowalewsky, *Origins of the Nuu... op. cit.*, pp. 82, 135, 144 y 155.

228 *Ibidem*, pp. 189 y 198.

229 *Ibidem*, p. 283.

230 *Ibidem*, pp. 162 y 164.

231 Cabe señalar que Kowalewsky *et al* señalan también la existencia de estos dos minerales en San Cristóbal Amoltepec, mas es preciso aclarar aquí que se trata de un poblado distinto al hasta aquí atendido como pueblo real, ubicado al sur en colindancia con la Mixteca de la Costa (actualmente, Santiago Amoltepec). *Ibidem*, pp. 230 y 241.

3.2. La geografía económica de la Mixteca Baja

Al igual que la Mixteca Alta, la topografía de la Baja es accidentada, con "montes muy ásperos y fragosos",²³² pero también con algunos llanos relativamente amplios como los de Juxtlahuaca-Tecomaxtlahuaca y Petlalcingo.²³³ El principal factor de cambio entre una subregión y otra, como se ha dicho repetidamente, es la variación altitudinal, y a partir de ello puede dimensionarse un paisaje diferenciado. El caudal de los ríos de la Mixteca Baja es mayor que el de la parte Alta dada la acumulación de agua ocasionada por la confluencia de los distintos cauces que atraviesan la región, lo que evidentemente se nota más en época de lluvias. A decir de la "Suma de vistas" y las *Relaciones geográficas*, los pueblos de Ayosuchi quilazala, Tezuatlán y Tonalá si bien se benefician de algún "arroyo" o "riachuelo", este recurso no parece abundar,²³⁴ como sí en el caso de Ixítlán, Juxtlahuaca, Tecomaxtlahuaca, Mixtepec,²³⁵ Acatlán y Jicayán de Tovar, por no decir que en los dos últimos se beneficiaban sus pobladores de la pesca de mojarras (Acatlán),²³⁶ así como de "truchas en cantidad y otros géneros de pescado, los cuales llaman iztacmichi en *mexicano* y, en *mixteca* tiyacacusi, que quiere decir en castellano 'pescado blanco'; y camarones y ranas, y cangrejos y galápagos" (Jicayán de Tovar).²³⁷ Cabe añadir que el recurso hídrico hallado en Petlalcingo y Piaxtla estaba al parecer más cargado de minerales.²³⁸

Es preciso puntualizar que la aludida variación altitudinal marca a su vez distinciones al interior de la Mixteca Baja, haciendo de ella un espacio con zonas tanto templadas como cálidas. Así, una parte de la subregión fue en lo general percibida como "enferma" o "no muy sana", dada la alta temperatura atribuida, como fue el caso de Acatlán, Chila e Ixítlán,²³⁹ mientras que la otra era considerada saludable, por ser "más fría que caliente", como Ayosuchi quilazala, Juxtlahuaca, Tecomaxtlahuaca, Mixtepec y Petlalcingo.²⁴⁰ Esta percepción, desde luego, podía variar al considerar otros elementos como la humedad o el viento, los cuales parecen adquirir mayor presencia –y por tanto importancia– en las relaciones sobre los pueblos de la Mixteca Baja que aquéllos de la Alta. Por ejemplo, además de tomarse en cuenta la ubicación de Ixítlán, se atribuye a la falta de viento que ahí se sienta "tanta calor,

232 RG-A-I, p. 299.

233 PNE-I, p. 309; RG-A-I, p. 282; RG-T-II, p. 50.

234 RG-A-I, p. 299 (Ayosuchi quilazala), PNE-I, pp. 250 (Tezuatlán) y 281 (Tonalá).

235 RG-T-II, p. 54; RG-A-I, pp. 282 y 292.

236 RG-T-II, p. 38.

237 RG-A-I, p. 306

238 RG-T-II, pp. 50 y 59.

239 PNE-I, pp. 19-20; RG-T-II, pp. 38, 45 y 54.

240 RG-A-I, pp. 288, 296 y 303; RG-T-II, p. 50.

que parece horno".²⁴¹ En contraste, si bien se indica en una relación que Piaxtla era "tierra caliente", se reconoce en otra el fresco que brindaban sus "buenos aires [y] de buen temple".²⁴² Del mismo modo, la "marea, la cual tienen los naturales por saludable", percibida en Jicayán de Tovar parecía moderar su alta temperatura y humedad, motivo por el cual quizás se le atribuyeron "tierras de todos temples".²⁴³ Este último caso a su vez sugiere una amplitud tal de la circunscripción de ese pueblo que permitía variación climática. Posiblemente en este mismo sentido Tonalá fue descrito con "dos temples".²⁴⁴

La misma diferencia intraregional se manifiesta al considerar los recursos forestales. Por un lado, la parte más baja –compuesta por el territorio de Acatlán, Chila, Petlalcingo, Ixitlán y Piaxtla– se caracteriza por poseer un paisaje relativamente árido, "vicioso, de mucha arboleda",²⁴⁵ en donde al parecer abundaba el *copalxocotl*, el pochote, el *cuaumochitl*, el árbol de guaje, el mezquite y el *tepemizquitl*, siendo comestible el fruto –principalmente en la forma de vaina– de todos menos del último y muy apreciada su madera (salvo la del pochote) para vigas, tablas e incluso ligazones (maderos para la base de las embarcaciones). Del mezquite se obtenía además una "goma finísima, que puede competir con la arábica, la cual precian mucho los indios". En armonía con este panorama se encontraba en la región el *teonochtli*, cactácea de la cual se obtiene la pitaya, así como nopaleras, en donde se cultivaba la cochinilla.²⁴⁶ En Chila tejían tanates y petates de algún tipo de palma.²⁴⁷

Por otro lado, se percibe un mayor grado de verdor en la parte templada de la subregión:²⁴⁸ pinos, robles, encinos y madroños parecen ser comunes en Ayosuchi quilazala, Jicayán de Tovar, Juxtlahuaca, Tecomaxtlahuaca y Mixtepec, mientras que en los tres últimos habían además sauces, y en los dos primeros "árboles gruesos y muy altos", de donde se obtenía una especie de liquidámbar; en Jicayán de Tovar hubo además "muchas colmenas de abejas, [de] que sacan cantidad de miel".²⁴⁹ En Juxtlahuaca y Tecomaxtlahuaca hubo también cedro, y en Ayosuchi quilazala, un árbol, "que llaman en su lengua *tñuniy*, y en mexicano, *aili[tl]*, el cuál árbol con la corteza cocida y molida tiñen a manera de almagre".²⁵⁰ El río que atravesaba Tezuatlán estaba "poblado de muchos çipreses".²⁵¹ Finalmente, llama la atención que de toda la subregión sólo se practique la sericultura en Juxtlahuaca, Tecomaxtlahuaca,

241 RG-T-II, p. 54.

242 PNE-I, p. 175, *cf.* RG-T-II, p. 54.

243 PNE-I, p. 301.

244 PNE-I, p. 281.

245 RG-T-II, p. 45.

246 PNE-I, pp. 19-20 y 175; RG-T-II, pp. 38-39, 42, 45, 54, 50 y 59.

247 RG-T-II, p. 46.

248 RG-A-I, pp. 288, 296, 303 y 310.

249 RG-A-I, p. 310.

250 RG-A-I, p. 303.

251 PNE-I, p. 250.

Mixtepec y Chila,²⁵² lo que sugiere la ausencia de morales en el resto de los pueblos (en Ayosuchiquilazala y Jicayán de Tovar se explicita que no los hay)²⁵³, si bien se indica el potencial de su plantación en Acatlán y Petlalcingo.²⁵⁴ El maguey, cabe añadir, aparece como la única cactácea de esta parte templada, al estar en Juxtlahuaca, su vecina Tecomaxtlahuaca y Mixtepec.²⁵⁵

En cuanto a la fruta cultivada en la Mixteca Baja, queda patente la adaptabilidad que tuvo el membrillo tras su introducción, pues justamente se halla tanto en Acatlán, Chila y Petlalcingo como en Juxtlahuaca, Tecomaxtlahuaca y Mixtepec, es decir en ambas partes de la subregión –ya se vio que también en la Mixteca Alta–. Por lo demás, se puede observar un patrón asociable a la zona cálida en contraposición con la templada. Por un lado, se cultivaron jocotes o "ciruelas de la tierra", naranjas, limones, granadas y alguna variedad de zapote en al menos cuatro pueblos (Acatlán, Chila, Petlalcingo, Piaxtla, Ixítlán o Jicayán de Tovar); aguacates, limas, cidras, mamey y los "árboles del Perú que llaman molles" en tres pueblos (Acatlán, Jicayán de Tovar, Piaxtla o Chila); plátano, piña, guayaba y camote en dos pueblos (Aayosuchiquilazala, Chila, Jicayán de Tovar o Piaxtla); cacahuete, cañas dulces, toronjas, cacao y melón en un pueblo (Petlalcingo en relación al último; el resto de cultivos, en Jicayán de Tovar).²⁵⁶ Llama la atención el cultivo de uva realizado en Piaxtla así como en sus vecinos Chila y Petlalcingo.²⁵⁷ A decir de la zona relativamente templada que comparte Mixtepec, Juxtlahuaca y Tecomaxtlahuaca, se cultivó durazno, higo, pera, capulín y manzana.²⁵⁸

El cultivo del maíz es igualmente generalizado en esta subregión y quizás de la misma manera se pueden entender las pocas menciones que hay sobre el chile y los frijoles. La chíya y el amaranto o huautli, por otra parte, se consignan como productos cultivados solamente en dos pueblos: en Acatlán y Chila.²⁵⁹ Es de notar que junto a estos productos se señalan muchos otros más: papaloquelites, "huauquilites", "nonoquilitl", "ahuiacatzin", verdoladas, mastuerzo, "ahuehuetzonpantzin", cebollas locales e importadas, yerbabuena, perejil, rábanos, lechugas, coles, nabos y mostaza, sin contar las plantas medicinales enunciadas.²⁶⁰ Muy probablemente esta descripción responde principalmente al "espíritu observador y ordenado" –como indica René Acuña– del responsable de estas relaciones, el

252 RG-A-I, pp. 289, 296; RG-T-II, p. 50.

253 RG-A-I, pp. 303 y 310.

254 PNE-I, pp. 20 y 175.

255 RG-A-I, pp. 289 y 296.

256 PNE-I, pp. 19-20, 175 y 301; RG-T-II, pp. 39, 50, 54 y 59; RG-A-I, p. 303, 310.

257 RG-T-II, p. 45 y 51; PNE-I, p. 175.

258 RG-A-I, pp. 289 y 296.

259 RG-T-II, pp. 39-40 y 45.

260 *Idem*.

alcalde mayor Juan de Vera,²⁶¹ quizás obviados para otros pueblos, pero también puede tratarse de información deliberadamente repetida a partir de una sola visita. Por otro lado, se indica de manera explícita la ausencia del cultivo del trigo en Ayosuchiquilazala, Jicayán de Tovar y Piaxtla, y se reconoce de menor importancia para los campesinos el cultivo del trigo que el del maíz en Mixtepec, Juxtlahuaca y Tecomaxtlahuaca.²⁶² En Petlalcingo, en contraste, "cogese mucho trigo".²⁶³ Por último, aunque no es alimento, sobresale el cultivo de algodón que realizaba Acatlán, Piaxtla y Petlalcingo.²⁶⁴

Junto a estos cultivos, los habitantes de la Mixteca Baja pudieron complementar su dieta con fauna de caza y domesticada. En cuanto a la primera, se cazaban prácticamente por doquier "leones" (algunos "grandes como mastines"), "tigres", coyotes, zorros, venados, liebres, conejos y "puercos monteses", así como, en menor medida, "gallinas del monte", faisanes, tlacuaches,²⁶⁵ tejones, zorrillos, lagartijas, culebras, "ratones" –o tuzas, según se explica en la relación de Jicayán de Tovar–, comadrijas, armadillos, y un animal llamado *ilamatzin*, "del tamaño de un gato, que les come las sementeras; es de comer, y muy estimado entre los indios: es animal bravo y que se defiende a bocados, bravamente"²⁶⁶ –posiblemente se refiera al mapache²⁶⁷– (Acatlán, Ayosuchiquilazala, Chila, Ixítlán, Petlalcingo, Piaxtla, Juxtlahuaca, Tecomaxtlahuaca, Mixtepec y Jicayán de Tovar). Las aves rapaces más comunes eran los halcones y gavilanes, seguidos por las águilas, los buhos y buhorriones (Acatlán, Ayosuchiquilazala, Chila, Ixítlán, Petlalcingo, Piaxtla, Juxtlahuaca, Tecomaxtlahuaca, Mixtepec y Jicayán de Tovar). Otras aves de la subregión, algunas estacionales, eran las garzas, codornices, los patos, gorriones y hoacines, siendo los últimos valiosos para fines medicinales (Acatlán, Ixítlán, Petlalcingo, Piaxtla, Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Mixtepec).²⁶⁸ En la relación de Jicayán de Tovar se señala la existencia de papagayos, "de tres géneros, grandes y pequeños".²⁶⁹

Al igual que en la Mixteca Alta, las gallinas y los guajolotes parecen criarse por doquier. Las cabras, ovejas y puercos parecen haber proliferado en Juxtlahuaca, Tecomaxtlahuaca y Mixtepec "por

261 René Acuña, "Introducción" a la relación de Acatlán, en RG-T-II, p. 28.

262 RG-T-II, p. 59; RG-A-I, pp. 289, 296, 303 y 310.

263 PNE-I, p. 175.

264 PNE-I, pp. 20 y 175.

265 En la mención del tlacuache se reconoce el uso medicinal de su cola. RG-T-II, p. 40.

266 RG-T-II, p. 41.

267 El *Gran Diccionario Náhuatl* (www.gdn.unam.mx/) define *ilamatzin* como "mujer anciana", "viejecita" "vieja mujer", etc., sin aludir en ninguna de sus acepciones a un posible animal, como se expone en la relación geográfica de Acatlán, de 1581 (*supra*). En el código Florentino, por su parte, al describir al *mapachtli*, se le define como "sacerdotiza" (*ciotlamacazqui*) o "ancianita" (*Ilamaton*). Véase, Charles Dibble y J. O. Anderson. *Florentine codex. General History of the Things of New Spain by fray Bernardino de Sahagun*, Santa Fe, NM, The School of American Research / The University of Utah, 1963, vol. 12, p. 9 (libro 11 de Sahagún). Agradezco a Alan García Tavizón por compartir sus reflexiones al respecto.

268 RG-T-II, pp. 40-41, 45, 49 y 51, 55, 58 y 60; RG-A-I, pp. 302-304, 288 y 290, 296-297, 308 y 310.

269 RG-A-I, p. 310.

ser tierra fría y haber buenos pastos y ramón",²⁷⁰ mientras que en Ayosuchiquilazala "no se crían cabras, ni carneros ni puercos, porque los naturales no lo acostumbran".²⁷¹ Muy particularmente, en Petlalcingo "se han criado los mejores potros que en un tiempo hubo en toda esta Nueva España, porque aquí tuvo una est[anci]a de yeguas el encomendero [de ese mismo pueblo] Santos Hernández, cuya fue la casta afamadísima de caballos que se llama 'de Santos'".²⁷² No hay que olvidar que la alta demanda de caballos durante los primeros años del régimen novohispano fue tal que impulsó un provechoso comercio con las Antillas mayores, por lo que su crianza exitosa en Nueva España se convirtió en un inicio en un negocio altamente redituable.²⁷³

A decir de la actividad minera, fue reconocida a mediados del siglo XVI una zona de cobre, plomo y plata cercana a Jicayán de Tovar,²⁷⁴ así como una zona de "minas de plata" "en los términos deste pueblo" de Tezuatlán.²⁷⁵ A su vez se sabe de la existencia de las minas de Chiautla, ubicadas justo al margen de la región de estudio, a dos leguas de Acatlán,²⁷⁶ pero ello al parecer tuvo poca importancia en comparación con la producción de sal llevada a cabo igualmente en una amplia zona en la parte norte de la Mixteca Baja. Dependiente de algunos manantiales de agua salada, esa industria, según las *Relaciones geográficas*, se desarrolló principalmente en Piaxtla –lugar donde "no hay agua buena, que es gorda y hace mal si no la quebrantan"²⁷⁷–, Atoyac (San Pedro Atoyac, agencia de Mariscal) y Zapotitlán, aunque también se explotó en menor medida en Acatlán, siendo que este último llegó a importar la sal de los primeros.²⁷⁸ El área de obtención de este recurso, no obstante, se ha identificado de mayor tamaño al incluir las salinas de Tonalá e Igualtepec.²⁷⁹

270 RG-A-I, p. 297.

271 RG-A-I, p. 304.

272 RG-T-II, p. 51.

273 José Matesanz, "Introducción de la ganadería en Nueva España, 1521-1535", en *Historia Mexicana*, vol. 14, núm. 4 (abril-junio, 1965), pp. 540-543.

274 PNE-I, p. 301.

275 PNE-I, pp. 250-251.

276 PNE-I, p. 20.

277 *Quebrantar*, según el *Diccionario de autoridades*, tomo V, "se toma también por debilitar, disminuir las fuerzas o brio, suavizar o templar el exceso de alguna cosa," o sea, en este contexto, diluir. Véase, www.rae.es (consultado el 1 de mayo, de 2018).

278 RG-T-II, pp. 41 y 59.

279 Sebastián van Doesburg y Ronald Spores, "Salt Production and Trade in the Mixteca Baja. The Case of the Tonalá-Atoyac-Ihualtepec Salt Works", en Danny Zborover y Peter Kroefges (eds.), *Bridging the Gaps. Integrating Archaeology and History in Oaxaca, Mexico. A Volumen in Memory of Bruce E. Byland*, Boulder, University Press of Colorado, 2015, véase, en particular, el apartado "Salt Production in the Mixteca Baja".

3.3. La geografía económica de la Mixteca de la Costa

Como se indicó arriba, la subregión costera de la Mixteca se caracteriza por poseer en lo general un clima cálido, que desde la concepción del siglo XVI era percibido con esa indisoluble asociación con lo insalubre, como se reportó para los casos de Ayutla, Putla, Tlacamama, Pinotepa del Rey, Cuahuilán, Potutla, Tututepec, Tustla y Quaquezpaltepec.²⁸⁰ Sin embargo, esto contrasta fuertemente con las referencias que hay de un entorno fresco, templado e incluso frío –y consecuentemente sano– para múltiples poblados de la misma subregión, a saber: Amusgos, Jicayán de Nieto, Xochistlahuaca, Pinotepa de don Luis, Chayuco, Comaltepec, Suchiopan, Yztepec, Temascaltepec, Nopala, Mixtepec de don Luis y Tequixtepec de don Luis.²⁸¹ La marcada diferencia entre unos casos y otros, nuevamente, tiene en parte que ver con la variación altitudinal propia de un área igualmente caracterizada como "fragosa", "doblada", con "sierras muy bajas" o "cerros altos",²⁸² pero también –junto con otros factores más particulares– del impacto de las corrientes de aire y la calidad de éstas. Así, es posible que el fresco de las "provechosas" "mareas" que percibían los "sanos" indios de Zacatepec²⁸³ estuviera ausente en Putla, no obstante su mayor altitud, motivo por el cual parecía el último un lugar "enfermo, por ser húmedo, y [la] tierra muy caliente y de muchos mosquitos".²⁸⁴

Aunque otros factores influyen igualmente en la humedad, es notorio el señalamiento que en su momento se hizo de los recursos hídricos de la subregión, siendo en gran medida perennes dada su afluyente procedencia de las Mixtecas Alta y Baja. Salvo por Cuahuilán, que "en tiempo de seca" carece de agua potable,²⁸⁵ el resto de los pueblos contaba con algún río o arroyo de cuadal constante e incluso suficiente para tener "molinos e yngenios", como son los casos de Amusgos, Ometepec, Xochistlahuaca, Igualapa, Zacatepec, Pinotepa de don Luis y Chayuco.²⁸⁶ En los pueblos de Ayutla, Putla, Zacatepec, Tututepec, Tustla y Quaquezpaltepec practicaban pesca de río, aunque no está claro si los dos últimos lo hicieron del mar, como seguramente sucedía con aquellos otros poblados ubicados cerca del litoral del Pacífico; Pinotepa del Rey, por su parte, se benefició de los peces hallados en sus lagunas. En general, las relaciones refieren cuando había "pesquería" en determinado poblado,²⁸⁷ pero en algunos casos se mencionan "truchas en cantidad, a manera de las de España" (Putla),²⁸⁸ "camarones,

280 PNE-I, pp. 31, 187, 177, 247 y 249; RA-I, pp. 130 y 315.

281 PNE-I, pp. 30, 54, 130, 149, 162-163, 178, 191, 247, 248 y 301.

282 PNE-I, pp. 149, 162-163, 191, 247, 248.

283 RG-A-I, p. 321. Véase también: PNE-I, p. 53.

284 RG-A-I, p. 315.

285 RG-A-I, p. 130.

286 PNE-I, pp. 30-31, 53, 54, 129, 169, 177, 178 y 191.

287 PNE-I, pp. 31, 177, 187 y 247.

288 RG-A-I, p. 317.

mojarras pequeñas, truchas, y lagartos en cantidad" (Zacatepec)²⁸⁹ y "mojarras, róbalo, [y] pargos, [aunque] se pesca poco dada la actitud de los indios" (Pinotepa del Rey).²⁹⁰ Finalmente, la maximización de los ríos y arroyos en la forma de una infraestructura hidráulica menor, "regadíos y parrales", se reportó para los casos de Jicayán de Nieto, Putla, Zacatepec, Pinotepa de don Luis, Chayuco, Comaltepec, Jamiltepec, Temaxcaltepec, Tustla y Malinaltepec.²⁹¹

La milpa mesoamericana parece haber sido obviada en la mayoría de relaciones sobre la Mixteca de la Costa, pues solamente se señala su cultivo, o alguno de los productos, en los casos de Amusgos, Putla, Zacatepec y, con la particularidad de "da[r]se en todo el año maiz", Quaquezpaltepec.²⁹² En contraste, de mayor interés resultó la mención del cultivo del trigo: ya a mediados del siglo XVI se señala su cultivo en Jicayán de Nieto, Tetepec, Putla, Pinotepa de don Luis, Comaltepec y Mixtepec de don Luis,²⁹³ o bien su posibilidad agrícola: Igualapa, Pinotepa del Rey, Tututepec, Yztepec, Nopala, Suchiopan y Temaxcaltepec.²⁹⁴ No está claro el caso de Zacatepec, pues en la "Suma de visitas" se consigna el cultivo del trigo, pero más tarde, en las *Relaciones geográficas*, se aclara que "nunca lo han sembrado".²⁹⁵

Otros cultivos comunes de la subregión son la llamada cañafístula, la caña de azúcar, el cacao y el algodón. Los pueblos dedicados al cultivo de al menos dos de estos productos fueron Ometepec, Zacatepec, Pinotepa del Rey, Quaquezpaltepec, Chayuco, Comaltepec, Yztepec y Tequixtepec de don Luis,²⁹⁶ pero hubo otros que practicaron el cultivo de al menos uno de ellos, como fue en el caso de la producción de cañafístula en Jicayán de Nieto; de la caña de azúcar, en Tetepec y Putla, y de algodón, Ayutla.²⁹⁷ Ahora bien, algunas entradas de la "Suma de visitas" –únicos referentes sistemáticos de este tipo– sobresalen por su ambigüedad, pues no está claro si se trataba de cultivos ya practicados por entonces o si los respectivos pueblos sólo poseían un entorno óptimo. Así, los poblados de Igualapa, Tututepec, Pinotepa de don Luis, Jamiltepec, Tustla y Amusgos bien pudieron haber producido alguno de los dos tipos de "cañas", cacao y algodón, mientras que Ayutla, Tlacamama, Temaxcaltepec y

289 RG-A-I, p. 323.

290 RG-A-I, p. 133.

291 PNE-I, pp. 53, 54, 130 (cita textual), 149, 177, 178, 247, 248, 301.

292 PNE-I, pp. 30-31 y 187; RG-A-I, pp. 134 y 321.

293 PNE-I, pp. 54, 149, 177, 178, 246 y 301.

294 PNE-I, pp. 129, 130, 162-163, 177, 191, 247 y 248.

295 PNE-I, p. 53, *cf.* RG-A-I, p. 322.

296 PNE-I, pp. 53, 54, 130, 169, 177, 187, 247; RG-A-I, pp. 134 y 322-323.

297 PNE-I, pp. 31, 177, 191, 246, 301; RG-A-I, p. 316.

Malinaltepec, "cañas" y cacao.²⁹⁸ Finalmente, en clara sugerencia, se señala el potencial que tenía Xochistlahuaca para el cultivo del cacao.²⁹⁹

Son pocas las menciones de los frutos, quizás por el interés con el que se exponen los cultivos ya mencionados. Como sea, en más de una ocasión se observó la presencia del mamey, plátano, limón, la naranja, piña y lima (Putla, Zacatepec y Pinotepa del Rey),³⁰⁰ y al menos una vez apareció el cultivo de la cidra, guayaba, el aguacate, cuajinicuil y zapote negro (Putla y Zacatepec).³⁰¹ Con mayor ambigüedad se sabe que en Putla y Chayuco "danse las frutas de Castilla",³⁰² y se sugiere el cultivo de éstas en Mixtepec de don Luis.³⁰³ La única mención de un tubérculo corresponde a las "batatas" y se enuncia junto a los mencionados cultivos de Zacatepec.

El paisaje de árboles de clima templado parece limitarse a las circunscripciones de Putla, Zacatepec y Mixtepec de don Luis en tanto se expone la existencia de pinos, robles, encinos y "muchu vellota y montes".³⁰⁴ Hay, por otro lado, reconocimiento de moreras en Jicayán de Nieto, Ometepec, Putla, Zacatepec, Yztepec y Nopala,³⁰⁵ a la vez que se menciona su posible cultivo en Igualapa, Tututepec, Amusgos, Xochistlahuaca, Suchiopan y Temaxcaltepec.³⁰⁶ Es de notar que en Jicayán de Nieto, Xochistlahuaca y Nopala se coge miel y cera.³⁰⁷ Por lo demás, se carece de mayores referentes que permitan reconstruir una imagen más nítida de la vegetación arbórea de la Mixteca de la Costa.

Quizás el poco interés por mencionar los recursos forestales es proporcionalmente contrario al potencial con el que se percibieron los espacios abiertos de la subregión para la introducción de ganado. De manera ambigua sobre el tipo de ganado, pero clara en tanto había espacio y recursos para el mismo, se consignó tal potencial a mediados del siglo XVI para Amusgos, Jicayán de Nieto, Ayutla, Ometepec, Xochistlahuaca, Zacatepec, Tlacamama, Pinotepa del Rey, Tututepec, Pinotepa de don Luis, Quaquezpaltepec, Chayuco, Tustla, Jamiltepec, Malinaltepec y, con particular mención de ganado menor, Temaxcaltepec y Mixtepec de don Luis.³⁰⁸ Llama la atención la negativa de ganado menor en Putla y Zacatepec, por "ser [lugar] de muchas aguas y muy cenagosa" y "porque, dicen, hay mucha saetilla que las [a ovejas y cabras] mata", respectivamente. En su lugar, en ambos lados se criaban

298 PNE-I, pp. 30-31, 129, 149, 178, 246, 247, 248, 301.

299 PNE-I, p. 301.

300 RG-A-I, pp. 134, 316 y 322.

301 RG-A-I, pp. 316 y 322.

302 PNE-I, pp. 54 y 177.

303 PNE-I, p. 149.

304 PNE-I, pp. 149 (cita textual) y 177; RG-A-I, pp. 316 y 321-322.

305 PNE-I, pp. 53, 130, 162-163, 169, 177, 301.

306 PNE-I, pp. 30-31, 129, 191, 247 y 248.

307 PNE-I, pp. 162-163, 191 y 301.

308 PNE-I, pp. 30-31, 53, 54, 149, 169, 177, 178, 187, 191, 246, 247, 248 y 301.

gallinas y guajolotes y se sugiere la introducción de puercos en Putla.³⁰⁹ A decir del ganado vacuno, solamente se alude a su existencia en Pinotepa del Rey, pero es sabido que en toda la cuenca de los ríos Verde y de la Arena se criaba ganado mayor.³¹⁰

Sobre la fauna endémica que tenían los habitantes de esta subregión a su alcance, solamente se cuenta con los datos que ofrecen las relaciones geográficas de tres pueblos: Putla, Zacatepec y Pinotepa del Rey, de manera que la imagen a recrear sobre toda esta área es del todo limitada. Sin embargo, a juzgar por las descripciones hechas en torno a este aspecto para las subregiones Alta y Baja, será poco precipitado llevar a cabo algunas generalizaciones. En primer lugar, en estos tres pueblos se cazaban venados, mientras que conejos y jabalíes solamente en Putla y Zacatepec. En estos últimos se obtenían a su vez "leones", "tigres", águilas, halcones, gavilanes, búhos y buharros, codornices, faisanes y papagayos de tres tipos. Se especifica que en Zacatepec había además "gatos monteses de cuatro géneros". En Zacatepec y Pinotepa del Rey se practicaba la caza de iguana.³¹¹

Por último, sobresale la Mixteca de la Costa por la existencia de oro en sus ríos. Aunque se indica que su lavado se hace en poca cantidad, no deja de estar presente en Ometepec y Xochistlahuaca, o en Tetepec si se considera que lo sacan "en ciertos tiempos del año".³¹² Sin mención de cantidad o época del año, Zacatepec, Tututepec, Pinotepa de don Luis, Suchiopan, Jamiltepec, Temaxcaltepec y Mixtepec de don Luis obtenían oro de sus ríos aledaños.³¹³ Todas estas menciones, cabe puntualizar, corresponden a la "Suma de visitas" y consecuentemente datan de alrededor de 1548. Por otro lado, tanto Pinotepa del Rey como Tututepec explotaron las salinas que tenían a su alcance.³¹⁴ Finalmente, con toda la ambigüedad referida ya en relación a algunas entradas, se señala la posibilidad de una mina cercana a Putla, sin indicación del posible mineral en cuestión.³¹⁵

3.4. Diversos pisos ecológicos: ¿hacia una autonomía geo-económica?

La variedad de recursos expuestos para la Mixteca de la Costa debe atenderse —a partir de la crítica de fuentes— desde un panorama adicional. Como se habrá notado, el grueso de la información vertida en el subapartado anterior está basada en la "Suma de de visitas". Ya se señaló también que esta compilación de datos se efectuó desde la centralidad de México, pero su obtención dependió de múltiples personajes

309 RG-A-I, pp. 316 y 323.

310 Hitoshi Takahashi, "De la huerta a la hacienda: el origen de la producción agropecuaria en la Mixteca costera", en *Historia Mexicana*, vol. 31, núm. 1 (julio-septiembre, 1981), pp. 25, 37-46 y 68.

311 RG-A-I, pp. 134, 315-316, 321 y 323.

312 PNE-I, pp. 169, 191 y 246.

313 PNE-I, pp. 53, 130, 149, 178, 191, 247, 248, 301.

314 PNE-I, p. 247; RG-A-I, p. 134.

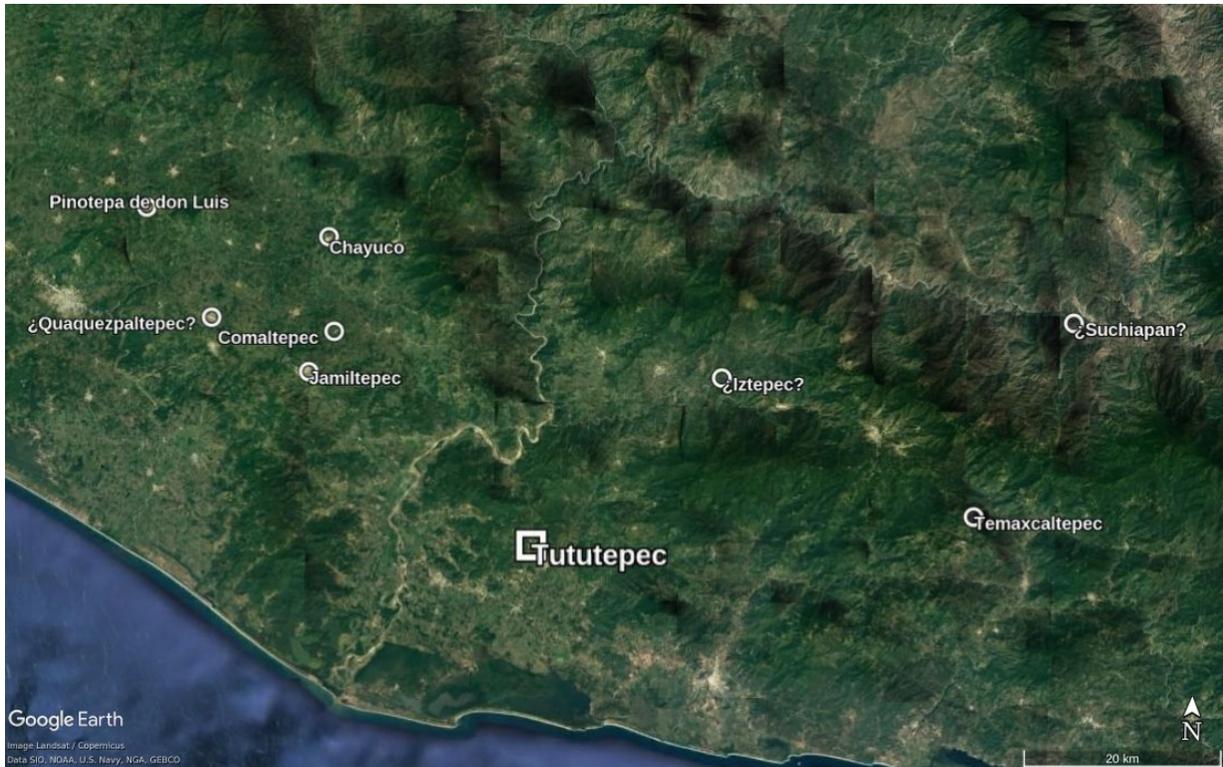
315 PNE-I, p. 177.

que recorrieron el territorio novohispano a mediados del siglo XVI. A decir del caso mixteco, se ha expuesto igualmente que fueron más las manos involucradas en tal proceso que el número de visitas reconocidas para la región y, en el caso concreto de la Mixteca de la Costa, fue ambiguo el patrón de recorridos realizados, aunque se identificó al menos dos personas responsables de consignar la información sobre una subregión tan grande. Ahora es preciso señalar otra diferencia entre las visitas realizadas en la Mixteca de la Costa y aquéllas relacionadas con el resto del área de estudio de este trabajo: quizás en respuesta al carácter jurídico-político *provincial* y/o a la dimensión de la región costera, la información consignada parece responder al recorrido realizado de *poblado* en *poblado*, y no en torno a las distintas unidades corporativas o *pueblos* hallados en la región, como sucede en más de una ocasión sobre las visitas de la Mixteca Alta. Así, antes de incluir en una sola entrada todos los asentamientos sujetos de Tututepec, que a su vez tenían sujetos –como es el caso de la entrada de Tlaxiaco–, los visitantes de la región costera realizaron informes por separado sobre dichos poblados sujetos, mismos que fueron remitidos a México en un mismo legajo, pero con clara diferenciación entre poblados como para separarlos aún más al momento de darle el orden alfabético que caracteriza la "Suma de visitas".

Por fortuna, cada una de las entradas de los distintos poblados vinculados a Tututepec indica su condición de sujetos y con ello es posible crear una nueva "suma" relacionada al potencial geoeconómico que tenía la unidad corporativa en general, la cual, según se ha visto, fue encomendada en su totalidad. Entonces, Tututepec, además de contar en su circunscripción inmediata con oro, salinas, pesquerías y cultivos propios de un clima cálido, como pudo ser el cacao, las cañas y el algodón, tuvo a su alcance una mayor cantidad de esos mismos recursos y de otros correspondientes a un clima semi-templado o templado, como el trigo, las "frutas de Castilla" y la seda, esto es, tras sumar los recursos que tenían en su respectiva circunscripción Pinotepa de don Luis, Quaquezaltepec, Chayuco, Comaltepec, Yztepec, Suchiopan, Jamiltepec y Temaxcaltepec. Sin duda, la cabecera también pudo además beneficiarse de la fuerza de trabajo disponible de tales poblados sujetos –algunos, según se vio, populosos– en la forma de *tniño*, por no decir que el cacique gozó de la referida exclusividad de mano de obra de las estancias de terrazgueros de Temaxcaltepec "que siruen al Caçique de Tututepeque", contados como 234 "tributarios".³¹⁶

316 PNE-I, p. 248.

Mapa II-4. Tututepec y sus sujetos (ca. 1548)



En el mapa se puede observar la cabecera de Tututepec y los pueblos que, según la mención explícita de la "Suma de visitas", le eran sujetos alrededor de 1548. Salvo por el caso de Iztepec, la ubicación de los mismos corresponde a la actualidad, de manera que –al considerar el proceso de congregaciones– pudo diferir a mediados del siglo XVI. La localización de Iztepec es totalmente especulativa y está basada en la colindancia enunciada en la misma fuente ("confina con Tututepeque y Xoquila y Petlapa y Çençontepeque"); no pude identificar su existencia en la actualidad. Finalmente, considero que "Suchiapan" corresponde al actual San Pedro Juchatengo, de cuyo topónimo nahua original, "Xochiatengo", pudo derivar el nombre consignado en la fuente; la fuente, además, señala que "confina con Çola y Nompala".

Mapa elaborado desde y a partir de la información contenida en el Mapa Digital de México, v. 6.3.0, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en línea: <http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/> (mayo de 2018).

Fuente: PNE-I, pp. 54, 178, 187, 191 y 301.

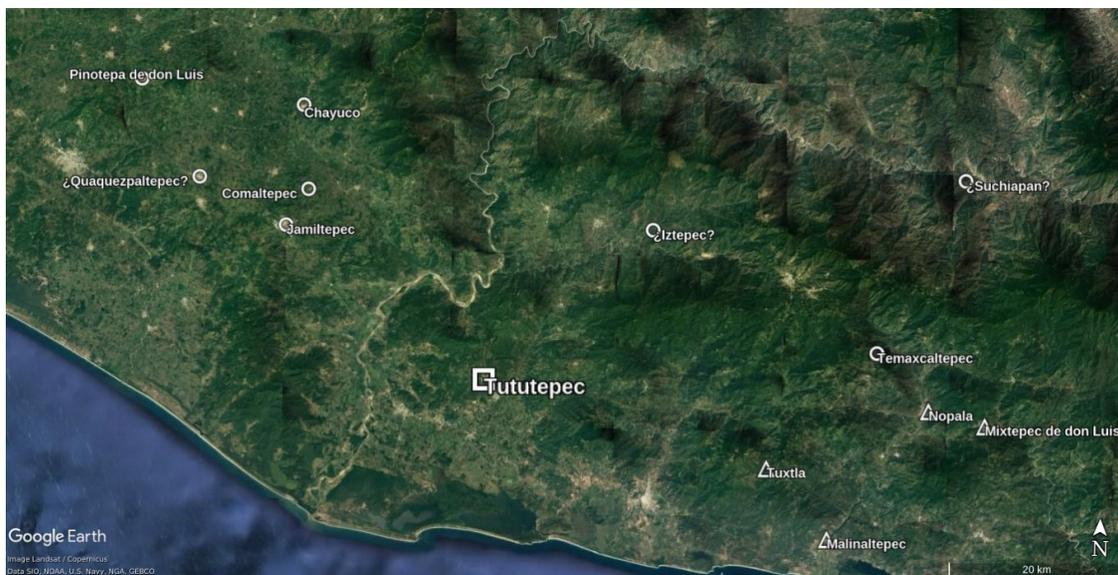
Es más, al ubicar espacialmente estos sujetos en relación con su cabecera (Mapa II-4), no solo se evidencia el posible control geo-político que pudo tener el señorío del Postclásico en la región, sino también –para no obviar– el control geo-económico dada la diversidad de pisos ecológicos, lo que inevitablemente hace pensar en el clásico trabajo de John Murra sobre la vinculación de ecosistemas diversos que tenían establecido los indígenas andinos antes del contacto,³¹⁷ aunque en una escala menor. Si acaso siglos antes tuvo en mente el legendario 8 Venado, Garra de Jaguar, controlar la región costera a manera de crear un corredor vertical desde la Mixteca Alta,³¹⁸ la diversidad ecológica de Tututepec –siempre que tuviera los referidos pueblos sujetos– le garantizaba mayor autonomía

317 John Murra, "El control vertical de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas", en *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1975, pp. 59-115.

318 Joyce, *Mixtecs, Zapotecs and Chatinos... op. cit.*, p. 261.

económica; si a esta imagen se le suman señoríos aparentemente desvinculados de Tututepec al momento de las visitas de mediados del siglo XVI, como el caso de Amoltepec en la Mixteca Alta³¹⁹ y los pueblos de Tetiquipa y Cozauhtepec más al oriente,³²⁰ está claro que su autonomía económica fue aún mayor. En todo caso, tras la Conquista, Tututepec como pueblo se benefició de los recursos forestales, la fauna, las tierras y pastos percibidos como favorables al desarrollo de ganado en el área, el mismo ganado ya introducido y los recursos hídricos, así como la infraestructura de regadíos hallada en las respectivos poblados que aún mantenía sujetos, esto es, en dependencia del grado de sujeción o negociación que tenía con ellos.

Mapa II-5. Tututepec con sujetos y encomiendas adicionales de Luis de Castilla, ca. 1548



A diferencia del mapa anterior, en este se incluyen cuatro pueblos o poblados que, según la "Suma de visitas", mantenían autonomía ante Tututepec, pero estaban igualmente encomendados a Luis de Castilla. Un círculo marca aquellos pueblos explícitamente sujetos a Tututepec, mientras que un triángulo sirve como indicador de los que fueron únicamente reconocidos como encomiendas de dicho beneficiario. La localización de tales lugares corresponde a la actual, aunque fue imposible ubicar Tequixtepec de don Luis, el cual "tiene en largo tres leguas y en ancho dos, esta de la mar siete leguas y de Mexico noventa y de Guaxaca treynta e çinco; es tierra sana y alta". A decir de Tuxtla, Takahashi lo considera desaparecido y señala que pudo estar al norte de Tututepec. La fuente aquí empleada, en contraste, señala que "confina con Tututepec y Nompala y Malinaltepec", a la vez que "esta de la mar dos leguas en la ribera de vn rio" y "es la tierra adentro templada y hazia la mar caliente"; con base en estas características especulé su ubicación.

Mapa elaborado desde y a partir de la información contenida en el Mapa Digital de México, v. 6.3.0, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en línea: <http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/> (mayo de 2018).

Fuente: PNE-I, pp. 149, 162-163, 247 y 248; Takahashi, "De la huerta a la hacienda..." *op. cit.*, p. 62.

319 En la relación de Amoltepec se indica claramente la vinculación pactada entre Tututepec y Amoltepec, a la vez que resulta del todo congruente ver que uno de los tributos que pagaban era de difícil adquisición en el área inmediata a Tututepec: "... eran sujetos [la gente de Amoltepec], por concierto, al señor de *Tututepeque*, al cual tributaban, cada año, una docena de codornices, y cuarenta cargas de mazorca de maíz y siete cargas de leña de pino, que es con que ellos se alumbran hoy día, y una pluma verde: todo esto, en señal de vasallaje". RG-A-II, p. 148.

320 RG-A-II, pp. 180 y 185.

Este panorama puede enriquecerse aún más si se consideran, dado el objetivo de esta investigación, aquellos otros poblados (¿o pueblos?) que fueron igualmente encomendados a Luis de Castilla y que aparentan mantener independencia de Tututepec por la inexistente mención en la fuente de su condición como sujetos.³²¹ Tales poblados eran Nopala, Malinaltepec de don Luis, Mixtepec de don Luis, Tequixtepec de don Luis y Tustla, y dada la cercanía de algunos de ellos con la Sierra Madre del Sur en el extremo oriente de la subregión, los recursos añadidos al beneficio del encomendero se asocian en mayor medida con una producción propia de un clima semi-templado y templado: trigo, "árboles de Castilla", morales, cera y miel, además de cultivos de un clima más cálido como el cacao, la caña de azúcar y el algodón. Solamente se reporta oro en Mixtepec de don Luis. Sin lugar a dudas, Luis de Castilla y sus descendientes tuvieron a su disposición de manera *indirecta* una gama de recursos tan amplia como la provincia que recibió en encomienda (Mapa II-5).

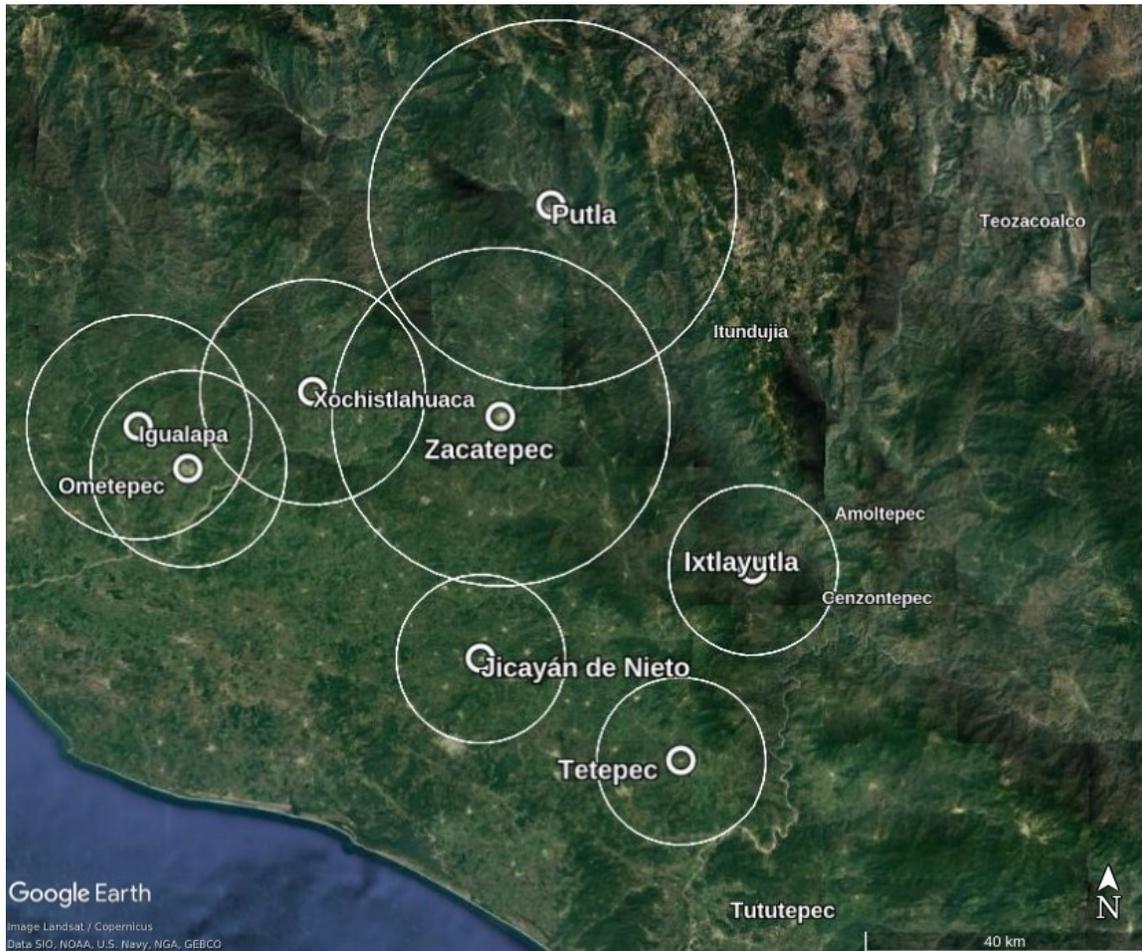
En una escala menor, los pueblos de Jicayán de Nieto, Tetepec, Ometepec, Xochistlahuaca, Igualapa, Putla y Zacatepec bien pudieron acceder a diversos nichos ecológicos dentro de sus propias jurisdicciones de manera que pudieran cultivar tanto trigo o morales como cacao, cañas y algodón, o tener pinos y robles a la par de platanales o árboles frutales de clima tropical o semitropical. El accidentado relieve en el que se hallaban posibilitó a su vez tal diversidad. La clave debió residir en gozar de una circunscripción lo suficientemente amplia. Al respecto, la "Suma de visitas" da luz sobre tales dimensiones para prácticamente todos los pueblos de la Mixteca, aunque de una manera muy parcial: en la mayoría de los casos se consigna el "largo" y "ancho" de los pueblos (*e.g.* Ometepec), mientras que en otros, la "latitud" o "longitud" (*e.g.* Tonalá), o de manera explícita se indica cuánto mide un pueblo de este a oeste y de norte a sur (*e.g.* Achuitla), que en cualquier caso es lo mismo.³²² El problema, por un lado, es saber dónde inician y terminan las dimensiones respectivas: ¿es la cabecera el punto central o un extremo?, o, dicho de otra forma, ¿se define la circunscripción a partir del pueblo en

321 René García Castro, en su edición de la "Suma de visitas", señala en la nota 1152, que "es bien sabido que [Luis de Castilla] tenía encomendada toda una provincia", lo que contrasta con la referencia a dos pueblos (Nopala y Tututepec) que Hortuño de Ibarra consignó en 1560 como encomiendas del mismo personaje. La intención de García Castro es evidenciar que tal encomendero se benefició de otros doce "pueblos" en la forma de encomienda, mas ello no necesariamente implica que todos ellos estuvieran sujetos a Tututepec al momento en que fueron visitados, si bien pudieron serlo antes. Por ello, se manejan en este subapartado por separado de aquéllos reconocidos explícitamente como sujetos de Tututepec (ocho).

322 El *Diccionario de autoridades*, tomo IV (1734), define "longitud" en "la Geographía es la distancia hácia Levante, que hai en la equinoccial, desde un cierto término, que se llama Primer meridiano, hasta el punto en que el meridiano de algún lugar corta a la equinoccial", a la vez que reconoce su sinonimia con "largo". En cuanto a la "latitud", señala que es "una de las tres dimensiones que considera la Mathemática en qualquiera cantidad continua, y es lo mismo que Anchúra", y añade que "en la Geographía es la distancia que hai desde un Lugar a la linea Equinoccial, contada en grados de Meridiano del mismo lugar". www.rae.es (consultado el 9 de mayo de 2018).

sí como después sucedería con el llamado "fundo legal"³²³? Por otro lado, tampoco está claro en qué medida cambiaba el rumbo de la circunscripción de un pueblo por la cercanía de otro, ni el papel que tenía el paisaje como frontera natural, por no decir cuán representativos son los datos sobre la idea de propiedad que entonces tenían los indígenas.³²⁴

Mapa II-6. Posible área de influencia de algunos pueblos de la subregión costera, ca. 1548.



El área circular generada en torno a la ubicación actual de Tetepec, Jicayán de Nieto, Ometepec, Igualapa, Xochistlahuaca, Zacatepec, Putla e Ixtayutla es, como se dijo, arbitraria si bien basada en la dimensión longitudinal o latitudinal máxima consignada para tales pueblos a mediados del siglo XVI. Por tanto, *no* representa el territorio que tuvieron, pero éste sí podría bien encontrarse *parcialmente* al interior de los círculos; la superposición de áreas recuerda esta arbitrariedad. En concreto, las cifras expuestas en la "Suma de visitas" son las siguientes: 6 x 4 (Tetepec); 6 x 5 (Jicayán de Nieto); 7 x 6 (Ometepec); 8 x 5 (Igualapa); 8 x 4 (Xochistlahuaca); 12 x 8 (Zacatepec); 13 x 5 (Putla), y 6 x 5 (Ixtayutla). Las cifras anteriores corresponden a *leguas*, pero se ignora si se trató de legua real o leal (1 : 4.2 km) o a la legua común (1 : 5.6 km), o si tales dimensiones,

323 Felipe Castro Gutiérrez, "Los ires y devenires del fundo legal de los pueblos de indios", en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *De la historia económica a la historia social y cultural. Homenaje a Gisela von Wobeser*, México, UNAM-IIIH, 2015, pp. 74-83.

324 Sobre el cambio paradigmático que existió entre la población indígena en torno al territorio y su tenencia, véase, Michel R. Oudijk y Maarten Jansen, "Tributo y territorio en el lienzo de Guevea", en *Cuadernos del Sur*, vol. 12 (1998), pp. 67-69 y 88.

concebidas desde el accidentado terreno de la región, difirieron en valores (aunque está claro que fueron estimadas). Aquí se empleó el valor de 4.2 km por legua, es decir, la leal.

Mapa elaborado desde y a partir de la información contenida en el Mapa Digital de México, v. 6.3.0, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en línea: <http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/> (último acceso, 6 de mayo de 2018).

Fuentes: PNE-I, pp. 53, 129, 130, 169, 177, 191, 246 y 301; Carrera Stampa, "El sistema de pesos..." *op. cit.* p. 13.

En todo caso, la información consignada en torno al área de los pueblos debió significar algo entre contemporáneos al compartir la convención con la que se expuso la información y solo ello merece el intento de reconstrucción actual, al menos como un ejercicio de aproximación. En el Mapa II-6 se hace esta tentativa en relación con lo pueblos arriba mencionados. Vale señalar que al área atribuida a cada pueblo se generó a partir de su ubicación actual y con base en la cifra consignada de mayor magnitud, fuera expuesta para referir al "largo" o "ancho" de los pueblos. Puesto que arbitrariamente se genera un área circular, queda implícita la cifra de menor tamaño, por lo que se puede tener certeza que al menos parte del territorio marcado –sin poderse precisar cuál– correspondía a la circunscripción reconocida por los visitantes o sus informantes.

La situación aquí presentada no es exclusiva de la Mixteca de la Costa. Es posible desentrañar algunos casos similares a partir de la información expuesta en torno a las Mixtecas Alta y Baja. El primer caso que llama la atención es el de Ixtayutla, pues al compartir "terminos con Tetepeque y con Achayuco y Çacatepec", es comprensible que posea un clima favorable para el cultivo del algodón, cacao y las cañas. Esta cercanía con dichas circunscripciones ha quizás influido en la asociación de este pueblo con la subregión costera y su consideración marginal en la historiografía de la Mixteca Alta. Sin embargo, Ixtayutla también colinda –aunque a considerable distancia– en su parte septentrional con Itundujia, motivo por el cual pudo también cultivar trigo y seda. Como puede verse en el mismo Mapa II-6, este pueblo "es tierra alta y baja" en tanto se ubica en una zona de transición climática derivada de la variación altitudinal.³²⁵

Al oriente del Ixtayutla parece encontrarse Cenzontepec en una situación similar, pues "es tierra aparejada para qualesquier grangerias asy de seda como de mantenimientos".³²⁶ Desafortunadamente no hay mayor mención al respecto, pero por su ubicación y amplia área reconocida, es de suponer que gozara de gran diversidad de recursos naturales y cultivos.³²⁷ Más al norte este panorama subsiste en Amoltepec y Tezacoalco. A decir del primero, es considerado "tierra caliente, [por lo que] siempre han tenido enfermedades", y esa imagen armoniza con las iguanas que comían sus habitantes y la

325 PNE-I, p. 130.

326 PNE-I, p. 101.

327 Llama la atención el área atribuida a Cenzontepec: "Tiene de termino treze leguas de largo y honze de ancho", es decir, un espacio incluso superior al de pueblos como Putla o Zacatepec. No obstante, las características del terreno y la dispersión de las once estancias vinculadas a la cabecera pudieron influir en tal cálculo. *Idem.*

imposibilidad de cultivar trigo, como se señala en las *Relaciones geográficas*, pero contrasta a su vez con la existencia de pinos, encinos, robles, madroños "en cantidad" y la sugerencia que se hace en la misma fuente de cultivar seda.³²⁸ Por su parte, el paisaje de Tezacoalco –al noreste de Amoltepec– corresponde a un ambiente predominantemente templado: además de los mencionados árboles, se cultiva seda, trigo "y alguna poca de grana", junto con granadas, manzanas y membrillos, mas, nuevamente, no deja de llamar la atención la presencia de plátanos, naranjas, limones, cidras, caña de azúcar, cañafístula y algodón.³²⁹ Vale añadir que Tututepetongo, en la parte norte de la Mixteca Alta (en la región de la Cañada), comparte un patrón similar al de estos pueblos, pues cultivaba a la par duraznos, zapotes, aguacates y cañas de azúcar, así como tenía sabinos, moreras y magueyes.³³⁰

Mapa II-7. Posible área de influencia de Tonalá y Jicayán de Tovar, ca. 1548



Al igual que en el mapa anterior, el área circular generada en torno a la ubicación actual de Jicayán de Tovar y Tonalá es arbitraria, si bien permite comprender las dimensiones de dichos señoríos. En el caso específico de Jicayán de Tovar, la "Suma de visitas" señala que tenía 13 x 5 leguas, mientras que la de Tonalá 11 x 12. En ambos casos se emplearon las cifras mayores para generar dicha área. Resulta del todo significativo que en la relación de Jicayán de Tovar se señale que confinaba "con Tonalá y Pucutla [Putla] y Tlacomayztlahuaca [Tecomaxtlahuaca]", es decir, que aunque su área no fue circular, sí abarcó un espacio muy amplio. Mapa elaborado desde y a partir de la información contenida en el Mapa Digital de México, v. 6.3.0, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en línea: <http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/> (último acceso, 6 de mayo de 2018). Fuentes: PNE-I, pp. 53, 129, 130, 169, 177, 191, 246 y 301; Carrera Stampa, "El sistema de pesos..." *op. cit.*, p. 13.

328 RG-A-II, p. 149.

329 RG-A-II, pp. 145-147.

330 RG-A-I, p. 154.

Por último, ya se hizo alusión al impacto que tuvo la variación altitudinal general de la Mixteca Baja en la diversidad de los bienes ahí cultivados u obtenidos, pero sobresalen los casos de Tonalá y Jicayán de Tovar, por ser, cada cual, "de dos temples" y "de todos los temples".³³¹ Desafortunadamente, del primero sólo se sabe que era un lugar con tierra estéril, muchos habitantes y con una circunscripción muy amplia (11 x 12 leguas); del segundo, a pesar de considerarlo –como ya se dijo– "enfermo por ser tierra caliente y húmeda", parece haber tenido a su alcance zonas templadas o semi-templadas, pues si bien cultivaban cañas, plátanos, piñas, mameyes, zapotes negros y aguacates, así como "limones, cidras, toronjas, [y] cacao, aunque poco", gozaban a su vez de robles, encinos, pinos y madroños, a la vez que cogían "cantidad de miel" de abeja.³³² Al proyectar las respectivas circunscripciones en el Mapa II-7, es posible ver una mayor variabilidad altitudinal y climática relacionada con estos pueblos.

Dicho todo lo anterior, pareciera que la relación que llegaron a establecer algunos señoríos prehispánicos en torno a las poblaciones vecinas que tenían "sujetas" respondía a la necesidad de beneficiarse mutuamente de recursos que no hallaban cada cual por su parte en sus respectivos entornos inmediatos, de manera que al mantener vínculos entre sí adquirirían una mayor autonomía frente a otros señoríos. La duda reposaría, en tal caso, en saber cuán vertical fue esa relación; si fue a partir de la imposición y en qué grado, si por el contrario derivó de algún elemento de mayor horizontalidad como el intercambio o comercio, o si justamente se entrelazó algún tributo exigido con el intercambio de bienes dentro y fuera del respectivo pueblo, intra e interregionalmente. En todo caso, está claro que el potencial geo-económico ya estructurado de cada pueblo con sus respectivos sujetos pudo ser explotado por el encomendero tan pronto le fue encomendado.

4. Redistribución, intercambio y comercio

Además de considerar el fundamento ideológico subyacente al tributo mixteco y la capacidad productiva de los distintos pueblos de toda la región, vista a través de la fuerza de trabajo disponible en cada encomienda así como los recursos naturales explotables hallados a su respectivo alcance, existían mecanismos de corte mercantil que estaban igualmente vinculados al tributo, aun cuando formaran parte de un engranaje económico mayor. Estos mecanismos consisten principalmente en la redistribución, el intercambio y el comercio,³³³ prácticas no necesariamente excluyentes entre sí a la luz

331 PNE-I, pp. 281 y 301.

332 PNE-I, p. 301; RG-A-I, pp. 309-310.

333 Para distinguir en este trabajo un concepto de otro me apoyo parcialmente en las categorías propuestas por diversos autores. Por "redistribución" entiendo un proceso en el cual los productos son previamente centralizados y a partir de tal

del tributo en sus distintos momentos de existencia. Este último apartado del capítulo simplemente tiene el objetivo de evidenciar la existencia de tales mecanismos, necesarios de considerar antes de analizar tanto los bienes en especie –primarios o secundarios– como los servicios personales que las distintas encomiendas dieron a sus beneficiarios.

Vale comenzar por señalar algo comúnmente reconocido por la historiografía de la Mixteca: la transformación del tributo en mercancía. Además de la redistribución de bienes hacia los *toho* y las *toho dzehe* por su vínculo con el *aniñe* o palacio señorial, así como a los mismos *ñandahi* en contextos ceremoniales o festivos,³³⁴ el *yya* o la *yya dzehe* solía poner en circulación el excedente de los tributos que recibía, de manera que pudiera con ello obtener directa e indirectamente otros bienes.³³⁵ Esto sucedía al interior del mismo señorío o pueblo en la forma de *yahui* o tianguis –en donde los macehuales podían también intercambiar sus productos– o a nivel regional e interregional a través de mercados mayores y de los *tay cuica* o comerciantes de larga distancia. La diferencia entre un destino y otro dependía, desde luego, de que el costo de transporte no rebasara el valor final competitivo del producto en cuestión en determinado mercado,³³⁶ lo que marcaba a su vez la distinción entre los mismos bienes, si llegaban a considerarse suntuarios o no.³³⁷ Así, un bien tributado tan común como el maíz difícilmente se trasladaba de una Mixteca a otra, mientras que las plumas de aves de las tierras

control se reincorporan al entorno en seguimiento a la voluntad del mismo centro. Véase, Karl Polanyi, *The Livelihood of Man*, Nueva York, San Francisco y Londres, Academic Press, 1977, pp. 36-38. En este sentido, se puede anticipar que "intercambio" y "comercio" se distancian de "redistribución" en tanto se fundamentan a partir de relaciones simétricas entre las partes involucradas. Sin embargo, aunque el "comercio" forma parte de la categoría mayor "intercambio" (Kenneth G. Hirth, "Early Exchange in Mesoamerica: An Introduction", en *Trade and Exchange in Early Mesoamerica*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1984, pp. 14-15), la diferencia entre ambos conceptos estriba en la forma a través de la cual se realiza la transacción: la práctica de "intercambiar" bienes corresponde en estricto sentido a la de *trocarlos*, haciendo del sistema en donde se practica predominantemente una economía natural, aunque no necesariamente cerrada (de ahí que sólo predomine y no sea una forma absoluta). En contraparte, el "comercio" reposa justamente en la existencia de un elemento material adicional que, al ser considerado por ambas partes involucradas como medida de valor, funge como *medio* de intercambio, aun cuando se trate de una pseudomoneda –como el cacao o las mantas– y carezca, por ello, del resto de características de una moneda (como la durabilidad). Véase, Ruggiero Romano, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 13-17.

334 Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca... op. cit.*, pp. 370-371, y Spores y Balkansky, *The Mixtecs of...* p. 127.

335 Dahlgren, *La Mixteca... op. cit.*, p. 242; Pastor, *Campesinos y reformas... op. cit.*, pp. 54-55; Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca... op. cit.*, p. 390.

336 Es importante señalar que antes de tratarse de un sistema de mercado homogéneo ya estructurado en toda la región, existían diferencias de la relación oferta-demanda entre sus distintas zonas, de manera que difícilmente se podría pensar en uniformidad de equivalencias o valores atribuidos especialmente a los mismos productos (por no decir *precios*, aún), lo que en nada niega la posibilidad de existir vínculos comerciales a partir de otros bienes. Así, resulta más permitente hablar de diversos mercados locales, antes que de un sistema de mercado regional. David Kaplan, "Mercado", en Thomas Barfield, *Diccionario de antropología*, México, Siglo XXI, 2ª ed., 2007, p. 348.

337 Ross Hassig, *Comercio, tributo y transportes. La economía política del Valle de México en el siglo XVI*, Juan José Utrilla (trad.), México, Alianza Editorial, 1990, p. 31.

bajas eran meritorias de comerciarse en aquéllas de climas templados, haciendo de ellas bienes pagaderos únicamente por quienes podían costear el valor que se les atribuía a la par de su traslado.³³⁸

Es de notar que, como se ha visto, la diversidad de nichos ecológicos y, consecuentemente, la adquisición de ciertos productos por área pudieron incentivar cierta especialización laboral y –quizás más importante– una división regional del trabajo semi-especializado, dando pie a la conformación de un intercambio o comercio de mayor envergadura, todo ello posiblemente derivado de la exigencia fiscal. El caso de Tututepec, en la costa, puede servir de ejemplo: la alta demanda de algodón que existía no solo en la Mixteca sino también en Mesoamérica parece haber influido en la grandísima producción regional que existió de tal fibra,³³⁹ la cual pudo ser exigida en un inicio como tributo o terrazgo y posteriormente –sin negar la exigencia anterior– como mercancía, es decir, ya como bien demandado para el comercio o intercambio. Ello debió consumir cada vez más tiempo de los campesinos y las mujeres hilanderas,³⁴⁰ pero dándoles a cambio las suficientes utilidades para desatender las actividades menos redituables en su propio mercado, como pudieron ser los utensilios de barro.³⁴¹ Es posible que las "granjerías" predominantes de los distintos pueblos, percibidas por los visitantes en el último cuarto del siglo XVI, hayan estado asociadas en determinado momento a los respectivos tributos locales (estudios especializados de caso podrían dar más luz sobre ello).

En el proceso de transformación de tributos en mercancías se gestaba una especialización adicional ya no productiva, pero aún laboral: la del mismo comerciante. El principal receptor de tributos (el señor o cacique) incurría directa o indirectamente en actividades comerciales al colocar sus excedentes en el mercado, aun cuando no fueran hechas a título del cacicazgo, pero también podían

338 Resulta del todo significativo el caso de Yucuañe y la obligación de llevar el tributo directamente al mercado de Putla, antes que llevarlo a la cabecera que les mantenía sujetos, según señala Burgoa. *Apud.* Dahlgren de Jordán, *La Mixteca... op. cit.*, p. 250. Ello implica que la comunidad de Yucuañe debía absorber el costo de transporte al darlo en la forma de servicios personales, generando consecuentemente mayor posibilidad de beneficios con el comercio o intercambio de esos bienes.

339 Alejandra Moreno Toscano, *Geografía económica de México (siglo XVI)*, México, El Colegio de México, 1968, pp. 87-89 y mapa en 92; José Rodríguez Vallejo, *Íxcatl: el algodón mexicano*, México, FCE, 1976, pp. 59, 82 y 84; Marc. N. Levine, "Negotiating Political Economy at Late Postclassic Tututepec (Yucu Dzaa), Oaxaca, Mexico", en *American Anthropologist*, vol. 113, issue 1 (March, 2011), p. 31.

340 Sharisse D. McCafferty y Geoffrey G. McCafferty, "Spinning and Weaving as Female Gender Identity in Post-Classic Mexico", en Margot Blum Schevill, Janet Catherine Berlo y Edward B. Dwyer (eds.), *Textile Traditions of Mesoamerica and the Andes: An Anthology*, Austin, University of Texas Press, 1991, p. 23.

341 De acuerdo con el registro arqueológico, existe una mayor proporción de cerámica estilo Mixteca-Puebla en la zona costera que en la parte alta, esto es, la asociada al sector macehual de la población, lo que indica el relativamente fácil acceso que tenían a estos bienes importados. Igualmente, la diferencia entre la población macehual urbana y aquella rural, así como la abundancia de malacates hallados en sus zonas residenciales indica no solo una mayor atención al cultivo del algodón, sino también a su transformación en hilo, labor realizada principalmente por mujeres. Véase, Levine, "Negotiating political...", *op. cit.*, pp. 28-35. Desde luego, a diferencia de la obsidiana –mineral importado–, no es imposible la elaboración de artículos de barro en la región, y no obstante se importaba.

incurrir en tales actividades quienes se beneficiaban de la mencionada redistribución de bienes tributados, siempre que a su vez tuvieran excedentes. Como se ha dicho, se sabe que los *toho* o los principales de los pueblos eran beneficiarios de las redistribuciones hechas. También se sabe que fungían como administradores de los señoríos o cacicazgos al mediar entre sus señores y los *ñandahi* o macehuales; en este sentido, existe la posibilidad que también hayan atendido las actividades comerciales de sus señores. Ahora bien, fuera con base en los productos redistribuidos o los de sus señores, lo que parece no estar en duda es su asociación con los *tay cuica* o comerciantes.³⁴² Dicho esto, en tanto el origen de los bienes comerciados o incluso intercambiados fuera tributario, el beneficio material de las respectivas transacciones era por demás redituable, como también lo supieron aprovechar los encomenderos en su momento.

En dirección opuesta, el tributo de encomienda en ocasiones dependió de la estructura comercial, de manera que pudieran adquirirse los bienes primarios exigidos o los necesarios para la manufactura de aquéllos secundarios debidos. Ya se ha visto la diversidad de pisos ecológicos al interior de la Mixteca y, en términos generales, es bien conocida su complementariedad a través de un flujo mercantil de bienes, principalmente, en dos direcciones: la demanda de las tierras templadas consistía en algodón, cacao, frutas tropicales, plumas de aves preciosas, pescado, mariscos y otros bienes del mar como conchas, mientras que la grana conchinilla, los derivados del maguey y algunos minerales formaban parte de la demanda en las tierras bajas (de las costas pacífica y atlántica).³⁴³ Esta relación bidireccional se complejiza al considerar el comercio de productos manufacturados y la incipiente especialización regional señalada,³⁴⁴ mas parece inexistente el caso de tributos compuestos por bienes secundarios no intervenidos por las propias comunidades.

En este sentido, puesto que las mantas fueron bienes comúnmente tributados por conservar su importancia como bienes de alta demanda para el consumo mercantil y como pseudomoneda durante las primeras décadas tras la Conquista, vale añadir que diversas encomiendas se vieron obligadas a adquirir el algodón a través del comercio o intercambio. Gracias a las muy referidas *Relaciones geográficas* se sabe de algunas de estas interacciones al menos para el último cuarto del siglo XVI, si bien es posible que los mismos patrones existieran tiempo antes: los pueblos de Jocoticpac, Ayosuchiquilazala, Jicayán de Tovar, Juxtlahuaca, Tecomaxtlahuaca, Mixtepec, Putla y Tezacoalco

342 Spores, *The Mixtecs in Ancient... op. cit.*, p. 65; Romero Frizzi, *Economía y vida... op. cit.*, p. 104; Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca... op. cit.*, pp. 214, 382 y 390.

343 Spores, *The Mixtec Kings... op. cit.*, p. 6, y Joyce, *Mixtecs, Zapotecs... op. cit.*, p. 54.

344 Spores, *The Mixtecs of Ancient and Colonial... op. cit.*, pp. 134-135.

acudían a la "costa del Sur" o la subregión de la Mixteca de la Costa para conseguir la fibra,³⁴⁵ mientras que Huautla, Tututepetongo y Tanatepec, a las tierras bajas de la zona del golfo de México.³⁴⁶ Tilantongo adquiría el algodón en ambas regiones; Nochixtlán lo hacía en la "costa del Sur y otras p[ar]tes", y Tejupan –con mayor ambigüedad aún–, "en otras partes".³⁴⁷ La existencia de malacates en diversos sitios de la Mixteca Alta sugiere que al menos una parte del algodón importado a la región llegaba en borlas,³⁴⁸ pero con base en la misma evidencia material también se sabe que en la costa se hilaban grandes cantidades.³⁴⁹

La sal, al ser un bien de difícil adquisición y de gran utilidad para fijar el teñido, así como condimentar y, quizás, preservar los alimentos, obligó a los distintos pueblos a conseguirla en mercados y, principalmente, en las zonas de producción: Atoyac, Piaxtla, Zapotitlán, Tonalá, Igualtepec (en las fuentes: "Yoaltepec"³⁵⁰), Teposcolula, Teutilán, Ixtapa, Tututepec y Pinotepa.³⁵¹ Su comercio seguramente proveyó de grandes utilidades a los *yya* o *yya dzehe* dado que las salinas bien podían estar bajo su control en la forma de bienes patrimoniales del cacicazgo, permitiéndoles tener un monopolio del recurso.³⁵² (Algo similar pudo suceder con la madera de los bosques). Indirectamente, la población llana de los respectivos señoríos pudo beneficiarse de las utilidades del comercio de la sal al participar en su producción, como parece haber sido el caso de Piaxtla, que al tener "unas salinas en su comarca, en cuatro o cinco partes y suertes, de que sacan gran cantidad de sal, de que se sustentan y pagan su tributo".³⁵³ Por último, vale recordar que la existencia de salinas en ciertas zonas era independiente de la relación altitudinal-climatológica que pudo incentivar cierta especialización productiva o mercantil regional, como quizás era el caso del oro en los ríos.

El motivo por el cual se posee información sobre la adquisición del algodón y la sal es porque la Corona solicitó se indagara en torno a ello en el trigésimo punto de las mismas relaciones: "Si hay salinas en el dicho pueblo o cerca dél, o de dónde se proveen de sal y de todas las otras cosas de que tuvieren falta para el mantenimiento o el vestido".³⁵⁴ Como se ha intentado exponer, ello permite ver la

345 RG-A-I, pp. 148 (Jocoticpac), 290 (Tecomaxtlahuaca y Juxtlahuaca), 298 (Mixtepec), 304 (Ayosuchiquilazala), 311 (Jicayán de Tovar) y 317 (Putla). Teozacoalco además cosechaba algodón al interior de su circunscripción, pero "por ser en poca cantidad, van a la costa del sur", RG-A-II, p. 146.

346 RG-A-I, pp. 145 (Huautla), 155 (Tututepetongo) y 158 (Tanatepec).

347 RG-A-I, p. 370 (Nochixtlán); RG-A-II, pp. 236 (Tilantongo) y 222 (Tejupan).

348 Spores y Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca... op. cit.*, p. 125.

349 Levine, "Negotiating Political Economy...", *op. cit.*, p. 31.

350 Doesburg y Spores, "Salt Production and..." *op. cit.*, p. 236

351 RG-T-II, pp. 41, 46, 51, 55, 60; RG-A-I, pp. 134, 145, 148, 290, 297, 304, 311, 323, 370, y RG-A-II, pp. 146, 150, 222, 236, 241, 247.

352 Doesburg y Spores, "Salt Production and..." *op. cit.* p. 255. Spores y Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca... op. cit.* p. 111.

353 RG-T-I, p. 60.

354 RG-A-I, p. 23.

relación que existió entre la esfera comercial o de intercambio mercantil y la fiscal. Otros bienes pudieron encontrarse en esta situación, aunque se carece de otra fuente sistematizada de información que de luz sobre tales interacciones. Solamente se detectó en esta investigación que para completar su respectiva exigencia fiscal, Huautla, Tututepetongo y Tanatepec (1531-1535, 1543, 1548),³⁵⁵ Tamazola (1542),³⁵⁶ Yanhuatlán (ca. 1548),³⁵⁷ así como Zoyaltepec y Tonaltepec (1541)³⁵⁸ debieron adquirir cacao, cultivo ajeno a sus propios territorios.

La interacción mercantil pudo llevarse a cabo, por otra parte, gracias a la existencia de una red de tianguis locales y regionales. Aquí no es el propósito exponer algún modelo explicativo en torno a la ubicación y categoría de estos espacios, así como su relación con el tipo de bienes demandados,³⁵⁹ mas baste con señalar que la cantidad de estas plazas en la región y la frecuencia con la que se establecían debieron permitir el tránsito de mercaderes y el traslado de productos de un extremo a otro, ya escalonado, ya directo, siempre en dependencia de la equivalencia³⁶⁰ que adquirirían dichos bienes en los distintos mercados y del costo añadido del transporte, cuando lo hubo. De cualquier manera, los principales centros de intercambio y comercio eran Tejupan, Tamazulapan, Coixtlahuaca, Nochixtlán, Teposcolula, Yanhuatlán, Yucuita, Tlaxiaco, Chalcatongo en la Mixteca Alta; Acatlán, Tecomaxtlahuaca y Huajapan en la Mixteca Baja, y Putla, Cacahuatepec, Pinotepa, Tututepec y Jicayán en la Costa, si bien había centros menores en los que se participaba de interacciones locales, antes que regionales.³⁶¹ Así, aun cuando los distintos *tay cuica* recorrieron grandes distancias con la finalidad de obtener determinados bienes –como las seis jornadas destinadas a adquirir algodón en la Mixteca de la Costa desde Juxtlahuaca o Tecomaxtlahuaca–,³⁶² otros simplemente acudían a algún mercado bien surtido, como hicieron los de Putla, quienes a pesar de tener uno de los tianguis de mayor importancia en la

355 AGN, Tributos, vol. 63-3, ff. 311-311v, y LdT, pp. 548-549.

356 LdT, p. 321.

357 PNE-I, p. 131.

358 AGI, Contaduría, 676, f. 27.

359 Véase, por ejemplo, Verónica Y. Heredia Espinoza y John F. Chamblee, "La economía del Postclásico Tardío en la Mixteca Alta central. Una aplicación de modelos espaciales", en Chávez Torres y Checa Artasu (eds.), *El espacio en las ciencias sociales...* op. cit., pp. 233-260.

360 Me apoyo nuevamente en Polanyi en aras de no limitar determinado producto al trato exclusivamente comercial, dejando, consecuentemente, abierta la posibilidad de que permaneciera en el ámbito del intercambio, según se indicó arriba: "The usual rendering of such relations as 'price' is misleading since, as hinted above, it tends to restrict the concept of equivalency to market exchange. Actually, the scope of equivalencies was by no means limited to situation of market exchange." "Only equivalents were exchangeable, whether the notion referred to land or labor, goods or money, or any combination of these" Polanyi, *The Livelihood of Man...* op. cit., pp. 63-64, y 68, respectivamente.

361 Dahlgren, *La Mixteca...* op. cit., p. 241; Spores, *The Mixtecs of Ancient...* op. cit., p. 134; Spores y Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca...* op. cit., p. 125.

362 RG-A-I, p. 290.

región, adquirirían la sal en "los mercados del pueblo de Justlahuaca y Tecomaxtlahuaca, que está [a] siete leguas deste d[ic]ho pu[eb]lo",³⁶³ lugares que a su vez obtenían tal recurso a partir del comercio.

A los mercados regresaban también bienes primarios originalmente obtenidos a partir del intercambio o del comercio, pero ya transformados en secundarios: las mujeres de los pueblos de Tezacoalco, Tecomaxtlahuaca, Mixtepec, Ayosuchi quilazala, Nochixtlán y Huautla acudían a las plazas a vender los textiles que tejían a partir del algodón que obtenían previamente en las costas, según se ha visto.³⁶⁴ Lo relevante de estas (re)introducciones de bienes en el mercado es que se hacían en parte para obtener el metálico necesario para cumplir con el pago del tributo, lo que indica una mayor circulación de moneda y, consecuentemente, un aumento en las transacciones netamente comerciales (antes que de intercambio). Por otro lado, aunque esta interacción comercial corresponde al último cuarto del siglo XVI, es posible que de vele una dinámica que quizás comenzó con la introducción de metálico en la región, por no decir que la exigencia del tributo en metálico anterior a 1570 posiblemente influyó en ello (véase Anexo II).

Es de notar que la principal fuente de moneda por parte de las comunidades se basó en la sericultura, actividad introducida desde la década de 1530, pero generalizada en la región aproximadamente desde 1540.³⁶⁵ La seda, cabe anticipar, no solamente se cultivó para cumplir las exigencias fiscales, sino que también se hizo con fines comerciales, a través de empresas comunales, de los caciques o nobles que pudieron invertir en su cultivo, así como de compañías establecidas con los mismos encomenderos. Puesto que su principal demanda residía en el sector español de la población novohispana y éste la adquiría con moneda, su comercio se convirtió en un transformador de una economía natural y de comercio realizado con pseudomonedas, en una economía mixta, o sea, en donde coexistían las tres formas. Pero si bien la seda era el principal importador de moneda a la región, no era el único, pues el metálico podía igualmente ingresar a partir de las transacciones comerciales de la grana (no solo dada en la forma de tributo). En ambos casos, tan pronto existió un mercado español, las comunidades mixtecas pudieron beneficiarse de un medio de intercambio con el cual adquirir bienes propios de la economía española, como "cerraduras, clavos, hierros para tornos de la seda y artículos más suntuosos que se utilizaban en las festividades religiosas del poblado y en el ornato del templo", además de vino y utensilios vinculados en mayor medida a la cotidianidad.³⁶⁶ Aún alrededor de 1580

363 RG-A-I, p. 317.

364 RG-A-I, pp. 145 (Huautla), 291 (Tecomaxtlahuaca), 298 (Mixtepec), 304 (Aayosuchi quilazala) y 370 (Nochixtlán), y RG-A-II, p. 147 (Tezacoalco).

365 Borah, "El origen de la sericultura...", *op. cit.*, pp. 4-5; Spores, *The Mixtecs in Ancient...* *op. cit.*, pp. 127-128; Romero Frizzi, *Economía y vida...* *op. cit.*, p. 70.

366 Romero Frizzi, *Economía y vida...* *op. cit.*, pp. 75, 108 (cita textual) y 144-145.

producían seda en pocas cantidades los pueblos de Ixcatlán, Mixtepec y Tecomaxtlahuaca, y en mayor medida Tanatepec, Jocoticpac, Nochixtlán, Mitlatongo, Tamazola y Tilantongo. Por su parte, los pueblos de Chila, Ixítlán, Petlalcingo y Piaxtla granjeaban en mayor o menor cantidad la grana, y Teozacoalco se beneficiaba de un poco de ambos cultivos.³⁶⁷ Se sabe que el ganado menor comenzó a proporcionar grandes sumas de dinero a la región desde finales del siglo XVI.³⁶⁸

El comercio de bienes de menor valor e interés para el sector proveedor de moneda –como los productos agrícolas– subsistió principalmente de forma local a través del intercambio y del comercio basado en pseudomonedas.³⁶⁹ Sin embargo, tras la reestructuración del sistema fiscal de alrededor de 1570, en la que se estipuló el cargo del tributo de manera *per capita* y mixta (dinero y uno o dos bienes en especie), existe indicación de una posible *transición* a una economía monetaria en tanto no pocos pueblos señalan haber obtenido sus ingresos para el cumplimiento del tributo a través de la venta de maíz, frijoles, chile, semillas, legumbres, tanates, petates, miel de maguey, miel de abeja, "rajas de pino", gallinas, ollas, cántaros, frutas, amole, derivados de la cacería, cacao y algodón,³⁷⁰ esto es, aparte del mencionado comercio de textiles y sal. Lo que es más, algunos de esos mismos pueblos llegaron entonces a obtener sus ingresos del comercio de diversos productos en "mercados de otros pueblos", "de tianguiz en tianguiz" o simplemente "a los pueblos comarcanos", o sea, más como mercaderes que como productores-comerciantes.³⁷¹ Considero que tal situación pudo igualmente existir poco antes de implementada la reforma fiscal y no que ello surgiera desde entonces.

La *transición* a la economía monetaria, sin embargo, debe atenderse con cuidado. La simple presencia de la moneda metálica no transforma, en sí, la dinámica precedente, sino la función que adquiere. Solamente puede efectuarse la transición de una economía a otra si la moneda comienza a fungir como medio de intercambio y con ello altera las dinámicas comerciales. Si, en cambio, la

367 DY, pp. 30-31; RG-T-II, pp. 46 (Chila), 51 (Petlalcingo), 55 (Ixítlán) y 59 (Piaxtla); RG-A-I, pp. 148 (Jocoticpac), 158 (Tanatepec), 234 (Ixcatlán), 291 (Tecomaxtlahuaca), 298 (Mixtepec) y 369 (Nochixtlán); RG-A-II, pp. 147 (Teozacoalco), 221 (Tejupan), 235-236 (Tilantongo), 241 (Mitlatongo) y 248 (Tamazola).

368 Mendoza, "Chivos y matanzas...", *op. cit.*, p. 153. Hay clara indicación que al menos desde 1575 el tributo se pagaba del "esquilmo" del ganado. DAT, p. 207.

369 Las operaciones menudas continuaron realizándose principalmente con cacao durante el resto del periodo colonial, motivo por el cual los mercaderes de la ciudad de México comenzaron a acaparar las almendras de cacao y evitaron la acuñación de monedas fraccionarias desde mediados del siglo XVI. Véase: Guillermina del Valle Pavón, "Orígenes de la centralidad comercial de la ciudad de México en el siglo XVI", en Lourdes de Ita (coord.), *Organización del espacio en el México colonial: puertos, ciudades y caminos*, México, UMSNH-IIH, 2010, p. 4.

370 CDMO, p. 68; DY, pp. 32-33; RG-T-II, pp. 42 (Acatlán), 46 (Chila), 55 (Ixítlán), 52 (Petlalcingo) y 60 (Piaxtla); RG-A-I, pp. 134, (Pinotepa del Rey), 148 (Jocoticpac), 155 (Tututepetongo), 158 (Tanatepec), 234 (Ixcatlán), 291 (Tecomaxtlahuaca), 298 (Mixtepec), 304 (Ayosuchi quilazala), 311 (Jicayán de Tovar), 317 (Putla), 324 (Zacatepec) y 369 (Nochixtlán), y RG-A-II, pp. 147 (Teozacoalco), 222 (Tejupan), 241 (Mitlatongo) y 248 (Tamazola).

371 RG-A-I, pp. 304 (Ayosuchi quilazala), 311 (Jicayán de Tovar), 317 (Putla) y 369 (Nochixtlán), y RG-A-II, p. 147 (Teozacoalco). Las citas textuales corresponden a Ayosuchi quilazala, Nochixtlán y Teozacoalco, respectivamente.

moneda se adquiere como cualquier otra mercancía y solamente está en posesión de las comunidades indígenas mientras llega el día de pago del tributo, sin entrar en circulación, su función se limita a la de cualquier otro producto exigido por el encomendero, y ello para nada altera el tipo de economía, pues, como ha dicho Romano, "economía natural no significa economía cerrada, y es atravesada por moneda".³⁷² Además, habrá que percatarse que "transición" es una palabra ambigua para este caso en la medida en que no garantiza que la moneda que logra circular en determinada localidad defina por ello a la economía como monetaria; la clave, en mi opinión, consiste en saber cuán prevalente fue la moneda en la economía de los mixtecos.

Un ejemplo puede ilustrar esta problemática, que va más allá de un berrinche conceptual. En 1554, el virrey Velasco ordena que los principales y tequitlatos del pueblo de Yanhuitlán dejen de cobrar el tributo en cacao y lo hagan directamente en reales, para evitar los abusos que conlleva "no tener como no tienen [los cacaos] precio cierto, [por lo que] el dicho cacao no se puede tener cuenta cierta con los tributos". Lo sobresaliente es que con el cacao menudo cobrado, "que se dice chilacate", los tequitlatos podían comprar "reales de plata para [a su vez] comprar el dicho oro" exigido por el encomendero como tributo.³⁷³ Es decir, el cacao seguía predominando en la economía de Yanhuitlán como medio de intercambio, y como tal gozaba de valor entre los mixtecos como para adquirir una *mercancía* más, el real, misma que en la economía novohispana fungía como *moneda* y, por tanto, servía para comprar otros bienes, como el oro. Dicho de otra manera, la diferencia entre economías existía en tanto *no* se podía adquirir oro directamente con cacao.

Al caso anterior se puede añadir que la orden del virrey tenía como objetivo evitar que los principales y tequitlatos intercedieran en la conversión de los cacaos a los reales de plata, de manera que no se beneficiaran con el impar *tipo de cambio*, por decirlo de alguna manera, pues llegaban a cobrar "tres tanto[s] más de lo que es menester para pagar el dicho tributo".³⁷⁴ Sin esta intermediación, los macehuales debían "comprar" los reales por su cuenta. Hasta aquí, como se ha expuesto, la existencia de reales en los bolsillos de la población macehual difícilmente transformaba su tipo de economía. De hecho, detrás del cacao subsistía una dinámica de intercambio que le permitía a esos mixtecos de Yanhuitlán obtenerlo en primera instancia, especialmente –valga no obviar– debido a que tal cultivo era inexistente en su entorno natural.³⁷⁵ Sin embargo, con una mayor introducción de

372 Romano, *Moneda, seudomoneda... op. cit.*, p. 197.

373 CDMO, pp. 15-16.

374 CDMO, p. 15.

375 Habría que mencionar que el cacao usado en la Mixteca carecía al parecer de valor fuera de la región, según se señaló en 1555: "... en esa provincia de la Mixteca se trata y contrata cierto cacao menudo que se llama matlacamotla, lo cual se trae de otras partes y que a causa de no tener ningún valor fuera de la dicha provincia los naturales reciben notorio

metálico en la región, derivada principalmente –como se ha dicho– de la industria sedera, la moneda pudo comenzar a circular en las transacciones locales de mayor monto, impactando cada vez más en la mencionada transición de economías. Queda por indagarse, de cualquier manera, cuán "monetaria" llegó a ser la economía mixteca durante el periodo de estudio de esta investigación, pero está claro que ya entonces co-existían dos formas económicas en una misma región.

En otra nota, no hay que olvidar que iniciada la segunda mitad del siglo XVI tanto los servicios personales como el repartimiento forzoso organizado por corregidores o alcaldes mayores y los cabildos debían, al menos en teoría, recibir un salario por día previamente estipulado por el trabajo que realizaban.³⁷⁶ Está claro que las quejas por parte de los macehuales y la insistencia por parte de la Audiencia en muchas ordenanzas e incluso mercedes de que se efectuaran estos pagos indica que difícilmente se cumplían, pero ello no niega la posibilidad de que así fuera en algunos casos. Es quizás a la luz de esta situación que se puede comprender que los macehuales de Amoltepec adquirían los reales para pagar su tributo "de la costa del sur, que está a quince y veinte leguas deste pu[eb]lo, porque se van allá [a] alquilar y servir por jornal",³⁷⁷ aunque también es posible que haya sido su fuerza de trabajo la que comerciaran, es decir, que la ofrecieran libremente a cambio de un salario. En todo caso, de haberse pagado las labores compulsivas mencionadas, el metálico obtenido o los cacaos recibidos³⁷⁸ como "salario", pudieron servir para pagar o completar el tributo debido.

Como penúltimo punto, es importante no olvidar la existencia de las rutas y caminos que vincularon las distintas regiones entre sí, permitiendo todas las interacciones mercantiles arriba mencionadas. En general, se puede hablar de dos tipos de caminos en la región: por un lado, estaban aquéllos que con el paso del tiempo devinieron importantes en tanto sirvieron de vínculo entre los principales señoríos y los mercados de mayor importancia en la región. Estos caminos fueron frecuentemente recorridos y es de suponer que sus transeúntes bien podían ser locales o ajenos a la localidad por donde pasaban.³⁷⁹ Por otro lado, existían rutas menores que vinculaban a las poblaciones sujetas con sus respectivas cabeceras y entre señoríos vecinos, vinculándose con pueblos distantes únicamente de manera indirecta o secundaria. Ya que estos otros caminos respondían en mayor medida a relaciones locales o semiregionales, es difícil hallar información sobre los mismos, si bien el legado

agravio y se queda entre ellos y que conviene quitarse la contratación del dicho cochilacatle...", en CDMO, p. 17. Su sustituto parece haber sido el cacao "gordo", que valía ocho "menudos", DAT, pp. 135-142.

376 Silvio Zavala, *El servicio personal de indios en la Nueva España, II. 1550-1575*, México, El Colegio de México / El Colegio Nacional, 1985, p. 41.

377 RG-A-II, p. 150.

378 Por ejemplo, DY, pp. 149, 190 y 194; DAT, pp. 134, 183 y 200.

379 Hassig, *Comercio, tributos y transporte... op. cit.*, p. 40.

lingüístico puede dar luz de una diversidad de vías: *ichi cuiñe*, camino angosto; *ichi inino itu*, camino que va por medio de heredades; *ichi yosico tnanu*, camino torcido; entre otros conceptos.³⁸⁰

Mapa II-8. Las principales rutas de la Mixteca



Elaborado a partir del Mapa Digital de México V6.3.0, INEGI, y editado desde Google Earth, versión 7.3.2.5481, distribución para Linux, con base en la información referida en nota 381 de este capítulo.

380 Alvarado, *Vocabulario en lengua...* op. cit., fol. 42v.

Tras la llegada de los españoles, los caminos principales debieron convertirse en los llamados "caminos reales" de la región: el *ychi yaya cano* o "gran camino" atravesaba la Mixteca Alta e incursionaba en la Baja en rumbo noroeste, partiendo del valle de Oaxaca y pasando por los pueblos de Nochixtlán, Yanhuitlán, Teposcolula, Tejupan, Tamazulapa, Huajuapán, Chila, Petlalcingo y Acatlán; igualmente del valle de Oaxaca partía un camino limítrofe con rumbo norte hacia Tehuacán, pasando por la Cañada de Cuicatlán; en Teposcolula iniciaba un recorrido con rumbo suroeste-sur y destino a la Mixteca de la Costa, a través del cual se accedía a Tlaxiaco, Chichahuaxtla, Putla, Zacatepec y las Pinotepas, desde donde se viraba al este y se podía llegar a Tututepec, pasando por Jamiltepec; tanto de Putla como de Tlaxiaco podían tomarse caminos distintos que llevaban a Juxtlahuaca, si bien el segundo pasaba por Mixtepec, y finalmente desde Juxtlahuaca se podía entroncar el dicho *ychi yaya cano*³⁸¹ (Mapa II-8). Aunque debe indagarse al respecto, es de suponer que se podía arribar a Tututepec desde Tlaxiaco por alguna vía paralela a la de Putla, pasando quizás por Tlacotepec, Chalcatongo, Ixtayutla o Amoltepec y Cenzontepec. De igual manera pudo existir alguna vía bastante transitada entre Teposcolula o Yanhuitlán y Teozacoalco.

Al pensar en estas vías debe tenerse presente que difícilmente eran algo más que veredas, "polvosas en la época de secas y lodosas en la de lluvias", pues en el mejor de los casos eran transitables por bestias antes que por carretas.³⁸² A esto debe sumarse la transformación ambiental hallada al interior de la región, así como la altitud y el tipo de terreno, dependiendo de la zona, todo lo cual repercutía en la experiencia que tenían los viajeros a lo largo de los distintos tramos y, por tanto, en el mismo traslado de bienes.³⁸³ Además, dado el abrupto relieve y los cambios altitudinales hallados al interior de la región, el acceso a los distintos puntos requirió de mayor esfuerzo y tiempo que en otras regiones de Mesoamérica, como por ejemplo la península de Yucatán. Sin duda, todos estos elementos afectaban el costo de transporte de las mercancías.³⁸⁴ A manera de ejemplo, el perfil altitudinal de la ruta Pinotepa-Juxtlahuaca permite observar los grandes cambios que enfrentaron los

381 Woodrow Borah, *Comercio y navegación entre México y Perú en el siglo XVI*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975, pp. 67-68; María de los Ángeles Romero Frizzi, "Los caminos de Oaxaca", en Chantal Cramaussel (ed.), *Rutas de la Nueva España*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2006, pp. 122-123 y 127-128; Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca... op. cit.*, p. 379; Edith Ortiz Díaz, "Caminos y rutas de intercambio prehispánico", en *Arqueología Mexicana*, vol. XIV, núm. 81 (septiembre-octubre, 2006), pp. 41-42, y Gutierre Tibón, *Pinotepa Nacional. Mixtecos, negros y triques*, México, UAM, 2014, p. 200.

382 Romero Frizzi, *Economía y vida... op. cit.*, p. 278.

383 Ross Hassig, "One Hundred Years of Servitude: *Tlamemes* in Early New Spain", en Ronald Spores & Patricia Andrews (eds.), *Handbook of Middle American Indians. Supplement 4. Ethnohistory*, Austin, University of Texas Press, 1986, pp. 135 y 140.

384 Chantal Cramaussel, "Introducción", en Cramaussel, *Rutas de la Nueva... op. cit.*, p. 15.

transportistas en lo que bien pudo ser uno de muchos recorridos comerciales entre las tierras altas y las bajas (Imagen II-1).

Imagen II-1. Perfil altitudinal de ruta Pinotepa del Rey-Juxtlahuaca



Elaborado a partir del Mapa Digital de México V6.3.0, INEGI, y editado desde Google Earth, versión para Linux. Este perfil altitudinal merece mayor precisión para ser definitivo; se presenta aquí como un ejercicio con la intención de dimensionar la ruta entre Pinotepa Nacional (Mixteca de la Costa) y Juxtlahuaca (Mixteca Baja).

Los medios de transporte, finalmente, constituyen el último elemento directamente asociado con las actividades mercantiles subyacentes al tributo de encomienda. Para el periodo que comprende esta investigación, fueron dos medios que influyeron en el traslado de mercancías: los *tay sidzo* o tamemes, es decir, cargadores humanos, y las mulas, gradualmente introducidas en la región. En un trabajo anterior atendí con cierto detalle a los primeros, por lo que basta por ahora señalar que su capacidad de carga era de aproximadamente 23 kilos para un recorrido de alrededor de 20 kilómetros, si bien ello podía variar dependiendo del tipo de carga, el tiempo atmosférico, el clima, los cambios altitudinales, la longitud de los recorridos, el tipo de terreno que transitaban y la situación laboral en la que se encontraban. En general, los cargadores indígenas poseían un sistema sofisticado de carga y formaban parte de una estructura funcional de transporte que los españoles supieron aprovechar a su llegada.³⁸⁵

En segundo lugar, las mulas resultaron del todo convenientes como bestias de carga y, posteriormente, de tiro, en la medida en que eran dóciles, podían soportar cargas mayores, recorrían distancias largas, podían consumir poca agua y ser alimentadas fácilmente, por no decir que se

³⁸⁵ Hassig, "One Hundred Years...", *op. cit.*, pp. 134-152, e Iván Rivero Hernández, *De las nubes a la laguna. Tributos y tamemes mixtecos en la ciudad de México, 1522-1560*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2017, pp. 157-166 y 191-203.

adaptaban muy bien a distintos terrenos.³⁸⁶ Sin embargo, dada su lenta incorporación en la región –en parte debido a la inversión inicial que implicaba –, la poca elasticidad comercial que tenían las recuas, y lo accesible que se hallaban los tamemes –especialmente cuando existía coerción de por medio–, su uso fue restringido a ciertas empresas comerciales en la región.

La presencia de los tamemes en las zonas menos accesibles de la región hasta entrado el siglo XX,³⁸⁷ además de sugerir su coexistencia con las mulas, permite comprender la importancia que conservaron e incluso quizás visualizar caravanas transitando con mayor frecuencia que las recuas. Como fuera, unas u otras –dependiendo del caso, y ello merece acercamientos puntuales– se enfrentaban a viajes que podían ser de diez leguas como otros de 30 (42 ó 126 km en leguas leales; 56 ó 168 km en leguas comunes, respectivamente) o bien, recorridos que podían durar unas seis jornadas, como era el señalado caso de Juxtlahuaca, a lo que habrían de sumarse los traslados respectivos de, finalmente, los tributos de encomienda.

A manera de síntesis, las contribuciones tributarias dadas por las encomiendas mixtecas estuvieron determinadas por diversos elementos precedentes a su existencia como bienes acabados o prestaciones realizadas. Las exacciones impuestas a las distintas unidades fiscales de la región (las encomiendas) difícilmente se pueden comprender cuantitativa y cualitativamente sin considerar tales elementos. En este capítulo se expusieron como los "fundamentos" del tributo, a saber: la disponibilidad de tributarios de cada unidad, sin cuya fuerza de trabajo –la principal riqueza– era simplemente imposible cumplir lo exigido; los recursos naturales que cada señorío encomendado tenía a su alcance al interior de su respectiva circunscripción, y que explotaban o transformaban en aras de cumplir las tasaciones; los mecanismos de redistribución, intercambio y comercio que hicieron posible la adquisición de bienes hallados fuera de las distintas zonas o subregiones, y, finalmente, un paradigma común entre los habitantes que hizo posible la entrega de tales recursos en la forma específica de "tributos", es decir, como reconocimiento del dominio que ejercían los tributados sobre los tributarios, fueran los primeros beneficiarios locales o los mismos encomenderos.

386 Ivonne Mijares Ramírez, "La mula en la vida cotidiana del siglo XVI", en Janet Long Towell y Aalia Attolini Lecón (coords.), *Caminos y mercados de México*, México, UNAM / INAH, 2009, pp. 293-294 y 309.

387 Tibón, *Pinotepa Nacional... op. cit.*, p. 200, y Robert Ravicz y A. Kimball Rommey, "The Mixtec", en Evon Vogt (ed. de vol.), *Handbook of Middle American Indians*, vol. 7, *Ethnology*, pt. 1, Austin, University of Texas Press, 1969, pp. 385-386.

Así, la información contenida en las páginas anteriores puede ser de gran valor para profundizar en el estudio específico de algún señorío mixteco –algo por atender en estudios de caso–, mas sirve igualmente para dimensionar y matizar algunos aspectos generales del desarrollo del tributo mixteco, así como para comprender mejor los bienes dados y servicios prestados desde el establecimiento de la encomienda en la región hasta 1570, como se atiende a continuación.

III. El tributo de encomienda

Finalmente, tras considerar el establecimiento de la encomienda y los fundamentos del tributo en la Mixteca, es posible presentar un análisis general de las contribuciones dadas, desde luego, en relación con la temporalidad de este trabajo. Por un lado, se analiza el tributo en tanto institución, de manera que, en general, se presentan las formas que adquirieron las tasaciones hechas a las distintas encomiendas y, en la medida de lo posible, su aplicabilidad, lo cual devela la labor de las autoridades y la agencia o participación que mostraron los mixtecos. Por el otro lado, se estudian por separado los bienes dados o servicios prestados, según se detectaron en dichas tasaciones, en informes y relaciones de la época y –gracias a las cuentas de los tesoreros novohispanos– en algunos cargos hechos por las autoridades, así como en las fundiciones mandadas a hacer por los encomenderos (en el caso del oro). Por tanto, se presenta un panorama tanto de lo exigido como, en ocasiones, de lo cobrado.

1. La institución del tributo en la Mixteca

De todos los impuestos, el llamado "tributo" fue una contribución de tipo "personal" en tanto gravaba por parejo a los distintos contribuyentes, independientemente de su *respectiva* riqueza o "hacienda", según la jerga de la época. Fuera mercader, campesino, artesano o cargador; gozara de suficientes recursos para cumplir su parte o no; tuviera dos o cinco hijos, siempre que fuera tributario, el monto de su carga debía ser igual al de sus pares. Esta carga se distinguía de los impuestos de tipo "real", pues *no* gravaba los bienes de los contribuyentes o a estos mismos a partir de sus bienes *particulares*.¹ La relación entre un tipo de carga y otro, en la medida en que se consideraba la posibilidad que tenían los contribuyentes de pagar, ha motivado en más de una ocasión la mención de un tributo tipo "mixto".²

1 José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 2ª ed. 2005, pp. 165 y 171; Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España, t. I*, México, El Colegio de México / El Colegio Nacional, 1984, p. 30; Margarita Menegus Borneman, "Alcabala o tributo. Los indios y el fisco (siglos XVI a XIX). Una encrucijada fiscal", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, 1998, p. 115.

2 Miranda observó que Juan Solórzano y Pereira llegó a denominar los tributos como "mixtos", al ser "reales y personales, pues se imponen y cargan a las personas de los indios, pero respecto de estas cosechas", según cita de la *Política indiana*. *Apud: El tributo indígena... op. cit.*, p. 165, n. 12. En el mismo tenor, Aaron Pollack hace referencia similar sobre el tributo cargado a los indios de Guatemala, de acuerdo al parecer de Sandra L. Orellana en su *The*

Sin embargo, el hecho de gravar a las personas no implica que se dejara de considerar la capacidad económica que tenían *en conjunto* al momento de tasar o determinar el monto. Los cambios en las tasaciones dependiendo de su casuística sirven de ejemplo de esa consideración aplicada *por parejo* a los tributarios de determinada unidad fiscal, como fueron los distintos pueblos. Este cargo se calculaba, pues, pensando en la *generalidad* de los contribuyentes, aun cuando se llegara a hacer *per capita*.³

El tributo, a su vez, representó el elemento material *par excellence* de la relación de sometimiento por parte de la población indígena. Solo aquellos contingentes indígenas que apoyaron la conquista lograron quedar exentos de pagar el tributo, o al menos litigaron para evitarlo lo más que pudieron (no así otros impuestos).⁴ Para el resto, el tributo fue un símbolo material y rutinario de sujeción, haya sido ésta por la vía de las palabras o de las armas. Los pagos que se hacían ratificaban en los indios la condición de vasallos a la par que se construía un imaginario en torno a la figura de un rey poderoso.⁵ En este sentido, el tributo se asemejó al impuesto castellano de la moneda forera, "principalmente porque se aplicaba a los pecheros en reconocimiento de su estatus de vasallos y, en un segundo plano, por su aplicación con una tasa única en forma de capitación".⁶ También mantuvo la carga indígena su similitud con el "servicio y medio servicio", el "castellano de oro", las "pechas" y la "farda mayor", al ser cargas que debían proporcionar las poblaciones judía y mudéjar del reino de Castilla, lo que consecuentemente marcaba una diferenciación que incursionaba tanto en lo étnico

Tzutujil Mayas: "En el reino de Guatemala, por lo menos hasta 1584 se aplicaban dos formas de tributo: uno personal y otro real, tasado según la posibilidad de pago que la producción agrícola permitía". *Apud*: "Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición", en *Historia Mexicana*, LXVI: 1 (2016), p. 85, n. 57. Este mismo autor (p. 85) y Luis Jáuregui igualmente señalan que ya desde el siglo XVI existía tal asociación ("confusión" en las palabras de Miranda). Véase Luis Jáuregui, "De re tributaria. ¿Qué son las contribuciones directas?", en Luis Jáuregui (coord.), *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2006, p. 15.

3 La recaudación interna de los distintos pueblos de indios pudo, no obstante, cobrar múltiples formas, aspecto que debe atenderse de manera casuística.

4 Laura Matthew, "'Por ser valientes': una probanza indígena de la conquista de Centroamérica, siglo XVI", en Martín F. Ríos Saloma (ed.), *El mundo de los conquistadores*, México, UNAM-IIIH / Sílex Ediciones, 2015, p. 628; Michel R. Oudijk, "Don Gonzalo Mazatzin Moctezuma: señor de Tepexi de la Seda", en Michel Oudijk y Matthew Restall, *Conquistas de buenas palabras y de guerra: una visión indígena de la conquista*, México, UNAM-IIIFilológicas, 2013, p. 83. Tadashi Obara-Saeki y Juan Pedro Viqueira Alban, *El arte de contar tributarios. Provincia de Chiapas, 1560-1821*, México, El Colegio de México, 2017, p. 198, y Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 152.

5 Aunque merece mayor atención y análisis, es del todo relevante y notoria la asociación que el linaje de Tilantongo, uno de los principales de la Mixteca, hizo simbólicamente con la dinastía regia de España al nombrar a su cabeza como el mismísimo rey: Felipe de Austria. La importancia atribuida al monarca español no sólo fue reconocida en Tilantongo, sino seguramente entre el resto de pueblos mixtecos. Vale añadir que no fue el único caso de asociación nominal con alguna figura de poder. Véase, María de los Ángeles Romero Frizzi, *Teposcolula. Aquellos días del siglo XVI*, Oaxaca, 1450 Ediciones, 2017, pp. 47-48, n. 34.

6 Pollack, "Hacia un historia...", *op. cit.*, p. 79.

como en lo religioso. La diferencia de todos estos impuestos con el tributo indígena residía tanto en el monto, como en la frecuencia de pago y en la posibilidad de negociación.⁷

La concesión por parte de la Corona del derecho sobre los tributos a algunos de los conquistadores y primeros pobladores en la forma de encomienda no tenía porqué afectar la *idea* de señorío asociada a la percepción indígena, pues los distintos pueblos contribuyentes bien pudieron identificar en un primer momento a los encomenderos como sus señores (aunque en realidad carecieran de jurisdicción señorial⁸). En un segundo momento habrían de comprender, con los cambios que experimentaron y la implementación de medidas regalistas, que el lazo relacional se establecía con el monarca, lo que hacía del tributo un impuesto "directo".⁹ A esto debe sumarse que en la concepción indígena percibida para la Mixteca –como se vio en el capítulo anterior– era práctica común reconocer a un *señor* antes que a la unidad corporativa asociada a éste (*e.g.* el reconocimiento a Moctezuma, antes que a Tenochtitlan), esto es, a través de las cargas impuestas.

Valga no obviar que el lazo que se establecía con el monarca era señorial, no tiránico. Por tanto, aun cuando los mixtecos esperaban una reciprocidad imposible de cumplir (por la diferencia paradigmática), la Corona adquiriría, en su propia concepción, responsabilidades hacia sus nuevos vasallos. En primer lugar, en congruencia con la "causa justa" que impulsó la conquista del territorio, tenía que llevarse a cabo el proceso de evangelización de la población indígena, para lo cual debía incluirse en el monto del tributo el diezmo necesario para el sostenimiento del clero y la realización del culto cristiano, según se ordenó en 1533. Esto no debía limitarse a aquellos pueblos que por entonces reservaba la Segunda Audiencia para la Corona, pues –como se aclaró al siguiente año por real mandato–, debía aplicar "ansi en los yndios de los encomenderos, como a los que posistes en cabeça *nuestra*".¹⁰ La Corona de esta forma retribuía a los indios o velaba por tal retribución y, en este sentido, procuraba cumplir el pacto implícito que en parte definía la dignidad señorial.

Es bien sabido, no obstante, que en la práctica el proceso de evangelización enfrentó muchas dificultades y en nada fue expedito. Los frailes fueron indudablemente insuficientes en un inicio, carecían del conocimiento de la lengua de los distintos señoríos y difícilmente pudieron transmitir ideas

7 *Ibidem*, pp. 78-79.

8 Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969, pp. 19-20.

9 Jáuregui, "De re tributaria..." *op. cit.*, pp. 11-16.

10 Vasco de Puga (comp.), *Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Magestad: ordenanzas, difuntos y audiencia para la buena expedición de los negocios y administración, justicia y gobernación desta nueva España, y para el buen tratamiento y conservación de los yndios desde el año 1525 hasta el presente de 63* (en adelante: *Cedulario de Puga*), México, Casa de Pedro de Ocharte, 1563, ff. 91v-92. Miranda, *El tributo indígena...* *op. cit.*, pp. 108-109. Véase, además: Pollack, "Hacia una historia..." *op. cit.*, p. 81, n. 38.

cristianas sin que fueran interpretadas de maneras muy distintas,¹¹ pero además un gran inconveniente era que los encomenderos incumplían su obligación de apoyar tal proceso, por no decir que incluso hubo quien se opusiera.¹² En 1544, el virrey Antonio de Mendoza señalaba que los encomenderos "ni aún dizque quieren pagar a los clérigos que van a los dichos pueblos a enseñar a los naturales de ellos en las cosas de nuestra santa fe católica, *siendo a ello obligado[s]*", por lo que mandó "se hagan las dichas iglesias en las partes e lugares que el dicho señor obispo [de Oaxaca] tiene señalado".¹³ Es probable que después de este mandado tal falta de retribución subsistiera en la Mixteca, aún parcialmente, como sucedía en la generalidad de Nueva España, ya que la Audiencia se vio obligada a explicitar en las tasaciones la responsabilidad que tenían los encomenderos y los corregidores de "proveer lo necesario al hornato del culto diuino y sustentacion de los religiosos que tienen a cargo la doctrina de los naturales".¹⁴

Las primeras menciones de este tipo en las tasaciones relacionadas con la Mixteca datan del breve periodo 1558-1560 y corresponden a las encomiendas de Cenzontepec, Putla y la Mitla de Tristán de Luna y Arellano. En los tres casos se responsabiliza –curiosamente– a los mismos indios de costear el culto y sustento de los religiosos de sus doctrinas, si bien solo en la tasación de Cenzontepec se aclaró años después (1568) que los responsables debían ser los encomenderos de sus respectivas mitades.¹⁵ Igualmente curioso, en 1565 se exime de la obligación que tiene Agustín de Salinas de cubrir los gastos de evangelización de Jaltepetongo, su encomienda.¹⁶ Salvo por estas excepciones (que precisan mayor atención en otro trabajo), en el resto de las tasaciones hechas durante la década de 1560 se explicita la responsabilidad de los encomenderos o encomenderas de sustentar a los religiosos y el culto de sus respectivos pueblos: Huautla en 1561; Chachuapan, Chichahuaxtepec e Ixtactepec, Coixtlahuaca, Igualtepec y Ayosuchiquilazala, Tenexpa y Tamazulapa en 1564; Achiutla junto con Yolotepec e Ixcatlán en 1565; Suchitepec en 1566, y Guautla y Tamazola en 1568.¹⁷ En cuanto a Teozacoalco (1561) y Huajuapan (1564), que seguían divididos entre particulares y la Corona, se

11 Romero Frizzi, *Teposcolula... op. cit.*, pp. 38-50.

12 Ronald Spores, *The Mixtec Kings and Their People*, Norman, University of Oklahoma Press, 1967, pp. 86-87.

13 La intervención del virrey se dio originalmente a partir del caso concreto de Rodrigo de Segura, si bien se expone a manera de problema general para la "provincia de la Misteca" y alude a la generalidad de encomenderos de la región. CDMO, pp. 6-7. *Cursivas mías.*

14 AGN, Tributos, vol. 63-1, f. 4r. Corresponde a la orden dada a los oficiales reales de Acatlán, en 1564.

15 LdT, pp. 248-249, 296, 323, 329-330. AGI, Contaduría, 785-B, ff. 112-112v.

16 LdT, p. 562.

17 LdT, pp. 14-15, 152-153, 168, 307-308, 328-329, 336, 397, 576, 579-580, 593-594, y AGI, Contaduría, 785-A, ff. 38v-39.

responsabilizó a ambos beneficiarios.¹⁸ Quedó a cargo de los oficiales reales, desde luego, aquellos pueblos que solamente estaban por entonces en cabeza real.

La consideración de esta responsabilidad en las tasaciones hizo patente la relación que existía entre el diezmo y el tributo, que no obstante debía mantenerse oculta con la finalidad de evitar que la población indígena asociara el interés material de la Corona con aquél espiritual. Esto lo había indicado el rey Carlos I en 1533¹⁹ y, a pesar de que en 1544 se autorizó diezmar tres bienes importados –trigo, seda y ganado–,²⁰ aún en 1550 servía de argumento a varios frailes franciscanos para impedir la implementación de otro cargo más de la misma naturaleza,²¹ pues se estaba obviando por entonces la inclusión que se había hecho en el tributo.²² Así pues, en defensa del compromiso real, la Audiencia se vio obligada a revelar a los indios esa parte del pacto real para generar mayor observancia en torno al cumplimiento de una labor propia de encomenderos y corregidores, motivo por el cual lo hizo en las tasaciones. Este reconocimiento, al mismo tiempo, le hacía saber con claridad al tributario un elemento que habría de recibir en reciprocidad por su contribución.²³

Ahora, la procuración espiritual solo era una parte del compromiso que tenía el rey con sus vasallos. Adicionalmente, debía mantener el bien común entre sus sujetos y con ese fin administrar justicia. En materia fiscal y acorde al derecho castellano vigente entonces, solamente el rey podía determinar el tributo que sus vasallos habían de cumplir, siendo de capital importancia que tal determinación fuera justa.²⁴ La justicia en el tributo, por su parte, requería del cumplimiento de la población indígena "sin que su capacidad económica sea gravemente afectada, si guarda proporción con la renta o los recursos de los contribuyentes, o se acomoda a su posibilidad".²⁵ En consecuencia, una exacción injusta hacía del rey –nuevamente– un tirano y, en contraparte, cualquier regulación que se hiciera a favor de los tributarios lo mostraba justo, al menos en el plano de lo simbólico. Es quizás

18 AGI, Contaduría, 785-A, ff. 25v-26v y 785B, f. 472.

19 Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, pp. 163-164.

20 *Ibidem*, pp. 102-103 y 127.

21 "Carta de los franciscanos de Nueva España al virrey de México", 10 de junio de 1550, AGI, Indiferente General, 2978, *apud* Georges Baudot "L'institution de la dîme pour les Indiens du Mexique. Remarques et documents", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. I., 1965, p. 183.

22 Señalaba el oidor Alonso de Zorita en una carta al rey en 1558: "como pues berán que se les a predicado verdad en lo que dicho es que se yncluyen los diezmos en los tributos, como ello es asi verdad, pues dellos sus encomenderos pagan diezmo y se los encomiendan con la carga que esta dicho, si ahora de nuevo se les mandase pagar diezmo y si los yndios y los encomenderos pagasen, como lo pagan diezmo de los tributos, irian dezmadados dos vezes". AGI, Indiferente General, 2978, *apud* Baudot, "L'institution de la dîme..." *op. cit.*, p. 202.

23 En aras de evitar extorsiones por parte del encomendero, se procuró que los indios se quedaran con una copia de la tasación, como en el caso de Tanatepec en 1555: "y se dé copia a los indios del dicho pueblo para que tengan entendido lo que han de tributar". LdT, p. 549.

24 Menegus, "Alcabala o tributo..." *op. cit.*, pp. 110 y 114, y Pollack, "Hacia una historia..." *op. cit.*, p. 98

25 Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 171.

en ese tenor que Cortés, con su hábil entendimiento jurídico, justificó su desobediencia al rey por haber repartido los pueblos entre particulares al apelar a la "conservación y buen tratamiento de los indios",²⁶ por no mencionar las medidas halladas en las "Ordenanzas dadas por Hernando Cortés, para el buen tratamiento y régimen de los indios", hechas a nombre del mismo emperador.²⁷

En 1523, Carlos I intentó regular las exigencias por parte de los encomenderos al ordenar que se limitaran al monto que los indios solían dar a sus señores, de manera que fuera lo que "buenamente pueden cumplir y pagar".²⁸ En la cédula del 9 de noviembre de 1526 se mandó no pedir esclavos –o herrarlos como tales– en la forma de tributo, y ocho días después se expidió otra cédula en la que se prohibía el uso de servicios personales para la minera o pesquería de perlas.²⁹ Dos años después finalmente salió un primer *corpus* real de ordenanzas protectoras similar al que había hecho Hernán Cortés años antes; las medidas relevantes consistían en regular el destino del tributo, la asociación de un salario a los servicios personales destinados a las minas, el vínculo entre el tributo y la actividad minera –fuera en la procuración de comida, la extracción directa de metales o las edificaciones hechas para la minería o los mineros–, la extracción de mujeres de sus comunidades, la edificación de bienes raíces para la venta; la compulsión para pagar oro, y la obtención de bienes adquiridos fuera del entorno respectivo de las comunidades.³⁰

Es bien sabido por diversas quejas de los indígenas o denuncias hechas por frailes de las distintas órdenes que durante los primeros años tras la Conquista se cometió una gran cantidad de abusos y vejaciones, esto es, en la generalidad de Nueva España. Esto sucedió por múltiples motivos, muchas veces mezclados, entre los cuales puede señalarse la continuidad de exigencias propias de un ambiente de enfrentamientos y el hecho de que las primeras *cargas tributarias* se realizaron por concierto entre los encomenderos y los señores de los pueblos encomendados. Tal fue el caso de Martín Vázquez, quien

había maltratado a los indios de las dichas provincias [Achiutla, Mitla y Chalcatongo] pidiéndoles tributos trasordinarios e los indios no los podían cumplir e sobre aprisionándolos con prisiones y encerrándolos en corrales e dándoles muchos palos e maltratos a los señores e naturales llevándolos atados con sogas, atraillándolos con argollas e cadenas por los caminos reales a Tututepec, a donde los había tenido muchos días pidiéndoles que les diesen petacas de oro si no que los mataría,³¹

26 Hernán Cortés, "Tercera carta de relación", en *Cartas y documentos*, México, Porrúa, 2a ed., 2004, p. 201.

27 Cortés, *Cartas... op. cit.*, pp. 353-356.

28 *Ibidem*, p. 78.

29 *Ibidem*, p. 86.

30 *Ibidem*, pp. 89-90.

como parece haber sucedido en 1525 con el cacique de Coixtlahuaca ante alguna negativa hecha hacia su encomendero,³² o años después con el asesinato del señor de Yanhuitlán.³³

Este contexto de autoridad castrense se debió en gran medida a la imposibilidad de parte de la Corona de hacer cumplir los mandatos arriba mencionados. Con la intención de comenzar a remediar los abusos, la Corona proveyó de amplias facultades a la Primer Audiencia, mas en la práctica parece haber aumentado la ola de violencia hacia la población indígena, según observó en su momento el protector de indios y obispo de México, fray Juan de Zumárraga.³⁴ De hecho, la provincia de Oaxaca no estuvo exenta de las atrocidades, pues sufrió una época que bien puede considerarse de terror tras la llegada de Juan Peláez de Berrio, alcalde mayor de la villa de Antequera y familiar de uno de los oidores de la dicha Audiencia, así como Cristóbal de Barrios, visitador que fue de su majestad. Ambos personajes llegaron a exigir oro y otros bienes en especie y servicios personales a distintos pueblos de la provincia (incluida la Mixteca, claro), esto es, como carga adicional a lo demandado por los respectivos encomenderos.³⁵ Así pues, aquellos oficiales que representaban a la Corona y en su nombre debían procurar el bienestar de los indios terminaron por generar mayores pesares.

Desde la conquista o incorporación de la región hasta la Primera Audiencia, los distintos pueblos mixtecos habían recibido nula o poquísima muestra de la autoridad real, mas sí contaban con una recurrente presencia por parte de los respectivos encomenderos. En 1528, con la llegada de los representantes de la Corona, la situación incluso había empeorado, de manera que poco debió entenderse aún por entonces sobre cuál era la responsabilidad del monarca y, como se dijo arriba, qué se esperaba de él en términos de reciprocidad. Esta situación permite incluso cuestionar si durante la primer década de vida colonial existió una relación fiscal entre encomenderos y encomendados, pues como observó hace casi un siglo José de la Peña Cámara: "... carente el indio de una capacidad económica y de una personalidad jurídica que puedan servir a la personalidad fiscal del sujeto de imposición, podría afirmarse a priori que no podrá hablarse de tributos percibidos de los indios".³⁶

31 AGI, Justicia, 134, *apud* apéndice documental en María de los Ángeles Romero Frizzi, *El sol y la cruz. Los pueblos indios de Oaxaca colonial*, México, CIESAS / INI, 2006, p. 240.

32 Sebastián van Doesburg, "El siglo XVI en los lienzos de Coixtlahuaca", en *Journal de la Société des Américanistes*, vol. 89, núm. 2 (2003) pp. 75-78.

33 AGI, Justicia, legajo 231, pieza 1, ff. 281-281v (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

34 Zumárraga, "Carta a Su Magestad del electo obispo de Méjico..." (27 de agosto de 1529), en DII-XIII, pp. 123-179.

35 AGI, Justicia, legajo 231, pieza 1, ff. 62v, 87, 93v-94 y 172v, por mencionar algunas denuncias (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

36 José de la Peña Cámara, *El "tributo". Sus orígenes. Su implantación en la Nueva España. Contribución al estudio de la Real Hacienda Indiana*, Sevilla, Imprenta de Gavidia, 1934, pp. 12-13.

Desde esa perspectiva, es posible que las contribuciones iniciales de encomienda hayan sido percibidas como simples imposiciones o bien, como una continuación del botín de guerra de los primeros días, aun cuando éste haya conservado la fiscalidad debida a la Corona en la forma de quinto real.³⁷ La diferencia entre "botín" y ese primer "tributo" implicaría básicamente que mientras el primero se reparte entre los distintos conquistadores, el segundo hubo de surgir del reparto *a priori* de las distintas unidades corporativas de contribuyentes, con destino a uno o dos beneficiarios, según se tratara de un pueblo encomendado en su totalidad o por mitades. Dicho esto, vale añadir que si la historiografía puede hacer un corte temporal entre el botín de guerra inicial y las cargas hechas desde la asignación de encomiendas a partir de un criterio jurídico,³⁸ quizás también pueda señalar la relativa continuidad en las exigencias entre un momento y otro con base en criterios político-económicos. En tal caso, se podría señalar que el primer periodo de exacciones a la población mixteca por parte de la española data del contacto hasta el reconocimiento y defensa factual de la condición de vasallaje, aún de manera incipiente.

Aunque Zumárraga, como protector de indios, intentó atender los excesos impuestos a los indios durante la Primera Audiencia,³⁹ no fue sino hasta la llegada de los oidores y, poco después, del presidente de la Segunda cuando comenzaron a sentarse las bases de un reconocimiento de derechos que tenían los indios en tanto vasallos. Su conformación, de hecho, estuvo en gran medida diseñada para atender las quejas de los indios y remediar los malestares causados por sus predecesores. Fue entonces cuando se llevó a cabo el juicio de residencia del dicho Juan Peláez de Berrio. Fue igualmente en ese periodo de 1531 a 1535 cuando diversos pueblos hasta entonces encomendados fueron puestos bajo protección real en la forma de corregimientos, es decir, con "corregidores", "para que aun por el nombre conozcan los indios *que no son sus señores*".⁴⁰ Es cierto que la Audiencia anterior había convertido Coixtlahuaca, Tututepec y Yanhuitlán en pueblos reales, pero ahora la Corona habría de velar en la forma de corregimiento con nuevas incorporaciones: Acatlán, medio Cenzontepec, Etlatongo y Guautla, medio Jicayán, media Piaxtla, medio Tamazola, Tejupan, medio Tezacoalco, Teposcolula y Tonalá (véase Anexo I).

37 Imposible no pensar en la *ganāma*, el botín mobiliario de expansión árabe musulmana que quizás creó tradición en la península ibérica: "en principio no se puede apropiarse cada cual de lo que quiera, sino que los jefes hacen un reparto entre combatientes y se reserva un quinto, según la tradición del Profeta". Claude Cahen, *El Islam. I. Desde los orígenes hasta el comienzo del imperio otomano*, México, Siglo XXI, 1972, 21ª reimp., 2010, p. 19.

38 Véase Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 73.

39 *Ibidem*, p. 53, n. 55 y 88.

40 En instrucción secreta dada a la Segunda Audiencia en 1530, *apud*. Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 3ª ed., 1992, p. 57.

Esto implicó el crecimiento del aparato estatal de la Corona en Nueva España y para ello fue preciso pagar salarios a los nuevos funcionarios con parte de lo recaudado,⁴¹ lo cual permitió que los mismos oficiales reales percibieran la balanza ingreso-egreso y notaran la importancia del tributo para el sustento de la nueva estructura, por no mencionar esa parte a reservar para la hacienda del rey.⁴² La posibilidad de reducir los tributos por fines humanitarios –por decirlo de alguna manera– topó con pared ante la necesidad de procurar justicia en ámbitos más cualitativos relacionados con el tributo. En este sentido, gracias al tributo dado por los pueblos de realengo fue posible la realización de visitas (facultad hasta entonces reservada al cargo de protector de indios), atender las quejas de los pueblos y comenzar a ensayar tasaciones relativamente justas.⁴³

De acuerdo con Fabián de Fonseca y Carlos Urrutia, en los libros de contaduría de la Real Hacienda existía una cuenta de 1533 en la que "se encuentra que los corregidores, á proporcion que iban formando [en/de] sus respectivos distritos, señalaban los tributos que debían contribuir á S.M."⁴⁴ Estos informes realizados por los corregidores bien pudieron servir, en concreto, para aquellas retasas sin fecha que se hallan en el llamado "Libro de tasaciones".⁴⁵ Esto parece confirmarse al considerar los pocos casos en donde se encuentran las mismas tasaciones en dos fuentes distintas, si bien coetáneas. Tal es la situación de Acatlán: la tasación sin fecha de dicho libro⁴⁶ es idéntica a la hallada en otras cuentas de la contaduría novohispana y aparece con fecha del 6 de octubre de 1533.⁴⁷ Lo que es más, lo señalado por Fonseca y Urrutia no niega que la Segunda Audiencia haya emprendido la misma dinámica antes: la tasación sin fecha de Tonalá del "Libro de tasaciones"⁴⁸ está asociada a 1531 en otro libro de cuentas;⁴⁹ lo mismo parece haber sucedido dicho año con Huajuapán, si bien la diferencia en montos y bienes entre un registro y otro parece corresponder a la distinción hecha entre la "provincia" en una fuente (que incluía Tequecistepeque) y el pueblo en sí en la otra.⁵⁰ Sirvan, pues, estos casos para

41 Véanse, por ejemplo, los pagos hechos a oficiales relacionados con la Mixteca durante los periodos 1544-1553: AGI, Contaduría, 661, legs. 1-3; 1553-1556: AGI, Contaduría, 663B; 1557-1569: AGI, Contaduría, 664, y 1567-1573: AGI, Contaduría, 671B.

42 Es decir, no solo la del reino. Jáuregui, "De re tributaria..." *op. cit.*, p. 18.

43 Miranda, *El tributo indígena...* *op. cit.*, pp. 103-105.

44 Fonseca, Fabián de, y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda, tomo I*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1845, p. 415.

45 Miranda, *El tributo indígena...* *op. cit.*, p. 105.

46 AGN, Tributos, vol. 63-1, f. 4, y LdT, p. 5.

47 AGI, Contaduría, 785-A, f. 254.

48 LdT, p. 524.

49 AGI-Contaduría, 785-B, f. 237.

50 AGN, Tributos, vol. 63-1, f. 131 y AGI, Contaduría, 785-A, f. 20.

considerar que el resto de tasaciones sin fecha, ya para encomiendas, corresponde a la labor realizada por la Segunda Audiencia.⁵¹

Como se dijo arriba, tal labor consistió principalmente en moderar los montos anteriormente exigidos, o sea, determinar con base en el concierto previamente establecido entre el encomendero y su respectivo pueblo. Para ello se había ordenado a los corregidores que indagaran sobre el tributo de encomienda y el trato de los calpixques a los pueblos.⁵² En las tasaciones sin fecha para pueblos mixtecos se puede percibir control sobre el oro en polvo exigido –al marcar su valor– (Mitla, Achiutla, Tlaxiaco, Atoyaquillo y Tonalá), los insumos y esclavos destinados a zona de minas (Tlacamama), lo que debían recibir los calpixques o los mismos corregidores para su sustento (Coixtlahuaca y Yanhuatlán), lo que debía dividirse entre la Corona y el encomendero para aquellos casos de pueblos reales y encomiendas a la vez (Piactla y Teozacoalco), y los servicios personales destinados al cultivo, las labores vinculadas a la minería (sin incurrir en la extracción de metales), ciertas labores no especificadas ("indios de servicio") y el transporte (Achiutla, Mitla, Coixtlahuaca, Chicahuaxtepec e Ixtactepec, Huautla y Nochixtlán). Llama particularmente la atención una conmutación que se hace a esclavos, en lugar de toldillos (Igualtepec y Ayosuchiquilazala), y la indicación de cultivar una sementera de maíz si acaso llegaba a llover (Piactla), situación que refleja con fidelidad la casuística de los distintos informes remitidos por los corregidores (para los distintos casos y referencias, véase Anexo II). Aparece también en estas primeras tasaciones un frase que habría de ser recurrente en las futuras: "y no dar otra cosa".

Adicionalmente, los corregidores bien pudieron hacer tasaciones para los pueblos de encomienda sin que éstas necesariamente pasaran al libro centralizado de tributos, ya varias veces mencionado, aunque al parecer ello no negaba que tuvieran el visto bueno de la Audiencia (o quizás tiempo antes, del protector de indios). Las tasaciones de Ixtactepec, Chicahuaxtepec y Malinaltepec, llevadas a cabo en la primera mitad de la década de 1540, hacen alusión a una tasación previa realizada por un tal García López de Cárdenas, que por ser nombrado con la dignidad de "don"⁵³ es posible que se trate de algún corregidor o de alguna persona (laica o no) con la potestad para tasar.⁵⁴

Con la llegada de Mendoza a Nueva España se pudo ejercer mayor control sobre el tributo y, valga añadir, los tributados. Las tasaciones ya no sólo dependieron de la información remitida por los

51 El hecho de que haya podido identificar lo tasado en ambas fuentes se debe a la existencia de un registro por parte de la Corona de lo recaudado en sus pueblos, registro inexistente (o no hallado aún) para el caso de las encomiendas.

52 Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 92.

53 LdT. pp. 221 y 592-593.

54 No pude identificar a este personaje, mas el supuesto "descubridor" del Gran Cañón tiene el mismo nombre y formó parte de la expedición que dirigió Francisco Vázquez Coronado en búsqueda de las míticas ciudades de Cíbola.

corregidores sobre lo que los pueblos pagaban a sus encomenderos, sino que también, en seguimiento a la cédula del 26 de mayo de 1536, debían considerar el número de tributarios, la calidad de la tierra y saber qué daban a sus respectivos señores naturales. La tasación debía realizarse con previa misa y juramento de fidelidad en torno a la información proveída, valores importantes de la época. Finalmente, fue a partir de este mandamiento que tenía que hacerse una copia de la tasación para las respectivas comunidades.⁵⁵ Además de ello, según se puede observar en varias tasaciones hechas durante el periodo de regencia de este primer virrey (1535-1550), los indios llegaron a estar presentes en las tasaciones. Un buen ejemplo que engloba varios de los aspectos mencionados lo ofrece Zoyaltepec y Tonaltepec:

En la ciudad de Mexico, seys días del mes de hebrero, MDXLV años, estando en acuerdo el señor visitador e los señores e oydores de la audiencia Real desta nueva España, presentes los yndios de los pueblos de çoyatepeque e atonaltepeque e informados dellos de los que podrian dar en tributo e atento lo que por informacion consto çerca de su calidad e posibilidad se moderaron en que den...⁵⁶

La presencia de estos indios durante la tasación debe entenderse limitada a los principales, aunque a juzgar por otras tasaciones, también pudieron estar los señores naturales o caciques. Al estar ante las autoridades del reino, muchos pueblos solicitaron la moderación y fueron escuchados.⁵⁷ Posiblemente con tales fines se elaboraron a partir de entonces diversos "códices" tributarios, como sugiere la solicitud que llevaban los indios de Etlatongo en 1552: "... y assi lo trayan pintado".⁵⁸ Como fuera, tanto la presencia de los indios como la solicitud de moderación que en su momento llegaron a hacer puede encontrarse en las tasaciones a partir del periodo de Mendoza.

También podían solicitar los indios moderación de su tributo de encomienda directamente con el corregidor y no tener que ir a México (lo que requería, desde luego, recursos que iban a pesar en la comunidad), pero al final solamente por entonces podía realizar la tasación la Audiencia, como sucedió "en veintitres de marzo de mil quinientos cuarenta (y) cinco años, en acuerdo, vista cierta información que a pedimento de los indios de este pueblo de Xaltepetongo, fué habida por Martín de la Mezquita, Corregidor de Texupa, sobre que no podían cumplir el tributo de oro en que estaban tasados..."⁵⁹ Desde luego, existía también la posibilidad de coerción y coacción realizada por los corregidores.

Otra posibilidad consistió en realizar un concierto entre el pueblo y el encomendero sobre el monto y cualidad de los tributos, y luego presentarlo ante la Audiencia. Las tasaciones de Tlacamama

55 Fonseca y Urrutia, *Historia general de la Real...I, op. cit.*, p. 415. Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 115.

56 AGN, Tributos, vol. 63-3, f. 299.

57 Por ejemplo: LdT, pp. 151, 203, 296, 321, 524, 548-549 y 574.

58 AGN, Tributos, vol. 63-1, f. 119.

59 LdT, p. 561.

en 1547 y Tilantongo en 1548 parecen haberse realizado de esta manera.⁶⁰ Es de suponer que los oidores reales debían moderar la exacción si consideraban injusto el concierto, pero siempre está abierta la posibilidad de que el encomendero coercionara a los indios para que manifestaran su "voluntad", pues el acuerdo podía ser "de consentimiento de [ambas] partes, y esto que dicho es han de hacer y tributar y no otra cosa alguna...", según se señala en la misma tasación de Tlacamama.⁶¹ Los conciertos y las moderaciones, vale añadir, también pudieron realizarse de manera temporal, por algunos años para luego –en teoría– regresar a la retasa anterior. Esto sucedió con Jaltepetongo (1545), Tamazola (1547 y 1549), Tututepetongo (1548) y Cuyotepexi (1550), esto es, durante la regencia de Mendoza,⁶² pero fueron muchos otros casos posteriores.

Si bien la mayoría de las moderaciones mencionadas señalan la imposibilidad por parte de los indios de cumplir con lo hasta entonces exigido –por lo que moderarlas sería *por sí mismo* justo–, no deja de ser relevante que la Corona se mostrara a favor de tales reducciones con las Leyes Nuevas de 1542-1543, pues en ellas se encontraba el deseo explícito de cargar a los indios con montos menores a los impuestos anteriormente por Moctezuma, "para que conozcan la voluntad que tenemos de les relevar y hacer merced".⁶³ Esta actitud protectora de la Corona sin duda motivaba que la población se acercara a los tribunales reales. Además, dicho cuerpo de leyes también impedía que el encomendero interviniera en la determinación de tributos, limitándolo solamente a cobrar,⁶⁴ aunque ya se vio que podía concertarse con sus indios siempre que la Audiencia tuviera la última palabra. Finalmente, la prohibición de los servicios personales exigidos *sin* la voluntad de los contribuyentes⁶⁵ igualmente fue útil para la Corona en tanto le hacía saber a sus vasallos que eran considerados, aunque –como se dijo– bien pudo haber coerción de por medio.⁶⁶

Las tasaciones de servicios personales para Igualtepec y Ayosuchiquilazala (1548)⁶⁷ y Jaltepetongo (1545),⁶⁸ al ser posteriores a la promulgación de las Leyes Nuevas en Nueva España, o sea, al 13 de marzo de 1544,⁶⁹ deben entenderse en parte como producto de la ambigüedad implícita de

60 LdT, pp. 309 y 516, respectivamente.

61 LdT, p. 309.

62 LdT, pp. 561, 322-323, 157 y 549, respectivamente.

63 *Apud*, Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 121.

64 *Idem*.

65 Zavala, *El servicio personal... I*, p. 31.

66 En todo caso, se abría con ello la posibilidad por parte de los indios tributarios de ser escuchados y, aunque no he detectado ninguna negativa por su parte ante las tasaciones, les pudo brindar un margen de negociación que hasta entonces quizás no tenían.

67 LdT, p. 574.

68 LdT, p. 561.

69 "Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por S. M. para la gobernación de las Indias, y buen tratamiento y conservación de los indios", en Joaquín García Icazbalceta (comp. y ed.), *Colección de documentos para la historia de México II*,

la prohibición de este tipo de exacción, pues no se aclaraba si debía aplicarse a las cargas tributarias. Los servicios personales eran desde un inicio la carga que definía a la misma encomienda (no hay que olvidar que los tributos en especie fueron merced adicional), de manera que atentar contra ello podía entenderse como sinónimo de ir contra la misma institución, motivo por el cual se generó confusión y desorden entre los encomenderos novohispanos.⁷⁰ Así pues, una solución ante la interpretación más negativa –para la encomienda– de tal disposición consistía en ratificar el derecho que tenían los encomenderos sobre la mano de obra indígena al ponerlo por escrito en una tasación oficial. Si, como dice Zavala, esa prohibición de servicios "parece referirse a los obtenidos fuera de la tasa de los tributos",⁷¹ entonces lo mejor era incluirlos en las retasas. Ante ello, por cierto, no iba a oponerse el presidente de la Audiencia (o sea, Mendoza), pues él mismo se encontraba en desacuerdo con tal medida por la repercusión económica desfavorable que veía para el reino y por la dificultad de que los indios hicieran algo de manera voluntaria.⁷²

La misma ambigüedad en la legislación de 1542-1543 pudo motivar la subsistencia de servicios personales no siempre tasados debido, quizás, a que justamente se obviaban por ser inherentes a la encomienda.⁷³ Por ello, la mano de obra provista en alguna de sus formas puede detectarse en informes, antes que en tasaciones; de hecho, sólo en una ocasión detecté coincidencia prácticamente íntegra entre informe y tasación, a pesar de los tres o cuatro años de diferencia entre un registro y el otro: el caso de Malinaltepec.⁷⁴ Así, a decir de las visitas realizadas alrededor de 1548, los pueblos de Ometepec, Juxtlahuaca, Tamazulapa, Tequixtepec, Tiltepec, Tututepec, Yanhuitlán, Zacatepec y un sujeto de Jicayán de Nieto, Tetepec, proporcionaban servicios en la forma de tributo a sus respectivos encomenderos.⁷⁵

Entonces, si la conveniente continuidad de las contribuciones de mano de obra indígena pudo justificarse en la ambigüedad de las Leyes Nuevas, con la llegada de la Real Cédula de 1549 se acabó toda duda: los servicios personales fueron definitivamente prohibidos. Y por si no estaba claro, esto mismo se ratificó en 1551. La inclusión de estos servicios por parte del nuevo virrey, Luis de Velasco, en las tasaciones de Coixtlahuaca (1552) y Piaxtla (1556) responden a circunstancias muy concretas que han de tratarse en el siguiente apartado, mas valga anticipar que en tales casos se limita la carga

México, Antigua Librería, 1866, p. 204.

70 Zavala, *La encomienda indiana... op. cit.*, pp. 83-84.

71 Zavala, *El servicio personal... I, op. cit.*, p. 33.

72 *Ibidem*, pp. 44-45.

73 Iván Rivero Hernández, *De las nubes a la laguna. Tributos y tamemes mixtecos en la ciudad de México, 1522-1560*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2017, p. 230.

74 LdT, p. 221 y PNE-I, pp. 149-150.

75 PNE-I, pp. 169, 246, 309, 250, 281, 249, 247, 131 y 53, respectivamente.

impuesta a un solo tipo de servicios: el transporte. Por lo demás, no parecen existir en las tasaciones otros casos de servicios personales en la forma de tributo.⁷⁶ En la práctica, desde luego, los encomenderos pudieron seguir exigiendo servicios personales de sus encomendados –y para el caso, mayores cantidades de bienes en especie–, pero ello tendría que considerarse no solo al margen de lo estipulado por la Corona, sino también de las acciones llevadas a cabo por la Audiencia en sus tasaciones.

Cabe puntualizar que la incorporación de la mano de obra en alguna tasación puede subsistir pero ya no en sentido estricto de tributo, en donde el proveedor de servicios asume y absorbe todo el costo económico de la respectiva carga a favor del encomendero, que es a su vez tal por un lazo jurídico que le permite beneficiarse de las cargas tributarias. En su lugar, se indica en la tasación como una relación laboral, sí compulsiva, pero también con una retribución inmediata (aún minúscula) en la cual el beneficiario costea parte de la labor, como sucede, por ejemplo, con Malinaltepec en 1560: el pueblo debía dar "dos yndias cada dia que le muelan e hagan tortillas [al criador de seda] dandoles el encomendero el maiz para ellas e de las yndias les an de pagar la comunidad".⁷⁷ Se trata, de hecho, de una práctica asociable al repartimiento forzoso en donde si acaso el beneficiario sigue siendo el encomendero, ya no es por ser tal,⁷⁸ sino por –en el caso del ejemplo– la compañía de seda que hace con los indios y que vincula al tributo (por atender en el siguiente apartado).

Fue igualmente durante el gobierno de Velasco que la Corona sentó las bases para finalmente crear un sistema tributario estable y en gran medida homogéneo. Esto se logró al ejercer cada vez más control sobre las contribuciones a través de las tasaciones y éstas, a su vez, debían reposar en mayor medida en las visitas a los pueblos y el conteo de la población, en lugar de los conciertos establecidos entre indios y encomenderos. En una real cédula de 1552 se evidenciaba la complicidad que llegaba a existir en los conciertos en detrimento de los tributarios: "... no se debe permitir tasación alguna por vía de concierto entre los caciques y principales con los encomenderos, porque era destruirlos [a los indios], a causa de que todos se hacían a una por aprovecharse y robar a los pobres macehuales".⁷⁹ Por ello, la visita comenzó a verse como el único medio por el cual la Corona podría controlar las cargas impuestas a los indios. Para evitar abusos, el visitador debía ser, preferentemente, un oidor de la

76 En la relación de Ortuño de Ibarra de 1560 hay alusión a servicios personales proporcionados por Suchitepec, si bien conmutados por entonces. Este dato posiblemente se basó en la tasación anterior (1551), en la que se conmutan igualmente los servicios personales, de manera que a partir de entonces *no* se proveyeran. Por otro lado, en la tasación siguiente (1566) tampoco hay cargo de servicios. Véase: PNE-I, p. 22, LdT, pp. 307-308.

77 AGN, Tributos, vol. 63-2, f. 144.

78 Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1550-1575, t. II*, México, El Colegio de México / El Colegio Nacional, 1985, pp. 11-12, y 23-24.

79 Real cédula del 18 de diciembre de 1552, *apud* Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 135.

Audiencia, aunque está claro que esto solo iba a ser posible en los entornos de la sede de la Audiencia, o sea, la ciudad de México.⁸⁰

En armonía con la mencionada idea de justicia fiscal, en otra cédula de 1552 se solicitó que los visitadores prestaran especial atención al número de tributarios e, implícitamente, la calidad de sus pueblos.⁸¹ Esto no era del todo novedoso, pues, como se vio en el capítulo anterior, ya desde las visitas de ca. 1548 se estaba contando a la población y ese dato se presentaba a la par de una descripción de los recursos hallados en el entorno respectivo de los pueblos. Pero en 1552 sí se ponía énfasis en la asociación que debía tener el conteo con las tasaciones (anteriormente, según se dijo, hubo mayor relación con el proyecto de repartimiento perpetuo).

Vale la pena parar en este punto: ya conociendo el número de tributarios era posible establecer un monto justo, a la vez que se esperaba que la distribución de labores dedicadas al cumplimiento de la exacción se hiciera de manera *equitativa*, pues mientras no fuera una carga homogénea por persona, no podía ser *igualitaria*, como supone el tributo de tipo personal. Así, se puede ver que en la práctica, al interior de la jurisdicción de los pueblos, el tributo pudo tomar múltiples formas ya que su control estaba a cargo de los caciques y principales, en tanto personajes que hicieron posible el dominio indirecto (como se vio en el primer capítulo), sin mayor intervención factual por parte de la Corona. Solamente haciendo *igualitario* el tributo, se podía romper con el control que aún conservaban los señores naturales sobre estas exigencias en sus pueblos. Dicho esto, otra cédula del mismo año de 1552 cobra importancia en tanto da el primer paso hacia esa igualdad:

...conviene y es necesario que las tasaciones... sean claras y distintas, sin poner en ellas generalidad ninguna, sino especificando todo lo que han de dar, y se quiten todas las menudencias que en ellas hay, y que sólo tributen en cada pueblo dos o tres cosas de las que se cogieren y los indios tuvieren [...] y que asimismo convenía que donde hubiesen de dar ropa y mantas y algodón, fuese toda de un género en un repartimiento y pueblo, y no de muchas diferencias de mantas y camisas y manteles y camas blancas y labradas, porque en ello dizque hay gran agravio....⁸²

En esta cédula y en aquélla que ordena el conteo de tributarios se encuentran, pues, las raíces directas del sistema de tributo *per capita* mixto. Aunque tomará más tiempo en implementarse, es significativo que ya en 1553 se pensara en un tributo "cierto y fijo".⁸³

80 Real cédula del 11 de agosto de 1552, en la que se dispone, según Miranda, que el oidor haga su visita "dentro de cinco leguas en torno a México". *Ibidem*, p. 134.

81 Real cédula del 11 de julio de 1552, en *Ibidem*, p. 134.

82 Real Cédula del 18 de diciembre de 1552, *apud Ibidem*. pp. 135-136.

83 *Ibidem*, p. 140.

Otro aspecto necesario a considerar (y controlar) para determinar una retasa justa consistió en dejar de ver el tributo de encomienda o del rey como exacción única o última, sino en relación con otras cargas que tenían los tributarios al interior de su comunidad. Si aquello que podía determinarse con base en el número de tributarios y los recursos económicos que tenían a su alcance no se sopesaba con el tributo local, o sea, el dado a sus caciques y principales, con el pago hecho a los novedosos oficiales de las repúblicas de indios (gobernador, alguacil, alcaldes, etc.) o con las exigencias relacionadas al culto cristiano y los religiosos, era posible entonces incurrir en una injusticia al tasar, pues se corría el riesgo de sobrecargar a los indios. La cédula del 17 de marzo de 1553 ordenaba que en las visitas se tomaran en cuenta estos aspectos.⁸⁴ La Audiencia, de hecho, le hizo saber al rey en 1559 sobre la importancia de reservar parte del tributo de los pueblos para que tuvieran con qué costear sus gastos.⁸⁵ A pesar de que entonces el monarca lo rechazó, se sabe que en la práctica esto se llevó a cabo en la Mixteca desde 1552.

Hasta aquí se ha mencionado lo que en teoría debió implementarse de manera general. En la práctica, y por la naturaleza casuística de las tasaciones, llevar a cabo estas medidas requería de tiempo y es de suponer que aún más en casos alejados de la ciudad de México. A la luz de las tasaciones de la Mixteca, el primer registro explícitamente basado en una visita corresponde a Tanatepec y data de 1555, mismo que derivó de la petición de la imposibilidad de "cumplir los tributos que dan a su encomendero".⁸⁶ El segundo caso es la tasación de Tilantongo que data de noviembre de 1560 y se debe igualmente a una solicitud de moderación, pues la tasación anterior (agosto, mismo año) agraviaba a los naturales.⁸⁷ Estas dos retasas tienen en común que surgen de la petición de los pueblos respectivos, y quizás sea ello mismo lo que mantenía al corregidor de Tejupan contando y visitando el pueblo de Igualtepec en mayo de 1561⁸⁸ o quien había hecho la cuenta de Huautla.⁸⁹ La ausencia de más tasaciones hechas para la región durante los últimos años de la década de 1550 e inicios de la siguiente sugiere que la documentación de la visita que realizó por entonces Jerónimo Lebrón de Quiñones en la Mixteca no fue considerada por la Audiencia, o nunca llegó a sus manos, como al parecer tampoco a las nuestras.⁹⁰

84 *Ibidem*, pp. 136-137.

85 *Ibidem*, pp. 150-151.

86 LdT, p. 549.

87 LdT, pp. 517-518.

88 CDMO, pp. 29-30.

89 El 23 de septiembre de 1561 se hizo la aludida tasación a Huautla, en la que se señala tuvo como base una "visita y cuenta". LdT, p. 551.

90 La orden dada al visitador para que fuera a las Mixtecas Alta y Baja se le dio en México el 20 de junio de 1558. Sobre los puntos que tenía que atender en su visita, así como los pocos datos que se han logrado obtener de su presencia en la

La continuidad de retasas por conciertos e informes remitidos desde la región también confirma la falta de datos derivados de visitas diseñadas específicamente para tales fines. Aunque existen varios ejemplos para ambos casos antes de 1555, resultan significativos aquéllos posteriores en tanto revelan la imposibilidad por parte de la Audiencia de tasar de otra manera, aun cuando por entonces debían cumplirse las dichas cédulas. Por un lado, las tasaciones hechas con base en informes subsisten para los casos de Tamazulapa y Tututepetongo en 1555, Chichahuaxtla y Jaltepetongo en 1556, Acatlán y Cenzontepec en 1558, Putla en 1559, y Atoyaquillo (de Luna y Arellano), Chichahuaxtla –nuevamente–, Cuyotepexi y Mitla (de Luna y Arellano) en 1560.⁹¹ Por el otro, los conciertos entre tributados y tributarios fueron considerados por la Audiencia en 1556 para Piaxtla, Tanatepec y Tututepetongo, y en 1560 para Achiutla, Malinaltepec y Tilantongo.⁹² Es de notar que en el caso de Tututepetongo, se aceptó el concierto tras el litigio que existió "entre partes, de la una los indios [...] y de la otra la mujer e hijos de Juan Ochoa de Lexalde ya difunto, sobre la moderación de los tributos".⁹³ Finalmente, en 1565 se aprobó el concierto hecho entre media Coixtlahuaca y su encomendero, de conmutar el maíz durante cinco años; este es el caso más tardío de tasación por concierto detectado para la Mixteca.⁹⁴

En contraste, las tasaciones realizadas en 1564 para Acatlán, Coixtlahuaca, Tamazulapa, Teposcolula, Tenexpa, Tejupan, Zoyaltepec y Tonaltepec, así como Igualtepec y Ayosuchi quilazala muestran claramente que se realizó una visita sistemática en la región,⁹⁵ llevada a cabo al parecer por Gonzalo de las Casas, "por mandato y comisión de esta Real Audiencia".⁹⁶ Puesto que las tasaciones de 1565 para Achiutla, Jaltepetongo, Ayosuchi quilazala, Yolotepec e Ixcatlán tienen idéntico formato a las del año anterior, quizás hayan derivado igualmente de visitas realizadas por Gonzalo de las Casas de manera coetánea, si bien por algún otro motivo se realizaron sus retasas un año después.⁹⁷ Lo mismo se puede decir de las tasaciones de Suchitepec y Tilantongo en 1566; Cenzontepec, Tamazola, Guautla y Etlatongo en 1568, así como las de Coixtlahuaca y Piaxtla en 1569.⁹⁸ La única excepción en formato

región, véase Zavala, *El servicio personal... II, op. cit.*, pp. 312-319, y DAT, pp. 143-148.

91 LdT, pp. 335, 550, 87, 562, 5, 323, 296, 88, 87-88, 157 y 248, respectivamente.

92 LdT, pp. 291, 551, 550-551, 13-14, 221 y 517.

93 LdT, pp. 550-551.

94 LdT, p. 153.

95 LdT, pp. 6, 152, 336, 355, 396-397, 467, 527 y 576.

96 En las tasaciones de Tejupan, Zoyaltepec, Tonaltepec y Teposcolula se señala explícitamente; de la última tomé la cita textual. LdT, pp. 355, 467 y 527.

97 Todas las tasaciones de 1564 y 1565 carecen de motivo como moderación, conmutación, etc., y a la vez en todas se aclara quién era el encomendero o si el pueblo estaba en cabeza real, patrón no consistente con tasaciones previas. LdT, pp. 14, 562, 577 y 579.

98 LdT, pp. 307-308, 518-519, 329, 327, 328, 330, 155 y 292, respectivamente.

corresponde a la tasación de Teposcolula de 1568, en la que justamente se modera el cargo por disminución de tributarios en relación con un conteo anterior.⁹⁹

Algo del todo relevante sobre las tasaciones hechas con base en conteos y visitas es la especificación de las categorías de contribuyentes. Se trata, por un lado, del reconocimiento de los tributarios completos o enteros y, por el otro, de los medios tributarios o semitributarios. En la retasa de Achiutla de 1565 se expone la diferencia con claridad, si bien vinculada al cumplimiento del producto exigido como tributo, la seda:

Y se ha de tener consideración que el viudo, viuda, soltero o soltera que estuviere fuera del poderío paternal y tuviere tierras al tiempo de la dicha cría y beneficio de seda, solamente se ha de ocupar de la mitad del tiempo que el tributario casado, y los demás solteros y solteras que estuvieren debajo del poderío paternal o viejo y viejas reservado, no han de ser compelidos al trabajo de la dicha seda, porque no van contados por tributarios.¹⁰⁰

La misma lógica se encuentra en aquéllas determinaciones en donde lo cargado por entonces ya era metálico y maíz o trigo, y es de notar que los casos más tempranos de este tipo de tasación corresponde a Tanatepec y Tututepetongo, y datan de la misma fecha en 1555, que, como se vio, fue hecho a partir de una visita casuística.¹⁰¹

La transformación de las tasaciones hechas por conciertos a aquéllas basadas en el conteo de la población a partir de visitas y en consideración con las categorías de tributarios (así como la determinación de quiénes no lo eran) fue acompañada igualmente del cambio en la composición de lo exigido. El siguiente apartado está dedicado a un análisis de estos cambios, producto por producto, pero valga anticipar que si en las primeras tasaciones (de la década de 1530) se halla una variedad en la exacción (servicios personales diversos, oro en polvo o en tejuelos, textiles de múltiples tipos, algodón, cutaras, cacao, maíz, trigo, frijoles, chile, tortillas, sal, miel, gallinas, comida preparada, utensilios de cocina, cera, yerba y leña), ya desde la segunda mitad de la década de 1550 se encuentran casos de retasas en las que lo exigido se reduce a dos bienes, normalmente maíz y dinero. Estos casos corresponden a Piaxtla (1554 y 1556),¹⁰² Tanatepec, Tututepetongo y Huautla (1555), Jaltepetongo y

99 En esta tasación sí se nombra a Gonzalo de las Casas nuevamente, pero no está claro si en relación con la visita anterior (arriba mencionada) o si fue él quien detectó con un nuevo conteo la falta de tributarios. LdT. p. 356.

100 LdT, p. 15. Un caso *sui generis*, el de Cuyotepexi, tasa de manera distinta las aludidas categorías: el tributario completo debe dar 6 tomines; el viudo, 4, pero la viuda solo 2; finalmente, el soltero debe dar 3 tomines. LdT, p. 157.

101 Como se señaló, en la tasación de Tanatepec se explicita que deriva de "información y visita", mientras que en la de Tututepetongo, solamente de "información". Sin embargo, al considerar la fecha de tasación y la casuística que la motivó, por no decir que son pueblos que forman parte de las referidas encomiendas en "combo", es posible que también se haya hecho visita a Tututepetongo. En todo caso, el mismo día se establece el mismo principio de distribución del monto exigido. LdT, pp. 549 y 550.

102 AGI, Contaduría, 663A, s/f.

Chichahuaxtla (1556),¹⁰³ Huajuapán (1557),¹⁰⁴ Cenzontepec (1558), Putla (1559) y Mitla, Atoyaquillo, Achiutla y Cuyotepexi (1560).¹⁰⁵ Aunque hubo otras coetáneas que aún mostraban gran diversidad de bienes,¹⁰⁶ estas primeras tasaciones abrieron el camino para determinaciones igualmente reducidas a dinero y especie, ya en la década de 1560.

Otro aspecto que se procuró estandarizar durante el mismo periodo fue la frecuencia con la que debía pagarse el tributo. En términos generales, a excepción de los bienes obtenidos por cosecha anual, el deber temporal de pago de los tributos mixtecos parece haber conservado cierto patrón mesoamericano hasta entrada la década de 1550: la gran mayoría de pueblos siguió contribuyendo cada 60 u 80 días, aunque como se puede ver en el Anexo II de este trabajo algunos pueblos lo llegaron a hacer cada 40 días (Jaltepetongo, Putla y Tezacoalco), 50 días (Coixtlahuaca y Sosola) ó 100 días (Acatlán y Tilantongo). Los casos de Tamazola y Tamazulapa fueron prácticamente únicos, en tanto mostraron un patrón diverso en su periodicidad. A decir del primero, en la tasación sin fecha (atribuible al periodo 1531-1535) debía contribuir con sus tributos cada 80 días; en la retasa de 1542, cada 50; en la de octubre de 1547, cada 70 –lo mismo se detectó en la visita acaecida por entonces–, y en la determinación de agosto de 1549 se solicitaba la entrega cada 100 días.¹⁰⁷ La frecuencia de Tamazulapa al parecer cambió en dos ocasiones (1535 y 1547).¹⁰⁸ El cambio que experimentaron todos los pueblos mixtecos, no obstante, consistió en *calcular* los montos a pagar por año, aun cuando se pudiera realizar en tres o cuatro partes. Esto comenzó desde la misma década de 1550, mas en múltiples casos no se llevó a cabo sino hasta la siguiente (véase el mismo anexo).

Dicho lo anterior, se puede señalar que la temporalidad que considera Miranda para la segunda etapa de determinación del tributo en Nueva España, es decir, de 1531 a 1555,¹⁰⁹ se extiende un poco más para el caso de la Mixteca, hasta alrededor de 1560 (de hecho, coexistieron viejas y nuevas formas en toda la década de 1550). Ello implica que, finalmente, se comenzaron a tasar de manera generalizada las encomiendas mixtecas con base en un criterio fijo *per capita* y con una exigencia de un tributo anual compuesto por dos elementos (dinero y maíz) ya iniciada la década de 1560, y con la

103 LdT, pp. 549-550, 562, 87, respectivamente.

104 AGI, Contaduría, 875-A, ff. 23v-24v.

105 LdT, pp. 232, 296, 248-249, 88, 13-14 y 157.

106 Se trata, por ejemplo, de los casos de Tamazulapa (1555), Tilantongo (1560) y Malinaltepec (1560). LdT, pp. 335-336, 517-518 y 222, respectivamente.

107 AGN, Tributos, vol. 63-2, f. 206; LdT, p. 321, y PNE-I, p. 284.

108 LdT, p. 335 y PNE-I, p. 250.

109 Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 184.

misma lógica habría de permanecer hasta el final del periodo novohispano, si bien con adiciones en el monto.¹¹⁰

Es importante aclarar que la homogeneidad pretendida habría de circunscribirse a las unidades fiscales o pueblos en cuestión, pues se conservaba el principio de considerar los recursos y "granjerías" que tenía la población tributaria a su alcance, aun cuando ésta ya era contabilizada y debía contribuir por parejo (como tributarios completos o medios) con lo estipulado. Ello no significaba que se estandarizaba el tributo para toda la región, sino que se homologaba la forma de tasar. Las diferencias entre comunidades subsistían y seguían por ello siendo consideradas. No debe sorprender, entonces, que a pesar de exigirse en lo general la contribución *per capita* completa de un peso de oro común, éste fuera considerado con distintos valores dependiendo de la encomienda en cuestión.¹¹¹

Las moderaciones realizadas como consecuencia de la disminución en la población pueden también ilustrar la relación entre las unidades fiscales y el conteo de tributarios. Como se mencionó en el capítulo anterior, el cumplimiento del pago de los montos exigidos reposó principalmente en la cantidad de mano de obra disponible, por tanto, los pueblos se vieron obligados a solicitar moderaciones como consecuencia de las "muertes y ausencias" que provocaron las epidemias o las mismas vejaciones. Tales fueron los casos de Ixtactepec en 1564, Coixtlahuaca en 1565, Acatlán en 1566, Huajuapán, Teposcolula y Tuchtlapilco en 1568, Tamazola en 1569 y Etlatongo en 1570.¹¹² Salvo por Coixtlahuaca, en todos los casos anteriores se especifica la disminución en el número de tributarios y se ajusta el monto exigido acorde a esa baja. Con ello se muestra claramente como la determinación se hacía a nivel pueblo, sin por ello dejar de ser calculada *per capita*, pero a la vez devela la posibilidad de que aumentara el monto de tributo por contribuyente en la medida en que disminuía el número de tributarios durante la vigencia de determinada tasación. Esto queda bien reflejado en un proceso iniciado por los indios de Tezacoalco en 1563 para que se les descontara la parte de 466 tributarios disminuidos después de una tasación de 1561: tal denuncia no fue en su momento reconocida, por lo que aún así debieron pagar lo correspondiente a dichos tributarios, es decir, 466 pesos de oro común y 233 hanegas de maíz por año, desde el 1 de julio de 1563 hasta el 10 de abril de 1565, cuando finalmente se moderó lo que a partir de entonces debían dar.¹¹³

110 En 1552 se estipuló el "medio real de fábrica", destinado para la construcción de la catedral de México. Luego, en 1591 hubo un aumento considerable del cargo: 4 reales adicionales. *Ibidem*, pp. 48-49. En 1592, finalmente, se comenzó a cargar el "medio real de ministros", diseñado para sustentar un tribunal especial para la población nativa. Woodrow Borah, *El juzgado general de indios en la Nueva España*, México, FCE, 1985 y 1ª reimp. 1996, p. 115.

111 Miranda observó lo mismo para el caso general de Nueva España. *El tributo indígena... op. cit.*, p. 157.

112 LdT, pp. 6 (Acatlán), 153 (Coixtlahuaca), 324 (Etlatongo y Tamazola), 356 (Teposcolula), 534 (Tuchtlapilco) y 594 (Ixtactepex); AGI, Contaduría, 875-A, ff. 25-25v (Huajuapán).

113 AGI, Contaduría, 785-B, ff. 474-475.

Por otro lado, algunos pueblos sólo quedaron tasados a dar una sola cosa de las dos. En cuanto al metálico, ya se señaló el caso de Tilantongo, pero también sucedió igual con Huautla, Tututepetongo y Tanatepec según sus respectivas retasas de 1566,¹¹⁴ y Teposcolula de acuerdo a lo exigido en 1564 y ratificado en 1568.¹¹⁵ A decir de los bienes en especie, Achiutla, de acuerdo a la tasación de 1565, debía contribuir únicamente con seda,¹¹⁶ mientras que Zacatepec con algodón hilado, o al menos eso se reporta en la "Relación geográfica" que se hizo en 1580¹¹⁷ (se sabe, de hecho, que este pueblo continuaba pagando algodón todavía después de 1612, según indican Fonseca y Urrutia)¹¹⁸. Aunque para la Mixteca solo detecté este caso de pago en algodón, al parecer llegó a ser común para otras latitudes del reino de Nueva España en tanto se consideró como sustituto del maíz.¹¹⁹

Otro aspecto importante que merece atención en torno al tributo está asociado con la posibilidad de pago puntual. A diferencia de lo señalado arriba sobre la periodicidad, aquí se trata de marcar una distinción entre lo tasado (el deber) y lo cumplido (lo factual). Al parecer, esta circunstancia debió seguir cursos distintos dada la casuística del retraso en el pago (alguna temporada de sequía, la disminución de la población, la escasez de recursos, el abuso en las exigencias...), pero los pocos casos identificados muestran cierta flexibilidad en cuanto a la cobranza. En 1532, por ejemplo, el por entonces pueblo real de Coixtlahuaca se vio impedido por algún motivo no señalado a cumplir en un solo pago con las 30 cargas de toldillos exigidas, sin embargo, cumplió con ellas en tres distintos momentos: el 24 de febrero, el 28 de junio y el 27 de agosto.¹²⁰ En otro caso, la transición de una mitad de Tamazola a Alonso de Contreras en 1541 muestra cómo esa parte del pueblo aún pagaba el 15 de julio de 1542 la deuda que tenía con la Corona como medio pueblo real que era.¹²¹ Como último ejemplo de este tipo, la parte real de Huajuapán igualmente pagaba en 1555 más cargas de las que por tasación debía dar por su deuda a la Corona.¹²²

Todos estos casos, como se habrá notado, corresponden a unidades fiscales que estaban en cabeza real, y el registro de sus deudas se debe al control que llevaban los contadores reales.¹²³ Se

114 AGI, Contaduría, 785-A, ff. 37v-38v y 39v-40.

115 LdT, pp. 355-356.

116 LdT, pp. 14-15.

117 RG-A-I, p. 324.

118 Fonseca y Urrutia, *Historia general de la Real...I, op. cit.*, p. 427.

119 *Ibidem*, p. 422.

120 AGI, Contaduría, 658, leg. 1, ff. 6-6v.

121 AGI, Contaduría, 662, f. 418v.

122 AGI, Contaduría, 662, f. 557.

123 Esto mismo le permitió a Thomas Hillerkuss observar una flexibilidad similar para el caso de los pueblos reales de la provincia de Ávalos. Véase: "Tasaciones y tributos de los pueblos de indios de la provincia de Ávalos, 1535-1555", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 16, núm. 16 (1996), pp. 23 y 28.

carece de algún registro similar (o no se ha detectado) para el caso de las encomiendas, por no decir que la aludida flexibilidad pudo variar mucho dependiendo del beneficiario en cuestión. Por esto motivo, es imposible afirmar que existían negociaciones similares entre encomendados y encomenderos. Sin embargo, un caso de encomienda puede dar luz sobre otras formas, aún con la intervención de la Audiencia: en 1548 Igualtepec y Ayosuchiquilazala tuvieron que dar sus contribuciones cada 70 días por el "tributo y medio [que tenían] rezagado [...] hasta que hayan pagado lo que deben, y después de ochenta en ochenta" días, como era normal. De manera que antes de aceptar abonos a lo debido, se esperaba la misma contribución pero con mayor frecuencia. Explícitamente, además, esta tasación señala que se había llegado a tal resolución por "concierto".¹²⁴ Queda pendiente identificar otras formas de negociación, pero sirva este caso al menos para señalar que pudo haber disposición por parte de los encomenderos.

Es de suponer que esta situación de deudas en los pagos del tributo disminuyó cuando se incorporó un monto en las tasaciones destinado específicamente para costear los gastos de la comunidad –salarios de oficiales, fiestas e incluso el tributo local–¹²⁵, pues quizás a él se podía recurrir en caso de algún retraso. Como se dijo arriba, este tipo de carga aparece por primera vez en la Mixteca en 1552 (Coixtlahuaca) y ya para la década de 1560 se encontraba generalizado en la región. En la mayoría de los casos, estos montos derivaron del tributo fijo, de manera que la Corona o el encomendero retenían una parte de lo exigido y el resto quedaba en la comunidad. Sin embargo, también hubo algunos casos en los que se hace el cargo exclusivamente para el pueblo.¹²⁶ De hecho, el aludido caso de Coixtlahuaca en 1552 sirve como ejemplo: "que la simentera que solían hacer cada año al dicho Alonso de Bazán, la han de hacer y beneficiar para la Comunidad y lo procedido como dicho es, se ha de distribuir en pro del pueblo y gastos que se les ofreciere",¹²⁷ o sea, que no se trata de quedarse con ningún excedente de algo exigido para el encomendero, sino de algo exigido solamente para la comunidad. De manera similar, las 580 hanegas de maíz exigidas a Tezacoalco en 1561 no debían dividirse entre las dos partes por entonces beneficiarias (encomendero y Corona), sino que eran solo para la comunidad.¹²⁸

124 LdT, pp. 574-575.

125 Lo obtenido en metálico de estas exigencias, como se sabe, debía meterse en una caja de la comunidad, la cual era de tres llaves para que lo hallado en su interior conservara el carácter público y a la vez pudieran evitarse abusos locales. Como se vio, a pesar de ello subsistieron las derramas.

126 Así habría de terminar por definirse, como cargo fijo dissociado del resto de tributos y, de hecho, en metálico, según se estipuló en algún momento no identificado, pero previo a 1577. Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, pp. 157-158.

127 LdT, p. 151.

128 AGI, Contaduría, 785-B, f. 472.

Ahora bien, cabe puntualizar que este tipo de monto exigido es distinto de aquél obtenido, por ejemplo, de alguna empresa sedera asociada con el tributo (*e.g.* Tamazola en 1549 o Suchitepec en 1551)¹²⁹, pues en tal caso se trataba de rédito, antes que de una carga tributaria (esto se saldaba con lo prestado a la compañía misma). Dicho esto, cabe incluso debatir si las cargas tasadas para la misma comunidad fungían como "tributo", según se definió arriba, en tanto quedaban en manos de los mismos productores, o si más bien se trató de una imposición llevada a cabo por medio de las tasaciones, esto es, en aras de ejercer un mayor control sobre la vida económica indígena y a la vez como una forma compulsiva de incorporarla a una economía mayor, la novohispana. En sentido opuesto se sabe que el tributo indígena en general permitió la transformación de una economía natural a la monetaria,¹³⁰ aunque en sí coexistieron ambas formas incluso hasta el ocaso colonial.

Finalmente, antes de proseguir al estudio particular de los bienes tributados, es importante reconocer que si bien la Corona logró controlar el tributo y con ello disminuir y moderar la carga impuesta a los tributarios en un lapso de casi medio siglo, ello no sólo se hizo con la finalidad de cumplir su parte del compromiso que había establecido con los indígenas tras la Conquista. También sirvió en su momento como discurso para imponerse gradualmente sobre los encomenderos y aumentar el control general real sobre los lejanos territorios. Al establecer un lazo más fuerte con sus súbditos, debilitaba el que tenían los tributados con sus tributarios.

2. Los productos tributados

Este segundo apartado presenta un análisis cualitativo y en consideración a aspectos cuantitativos de las distintas contribuciones hechas por las encomiendas de la Mixteca hasta alrededor de 1570. Como se mencionó arriba, se presenta contribución por contribución y se recomienda la consulta paralela del Anexo II de esta tesis.

2.1 Los servicios personales

Los servicios personales aparecen con muy poca frecuencia y regularidad en las tasaciones y, sin embargo, fueron la contribución que originalmente definió a la institución de la encomienda. La cédula dada a Pedro de Alvarado en 1522 por Tututepec con claridad lo enunciaba: "... para que os *syrvais* dellos é os ayuden en vuestras haziendas é granjerías...",¹³¹ y así subsistía en las cédulas de encomienda

129 LdT, pp. 307 y 322-323.

130 José Miranda, *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España, 1525-1531)*, México, UNAM, 2a ed. 1965, 53 pp.

131 *Proceso de residencia contra Pedro de Alvarado*, México, Valdés y Redondas, 1847, p. 177. *Cursivas mías.*

una vez incorporada la carga en especie, como se puede apreciar en la confirmación de Tilantongo como herencia por segunda vida en el sucesor, Alonso de Estrada, dada en 1544: "... e mando que de aquí adelante se *sirva* de ellos e haya e lleve los tibus e *servicios*...".¹³² Solamente tras la prohibición de los servicios personales –acaecida en 1549– era de esperarse que desapareciera del todo cualquier alusión a esta contribución,¹³³ como lo muestra una cédula más, ahora de 1560: "... y mando a los gobernadores, alcaldes y principales de ellos que os acudan con los tributos en que están tasados e se tasaren como a tal su encomendero sin les llevar otra cosa...".¹³⁴

La poca presencia de los servicios en las fuentes tributarias puede deberse a la obviada con la que se consideraban dada su inherencia a la institución de la encomienda, y, a la vez, es de suponer que su inclusión –cuando fue meritoria– se debe al énfasis puesto por parte de las autoridades en su afán por ejercer control o regulación, específicamente una vez que existió suficiente fuerza como para comenzar a imponer los intereses regalistas, es decir, a partir de la Segunda Audiencia. La falta de información sobre esta contribución, no obstante, puede atenuarse al considerar otro tipo de fuentes, como fueron las denuncias de los abusos cometidos y la normatividad que, en teoría, debía respetarse.

En este sentido, las "Ordenanzas dadas por Hernando Cortés, para el buen tratamiento y régimen de los indios" permiten observar primeramente cuáles fueron aquellas labores contempladas como contribuciones lícitas de las encomiendas, en tanto el entonces capitán y gobernador general de Nueva España las diseñó para "los españoles en quien fueren depositados o señalados algunos de los naturales para servirse dellos".¹³⁵ Además de imponer algunas restricciones y deberes para los encomenderos, Cortés permitía servirse de los indios para "fazer estancias de labranzas, ansi de yuca e axes como maizales e otras cosas", "para fazer labranzas o casas e otras fazendas" y, en caso de que no contaran con esclavos o que estos fueran insuficientes, era posible también emplearlos en "la guarda e crianza" de "puercos e otros ganados". De manera que los macehuales de las encomiendas debían construir las casas y cuidar los ganados de los respectivos beneficiarios, así como cultivarles la tierra.¹³⁶

Aunque estos aspectos pueden obviarse en tanto eran fundamentales para retener a los conquistadores y primeros pobladores en el territorio recién ganado, varias interrogantes surgen a la luz

132 CDMO, p. 5.

133 La cédula dada a Tristán de Luna y Arellano por todas sus encomiendas mixtecas data del 16 de abril 1550 y todavía hace mención de los "servicios" que debía recibir. Es de suponer que esto se debe a la diferencia temporal que existió entre la legislación en de la prohibición de 1549 y su promulgación en Nueva España. CDMO, p. 8.

134 Aunque corresponde a un caso de la región de la Montaña (Olinalá y Papalutla) no deja de ser útil para comprender esta transformación en la emisión de cédulas de encomienda. CDMO, p. 23.

135 "Ordenanzas dadas por Hernando Cortés para el buen tratamiento y régimen de los indios", en Cortés, *Cartas y documentos... op. cit.*, p. 353.

136 *Ibidem*, pp. 354-356.

de algunos datos. Se sabe, por un lado, que distintos encomenderos de la Mixteca incursionaron en la ganadería desde esa primera década¹³⁷ y, de hecho, muy pronto se procuró incentivar esta actividad en la región de Oaxaca,¹³⁸ de manera que pudieron hacer uso de sus indios de encomienda para su cuidado. Así hicieron los encomenderos de Tonalá, Tamazola, Tamazulapa, Tetepec de Jicayán de Nieto¹³⁹ y, posiblemente, Francisco Maldonado, quien tenía ganado "en los términos de Xacaltepeque[,] que es en la provincia de Taxiaco".¹⁴⁰ Estas empresas ganaderas normalmente hacen alusión a los tipos porcino, ovino, caprino, vacuno, mular o equino, delegando la crianza de pollos y gallinas importadas directamente a los indios (quienes por cierto la adoptaron rápidamente¹⁴¹). Cabe preguntarse, entonces, sobre la forma en que la población nativa adquirió inicialmente estas aves, y si los servicios de encomienda tuvieron algo que ver: ¿fueron trocadas, vendidas o acaso dadas por los encomenderos para su crianza en la forma de servicios personales? Aunque meritoria de atención, por ahora esta pregunta queda al aire.

Podría hacerse un planteamiento similar sobre el uso de mano de obra de encomienda para la labranza de la tierra, especialmente al considerar las huertas que recibieron algunos encomenderos de la Mixteca, fuera inicialmente como vecinos de la ciudad de México¹⁴² o, poco más tarde, cuando algunos de ellos se establecieron en las recién fundadas ciudad de Los Ángeles¹⁴³ y villa de Antequera. Esto pudo ser el caso del cultivo inicial de trigo en la región de Oaxaca a finales de la década de 1520, cuando los indios transportaron la cosecha a Antequera desde "las huertas que habían repartido".¹⁴⁴ Y, de nueva cuenta, en nada niega esto el hecho de que los indios ofrecieran sus servicios para el cultivo

137 Rivero Hernández, *De las nubes a la laguna... op. cit.*, p. 89-91.

138 A Juan Peláez de Berrio, alcalde mayor de Antequera, se le comisionó acrecentar la crianza "especialmente de ganados y yeguas y caballos". AGI, Justicia, legajo 231, pieza 1, f. 465v (transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

139 LdT, pp. 325, 524; PNE-I, pp. 246 y 250, y CDMO, p. 14.

140 CDMO, pp. 1-2.

141 Ivonne Mijares, *Mestizaje alimentario. El abasto en la ciudad de México en el siglo XVI*, México, FFyL, UNAM, 1993, pp. 103-104.

142 Solo por mencionar las huertas que recibieron durante los primeros años como vecinos que fueron de México: Ignacio Bejarano (ed.), *Actas de cabildo de la Ciudad de México. Primer libro de actas*, México, Edición del "Municipio Libre", 1889, pp. 36, 38-39, 41, 43 (año de 1525); 73-75 (año de 1526); 142, 145-146, (1527); 166, 169-170, 177 (1528), e Ignacio Bejarano (ed.), *Actas de cabildo de la Ciudad de México. Segundo libro de actas*, México, Edición del "Municipio Libre", 1889, p. 51 (1530). Véase también el anexo "I. Bienes raíces de los encomenderos de la Mixteca en la ciudad de México (1524-1531)", en Rivero Hernández, *De las nubes a la laguna... op. cit.*, pp. 265-267.

143 Algunas referencias a manera de ejemplo: AHMP, Actas de cabildo, vol. 3, ff. 6v, 8v, 12, 16 (1533); ff. 30, 63, 65, 69 (1534), y Efraín Castro Morales (ed.), *Suplemento de el Libro Número Dos de el mismo establecimiento y dilatación de la Ciudad [de los Ángeles]*, Puebla, Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 2010, pp. 5, 7-8 y 11. Claro que en el caso de Los Ángeles sus vecinos se beneficiaron de "treinta a cincuenta trabajadores a su servicio" (Miguel Ángel Cuenya Mateos y Carlos Contreras Cruz, *Puebla de los Ángeles. Historia de una ciudad novohispana. Aspectos sociales, económicos y demográficos*, Puebla, BUAP / Gobierno del Estado de Puebla, 2007, p. 31), mas ello no restringe la posibilidad que tenían de beneficiarse a su vez de los servicios dados por sus encomiendas.

144 Es posible que ese reparto aludido haya sido realizado por el cabildo, a sus vecinos. AGI, Justicia, legajo 231, pieza 1, f. 54v (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

de ese u otros bienes en sus propias tierras, como se hace evidente en el contrato hecho por Pedro de Maya, encomendero de Nochixtlán, con su calpixque a residir en dicho pueblo, según señaló éste: "... e asimismo me obligo de les haser senbar [a los indios] mayzales e otras cosas...".¹⁴⁵ Según se ha detectado, este servicio subsistía al menos hasta alrededor de 1548, cuando se observó que Tamazulapa daba cuatro indios para "arar y sembrar", mientras que Ometepepec proporcionaba "sesenta yndios hordinarios para limpiar y beneficiar las heredades de cacao".¹⁴⁶ Como se verá en breve, Huajuapán solicitó en 1539 conmutar a indios de servicio para el cultivo de maíz. Aunque con estos casos es muy clara la diferencia entre proporcionar servicios para cultivo y entregar la cosecha, se volverá a esto en el siguiente subapartado.

En cuanto a la construcción de casas, no se detectó ningún uso concreto de servicios personales relacionado con alguna encomienda de la Mixteca durante los primeros años, pero se sabe que ello se realizó en Nueva España de manera generalizada. De hecho, a pesar de la mano de obra que recibió la ciudad de México para su reconstrucción,¹⁴⁷ los encomenderos no sólo se valieron de sus indios para edificar sus residencias, sino que también los emplearon para hacer otras "destinadas a la venta", motivo por el cual en 1528 se limitó esta contribución para las casas en "las que habían de vivir los encomenderos".¹⁴⁸ Puesto que el lugar de residencia de estos debió ser por entonces su lugar de vecindad,¹⁴⁹ y cómo en esos años éste fue también la ciudad de México en la mayoría de los casos,¹⁵⁰ dicha ciudad debió recibir *ñandahi* de distintas encomiendas, y es de suponer que luego sucedió lo mismo –nuevamente– en Antequera y Los Ángeles. En la práctica, no obstante, los encomenderos pudieron también aprovechar esos brazos disponibles para alguna construcción en sus propias encomiendas o zonas de su interés. Así, por ejemplo, aunque es difícil afirmarlo, es posible que los indios que tuvo Sebastián de Grijalva le hayan construido sus casas: una en Iztapalapa,¹⁵¹ otra en Sosola –su propia encomienda–,¹⁵² y probablemente una más en Antequera, lugar donde finalmente se avecindó.¹⁵³ Las únicas menciones de este tipo de contribución que aparecen en las tasaciones

145 Juan Fernández del Castillo, "Soldada", 18 de mayo de 1528, ANotM, notaría 1, vol. 54, f. 362.

146 PNE-I, pp. 250 y 169, respectivamente.

147 Charles Gibson, *The Aztecs Under Spanish Rule*, Stanford, CA, Stanford University Press, 1964, p. 61, y Zavala, *El servicio personal...I*, op. cit., p. 521.

148 Zavala, *El servicio personal...I*, op. cit., p. 281.

149 "Ordenanzas de buen gobierno dadas por Hernán Cortés para los vecinos y moradores de la Nueva España", en Cortés, *Cartas y documentos... op. cit.*, p. 352.

150 Rivero Hernández, *De las nubes a la laguna.. op. cit.*, pp. 93-97.

151 Casa que por cierto vendió en 1528: Juan Fernández del Castillo, "Venta", 22 de abril de 1528, ANotM, notaría 1, vol. 54, ff. 308-309.

152 AGI, Justicia, leg. 231, pieza 1, ff. 153-153v (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

153 Robert Himmerich y Valencia, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas Press, 1991, p. 167.

corresponden a Achiutla y Tamazola, cuyos indios debían construir respectivamente casas en Antequera.¹⁵⁴

Es de suponer que los servicios domésticos se hallaban entre las "otras fazendas" permitidas en las referidas ordenanzas, pues indirectamente se hace alusión a ello e incluso se regula la edad mínima que debían tener los indios para sacarlos de sus pueblos (12 años) y el tiempo que debían permanecer fuera (20 días), por no decir que, de manera más general, estaban los encomenderos obligados a la procuración de su sustento ("pan casabe e axi, e sal, e libra e media de axe o de yncaboniata").¹⁵⁵ Al parecer muchos de los primeros vecinos de Antequera contaban con este tipo de servicios en sus casas, dada la magnitud con la que se alude a los indios de servicio cuando se refiere que el alcalde mayor los tomó y envió a coger oro: "... este testigo [Diego de Guinea] vido recoger y recogía el dicho Juan Peláez de Berrio *todas las naborías* de los vecinos desta Villa...".¹⁵⁶ Se sabe que al menos por entonces eran vecinos los encomenderos de Nochixtlán, Sosola y Tenexpa, Zoyaltepec y Tonaltepec, Chichahuaxtepec e Ixtactepec, Etlatongo y Guautla, media Tamazola, medio Cenzontepec, Chachuapan, Malinaltepec, medio Teozacoalco, Huautla, Tututepetongo, Tanatepec, Ixtayutla, Apoala y Jocoticpac,¹⁵⁷ por lo que pudieron tener "naborías" de sus pueblos en sus casas.

Solo en algunos casos se pudo confirmar la prestación de servicios domésticos gracias a las tasaciones. En particular, se sabe que Chachuapan, Malinaltepec, Chichahuaxtepec e Ixtacpetec, Jaltepetongo y Suchitepec contribuyeron con indios en las casas de sus encomenderos, siendo que en el caso de Suchitepec debieron acudir a Los Ángeles, mientras que el resto a Antequera.¹⁵⁸ Igualmente proporcionaron indios de servicio a sus encomenderos Tiltepec, Yanhuatlán y Zacatepec, como debieron hacer en Tututepec con el calpixque, residente en la misma encomienda.¹⁵⁹ Cualquier otro posible caso parece no haber dejado registro, mas probablemente se trató de la contribución de mano de obra más común de todas.

Otro caso quizás asociable a las "fazendas" en que los encomenderos podían poner a trabajar a sus indios, y que ello no implicara sacarlos de sus comunidades, pudo estar relacionado con la labor textil, muy importante en la vida económica de los pueblos de indios desde antes de la Conquista. El único caso detectado al respecto corresponde a la exigencia que Juan Peláez de Berrio, en tanto

154 LdT, pp. 13 y 321.

155 "Ordenanzas dadas por Hernando...", en Cortés, *Cartas y documentos... op. cit.*, pp. 354-355.

156 AGI, Justicia, leg. 231, pieza 1, f. 68 (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

157 Se trata de Pedro de Maya, Sebastián de Grijalva, Bartolomé de Astorga, Alonso de Morcillo, Juan de Valdivieso, Nunflo de Benavides, Martín Herrero, Juan Ochoa de Elexalde, Román López Gonzalo de Robles. *Ibidem*, ff. 8, 11-11v, 12v, 13v, 16, 17-17v, 18, 105, 114v, 152, 179v, 259v, 276v y 296.

158 LdT, pp. 149-150, 166, 307, 561 y 592-593.

159 PNE-I, pp. 53, 131, 247 y 249.

encomendero, impuso a Teposcolula: hilar algodón y, tras ello, tejer ropa. Al parecer, él mismo proveía a la comunidad de la fibra y es de suponer que las prendas que recibía eran trocadas por otros bienes, empleadas para sus esclavos en la minas o puestas en venta.¹⁶⁰

Ahora bien, más allá del uso permitido, los encomenderos no parecen haber demorado en emplear la fuerza de trabajo de sus encomiendas para otras actividades económicas, en particular durante esos primeros años en que difícilmente se podían controlar los abusos. Diversos son los escritos de la época que dan cuenta de las vejaciones y malos tratos que, en general, experimentó la población nativa tras la Conquista, y aunque no faltó la exageración en tales discursos (normalmente escritos por frailes desde una perspectiva humanitaria y en aras de llamar la atención de la Corona para contener los abusos), tampoco se distanciaron sobremanera de la realidad. La generalidad que enuncian, por tanto, debe mantenerse presente en aras de contextualizar las referencias particulares que se hallen en torno a la Mixteca y su población, pero también es preciso focalizar adecuadamente el abuso y, en tanto se estudien las cargas relacionadas con las encomiendas, merecerán la atención en *otro* trabajo múltiples cargas impuestas *de manera adicional*, como por ejemplo el grueso de los atropellos a la población nativa con los que se acusó al mencionado Juan Peláez de Berrio en su juicio de residencia en 1531¹⁶¹ o incluso –otro ejemplo– la orden virreinal de emplear indios para obras de carácter público, como abrir o reparar los caminos reales, "no embargante que [los indios] estén encomendados a personas particulares",¹⁶² entre otras muchas imposiciones.¹⁶³

Dicho esto, al menos algunos encomenderos de la Mixteca llegaron también a beneficiarse de la fuerza de trabajo gratuita dada por sus indios para las faenas –auxiliares o no– de minería, algo, pues, distinto de la entrega del mineral en sí (por atender abajo). En 1525, por ejemplo, el encomendero de Jaltepec, Juan de la Torre, otorgaba poder ante un notario a Andrés Núñez para que en su nombre *granjeara* con los indios "coger oro en las minas", además de poder "recibir y cobrar el tributo que el cacique y los indios están obligados a darle",¹⁶⁴ tributo que –vale *suponer* para enfatizar la diferencia– bien pudo consistir, entre otros bienes, en oro. De hecho esto sucedió con Achiutla y Mitla –por entonces en Francisco de Maldonado–, pues según fueron tasados por la Segunda Audiencia, debían mantener por mitades "una cuadrilla en las minas", además de dar tejuelos de oro.¹⁶⁵

160 AGI, Justicia, legajo 231, pieza 1, ff. 276v-277 (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

161 *Ibidem*, pieza 1, *passim*.

162 Véase, por ejemplo, CDMO, pp. 3, 7, 10, 11 y 29 (la cita textual corresponde a p. 3)

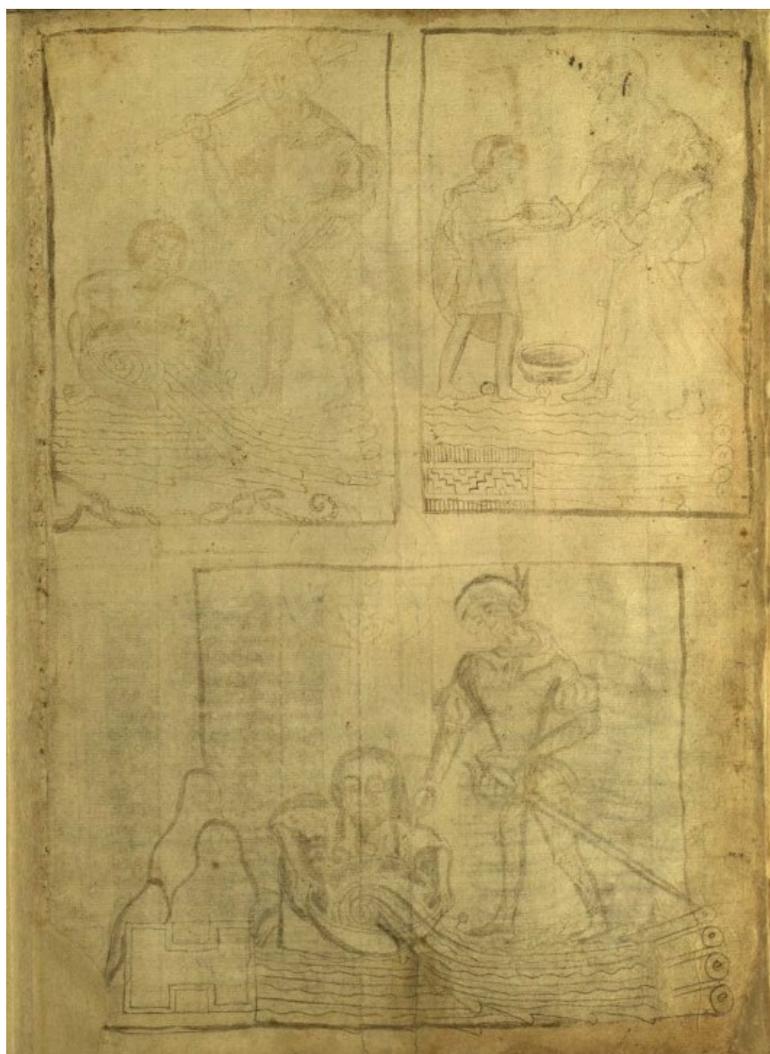
163 Huelga referir la obra *El servicio personal de los indios en la Nueva España* (7 vols.), de Silvio Zavala, en la que se atienden estas cargas durante todo el periodo novohispano en sus variadas aristas (algunos volúmenes aquí citados).

164 Juan Fernández del Castillo, "Poder especial", 14 de octubre de 1525, en CANM.

165 LdT, pp. 13 y 248.

Este paisaje de búsqueda y explotación en el que estaban involucrados los pueblos de indios parece observarse justamente en una tenue lámina del códice de Yanhuitlán: en cada una de las tres escenas expuestas está un conquistador armado en clara posición de superioridad (mayor tamaño o postura amenazante), vigilando la labor indígena de lavado de oro con bateas (véase Imagen III-1). Desafortunadamente, al no haber certeza de la fecha de esta fuerte escena, es imposible saber si se trata de servicios personales de encomienda, de alguna exigencia adicional al tributo, si eran esclavos o indios esclavizados para tal fin, o si los españoles estaban vigilando la labor subyacente a la entrega del bien en especie, corroborado en otras fuentes (Anexo II). En cualquier caso, la escena ilustra esa actividad laboral.

Imagen III-1. Lavado de oro



Códice de Yanhuitlán, f. 5V. Tomado de *Códice de Yanhuitlán (1520-1544). Edición comentada y facsímil*, Sebastián van Doesburg (ed.), 2015.

En contraste, Huajuapán ofrece certeza no solo en la contribución de servicios personales para minería –como Achiutla y Mitla, antes–, sino que también evidencia cómo, aunque en algunas fuentes de la época se distinguen los servicios personales de los "tributos" (en tanto bienes en especie, como habrá notado el lector), en última instancia se trata de contribuciones intercambiables. Primeramente, los indios de esta mitad encomienda se presentaron en abril de 1539 "ante justicia y dixerón *que* en lugar de estos treinta indios *que* daban en las minas *querían* dar a su amo [Juan de Arriaga] en el mismo *pueblo* çinquenta para hazer la sementera en el con tanto se... [ilegible] maiz e trigo *que* dellas se cogiere...",¹⁶⁶ es decir, que conmutaban los 30 indios de servicio para las faenas de minería por 50 indios para las de cultivo. En mayo de 1542 se llevó a cabo otra conmutación, esta vez de cargas de ropa a "treinta e dos indios de seruicio en las minas de chiautla".¹⁶⁷ Esta medida, finalmente, se modera cuatro meses después al señalarse "*que* den en las minas de ayuteco de chiautla veinte yndios de servicio e un naguatato y no mas"¹⁶⁸ (por cierto que ésta la única referencia que detecté para la Mixteca de un servicio de interpretación como tributo).

Por lo demás, la idea de los servicios prestados por los indios de encomienda sigue siendo obviada en las tasaciones, y ello lo confirma la "Suma de visitas" que, en la medida en que era un informe o reporte de las contribuciones, expone su existencia en Juxtlahuaca, Tamazulapa y Tequixtepec, pueblos que daban "diez yndios de seruicio en las *minas* de plata de *Coquila*", "seys yndios hordinarios en las minas" y "quarenta hombres para las *minas* de plata de *Teguacan*," respectivamente.¹⁶⁹ En el mejor de los casos, ¿de qué otra manera se auxiliaba la labor minera realizada por los costosos y limitados esclavos?

Otra forma de servicios personales exigidos en el marco de las encomiendas reposó en los *tay sidzo* o tamemes, es decir, en la labor de carga y transporte de bienes. Esta contribución era algo particularmente importante en términos económicos dada la carencia o poca presencia tanto de bestias de carga o tiro, como de caminos para las mismas. En un trabajo anterior centré la atención en comprender la relación prácticamente indisoluble entre los tributos y su porteo, y cómo a través de los tamemes se creó un vínculo entre la Mixteca y la ciudad de México como lugar de residencia de la mayoría de los encomenderos de los pueblos mixtecos. También detecté que los bienes transportados a la capital novohispana eran, en general, de alta demanda (miel, sal, cera, textiles de algodón y el hilo de

166 AGI, Contaduría, 785-A, f. 21.

167 AGN, Tributos, vol. 63-1, f. 131.

168 AGI, Contaduría, 785-A, f. 21.

169 PNE-I, pp. 309, 250 y 281.

seda) y sus contribuyentes fueron Igualtepec y Ayosuchiquilazala, Coixtlahuaca, Piaxtla, Tamazulapa, Nochixtlán y prácticamente todas las encomiendas que cultivaban seda, al menos hasta mediados del siglo XVI (dado el monopolio de los telares que tenía México). Finalmente, mostré que esta contribución existió desde los primeros días tras la Conquista como continuidad de una exigencia similar por parte de la Triple Alianza y subsistió avalada por la Audiencia hasta alrededor de 1560, es decir, algunos años después de prohibidos los servicios personales.¹⁷⁰

Sin embargo, en tal trabajo desatendí cualquier labor de transporte en la forma de servicios personales de encomienda que tuvieran un destino distinto al de la ciudad de México, por lo que ahora es posible hacer algunas observaciones adicionales. En primer lugar, es importante señalar que los tributos también fueron ocasionalmente a parar en los distintos lugares de residencia de los encomenderos, por lo que se añaden los destinos de Antequera y Los Ángeles, pero también siguieron rutas comerciales, vinculándose con Veracruz y, posiblemente, Chiapas y Guatemala.

De hecho, a decir de estos últimos destinos, el juicio hecho a Juan Peláez de Berrio muestra una forma de exigencia particular: el alcalde mayor solicitó a Martín de la Mezquita (encomendero en ese obispado, mas no de la Mixteca) "que trajese de su pueblo ciertos indios para que llevasen [a Guatemala] las cargas de don Pedro de Alvarado", a lo cual se negó el tal Mezquita por tenerlos ocupados en las minas.¹⁷¹ Lo interesante de este caso es que el oficial, a diferencia de otras exigencias que hizo de tamemes (esto, como imposiciones adicionales a las de encomienda¹⁷²), aquí intentó obtener esta fuerza de trabajo por vía de la encomienda, aunque indirectamente, a través del titular.

Al parecer, el uso de tamemes fue muy común en esos años, pues incluso se denunció que el mismo alcalde mayor "durante el dicho su oficio en esta Villa de Antequera [1529-1531], estando llegando las ordenanzas de su Majestad que no cargase indios conforme a las ordenanzas, [...] *aunque vio cargar a muchos españoles indios, lo disimuló y nunca los castigó*".¹⁷³ Es de suponer que las ordenanzas aludidas son las dadas por Carlos I en Toledo en 1528 en las que mandaba que "el tributo o el servicio que son obligados a les dar se lo puedan llevar hasta el lugar donde su persona residiere no passando de veynte leguas de su pueblo, no se haga sin su voluntad de los indios y pagándose lo primeramente".¹⁷⁴ Fuera que violaban la legislación por la distancia con la que cargaban a los indios,

170 Rivero Hernández, *De las nubes a la laguna... op. cit.*, caps. III y IV.

171 AGI, Justicia, legajo 231, pieza 1, e.g. ff. 51, 161v y 170v (la cita textual corresponde al último folio) (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

172 Por ejemplo, el uso de tamemes de los pueblos reales de Cuilapan y Oaxaca con destino a Veracruz, o de los pueblos de Zimatlán y "Tepezimatlán" para llevar maíz a las minas que tenía en los Zapotecas. AGI, Justicia, legajo 231, pieza 1, e.g. ff. 67-67v (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

173 *Ibidem*, f. 313. Cursivas mías.

174 *Cedulario de Puga*, f. 34.

por hacerlo con un destino diferente al de su residencia, con algún fin distinto a la carga de tributos o simplemente sin pagar el jornal, "muchos españoles" cargaban tamemes, y es de suponer que al menos algunos de ellos eran encomenderos. El mismo Peláez de Berrio, según se denunció, cargó con mercancías a los indios de Teposcolula, su encomienda por entonces, rumbo a Veracruz y de regreso, al parecer varias veces al año, y posiblemente también a Chiapas y Guatemala, pues luego llevaba parte de esas mercancías a aquellos lugares.¹⁷⁵

Vale añadir los otros casos detectados de uso de tamemes. En primer lugar, la Audiencia tasó en 1535 que los indios de Tamazulapa llevaran a Oaxaca, "cada día, tres gallinas y dos cargas de maíz y cuatro cargas de leña, y cuatro cargas de yerba, que sirvan de agua en su casa",¹⁷⁶ misma que pudo ser su segundo lugar de residencia, pues se sabe que el encomendero, Juan Xuárez, vivía y era vecino de México, lugar en donde recibía a su vez miel.¹⁷⁷ Ahora, los indios de Tamazulapa también debían dar diariamente en Oaxaca "cuatro gallinas de la tierra y cinco cargas de leña y cinco de yerba y tres hanegas, y media de maíz y diez huevos y una carga de ocote y un xicubite de ají y un pan de sal y dos cántaros y dos ollas y dos comales y un cestillo de toda fruta...",¹⁷⁸ una variedad tal de bienes y con tal frecuencia que vale la pena indagar si ello era para comerciar en dicho lugar.

Por otro lado, los pueblos de Suchitepec y Malinaltepec comparten características muy particulares en sus tasaciones de 1543, las cuales deben ser consideradas para comprender lo tasado: con un día de diferencia, fueron realizadas explícitamente por el virrey Mendoza y por quien antes fuera el protector de indios, el entonces obispo de México, Juan de Zumárraga. En el caso concreto de Suchitepec, se ordena que cada cinco días entreguen una gallina en Puebla, lugar de residencia de su encomendero, Juan de Morales; no está claro si los jarros de miel que acompañan esa entrada deben llevarse igualmente a dicha ciudad.¹⁷⁹ En cuanto a Malinaltepec, sus indios debían llevar a Antequera, lugar de residencia de Bartolomé de Tofiño, la cosecha de trigo de las 2.5 hanegas de sembradura con la que debían labrar la sementera; tampoco está claro si debían hacer lo mismo con las siete gallinas y dos cántaros de sal a dar cada 20 días.¹⁸⁰ De manera similar a Malinaltepec, los indios de Atoyac-Teita llevaban a Antequera la cosecha anual de la sementera de maíz que hacían.¹⁸¹

175 AGI, Justicia, leg. 231, pieza 1, f. 242 (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

176 LdT, p. 335.

177 Rivero Hernández, *De las nubes a la laguna... op. cit.*, pp. 136-137.

178 LdT, p. 325.

179 LdT, p. 307.

180 LdT, p. 221.

181 PNE-I, pp. 50-51.

Se sabe que otros pueblos igualmente proveyeron de tamemes a sus encomenderos, aunque no exista tasación que lo avale. Tal es el caso de Mixtepec, cuyos "indios más viejos y más ancianos" recordaban en 1580 que "antiguamente, vivían más sanos que ahora, y [que] hubo muchos más indios que ahora. Y esto, dicen estos naturales deste pu[eb]lo de *Mixtepeque*, porque antiguamente no cargaban tamemes..."¹⁸² Claro está que estos ancianos también atribuyeron a la caída demográfica de su pueblo las enfermedades que les impactaron, mas lo hicieron en adición al abuso expuesto. Por otro lado, es significativo que lo hayan enunciado en pasado, como si se tratara de un mal que ya por entonces era inexistente. Se sabe, en contraste, que aún después de prohibidos los servicios personales y, en concreto, el uso general de los tamemes, se seguían empleando cargadores, especialmente por lo abrupto del terreno y la dificultad de acceso –algo propio de la Mixteca–, lo que también servía como un buen justificante para continuar con esta forma más económica de transporte.¹⁸³ Por ejemplo, en 1555 el procurador en corte de Antequera, Iñigo López de Mondragón, señalaba que los encomenderos del obispado de Oaxaca obligaban "a sus indios a llevarles los tributos durante largas distancias, perjudicándoles mucho".¹⁸⁴ En 1558, la Audiencia condenó a Pedro Nieto, encomendero del Jicayán de su nombre, con 1,000 castellanos "por auer cargado tamemes".¹⁸⁵

Es posible, no obstante, que en el mejor de los casos haya disminuido el uso de tamemes una vez iniciada la década de 1560, pues no solo por entonces se superaba la crisis alimentaria que había experimentado la ciudad de México y que debió motivar la exigencia de esta contribución de manera oficial en algunos casos de la década previa, sino también porque se comenzaban a conmutar los múltiples bienes a metálico, requiriendo al menos una cantidad inferior de transportistas, por no decir que se hizo mucho énfasis por entonces –y de manera oficial– para evitar que los indios sacaran el tributo de sus cabeceras (ya a partir de entonces los encomenderos asumirían el costo de transporte). Por su puesto, el uso de tamemes subsistió en la región incluso durante siglos, mas debió perder predominancia en dicha década la relación con los servicios personales de encomienda.

De manera similar, los servicios personales de encomienda en general parecen desaparecer una vez iniciada la década de 1550, al menos oficialmente. Queda pendiente indagar las violaciones a la normatividad y si tales mantienen alguna relación con la encomienda, o si –como se sabe– subsisten como abusos adicionales. Al menos se sabe que de manera institucional se transformaron gradualmente

182 RG-A-I, p. 296.

183 Ross Hassig, *Comercio, tributo y transportes. La economía política del Valle de México en el siglo XVI*, Juan José Utrilla (trad.), México, Alianza Editorial, 1990, p. 233.

184 Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España, t. IV*, México, El Colegio de México / El Colegio Nacional, 1989, p. 47.

185 AGI, Contaduría, 663-A, s/f.

los servicios personales en el repartimiento forzoso de trabajo, lo que marca la diferencia con la encomienda por estar bajo control de las autoridades reales y procurar rotación entre los trabajadores, a la vez que el pago de un jornal.

Finalmente, merecen también atención particular aquellos servicios vinculados a la encomienda que llegan a emerger entre líneas a manera de monerías o labores específicas, poco sistemáticas, como la referida contribución *tributaria* del naguatlato o los posibles servicios prestados para la guerra.¹⁸⁶ Este tipo de contribuciones, no obstante su particularidad, forma parte del trabajo realizado por los pueblos de indios y sin las cuales en ocasiones no se entiende la misma supervivencia española durante los primeros años. Desde luego, el detalle siempre es la necesidad de fuentes, algo particularmente problemático, como se ha intentado exponer, para comprender la dinámica tributaria de los primeros años.

2.2 Los áridos

2.2.1 El maíz

El maíz apareció con mayor frecuencia desde los primeros registros y en relación a un área geográfica de mayor amplitud que cualquier otro bien alimenticio dado en la forma de tributo, por no mencionar otro tipo de productos. El valor que tenía como alimento base de una dieta (la mesoamericana) hizo que subsistiera como exigencia durante todo el periodo de transición del sistema tributario novohispano y le equiparó en apreciación, como se ha expuesto, con el metálico, al ser el otro bien exigido una vez lograda la homogenización del sistema *per capita*. En armonía con esto, se pudo detectar maíz desde los conciertos establecidos entre encomenderos y calpixques, hasta en los informes o relaciones hechas sobre las cargas impuestas a la población indígena, pasando, desde luego, por las tasaciones.

Hay que precisar, no obstante, que si bien hubo bastantes ocasiones en donde aparecía la referencia de este tipo de tributo de manera recurrente o a partir de diversas fuentes, en no pocos casos sólo se obtuvo una mención y por lo general, carente de detalles: simplemente se señala que contribuían con maíz. Tales son los casos de Amusgos, Chila, Jaltepec, Ixtayutla, Jicayán de Tovar, Mitlatongo, Patlahuixtlahuaca, Tecomaxtlahuaca, Tepexillo, Tequixtepec, Tilantongo, Tlaxiaco y Tututepec. Por otro lado, en los casos de Ixítlán, Petlalcingo, Zacatepec, Igualapa, Ometepec y Xochistlahuaca estuvo ausente el maíz como tributo, aunque en realidad fueron escasas las referencias

186 Esto pudo haber sido el caso de los indios de Igualepec, que al parecer acompañaron a su encomendero, García de Aguilar a la conquista de Yucatán. Véase John F. Chuchiak IV, "Forgotten Allies. The Origins and Roles of Native Mesoamerican Auxiliaries and Indios Conquistadores in the Conquest of Yucatán, 1526-1550", en Laura E. Matthew y Michel R. Oudijk (eds), *Indian Conquistadors. Indigenous Allies in the Conquest of Mesoamerica*, Norman, University of Oklahoma Press, 2007, pp. 198 y 202.

para tales pueblos sobre sus tributos (una sola mención por cada uno de los tres primeros, y tres menciones en total para los últimos) (Anexo II).

Una cosa importante a destacar es la forma en la que se mesuraba la exigencia. De manera general, los distintos pueblos pudieron ser obligados a 1) trabajar la tierra y entregar la cosecha; 2) dar cierta cantidad de hanegas, o 3) darla en "cargas". Estos tres tipos de determinación del monto a dar pueden reconocerse sin ningún patrón específico en las distintas tasaciones, es decir, que algunos pueblos fueron tasados de cierta manera y otros, distintamente. De hecho, algunos pueblos que fueron tasados varias veces permiten ver que el monto de maíz pudo ser incluso determinado de formas distintas con el paso del tiempo. Solamente al final del periodo se exponen *todas* las determinaciones en "hanegas", lo que responde al hecho de que por entonces ya se tasaba con base en el número de tributarios y que se había estipulado que cada uno de ellos diera media hanega al año, mientras que los semi-tributarios, la mitad.

Ahora, las determinaciones hechas con base en hanegas o "cargas" resultan más amables para entender los montos exigidos, pues se sabe que la masa correspondiente a la primera podía pesar unos 46 kg,¹⁸⁷ mientras que la "carga", en tanto no se especificara si de mula o carreta, normalmente hacía alusión a lo que podía soportar un cargador indígena con su sistema de cacaxtle, petaca y mecapal, o sea, la unidad de medida llamada entonces *tlamamali*, que era aproximadamente la mitad de la primera, o sea, alrededor de 23 kg.¹⁸⁸ Esto entonces permite dimensionar en términos modernos cuánto maíz daban las encomiendas a sus beneficiarios, y así poder medir la variación entre unas encomiendas y otras, y a la vez estudiar tales diferencias en proporción con el respectivo número de tributarios detectados durante el periodo de estudio (véanse Cuadros II-1, II-5A y II-5B). Sin embargo, esto se complica en varios casos por la otra forma con la que se tasó el maíz (o el trigo, para el caso): por el cultivo de la tierra.

La determinación de la cantidad de maíz a tributar a partir del cultivo de la tierra aparece comúnmente de dos formas: por "hanegas de sembradura" y por la dimensión del terreno, sea en varas o brazas.¹⁸⁹ En cualquiera de los dos casos es difícil –si no imposible– estimar el monto de la respectiva cosecha dado que se ignoran factores como la fertilidad de la tierra, la existencia de un sistema de riego y en qué capacidad, la variación temporal, el estado del clima por entonces, etcétera, todo lo cual podía

187 Hassig, *Comercio, tributo.. op. cit.*, p. 40 y el Cuadro XI.I, p. 246.

188 Víctor M. Castillo Ferreras, "Unidades nahuas de medida", en *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 10 (1972), pp. 202-203.

189 De acuerdo con Manuel Carrera Stampa, la hanega de sembradura tenía una dimensión de 184 por 276 varas, o 3.57 hectáreas. "The Evolution of Weights and Measures in New Spain", en *The Hispanica American Historical Review*, vol. XXIX, núm. 1 (febrero, 1949), pp. 15-16.

variar de un pueblo a otro. Pero para los contemporáneos este tipo de estimación quizás fue lo suficientemente útil como para determinar algún monto de esa forma en las tasaciones, como el caso sin fecha de Coixtlahuaca, en el que se les exigió cultivar la sementera que "suelen hacer", a sabiendas de que tendrían una cosecha de entre 400 y 500 cargas.¹⁹⁰ En sí, no son muchos los casos tasados de esta manera, aunque al menos una vez así se determinó el monto de maíz a dar para Atoyac-Teita, Huajuapán, Tamazulapa y Zoyaltepec (este último fue el caso menos preciso: debían cultivar una sementera "pequeña"¹⁹¹) (Anexo II).

Las sementeras cultivadas con cierto número de hanegas de sembradura, por otro lado, presentan el mismo problema para dimensionar la cantidad de maíz cosechado, pues es igualmente difícil conocer los factores arriba expuestos. Sin embargo, el que la mayoría de los casos tasados a partir del cultivo de la sementera haya dependido de la cantidad de semillas por emplear quizás sugiere un resultado más fácil de estimar. Ya no importa aquí en qué área se cultive, sino el potencial de cada semilla. Al menos este tipo de determinación podría dar luz sobre la cantidad de mano de obra requerida para el cultivo, pues, por ejemplo, Malinaltepec debía cultivar 2.5 hanegas de sembradura de maíz en 1543, mientras que para 1560 se había moderado a 1.5,¹⁹² o incluso al comparar estas cifras con las de otro pueblo, como Chachuapán, que debía labrar 10 hanegas de sembradura en 1544 (300% más que Malinaltepec un año antes), y 5 en 1551¹⁹³ (poco más de 200% más que el dicho pueblo en 1560). Con la misma lógica queda claro cuán alta fue la exigencia hacia Tlacamama entre 1531 y 1535 (20 hanegas)¹⁹⁴ o la correspondiente a Chicahuaxtepec e Ixtactepec en 1537 (30 hanegas de sembradura).¹⁹⁵

Es de notar que ambos tipos de tasación –por hanegas de sembradura o por área a cultivar– rayan en la exigencia de servicios personales antes que en aquélla de bienes en especie. En este sentido, este tipo de contribución se asemeja al de la seda, pues en ocasiones igualmente se determinó mano de obra antes que madejas de hilo. De cualquier manera, la exigencia de servicios personales para el cultivo del maíz cesa por completo, como se ha dicho, con las tasaciones *per capita*.

Por otro lado, llama la atención que las autoridades novohispanas llegaran a señalar que se debía destinar cierta sementera para el cumplimiento del tributo. En el caso de Cuyotepexi, en 1560, se les ordenó que el maíz a tributar tenía que cultivarse en una sementera común, y en caso de haber

190 LdT, pp. 150-151.

191 AGN, Tributos, vol. 63-2, f. 233.

192 LdT, pp. 221-222.

193 AGN, Tributo, vol. 63-1, f. 104, y LdT, pp. 166-167.

194 LdT, pp. 308-309.

195 LdT, pp. 592-593.

excedente en la cosecha, éste debía servir para cumplir los gastos de la comunidad.¹⁹⁶ En el caso de Chachuapan de 1544 se puede percibir de igual manera el carácter comunal de la tierra en la que debía plantarse el maíz a tributar, a la vez que muestra con gran claridad una continuidad del sistema impuesto por los mexicas: debía sembrarse el maíz en aquéllas tierras "que solian ser de moteçuma questan en el Valle en baxo de la caueçera".¹⁹⁷ Desde luego, es posible que los pueblos hayan reservado ciertas tierras por su cuenta para cumplir con las obligaciones impuestas desde antes de cualquier tasación y que de hecho, en lo que refiere a cultivos, se haya sobrepuesto un sistema tributario a otro. Esa posible relación entre sementera –más allá de unidad de medida– y tributo a pagar bien podría explicar, como se dijo arriba, que en algunas casos se haya hecho en determinado momento referencia al tributo en maíz de una forma, y pasado el tiempo, de otra.

Otro aspecto a considerar es la posibilidad que tenía la población de cumplir con lo tasado. Un caso muy interesante por ser crónico es el de Piaxtla: desde lo que posiblemente fue su primera tasación, sin fecha (pero quizás de 1533), se les manda cultivar –sin mayor especificidad– una sementera de maíz, si bien se añade "cuando lloviese".¹⁹⁸ Por el mismo motivo, en la moderación de 1538 se explicita que *no* cultiven más sementeras,¹⁹⁹ y así parece continuar hasta 1543, cuando nuevamente se les pide tal cultivo, pero con condición: "se le ha de hazer quando llubiere por *que* [a] falta de agua algunas vezes las dexan de hazer".²⁰⁰ La mención del maíz desaparece nuevamente de las tasaciones a partir de entonces, y reaparece en 1569 (poco más de 20 años después), ya exigido a partir del conteo de los tributarios, y como tal se cobró al menos en 1570.²⁰¹

Aunque el caso de Piaxtla es muy concreto, revela la consideración que debía tener la Audiencia de la posibilidad de los tributarios para determinar con justicia la carga de un bien tan básico. Algo similar sucede en dos ocasiones con Zoyaltepec, ya por entonces corregimiento. Primeramente, en 1543 los indios de dicho pueblo expusieron que "no podían cumplir ni dar las quinientas hanegas de maíz" exigidas anualmente, pues todos sus cultivos "se han quemado y helado, y [puesto] que no esperan coger maíz ninguno por falta de aguas e por hielos que vino". Ante ello el virrey ordenó a su corregidor indagar sobre la "pobreza y necesidad" del pueblo y en torno a lo acontecido con sus sementeras, así

196 LdT, p. 157.

197 AGN, Tributo, vol. 63-1, f. 104.

198 Es muy posible que la tasación del LdT se haya hecho el 6 de octubre de 1533 cuando se moderaron los tributos de la parte real de Piaxtla, pues ambas coinciden en cifras, siendo que solo la primera pone los totales (de la mitad real y la mitad de encomienda). En todo caso, en la moderación de la parte real, se señala de manera similar "la sementera que acostumbra hazer quando llobiere". Véase, LdT, p. 290 y *cfr.* AGI, Contaduría, 785-A, f. 254.

199 LdT, p. 290.

200 AGI, Contaduría, 785-A, f. 254v.

201 LdT, pp. 292-293; AGI, Contaduría, 675, s/f, y AGN, Archivo Histórico de Hacienda, leg. 225, exp. 1, ff. 23v-27-29.

como determinar "qué tanta cantidad podrán dar y tributar este año".²⁰² Tiempo después, en 1564, los indios de Zoyaltepec y Tonaltepec pudieron conmutar su parte de maíz por reales debido a "la esterilidad que ha habido en el dicho pueblo",²⁰³ lo que igualmente sugiere cierta disposición por parte de la Corona a negociar o al menos tener en cuenta las circunstancias materiales de los pueblos.²⁰⁴ Desde luego, todas las moderaciones hechas a consecuencia de la debacle demográfica incurren en este tipo de consideración.

Finalmente, es importante recordar que ya en la última etapa de las tasaciones por lo general se estipuló una cantidad del tributo de maíz que debían reservar los pueblos de indios para costear sus gastos de comunidad y de república, si bien hay que puntualizar que no fue así de manera homogénea para la región, pues algunos encomenderos continuaron reteniendo todo el maíz, otros una parte proporcional y otros más una parte desigual a lo exigido. Como ejemplo de los primeros están los pueblos de Cenzontepec, Chachuapan, Etlatongo y Huautla, Jaltepetongo, Tenexpa, Suchitepec, Tamazola, Tamazulapa, Teozacoalco, Yolotepec e Ixcatlán; del segundo tipo, Coixtlahuaca, Huajuapán, Jicayán de Nieto, Piaxtla, y finalmente del tercero, o sea, que recibían sus encomenderos partes desiguales a las exigidas, era Cuyotepexi, Putla, Tecomaxtlahuaca y Atoyaquillo (Anexo II). Queda por indagarse la posible causa de estas diferencias, pues no aparece mención alguna de ello en las tasaciones de la Mixteca.

2.2.2 El trigo

La introducción del cultivo de trigo en Nueva España sucede desde la primera década de dominio extranjero. En sus "Ordenanzas de buen gobierno...", de 1524, Cortés señalaba que "habiendo otras plantas de árboles de España e *trigo* o cebada, e otras cualesquier legumbres, [...] sean obligados [los encomenderos] a los plantar e sembrar en los pueblos de los indios que tobiesen".²⁰⁵ En el caso del trigo, esta medida era difícil de llevar a cabo de manera general debido a la diversidad en características eco-sistémicas del territorio, pero no dejaba de sugerir la relación entre encomienda y su implantación a través de los servicios personales, por no decir que poseía un carácter compulsivo hacia los mismos encomenderos. Sin lugar a dudas, la reticencia que mostraron algunos indios impidió que esto se

202 CDMO, p. 6.

203 LdT, pp. 527.

204 Esto, en realidad, merece ser atendido con mayor profundidad y atención, pues podría incluso señalarse lo contrario, al menos a juzgar por el caso de 1564 de Tenexpa: si no lograban cumplir el monto de maíz de la sementera comunal, quedaban obligados a completar el monto con su propia cosecha. LdT, p. 397.

205 "Ordenanzas de buen gobierno dadas por Hernán Cortés para los vecinos y moradores de la Nueva España", en Cortés, *Cartas y documentos... op. cit.*, p. 349.

llevara a cabo como era deseado,²⁰⁶ mas también se sabe que en algunos otros casos se cosechó trigo desde esos años, aún en cantidades insuficientes para la satisfacer la demanda existente por entonces.²⁰⁷

En cuanto a la región de Oaxaca, como se señaló arriba, ya se cosechaba este cereal en las huertas repartidas entre los vecinos de Antequera a finales de la misma década de 1520, y es posible que por entonces se estuviera al menos implementando este cultivo en la Mixteca Alta. Esta suposición se debe al hecho de que las exigencias más tempranas de trigo detectadas para esta región corresponden a aquellas tasaciones sin fecha que, como se ha expuesto repetidamente, fueron labor la Segunda Audiencia, es decir, entre 1531 y 1535. Estos casos corresponden a Huautla, Nochixtlán, Chicahuaxtepec e Ixtactepec; solamente de los últimos dos se puede tener certeza de esta contribución durante esa misma década debido a que fueron tasados de nueva cuenta en 1537. Otro caso de tasación relativamente temprana para el cultivo de esta planta importada fue Coixtlahuaca, cuya tasación se llevó a cabo en 1538 (Anexo II).

Aunque es difícil afirmar que en la década de 1530 se estaba generalizando este cultivo en la región, en tanto se le exigía como tributo a los dichos pueblos, esto quizás puede señalarse con mayor certeza para la década posterior, fuera por las tasaciones hechas a otros pueblos o porque se les detectó pagando este bien en la forma tributo (aunque se carezca de tal tasación). A decir de las tasaciones, a Tamazola se le impuso el pago de este cereal en 1542, a Malinaltepec en 1543 y a Chachuapan en 1544. Por otro lado, la "Suma de visitas" muestra que Malinaltepec continuaba pagando trigo a finales de esa década, y añade a la lista de contribuyentes de trigo a Tamazulapa, Tezuatlán, Tiltepec y Yanhuatlán. Las últimas tasaciones de trigo detectadas datan en su mayoría de los primeros cinco años de la década de 1550 y corresponden a alguna de las encomiendas o, por entonces, corregimientos ya mencionados: Chachuapan (1551), Coixtlahuaca (1552), Chicahuaxtepec e Ixtactepec (1553), Huautla (1555²⁰⁸) y Tamazulapa (1555). Solo una tasación excedió esa temporalidad (Malinaltepec, 1560), pero en la "Relación" hecha por Ortuño de Ibarra en 1560 se indica que Patlahuixtlahuaca, Tamazulapa, Apoala y Jocoticpac aún debían pagar trigo por entonces. En armonía con la reducción de bienes en especie a dar, por entonces desaparecen las menciones de este cereal asociadas a las cargas tributarias (Anexo II).

Cabe precisar que todas las tasaciones hechas y todas las menciones en la "Suma de visitas", en las que se halla la exigencia del trigo, estipulan el monto a partir del cultivo de sementeras hecho con

206 Enrique Florescano, "El abasto y la legislación de granos en el siglo XVI", en *Historia Mexicana*, vol. 14, núm. 4 (1965), p. 571.

207 La concesión de molinos de trigo, por ejemplo, para los vecinos de México comenzó en 1525. Mijares, *Mestizaje alimentario... op. cit.*, pp. 69-70.

208 También podría ser 1550. Véase el cuadro de Huautla, Tututepetongo y Tanatepec del Anexo II.

cierto número de hanegas de sembradura. Es decir que, a diferencia de lo visto con el maíz, la homogeneidad en la forma de medir la carga tributaria es contundente para el trigo, con la sola diferencia entre una encomienda y otra del número por emplear de semillas (Anexo II).

Por otro lado, es importante reconocer que la introducción del trigo en la Mixteca no parece haberse limitado al cumplimiento del pago de tributo de encomienda, como inicialmente debió suceder. Al menos a la luz de Yanhuitlán, este cereal parece haber sido adoptado de manera muy rápida por su población (quizás con menor reticencia que la generalidad arriba referida), pues según la tasación de tributo local que se hizo en 1548, los *ñandahi* quedaron obligados a cultivar una sementera de trigo para su cacique,²⁰⁹ es decir, además del cultivo que igualmente por entonces debían hacer para su encomendero, ya referido. De ninguna manera esto permite afirmar que ya por entonces la población local incorporara el trigo a su dieta (en sí, tampoco lo niega), pero sí muestra que existía al menos cierto interés por parte de la nobleza indígena de beneficiarse con este cereal. Dada la alta demanda que existía de este producto en Antequera,²¹⁰ y puesto que los demandantes pertenecían a una economía monetaria, es posible que el trigo haya sido aprovechado por parte de la población indígena para, aunque en menor escala que la seda, adquirir metálico con el cual no sólo costear sus tributos, sino los gastos de comunidad que tenían, iglesias y conventos incluidos.

De hecho, merece una investigación particular saber de qué manera impactó en el abasto de Antequera la ausencia del trigo en las tasaciones posteriores a 1560, pues, como se ha visto, algunos encomenderos llegaron a remitir ahí su trigo. Habría que ver, además, si la continuidad en el cultivo del trigo por parte de los pueblos de indios satisfizo de alguna manera el vacío en la demanda del cereal que dejó el cese de su exigencia como tributo de encomienda.

2.2.3 El cacao

La presencia del cacao ocupó quizás el segundo lugar de granos después del maíz en las exigencias tributarias, rivalizando en importancia con el trigo. Al igual que este último, el cacao fue tributado por algunas encomiendas de la Mixteca Alta, pero en sí, el grueso de los pueblos tributarios de cacao se hallaba en la Mixteca de la Costa, o al menos en lugares cercanos con un clima propio para su cultivo. De hecho, en algunos de estos casos se hace explícita la relación con la labor agrícola, mientras que en

209 Wigberto Jiménez Moreno y Salvador Mateos Higuera, *Códice de Yanhuitlán*, México, Museo Nacional / INAH, p. 36, *apud* Manuel A. Hermann Lejarazu, Sebastián van Doesburg y Michel R. Oudijk, "Orden de lectura y contenido de las hojas, en Sebastián van Doesburg, *Códice de Yanhuitlán (1520-1544). Edición comentada y facsímil*, Oaxaca, FAHHO, A.C. / Museo Textil de Oaxaca, Biblioteca José María Lafragua de la BUAP / Biblioteca Francisco de Burgoa de la UABJO / AGN, 2015, p. 63.

210 John K. Chance, *Razas y clases en la Oaxaca colonial*, México, Conaculta / INI, 1982, 1ª reimp. 1993, p. 82

otros, a la luz de la geografía económica vista en el capítulo anterior, puede igualmente señalarse que eran los mismos contribuyentes quienes cosechaban su tributo; en contraste, los pueblos de la Mixteca Alta que llegaron a tributar cacao debieron adquirirlo por medio del intercambio o comercio, volviéndose quizás un pesar mayor, aun cuando se les llegara a tasar con menor monto o frecuencia.

Los casos concretos de la Mixteca Alta que pagaron su tributo en cacao fueron Huautla, Tututepetongo, Tanatepec, Tamazola y Yanhuitlán. De los dos últimos, solamente existe una mención de tal contribución por cada pueblo, y en ambos casos con montos relativamente pequeños: Tamazola fue tasada a dar 4,000 almendras de cacaco en 1542, mientras que Yanhuitlán pagaba 400 almendras alrededor de 1548. Las otras tres encomiendas, en contraste, fueron tasadas a dar cacao en más de una ocasión, y, quizás por ser de tipo *combo*, con un patrón muy parecido: en algún momento entre 1531 y 1535 cada una de ellas fue tasada a dar una carga de cacao cada 80 días, monto que aumentó en la siguiente década a dos cargas (Huautla y Tanatepec, 1543) y 4 cargas (Tututepetongo, 1544), aunque no tardó en bajar el último caso igualmente a 2 cargas (Tututepetongo, 1548). A partir de entonces, desaparecieron las exigencias de cacao para estos pueblos y, en general, para cualquier otro de la Mixteca Alta (Anexo II).

El resto de encomiendas mixtecas que dieron cacao como parte de su tributo fueron Amusgos, Igualapa, Xochistlahuaca, Ixtayutla, Jicayán de Nieto y su sujeto Ayutla, Putla y Tlacamama, así como Jamiltepec, Chayuco y Temaxcaltepec, sujetos estos de Tututepec.

La determinación del monto a dar tomó, en el caso del cacao, tres formas: 1) Se tasaron por lo general servicios personales para el cultivo de determinado número de huertas, cada cual, a su vez, con un área variable pero siempre medida en pies. Amusgos, por ejemplo, debía cultivar 3 huertas de 6,000 pies cada una, mientras que Ixtayutla, 1 huerta de 8,000 pies; en los casos de Igualapa y Xochistlahuaca no se menciona la dimensión de sus respectivas huertas. 2) Por número de almendras, lo que pudo variar mucho entre un caso y otro; Jicayán de Nieto, por ejemplo, daba 2,000 almendras *ca.* 1548, mientras que Putla daba por entonces 16,000, o Jamiltepec, 1,000 unidades. 3) Por *xiquipil*, o sea, una unidad de medida prehispánica que equivale justamente a 8,000. Así, aparece en las fuentes el número de xiquipiles a dar: Tlacamama debía dar 9 xiquipiles según su tasación de 1539, mientras que Jicayán de Nieto debió pagar en 1544 10 xiquipiles, 5 para el rey y 5 para el encomendero (Anexo II).

Cabe precisar que a estas tres formas puede sumarse la "carga", aunque esta unidad era equiparable a 24,000 almendras, o sea, 3 xiquipiles,²¹¹ por lo que en ocasiones aparece como unidad

211 Castillo Farreras, "Unidades nahuas de medida..." *op. cit.* p. 204.

intercambiable. A manera de contrastar, el monto de esta unidad se obvia en las tasaciones hechas a Huautla, Tututepetongo y Tanatepec, pues se les exige dar simplemente determinado número de "cargas", pero en casos como la tasación de Tlacamama de 1548 o la de Jicayán de Nieto de 1558, se redonda en la cantidad exigida al pedirles que paguen un cierto número de "cargas de 24,000 almendras". Algo similar sucede también con las otras formas arriba expuestas, como por ejemplo Ayutla de Jicayán de Nieto, que según su tasación de 1544 debía dar 1 xiquipil, y en la "Suma de visitas" se señala que pagaba 8,000 almendras, montos idénticos en ambos casos, si bien unidades de medición distintas (Anexo II).

En otro tenor, merece espacio un caso excepcional en el que se vinculó el tributo en especie con la apropiación de tierras y el uso de servicios personales: el caso de Tlacamama. En primer lugar, este pueblo parece no haber dado cacao en un inicio –según su tasación sin fecha–, pero sí a partir de 1539, cuando se exigió que cumpliera con 9 xiquipiles de cacao cada 80 días. Este monto en apariencia se redujo mucho en septiembre de 1547, cuando por "concierto" se determinó que dieran solamente 5 xiquipiles "de a ocho mil almendras cada uno".²¹² Sin embargo, debían además cultivar 3 huertas de cacao que en conjunto tenían 1,900 pies, y extender un cultivo de 4,000 pies a otro que estuviera "en una tierra de riego [de] diez mill pies de cacao". En realidad, la huerta de 4,000 quedaba a partir de entonces como propiedad de Francisco de Santa Cruz, el encomendero, y el pago que se había hecho a cambio era justamente la reducción de 9 a 5 cargas: "... e [queda] por suya[,] por rrazon que se la paga en quatro xiquipiles de cacao que les quita en cada tributo".²¹³ Por tanto, el encomendero se beneficiaba sobremanera, pues a cambio de la aparente reducción obtenía una huerta ya cultivada, y ganaba además la contribución en servicios personales necesarios para seguirla cultivando y para cultivar el resto del área que *no* le pertenecía (los 1,900 pies y los 6,000 restantes de los dichos 10,000). O sea que la reducción en el ingreso que tuvo el encomendero un año después, según la "Suma de visitas",²¹⁴ debe entenderse ya entonces como exclusiva al tributo, pero a partir de entonces comenzaba a recibir un monto adicional por el cacao cosechado en su tierra, quizás aún con la mano de obra proporcionada por su encomienda; lo mismo podría decirse del cacao que aún recibía de tributos en 1560²¹⁵ (aunque quizás entonces ya pagaba el jornal de sus hortelanos).

Finalmente, esta contribución aparece en las fuentes como tributo principalmente en la década de 1540, con un par de excepciones que datan de la década de 1550 y del informe hecho en enero de

212 LdT, p. 309.

213 AGN, Tributos, vol. 63-2, f. 199 y LdT, p. 309.

214 PNE-I, p. 246.

215 ENE-IX, p. 2.

1560 (Amusgos, Jicayán de Nieto y Tlacamama), mas es de suponer que formaron parte de los tributos exigidos desde un inicio, al tratarse, como se ha dicho, de un bien empleado para el consumo, y para el mismo intercambio como pseudomoneda.²¹⁶ En todo caso, se carece de información del cacao como tributo de encomienda para fechas posteriores a 1560.

2.2.4 El frijol

Los frijoles fueron menos demandados como tributo que cualquiera de los granos hasta aquí expuestos. Su exigencia, no obstante, se llega a encontrar en las primeras tasaciones y sigue apareciendo ocasionalmente hasta mediados del siglo XVI, salvo por un caso que parece subsistir hasta 1560 (Jaltepec). Para la abrumadora mayoría de los casos que pagaron frijol como tributo, solamente se contó con una referencia documental que así lo evidenciara, dejando por tanto en incertidumbre cualquier posible continuidad tributaria durante el periodo estudiado en este trabajo. Además, como se hace evidente, ese dato único por pueblo se puede dividir tajantemente en dos partes sin que haya manera de cotejar la información: una asociada a la exigencia y otra a algún informe de lo pagado.

En concreto, los pueblos que se vieron obligados a contribuir con este bien alimenticio fueron Chichahuaxtla, Huautla, Tututepetongo, Tanatepec, Jaltepec, Nochixtlán, Sosola, Tamazulapa, Teozacoalco y Tlacamama (Anexo II). Es posible que el frijol que aparece retratado en el código de Yanhuatlán haga alusión a esta carga, pero mientras no se tenga certeza de que es tributo de encomienda, podrá quedar al margen de la lista mencionada.²¹⁷ En todo caso, como habrá notado el lector, de estos pueblos solamente Tlacamama se ubica fuera de la Mixteca Alta.

Una consistencia similar se observa en la unidad de medida empleada para determinar el monto del tributo. Prácticamente todas las referencias tasan cierto monto en especie, o sea, el producto ya cosechado; solo el caso de Tlacamama tasa el cultivo del frijol (1 sementera de 3 hanegas de sembradura²¹⁸). En cuanto a la unidad de medida empleada para determinar el monto, el grueso de las encomiendas fueron tasadas con "cargas", que por la temporalidad y la falta de otros medios de transporte que no sean los indios deben asociarse principalmente con el *tlamamali*, ya referido. Chichahuaxtla y Sosola, no obstante, fueron la excepción en tanto se les cargó con "hanegas" (Anexo II). Haciendo la conversión, de cualquier manera, Chichahuaxtla, Huautla, Tututepetongo y Tanatepec contribuyeron con más de 30 cargas al año, mientras que el resto debió dar montos inferiores (Anexo II).

216 Incluso en el juicio de residencia de Juan Peláez de Berrio, llevado a cabo en 1531, se hace alusión al uso del cacao como pseudomoneda: "... y vio cómo los indios de Guajaca labraban en su molino y que les pagaban porque les vido dar cacao". AGI, Justicia, 231, pieza 1, f. 202v (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg).

217 Doesburg (ed.), *Códice de Yanhuatlán... op. cit.*, f. 5r.

218 LdT, p. 308.

2.3 La miel y la cera

Los dos tipos de miel que existían en Mesoamérica fueron del todo apreciados por los españoles, o al menos eso se puede inferir de las palabras de Juan Suárez de Peralta, hijo y hermano de los encomenderos de Tamazulapa: "todos tenían sus casas llenas de todo cuanto se cojía en la tierra [...] miel blanca de abejas, riquísima, que se da en aquellas partes la mejor de mundo; miel negra, que llaman de magueyes, que en saour no le haze bentaja esotra, y aun ay gustos que dizen ques mejor que la de abejas". Además, como él mismo añadía, este producto se empleaba para hacer conservas,²¹⁹ algo muy importante en un mundo sin refrigeración; no en vano recuerda en su crónica que, cuando niño, llegaban a su casa los indios cargados de miel a entregarla en la forma de tributo.²²⁰

Otros encomenderos de la Mixteca parecen haber tenido un interés similar, pues también llegaron a beneficiarse de la miel como tributo. En particular, los pueblos que dieron miel de esta forma, al menos en una ocasión, fueron Apoala y Jocoticpac, Chichahuaxtepec e Ixtactepec, Chichahuaxtla, Huajuapán, Jicayán de Tovar, Malinaltepec, Mitlatongo, Putla, Sosola y Tenexpa, Suchitepec, Tamazola, Tilantongo, Tlacotepec, Yanhuitlán, Zacatepec, Igualtepec y Ayosuchiquilazala, Piaxtla, Coixtlahuaca, Cuyotepexi, siendo los cuatro últimos más recurrentes. En general, al igual que sucede con otros bienes tributados ya expuestos, la miel comenzó a aparecer relacionada con alguno de estos pueblos con las primeras tasaciones y se mantiene con referencias constantes hasta alrededor de 1555, cuando sucedieron las últimas exigencias oficiales (Anexo II).

En sí, este producto fue tasado por lo general en "jarrillos", "jarros", "cantarillos" y "cántaros" de miel.²²¹ En primer lugar, los *jarrillos* aparecen solamente en dos casos y como datos únicos de este tipo de contribución, por lo que es imposible compararlos con alguna otra medida de miel posiblemente expuesta para los mismos pueblos (Huajuapán y Apoala-Jocoticpac); es de suponer que su característica de diminutivo sugiere una menor dimensión, pero es difícil afirmarlo por falta de algún referente adicional. Aunque no con precisión, los casos de Huajuapán en 1532 y de Yanhuitlán alrededor de 1548 podrían dar luz: a ambos pueblos se les exigió dar jarros "pequeños" de miel.²²²

219 Juan Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de las Yndias y su conquista (Transcripción del manuscrito de 1589)*, Giorgio Perissinotto (ed.), Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 165.

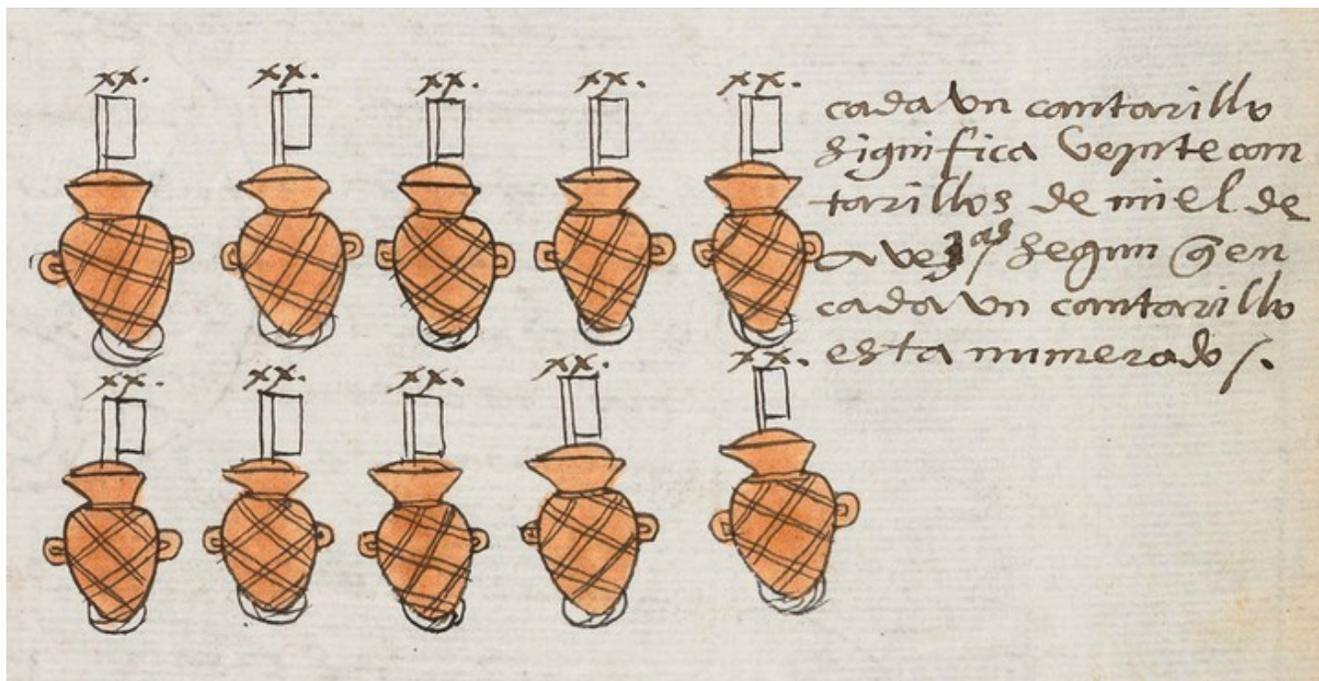
220 *Ibidem*, p. 166.

221 Solamente en un caso, el de Zacatepec de 1548, apareció otra unidad, la "carga" de miel. PNE-I, p. 53. De acuerdo a Manuel Carrera Stampa, esta medida pudo componerse de 16 arrobas. "El sistema de pesos y medidas colonial", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid*, tomo XXVI, núm 1 (enero-marzo, 1967), p. 18.

222 AGI, Contaduría, 658, leg. 1, f. 171 y PNE-I, p. 131.

¿Eran estos iguales a los *jarrillos*? Al menos a decir del diminutivo *cantarillo* (Imagen III-2), el caso de Putla muestra que pudo ser intercambiable con los *jarros*, una unidad mucho menor a la de *cántaro*.²²³

Imagen III-2. Cantarillos de miel



En relación al signo de 20, se aclara en la glosa: "cada un cantarillo significa veynte cantarillos de miel de abejas segun que en cada vn cantarillo esta numerado".

Códice Mendoza, f. 36r. (En línea: <https://www.codicemendoza.inah.gob.mx/inicio.php>)

En cuanto a los *jarros* y los *cántaros*, en esta investigación se halló algo por demás revelador para la historia de las unidades de medida. Si bien la tasación de 1543 de Suchitepec señala que tal pueblo debía dar 4 jarros de miel de media azumbre,²²⁴ es riesgoso extrapolarlo a la generalidad o totalidad de los *jarros* mencionados en las distintas tasaciones o informes de tributo, pues bien podría interpretarse como una medida específica impuesta a dicho pueblo (por tratarse de un único dato). Sin embargo, en las cuentas de los tesoreros de Nueva España, halladas en Sevilla, se encontró un referente distinto, aunque, relacionado. Me explico: en los cargos del tributo de la parte real de Huajuapán de 1545-1546 se señala claramente la equivalencia del *jarro*: "... por los quinze jarros de miel que de cada

²²³ En 1538 Putla fue tasado a dar 5 *jarros* de miel cada 40 días, y en el informe de 1548 se señaló que daban 5 *cantarillos*, igualmente cada 40 días. Es significativo que, salvo por la ropa exigida, el resto de tributos tasados en 1538 permanecía intacto en 1548, al cotejar las mismas fuentes. Véase: LdT, p. 296 y PNE-I, p. 177.

²²⁴ LdT, p. 307.

tributo son obligados a dar[,] an acostunbrado a traer vn cantaro de miel[,] que son en los seys tributos[,] seys cantaros...";²²⁵ de manera que el *jarro* –o mejor dicho, 15 unidades de éste– se hace equiparable al *cántaro*. Esto mismo se confirma en los cargos previamente hechos al mismo pueblo en 1537-1538.²²⁶ Ahora, por otra lado, se sabe que la "cántara" de Ávila, la más común en la España de esa época, se componía de 32 cuartillos u 8 azumbres.²²⁷ Este monto, de hecho, era equiparable a 16 jarros de Suchitepec, pues cada uno debía ser de media azumbre (16 x 0.5 = 8). Entonces, entre la *cántara* de Ávila y el *cántaro* tasado por la Audiencia de México la diferencia residía solamente en un jarro o en media azumbre, diferencia poco significativa dada cierta imprecisión inherente a las medidas premodernas.²²⁸

Es preciso aclarar que, desafortunadamente, no se indica en las tasaciones o en los reportes del tributo si se trataba de miel de maguey o de abeja. Al considerar la información geo-económica expuesta en el capítulo anterior, es posible que el dulce dado por Jocoticpac, Tilantongo y quizás otros pueblos de la Mixteca Alta haya derivado de maguey.²²⁹ En contraste, los pueblos de Igualtepec y Ayosuchiquilazala, Sosola y Tenexpa, Piaxtla y Yanhuitlán posiblemente entregaron miel de abeja, pues a la par tuvieron que contribuir con otro producto derivado de dicho insecto himenóptero: la cera.

Estos casos registrados de cera, por último, fueron tasados principalmente en "panes" o "panecillos". Como se ha señalado arriba en torno a los diminutivos, es posible que la segunda unidad haya sido menor a la primera, especialmente si se reconoce que éste pudo pesar 18 arrobas o 207 kilogramos,²³⁰ pero esto en realidad merece igualmente verse a la luz de mayores referencias, especialmente coetáneas. En todo caso, sobresale el hecho de que Sosola daba "pelotas de çera" alrededor de 1548, mientras que Yanhuitlán igualmente por entonces contribuía con "tortillas" de cera, esto es, como dos unidades de medida únicas para la Mixteca.

225 Es decir, un tributo de miel es igual a 15 jarros o un cántaro, y puesto que se adeudaban 6 tributos (6 cargos correspondientes, en el caso de Huajuapán, a 80 días cada uno), se cobraron 6 cántaros (implícitamente 90 jarros). AGI, Contaduría, 662, f. 558.

226 *Ibidem*, f. 745.

227 Carrera Stampa, "El sistema de pesos..." *op. cit.*, p. 18.

228 Otra manera de verlo es al convertir dichas unidades al sistema métrico decimal: 8 azumbres o 32 cuartillos equivalían *aproximadamente* a 16 litros. El cuartillo, no obstante, podía a variar entre 0.456 y 0.506 litros. Puesto que una cántara de Ávila se componía de 32 cuartillos, su valor moderno podía variar entre 14.592 y 16.192 litros, a 0.456 y a 0.506 litros el cuartillo, respectivamente. En conclusión, 15 jarros pudieron equipararse en contenido a 16 jarros. *Idem*.

229 En la actualidad se obtiene, no obstante, miel en Tilantongo de colmenas ubicadas bajo tierra. Hermann Lejarazu, comunicación personal.

230 Carrera Stampa, "The Evolution of Weights...", *op. cit.* p. 23, n. 50.

2.4 Otras menudencias

En este apartado se expondrá, por un lado, todos aquellos bienes exigidos en cuantía relativamente reducida y limitados a satisfacer ciertas necesidades particulares. En específico, se trata de aquellos bienes necesarios principalmente para el sustento tanto de los calpixques como de los mismos encomenderos mientras estuvieran de visita en sus respectivas encomiendas, aunque también pudo tratarse de algún otro bien exigido de manera cotidiana. Por otro lado, se atenderán las cargas tributarias que, aun cuando llegaron a ser exigidas en mucho mayor monto, resultan por ahora insuficientes para destinarles un espacio propio, sea por la poca recurrencia o la mucha dispersión con la que aparecen en las fuentes. En ambos casos, opté por catalogarlas bajo el rubro de "menudencias" pues aparecen como añadiduras de otros tributos, pero no por tratarse de insignificancias, pues de hecho, en conjunto y por la frecuencia con la llegaron a ser exigidas, bien pudieron resultar cargas tan pesadas como aquéllas otras que parecen definir lo dado por las distintas encomiendas. En todo caso, son "menudencias" a la luz de la documentación consultada, que es de corte genérico.

A decir del primer tipo de contribución, está claro que la base de todo sustento reside en la alimentación, por lo que nuevamente aquí aparecen ciertos bienes ya mencionados, como el maíz o el frijol, aunque en pocas cargas o hanegas, o incluso en medias hanegas o sus fracciones, los celemines y almudes. En algunas ocasiones estos áridos iban acompañados en las tasaciones de platos, jícaras, tanates, cestos e incluso de alguna carga de sal y chile, y con mayor frecuencia, de guajolotes o gallinas. En pocos casos se hace mención explícita de la provisión de tortillas hechas o cierto número de huevos, y en el concreto caso de Yanhuitlán incluso se señala que durante la Cuaresma se debía proporcionar una jícara de camarones (Anexo II).

Desde luego, además de estos alimentos los indios debían contribuir con "cargas" de yerba, tea o leña y otros tipo de bienes útiles para la vida cotidiana, como la loza. Parte de la tasación hecha a Tamazola en junio de 1542 puede ilustrar muy bien este tipo de cargas (y las arriba dichas):

... y cada día en guaxaca [han de entregar] quatro gallinas de la tierra y cinco cargas de leña y cinco de yerba y tres anegas y *media* de maiz y diez huevos y vna carga de ocotte y vn chicubite de axi y vn pan de sal y dos cantaros y dos ollas y dos comales y vn cestillo de toda fruta...²³¹

Aunque este caso alude a lo que el encomendero recibía en su casa, y no lo que debía recibir en su encomienda si iba de paso, es muy valiosa la entrada puesto que muestra todas aquellas exigencias relacionadas con la supervivencia, las cuales difícilmente se observan en el grueso de las tasaciones, más relacionadas con recursos destinados a la actividad económica de sus beneficiarios. Este tipo de

231 AGN, Tributos, vol. 63-2, f. 206.

menciones, de hecho, cobra gran relevancia pues puede responder a la necesidad que tenía la Audiencia de regular los abusos que cometían en contra de la población indígena, motivo por el cual se comenzaron a regular las cargas destinadas a los calpixques.²³² Las últimas tasaciones de este tipo de menudencias, de cualquier manera, cesaron poco después de que mediara el siglo.

Por otro lado, como se dijo arriba, hubo otras contribuciones demasiado particulares que bien podrían incluirse en este apartado. Para empezar, tal es el caso de la sal dada en mayores cantidades: Piaxtla debió contribuir recurrentemente con 80 cargas de sal al menos durante la década de 1530 y parte de la siguiente (Anexo II); esta cifra excede por mucho la exigida a otras encomiendas mixtecas, aun cuando –como se vio en el capítulo anterior– algunas de ellas contaban con este recurso mineral en su propio entorno. De hecho, el contraste entre montos es tal, que fácilmente se podría suponer que lo dado por Piaxtla incursionó en el ámbito comercial, mientras que aquellas otras exigencias de sal que rebasaron el posible consumo del calpixque (júcaras, platos o tanates de sal) tenían como destino el consumo doméstico (Chichahuaxtepec e Ixtactepec, Coixtlahuaca, Tututepetongo, Huautla, Tanatepec, Mitlatongo, Nochixtlán), pues ninguna de ellas llegó a rebasar siquiera las 5 cargas (Anexo II).

Finalmente, otro bien tributado que brilló por su rareza, en tiempo y espacio, fue el calzado. Este bien se dio, por un lado, en la forma de "cutaras" y sus únicos contribuyentes detectados fueron Cuyotepexi y Chichahuaxtepec, debiendo entregar 25 pares (¿o piezas?) cada 80 días, y 40 pares cada 60 días, respectivamente.²³³ La muy referida "Suma de visitas", por último, indica que Mitlatongo daba 8 pares de "alpargates" cada 60 días.²³⁴

2.5 Los textiles y las fibras

Los textiles de algodón formaron parte de las contribuciones dadas por una gran cantidad de encomiendas independientemente de la subregión mixteca a la que pertenecían (Anexo II). Esto significa que en algunos casos la obtención de la materia prima –el algodón en borlas– dependió principalmente de nexos comerciales propios de la población indígena, dentro de la Mixteca o fuera de ella, como se vio en el capítulo anterior. Sin embargo, una vez adquirida la fibra, su transformación a hilo y su tejido en las formas exigidas pudo llevarse a cabo al interior de los mismos pueblos contribuyentes, principalmente a través de la fuerza de trabajo dada por mujeres.²³⁵ En otros casos, claro está, la

232 Zavala, *La encomienda indiana... op. cit.*, p. 102.

233 LdT, pp. 157 y 592-593.

234 PNE-I, p. 159.

235 Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial. La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII*, Pablo Escalante Gonzalbo (trad.), México, FCE, 2013, p. 374.

población tributaria de las encomiendas debió incursionar tanto en el cultivo de la planta del algodón como en su transformación a textil.

La forma de los textiles exigidos varió de pueblo en pueblo, e incluso en un mismo pueblo con el paso del tiempo. Sin embargo, es posible clasificar las diferencias en tres categorías generales: 1) Las *mantas*, que debieron corresponder a la pseudomoneda indígena empleada para transacciones de gran monto y cuyo uso, consecuentemente, parece haber tenido continuidad bajo el modelo de dominio español;²³⁶ es posible que en su mayoría hayan conservado diseños prehispánicos (Tanatepec debía darlas "pintadas"), quizás llamadas "de yndios" (Jaltepetongo), aunque también se llegaron a exigir "blancas" (Tamazulapa, Tezuatlán). 2) Los *paramentos*, similares a las mantas, debieron ser telas de amplias dimensiones empleadas como cobertores de objetos o para los caballos; estos textiles también aparecen en las fuentes como "camas de paramento" (Piactla) o "paramentos de cama" (Amusgos) y quizás sean los mismos que los "paños de cama" (e.g. Coixtlahuaca). 3) La *ropa*, que tanto aparece con ese concepto como con el de las prendas en específico, por lo general naguas, camisas, huipiles y "mastiles" o "masteles", castellanización de *maxtlatl*, o sea, los llamados taparrabos.²³⁷

Cabe precisar que en más de una ocasión se exigieron ciertas cantidades de "toldillos" en las tasaciones. De acuerdo al *Diccionario de autoridades* de 1739, un toldillo es, en su única acepción, una "silla de manos cubierta", y tal significado se conserva a la fecha.²³⁸ Esta definición no sólo parece ajena a la exigencia tributaria, sino que al estar ésta normalmente en relación con otros textiles, es fácil pensar que se trata de algún tipo de *toldo* pequeño. Esto puede complicarse con aquellas tasaciones en las que el mismo término aparece junto al de *ropa*, como el caso sin fecha de Cuyotepexi, en el que se señala "que den cada ochenta días diez cargas de ropa toldillos".²³⁹ Siguiendo este ejemplo, aunque solamente existe un indicador del monto a dar (diez cargas), la distinción conceptual que existe en nuestro entendimiento moderno de dichos términos motiva a disociar "ropa" de "toldillos", como hizo González de Cossío al añadir una coma en su transcripción de ese fragmento de texto: "que den diez cargas de ropa, toldillos".²⁴⁰ Sin embargo, la misma exigencia vuelve a aparecer en otros casos distintos, ya no como tasación, sino incluso como cargos hechos por los oficiales reales: en 1538 se

236 José Luis de Rojas, "El estudio de la moneda indígena en el siglo XVI novohispano", en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 9, núm. 38 (otoño, 1988), pp. 8-9.

237 La falta de asociación entre estos conceptos quizás llevó a González de Cossío, por ejemplo, a transcribir "masteles" como "manteles", según se lee en la tasación de Chachuapan de 1544. LdT, p. 166. Cabe aclarar que el original claramente señala "masteles". AGN, Tributos, vol. 63-1, f. 104.

238 *Diccionario de autoridades*, vol. IV, y *Diccionario de la lengua española* (actualización de 2017), en línea: www.rae.es (fecha de consulta: 11 de noviembre de 2018).

239 AGN, Tributos, vol. 63-1, f. 98.

240 LdT, p. 157.

recibieron de Huajuapán y de Piaxtla algunas cargas de "ropa toldillos".²⁴¹ ¿En qué consistía este tipo de contribución? Un temprano cargo hecho a Coixtlahuaca –cuando fue temporalmente pueblo real– da luz al respecto: el 24 de febrero de 1532 entregó 10 cargas de "toldillos", de 20 piezas cada carga, "lo qual era de ropa".²⁴² De la misma manera aparece en otro cargo hecho meses después: los indios de Huajuapán dieron 20 cargas de "toldillos" de 20 piezas de "ropa basta" cada uno.²⁴³ Es decir, ambos términos eran sinónimos y por algún motivo se redundó al explicitar la carga cuando se llegaron a exponer a la par. Los toldillos, pues, pueden clasificarse bajo el rubro de ropa, arriba propuesto.

Otro aspecto importante que merece atención es la unidad de medida empleada al determinar la exigencia. Por lo general, los distintos tipos de textiles fueron tasados por "piezas", y bajo esa idea de unidad se les contabilizó: 5 mantas, 8 paños, 2 paramentos, 20 naguas o incluso 16 *piezas* de ropa, por mencionar algunos ejemplos aleatorios. La contabilidad de piezas, de hecho, en algunas ocasiones se asoció con la otra unidad empleada, la "carga", en tanto como unidad de textiles normalmente representó 20 piezas. Así, por mencionar un ejemplo, Piaxtla debió dar 400 piezas de ropa en 1538, y para 1556 debía pagar 20 cargas de ropa, de manera que seguían pagando exactamente lo mismo (20 x 20 = 400), incluso cualitativamente, pues se añadía a la última tasación referida "de la [ropa] que han acostumbrado dar".²⁴⁴

La variación entre una carga y otra, en todo caso, pudo asociarse con las medidas de los textiles, la cual es de suponer que fue relativamente estándar, pues normalmente se obviaba este tipo de datos tanto en las tasaciones como en los cargos hechos. Sin embargo, existen algunos casos que permiten plantear cierta diversidad de tamaños, incluso en mantas: Tlacamama, por ejemplo, fue tasada en 1547 a dar 5 cotonias de 5 varas, 1 cuarta de largo y 3 de ancho, de 4 piernas, cada una;²⁴⁵ según indica la "Suma de visitas", alrededor de 1548 este pueblo daba 10 mantas de 10 brazas cada una.²⁴⁶ Tututepetongo, por su parte, debió contribuir desde 1544 con 10 piernas de cotonia de 2 brazas cada una; este monto se redujo en 1548 a 5 piernas de cotonia, aunque con la misma cantidad de brazas.²⁴⁷ Las diferencias que pudieron existir entre unas mantas y otras, desde luego, deben ser consideradas en cualquier análisis que precise medir la labor implícita de mano de obra.

241 AGI, Contaduría, 676, ff. 44 y 83.

242 AGI, Contaduría, 658, f. 6.

243 AGI, Contaduría, 658, f. 171.

244 LdT, p. 290 y AGI, Contaduría, 785-A, ff. 258-258v.

245 LdT, p. 309.

246 PNE-I, p. 246.

247 LdT, p. 549.

Existieron también otros casos irregulares, en tanto contribuyeron con algodón en otra forma, o textiles con otra fibra. A decir de los primeros, el algodón pudo ser pagado en hilo, como fue el caso de las 10 arrobas que debió dar Igualtepec y Ayosuchiquilazala de tributo en 1548,²⁴⁸ o lo dado por Zacatepec hasta entrado el siglo XVII (Anexo II), pero también pudo darse en borlas, como al parecer fue el caso sin fecha de Tlacamama.²⁴⁹ Por otro lado, se detectó un caso de tributo en textil hecho de henequén, el de Mitlatongo, según se observó alrededor de 1548.²⁵⁰

Por lo demás, queda decir que los textiles aparecen como tributo de encomienda desde los primeros días tras la Conquista –como Putla y Juxtlahuaca en 1525–²⁵¹ y así permanecen hasta inicios de la década de 1550, según las tasaciones hechas por la Audiencia, y quizás en la práctica como pago todavía a inicios de 1560, como reportó Ortuño de Ibarra (éste se basó en los libros de la Audiencia, por lo que quizás algo de lo que informaba era ya anacrónico). La constancia y continuidad, de cualquier manera, se hace evidente en casos como Piaxtla, Tlacamama, Igualtepec y Ayosuchiquilazala, Cuyotepexi, Huajuapán, Chachuapán, Tilantongo, Putla y Zacatepec, mas está claro que ello en parte se limita al número de apariciones en las fuentes, dejando abierta la posibilidad de que otras de las encomiendas que igualmente dieron algodón hayan contribuido en proporciones similares.

2.6 Las "piezas"

El uso de la mano de obra esclava permitió llevar a cabo la explotación de los recursos minerales del territorio desde los primeros días del control colonial, esto es, dentro de un esquema legal. Puesto que el objeto de búsqueda inicial fue el oro, y éste se hallaba principalmente en el cauce de los ríos y arroyos, su obtención consistió en cernir los depósitos aluviales. En un lecho rico en el mineral, esta labor no sólo exigía paciencia por parte de los trabajadores, sino que podía ser más provechosa al llevarse a cabo de manera intensiva, por lo que la cantidad de las pepitas o el oro en polvo extraído dependía necesariamente de la mano de obra disponible: a mayor cantidad de esclavos, mayor beneficio.²⁵² Bajo esta lógica se exigió a los indios de encomienda, como se ha expuesto, la contribución de servicios personales para realizar labores de minería, lo que no significa la ausencia de población esclava, sino solamente cubrir una insuficiencia percibida por los españoles.²⁵³

248 LdT, p. 574.

249 LdT, pp. 308-309.

250 PNE-I, p. 159.

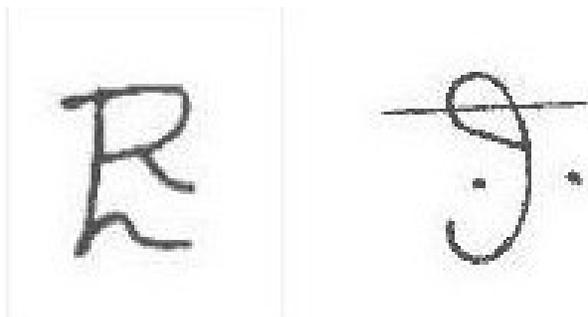
251 Juan Fernández del Castillo, "Compañía" y "Poder especial", 19 de septiembre de 1525, ANotM., ff. 144-146.

252 Jean-Pierre Berthe, "Aspects de l'esclavage des Indiens en Nouvelle-Espagne pendant la première moitié du XVIe siècle", en *Journal de la Société des Américanistes*, vol. 54, núm. 2 (1965), p. 200.

253 Desde luego que los esclavos pudieron también ser empleados para realizar otras labores, sin embargo, justamente por el hecho de que llegaron a emplearse indios de servicio en labores mineras, es posible que el grueso de los esclavos

Esta misma demanda, de hecho, motivó a los españoles no solo a adquirir esclavos indígenas por medio de la guerra, sino también por una segunda forma legal: a través del "rescate". Esto pudo consistir en la compra, pero también –y principalmente– en adquirir los esclavos que tenía la población indígena, pues, aunque distinta, existía en Mesoamérica una institución de la esclavitud convenientemente homologable a la definida por el derecho castellano.²⁵⁴ Una vez convertidos en "piezas" –pues pasaron de inmediato por un proceso de reificación–, estos esclavos de rescate fueron herrados de manera distinta a los cautivos de guerra, como ha mostrado Zavala (Imagen III-3).

Imagen III-3. Hierros para esclavos nativos



Los indios esclavos de rescate debieron marcarse con la primer señal, mientras que segunda se usó para los cautivos de guerra. Fuente: Silvio Zavala, *Los esclavos indios en Nueva España*, 1981, pp. 4-5.

El detalle es que en tanto mercancía, los españoles pudieron recibir este tipo de esclavos directamente de los señores naturales o caciques justamente en la forma de tributo, es decir, a través de la encomienda, como así lo hacían con el maíz o los textiles.²⁵⁵ Debió ser bajo este contexto que Juan Núñez de Sedeño, primer tenedor de Tlaxiaco, demandó a Cortés ante la Primera Audiencia por haberse visto impedido de recibir esta contribución de su encomienda, *equiparable* al resto: "he perdido [...] más de tres mil pesos de oro en cada un año que pudiera haber habido del servicio de oro y maíz y ropa y comida e *esclavos* e casas que me hubiera[n] hecho...".²⁵⁶ De manera que esa misma naturalidad con

haya sido destinado a la minería, la labor más propia de las que les fue impuesta. En todo caso, no se detectó ningún otro uso de los esclavos mixtecos sino el de coger oro.

254 Silvio Zavala, *Los esclavos indios en Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 2ª ed., 1981, pp. XI y 5; Brígida von Mentz Lundberg, "Esclavitud y semiesclavitud en el México Antiguo y la Nueva España (con énfasis en el siglo XVI)", en *Studia historica. Historia Antigua*, núm. 25 (2007), pp. 549-552, y, sobre la esclavitud mixteca, Terraciano, *Los mixtecos de la Oaxaca... op. cit.*, pp. 227-229.

255 Berthe, "Aspects de l'esclavage..." *op. cit.*, p. 193, y Zavala, *Los esclavos indios... op. cit.*, p. 5.

256 "Demanda de Juan Núñez Sedeño, contra D. Hernando Cortés, sobre la encomienda de Tlaxiaco, Oax", en *Documentos inéditos relativos a Hernán Cortés y su familia*, México, Talleres gráficos de la nación, 1935, p. 179. (cursivas mías).

la que se expone a los esclavos como tributos, debió ser con la que diversos encomenderos se condujeron a sus caciques para exigirlos.

De hecho, Zavala observa que los esclavos substituyeron en múltiples ocasiones el pago de oro, cuando sus caciques se vieron imposibilitados de adquirirlo, llegando incluso a entregar indios de servicio por esclavos, de igual manera ante la falta de estos.²⁵⁷ Es por ello que la Corona prohibió en 1528 que los encomenderos exigieran oro a sus pueblos, para evitar en algunos casos esa conmutación forzosa, delegando a la voluntad de los indios su entrega;²⁵⁸ está claro que en el contexto castrense de los primeros años –y luego con las tasaciones hechas por las autoridades– la voluntad que podían tener algunos pueblos se vio limitada. Mas, la relación es en todo caso directa: a falta de oro en polvo o tejuelos, se proporcionaban esclavos, pues eran la principal fuerza de trabajo para lavar oro.

Los encomenderos, por su parte, incurrieron en la misma práctica de herrar indios libres de sus encomiendas para sus empresas mineras, esto es, a pesar de las regulaciones que Cortés estableció en 1525 y los intentos de la Corona a través de una legislación protectora iniciada en 1526.²⁵⁹ Se supo entonces que los encomenderos solicitaban indios de servicio "y después que se los daban los herraban por esclavos, no siéndolo".²⁶⁰ Esto puede comprenderse mejor con el caso de Mixtepec y Chicahuaxtla: en 1528 Martín Vázquez vendió 50 esclavos (30 hombres, 20 mujeres) de menos de 30 años a Alonso García, mismos que debían tomarse de los que tenía "cogiendo oro en las minas del pueblo de Mestepeque", y si ahí no hallaba todos, debía completar la cifra con los de Chicahuaxtla, "*o traidos a herrar de los dos mencionados pueblos*".²⁶¹ A juzgar por su vínculo con el tratante Nuño de Guzmán, es posible que García del Pilar haya hecho uso de métodos similares para obtener esclavos de su encomienda mixteca, Tejupan, aunque también queda la posibilidad mencionada de que los haya recibido ya como esclavos en la forma de tributo. Lo que sí se sabe, es que de su "repartimiento bueno en Guaxuaca [...] mantenía 2 cuadrillas en las minas".²⁶²

Ahora bien, más allá del estigma de la esclavitud, los indios de servicio pudieron llegar a ser considerados en un sentido netamente utilitario, y esto, llevado a sus últimas consecuencias, pudo implicar la enajenación de su voluntad, o bien un tipo de sujeción que les privaba de su libertad.²⁶³ El mismo Vázquez parece haber incurrido en ello (y haber prescindido hasta cierto punto de la legalidad

257 Zavala, *Los esclavos indios... op. cit.*, pp. 6-7.

258 *Ibidem*, pp. 16-17.

259 *Ibidem*, pp. 6, 8 y 16-19.

260 *Ibidem*, p. 8.

261 Juan Fernández del Castillo, "Venta", 30 de septiembre de 1528, en CANM.

262 Zavala, *Los esclavos indios... op. cit.*, p. 27.

263 Mentz Lundberg, "Esclavitud y semiesclavitud..." *op. cit.*, pp. 551-552.

del hierro), pues confundía indios de servicio por esclavos en el trato que les daba y las ocupaciones en que los empleaba, pues "dándoles muchos palos y maltratándolos a los señores e naturales llevándolos atados con sogas, atraillándolos con argollas e cadenas por los caminos reales a Tututepec, a donde los había tenido muchos días pidiéndoles que les diesen petacas de oro si no que los mataría [...], diciéndoles que le diesen muchos esclavos e oro, a cuya causa los dichos señores e naturales vendían sus hijos e mujeres...".²⁶⁴

Debido a este tipo de vejaciones, la Corona optó por prohibir la esclavización de la población indígena en 1530. En sí, esto no abolía la esclavitud indígena, pero sí la obtención de piezas por medio de la guerra o del rescate. En teoría, los propietarios debían registrar a sus esclavos adquiridos previamente de manera que pudiera ejercerse cierto control sobre su sujeción y evitar la aparición de nuevos esclavos. Esto fue ratificado al siguiente año y en 1532 se prohibió el uso del hierro para marcar esclavos, aunque ya lo fueran desde antes.²⁶⁵ La Segunda Audiencia, entonces en turno, acató las disposiciones reales, aunque al parecer con una postura ambivalente. Por un lado, pudieron haberse congratulado por esta medida de corte humanitaria, pero al mismo tiempo, estaban conscientes del impacto económico que iba a tener tal medida en el reino, pues entonces era principalmente en torno al oro que giraba una economía ubicada entre la moneda y el trueque.²⁶⁶

Es posible que esta contradicción haya motivado a la misma Audiencia a tasar el uso de esclavos, quizás con la intención de controlar tal institución, pero a la vez canalizar la ya existente mano de obra disponible para la minería. Tales pudieron ser los casos de Igualtepec y Ayosuchiquilazala, y Tlacamama. Este último quedó obligado a dar y mantener "una cuadrilla de cien esclavos en las minas de Atoyaque, o de Ygualapa".²⁶⁷ En cuanto a la primer encomienda, debía *mantener* "doscientos esclavos en las minas en lugar de los los cuatrocientos toldillos que solían dar",²⁶⁸ o sea, como conmutación. Desafortunadamente no se cuenta con fecha exacta para estas tasaciones, y esto resulta relevante en este punto puesto que si bien pudo responder a las quejas y el descontento que provocó la prohibición de 1530 entre los encomenderos y españoles en general, también pudo suceder

264 "Pleito entre los conquistadores...", *op. cit.*, p. 240. Rayando en cinismo, Vázquez señaló en su testamento que los indios esclavos que tenía en Tlaxiaco y en México fueron "todos comprados por mis dineros de Su Majestad y de Antonio de Aznar" (encomendero que fue de Juxtlahuaca y Putla). Fernando Huerta, "Testamento", 22 de enero de 1547, en CANM.

265 Zavala, *Los esclavos indios...* *op. cit.*, p. 30.

266 *Ibidem*, pp. 29-33, y Miranda, *La función económica...* *op. cit.*, pp. 9-11.

267 LdT, p. 308.

268 LdT, p. 574. Surge la duda del término *mantener*, expuesto en la fuente, pues puede aludir también al sostenimiento del número de esclavos mencionados, y no a la idea de permanencia que le atribuyo arriba. De tratarse de la alimentación de los esclavos, no se indica con qué o las dimensiones específicas de alguna sementera destinada a producir sus alimentos, como se fija en otros cargos.

justo después de su revocación en 1534²⁶⁹ y antes de la llegada de Mendoza (o de las primeras tasaciones hechas desde el esquema virreinal).

Aunque la esclavización indígena no fue del todo prohibida sino hasta las Leyes Nuevas de 1542 (al menos en lo que se refiere al rescate de esclavos), es importante destacar que ya desde la década de 1530 el pequeño aparato estatal en Nueva España comenzó a ejercer gradualmente mayor control sobre la encomienda y los encomenderos, y consecuentemente sobre los esclavos obtenidos como tributo.²⁷⁰ En la mencionada revocación de 1534 se limitaron las causas de esclavización a las propias del derecho castellano, impidiendo que los caciques esclavizaran a sus indios por su jurisprudencia, y en 1536 se les quitó a estos señores naturales toda facultad para esclavizar.²⁷¹ Es quizás por todo esto que, además de los casos referidos, no se detectó ninguna otra tasación o rescate de esclavos para la Mixteca.

2.7 El oro

Bartolomé de las Casas llegó a señalar con contundencia que "la causa por la que han muerto y destruido tantas y tales y tan infinito número de ánimas los cristianos, ha sido solamente por tener por su fin último el oro, y henchirse de riquezas en muy breves días, y subir a estados muy altos y sin proporción de sus personas".²⁷² Es sabido que ese "deseo patológico hacia el oro" –como señala Studnicki-Gizbert²⁷³ acercó en un primer momento a Cortés y sus tropas a Tenochtitlan y motivó la conquista del territorio mesoamericano. Una vez repartido el botín, el apetito por este mineral no cesó e incluso motivó a los españoles a realizar una búsqueda mayor del mismo por el territorio, llegando a dejar sola la recién fundada ciudad de México y, por tanto, haciéndola vulnerable a una recaptura indígena, según observaron los miembros del cabildo de México el 26 de mayo de 1524; esto, de hecho, fue la causa por la que tuvieron que ordenar "que de aquí adelante ningund vecino que tengo [sic] yndios encomendados vaya á coxer oro...".²⁷⁴

Aunque en realidad un particular cualquiera podía iniciar dicha explotación –siempre que en teoría contara con la licencia y pagara el impuesto proporcional–,²⁷⁵ el gozar de una encomienda le

269 Zavala, *Los esclavos indios... op. cit.*, pp. 40-41.

270 Berthe, "Aspects de l'esclavage..." *op. cit.*, pp. 202-203.

271 Zavala, *Los esclavos indios... op. cit.*, pp. 41 y 46.

272 Fray Bartolomé de las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, apud, Ernesto de la Torre Villar (comp.), *Lecturas históricas mexicanas, tomo I*, México, UNAM, 1998, pp. 164-165.

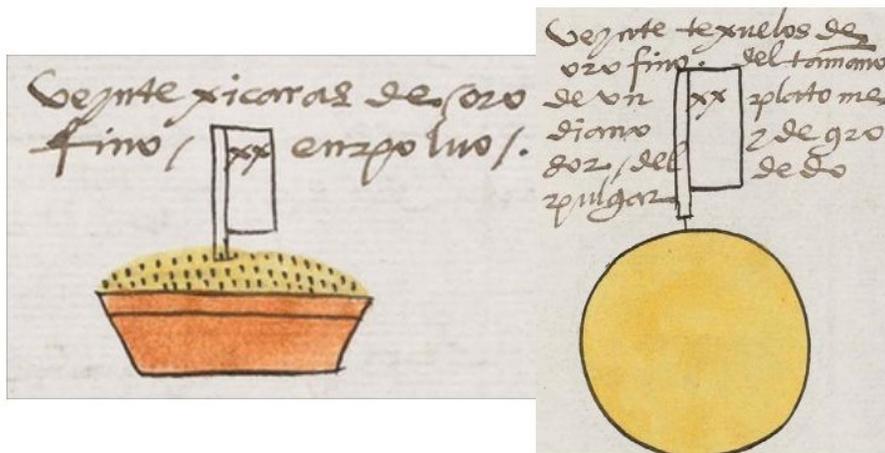
273 Daviken Studnicki-Gizbert, "De deseo a transformación: oro y colonialismo en la América española y portuguesa", en *Revista de El Colegio de San Luis*, año X, núm. 29 (julio-diciembre, 2008), pp. 19.

274 Bejarano (ed.), *Actas de cabildo...I, op. cit.*, p. 12.

275 Zavala, *El servicio personal...I, op. cit.*, pp. 173-174.

allanaba el camino en tanto podía hacer uso de la mano de obra y bienes en especie necesarios para tal empresa, por no decir que podía exigir el deseado mineral directamente en la forma de tributo. Es por ello que la aludida asociación entre la explotación áurea y los "yndios encomendados" en nada es casual, menos aún al considerar que antes de la Conquista existía en Mesoamérica la práctica de dar oro en la forma de tributo y, a juzgar por las menciones en el código Mendocino, habían unidades de medida muy bien definidas, como la *jícara de oro* para el caso concreto de las provincias mixtecas de Coixtlahuaca y Tlaxiaco²⁷⁶ o los tejuelos que pagaba la provincia de Cuilapan²⁷⁷ (véase Imagen III-4). Así, sería poco errado señalar que tan pronto se hizo el repartimiento de pueblos entre los distintos conquistadores, estos se beneficiaron de caudales de oro en múltiples formas, es decir, como joyas o piezas de devoción, en polvo, en tejuelos u hojas.

Imagen III-4. Oro tributado a Tenochtitlan por provincias mixtecas



Códice Mendoza, ff. 44r y 45r (en línea: <http://codicemendoza.inah.gob.mx>).

La entrega de tributo en oro debió suceder de manera generalizada durante los primeros años en prácticamente todo el territorio sujetado, fuera o no que el pueblo tributario en cuestión tuviera a su alcance recursos auríferos, pues –como se supone fue el caso con el famoso botín de Tenochtitlan– debieron hallarse al menos piezas de oro entre su población noble. A manera de ejemplo, el código de Tepetlaoztoc muestra una gran cantidad y variedad de joyas entregadas a distintos encomenderos, a la

276 Códice Mendoza, ff. 43r y 45r. (Esta y las siguientes menciones de este documento fueron consultadas en línea en octubre 2018: <http://codicemendoza.inah.gob.mx/>). Véase también, Luz María Mohar Betancourt, *El tributo mexicana en el siglo XVI: análisis de dos fuentes pictográficas*, México, CIESAS-Cuadernos de la Casa Chata / SEP, 1987, p. 228.

277 Salvo que la dimensión de estos tejuelos haya diferido ("del tamaño de un plato mediano y de grosor del dedo pulgar") de los exigidos a la provincia de Yoaltepec ("del tamaño de una ostia y de grosor un dedo"), algo difícil de saber. Códice Mendoza, ff. 44r y 40r, respectivamente. Véase también: Mohar Betancourt, *El tributo mexicana.. op. cit.*, pp. 235-236.

vez que evidencia el oro que pudo existir en un señorío alejado de cualquier zona de extracción.²⁷⁸ De manera similar, cabe citar parte del registro que se hizo del primer tributo dado por Coixtlahuaca al rey, en 1530:

... se le haze cargo al dicho thesorero jorge de aluarado de quatro rrosarios de quantas de oro[:] el vno con vn monstruo e syete pinjantes colgando con diez e ocho canutos de quantas e treinta y ocho quantas rredondas[;] y el otro con vn caracol e veinte canutos de quantas e treinta e otras beinte rredondas[;] y el otro con vn cigarron e veinte e dos canutos de quantas y otras veinte e dos quantas rredondas[;] y el otro con vna tortuga con seis pinjantes e beinte y dos canutos e otras veinte y dos quantas rredondas[,] que todo peso con los cordines en que benian en abaliados sesenta vn pesos y quatro tomines los quales rrezibio y cobro el dho thesorero en quinze de março del dho año que lo truxeron los yndios principales de cuytlauaca...²⁷⁹

Aunque este caso se trata del tributo dado a la Corona, no deja de ilustrar cómo un pueblo pudo cumplir con el oro exigido, y cómo ello provocó nulo reparo por parte del lado receptor (en este caso, un oficial real), no obstante los "cordines".

Otro caso similar corresponde a las piezas de oro que metió a fundir Francisco de Herrera el 28 de julio de 1530, es decir, las "cinquenta quantas rredondas con seis extremos de hechura de cebadilla y dos leonicos",²⁸⁰ pues aunque no se expliciten como tributo en su origen, está abierta la posibilidad de que hayan procedido de alguna o todas sus mitades de Igualapa, Ometepepec y Xochistlahuaca. Tampoco se señala que haya sido tributo cierta rodela que entregó a la tesorería real el mismo año Juan de Tovar, medio encomendero del Jicayán de su nombre, aunque por la hechura es probable que haya sido exigida como tal: "... tenia el campo azul y la bordadura de pluma amarilla y verde y en el dicho campo las armas de su magestad de oro de hoja y de pluma".²⁸¹

Es posible que este tipo de bienes se haya dado inicialmente como continuidad de las extorsiones hechas por los conquistadores en un contexto todavía castrense. Siguiendo el ejemplo anterior, las joyas dadas por Tepetlaoztoc parecen corresponder justamente a los primeros años y los dichos casos asociados a la Mixteca así mismo lo sugieren si ha de considerarse el periodo de prácticamente nulo control ejercido por la Corona en torno al tributo, según se mostró en el apartado

278 *Códice de Tepetlaoztoc (Códice Kingsborough), Estado de México (Edición facsimilar)*, Toluca, El Colegio Mexiquense, A.C., 1994, ff. 9A, 16A, 18A-19A, 24B-25A.

279 AGI, Contaduría, 657, leg. 4, f. 323.

280 AGI, Contaduría, 657, leg. 4, f. 423.

281 Esta rodela, valga precisar, fue dada al dicho Tovar por el licenciado Matienzo "seis o siete meses" antes (abril o mayo de 1530, aproximadamente), por lo que en caso de haber sido tributo, quizás no procedía de la mencionada encomienda, aunque bien pudo ser contribución del pueblo mixteco de Jaltepec, encomienda que tuvo el mismo Matienzo. AGI, Contaduría, 657, leg. 4, f. 370.

anterior. Sin embargo, a nivel novohispano, este tipo de entradas sigue apareciendo (asombrosamente) en las cuentas de la tesorería real hasta 1570 –según la entrada más tardía que pude detectar–, cuando un tal Juan Garcés metió a fundir un "lagarto de oro".²⁸² Ello indica que las joyas no sólo se dieron necesariamente durante los primeros días como forma inmediata de obtener oro, sino también sugiere que en algunos casos su entrega respondía a la imposibilidad de conseguir el oro necesario en su forma bruta, por lo que se vieron obligados a dar aquellas joyas que aún atesoraban.²⁸³ Dicho esto, el único dato relativamente tardío que encontré asociable a la Mixteca corresponde a los "diez paticos y siete buos chicos y grandes[,] dos leonzillos [y] otros quatro buos de otra echura", todo ello de oro, que el 21 de abril de 1540 metió a fundir Martín Vázquez, entonces encomendero de Tlaxiaco y Chichahuaxtla.²⁸⁴

Otra manera en la que se entregó oro fue en tejos o tejuelos, que no fueron sino pedazos de oro, por lo general redondos pero también pudieron tener otras formas.²⁸⁵ Los tejuelos tuvieron que pasar por un proceso que recayó en las comunidades indígenas, pues se les exigió con características imposibles de hallar en la naturaleza. Un buen ejemplo de ello se encuentra en el juicio de residencia que se le hizo a Juan Peláez de Berrio, quien

en un pueblo que se dice Guajuapan, hizo un tejuelo de cera y lo dio a los indios que lo llevasen por toda la tierra para que le hiciesen de aquel tamaño muchos tejuelos [de oro] y vinieron con el dicho tejuelo de cera al pueblo de Cuylapan y Guajaca y dieron a todos los señores que cada uno tuviese hechos cien tejuelos de oro de aquel tamaño para que en llegado a esta villa se los diesen, y si no lo hacían así que los había de ahorcar todos.²⁸⁶

De manera que debían darle cierta forma a las piezas de oro tal como se les exigía con el molde de cera, lo que les obligó a labrarlo, quizás, con el sistema que empleaban desde antes de la Conquista para elaborar sus propias joyas: fundición o percusión.²⁸⁷

282 AGI, Contaduría, 675, s/f.

283 Un posible lugar común en la historiografía consiste en ver de manera lineal la obtención del oro a partir de la forma en la que se entrega. Lo interesante de plantear un rompimiento con esto, implica comprender la posibilidad de que las piezas dadas tiempo después del momento de mayor extorsión sean quizás aquellas que la población nativa más valoró, y que por ello mismo procuró su conservación mayor tiempo.

284 AGI, Contaduría, 659, leg. 2, s/f.

285 De acuerdo al *Diccionario de autoridades*, un tejuelo es un "tejo pequeño" (tomo IV, 1739), mientras que el tejo se define en su tercera acepción como "plancha gruesa de figura circular, que se hace de varios tamaños y metales" (Tomo IV, 1739), y en su cuarta acepción: "Llaman también el pedazo de oro en pasta a distinción de la plata que llaman barra". (tomo IV, 1739), en línea: www.rae.es (consultado en octubre de 2018). En el referido códice de Tepetlaoztoc aparecen en la f. 8A las figuras de "texuelos", según la glosa, de forma cuadrada, aunque esas mismas son descritas en la f. 12A como "planchuelas".

286 AGI, Justicia, legajo 231, pieza 1, f. 308v (paleografía y transcripción inédita por Sebastián van Doesburg)

287 El método de percusión quizás fue mayormente utilizado para cumplir con las "hojas" de oro también exigidas como tributo (Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, p. 72.), aunque no las detecté para las Mixteca.

Ahora, detrás del tamaño de los tejuelos exigidos estaba implícita cierta cantidad de oro que, a los ojos de su solicitante, *representaba* determinado monto de riqueza esperada tras su fundición. Por eso mismo, en las tasaciones se solicitó a los indios de distintos pueblos que los tejuelos tuvieran cierta masa calculada en "pesos", entendidos estos *no* como moneda metálica, sino como unidad de medida asociada a un valor predeterminado desde el esquema cultural castellano. En otras palabras: los tejuelos debían *pesar* cierta cantidad de *unidades de medición* denominadas "pesos", asociadas a su vez como *unidad de cuenta* a un valor monetario sin por ello ser circulante, pues el "peso" era una moneda imaginaria.²⁸⁸ Cuando, por ejemplo, se pide que la Mitla de Francisco Maldonado tribute "cada sesenta días cuatro tejuelos de oro de a diez pesos",²⁸⁹ se entiende que la masa de cada tejuelo dado ha de tener 10 unidades de "peso", que a la vez se espera equivalgan, ya fundidos, a un determinado número de tomines o reales de oro (por atender abajo). Para la fundición, el factor determinante recae en la unidad de medición, antes que en la de cuenta.²⁹⁰ En este sentido, sirva comprender esta relación con las balanzas dibujadas –a falta de un caso mixteco– en el código de Tepetlaoztoc, pues, representan un esfuerzo iconográfico por aludir al "peso" que debían tener los tejuelos igualmente expuestos (véase Imagen III-5).

Esto obliga a incursionar en otro aspecto normalmente confuso: el aquilatamiento. En principio es importante mantener presente que el oro en su estado puro es un mineral muy maleable y, en este sentido, difícil de labrar. Por tal motivo es preciso alearlo con otros metales, pero conservando cierta proporción. Tal proporción marca la *ley* de la aleación y se representa con el número de quilates, siempre relacionados con las 24 partes subdividibles que le definen como mineral "puro" (convención establecida, desde luego, antes del Sistema Métrico Decimal). Es decir que la ley indica cuántas partes de un total de determinado metal posee la pieza, o bien, qué tanto es oro y qué tanto no. Así, una pieza cualquiera de oro –sea joyería o moneda– con ley de 18 quilates posee 75% de oro y 25% de algún otro metal, como puede ser cobre o plata, en tanto 18 partes de 24 son oro puro. Entonces, a mayor cantidad de oro, mayor ley, y viceversa.²⁹¹

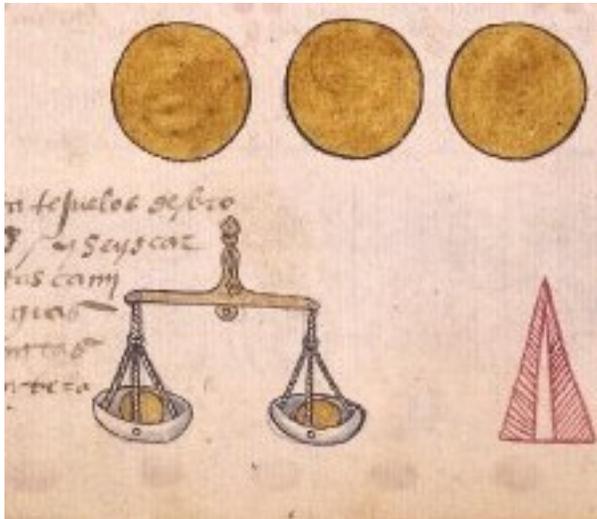
288 Pilar Martínez López-Cano, *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*, México, UNAM, 2001, p. 109.

289 LdT, p. 248.

290 De acuerdo a Fausto de Elhuyar, "por la ley 41 del mismo título y libro [en la Recopilación de Castilla] se mandó que la moneda se entregara á estos *por peso*, y *no por cuento*, y por la ley 11 de las declaraciones que se efectuase por uno y por otro, resultando *siempre* se hacia por peso". *Indagaciones sobre la amonedación en Nueva España, sistema observado desde su establecimiento, su actual estado y productos, y auxilios que por este ramo puede prometerse la minería para su restauración*, Madrid, Imprenta de la calle de la Greda, 1818, p. 10. Puesto que la Casa de Moneda de Nueva España adopta las leyes establecidas para las casas de moneda en Castilla, este principio debió conservarse intacto a partir de 1536, año en que iniciaron oficialmente las acuñaciones de moneda en la ciudad de México. A decir lo señalado arriba, la misma lógica debió imperar en las fundiciones y marcajes previos, por tradición y lógica cultural.

291 Zavala, *El servicio personal...I, op. cit.*, pp. 262-263.

Imagen III-5. Balanza para pesar oro



Códice de Tepetlaoztoc, f. 13A, tomado de *Códice de Tepetlaoztoc (Códice Kingsborough), Estado de México (Edición facsimilar)*, Perla Valle (ed.), 1994.

En la práctica, desde luego, era complicado cumplir las proporciones de manera exacta, pues como señaló Fausto de Elhuyar, "como en todos los tiempos ha sido imposible conseguir la rigurosa igualdad en el *peso* de cada moneda, unas salían con exceso y otras con falta del que le correspondía".²⁹² Este reconocimiento por parte de quien fue el director del Real Tribunal de Minería y ministro honorario de la Real Junta de Comercio, Moneda, Minas y Dependencias de Extranjeros a incios del siglo XIX muestra cómo incluso con la intención de seguir determinada regulación existían imprecisiones en los cálculos de los metales por alear. Las diferencias entre el valor intrínseco de las monedas deben verse, pues, como co-existentes a las diferencias en las aleaciones correspondientes a un periodo previo a la regulación, pues entonces pudo variar anárquicamente la proporción de oro y cobre entre una fundición y otra, dando como resultado la existencia de oro de baja, mediana y mayor ley, todas coetáneas. Esto sucedió en Nueva España antes de 1536.

En efecto, el circulante que había en un primer momento en el territorio conquistado y con el cual se adquirirían los bienes importados de las Antillas y de España (como vino, caballos, ganado menor, etc.) procedía originalmente de Castilla.²⁹³ Como era poco en relación con su demanda, se comenzaron a emplear otros medios de cambio, entre los que estaba el mismo oro de la tierra, preferentemente ya quintado y fundido en la ciudad de México.²⁹⁴ A pesar de que se intentaron labrar monedas con cierta homogeneidad en su valor, aun cuando fueran "de factura artesanal, sin contar con

292 Elhuyar, *Indagaciones sobre la amonedación...* *op. cit.*, pp. 9-10. *Cursivas mías.*

293 Martínez López-Cano, *La génesis del crédito...* *op. cit.*, p. 109.

294 *Idem.*

los requisitos y perfeccionamientos" estipulados por orden real,²⁹⁵ en general circularon piezas de oro en la forma de discos "en los que se grababa su ley", pero difícilmente con valor fijo, por no decir que fraudulentos en tanto pudieron disociarse de la ley marcada. Es en este contexto que surge el llamado peso de tepuzque, al cual se añadió una proporción mayor de cobre para aumentar el circulante, lo que terminó por generar inflación en el precio de los productos importados y desconfianza entre la población, pues aunque en teoría poseía un valor fijo, fue notorio que "no ha tenido ni tiene valor cierto y corre y ha corrido a precios diferentes y en un tiempo a más y en otro a menos".²⁹⁶ Justamente, el mayor problema con el oro de tepuzque no era su aleación con el cobre, sino la variación en la proporción de su aquilatamiento.²⁹⁷

Sin lugar a dudas, la existencia de piezas con múltiples valores complicó los intercambios en tanto las piezas de oro de mayor ley fueron mejor recibidas, relegando el resto. Mas, un disco o tejuelo de oro de poca ley para nada carecía de valor, pues esa porción que poseía de oro, por muy pequeña que fuera, seguía siendo oro y como tal era apreciada *en la misma medida* que *cada una de las partes* de una fundición de mayor ley, en tanto partes por separado. El *quilate* sirve entonces como unidad de medida de la ley de una pieza fundida.

Pero, ¿cómo medir un quilate? Es aquí donde cobra sentido hablar de "maravedís", pues si bien llegó a ser moneda efectiva en el periodo medieval, en el siglo XVI fungía solamente como moneda imaginaria al ser una *unidad de cuenta* que permitía valorar o equiparar valores entre distintas monedas imaginarias y metálicas.²⁹⁸ Así, por ejemplo, la unidad de cuenta denominada "peso de oro de minas"

295 Zavala, *El servicio personal...I*, op. cit., pp. 177-178.

296 Martínez López-Cano, *La génesis del crédito... op. cit.*, p. 110. El fragmento citado se halla en la nota 16, misma referencia y página, si bien corresponde a 1536 y fue tomada originalmente del cedulaario de Diego de Encinas.

297 Pareciera que lo señalado por Bernal Díaz del Castillo sobre el oro de tepuzque se ha interpretado en la historiografía desde Lucas Alamán (quizás por él) como si la pureza del oro se hubiera contaminado con tres quilates de cobre, es decir, como si el peso de tepuzque tuviera 21 de 24 quilates o –si se le piensa como peso de oro de minas– 19 de 22 quilates, pues, según señala en sus *Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana*: "se le echaron tres quilates de cobre" (*apud* Isabel Fernández Tejedo (comp.), *Historia colonial de México. Instauración y desarrollo del sistema de encomiendas*, México, Universidad Iberoamericana-Departamento de Historia, 1995, p. 50). Sin embargo, este autor olvidó mencionar el vocablo "más" que enunció el mismo Díaz del Castillo: "echaron tres quilates *más* de lo que tenía de ley" (Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 1955, 23ª ed., 2007, cap. CLVII, p. 377). La cuestión es, entonces, saber cuánto tenía de ley ese oro. Recientemente, en el descubrimiento de un barco hundido en las Bahamas, se hallaron unas piezas de oro asociadas por sus marcas a la Nueva España de la década de 1520, entre las cuales hubo una, "la que más se asemejaba a una moneda", con una marca de "VIII", correspondiente a 9 quilates. Véase: Agustín Rivero Franyutti, "Las acepciones del nahuatlismo *tepuzque* en el español de México", en *Anuario de Letras. Lingüística y filología*, vol. IV, sem. 2 (2016), pp. 302-303. Esto no resulta improbable si se piensa en el disco, antes que en la moneda, como sucedió, por mencionar un ejemplo ajeno a la Mixteca, aún en 4 de abril de 1541 con los pesos de oro dados como tributo por el pueblo de Atoyac de la provincia de Ávalos, "que fundidos salieron de ley de nueve quilates quatro cientos y un pesos". AGI, Contaduría, 659, s/f. En ambos casos, entonces, se fundieron piezas que poseían más cobre que oro, pues solamente tenían 9 partes de oro de 24, o sea, 37.5 por ciento.

298 Martínez López-Cano, *La génesis del crédito... op. cit.*, p. 110.

podía ser subdividible en 450 maravedís, pero solo era tal si la masa de la fundición estaba compuesta de 93.75 por ciento de oro, es decir, si su ley era de 22.5 quilates. Es decir que cada quilate de oro tenía un valor de 20 maravedís.²⁹⁹ La misma lógica imperaba en 1536 cuando el virrey Mendoza fijó el valor para las fundiciones que hubieron de servir como monedas. El "peso de oro común", como unidad de cuenta, quedó subdividido en 272 maravedís y se equiparó igualmente al peso de oro de tepuzque (desde entonces quedaron como sinónimos), lo que hacía de éste una unidad igualmente subdividible en 272 subunidades. Puesto que la masa de 8 monedas de tomín de oro de tepuzque hacían uno de estos pesos, cada tomín valía a su vez 34 maravedís ($34 \times 8 = 272$), y como también se equiparó en 1536 el valor de estos tomines con el valor del real de plata (también moneda efectiva), cada una de estas valía igualmente 34 maravedís, a la vez que la suma de ocho de ellas pesaba un peso de oro común (no era, desde luego, que la plata se transformara en oro).³⁰⁰ Finalmente, con la misma lógica expuesta, la proporción de oro o plata que tenían ocho tomines u ocho reales, respectivamente, era del 56.6 por ciento, o 13.6 quilates ($13.6 / 24 \text{ quilates} = 272 / 480 \text{ maravedís}$).

Todo esto cobra gran relevancia pues no solo se debe mantener presente que antes de 1536 hubo una gran variación en la valorización de fundiciones que bien pudieron servir como moneda, sino que en ocasiones se solicitaba que los tejuelos que habían de dar los mixtecos en la forma de tributo no solo debían poseer cierta masa o "peso" como se dijo arriba, sino que también debían tener cierta ley. La Segunda Audiencia, por ejemplo, ordenó a Huajuapán en la tasación que hizo en 1531 que cada 80 días debía dar cinco tejuelos de oro de 10 pesos cada uno, siendo que los pesos a su vez debían ser de siete quilates, todo lo cual debía darse "la mitad al corregidor [y] la mitad a arriaga".³⁰¹ Es decir que se le exigía a dicho pueblo contribuir en total con 50 pesos de oro en la forma de tejuelos de 7 quilates cada peso, o sea, que cada peso debía ser de 140 maravedís ($20 \text{ maravedís} \times 7 \text{ quilates}$), de manera que pagaran cada 80 días 7,000 maravedís ($50 \text{ pesos} \times 140 \text{ maravedís}$), que es lo mismo que 25 pesos de oro común ($7,000 / 272 \text{ maravedís}$) o 15.5 pesos de oro de minas ($7,000 / 450 \text{ maravedís}$). Solamente el tributo en oro exigido anualmente a Huajuapán, por tanto, tenía un valor de 112 pesos y 4 tomines de oro común o 70 pesos de oro de minas.³⁰² Aunque en el presente puede resultar engorroso realizar todas

299 Lo mismo se observa con el peso de oro de 15 quilates de 1533, que estaba valorado en 300 maravedís. *Ibidem*, p. 100, n. 16.

300 *Ibidem*, pp. 111-114; Zavala, *El servicio personal...I*, *op. cit.*, p. 246.

301 AGI, Contaduría, 785-A, f. 20.

302 En un afán por dimensionar tales valores: en 1528 Pedro de Maya contrató a su calpixque para residir en Nochixtlán por 100 pesos de oro de minas al año (Juan Fernández del Castillo, "Soldada", 18 de mayo de 1528, ANotM), mientras que otros calpixques recibieron ese mismo año 60 pesos anuales, si bien se ignora de qué valor eran esos pesos (*e.g.* Juan Fernández del Castillo, "Soldada", 1 de abril, y "Soldada", 2 de agosto, en CANM). Por otro lado, el valor atribuido a cada esclavo experto cogedor de oro fue de 10 pesos de oro de minas entre 1528 y 1531, mientras que en 1531 una oveja costaba entre 5 y 8 pesos (Zavala, *Los esclavos indios... op. cit.*, pp. 27 y 72.)

estas cuentas, difícilmente lo fue así en su época y, lo que es más, esta lógica permitió a los oidores de la Audiencia moderar las exigencias previas.

Los casos de Achiutla, Tilantongo, Tonalá y el mencionado de Mitla se asemejan al de Huajuapán en tanto se les tasó igualmente a dar tejuelos de oro, cada cual con sus respectivos valores.³⁰³ Por otro lado, de acuerdo a las cargas hechos por los oficiales reales en 1530, los pueblos de Tututepec y Tamazola dieron igualmente tejuelos de oro en la forma de tributo (Anexo II). Un caso que permite relacionar tanto la exigencia como el cobro es el de Tilantongo, pues el 22 de marzo de 1530

Don luis de guzman por sy metio a fundir ochenta y tres pesos de oro *que* fundidos saco ochenta y un pesos y quatro *tomines* de oro de ley de diez e syete quilates de *que* sacados los derechos pago de quinto diez y seys pesos vn tomin e vn grano del dicho oro dado por los yndios de tilantongo en tejuelos³⁰⁴

De manera que aun cuando no se indica la frecuencia de pago, sí la forma y el monto. A la vez, este ejemplo permite ver que hubo cierta continuidad en el bien exigido, pues la tasación más temprana que se tiene para tal pueblo es posterior, ya que si bien carece de fecha, mantiene el mismo patrón de aquéllas realizadas por la Segunda Audiencia (1531-1535). En todo caso, se explicita la continuidad: "Están tasados que den cada cien días, sesenta tejuelos de a tres pesos de que le solían dar..."³⁰⁵

Al parecer Yanhuítlán también dio tejuelos de oro, aunque lamentablemente no se puede saber su valor, pues se carece de algún indicador de la masa con la que se entregaron o del número de quilates que cada uno pudo tener, esto es, en la lámina del código del mismo nombre en la que aparecen (Imagen III-6); de hecho, tampoco es posible afirmar si fueron dados estrictamente como tributos o como exigencias adicionales. De cualquier manera, llama la atención la diversidad en formas de oro dadas por este mismo pueblo, según el mismo código, pues a juzgar por las 18 rígidas canastillas expuestas en otra lámina con fecha de 1531³⁰⁶ (Imagen III-6), en conjunción con el cargo del tributo debido al rey ese mismo año,³⁰⁷ lo entregado fue en "polvo".³⁰⁸ Esto indica que un mismo pueblo llegó posiblemente a dar de manera coetánea oro en múltiples formas, pues lo pudieron obtener tanto de la fundición de sus propias joyas o piezas de oro, como de depósitos aluviales (el lavado de oro).³⁰⁹ En

303 Los casos de Achiutla (sin fecha) y Tonalá (1544) son *sui generis*, ya que se les piden "tejuelos de oro en polvo". Esto parece ser un error de apreciación del escribano o de la Audiencia, pues en la misma tasación se señala el peso que ha de tener cada tejuelo (en el caso de Tonalá, también el número de quilates). LdT, pp. 13 y 524.

304 AGI, Contaduría, 657, f. 382.

305 LdT, p. 516.

306 Hermann Lejarazu, Doesburg y Oudijk hacen evidente que los recipientes poseen un "tipo de asa que muestra protuberancias semejantes a las empleadas por los pintores prehispánicos para significar consistencias duras o pétreas", en "Orden de lectura y contenido...", *op. cit.*, p. 59.

307 Relación percibida por los mismos autores. *Idem*.

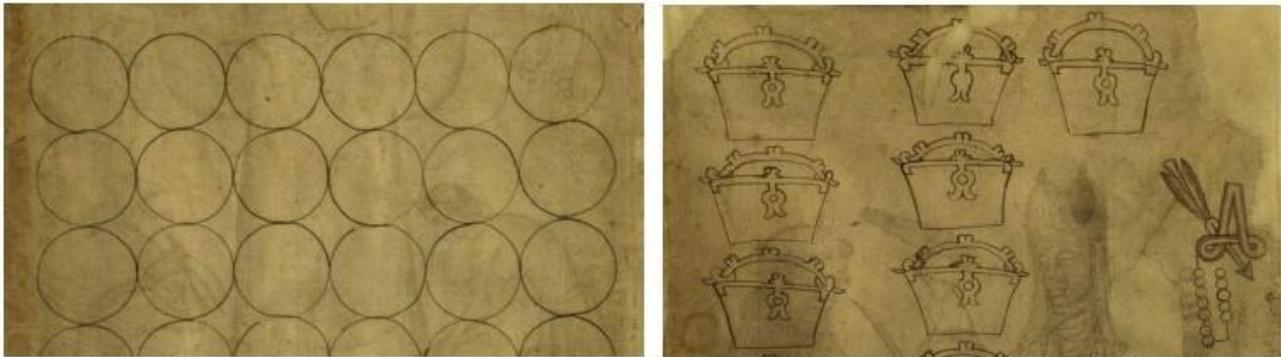
308 AGI, Contaduría, 657, f. 786r en *ibidem*, pp. 59-60.

309 Yanhuítlán fue tasado entre 1531 y 1535 a dar oro en polvo, y así siguió dándolo hasta alrededor de 1548, cuando se informó que daba 782.5 pesos de esa forma. LdT, p. 28 y *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. VII, núm. 2, p.

todo caso, los tejuelos parecen limitarse a las primeras exigencias, pues incluso Achiutla, Tilantongo, Tamazola, Tonalá y Tututepec, que dieron oro en tal forma, fueron con el tiempo tasados o cargados con oro en polvo (Anexo II).

En realidad, la forma más común en la que se pagó oro fue en polvo. Sea porque así se determinó en tasación, porque así se registró al ser fundido o simplemente debido a que así se percibió en las visitas, el grueso de las encomiendas mixtecas tuvo que contribuir con el preciado metal en esta forma particular.³¹⁰ Los casos de Jaltepec y Tututepec son ambiguos, pues aunque se señala que daban pesos, no se especifica de qué tipo³¹¹ (puesto que estos pueblos normalmente no daban oro, es posible que se trate de exigencias en pesos de oro común, o sea, en moneda metálica). Por lo demás, se detectó que llegaron a dar oro en polvo los pueblos de Achiutla, Amusgos, Apoala y Jocoticpac, Atoyac-Teita, Atoyaquillo, Chachuapan, Chichahuaxtepec e Ixtatepec, Chichahuaxtla, Coixtlahuaca, Cuyotepexi, Etlatongo y Guautla, Igualapa, Ixtayutla, Jaltepetongo, Tetepec de Jicayán de Nieto, Jicayán de Tovar, Juxtlahuaca, Nochixtlán, Putla, Sosola y Tenexpa, Tamazola y sus sujetos (Suchitepec, Ajomulco y Amatlán), Tamazulapa, Tezacoalco, Teposcolula, Tilantongo, Tiltepec, Tlacotepec, Tlaxiaco, Tonalá, Tututepec, Yanhuatlán, Yolotepec e Ixcatlán, Zacatepec, así como Zoyaltepec y Tonaltepec (Anexo II).

Imagen III-6. Tipos de oro



La imagen de la izquierda corresponde a los tejuelos y la de la derecha, a las canastillas. Códice de Yanhuatlán, ff. 6v y 1v. Tomado de *Códice de Yanhuatlán (1520-1544). Edición comentada y facsímil*, Sebastián van Doesburg (ed.), 2015.

203. Por otro lado, se detectó la fundición de oro dado por tal pueblo recurrentemente entre enero de 1532 hasta al menos octubre 1536, como tributo dado al rey. AGI, Contaduría, 660, s/f.

310 Los casos en los que *no* se detectó que dieran este tipo de tributo fueron Cenzontepec, Huautla, y Tanatepec, Ixtilán, Malinaltepec, Mitlatongo, Mixtepec, Patlahuixtlahuaca, Petlalcingo, Piaxtla, Suchitepec, Tezuatlán y Tlacamama.

311 PNE-I, pp. 309-310 y 281, respectivamente.

Como podrá ver el lector en el anexo, algunos de los casos mencionados dieron este tipo de oro solamente en algunas ocasiones, otros de manera irregular y hubo unos más que a pesar de las lagunas en las fuentes parecen haber sido relativamente regulares. Los primeros son la mayoría y a la vez los más difíciles de analizar en tanto sólo se pudo rastrear una o dos fuentes de primera mano que confirmaran la contribución de oro en polvo. En cuanto a los segundos, su irregularidad bien puede depender de los cambios en los montos exigidos o cargados, y aunque mostraron cierta recurrencia, ésta no fue del todo homogénea; en este grupo, podrían incluirse los casos de Amusgos, Coixtlahuaca, Tetepec de Jicayán de Nieto, Juxtlahuaca, Tamazulapa, Teposcolula, Tilantongo, Tlaxiaco, Tonalá, Tututepec, Yanhuatlán, Zoyaltepec y Tonaltepec. A decir del tercer caso, si bien Etlatongo y Guautla, Jaltepetongo, Nochixtlán, Putla y Tamazola muestran cierta consistencia en forma y fondo –así como menos lagunas que los casos anteriores–, el mejor ejemplo corresponde a Teozacoalco: entre 1531 y 1535 fue tasado a dar 2 pesos de oro en polvo por día (365 por beneficiario al año); en 1535 se tasó el oro en 365 pesos para la parte del rey; en 1536 se reportó el mismo monto dado a la Corona; en 1545 se tasó de nueva cuenta con 2 pesos de oro al día, uno para cada beneficiario, y alrededor de 1548 se observó que daba 80 pesos de oro en polvo cada 40 días (2 pesos por día).³¹² Esta consistencia quizás se deba al hecho, como se señaló en el capítulo anterior, de que este pueblo hallaba oro en sus ríos.

Por otro lado, como también muestra el ejemplo de Teozacoalco, el oro en polvo era apreciado en esas mismas unidades de medida empleadas para los tejuelos, es decir, en pesos, fuera exigido en jícaras, canutos o de otra manera. Así, por ejemplo, en la tasación sin fecha de Amusgos (ca. 1531-1535) se hace alusión a la dimensión de la medida exigida, pero bajo la lógica del valor atribuido a su masa: "... han de dar cada ochenta días tres cañutos de oro en polvo, del tamaño de unos que los indios tienen señalados con unas cruces; *cada uno podrá tener cincuenta pesos*".³¹³ Como se dijo arriba, esto era fundamental al momento de fundir el oro, pues era en pesos lo que ingresaba al crisol.

El que fuera oro en polvo, vale aclarar, no significaba que fuera puro. Este "polvo" posiblemente derivaba de moler las pepitas halladas en los ríos, las cuales podían estar mezcladas con otros minerales. Así, el oro en polvo proveído podía salir de fundición con valores distintos en cuanto a su ley. Por ejemplo, del oro en polvo del tributo dado por Teposcolula el 28 de julio de 1539 salió fundido con 21 quilates, mientras que de los pesos de oro en polvo dados por Tamazola y Etlatongo en 1540-1541, resultaron de 19 quilates.³¹⁴ En este sentido, la fundición del oro en polvo se asemejaba a la

312 AGN, Tributos, vol. 63-3, f. 271; AGI, Contaduría, 785-B, f. 471; LdT, pp. 462-463, y *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. VII, núm. 2, p. 205.

313 LdT, p. 40 (las cursivas son mías).

314 AGI, Contaduría, 659, s/f.

de joyas o tejuelos de oro, pues si bien el *peso* que tenían podría ayudar a generar una idea del valor dado, no era sino hasta conocer la ley con la que salía, que podía apreciarse con claridad el monto dado.

Entonces, más allá de las tasaciones o los cargos, los registros de fundición se tornan del todo provechosos para comprender los tributos dados. Vale citar *in extenso* un ejemplo muy completo de esto, que data de 1529:

otrosi se haze cargo al dicho tesorero alonso de estrada de noventa y dos pesos tres tomynes y dos granos de oro de ley de diez e siete quilates perfectos del oro que los yndios dan en tejuelos a sus encomendados [*sic pro* encomenderos] y parresce por los dichos libros y memoriales de la dicha fundicion que el dicho tesorero recibio e cobro del quinto a su magestad pertenesciente de quatrocientos e sesenta y dos pesos de oro que de la dicha ley salieron fundidos en la dicha casa de la fundicion desta cibdad de timixtita desde veynte y ocho de junio de quinientos e beynte y nueve años hasta tres de novienbre del dicho año los quales dichos noventa y dos pesos y tres tomines y dos granos rreduzidos a valor cada peso de a quatrocientos e sinquenta maravedis montan sesenta y nueve pesos y seys tomynes y seys granos de oro los quales el dicho tesorero rrecibio despues de sacados los derechos de fundidor y marcador³¹⁵

Desafortunadamente, no hay alusión en este caso al encomendero que metió el oro a fundir o a la encomienda que lo dio como tributo. Esto mismo puede generalizarse a otras entradas de Alonso de Estrada, lo que es una lástima pues impide conocer la dinámica tributaria concreta de distintos pueblos durante la primera década del dominio español de Mesoamérica, ya Nueva España.

Esta situación mejoró sobremanera con las cuentas hechas a partir de Jorge de Alvarado, aunque nunca se llegó a proporcionar toda la información deseada. Ya se ha expuesto un ejemplo de estos registros con la fundición de los tejuelos que recibió Luis de Guzmán, mas valga citar un caso en el que se puede apreciar igualmente quién fue el beneficiario del tributo, qué pueblo tributó y cuál fue el valor del oro, ahora en otra forma:

Juan pelaez de berrio por sy metio a fundir quinientos y sesenta y tres pesos de oro de minas dado de tributo por los yndios de tapazcolula de que fundidos saco quinientos cynquenta e vn pesos de oro de ley de diez e nueue quilates de que sacados los derechos pago de quinto ciento e nueue pesos e diez granos del dho oro³¹⁶

Como se puede apreciar en esta entrada del 22 de junio de 1530, se alude al "oro de minas", que debe entenderse en el contexto del oro obtenido en las llamadas "minas de placer" o depósitos aluviales.³¹⁷

315 AGI, Contaduría, 657, f. 50.

316 AGI, Contaduría, 657, s/f, aunque debe corresponder a f. 387.

317 Studnicki-Gizbert, "De deseo a transformación..." *op. cit.*, p. 23.

Por tanto, antes de tratarse de la *unidad de cuenta* "peso de oro de minas" que, como se dijo equivale a 450 maravedís y posee consecuentemente 22.5 quilates, se trata de cierto "peso" –como *unidad de medida*– del tipo de oro rescatado en los ríos, o sea, en polvo (se metieron, pues, a fundir 563 pesos de oro en polvo).

Ahora, con menor precisión en cuanto a la relación entre tributados y tributarios, en las cuentas del mismo tesorero hay otros registros de fundición que merecen ser expuestos por ser asociables a la Mixteca. Peláez de Berrio, nuevamente, en la misma ocasión metió a fundir oro a nombre de Sebastián de Grijalva de lo "dado de tributo por sus yndios", mas ahora Jorge de Alvarado dió nula cuenta de qué indios habían hecho tal contribución,³¹⁸ dejando en duda, pues, si ese monto lo dio Sosola y Tenexpa, o Texotepec, otra encomienda que tenía Grijalva cerca de Antequera.³¹⁹ De manera similar, el mismo año Juan Ochoa de Elexalde y García de Aguilar metieron a fundir el oro dado "por sus yndios", sin que se especificara cuáles,³²⁰ a diferencia del caso anterior, aquí se sabe que el total de encomiendas que ambos tuvieron estaban solamente en la Mixteca, pero no se sabe cuál de sus respectivas encomiendas fue: el primer encomendero solamente tenía por entonces Huautla, Tututepetongo, Tanatepec³²¹ y la mitad de Teozacoalco, mientras que el segundo, Igualtepec y Ayosuchiquilazala. Un último caso detectado de oro dado explícitamente como tributo podría asociarse a Igualapa en tanto su medio encomendero, Francisco de Herrera, metió a fundir el 3 de junio de 1530 el oro dado "por los yndios de yuartra",³²² palabra que parece asemejarse más a dicha encomienda que a las otras dos encomiendas que se sabe tuvo: las mitades de Ometepec y Xochistlahuaca.³²³

En las mismas cuentas del quinto real existen muchos otros registros de la fundición mandada a hacer por distintos encomenderos de la Mixteca o sus representantes entre 1530 y 1560, por no decir que hubo un caso de 1571.³²⁴ A diferencia de las fundiciones antes referidas, en estas no hay mención alguna de la forma en que estos personajes obtuvieron el oro, pero en más de una ocasión resulta sugerente que haya sido originalmente dado como tributo, como el caso del 15 de marzo de 1540, en el que Francisco Hernández metió a fundir 782 pesos de oro y sacó 744 de 19 quilates, esto es, a nombre

318 *Idem.*

319 Himmerich y Valencia, *The Encomenderos... op. cit.*, p. 167.

320 AGI, Contaduría, 657, f. 384.

321 De estas tres, como se mencionó arriba, solamente se detectó que Tututepetongo diera "pesos" ca. 1548, aunque no se sabe de qué tipo. Por tanto, es más probable que haya sido Teozacoalco, que como también se vio dio oro recurrentemente.

322 AGI, Contaduría, 657, f. 387.

323 Himmerich y Valencia, *The Encomenderos... op. cit.*, p. 174 y 175.

324 El 24 de abril de 1571 Francisco de Alavés, segundo encomendero de Patlahuixtlahuaca, metió a fundir 38 pesos, de los cuales sacó 36 pesos y 2 reales de 16 quilates. AGI, Contaduría, 675, s/f.

de "los menores de Astorga",³²⁵ tan solo meses antes de que el tal Bartolomé de Astorga falleciera y las encomiendas de Zoyaltepec y Tonaltepec pasaran a cabeza real (Anexo I). Por otro lado, es difícil no pensar que el oro que metió Luis de Castilla a fundir entre 1540 y 1542, en 1554 y en 1556 (15 fundiciones detectadas en total)³²⁶ no procediera de su encomienda de Tututepec con sus múltiples sujetos, especialmente al considerar el oro que por entonces existía en los ríos de la Mixteca de la Costa, según se expuso en el capítulo anterior, y al tomar en cuenta las múltiples veces que tal pueblo pagó tributo de oro en polvo entre 1530 y 1535 (Anexo II).

Ante este escenario de las fundiciones a nombre de encomenderos, pero sin referencia a las encomiendas o a la procedencia del oro, vale no olvidar la relación general que existió entre el oro y la encomienda y el hecho de que –según se dijo arriba– múltiples pueblos de la Mixteca fueron al menos una vez tasados, cargados o percibidos como contribuyentes directos de este metal precioso, es decir, además de los servicios personales o bienes en especie que bien pudieron proporcionar para las compañías mineras de los encomenderos. Desde luego, también hay que considerar la periodización en la que se dio este bien en la forma de tributo.

Para finalizar, entonces, es importante señalar que en general las encomiendas que contribuyeron con oro en polvo lo hicieron hasta finales de la década de 1540 o inicios de la siguiente (Anexo II). Este cambio bien pudo asociarse a los intentos por parte de la Corona de regular el tributo, pero también pudo responder a la percepción generalizada de que disminuía el oro de los depósitos aluviales, lo que obligaba a los indios a salir de sus comunidades en busca de dicho metal, como fue notorio para la mayor parte de las regiones del reino³²⁷ y –por mencionar un solo ejemplo mixteco– para Nochixtlán en 1549, cuando solicitaron conmutarlo "por no coger en su tierra oro en polvo".³²⁸ Sin embargo, cabe señalar que esto no significaba que toda la región se quedara sin este recurso, pues Igualapa y Jicayán de Tovar seguían contribuyendo todavía en 1560 con esta forma de oro,³²⁹ por no decir que Tezacoalco aún lo rescataba en los ríos en 1579 (!).³³⁰ Esto, de hecho, llama la atención, pues a juzgar por los registros de fundición en México (o sea, a nivel Nueva España), eran de por sí

325 AGI, Contaduría, 659, s/f.

326 AGI, Contaduría, 659 y 663-A.

327 De la Peña Cámara, *El "tributo"...* op. cit., p. 44, y Miranda, *El tributo indígena...* op. cit., pp. 122 y 128.

328 AGI, Contaduría, 785-B, f. 71v y 72. Varios años antes Huajuapán había externado el mismo problema, motivo por el cual se marcó junto a la tasación que se le había hecho en 1531: "quitose el oro por que no podian dar", y no hubo más que tres cargos hechos al pueblo: en 1533 y, al parecer, en 1534. AGI, Contaduría, 785-A, f. 20, y Contaduría, 660 s/f. En el capítulo anterior, por último, se hizo alusión también al oro que compraban en Yanhuatlán con reales de plata (adquiridos a su vez con almendras de cacao) para cumplir con el tributo debido a su encomendero, pues es de suponer que ya no lo hallaban con facilidad en las dichas minas de placer.

329 ENE-IX, pp. 20 y 29.

330 RG-A-II, p. 146.

raros los casos de oro para la década de 1570.³³¹ Sin duda, la Mixteca era uno de los pocos lugares del reino en donde subsistían depósitos de oro a raz de suelo. De hecho, la prohibición de la esclavitud indígena en 1542 –principal fuerza de trabajo para la minería, según se ha visto– debió tener fuerte impacto en el rendimiento que hasta entonces habían tenido las empresas de extracción aurífera.³³²

En todo caso, como se ha visto, el peso de oro común terminó por reemplazar en general el pago de tributo de oro en tejuelos o en polvo desde la década de 1550, mas este nuevo cargo no era sino la unidad de cuenta de un tributo exigido ya en moneda: los reales de plata. La existencia de estos en manos indígenas, no obstante, es de difícil reconocimiento para esas fechas si no se considera primero la industria de la seda en la Mixteca.

2.8 La seda

Como se señaló en el capítulo anterior, la seda comenzó a cultivarse en la Mixteca con fines comerciales por lo menos desde 1537. Esto se debió a la combinación favorable de distintos factores como la existencia de abundante mano de obra en la región, el buen resultado del cultivo de moreras importadas, la adaptabilidad del gusano a las moreras locales y los relativamente pocos recursos económicos necesarios para iniciar la producción de la seda.³³³ Ya desde 1541 se notó cómo la región mixteca sobresalió a nivel novohispano en la producción de hilos de seda, y no tardó en darse a conocer por su calidad en otras partes del continente como Guatemala y Perú, a la par de Europa, no sin antes fomentar el desarrollo de la industria textil sedera en México, primero, así como en Los Ángeles y Antequera ya iniciada la década de 1550.³³⁴

Según señaló Woodrow Borah en *Silk Raising in Colonial Mexico*, el texto especializado más completo sobre la sericultura en Nueva España, existieron cuatro formas laborales relacionadas con la población indígena que permitieron el señalado desarrollo de esta industria, a saber: 1) con mano de obra obtenida de la encomienda, en teoría regulada por la Corona con las tasaciones; 2) a través de

331 Según se aprecia en AGI, Contaduría, 675, ya en 1570 pasan semanas e incluso meses entre una entrada de fundición de oro y la otra, siendo que la mayoría son objetos previamente hechos de oro y llevados a fundir, a la vez que de baja ley.

332 Jean-Pierre Berthe, "Las minas de oro del marqués del Valle en Tehuantepec, 1540-1547", en *Historia Mexicana*, vol. VIII, núm. 1 (julio, 1958), pp. 126-127.

333 Woodrow Borah, *Silk Raising in Colonial Mexico*, Berkeley y Los Ángeles, California University Press, 1943, p. 15; Woodrow Borah, "El origen de la sericultura en la Mixteca Alta", en *Historia Mexicana*, vol. 13, núm. 1, p. 5; María de los Ángeles Romero Frizzi, *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta, 1510-1720*, México, INAH / Gobierno del Estado de Oaxaca, 1990, p. 80., y RG-A-I, p. 151.

334 Borah, *Silk Raising... op. cit.*, pp. 24-25 y 31; Ronald Spores, *The Mixtecs in Ancient and Colonial Times*, Norman, University of Oklahoma Press, 1984, pp. 127-128; Zavala, *El servicio personal... II, op. cit.*, p. 218, y Guillermina del Valle Pavón, "Expansión de la economía mercantil y creación del consulado de México", en *Historia Mexicana*, vol. LI, núm. 3 (enero-marzo, 2002), pp. 528.

compañías o empresas con mano de obra esclava –principalmente indígena– o asalariada, aunque no por ello sin el uso inicial de medios de compulsión; 3) a partir del derecho que tenían los señores naturales para beneficiarse de los servicios personales de sus indios (o sea, como tributo local), y 4) con base en la organización colectiva del trabajo realizado por los mismos pueblos de indios, apoyados al menos inicialmente por frailes. Según muestra este autor, tres de estas formas de producción de seda co-existieron en la Mixteca durante al menos parte del siglo XVI.³³⁵ El primer tipo, no obstante, es el que interesa atender aquí.

Los pueblos mixtecos detectados que incursionaron en la producción de seda en vinculación con el tributo fueron Achiutla, Coixtlahuaca, Etlatongo, Huautla, Tanatepec, Ixítlán, Jaltepec, Malinaltepec, Mitlatongo, Suchitepec, Tamazola, Tamazulapa, Tejupan, Teposcolula, Tequixtepec, Tilantongo, Zoyaltepec y Tonaltepec (Anexo II). A esta lista podría sumarse Yanhuitlán si hubiera certeza de que las madejas de seda expuestas en el código de su manufactura estuvieran asociadas con la contribución de encomienda, y no, por ejemplo, con el tributo local (Imagen III-7).³³⁶ Ahora, a decir de Tejupan, Teposcolula, Zoyaltepec y Tonaltepec, queda claro que no toda carga tributaria vinculada a la sericultura se asocia únicamente a la encomienda, pues estos pueblos por entonces ya estaban en cabeza real. A Tilantongo, por su parte, se le ordenó el cese del cultivo de seda tras la transformación de encomienda a pueblo real, si bien continuó con tal labor por la solicitud que hicieron sus indios tan solo seis días después.³³⁷ De cualquier manera, todos estos pueblos son de la Mixteca Alta.

A juzgar por las tasaciones, la seda quedó oficialmente vinculada con el tributo indígena desde 1542, mas ello no niega que haya existido producción impulsada por algún encomendero antes de esa fecha sin la oficialidad dada por las autoridades reales,³³⁸ especialmente al recordar la fecha de su introducción comercial en la región y las posibles personas involucradas.³³⁹ En todo caso, a partir de entonces es recurrente su mención en las determinaciones de tributos. De hecho, en términos generales, la seda siguió apareciendo en las tasaciones de la década de 1560, lo que implica que las medidas ahí estipuladas pudieron subsistir un poco más, quizás ya entrada la década de 1570, como sugiere una licencia de criar seda dada a Tequixtepec en 1575 por el virrey Martín Enríquez: "me fue hecha rr[elaci]on que a cabsa d[e] estar tasados en q[ue] beneficien quatro libras de semilla de seda de mas de

335 Se trata de las formas relacionadas con los puntos 1, 3 y 4. Borah, *Silk Raising... op. cit.*, pp. 41-51.

336 Al considerar los topogramas de esta lámina está claro que no solo Yanhuitlán incursionó en la sericultura, sino también los otros poblados expuestos. Sin embargo, en tanto la primera fue "cabecera", dicha producción bien pudo hacerse en cumplimiento tanto del tributo de encomienda como del local. Véase Hermann, Doesburg y Oudijk, "Orden de lectura..." *op. cit.*, pp. 62-63.

337 LdT, pp. 518-519.

338 Borah, *Silk Raising... op. cit.*, p. 41.

339 Véase, en su totalidad, Borah, "El origen de la sericultura..." *op. cit.*,

diez a[ñ]os a esta parte...".³⁴⁰ Sin embargo, hay que puntualizar que la forma en que se estableció dicha vinculación también varió con el paso del tiempo, por no decir que no solo fue una.

Imagen III-7. Seda mixteca en madejas y sus productores



Madeiras de seda vinculadas a cuatro distintos topogramas, entre los cuales se encuentra Yanhuitlán. Tomado de *Códice de Yanhuitlán (1520-1544). Edición comentada y facsímil*, Sebastián van Doesburg (ed.), 2015, f. 16v.

Las primeras exigencias relacionadas con las encomiendas datan, todas ellas, de 1543 y consisten en atender el cultivo de cierta cantidad de semilla de seda. Los pueblos a los que se les exigió por entonces contribuir de esta manera fueron Malinaltepec, Suchitepec, Huautla, Tanatepec y Tilantongo (los tres últimos a manera de conmutación). En la mayoría de los casos, la explicación de

³⁴⁰ Es preciso aclarar que esta observación cobra relevancia a hacer alusión a una tasación de tributo de encomienda, y no solo local, como se ha expuesto sucedía por entonces para cubrir los gastos de república de los pueblos (a manera de carga local). DAT, p. 202.

esta carga es en realidad escueta, ya que sólo señala la obligación de los indios de criar determinado número de libras de la cepa, sin mayor detalle. Solamente la segunda determinación de Tilantongo ofrece más de información y, a la vez, emplea otra forma de señalar la cantidad de seda a cultivar:

ha de ser la que cupiere en las seis casas questan fechas en el pue**blo**[,] *que* tienen de largor sesenta y dos baras e media de seys pies cada bara e doze de ancho e dos baras de alto[,] y mas lo que cupiere en otra casa que tenían fecha de antes[,] *que* tiene veynte e tres baras de largo y çinco de ancho e dos de alto y que [añade a la exigencia de servicios personales:] han de ser obligados a tener rreparadas las dichas casas y en pie con sus adereços.³⁴¹

Aunque es valiosa la sugerencia de un cultivo previo por la casa que tenían "de antes", solamente se distingue de las otras primeras tasaciones al explicitar la obligación de los indios de dar mantenimiento a la infraestructura de la industria.

De igual manera, carecen de detalle las menciones halladas en la "Suma de visitas" de las contribuciones dadas por Jaltepec, Tamazulapa y Malinaltepec alrededor de 1548, pues simplemente se señala que "hazen vna cria de seda para su amo, que son seis libras de semilla", "benefician dos libras de semilla de seda" y "dan de tributo el seruido para beneficiar tres libras de semilla de seda", respectivamente.³⁴² Sin embargo, algo por demás valioso que evidencia la última mención, la de Malinaltepec, es que esta contribución se da exclusivamente en la forma de servicios personales. Al tomar en cuenta que otras menciones de la misma fuente solamente señalan que los respectivos pueblos mixtecos debían dar seda, ya como bien acabado, y a la luz de la crítica que se hizo a esta fuente en el capítulo anterior, queda claro que los respectivos visitantes de los dichos Jaltepec, Tamazulapa y Malinaltepec (véase Cuadro III-1) reconocieron tal prestación, además de –como está por verse– la del pago en especie. Así, con estos casos se puede apreciar una forma particular de carga tributaria para el cultivo de la seda: los servicios personales.

Es de suponer, claro está, que un maestro sedero enseñaba y supervisaba la crianza del gusano y la explotación de su seda, a la vez que los indios realizaban otras faenas asociadas. Esto se percibe con mayor claridad en una segunda forma detectada de contribución tributaria a la sericultura en la Mixteca: las compañías sederas entre encomenderos y encomendados, en las que los últimos estaban *obligados* a cumplir ciertas partes del proceso (Miranda las denomina "empresas mixtas"³⁴³). En efecto, el carácter compulsivo del tributo se canaliza en esta forma de producción, y fue mediado y regulado

341 La primera asociación entre la seda y la obligación tributaria de Tilantongo data del 15 de enero de 1543, mientras que la segunda es del 27 de septiembre del mismo año. AGN, Tributos, vol. 63-3, f. 295.

342 PNE-I, pp. 309-310, 250 y 149-150.

343 Véase Miranda, *El tributo indígena... op. cit.*, pp. 213-216.

justamente por esa autoridad con facultad para determinar las cargas tributarias, o sea, la Audiencia. La principal e insustituible contribución indígena siguió siendo la mano de obra, pero también pudieron contribuir con otras cosas claramente definidas en las tasaciones, y de igual manera los encomenderos debían realizar algún aporte a la empresa. Ello no sólo establecía cierto equilibrio en la balanza de inversiones, sino que también –y aquí es clave para definir esta forma como empresarial, aún compulsiva– permitía repartir las ganancias obtenidas de la cosecha (o la cosecha misma).

Las tasaciones de este tipo hechas a Tamazola (1549), Suchitepec (1555), Tanatepec (1555), Achiutla (1560) y Malinaltepec (1560) muestran en mayor o menor medida esta forma de contribución tributaria mezclada con sociedad empresarial, pero el ejemplo más detallado lo proporciona Tilantongo. De acuerdo a la tasación hecha el 29 de agosto de 1560, este pueblo y su encomendero, Alonso de Estrada, debieron iniciar en 1561 una compañía por cinco años para el cultivo de 14 libras de semilla de seda (cantidad que habría de repetirse cada año)³⁴⁴. Para ello, los indios debían poner 7 libras de la cepa inicial, además de "casas, hoja[s] de morales[,] paneras[,] zarzos[,] tornos[,] todo lo demas nescesario a ello anexo", y alimentar a diario al criador español con

dos pollos de castilla y quarenta tortillas y cinco hanegas de maiz para vn cavallo que a de tener no mas[,] y dos cargas de yerva cada dia y algun chile e sal e los dias de pescado [la Cuaresma] veinte huevos y alguna fruta y vna hanega de frisoles en todo el tiempo y la leña que fuere menester para le guisar de comer y no otra cosa.

Estrada, por su parte, debía aportar las otras 7 semillas de seda iniciales, y repónerlas en caso de que se perdieran o incendiaran. El salario del criador recaía en ambas partes pues debía tomarse de las ganancias de la cosecha una vez pagado el diezmo. También debía reservarse lo correspondiente a la cosecha de una libra de semilla para cumplir, por mitades, con lo debido al cacique (tributo local) y al gobernador (salario). Solo hasta entonces se dividían por mitades entre el encomendero y la "comunidad" tanto las nuevas semillas obtenidas como la seda restante, "y con esto el dicho don Alonso les haze suelta de los tributos que le son obligados a dar conforme a la tasacion".³⁴⁵

El hecho de que los tributarios pudieran retener parte de las ganancias, aun cuando no fuera de manera proporcional,³⁴⁶ marcaba –como se dijo arriba– la diferencia con la simple provisión de mano

344 En la tasación de agosto, de hecho, se señala que deben ser 15 libras de semilla de seda, pero en noviembre del mismo año se reduce a 14 libras. AGN, Tributos, vol. 63-3, f. 295v. Como el resto de la tasación de agosto permanece inalterado, continuó su desarrollo.

345 AGN, Tributos, vol. 63-3, ff. 295-295v.

346 En el concierto de 1551, por ejemplo, entre Suchitepec y su encomendero, Juan de Morales, se indica que el pueblo debe cultivar 1 libra de semilla de seda, pero se aclara que "de lo procedido dello a de dar Morales a los yndios para la comunidad diez e seys libras en maço y lo demas lo traigan a mexico". AGN, Tributos, vol. 63-2, f. 176. Puesto que era el encomendero quien iba a retener "lo demas", es de suponer que pudo ser una cantidad mayor a la establecida para los

de obra en la forma de servicios personales. A decir de la compañía que estableció Tamazola con sus encomenderos en 1549,³⁴⁷ en tanto es la primera detectada de este tipo para *encomiendas* mixtecas,³⁴⁸ este cambio pudo suceder aparentemente como consecuencia de la prohibición definitiva de los servicios personales ese mismo año y el hecho de que a partir de entonces debía haber cierta remuneración por la prestación de mano de obra indígena.³⁴⁹ En efecto, a partir de entonces desaparecen los registros de contribución en servicios personales para la sericultura. Sin embargo, el caso de Zoyaltepec y Tonaltepec, aun cuando se trate de un *corregimiento*, muestra que esta forma se puso en práctica desde un inicio y de hecho fue coetánea a la sola prestación de servicios personales: el 6 de diciembre de 1542 se tasó por concierto entre indios y oficiales reales el cultivo de 3 libras de semilla de seda que habrían de realizar dichos pueblos, y se señaló que la cosecha (y consecuente rédito) tenía que repartirse por mitades entre la Corona y los tributarios.³⁵⁰

A la par, como se vio en apartado anterior, la Audiencia también mostraba interés a mediados del siglo XVI por moldear las forma de organización económica de los pueblos de indios al reservar parte de los tributos exigidos para sus propios gastos de comunidad, fuera para las fiestas religiosas que hacían, la decoración de sus parroquias, para hacer frente a alguna eventualidad o para cubrir los salarios de los funcionarios de las repúblicas de indios. Aunque un poco tardía en relación con los otros casos, la producción de seda de Coixtlahuaca vinculada al tributo muestra esto a la perfección: desde 1564 debían cosechar 200 libras de seda "para la comunidad del dicho pueblo y sus sujetos", sin tener que dar nada de ello a sus encomenderos.³⁵¹ Este tipo de imposición de cultivo de seda era, pues, para su beneficio. Entonces, la idea de destinar parte del tributo a los tributarios, sumado a la prohibición de servicios personales y la difusión de una forma tributaria de cultivo de la seda distinta de los servicios personales muestra, más que una coincidencia, un cambio multifactorial y, por tanto, coyuntural.

Por otro lado, es importante observar que con la retención de la parte de las ganancias de la producción de seda, las comunidades pudieron acceder a dinero contante y sonante. Nuevamente, el referido caso del pueblo real de Tonaltepec confirma que esto sucedía desde 1543 por "nouenta y dos

tributarios.

347 Esta compañía se establece por 6 años y entre tres partes: Tamazola y los dos encomenderos que la comparten, los hijos de Valdivieso y Alonso de Contreras. La cepa inicial se pone proporcionalmente y, aunque hay desigualdad en las labores establecidas (por la misma obligación tributaria de los indios), las ganancias se dividen igualmente en tres partes. LdT, pp. 322-323.

348 Al estudiar la relación entre el tributo y la sericultura, Miranda observó igualmente este cambio acaecido a mediados del XVI: *El tributo indígena... op. cit.*, p. 212.

349 Zavala, *El servicio personal...I*, pp. 40-41.

350 AGI, Contaduría, 785-B, f. 303. Este caso, de hecho, es el vínculo más temprano que he detectado entre tributo y sericultura para la Mixteca.

351 LdT, p. 152.

libras y media de seda fina" que habían dado de tributo (posiblemente su primera contribución de seda) y que se había vendido en México en pública almoneda a "alvaro herrera de madril [¿Madrid?] a vn peso y vn tomín de minas cada libra[,] que montan ciento e quatro pesos e seys granos de mynas"; este monto, según la tasación arriba expuesta, debió dividirse por mitades, una para la Corona y la otra para el pueblo.³⁵² Así, fuera que llevaran su parte de la seda a México en un inicio y luego a Los Ángeles o Antequera o que la vendieran en la misma Mixteca (ya "por 1560 se constituye en Yanhuitlán un pequeño grupo de comerciantes dedicados principalmente a acaparar la seda"³⁵³), al tratarse de un bien cuyo destino final era un mercado monetario, la seda fue el principal producto a través del cual los mixtecos pudieron obtener los recursos para diversos productos ajenos a su economía.³⁵⁴

Esto también hizo posible que cumplieran su tributo en metálico una vez tasado de esa manera. En este sentido, la sericultura siguió vinculada al tributo, si bien fue en algunos casos solo un *medio* a través del cual se podía cumplir el respectivo pago de dinero (ya no en la forma de empresas obligadas, menos aún servicios personales). Valga repetir un caso arriba señalado: los indios de Tilantongo, tras haberseles negado la sericultura en 1566, tuvieron que apelar ante la Audiencia pocos días después para que les permitieran vincular de nueva cuenta esta industria con el tributo, pues al parecer no tenían otra manera de cumplir con los montos por entonces exigidos en reales de plata ("por la falta de granjerías que tienen"), motivo por el cual se les autorizó cultivar 17 libras de semilla de seda, ya no para darlas a la Corona (pues ya era pueblo real), sino para que "de lo procedido paguen su tributo".³⁵⁵ De igual manera, el también dicho caso del cultivo de Tequixtepec señala explícitamente "q[ue] de lo proçedido della [la seda] paguen a su encomendera trezi[ent]os e nobenta e ocho p[es]os e seis tomines cada año".³⁵⁶ Esta fue, entonces, una tercera forma en la que se ligaba la industria de la seda con el tributo, y quizás por el tiempo que le tomó a la población nativa dominar el proceso de producción, solamente aparece al final del periodo de estudio de este trabajo.

Finalmente, existen algunos registros que permiten plantear una cuarta forma tributaria, ya del todo directa: la exigencia de la seda en especie. El grueso de los casos detectados podría fecharse como posterior a 1555, aunque Mitlatongo (*ca.* 1548) y Etlatongo (1552) se manifiestan como la excepción; es posible que a partir de entonces –bajo el supuesto anterior– distintos pueblos hayan dejado de depender de algún maestro sedero. Por otro lado, en varios casos se sabe de este tipo de carga por su

352 En la venta, de hecho, "francisco de melgar[,] corregidor del dicho pueblo[,] declaro con juramento que de la mitad que a su magestad pertenesce...". AGI, Contaduría, 676, leg. 2, s/f.

353 Romero Frizzi, *Economía y vida... op. cit.*, p. 132.

354 *Ibidem*, p. 108.

355 LdT, p. 519.

356 DAT, p. 202.

simple mención en la relación de encomiendas realizada por Ortuño de Ibarra en 1560, aunque se carece de detalles; los casos que se encuentran en esta situación son: Ixítlán, Jaltepec, Suchitepec, Tamazola, Etlatongo y Mitlatongo (Anexo II). En el caso de los últimos dos pueblos se sabe por otras fuentes que debían dar la seda en madejas,³⁵⁷ aunque esto sólo sirve para tener mayor certeza de que sí se entregaba la seda en especie, ya que era de por sí costumbre hacer madejas con los hijos obtenidos.

Al respecto, el caso de Achiutla de 1565 resulta interesante pues además de explicitar su entrega "en mazos de dar y tomar", la determinación del tributo no se hizo a través de un número de libras de semilla de seda, como en diversos casos arriba expuestos, sino *primeramente* a partir de un valor monetario: se debió dar la seda correspondiente al valor de 1,365 pesos y 6 tomines (de 10 reales cada peso), y se cotizó la libra de seda a 3.5 pesos. Es decir que el monto en especie tasado por la Audiencia era, implícitamente, alrededor de 390 libras de producto terminado. Solo de manera *secundaria* se ordenó para tal fin el cultivo de 17 libras de semilla de seda, cantidad que de hecho permitía una cosecha mayor, pues se esperaba que del sobrante se cubrieran los gastos de la comunidad.³⁵⁸ Al cotejar este caso con otras tasaciones de encomiendas mixtecas, la forma en la que se determinó el tributo de seda de Achiutla en ese año fue *sui generis*. Quizás desde una lógica similar Ortuño de Ibarra asignó, con base en "los libros de su majestad" (su fuente de información), el valor de la seda dada por Ixítlán en 150 pesos.³⁵⁹

Desde luego, debe indagarse más a este respecto, pues a la luz de las fuentes aquí empeladas es difícil añadir más sobre la seda dada en la forma específica de bien en especie o su valoración y forma de determinar, a la vez que producir.

Dicho todo lo anterior, resta señalar que esta industria entró en rápido declive a partir de la debacle demográfica de 1575-1577, ya que como se dijo, este cultivo requería de una abundante mano de obra. Por otro lado, con el arribo de la seda china, más barata en precio, fue cada vez más difícil que los hilos mixtecos compitieran, mermando consecuentemente sus ingresos y, por tanto, dificultando cada vez más la obtención del metálico necesario para el cumplimiento tributario (que ya entonces era tasado *per capita*, según se vio). Así, aun cuando la sericultura no desapareció por completo de la Mixteca, fue gradualmente relevada en importancia económica durante las últimas dos décadas del siglo XVI por el cultivo de la grana cochinilla y las llamadas haciendas volantes.³⁶⁰

357 LdT, p. 187 y PNE-I, p. 159 (esta mención de Etlatongo también incluía Guautla).

358 LdT, p. 15.

359 ENE-IX, p. 17. Cabe precisar que este oficial siempre atribuyó un valor *total* a lo dado de tributos, si bien en el resto de los casos mixtecos no solo daban seda, sino también otros bienes, haciendo imposible discernir qué valía cada cosa.

360 Borah, *Silk Raising... op. cit.*, pp. 51, 85-100; Spores, *The Mixtecs in Ancient... op. cit.*, pp. 127-128; Rodolfo Pastor, *Campesinos y reforma: la Mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987, p. 150; Romero Frizzi, *Economía*

2.9 De pesos y tomines

Ya se señaló que desde mediados del siglo XVI se intentó estandarizar el tributo en la Mixteca a partir de la determinación de tributarios y personas exentas, del conteo de contribuyentes, de la consideración de los recursos naturales de cada pueblo, la frecuencia de pago y la reducción de bienes exigidos, y se mostró cómo todo esto derivó en una tasación *per capita*, compuesta principalmente por dos bienes: maíz y moneda. El maíz fue un bien exigido de manera constante desde un inicio y sobrevivió todas las transformaciones tributarias implementadas. En contraste, la moneda fue una introducción, la novedad del sistema. Al respecto, se ha visto que el circulante en metálico ingresó a la región mixteca principalmente a través de la venta de seda a partir de la década de 1540 y ya estando dentro, es de suponer, pudo ser adquirido (incluso comprado como mercancía) por la población indígena a través del comercio de la grana, los textiles de algodón, la sal y otros productos, o por medio de la remuneración percibida del repartimiento laboral forzoso o la venta de su fuerza de trabajo, según se señaló en el capítulo anterior.

En teoría, con moneda en mano era posible cumplir con esta nueva forma de tributo. Con base en la información hallada, algunas encomiendas *debieron* comenzar a pagar su tributo de esa forma desde antes que mediara el siglo, y al parecer de manera definitiva. Los ejemplos de este tipo corresponden a Tututepetongo (1548) y Huautla (posiblemente 1550), según se indica en sus tasaciones.³⁶¹ La exigencia de la contribución en moneda continuó de manera generalizada para las encomiendas mixtecas a lo largo la siguiente década, fuera con mención explícita de conmutación, por moderación en los tributos o simplemente como nueva retasa, pero en todo caso determinada de esa forma por la Audiencia. Comenzando en 1551, Tezacoalco, Chachuapan, Coixtlahuaca, Etlatongo y Guautla quedaron obligadas a dar parte de su tributo en moneda, aunque se sabe que las tres últimas continuaron pagando oro en polvo al menos un año más, cuando se determinó de nueva cuenta su conmutación. Jicayán de Nieto y las dos mitades de Juxtlahuaca también debieron experimentar el cambio en 1552; Zoyaltepec y Tonaltepec, así como Chicahuaxtepec e Ixtactepec, en 1553; Jaltepetongo en 1554; Tanatepec y Yolotepec en 1555; Chicahuaxtla y Piaxtla en 1556; Cenzontepec en 1558; Putla en 1559, y un año después, Atoyaquillo, Cuyotepexi y Mitla de Luna y Arellano (Anexo II).

y vida... op. cit., 73, 80, 98 y 150; Raymond L. Lee, "Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600", en *The Americas*, vol. IV, núm. 4 (abril, 1948), p. 465, y Edgar Mendoza García, "Chivos y Matanzas: economía y cultura en las Mixtecas, del siglo XVI al XXI", en Reina Ortiz Escamilla (comp.), *Mitos y simbolismo en la cultura mixteca*, Huajuapán, UTM, 2016, pp. 152-154.

361 LdT, pp. 549-550 y AGN, Tributos, vol. 63-3, f. 312.

De manera oficial, solamente durante la década de 1560 se realizaron tres conmutaciones: Sosola y Tenexpa (1564), Igualtepec y Ayosuchiquilazala (1564), y Suchitepec (1566). A juzgar por la situación de Apoala y Jocoticpac, Jicayán de Tovar y Mixtepec, no todos los casos de transformación en la exigencia del tributo a moneda quedaron registrados en el "Libro de las tasaciones", pues gracias a las relaciones de 1579-1580, se sabe que ya por entonces esos pueblos pagaban su carga con maíz y reales (Anexo II). La oficialidad del cambio, pues, no siempre se registró. En este sentido, es preciso señalar que no se identificó tasación o conmutación alguna de tal cambio para Atoyac-Teita, Ixtayutla, Patlahuixtlahuaca, Tezuatlán y Tiltepec.

Ahora bien, existen algunos casos que permiten comprender que la implementación de la exigencia del tributo en moneda fue gradual. La mitad en encomienda de Huajuapán, como primer ejemplo, fue tasada en 1544 a dar pesos de oro común en lugar de las cargas de ropa que hasta entonces daba a Juan de Arriaga, y en la retasa de 1551 dichas cargas ni siquiera fueron mencionadas cuando se determinó que esa mitad continuara pagando dinero a su tenedor particular.³⁶² La otra parte, que era de la Corona, siguió contribuyendo con cargas de ropa hasta 1555,³⁶³ cuando fueron conmutadas a dinero.³⁶⁴ La gradualidad aquí parece derivar del hecho de que se determinaron distintos tributos a un mismo pueblo.

En otro caso, el de media Tamazola, el cargo en metálico parece haber iniciado solo en sustitución de una parte del tributo, y no como reestructuración de la carga tributaria general (salvo por el maíz, está claro que el dinero reemplazó distintos bienes): en 1546 se determinó que "por rrazon de la comida y seruicio que heran obligados a dar ordinariamente [...] den cada vn dia cinco tomines de tipuzque y a este rrespecto paguen la comidas y seruicio que deuieren...";³⁶⁵ pero esto no impidió que los indios continuaran pagando, entre otros bienes, oro en polvo –como incluso lo ratifica la tasación de 1547– hasta 1551, cuando finalmente debió sustituirse por reales.³⁶⁶ Finalmente, no hay que olvidar que Igualtepec y Ayosuchiquilazala conmutaron a metálico el transporte de tributos en 1554, aunque no fue sino hasta 1564 cuando se hizo su conmutación general.³⁶⁷ Estos ejemplos permiten observar que los cambios debieron llevarse a cabo con menor contundencia de lo que aparenta el grueso de las tasaciones e incluso se podría cuestionar si llegaron a efectuarse.

362 AGI, Contaduría, 785-A, ff. 21-22.

363 AGI, Contaduría, 662, ff. 550-550v, 552-553, 557, 558, 560, 755, y Contaduría, 663A, s/f.

364 AGI, Contaduría, 785-A, f. 22v.

365 AGN, Tributos, vol. 63-2, f. 206.

366 AGN, Tributos, vol. 63-2, ff. 206-206v.

367 LdT, pp. 575-576.

Este problema podría solucionarse al considerar de nuevo la relación que hizo Ortuño de Ibarra en enero de 1560, pues en ella se señalan los tributos que debían dar los pueblos y si ya por entonces daban una parte en "dinero". Sin embargo, al sopesar esta información con otras fuentes o la ausencia de las mismas, queda claro que los datos ahí expuestos y sacados "de los libros de su majestad"³⁶⁸ merecen ser considerados con prudencia, especialmente al pensar en la cronología del cambio en el tributo. En concreto, existen cuatro tipos de casos expuestos: 1) los pueblos tasados con anterioridad a dar tributo en moneda; 2) aquéllos cuyo registro de conmutación oficial se dio después de hecha la relación; 3) los que por algún motivo no dejaron huella de una conmutación posterior ni información de algún cambio realizado con anterioridad, y 4) los pueblos que carecen de mención de tal pago, si bien aparecen contribuyendo de otra manera. A decir del primer caso, es de esperar que al momento de la relación pagaran su tributo en metálico, pues ya se les había exigido de esa manera, y esto podría validar hasta cierto punto la información que proporciona la fuente. Algo similar podría decirse del último caso, pues si en la práctica no daban aún tributo en moneda, tendrían que aparecer sin alusión a la misma, como es el caso. Sin embargo, al pensar en el segundo grupo surge al menos una duda básica: ¿por qué habrían de pagar tributo en metálico antes de que así se les solicitara? A esta duda de difícil resolución podría sumarse un caso que no pudo ser incorporado en ninguno de los dichos grupos (Malinaltepec), pues la información previa que se tiene de su tributo deriva de una visita de *ca.* 1548 (la "Suma de visitas"), mientras que el dato posterior (y último) es la tasación que se realizó meses después de la relación de Ibarra; el detalle es que en ninguna de las fuentes se hace alusión al pago en moneda.³⁶⁹ Si con este caso y los del grupo 2 surgen dudas de fiabilidad en la fuente, está claro que para los pueblos del grupo 3 queda uno a la deriva de *creer* o no en la fuente.

De hecho, el caso de Malinaltepec abre la posibilidad de que el "dinero" que refiere la relación de Ibarra haya representado un valor monetario, antes que el pago *per se* de monedas. En efecto, ¿realmente daban su tributo en moneda o se trataba de un valor asociable a cualquier otro bien que en la práctica podían usar para cumplir su tributo? Esta cuestión normalmente se ha contestado tras considerar el poco metálico que de por sí existía por entonces en Nueva España y la consecuente imposibilidad que tenían los indios de adquirirlo.³⁷⁰ En el caso de la Mixteca, no obstante, se ha visto que la falta de liquidez parece no haber sido un problema a partir de la década de 1540 y el que haya

368 ENE-IX, p. 2.

369 PNE-I, pp. 149-150, y LdT, p. 222. Un caso similar es el de Achiutla, pues los registros previos y posteriores hacen nula mención del pago en moneda, aunque esto posiblemente se debe a que la entrada de la relación de Ibarra en la que se encuentra incluye, entre otros pueblos, a Mitla y media Juxtlahuaca, que daban por entonces metálico. ENE-IX, p. 37.

370 Ruggiero Romano, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano. Siglos XVI-XVIII*, México, El Colegio de México, FCE, 2004, p. 356.

estado en manos indígenas tampoco queda en duda, pues pudieron incluso adquirir bienes importados como el vino³⁷¹ y costear el salario de los artistas europeos que diseñaron sus retablos y templos,³⁷² todo lo cual debía saldarse con moneda efectiva. Pero, entonces, ¿eso permite afirmar que pagaron su tributo en moneda? Sin lugar a dudas, la respuesta es: no.

Es fundamental en este punto recordar que, como se ha intentado exponer, las tasaciones muestran lo que *debía* ser y mientras no se cuente con información fiable de los pagos o cargos realizados, será difícil comprender en qué medida la población mixteca de encomienda pudo emplear este metálico que –según se ha dicho– sí tuvo en sus manos y sí llegó a circular al interior de la región para animar su vida económica, aun en co-existencia a una dinámica de economía natural. Mientras tanto, solamente se puede plantear su posible uso para el pago de tributos a partir de un par de casos sugerentes: la "Suma de visitas" indica que, de todos los pueblos mixtecos, Mitlatongo y Tamazulapa daban por entonces (ca. 1548) su tributo en "tomines" y "tostones";³⁷³ puesto que se trata de un informe, antes que de una tasación, resulta del todo valioso el dato, especialmente porque los términos empleados no sólo aluden directamente a una moneda, sino también porque en nada se manifiestan como fórmula escrita o machote de los visitantes (véase Cuadro II-1). A estos casos podría sumarse la conmutación que se hizo a Yanhuitlán en 1548 ("vn pesso de tipuzque" a cambio de la comida debida a Gonzalo de las Casas)³⁷⁴ y la referencia a la obtención de reales por parte de los principales del mismo pueblo cuando se les prohibió cargar a los macehuales con cacao para *comprar* dicha moneda.³⁷⁵

Estos casos resultan menos extraordinarios si se considera que algunos pueblos reales de la Mixteca también pagaron parte de su tributo en moneda y lo hicieron de manera regular, por no decir que desde fechas muy tempranas. En concreto, el primer cargo detectado de tributo dado en metálico (pesos de "tipuzque") data de 1543 y corresponde a Acatlán,³⁷⁶ pero esa misma década también cumplieron de esa forma Teposcolula (1546), Tejupan (1547 ó 1550) y Nochixtlán (1549).³⁷⁷ Desde luego, al tratarse de pueblos reales pudieron tener una dinámica distinta de las encomiendas, pero no por ello deja de ser relevante su existencia como forma de pago, a la vez que puede ayudar a

371 Romero Frizzi, *Economía y vida... op. cit.*, pp. 142.

372 Alessia Frassani, "The Convento of Yanhuitlán and its Altarpiece: Patronage and the Making of a Colonial Iconography in 16th-Century Mixteca Alta", en *Colonial Latin American Review*, vol. 22, núm. 1 (2013), p. 73.

373 PNE-I, pp. 159 y 250.

374 AGN, Tributos, vol. 63-1, f. 17 y LdT, p. 28.

375 CDMO, pp. 15-16. *Cfr.* DY, p. 27. Sobre el desarrollo de esto, *vid supra*, cap. II-4.

376 AGI, Contaduría, 662, f. 10.

377 Véase, para Teposcolula: LdT, p. 354 (fechado en 1546) y *cfr.* AGI, Contaduría, 785-B, f. 231 (fechado en 1536); Tejupan: LdT, p. 467 (fechada en 1547) y *cfr.* AGI, Contaduría, 785-B, f. 362 (fechada en 1550), y Nochixtlán: AGI, Contaduría, 785-B, f. 71v y 72.

dimensionar un mayor movimiento de circulante en la región. De hecho, es del todo significativo que este tipo particular de carga sea percibido gracias a la centralización de datos llevada a cabo por los tesoreros reales, algo inexistente o no identificado aún para el caso de las encomiendas. En todo caso, sigue siendo necesario profundizar más en esta dinámica antes de afirmar cualquier generalidad.

Ahora bien, otro aspecto importante a tratar es el del carácter *personal* que definía al tributo. Con la exigencia de metálico no parece haberse perdido la consideración de las posibilidades y recursos disponibles de los contribuyentes para la determinación. Así como se evitaba, por ejemplo, pedir algodón a un pueblo ubicado en tierras altas y frías (y sí podía exigirse eso de uno ubicado en la costa), debía estimarse injusto cargar con la misma cantidad de monedas a todos los pueblos si no todos mostraban el mismo potencial para adquirirlo. El conteo de la población y la consecuente tasación *per capita* no parece haber cegado a las autoridades de la posibilidad que tenían de cumplir con lo exigido, se tratara de lo impuesto al tributario completo o al semitributario, y a la vez tampoco era tasados los contribuyentes a partir de las respectivas riquezas que tenían, sino a partir de las circunstancias generales de sus respectivas unidades fiscales o pueblos. ¿Por qué otro motivo se determinaron valores distintos al peso de oro común?

En efecto, la cantidad de reales que componían dicha unidad de cuenta varió de pueblo en pueblo: el valor atribuido en 1555 a los pesos exigidos a Ayutla, sujeto de Jicayán de Nieto, debió ser de ocho reales de plata,³⁷⁸ valor igualmente asociado a los pesos que debieron dar Tenexpa en 1564,³⁷⁹ Apoala y Jocoticpac, Jicayán de Tovar, Mixtepec, Putla y Tecomaxtlahuaca en 1580,³⁸⁰ por no decir Juxtlahuaca en 1552 y 1580.³⁸¹ En contraste, varios pueblos tenían que cumplir con pesos de nueve reales y medio: Chichahuaxtepec, Ixtactepec, Tonaltepec y Zoyaltepec en 1564, Yolotepec e Ixcatlán en 1565, Suchitepec en 1566 y Piaxtla en 1569;³⁸² o bien de diez reales: Achiutla en 1565, Tututepetongo en 1566, Guautla en 1568³⁸³ y Mitlatongo alrededor de 1547 y en aún en 1579.³⁸⁴ El monto mayor lo tuvo Tilantongo, tan pronto fue convertido en pueblo real, en tanto debió dar pesos valorados en once reales y medio cada uno, aunque es de notar que quedó exento de contribuir con maíz.³⁸⁵

También hubo casos, por último, en que el valor en reales exigido por peso de oro común cambió para un mismo pueblo de un momento a otro. El ejemplo diacrónicamente más complejo

378 AGI, Contaduría, 785-B, f. 587.

379 LdT, p. 397.

380 RG-A-I, pp. 148, 311, 298, 317 y 291, respectivamente.

381 AGI, Contaduría, 785-A, ff. 330-330v y RG-A-I, p. 291.

382 LdT, pp. 593-594, 527, 527-528, 579-580, 307-308 y 292-293, respectivamente.

383 LdT, pp. 14-15 (Achiutla), 328-329 (Guautla), y AGI, Contaduría, 785-A, ff. 37v-38 (Tututepetongo).

384 PNE-I, p. 159 y RG-A-II, p. 241.

385 LdT, p. 518 y AGI, Contaduría, 785-B, f. 202.

corresponde a Jaltepetongo, pues en 1556 debió dar pesos de nueve reales de plata cada uno, monto reducido el mismo año a ocho reales, pero aumentado de nueva cuenta en 1565 a nueve reales y medio, para finalmente estar en nueve reales en 1580.³⁸⁶ Con tendencia a la baja se encuentran solamente los casos de Ayosuchi quilazala (de 9.5 reales en 1564 y 1565 a 8 en 1580) y Tamazola (de 10 en 1568 y 1569 a 8 reales en 1579).³⁸⁷ En dirección inversa –a la alta– están los casos de Cenzontepec (6 reales en 1558 y 10 en 1568), Chachuapan (8 en 1551, 9.5 en 1564), Etlatongo (8 en 1552, 10 en 1568), Huajuapán (8 en 1557 y 9.5 en 1564)³⁸⁸, Huautla (8 en 1555, 10 en 1566)³⁸⁹ y Tamazulapa (8 en 1555, 9.5 en 1564)³⁹⁰.

Sin más, parece pertinente profundizar en la manera en que se implementó el tributo en moneda en la Mixteca y, muy importante, considerar la reacción que tuvo la población nativa a partir de sus propias circunstancias. Lo expuesto aquí, al menos, confirma su implementación y la ubica en el tiempo y espacio, pero requiere de mayor investigación, lo que merece tratarse con exclusividad en otro trabajo.

Dicho todo lo anterior, está claro que son muchas las dudas que quedan pendientes. Es preciso profundizar en las distintas vetas, objetivo que nunca tuvo este trabajo dada su naturaleza panorámica. Valga cerrar el apartado en este punto, esperando que cada una de sus subdivisiones sirvan de trampolín para futuras investigaciones.

386 LdT, p. 562 y RG-A-I, p. 151.

387 LdT, pp. 576-578 y RG-A-I, p. 301 (Ayosuchi quilazala) y LdT, pp. 328 y 324 y RG-A-II, p. 248 (Tamazola).

388 LdT, pp. 167 y 168 (Chachuapan), 187 y 330 (Etlatongo), 323 y 329-330 (Cenzontepec), y AGI, Contaduría, 875-A, ff. 23v-24v y 25v-26v (Huajuapán).

389 El año de 1555 es atribución mía, pues como se ha expuesto, parece haber un error en el fechamiento del original, que dice 1550. LdT, p. 550 y AGI, Contaduría, 785-A, ff. 39v-40.

390 LdT, pp. 335 y 336.

Conclusiones

El tributo indígena permitió el establecimiento de la población española en parte del antiguo territorio mesoamericano, esto es, una vez sujetado e incorporado a la jurisdicción realenga de Castilla bajo el nombre de Nueva España. La obtención de estos valiosos recursos dependió inicialmente de la encomienda, una institución que en esencia consistió en la cesión del derecho real de cobrar tributos a aquellos conquistadores y primeros pobladores a manera de compensación por la sujeción del territorio y con la finalidad de retenerlos en el nuevo reino. La forma que adquirió tal cesión fue a través del reparto de los antiguos señoríos o pueblos de indios entre distintos beneficiarios, llamados encomenderos. La encomienda novohispana surgió, entonces, como una institución a través de la cual se podía obtener de manera organizada el tributo dado por la población nativa.

La concepción de la encomienda derivó de ciertos principios de corte señorial asociables a la encomendación bajomedieval castellana de tipo personal (no así la territorial, más común en la Península). Esto se ve reflejado, por un lado, en el deseo que llegaron a tener los encomenderos novohispanos de gozar de mayores privilegios sobre sus encomendados, así como perpetuar la misma merced real que les hizo encomenderos en un primer momento. Por otro lado, y de mayor importancia, el estado de servidumbre en el que se encontraban las personas de las encomendaciones castellanas se asoció directamente a los indios desde el periodo antillano, pues inicialmente ése fue el elemento inherente a la relación de dominio establecida por parte de los españoles. En otras palabras: la exigencia de servicios personales a la población nativa parece haber derivado de la experiencia castellana de encomendación. Una vez transformado el sistema de "repartimiento" en uno de encomiendas –o sea, ya establecida la obligación por parte del beneficiario de proveer protección al indio–, esa misma exigencia subsistió.

El tributo en especie, por otro lado, se implementó con la encomienda continental y, en particular, con la novohispana. Junto a los servicios personales, este tipo de contribución era práctica común en Mesoamérica, así como lo era pagar tributo por conquista, de manera que una vez sujetado un pueblo –fuera a través de la negociación o por medio de un enfrentamiento bélico– los españoles

podieron beneficiarse de ambos tipos de contribuciones, es decir, incluso antes del repartimiento de pueblos. En este sentido, la merced provista por la Corona que permitió a los encomenderos recibir bienes en especie de sus encomiendas –un derecho que le era propio– pudo responder a manera de resignación ante dicha práctica, antes que surgir *ex nihilo* como privilegio adicional concedido. En todo caso, a diferencia de la experiencia en las Antillas Mayores, los encomenderos novohispanos se vieron en la posibilidad de maximizar sus recursos sobremanera al asociar la mano de obra con los bienes en especie dados. La cesión del derecho real sobre los bienes en especie, por otro lado, sentó las bases para la supervivencia de la misma institución de la encomienda una vez abolidos los servicios personales al mediar el siglo XVI.

La institución de la encomienda también se adaptó a las formas de organización de la población indígena. Si acaso la estructura social de los taínos incentivó su fractura al separar a los indios del común de sus caciques y con ellos formar cuadrillas con base en un criterio numérico, esta situación cambió en Mesoamérica dada la complejidad organizacional y la consecuente jerarquía existente en las distintas entidades corporativas, autónomas jurídico-político y económicamente (motivo por el cual fueron percibidos como "pueblos"). Esto permitió que los españoles ejercieran un dominio indirecto sobre el grueso de la población india y, por tanto, que la exigencia de tributos, tras el repartimiento inicial, fuera igualmente de manera indirecta: los encomenderos se beneficiaron de los recursos de los distintos pueblos a través del concierto establecido con los respectivos señores naturales o caciques.

En el caso concreto de la Mixteca, esto implicó una continuidad de la estratificación social y de la relación que existía entre los distintos linajes vinculados a cada unidad corporativa. Los antiguos contribuyentes (la población macehual o *ñandahi*) subsistieron como tributarios, mientras que el sector intermedio de la sociedad, encargado de recaudar (los principales o *toho*), sobrevivió igualmente con esa función en relación a su respectiva estancia, barrio o *siqui*, a la vez que el principal beneficiario local (el cacique o *yya*) continuó recibiendo tributo para sí. La carga de encomienda, pues, se obtuvo a partir de dicha estructura como una exigencia adicional, una forma de exacción existente en algunos casos desde el periodo prehispánico, fuera para la Triple Alianza o algún otro señorío imperial indígena, como Tututepec. Este orden incluso subsistió a la imposición del establecimiento de la república de indios, pues los *ñandahi* continuaron pagando tanto el tributo a su cacique como el de encomienda, aunque su carga aumentó todavía más al tener que costear los salarios de los nuevos oficiales indígenas. La encomienda en la Mixteca, pues, incorporó esta estructura a la propia.

Aunque merece mayor atención en futuras investigaciones, la encomienda parece haberse adaptado de manera similar al orden sociopolítico regional hallado en la Mixteca, pues –como recién se dijo– dependió de la labor de control y mando realizada por los respectivos señores naturales. De hecho, lo que inicialmente se depositó en encomienda fueron los caciques y, solo a través de ellos, los pueblos en sí, de manera que antes de fracturar cualquier orden existente en la región previo al repartimiento, la encomienda precisó del mismo (no hubo señoríos sin señores, como tampoco reparto de tributarios carentes de una organización propia y acéfala a la vez). Las múltiples formas que adquiere la encomienda en la Mixteca (por unidades, mitades o de carácter provincial) parecen responder a la diversidad de formas en que estaban organizados los distintos señoríos y sus sujetos, así como la relación que existía entre ellos.

Esto en nada niega la conveniencia que pudo implicar para los encomenderos establecer alguna cabecera entre los distintos señoríos que recibieron en el repartimiento (cuando fue más de uno), tal como los mexicas hicieron con anterioridad, si bien tal cabecera debió limitarse en todo caso al único derecho que tenían sobre sus pueblos, el de recibir tributos. El establecimiento de la encomienda, por tanto, pudo sentar las bases para modificaciones sociopolíticas regionales, pero no necesariamente impactar en ello de manera directa. Así, la transformación del orden regional prehispánico pudo depender en mayor medida del establecimiento de otro tipo de cabeceras, ya relacionado con la imposición de una nueva forma de organización para la población indígena y por tanto con facultades jurídico-políticas: la república de indios. Esto, como recién se dijo, merece sin duda mayor atención.

Es de notar que con el establecimiento de las repúblicas de indios, la encomienda dejó de reposar en la forma de organización previa y, consecuentemente, en el dominio indirecto establecido sobre el grueso de la población a través de los señores naturales. Solo cuando estos fungieron como gobernadores de los pueblos de indios se les consideró en la determinación de tributos, más ya no por su dignidad señorial, sino por su cargo. El encomendero, por su parte, ya no debió recibir los tributos del cacique, sino de los oficiales de la república, y a la par, su ingerencia en la tasación quedó entonces prácticamente al margen, pues las mismas autoridades novohispanas que motivaron la implementación de los cabildos indígenas y su reconocimiento como tales, eran ahora quienes determinaban las cargas. Dicho esto, la encomienda volvió de nueva cuenta a adaptarse, pues subsistió como institución distinta de la república de indios, si bien de manera paralela.

También parece haber experimentado una transformación el aspecto ideológico que fundamentó el pago de tributos en una escala local. En términos generales, los referidos estamentos que componían

la sociedad mixteca al momento de la Conquista estaban cohesionados entre sí a partir de un principio de reciprocidad, de manera que cada parte cumplía distintas funciones específicas y ello permitía la subsistencia general del grupo. Puesto que los señores eran vistos con sacralidad inherente a su ser, su labor consistía en mediar con las deidades la existencia de condiciones óptimas en el igualmente sagrado entorno natural, pues de éste se obtenía el sustento material para todos. A cambio de tal procuración, los *ñandahi* debían proveer a sus señores mediadores con su fuerza de trabajo y la entrega de regalos u ofrendas. Sin embargo, con las nuevas explicaciones de mundo que llegaron con los españoles, el carácter divino atribuido a los señores entró gradualmente en crisis y así mismo fue puesto en duda. Los españoles, y en concreto los frailes y curas seculares, desplazaron parte de las funciones que tenían estos mismos señores naturales (justamente las relacionadas con lo divino), y con ello se comenzó a transformar el fundamento de dichos regalos y ofrendas, dejando a la vista la relación de poder y control subyacente. Así, los *ñandahi* continuaron dando bienes y servicios a sus señores, pero cada vez más como cargas impuestas, antes que a manera de corresponder lo que recibían.

Con la misma lógica, es posible que en un inicio los mixtecos concedieran cierta sacralidad a los nuevos señores, los encomenderos, y ello quizás les motivó a cumplir con sus exigencias, mas no debió tomar mucho tiempo para que las percibieran como una simple obligación, igualmente por la ausencia de reciprocidad. De hecho, los primeros años estuvieron particularmente cargados de abusos y vejaciones cometidos hacia la población nativa, aun cuando las exigencias en teoría se determinaban por concierto entre encomenderos y señores naturales. Esto en gran medida se debió al contexto castrense en el que entonces se encontraba el territorio. En este sentido, aun cuando la población indígena reconociera la institución del tributo por conquista, y así lo diera, desde la perspectiva castellana, esta primera etapa que duró casi diez años puede entenderse como una simple imposición en la que los contribuyentes carecían de cualquier derecho, en tanto difícilmente se les reconocía su persona jurídica de tributarios.

El caos de esos primeros años también se ve reflejado en el proceso de reparto de los señoríos de la Mixteca entre conquistadores. Aunque es posible que en 1522 se haya asignado toda la región, no dejó de modificarse el mapa de las encomiendas. A la luz de los casos mejor documentados, pudieron haber sido muchos los cambios que llegaron a experimentar los indios durante los primeros diez o quince años, pasando de mano en mano por mandato de alguna de las igualmente cambiantes autoridades que había en el reino o quizás entre encomenderos, a manera de trueque. Detrás de estas transiciones hay que considerar que los respectivos beneficiarios bien pudieron extraer la mayor

cantidad de recursos que tenían a su alcance, justamente bajo la lógica de estar en la posibilidad de verse impedidos a continuar como encomenderos de cierto pueblo. La importancia de considerar estos cambios en las encomiendas reside en dimensionar mejor los mismos tributos, dada la casuística relación establecida entre encomenderos y encomendados. Por este motivo, este trabajo va acompañado de un primer anexo en el que se exponen las referencias de titularidad de las encomiendas durante el siglo XVI, referencias identificadas principalmente en la documentación de la época y, en segundo lugar, con base en estudios especializados.

Es importante mantener presente que los primeros abusos también sucedieron por la falta de una estructura estatal lo suficientemente fuerte para contenerlos, pues era deber de la Corona procurar el bienestar e impartir justicia en sus nuevos reinos, y puesto que los indios fueron reconocidos como vasallos –aunque no se supieran en un inicio como tales–, eran meritorios de tal procuración. En materia fiscal, la Corona debía garantizar que el tributo, que era de tipo personal, fuera justo, y esto se definía principalmente al considerar la posibilidad que tenían los tributarios de cumplir con su contribución sin ver su economía y sustento mermado, para lo cual debía considerarse las situaciones particulares que pudieron afectar a los pueblos (sequías, debacle demográfica, malas cosechas, etc.) o, con el tiempo, clasificar a la población en las categorías fiscales de tributarios enteros o medios, así como los exentos. Esto sólo era posible al contar con funcionarios y métodos que permitieran penar los abusos perpetrados y regular las tasaciones, esto es, en la práctica.

Así, aunque se había estipulado una serie de normas de carácter protector durante la década de 1520 (o para el caso Antillano, antes), no fue sino a través de la Segunda Audiencia que la Corona comenzó a intervenir de manera sistemática tanto en la encomienda como en el tributo. A decir de la primera institución, si bien es cierto que su homóloga predecesora puso poco antes en cabeza real los pueblos de Coixtlahuaca, Yanhuitlán y Tututepec, no fue sino a partir de la Segunda Audiencia que se formalizó la creación de los corregimientos en la región con su establecimiento en Acatlán, medio Cenzontepec, Etlatongo, Guautla, medio Jicayán, media Piaxtla, medio Tamazola, Tejupan, medio Tezacoalco, Teposcolula y Tonalá. De hecho, gracias a los informes remitidos por los nuevos funcionarios –los corregidores– sobre los conciertos que los caciques de los distintos pueblos circundantes habían hecho con sus respectivos encomenderos, fue que esta misma audiencia gobernadora comenzó no solo a tasar lo que habrían de dar, sino a moderar lo hasta entonces dado (o avalar las moderaciones hechas por al menos un oficial real). Cabe señalar aquí que gracias a la consulta de los libros de contaduría hallados en el Archivo General de Indias, se pudo corroborar en

esta investigación que al menos el grueso de las determinaciones de tributo sin fecha del "Libro de tasaciones" fueron realizadas justamente por la Segunda Audiencia, es decir, entre 1531 y 1535.

Con el virrey Antonio de Mendoza llegaron mayores medidas de control y más formalidad en torno al tributo. A partir de entonces, la Audiencia debió tomar en consideración la calidad de la tierra, el número de tributarios hallados al interior de cada pueblo, así como el tributo local, esto es, antes de efectuar la retasa. Además, puesto que los caciques o principales pudieron estar presentes en las tasaciones, no tardaron en existir solicitudes de moderación, fuera permanente o solo temporalmente. Las moderaciones también pudieron llevarse a cabo ante algún corregidor, siempre que la Audiencia las oficializara con su visto bueno (y las incorporara al dicho libro de tributos), y lo mismo se puede decir de los conciertos entre caciques y encomenderos, que de esta forma subsisten. Es de notar que todos estos tipos de retasas fijan las cargas, sus montos y la frecuencia con mayor detalle que las llevadas a cabo por la Segunda Audiencia y continuaron realizándose de tal manera en varios casos mixtecos hasta finales de la década de 1550 e inicios de la siguiente.

La forma de tasar volvió a cambiar durante la regencia del segundo virrey novohispano, Luis de Velasco. Antes que conciertos entre partes o tasaciones hechas con base en informes, las determinaciones de este nuevo periodo debieron realizarse a partir de visitas específicamente diseñadas para tal fin. Además de la consideración de la calidad de la tierra y el tributo local, debía ahora tomarse en cuenta los otros gastos de las ya existentes repúblicas de indios, a la vez que, muy importante, tenía que contarse a la población contribuyente definida en dos categorías generales: los tributarios y los medios tributarios (y no sólo considerar su número a partir de estimaciones). Aunado a esto, lo exigido en lo general se redujo sobremanera a dos bienes: maíz y dinero, aunque hubo unos pocos casos mixtecos que solamente debieron pagar uno, y no necesariamente de los mencionados (*e.g.* el algodón dado por Zacatepec o la seda por Achiutla). En conjunto, estas transformaciones sólo se perciben en algunos casos mixtecos desde mediados de la década de 1550, pero se generaliza al resto de las encomiendas gracias a las visitas hechas por Gonzalo de las Casas ya entrada la siguiente década.

Otro aspecto que comenzó a modificarse entonces fue la frecuencia de pago, pues aún a mediados del siglo XVI las distintas encomiendas mixtecas debían dar su tributo cada 40, 50, 60, 80 ó 100 días, legado indiscutible del sistema tributario prehispánico. Es más, tales frecuencias no sólo habían subsistido en relación con los cargos hechos por los encomenderos, sino que incluso los oficiales reales hicieron uso de ellas para tasar los montos y productos (claro está que los cultivos se pagaban al momento de la cosecha, o sea una vez al año). En contraste con la generalidad novohispana,

la exigencia del tributo con base en un criterio anual no predominó en la Mixteca desde mediados de la década de 1550, sino con la siguiente. Es importante recalcar que, de cualquier manera, la modificación se dió para la determinación de los montos, y no su cobro, pues éste por lo general debía realizarse por tercios del año. Este cambio armoniza del todo con la racionalidad implícita en el conteo de la población a través de visitas y la estandarización de bienes que por entonces se implementaban, lo que en conjunto permitió finalmente tasar el tributo de manera igualitaria, es decir, a través de un sistema de tributo mixto y anual *per capita*.

Valga repetir que detrás de todos estos cambios en la forma de tasar existía un interés por parte de la Corona de procurar a sus vasallos. Esto queda claro con la restricción de los servicios personales que se hizo en las Leyes Nuevas o su prohibición definitiva de 1549 y su ratificación en 1551. De la misma manera podría interpretarse el grueso de la legislación de la época relacionada con la población indígena, como reducir las facultades de los encomenderos (*e.g.* impedirles la residencia en sus pueblos) o atentar contra la misma encomienda (*e.g.* limitarla a determinado número de vidas o incluso proscribirla). En este sentido, la intervención de la Corona en la regulación de las exigencias fiscales y ante los abusos o vejaciones (que continuaban) muestra claramente el reconocimiento jurídico de la condición de vasallo con la que era percibida la población nativa, y es posible que ello motivara su acercamiento ante determinado foro de justicia. Mas, para matizar, es preciso también recordar los intereses regalistas de la misma Corona en Indias. Sin lugar a dudas, era necesario frenar el poder que tenían los encomenderos y aumentar el propio del estado monárquico español. Podría decirse, pues, que el control procurado sobre los tributos perseguía también ese mismo objetivo.

Ahora, en aras de evitar hacer del tributo un fetiche y de, por tanto, verlo únicamente como un bien acabado o servicio dado, fue necesario desarrollar y problematizar en torno a algunos elementos subyacentes que, como el mencionado aspecto ideológico, fundamentaron de igual manera las contribuciones dadas a los encomenderos. Me refiero a la consideración, por un lado, de los recursos naturales que tenían las distintas encomiendas a su alcance, así como, por el otro lado y a manera de complementariedad, a los mecanismos de intercambio y comercio que permitieron el flujo tanto de bienes primarios como secundarios al interior de un área determinada o entre subregiones. Sólo tras considerar estos aspectos es posible dimensionar las contribuciones mixtecas y el costo que su cumplimiento implicó para los distintos pueblos de indios, algo comúnmente obviado en los estudios sobre el tributo indígena, por lo general centrados en los fundamentos jurídicos, los mecanismos de

recaudación o la cualidad de los bienes dados. Así, en este trabajo se han presentado algunos trazos generales de estos elementos geo-económicos y comerciales útiles para futuros estudios de caso.

A decir de las características geográficas generales de la Mixteca y en aras de evitar caer en el supuesto de una continuidad estática hasta el presente, se llevó a cabo una reconstrucción de la geografía económica de la región del siglo XVI. Esto se fue posible principalmente al correlacionar la información de la referida "Suma de visitas", de las *Relaciones geográficas* de 1579-1581, del registro arqueológico –especialmente para la Mixteca Alta–, así como algún otro dato casuístico derivado de alguna fuente primaria o secundaria. En general, se observó la correspondencia esperada entre los distintos cultivos o recursos naturales y los climas de la región en su totalidad, aunque ello mismo permitió ver cómo la conceptualización de la Mixteca en tres subregiones (Alta, Baja y de la Costa) no siempre se mantenía congruente, fuera por la variación altitudinal al interior de cada subregión, los flujos de viento, la sombra orográfica, etc. Esto resulta importante pues ayuda a romper el imaginario con el que nos acercamos, como investigadores, a las distintas subregiones, en donde cada una emerge en la mente las más de las veces con formas rígidas y predeterminadas. Así, a la luz de las características naturales identificadas en las fuentes, si bien la Mixteca Alta se percibe con cierta homogeneidad, la Baja podría subdividirse a su vez en dos regiones más, y lo mismo se podría decir de la región costera. Lo que es más, gracias a este acercamiento se pudo observar que algunos señoríos en toda la región tuvieron a su alcance, a través de sus sujetos, distintos nichos ecológicos, lo que evidencia cierta autonomía geo-económica.

El intercambio y el comercio, por otro lado, subsanaron las carencias que pudo tener cierto pueblo de indios para cumplir con el tributo exigido por los encomenderos. Esto cobra importancia justamente al considerar que las exigencias impuestas a la población nativa en ocasiones se compusieron de bienes no necesariamente hallados en su entorno inmediato, lo que puede observarse con mayor claridad en relación a ciertos bienes primarios que comúnmente transitaban los múltiples e intrincados caminos de la región en dos direcciones: de las tierras altas a las bajas, y viceversa. Una vez transformados a bienes secundarios, el rumbo que tomaron fue diverso, pues no necesariamente quedó determinado por la necesidad de complementariedad ecológica. Esta dinámica reposó en mecanismos mercantiles prehispánicos y, al menos para lo que refiere al tributo de encomienda, es perceptible principalmente hasta mediados del siglo XVI, es decir, en tanto siguieron tasándose los pueblos con bienes diversos, aunque parecen haber subsistido para la adquisición de la moneda.

Así, mientras se implementó el sistema de tributo *per capita* reducido en lo general a dos tipos de carga, las distintas encomiendas mixtecas contribuyeron de manera recurrente y en cantidades considerables con una amplia gama de productos, algunos alimenticios, otros de carácter utilitario para la vida cotidiana, para el comercio o alguna industria, como medios de intercambio o pseudomoneda, e incluso para la mismísima acuñación de monedas, por no decir que ya como reales de plata aún antes de que –como recién se mencionó– su exigencia se estandarizara. En lo general, estos productos fueron maíz, trigo, frijol, cacao, miel, cera, textiles diversos, oro, seda y, desde la perspectiva cosificante castellana con la que fueron percibidos, "piezas" o esclavos. Además, se detectaron ciertas "menudencias" pagadas por algunas encomiendas, como utensilios de cocina, gallinas, guajolotes, tortillas, sal, chile, entre otros bienes aparentemente dados solo en ciertos casos o circunstancias, lo que, en conjunto y a pesar del concepto empleado para describirlas, bien pudo representar un pesar considerable para los distintos pueblos mixtecos.

Como se sabe, todas estas contribuciones no sólo permitieron el sustento de los encomenderos, sino que también incentivaron el surgimiento y desarrollo de una economía nueva en el territorio, la novohispana, que rebasó las mismas dimensiones de la región de donde surgieron (en conjunción con las contribuciones de otras regiones, claro está). Por la importancia particular que tuvo cada uno de los bienes mencionados se dedicaron varias páginas para analizar, producto por producto, sus características, las formas diversas en las que fueron exigidos, la temporalidad particular y frecuencia con la que se pagaron, sus dimensiones y la riquísima variedad de unidades de medida con la que fueron percibidos, así como –desde luego– las encomiendas que los dieron. No está de más repetir que este trabajo va acompañado de un segundo anexo, en el cual se exponen todas las contribuciones de encomienda detectadas para la Mixteca, pueblo por pueblo, durante el siglo XVI.

Por otro lado, los servicios personales fueron comúnmente obviados en las exigencias tributarias. Solamente se pudieron identificar algunos casos en lo que parece un intento de establecer mayor control o regulación por parte de las autoridades novohispanas o gracias a los informes de lo pagado. En concreto, los tributarios mixtecos prestaron su mano de obra para la construcción de casas, la provisión de servicios domésticos, la agricultura, el cuidado del ganado recién introducido –y posiblemente su crianza–, las faenas auxiliares y directas de la minería, la labor de transporte y, en un caso, los servicios de interpretación. Aunque cada una de estas prestaciones parece corresponder a un momento específico, todos ellos debieron cesar tras la promulgación de la Real Cédula de 1549, en la que, como se dijo arriba, se prohibió cualquier tipo de servicios personales. Sin embargo, el caso

concreto del servicio proporcionado por los *tay sidzo* o cargadores mixtecos muestra una extensión temporal hasta alrededor de 1560.

Claro está que el tiempo empleado en satisfacer los servicios personales exigidos por los encomenderos debió tener una repercusión en la economía indígena, pues, aún temporalmente, privó al resto de los indios de cada pueblo de brazos destinados a distintas faenas, no se diga para la consecución de otros tributos. Aunque parece imposible determinar en qué medida sucedió tal impacto, no es así para conocer el potencial tributario que pudo tener cada encomienda, siempre que se haga en términos relativos (en particular, en relación con otras encomiendas). Este potencial puede dimensionarse al considerar el número de tributarios que tenía cada unidad fiscal o encomienda, lo que se presentó en este trabajo como otro de los fundamentos subyacentes a la existencia del tributo.

Dada la generalidad del objetivo de este trabajo, fue necesario dejar de lado el dato demográfico aislado o correspondiente a algún señorío concreto para, en su lugar, centrar la atención en aquellas fuentes sistemáticas de información. Para el periodo aquí estudiado, la "Suma de visitas" permitió observar un panorama de este potencial, mismo que ha de tomarse con reservas –especialmente al equiparar cifras para toda la región–, pues, como se atendió en su momento, la información que proporciona esta fuente fue obtenida por distintas personas y, salvo por los grupos relacionados a ciertas áreas que se detectaron, es difícilmente homogénea. Por otro lado, las dos fuentes halladas en la *Relación de obispados* muestran otra imagen cuantitativa de los tributarios por encomiendas, aunque tras cotejar cifras coetáneas queda claro que solo algunas escenas de esa imagen aparecen con mayor nitidez (aquellas encomiendas de mayor envergadura que ameritaron cálculos y conteos más minuciosos, mientras que en otros casos simplemente fueron estimaciones). Puesto que la "Suma de visitas" data de mediados del siglo XVI y la *Relación de obispados* de alrededor de 1570, es posible apreciar dichos panoramas en dos momentos distintos dentro de la temporalidad de esta investigación. Esta claro que la utilidad de esta aportación radica en comprender mejor el tributo en un sentido general (pues sin tributarios, no puede haber tributo), pero es posible que también sirva para abrir la puerta al estudio de una historia social del tributo en la Mixteca.

Por último, aun cuando la misma terminología de la época marca en ocasiones una diferencia entre "tributos" y "servicios", en donde los primeros han de entenderse en el contexto de cierta documentación como bienes en especie o moneda, y los segundos, una prestación de mano de obra, es importante no olvidar que durante un tiempo ambas cargas formaron parte de los recursos obtenidos a través de la encomienda, fuera de manera directa o indirecta, por lo que escindirlos para fines de

investigación fragmenta igualmente nuestra comprensión de las contribuciones indígenas y, en consecuencia, del esfuerzo colectivo de los pueblos de indios. En última instancia, detrás de cada uno de los bienes dados y de las labores realizadas, el pueblo de la lluvia contribuyó principalmente a través de los *ñandahi* con su riqueza, es decir, su fuerza de trabajo.

Anexo I. Las encomiendas de la Mixteca

Abreviaturas

ACLA	Actas del Cabildo de Los Ángeles, Archivo Histórico Municipal de Puebla
ACMex	<i>Actas de cabildo de la Ciudad de México. Primer libro de actas</i> (Ignacio Bejarano, ed.).
AGN	Archivo General de la Nación
ANotM	Archivo de Notarías de la ciudad de México
ANotP	Archivo de Notarías del Estado de Puebla
A-SPT	Rosanna Woensdregt, "San Pedro Tututepec: en la época colonial temprana", Anexo documental.
BAGN	<i>Boletín del Archivo General de la Nación</i>
B-B	Boyd-Bowman, <i>Índice y extractos del Archivo de Protocolos de Puebla de los Ángeles, México (1538-1556)</i> .
CANM	<i>Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de la ciudad de México. Fondo siglo XVI</i> (en línea).
CC	Hernán Cortés, <i>Cartas y documentos</i> .
CDMO	<i>Colección de Documentos de la Mixteca de Oaxaca</i> (Ronald Spores, comp.)
CEBI	Ángela Pereda López, <i>Conquistadores y encomenderos burgaleses en Indias (1492-1600)</i> .
CF	Manuel A. Hermann Lejarazu (coord), <i>Configuraciones territoriales en la Mixteca. Vol. I. Estudios de historia y antropología</i> .
CP	<i>Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Magestad...</i> (Vasco de Puga, comp.) (Cedulario de Puga).
DACP	<i>Diccionario Autobiográfico de Conquistadores y Pobladores de Nueva España</i> (Francisco A. de Icaza, ed.).
DIHC	<i>Documentos inéditos relativos a Hernán Cortés y su familia</i>
DII	<i>Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía</i>
DCM	Bernard Grunberg, <i>Dictionaire de conquistadores de Mexico</i> .
DC	Víctor Álvarez, <i>Diccionario de conquistadores</i> .
DAT	<i>Documentos Antiguos de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca</i> (Sebastián van Doesburg, comp.).
DY	<i>Yanhuitlán y la Mixteca Alta de Oaxaca durante los siglos XVI a XVIII</i> (Hortencia Carmen Rosquillas, comp.).
ENE	<i>Epistolario de Nueva España</i> (Francisco del Paso y Troncoso, comp.).
FSZ-ANE	Fondo Silvio Zavala-Artículos sobre Nueva España, Biblioteca del Museo Nacional de Antropología.
GH	Peter Gerhard, <i>Geografía histórica de la Nueva España, 1521-1821</i> .
HGT	José I. Conde y Javier Sanchiz Ruiz, <i>Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México, Vol. I. Casa de Austria</i> .
HyV	Robert Himmerich y Valencia, <i>The encomenderos of New Spain, 1521-1555</i> .
LdT	<i>Libro de las tasaciones de pueblos</i>
NCNL	Marta Martín Gabaldón, "New Crops, New Landscapes and New Socio-political relationships in the <i>cañada</i> de Yosotiche...".
PNE	<i>Papeles de Nueva España. Segunda serie: geografía y estadística. I. Suma de visitas de pueblos por orden alfabético</i> (Fco. del Paso y Troncoso, ed.).
SGM	Seminario de Genealogía Mexicana, Geneanet (https://gw.geneanet.org)
R-1564	<i>Relación de las encomiendas de indios hechas en Nueva España a los conquistadores y pobladores de ella. Año de 1564</i> .
R.Obis	<i>Relación de los obispos de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI</i> (Luis García Pimentel, ed.).
R-PB	Juicio de residencia de Peláez de Berrio, en Archivo General de Indias, Justicia, 231 (paleografía y transcripción inédita de Sebastián van Doesburg).
SO	Itzel González Pérez y Rosalba Sánchez Flores, "El señorío de Ocotepéc", en Hermann Lejarazu (coord), <i>Configuraciones territoriales en la Mixteca-I</i> .
SR	Baltasar Dorantes de Carranza, <i>Sumaria relación de cosas de la Nueva España</i> .
SRC	"Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés, gobernador y capitán de la N.E."
SyC	María de los Ángeles Romero Frizzi, <i>El sol y la cruz. Los pueblos indios de la Oaxaca colonial</i> .
Z1	Silvio Zavala, <i>La encomienda india</i> .
Z2	Silvio Zavala, "Primeros títulos de encomienda en Nueva España"
3FM	John F. Schwaller, "Tres familias mexicanas del siglo XVI"

El objetivo de este anexo consiste primeramente en exponer las encomiendas de la Mixteca en relación sus titulares. Se presenta la información de manera cronológica, pero no se limita a referir únicamente aquellos momentos detectados de asignaciones, reasignaciones, cambios a partir de sucesión o recuperación por parte de la Corona, sino que se incluye todo dato hallado en la investigación, sea en fuentes de la época o en la historiografía. Esto puede parecer en ocasiones un tanto repetitivo, mas se hace con la finalidad de que el lector cuente con un *corpus* de información más amplio que le permita observar dinámicas tanto relacionadas con las encomiendas mismas como con otras facetas de la vida de los distintos pueblos encomendados; por tal motivo, se expone la referencia por entrada y dato. Este anexo está, finalmente, acompañado de una sección de notas, principalmente empleada en relación a la crítica de fuentes.

ACATLÁN

En Juan Bernal; en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Juan Bernal	No hay certeza de la fecha inicial. En junio de 1528, el cabildo de México le reconoce tener una encomienda, aunque no indica cuál. Según Grunberg, Bernal recibió Acatlán a cambio de Zacualpa.	DACP-I, p. 131; HyV, p. 129; DCM, p. 79; ACMex, p. 172.
18 septiembre 1532	En la Corona	"... por su fallesçimiento, por esta rreal Audiencia fué puesto en cabeça de Su Magestad;"	LdT, p. 5, y DACP-I, p. 131 (fragmento citado).
1536	<i>Idem</i>		BAGN-VII-2, p. 207.
ca. 1548	<i>Idem</i>		PNE-I, pp. 19-20.
1560s	<i>Idem</i>	Considerado pueblo que no debe enajenarse a particulares.	ENE-IX, p. 46

ACHIUTLA

En Francisco Maldonado; Isabel de Rojas; Tristán de Luna y Arellano; Carlos de Luna y Arellano

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	F. Maldonado	No hay certeza de la fecha inicial.	
1528	<i>Idem</i>	"... que antes solía tener en compañía del dicho Martín Vázquez"	Anexo de SyC, p. 134.
¿1531-1535?	<i>Idem</i>	La primer tasación registrada de Achiutla, sin fecha, está asociada a Francisco de Maldonado, tachado en el pliego original.	LdT. p. 13 AGN-Tributos, vol. 63-1, f. 8.
1536	<i>Idem</i>	A través de Cristóbal Juárez y con 3000 ducados, Maldonado intentó conseguir la perpetuidad de sus encomiendas ante la corte española.	Martín de Castro, "Poder especial"/ "Recibo", 22/23 agosto 1536, ANotM, ff. 65-68 y 124-127; HyV, pp. 187-188.

1543	<i>Idem</i>	Aparece junto a Martín Vázquez como encomendero	DCM, p. 297.
1545	Isabel de Rojas	Aparece casada con Tristán de Luna y Arellano. De acuerdo con Grunberg, la muerte de Francisco Maldonado sucede ca. 1546.	SGM; DCM, pp. 297-298.
ca. 1548	T. de Luna y Arellano		PNE-I, p. 31.
1550	<i>Idem</i>	Se ratifica la encomienda en Tristán de Luna y Arellano.	CDMO, pp. 8-9.
1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 37.
26 abril 1560	<i>Idem</i>		LdT. p. 13.
1564	<i>Idem</i>	Isabel de Rojas aparece finada.	R-1564, pp. 48-49.
13 febrero 1565	<i>Idem</i>		LdT. p. 14.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis, pp. 76, 155-156.
1599	C. de Luna y Arellano		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103, fol. 43.

AMUSGOS

En Francisco de Ávila; Hernando de Ávila, y María de Ávila + Ángel de Villafañe y Alvarado.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
Post-1524	Francisco de Ávila	Se ignora el momento de la encomendación, pero Álvarez indica que llegó a Nueva España en 1524. Dorantes de Carranza señala que fue Cortés quien asignó su encomienda.	DC, pp. 51-52. SR, p. 388
Pre-1541	Hernando de Ávila	Gerhard indica que Hernando sucede a su padre antes de 1541.	GH, p. 390.
ca. 1548	<i>Idem</i>		DACP-I, pp. 201-202; PNE-I, pp. 30-31.
29 agosto 1552	<i>Idem</i>		LdT. pp. 40-41.
Enero-1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 7
1564	<i>Idem</i>		R-1564, pp. 25-26
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. pp. 86 y 157
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 43
1604	María de Ávila + Ángel de Villafañe y Alvarado	El hijo mayor de Hernando de Ávila estaba ya muerto y la hija hereda la encomienda. Ésta se casó con Ángel de Villafañe, "nieta del capitán Jorge de Alvarado y bisnieto del gobernador Alonso de Estrada".	SR, p. 240

APOALA Y JOCOTIPAC

En Gonzalo de Robles; García de Robles, y Juan de Robles / García de Robles.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Gonzalo de Robles	Se ignora la fecha de encomendación inicial. Es posible que haya sido en la década de 1520, por la participación del titular en la entrada de F. de Orozco. En la relación geográfica de Jocotipac se señala: "el que conquistó este pueblo de Xocoticpaque fue Gonzalo de Robles y esto [se sabe] por dicho y confesión de los viejos, indios principales y naturales del pueblo".	DACP-I, pp. 36-37. RG-A-I, p. 146.
ca. 1548	García de Robles	Se ignora la fecha de fallecimiento de García de Robles, mas el hijo parece sucederle alrededor de 1548, pues todavía en la "Suma de visitas" aparece Gonzalo de Robles como encomendero, si bien ya en las declaraciones de méritos que compila Icaza (DACP) ha fallecido. De hecho, ahí no está claro si García de Robles era mayor de edad o si su madre fungía como encomendera, aunque ésta ya se había casado de nuevo por entonces.	DACP-I, pp. 36-37 PNE-I, p. 49-50. GH, p. 294. HyV, p. 222.
1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 4.
1564	<i>Idem</i>	Se indica que el titular fue el hijo mayor.	R-1564, p. 24.
1571	<i>Idem</i>		R. Obis. p. 84 y 154.
1580	Juan de Robles y García de Robles	División de Apoala y Jocoticpac: la primera queda en Juan y la segunda en su hermano García. El primero se queda a su vez con "Cuetlahuistla" y el segundo con Apazco.	HyV, p. 222.

ATOYAC-TEITA

En Juan Griego; Pedro Sánchez.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Juan Griego	Se ignora la fecha de encomendación inicial y se dificulta su indagación, pues este Juan Griego tiene dos homónimos conquistadores de Indias (de los cuales solo uno fue detectado por Álvarez en su <i>Diccionario</i>). Es posible, no obstante, que el encomendero de este Atoyac fuera el que acompañó a Pedro de Alvarado a Guatemala, convirtiéndose en uno de los primeros vecinos de tal lugar y uno de los fundadores de Trujillo (Honduras) con Francisco de las Casas (poco más tarde habría de avecinarse en México, luego Antequera). De ser el caso, y de haber formado parte de las tropas de Alvarado, quizás recibiera la encomienda de Atoyac de él mismo cuando estaban en Tututepec (1522). Cabe señalar que de acuerdo con Grunberg el encomendero de Atoyaquillo	<i>Libro viejo de la fundación de Guatemala</i> , p. 7. DCM, p. 218. DC, pp. 229-230. HyV, p. 167.

		"probablemente" fuera aquél homónimo que se avecinó en la ciudad de Los Angeles para 1534, mientras que el arriba aludido se avecinó nuevamente en Guatemala después de 1564 (el tercer homónimo acompañó a Colón en su viaje de 1494).	
ca. 1548	<i>Idem</i>		PNE-I, pp. 50-51.
1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 4.
1564	<i>Idem</i> ¿?	Esta fuente señala que el "hijo legítimo" de Juan Griego recibe la encomienda de Atoyac por la muerte de su padre. Esto quizás haya motivado a Gerhard –y con él a Himmerich y Valencia– a señalar su sucesión en "Pedro Sánchez", posible hijo. Es probable, no obstante, que se trate de un error pues el mismo Juan Griego continúa como encomendero para 1571 (<i>infra</i>), por no decir que un Juan Griego (¿uno de los homónimos?) formó parte de las expediciones de descubrimiento de las "Islas del Poniente" en 1568 y para 1570 metía oro a fundir en la ciudad de México.	R-1564, p. 53. GH, p. 294. HyV, p. 167. AGI-C-671B, exp. 2, s/f. AGI-C-675.
1571	Juan Griego	Hay dos menciones: en la primera se señala que los "herederos de Juan Griego" eran encomenderos de "Atoyatepeque", y en la segunda se habla de "Atoyaquillo" y se indica que J. Griego por entonces poseía tal pueblo.	R. Obis. pp. 76 y 154.
1599	Pedro Sánchez	Es hasta este momento cuando aparece este nombre en las fuentes (Gerhard la estima para 1597). El único Pedro Sánchez vinculado con la Mixteca para periodos previos corresponde a un vecino de Guadalajara, Nueva Galicia, "natural de la ciudad de Sevilla, e hijo legítimo de Bartolomé Sánchez y de Beatriz Vázquez", quien se casó con la "hija legítima de Francisco de Santo Domyngo, conquistador desta ciudad de México, el qual tomó encomienda en vn pueblo, en la Mysteca, y por su falleçimiento se puso en cabeça de Su Magestad".	FSZ, caja 16, exp. 103-1, fol. 43. DACP-II, p. 248. GH, p. 294.

CENZONTEPEC

Por mitades en

- 1) Alonso Zimbrón de Vitoria; Alonso de Contreras; García de Contreras, y
- 2) Juan Ramos de Lares; Juan de Valdivieso; Juan Vázquez de Valdivieso, y Juan de Valdivieso.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	1) J. Ramos de Lares.	No está claro si fue encomendero único ni desde cuándo, pero sí la reasignación por su muerte. En la fuente aparece como "Cuicuntepeque". Himmerich y Valencia no identificó a este encomendero.	Cédula de encomienda <i>apud</i> Z2, pp. 491-492.
30 abril 1529	1) Juan de Valdivieso	Al mismo tiempo recibe media Tamazola, igualmente por fallecimiento de su	<i>Idem</i>

		titular, Juan Ramos de Lares. Véase, <i>infra</i> , Tamazola.	
Hasta ca. 1530	2) Alonso Zimbrón de Vitoria.	Formó parte de las entradas de Tututepec, Oaxaca y Coatlán, entre otras. Posiblemente fue el primer medio encomendero. Gerhard lo retrata como el único encomendero, pero ello no coincide con el dato de cédula de J. Ramos de Lares; de hecho, el mismo autor indica que la reasignación por mitades la realiza la Segunda Audiencia, por lo que tendría que haber sucedido entre 1531 y 1535. De acuerdo con Grunberg, en 1542 solicita la encomienda de Tututepec.	DACP-I, p. 27. GH, p. 284. DCM, p. 587.
ca. 1530	2) Alonso de Contreras	Puesto que explícitamente se señala que Valdivieso recibe la mitad de J. Ramos de Lares, Alonso de Contreras, por tanto, debe recibir su parte de A. Zimbrón de Vitoria (lo mismo para el caso de Tamazola).	CEBI, p. 143.
1531-1535	1) En la Corona	Juan de Valdivieso pierde todas sus encomiendas "por oden del presidente y oidores de la Segunda Audiencia sin que hubiera causa alguna."	CEBI, p. 144.
10 julio 1540	1) Juan Vázquez de Valdivieso	Se falla a favor de Juan de Valdivieso en su litigio de recuperación de sus encomiendas (incluida la mitad de Cenzontepec). Por real cédula se ordena que se tasen los tributos que han de recibir los Valdivieso. Por la muerte de Juan de Valdivieso, queda en su hijo, menor por entonces; el tutor fue el Bernardino Vázquez de Tapia.	CEBI, p. 144. LdT, pp. 322, 325, 326. DC, p. 566. CP, ff. 120-120v.
ca. 1548	1) En "menores" de Juan de Valdivieso	Aparece nuevamente Bernardino Vázquez de Tapia como tutor.	DACP-I, p. 119.
ca. 1548	1) En "Valdivieso" 2) En "Contreras"	No se especifica el nombre de los titulares.	PNE-I, p. 101.
23 agosto 1549		Aunque el dato corresponde a Tamazola, aún aparece B. Vázquez de Tapia, "en nombre y como tutor de los hijos de Joan de Valdivieso, difunto".	LdT, p. 326.
4 mayo 1558	1) J. Vázquez de Valdivieso, 2) En A. de Contreras		LdT, p. 323.
1559	2) García de Contreras.	Gerhard señala que entonces hereda de su padre su respectiva mitad.	GH, p. 284.
1560	1) J. Vázquez de Valdivieso 2) García de Contreras		ENE-IX, pp. 14-15
1564	1) J. Vázquez de Valdivieso	Se hace mención de uno de los dos encomenderos, sin explicitar que se trata de una parte del total.	R-1564, p. 31.
1571	1) J. Vázquez de		R. Obis. pp. 88 y 165.

	Valdivieso 2) García de Contreras		
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 45.

CHACHUAPAN

En Nunflo de Benavides; Juan de Benavides, y García de Benavides.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Nunflo de Benavides	No hay certeza del momento en que recibe Chachuapan por encomienda.	
1530	<i>Idem</i>		R-PB, pz. 1, f. 483.
22 octubre 1544	<i>Idem</i>		LdT. pp. 166-167.
ca. 1548	En los "menores de Benavides"		PNE-I, pp. 75-76.
22 octubre 1551	Juan de Benavides	Es de suponer que se trata del hijo mayor de Nunflo de Benavides	LdT. p. 167.
1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 13.
1564	<i>Idem</i>		R-1564; LdT. p. 168.
1571	<i>Idem</i>		R-Obis. pp. 74 y 162.
1590	García de Benavides		GH, p. 206; DY, p. 160.

CHICAHUAXTEPEC E IXTACTEPEC

En Alonso de Morcillo y en Catalina García (viuda).

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Alonso de Morcillo	No hay claridad sobre cuándo recibe su encomienda.	
1530	<i>Idem</i>		R-PB, pz. 1, f. 484.
29 septiembre 1537	Alonso de Morcillo		LdT, p. 592.
1553	Catalina García	Ya aparece como viuda	LdT., p. 593
1564	<i>Idem</i>		R-1564
1571	<i>Idem</i>	Gerhard señala que ca. 1568 la encomienda había pasado a la Corona. De ser así, es posible que este dato haya carecido vigencia cuando se consignó.	R.Obis. p. 168.

CHICAHUAXTLA

En Juan Núñez de Sedeño (?); Martín Vázquez; Gonzalo de Salazar; Martín Vázquez; Francisco Vázquez Lainez, y Matías Vázquez.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1522	Juan Núñez de Sedeño	Véase, <i>infra</i> , cuadro de Tlaxiaco.	
ca. 1523	Martín Vázquez	<i>Idem</i>	
Pre-1528	Martín Vázquez	Es de suponer que "Chicagualte" es Chichahuaxtla.	J. Fernández del Castillo, "Venta", 30 de septiembre de 1528, ANotM, 554v-555.
1529	Gonzalo de Salazar	La reasignación pudo suceder en 1528 ó 1529, si bien es más probable que haya sucedido en la segunda fecha por la abundancia de esa referencia en las fuentes. Esta reasignación incluye, de cualquier manera, Tlaxiaco, Mixtepec, Atoyac y Ocotepéc.	DII-XIII, p. 127; Anexo SyC, pp. 239-240; NCNL, p. 53, n. 35. <i>cfr.</i> SO, p. 144.
1530	Martín Vázquez	La temporalidad corresponde a la orden real de recuperación.	NCNL, p. 53; SO, p. 144.
1544	<i>Idem</i>	Pleito con Francisco Maldonado.	DCM, p. 558; NCNL, p. 54.
ca. 1548	F. Vázquez Lainez		PNE-I, p. 101.
1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 38
1562	En Isabel de Mercado	Viuda de F. Vázquez Lainez, madre, curadora y administradora de la herencia de su hijo, Matías Vázquez, entre lo que están "los tributos que han corrido y corrieren de los pueblos de Tajiaco, Jilcingo y Chicagustla y sus sujetos".	Antonio Alonso, "Poder general y especial", 14 de noviembre de 1562, ANotM, ff. 487-490, y en el CANM.
1571	Matías Vázquez	Nieto del primero, hijo de F. Vázquez Lainez, quien fallece antes de 1564 (véase, <i>infra</i> , cuadro de Tlaxiaco).	R.Obis., pp. 75 y 174.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, f. 45.

CHILA

En Rodrigo de Baeza; Elvira de Torres + Lorenzo Marroquino; Elvira de Torres; Agustín Marroquino; en la Corona; Ana Pérez de Zamora, y Lorenzo Marroquino.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Rodrigo de Baeza	No hay precisión en la asignación, aunque hasta 1526 se asentó en Nueva España (antes estaba intermitentemente entre Nueva España y las Antillas).	CEBI, p. 133; HyV, pp. 125-126; SR, p. 264.
Pre-1539	Lorenzo Marroquino	La encomienda de Chila fue dada como dote a Lorenzo Marroquino y puesto que el 30 de abril de 1539 éste se encuentra con su esposa Elvira de Torres, hija de Rodrigo de Baeza, en la catedral de México celebrando el bautismo de su hijo, Miguel, es de suponer que Marroquino recibió la encomienda antes. En la <i>Relación de encomiendas</i> de 1564 se indica que Antonio de Mendoza	"Libro primero de bautismos de la cathedral...", fol. 32v. R-1564, p. 28. DACP-II, pp. 324-326. R.Obis. p. 158.

		encomendó Chila en Lorenzo Marroquino por tratarse de dote, es decir: 1) se ratifica el traslado por esa vía y, más importante, 2) esta transición pudo suceder a partir de 1535, año en que Mendoza arribó a Nueva España.	HyV, pp. 125-126.
18 mayo 1546	<i>Idem</i>	Poder calpixque.	B-B, Microtarjeta 1, pp. 154.
1560	<i>Idem</i>	Lorenzo de Marroquino recibe Chila "por casado con hijo de Baeza".	ENE-IX, p. 11
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 28.
1571	Elvira de Torres	En "la mujer de Lorenzo Marroquino", fallecido por entonces.	R.Obis. p. 19 y 158.
Pre-1575	Agustín Marroquino	Nieto del primero.	GH, p. 42.
1575	En la Corona		<i>Idem</i>
1581	Ana Pérez de Zamora		<i>Idem</i>
1596	Lorenzo Marroquino		<i>Idem</i>
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 44.

COIXTLAHUACA

Por mitades en 1) ¿?; en la Corona; Pedro Díaz de Sotomayor; Gaspar de Sotomayor, y en la Corona

2) ¿?; en la Corona; Francisco Verdugo; Alonso de Bazán; Andrés de Bazán; en la Corona; en Luis de Velasco, hijo; en Antonio Velázquez de Bazán.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1522	¿?	Se ignora en quién o quiénes se encomendero Coixtlahuaca.	CC-4, p. 205.
ca. 1525	¿?	El español que aparece en la silla de tijera en el Lienzo de Coixtlahuaca II posiblemente hace alusión al primer encomendero de tal señorío.	Van Doesburg, "El siglo XVI en los lienzos de Coixtlahuaca".
15 marzo 1530	En la Corona	La entrada corresponde a lo que "truxeron los yndios principales de cuytlauaca del primer tributo que son obligados a contrinuyr a su magtad".	AGI-C-657, fol. 323.
1529-1530	2) Francisco Verdugo		R-PB, pz. 1, ff. 200-200v.
1534	En la Corona		GH, p. 294.
Pre-1538	1) P. Díaz de Sotomayor. 2) Francisco Verdugo.	Moderación tributaria de enero de 1538 (lo que implica una tasación previa). Coixtlahuaca ya no aparece en la relación de tributos reales de 1536.	LdT, p. 151. Cfr. BAGN-VII, núm. 2, pp. 185-226.
9 agosto 1543	1) P. Díaz de Sotomayor. 2) Francisco Verdugo.		CDMO, pp. 5-6
1544	1) G. de Sotomayor.		GH, p. 294
ca. 1548	2) Alonso de Bazán	Por matrimonio con Francisca Verdugo, "hija unyca y heredera de Francisco	DACP-I, pp. 196-197.

		Verdugo". Ya desde 1542 existía una relación de confianza entre Francisco Verdugo y Alonso de Bazán, pues éste metió oro a fundir el 2 de octubre de ese año a nombre de aquél.	AGI-C-659, s/f.
1560	1) En los "hijos de Sotomayor" 2) Alonso de Bazán		ENE-IX, pp. 13-14.
1564	2) Alonso de Bazán	Al margen: "Murió Francisca Verdugo, mujer de Alonso de Bazán".	R-1564, p. 30.
1 septiembre 1564	1) G. de Sotomayor 2) Alonso de Bazán		LdT. p. 152.
27 septiembre 1565	1) G. de Sotomayor 2) Alonso de Bazán		LdT. p. 153.
Pre-1568	2) Andrés de Bazán	No hay fecha precisa de la transición a Andrés de Bazán, pero la <i>Relación de los obispados</i> señala que éste, en calidad de segundo hijo y dada la ausencia del mayor, heredó la mitad de Coixtlahuaca de su difunto padre, Alonso.	R.Obis. p. 163.
12 noviembre 1568	2) En la Corona	"... por ffin y muerte de andres de baçan se puso la mitad en la rreal corona". El tributo real pagado abarca hasta el 2 de agosto de 1569.	AGI-C-675, s/f. AGI-C, 875-A, f. 309.
19 julio 1569	1) G. de Sotomayor 2) En la Corona.		LdT. p. 155.
Post-1569	2) L. de Velasco, hijo.	Esta fuente indica que tras la muerte de Andrés de Bazán fue Luis de Velasco el encomendero, por lo que omite el momento en que estuvo en cabeza real.	R.Obis. p. 163
1571	1) G. de Sotomayor. 2) A. Velázquez de Bazán	Antonio Velázquez de Bazán fue el hijo mayor de Alonso de Bazán que, como se dijo arriba, estuvo ausente cuando Andrés quedó como encomendero.	R.Obis. p. 163
c. 1579	1) En la Corona	Tras la muerte de Gaspar de Sotomayor.	GH, p. 294.
1599	2) A. Velázquez de Bazán		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 45.

CUYOTEPEXI Y YEITEPEC

En Juan Tello de Medina; viuda e hijos; Juan Tello de Medina (hijo); viuda de Tello + Pedro Calderón, y en Pedro Calderón.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Juan Tello de Medina	No hay fecha de asignación inicial, aunque dada su relación con Cortés, es posible que haya sido el primer encomendero.	DC, p. 544.
ca. 1548	Juan Tello de Medina	Corresponde únicamente a Yeitepec; es posible que siga aún vivo Tello de Medina, aunque también pudo ser el hijo homónimo, como <i>infra</i> .	PNE-I, p. 130.

ca. 1548	En viuda e hijos	Sin mención explícita de Cuyotepexi, mas es posible que esté incluida encomienda junto con Nopala: "... y que tiene yndios en la prouincia de la Mysteca, y otros en la mar del sur; no nonbra los nonbres de los pueblos".	DACP-I, p. 42
12 enero 1560	J. Tello de Medina, hijo.		LdT. p. 157.
1560	Juan Tello de Medina, hijo.	Se hace alusión también a "Etepeque" (Yeitepec) y a la "prov. de Guaxuapa" (<i>infra</i> : Huajuapan y Tuctla) como encomiendas del mismo titular. Se señala también en otra entrada la encomienda de Tepecicoapan [¿Tepexillo?], "por otro nombre Cuyotepex", encomendada al hijo de un "Andrés Tello" (¿otro nombre del mismo Juan Tello? ¿algún familiar?).	ENE-IX, p. 11 y 23.
1564	<i>Idem</i>	Se incluye Yetepeque (Yeitepec) y Guaxuapa (<i>infra</i> : Huajuapan y Tuctla).	R-1564, p. 29.
1560s	Viuda del primer Tello de Medina + Pedro Calderón	Junto a "Tepeque" (Yeitepec), se indica que Juan Tello, hijo, por "meterse en rreligion", deja la encomienda a su madre, entonces casada con Pedro Calderón. Gerhard data para 1566 cuando ingresa al sacerdocio.	BAGN-VII, núm. 3, p. 354. GH, p. 133.
1571	Pedro Calderón		R.Obis. pp. 19 y 161.

ETLATONGO Y GUAUTLA

En Cristóbal de Quiroga; Juan de Valdivieso; en la Corona; Juan Vázquez de Valdivieso.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Cristóbal de Quiroga	Se ignora la fecha precisa de asignación.	Z2, p. 492.
15 febrero 1530	Juan de Valdivieso	Por fallecimiento del anterior, Juan de Valdivieso recibe Etlatongo y Guautla "con su sujeto", de manera que pueda cuidar a los hijos del difunto, menores.	Z2, p. 492.
1531-1533	En la Corona.	Juan de Valdivieso pierde todas sus encomiendas "por oden del presidente y oidores de la Segunda Audiencia"	CEBI, p. 144.
1534	<i>Idem</i>	Aparece pago de tributo real correspondiente al periodo enero-marzo de 1534.	AGI-C-660, s/f.
1536	En la Corona	Aparece Etlatongo en lista de tributos reales.	BAGN-VII, núm. 2, p. 205.
1537-1540	<i>Idem</i>	Pagos recurrentes de tributo real.	AGI-C-660, s/f; AGI-C-659, s/f.
10 julio 1540	J. Vázquez de Valdivieso	Se falla a favor de J. de Valdivieso en su litigio de recuperación de sus encomiendas (incluidas media Cenzontepec y Tamazola). Por real cédula se ordena que se tasan los tributos que han de recibir los Valdivieso. Por muerte de Juan de Valdivieso, su hijo, menor por entonces, recibió la encomienda.	AGI-C-660, s/f, y AGI-C-659, s/f. LdT, pp. 322, 325, 326; DC, p. 566 CP, ff. 120-120v.
1540-1541	En la Corona	La continuidad del pago de tributo real indica un desfase temporal entre el fallo a favor de Valdivieso y su arribo a México, así como su implementación.	AGI-C-659, s/f.

16 julio 1541	En "muger e hijos de Valdivieso".	Se hace cargo a media Tamazola y todo Etlatongo de los tributos debidos a los herederos del fallecido Valdivieso.	AGI-C, 662, f. 418.
1543	J. Vázquez de Valdivieso	Aunque Álvarez señala que es "como tutor", es más probable que haya figurado en el documento "a través" de algún tutor. Posiblemente se restableció la encomienda en los Valdivieso en 1542, con Tamazola (<i>infra</i>).	DC, pp. 565-566.
1535-1543 ¿1542?	En la Corona	Rango temporal indicado para el pago de quitas y vacaciones (por vacante) tanto de Etlatongo como de Tamazola. Se puede pensar que la mención de 1543 se debe al retraso en los pagos acumulados hasta 1542.	AGI-C-660.
ca. 1548	En "menores" de Valdivieso	Aparece nuevamente Bernardino Vázquez de Tapia como tutor.	DACP-I, p. 119.
ca. 1548	J. Vázquez de Valdivieso	Aún menor de edad.	PNE-I, p. 107.
3 octubre 1552	En "menores" de Valdivieso		LdT. p. 186.
1560	J. Vázquez de Valdivieso	Ya sin tutor.	ENE-IX, p. 14.
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 31.
10 febrero 1568	<i>Idem</i>		LdT. pp. 328 y 330.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. p. 74.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, cj. 16, exp. 103-1, ff. 45-46.

HUAJUAPAN

En Juan Tello de Medina, y luego por mitades en:

- 1) en la Corona, y
- 2) en Juan de Arriaga (padre); Juan de Arriaga (hijo)

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Juan Tello de Medina	No hay fecha de la asignación, mas es posible que haya sido hecha por Cortés dada la relación que existió entre ellos. Según Gerhard, Tello de Medina fue el único encomendero inicial de Huajuapán.	DC, p. 544. GH, p. 133.
1529-1530	Juan Tello de Medina		R-PB, pz. 1, ff. 41v-42v y 70.
18 julio 1531	1) En la Corona	"Pusose en corregimiento a xviii de jullio de MDxxxi años".	AGI-C, 785-A, f. 20.
1533	1) En la Corona		AGI-C-660, s/f.
Pre-1534	2) Juan de Arriaga	Se ignora cuándo recibe Juan de Arriaga su mitad.	GH, p. 133.
1536	1) En la Corona		BAGN-VII, núm. 2, p. 201.
ca. 1548	2) Juan de Arriaga		DACP-I, p. 10.

Enero-1560	1) En la Corona 2) Juan de Arriaga	En la entrada correspondiente a Huajuapán queda claro que la encomienda está tanto en la Corona como en Juan de Arriaga, por mitades. En contraste, en la entrada relacionada a Cuyotepexi, se indica que también Tello de Medina, hijo, es el encomendero de "la prov. de Guaxuapa", lo cual quizás se replicó acríticamente en la <i>Relación de encomiendas</i> de 1564 (lo que indicaría una de las fuentes de información que precedieron a tal lista). Esto ha hecho que Gerhard, Álvarez y Himmerich y Valencia señalen la posible recuperación de la encomienda de Huajuapán por parte del hijo del titular original, Tello de Medina, padre. Es posible, no obstante, que se haya tratado de un <i>lapsus</i> del escribano de la relación de 1560 <i>-errare humanum est-</i> : "Zuyutepex y Etepeque [en] y la prov. De Guaxuapa encomendados en Juan Tello de Medina hijo de Juan Tello de Medina...". Esto queda corroborado con los recurrentes pagos detectados de tributo real hechos por la mitad de Huajuapán y Tuclá: 1533 (ya mencionado), 1534, 1538-1540, 1542-1550; 1552-1556; 1566-1569, y 1571. Queda pendiente contextualizar la entrada de tributos de la "provincia de Guaxuapan" en Tello de Medina, padre e hijo, del LdT.	ENE-IX, p. 36. AGI-C-660, s/f; AGI-C-676-1, fols. 44-45, 174 y 189; AGI-C-676-2, s/f; 663A, s/f, y 675, s/f. <i>Cfr.</i> ENE-IX, p. 11; R-1564, p. 29; GH, p. 133; DC, p. 544; HyV, p. 248, y LdT, p. 203;
1560s	1) En la Corona	Aparece Huajuapán (la mitad real) en la lista de pueblos "que no se deben enajenar de la Real Corona ni encomendarlos en persona alguna"	ENE-IX, p. 46.
1564	2) Juan de Arriaga, hijo	Es de suponer que ya ha fallecido Juan de Arriaga padre.	R-1564, p. 48.
1571	1) En la Corona 2) Juan de Arriaga, hijo		R.Obis., pp. 9 y 182.
1597	2ª mitad en la Corona		GH, p. 133.

HUAUTLA, TUTUTEPETONGO Y TANATEPEC

En Juan Ochoa de Elexalde; Catalina Hernández Endrino; Juan Ochoa de Elexalde (el hijo), y la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	J. Ochoa de Elexalde	Se ignora el momento de la asignación inicial	DCM, p. 375.
30 mayo 1530	<i>Idem</i>	No hay mención de que sean estas las encomiendas, mas se indica que Ochoa de Elexalde mete a fundir oro dado por sus indios como tributo.	AGI-C-657, exp. 4, fol. 384.
1531-1535	<i>Idem</i>	Tasación sin fecha, con patrón similar a las detectadas como hechas por la Segunda Audiencia.	LdT, p. 548
19 octubre 1543	<i>Idem</i>		LdT, p. 548.
ca. 1548	<i>Idem</i>		PNE-I, p. 281
ca. 1548	<i>Idem</i>		DACP-I, p. 14

28 septiembre 1552	<i>Idem</i>	Poder a calpixque.	ANotP, Not. 3, Caja 1, 1552, leg. 1, ff. 81v-83; B-B, Microtajeta 2, p. 121.
9 diciembre 1555	C. Hernández Endrino y J. Ochoa de Lexalde, hijo.	Juan Ochoa de Elexalde aparece ya difunto. Su esposa y madre de sus hijos tiene el poder de curaduría y tutoría, que a la vez cede al hijo homónimo J. Ochoa de Lexalde para que "podáys hallar presente a ver contar los yndios del pueblo de Tutotepetongo que a mí e a los dichos mis hijos pertenesçen por fin y fallesçimiento del dicho... mi marido".	B-B, Microtarjeta 2, p. 388.
10 febrero 1556	En "mujer e hijos"		LdT. pp. 550-551.
10 junio 1556	J. Ochoa de Lexalde.	Caso de Tanatepec.	AGI-C, 785-A, f. 38.
Enero 1560	En "mujer e hijos"		ENE-IX, p. 27
23 septiembre 1561	J. Ochoa de Elexalde	Explícitamente, Huautla.	LdT. p. 551.
1564	En la Corona	Fallecidos J. Ochoa de Elexalde y su hijo mayor, otro hijo litiga la encomienda. Schwaller señala que desde entonces la familia recibe pensión.	R-1564, pp. 41-42. 3FM, p. 180.
12 junio 1566	En la Corona	Caso de Huautla.	AGI-C, 785-A, f. 39v.
27 junio 1566	En la Corona	Caso de Tanatepec.	AGI-C, 785-A, f. 38.
1568	<i>Idem</i>	Pago hecho al "cura clérigo y bicario" de Tanatepec y Huautla, de la caja real, es decir, en cumplimiento a la obligación que hereda la Corona al recibir la encomienda como pueblo real (antes responsabilidad del encomendero).	AGI-C-671B, s/f.

IGUALAPA, OMETEPEC Y XOCHISTLAHUACA

Por mitades en
 1) En Francisco de Herrera; Gonzalo Hernández de Herrera, Pedro Fajardo.
 2) En Alonso del Castillo; Bernardino del Castillo, y en la Corona.

Los titulares titulares iniciales comparten todos estos pueblos por mitades y desde mediados del siglo XVI aparece una repartición de pueblos distinta.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
ca. 1528	2) F. de Orduña		HyV, pp. 175 y 208.
c. 1528	1) F. de Herrera 2) Alonso del Castillo	La asignación por mitades fue hecha por Alonso de Estrada, aunque una parte pasó a Alonso del Castillo como dote por casarse con la hija de F. de Orduña.	DACP-I, p. 203; GH, pp. 153-154; HyV. p. 174.
ca. 1548	1) F. de Herrera 2) Alonso del Castillo	No se habla de Xochistlahuaca. En su lugar, se alude a "Ayacastla". Se menciona que Francisco de Herrera ha fallecido.	DACP-I, p. 203.
ca. 1548	Bernardino del Castillo	Se señala en relación con Bernardino del Castillo que es encomendero de Igualapa, sin aludir a mitad alguna.	DACP-I, p. 188.

ca. 1548	Francisco de Herrera	Como titular único de Ometepec y Xochistlahuaca, por no decir que se enuncia vivo a Francisco de Herrera.	PNE-I, pp. 169 y 191.
ca. 1548	Bernardino del Castillo	Como titular único de Igualapa.	PNE-I, p. 129.
Enero 1560	2) B. del Castillo	Nuevamente existe la alusión a los tres pueblos por mitades, "por casado con hija de Francisco de Orduña"	ENE-IX, p. 20.
1571	Bernardino del Castillo	Aparece como único encomendero de un solo pueblo: Igualapa.	R. Obis. p. 87
1571	G. Hernández de Herrera	Únicamente Ometepec y Xochistlahuaca, con único titular. En una entrada se indica que el encomendero es "Martín" y en la otra, "Gonzalo".	R. Obis. pp. 86-87 y 171.
Pre-1597	En la Corona	Se trata de Igualapa únicamente.	GH, pp. 153-154
c. 1597	Pedro Fajardo	Solo Ometepec y Xochistlahuaca	GH, pp. 153-154.

IGUALTEPEC Y AYOSUCHIQUILAZALA

Por mitades en:

1) García de Aguilar + Felipe de Arellano; Juana de Aguilar + Felipe de Arellano

2) Sebastián de Grijalva; Francisco de Terrazas; Francisco de Terrazas (hijo)...

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	1) García de Aguilar 2) S. de Grijalva	García de Aguilar parece haber compartido medio Igualtepec inicialmente con Sebastián de Grijalva, parte que luego recibió (¿trocó?) Francisco de Terrazas por medio Tulancingo que le fue quitado.	DCM, p. 23 DACP-I, pp. 6-7.
1520s	1) García de Aguilar 2) F. de Terrazas	Se desconoce cuándo una mitad pasó a Terrazas, pero por ser asignación comúnmente reconocida en las fuentes (y en la historiografía) y dado que existieron múltiples cambios durante los primeros diez años, es posible que haya sido a finales de la década de 1520 o inicios de la de 1530.	DACP-I, pp. 49-50
30 mayo 1530	1) García de Aguilar	Aguilar mete a fundir oro de tributo, posiblemente de esta encomienda.	AGI-C-657, exp. 4, fol. 387.
ca. 1548	1) García de Aguilar 2) F. de Terrazas		DACP-I, pp. 49-50.
12 julio 48	<i>Idem</i>	De acuerdo con Gerhard, es c. 1548 cuando sucede el hijo de Francisco de Terrazas, el conocido poeta homónimo, en su parte de encomienda.	LdT, p. 574 GH, p. 133.
12 diciembre 1554	1) García de Aguilar 2) F. de Terrazas, hijo.	Moderación de tributos ante la Audiencia.	LdT, p. 575
5 octubre 1555	1) García de Aguilar + F. de Arellano (yerno).	Poder a F. de Arellano "para que en mi nombre cobréys cualesquier tributos del pueblo de Ygualtepec e su partido que yo tengo en encomienda...".	B-B, Microtarjeta 2, p. 379.

Enero 1560	1) García de Aguilar 2) F. de Terrazas, hijo.	No se señala que el hijo homónimo de Terrazas fuera el titular de media Igualtepec y "Suchiquiçala", pero en la misma fuente, en relación a medio Tulancingo que conservaban se aclara que el titular es el hijo.	ENE-IX, p. 7.
1564	<i>Idem</i>		R-1564, pp. 15 y 26.
29 mayo 1565	<i>Idem</i>		LdT. p. 577.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. p. 157
1570s	1) Juana + Felipe de Arellano (marido)	Desde el 12 de diciembre de 1554 Felipe de Arellano estuvo presente la moderación del tributo ante la Audiencia.	GH, p. 133. LdT, p. 575
1599	1) Juana de Aguilar 2) F. de Terrazas, hijo.		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 46.

IXCATLÁN Y YOLOTEPEC

En ¿?; Alonso de Castellanos, y Alonso de Castellanos (hijo)...

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	¿?	Se ignora si hubo encomendero de Yolotepec e Ixcatlán antes de Alonso de Castellanos, pero es de suponer que quedó en algún conquistador.	
Post-1528	Alonso de Castellanos	De acuerdo con Himmerich y Valencia, Castellanos recibe su encomienda tras su llegada, la cual se calcula sucedió en 1528; el 24 de julio de 1528 se embarca a Indias. Grunberg, no obstante, señala que llegó con Narváez y estuvo presente en la Noche Triste.	HyV, p. 138 <i>Catálogo de pasajeros a Indias</i> , vol. I, pp. 262-263. <i>cf.</i> DCM, p. 114
ca. 1544	¿En hijo?	Grunberg indica que por entonces fallece Alonso Castellanos.	DCM, p. 114
1555	A. de Castellanos, hijo	Implícitamente se reconoce la muerte del padre, pues Francisco Gutiérrez fundió oro en polvo a nombre del hijo homónimo, quien debe ser aún menor.	AGI-C-663A, s/f.
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 32
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 49
30 agosto 1565	<i>Idem</i>		LdT. p. 579.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. pp. 85 y 167-168
1597	<i>Idem</i>		GH, p. 295.

IXITLÁN

En Francisco Velázquez de Lara; Luis Velázquez de Lara

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	F. Velázquez de Lara	Se desconoce el momento de la asignación inicial.	
ca. 1548	<i>Idem</i>	Sin mención de esta encomienda, se señala que sus indios "son ynútiles". Ya que no se le ha detectado otro pueblo, es de suponer que se trata de Ixítlán.	DACP-I, p. 79.
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 17.
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 18
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. pp. 19 y 167
1570s	L. Velázquez de Lara	La sucesión se lleva a cabo durante este década.	GH, p. 42.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 46.

IXTAYUTLA

En Román López; Cristóbal López, y Juan de Guzmán Sotomayor.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Roman López	Gerhard señala que fue Cortés quien asignó esta encomienda.	GH, p. 284
ca. 1548	<i>Idem</i>		DACP-I, p. 15
ca. 1548	<i>Idem</i>		PNE-I, p. 130.
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 10.
1564	<i>Idem</i>		R-1564, pp. 15-16
1571	Cristóbal López	Hijo; ya fallecido el padre.	R.Obis. pp. 86 y 161.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 46.

JALTEPEC

En Juan de la Torre; Juan Ortiz de Matienzo; Ángel de Villafañe; Juan de Villafañe, y Luis de Velasco (hijo).

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
14 octubre 1525	Juan de la Torre	Poder a su calpixque.	J. Fernández del Castillo, "Poder especial", ANotM, ff. 267-269.
ca. 1529	Juan Ortiz de Matienzo	Himmerich y Valencia considera más probable que antes de tratarse del oidor	DACP-I, p. 242

		de la Primera Audiencia, haya sido su hijo y la encomienda haya sid asignada por Cortés. Gerhard, por su parte, fecha la asignación como probable entre 1529-1530, por lo que se asume que pudo ser una asignación acaecida por la misma Audiencia a la que perteneció el titular como oidor.	GH, p. 207 HyV, p. 210
1531	Ángel de Villafañe	La reasignación fue hecha por la Segunda Audiencia. Himmerich y Valencia sugiere que se llevó a cabo ca. 1532, mas el Juicio a Peláez de Berrio aclara el año.	R-PB, pz. 1, f. 62v; DACP-I, p. 242; HyV, p. 260.
ca. 1548	<i>Idem</i>		PNE-I, p. 310; DACP-I, p. 242.
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 30
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 20
ca. 1567	Juan de Villafañe	Gerhard señala que entonces falleció Villafañe padre.	GH, p. 207.
1571	<i>Idem</i>	Hijo del anterior, quien ya ha fallecido por entonces	R.Obis. pp. 74 y 180.
Pre-1578	Luis de Velasco	Gerhard señala que tal encomendación sucede poco antes de 1578.	GH, p. 207
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 53.

JALTEPETONGO

En Jerónimo de Salinas, y Agustín de Salinas...

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Jerónimo de Salinas	Sin dato sobre asignación inicial.	
23 marzo 1545	<i>Idem</i>		LdT. p. 561.
ca. 1548	<i>Idem</i>		DACP-I, p. 49.
8 octubre 1556	<i>Idem</i>		LdT. p. 562.
Enero-1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 27
1564	Agustín de Salinas	Ya ha fallecido el padre y Agustín, como hijo, le sucede	R-1564, p. 53
23 marzo 1565	<i>Idem</i>		LdT. p. 562.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. pp. 74, 84 y 178.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, cj 16, exp. 103-1, ff. 52-53.

JICAYÁN DE NIETO

Por mitades en 1) Pedro Nieto, y Francisco Nieto Maldonado
2) En Cristóbal de Mafra, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	1) Pedro Nieto 2) Cristóbal de Mafra	La encomienda incluye de manera dividida Ayutla (Atoyac) y Tetepec, con sus respectivas estancias.	GH, p. 390.
15 agosto 1533	2) En la Corona	"En xv de agosto de iUdxxxiii años se pusieron estos pueblos [de Jicayán, Ayutla y Tetepec,] la mitad de ellos en cabeza de su magestad por fin e muerte de Christoual de mafra <i>que fallescio el dicho dia</i> ". Grunberg señala que fue el tesorero Estrada quien impidió la continuidad de la encomienda en los hijos de Mafra tras su muerte, mas no indica la fecha. Gerhard indica que sucede alrededor de 1544.	AGI-C, 785-B, f. 586. <i>Cfr:</i> DCM, p. 294. GH, p. 390
1543	2) En la Corona	Almoneda de tributo real de Jicayán.	AGI-C-676, exp. 2, s/f.
ca. 1548	1) Pedro Nieto		DACP-I, p. 32
ca. 1548	1) Pedro Nieto 2) En la Corona	Lo mismo para Ayutla y Tepeque.	PNE-I, pp. 31, 246 y 301
1558-63	1) Pedro Nieto		Takahashi, "De la huerta a la hacienda: el origen de la producción agropecuaria en la Mixteca costera", p. 16.
Enero 1560	1) Pedro Nieto 2) En la Corona		ENE-IX, p. 38
1564	1) Pedro Nieto		R-1564
1571	1) Pedro Nieto 2) En la Corona	Incluye mención de Tetepeque y Atoyac.	R.Obis. pp. 87 y 183
1599	1) F. Nieto Maldonado		FSZ-ANE, caja 16, 103-1, fol. 53.

JICAYÁN DE TOVAR

Por mitades en 1) Juan de Tovar; Juan Hipólito de Tovar, y en la Corona
2) Francisco Guillén; Antonio Guillén, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	1) Juan de Tovar 2) Francisco Guillén	Tovar parece recibir la encomienda completa de Cortés, si bien éste le quitó al poco tiempo la mitad y la asignó a Francisco Guillén. También entonces recibió la encomienda de "Escatoyaque" y la misma división pudo acontecer.	CEBI, p. 141

1531-1532	1) Juan de Tovar / Pierre Gómez	Pleito por una mitad de Escatoyaque: se acusó a Gómez de usurpar lo de Tovar. En 1532 se mandó a Gómez restituir lo usurpado y pagar los tributos cobrados sin derecho, quedando absuelto poco después tras apelar. El caso se atendió en la Corte de Valladolid en 1542, mas se desconoce su desenlace.	CEBI, p. 141.
ca. 1548	1) Juan de Tovar 2) Francisco Guillén		PNE-I, p. 301.
Enero-1560	1) J. Hipólito de Tovar 2) Antonio Guillén	Ya han fallecido ambos titulares anteriores. Himmerich y Valencia señala que Francisco Guillén muere c. 1555.	ENE-IX, p. 29 HyV, p. 168
1564	1) J. Hipólito de Tovar 2) Antonio Guillén		R-1564, pp. 42-43
1571	1) J. Hipólito de Tovar 2) Antonio Guillén		R.Obis. p. 179
Pre-1597	2) En la Corona	Gerhard señala que la transición de debe a la muerte de Antonio Guillén.	GH, p. 154
1599	1) J. Hipólito de Tovar		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 53
1604	¿ En la Corona ?	Dorantes de Carranza indica que Hipólito de Tovar ha muerto y señala que su hijo posee los pueblos que dejó, más no dice cuáles. Gerhard señala que tras la muerte de Hipólito de Tovar, ca. 1600, su mitad quedó en la Corona.	SR, p. 387 GH, p. 154.

JUXTLAHUACA

Por mitades en:

1) Antonio de Aznar; Francisco Maldonado; Tristán de Luna y Arellano, y en la Corona.

2) Bartolomé de Valdés; en la Corona; María de Valdés + Francisco Valadés; Francisco Valadés, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
19 septiembre 1525	1) Antonio de Aznar 2) B. de Valdés	Se ignora la fecha de asignación inicial, pero pudo suceder antes 1525, cuando formaron una compañía con recursos conjuntos (ya aparecen ambos como encomenderos), por no decir que Valdés acuerda residir en la encomienda. No está claro, no obstante, porque se señala tal encomienda solamente como perteneciente a Aznar en el documento, cuando se habla de los dos personajes. Gerhard sugiere que posiblemente Juxtlahuaca fue solamente de Valdés en un inicio.	J. Fernández del Castillo, "Compañía", y "Poder especial", ANotM., ff. 144-146. GH, p. 168.
Pre-1546	1) F. Maldonado	Grunberg data la muerte de Maldonado antes de 1546. Álvarez detecta la sucesión de media "Sustlauaca" de Maldonado en su viuda.	DCM, pp. 297-298 DC, pp. 320-323.
ca. 1548 6 junio 1548	1) T. de Luna y Arellano 2) En la Corona	Tristán de Luna y Arellano recibe las encomiendas por vía de matrimonio con Isabel de Rojas, viuda de Francisco Maldonado. Bartolomé Valdés,	PNE-I, p. 309. DACP-II, pp. 10-11

		coetáneamente, no declara poseer su parte de Juxtlahuaca; solo reporta "Coquila"; lo que resulta congruente con la mención explícita de posesión real de media Juxtlahuaca: "pareze se puso en cabeza de su <i>magestad</i> este dicho pueblo en ui de junio de iUdxLuiii años".	DACP-I, p. 253 AGI-C, 662, f. 428. AGI-C, 785-A, f. 330.
1550	1) T. de Luna y Arellano	El virrey Mendoza, antes de partir al Perú, ratificó las encomiendas de Luna y Arellano por vía de matrimonio, entre las cuales está Juxtlahuaca.	CDMO, pp. 8-9.
31 octubre 1553	2) En la Corona	Luna y Arellano mete dinero a caja real de la deuda de los corregidores de Juxtlahuaca, <i>ergo</i> , al menos una mitad seguía siendo pueblo real.	AGI-C-663A, s/f.
1554-1555	2) En la Corona	Pagos de tributo real	AGI-C-663A, s/f.
Enero-1560	1) T. de Luna y Arellano		ENE-IX, p. 37
1566-1568	2) En la Corona	Pagos de tributo real	AGI-C-675, s/f.
1569	2) En la Corona	Aparece en lista de corregimientos.	AGI-C-663A, s/f.
1570	2) En la Corona	Pago de tributo real	AGI-C-675, s/f.
1571	2) María de Valdés + Francisco Valadés	No se hace alusión a ninguna fracción de la encomienda, mas la viuda de Valdés, quien se casó con Francisco Valadés, parece haber recuperado la mitad de Bartolomé de Valdés.	R.Obis. p. 75-76 y 183.
1571-1572	En la Corona ¿1ª mitad?	Pago de tributo real. Puesto que no se ha hallado evidencia alguna de que su mitad de Juxtlahuaca haya quedado en su hijo, Carlos de Luna y Arellano, podría pensarse que ha quedado en la Corona tras su muerte. No obstante, de acuerdo con Sanchiz y Gayol, Tristán de Luna y Arellano falleció el 16 de septiembre de 1573. También podría tratarse de alguna deuda de la parte que recuperó María de Valdés.	AGI-C-675, s/f. "Tristán Luna-Arellano Dávalos" <i>apud</i> SGM.
1580	2) Francisco Valadés		GH, p. 168.
Fines s.XVI	En la Corona		GH, p. 168

MALINALTEPEC

En Hernán Martín; Bartolomé Tofiño; en "mujer" de Tofiño, doblemente viuda; Luis de Velasco, y herederos del último.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Hernán Martín	Se ignora la fecha de asignación inicial.	GH, p. 294
Pre-1543	<i>Idem</i>	En 1532 está aún vivo.	LdT, p. 221; <i>Colección de documentos inéditos para la historia de Hispano-América. Vol. II</i> , pp. 241-242.

26 septiembre 1543	Bartolomé Tofiño	Por matrimonio con viuda de Hernán Martín	LdT, p. 221
ca. 1548	<i>Idem</i>		DACP-I, pp. 253-254 PNE-I, pp. 149-150
Enero-1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 19
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 35
1560s	En "mujer" de Tofiño	O sea, doblemente viuda, pues Tofiño es declarado fallecido.	BAGN-VII, núm. 3, p. 358-359
1571	<i>Idem</i>	Se indica que la mujer de Tofiño no estuvo casada previamente con Hernán Martín, sino con Francisco de Aguilar, encomendero de Malinaltepec.	R.Obis. pp. 76 y 182.
1570s	Luis de Velasco	Sin precisión temporal.	GH, p. 294.

MITLATONGO

En Jerónimo Ruiz de la Mota; Antonio de la Mota

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	J. Ruiz de la Mota	Se ignora cuándo recibió la encomienda de Mitlatongo	
ca. 1548	<i>Idem</i>		DACP-I, p. 72; PNE-I, p. 159.
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 10.
1564	A. Ruiz de la Mota	Ya se declara fallecido el padre	R-1564, p. 28
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. p. 159
1575	<i>Idem</i>		CDMO, p. 51
1599	<i>Idem</i>	Se indica que el pueblo es "Santa Cruz" Mitlatongo	FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 49

MIXTEPEC

En Martín Vázquez; Alonso García Bravo; Melchor de Suárez, y Lázaro Suárez.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
Pre-1528	Martín Vázquez	Gerhard señala que probablemente fue Martín Vázquez el primer encomendero de Mixtepec.	J, Fernández del Castillo, "Venta", 30 de septiembre de 1528, ANotM, 554v-555. GH, p. 169.
30 septiembre 1528	Alonso García Bravo, "Albani" (Albañil).	Grunberg indica que hay dos Alonso García: uno encomendero de Xilocingo y otro, de Mixtepec. De acuerdo con el protocolo arriba citado, es posible que se trate del mismo personaje dada la relación enunciada entre ambos pueblos.	J. Fernández del Castillo, "Venta", y J. Fernández del Castillo, "Compañía", ANotM, ff. 554v-555.

		De hecho, puesto que Xilcingo llegó a estar en Martín Vázquez y ya que hicieron una compañía minera conjunta, es posible que hayan trocado encomiendas. Por otro lado, es relevante la asociación conceptual entre uno, el "albañil" y el otro, el "alarife".	Cfr. DCM, pp. 183-184 y 188-189.
1529	¿?	Al igual que en los casos de Chicahuaxtla, Tlaxiaco, Ocotepéc y Atoyac, Mixtepec aparece como aquellas encomiendas reasignadas por la Primera Audiencia (1529). Esto quizás haya hecho suponer que Mixtepec quedó igualmente en manos de Gonzalo de Salazar, beneficiario de las otras. En contraste, Himmerich y Valencia señala que ésta quedó en manos de Alonso García Bravo.	SO, p. 144. NCNL, p. 53, n. 35. Cfr. HyV, p. 258.
ca. 1548	Alonso García Bravo		DACP-I, p. 56.
1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 19
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 18.
ca. 1565	Melchor de Suárez	Herederó vía su esposa, hija del difunto Alonso García Bravo.	GH, p. 169.
1571	<i>Idem</i>	"por casado con su hija"	R.Obis. pp. 20 y 169.
1599	Lázaro Suárez		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 47.
1604	<i>Idem</i>	Se indica que es nieto de Alonso García Bravo.	SR, p. 376.

NOCHIXTLÁN

En Pedro de Maya; en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
18 mayo 1528	Pedro de Maya	Establece contrato con su calpixque, Gonzalo López.	J. Fernández del Castillo, "Soldada", ANotM. ff. 362-362v.
1529-1530	<i>Idem</i>		R-PB, pz. 1, f. 210.
1537	<i>Idem</i>		GH, p. 206.
1542	<i>Idem</i>		CDMO, pp. 2-3.
7 septiembre 1545	En la Corona	"... este pueblo de nochistlan se puso en corregimiento por fin y muerte de maya desde el día q falleció." La fecha no es necesariamente cuando murió Maya, sino la de una tasación de Nochixtlan como corregimiento.	AGI-C, 785-B, f. 71.
1547	<i>Idem</i>		PNE-I, p. 163

1556	<i>Idem</i>	Pago de tributo real	AGI-C-663A, s/f.
ca. 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 46

PATLAHUIXTLAHUACA

En Melchor de Alavés; Francisco de Alavés...

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Melchor de Alavés	Se ignora cuándo recibió esta encomienda	
ca. 1548	<i>Idem</i>	Indica que su encomienda es "vn sujeto de Anguitlán".	DACP-I, p. 54
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 22
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 19
1570	Francisco de Alavés ¿?	Es posible que en este año haya heredado la encomienda, pues F. de Alavés acude entonces a fundir oro en polvo .	AGI-C-675, s/f.
1571	Francisco de Alavés		R.Obis. pp. 84-85
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 48

PETLALCINGO

En Santos Hernández; Francisco Hernández Guerrero; Luis Santos Guerrero, y en la Corona

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Santos Hernández	Dice haber recibido la encomienda de Cortés	DACP-I, pp. 10-11.
1530s-1540s	<i>Idem</i>	Según Gerhard, aparece entonces como encomendero.	GH, pp. 42-43.
ca. 1548	<i>Idem</i>		PNE-I, p. 175; DACP-I, pp. 10-11.
1571	F. Hernández Guerrero		R.Obis. p. 19.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 48
1604	Luis Santos Guerrero	Nieto del primero, legítimo.	SR, p. 199.

PIAXTLA

Por mitades en: 1) Francisco de Olmos; en herederos de Olmos, y en la Corona
2) Hernando Burgueño, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	1) Francisco de Olmos 2) Hernando Burgueño	No hay precisión en la fecha de asignación inicial.	DACP-I, pp. 132-133; DCM, pp. 89 y 385-386; CEBI, p. 138.
24 diciembre 1531 *	2) La Corona	Aunque no se hace alusión a la mitad de Olmos, sí a los tributos que pagó en esta fecha Piaxtla como corregimiento; el 13 de febrero de 1532 ya se vendía en almoneda en la ciudad de México ese "primero tributo" (f. 169), lo que indica que su transición a medio pueblo real sucedió poco antes. * En el original (f. 168) se consigna el mes de diciembre de manera poco clara, pero se señala el año de 1532. En el folio 169v se alude a la misma contribución y se fecha con claridad en diciembre, aunque se repite el año de 1532. Por la mencionada fecha de la almoneda, este año debe estar errado (algo común a inicio de año y escribiendo desde el nuevo en retrospectiva), por lo que aquí lo marco como 1531. Burgueño fue despojado por la Primera Audiencia de su encomienda de Cinacantepec mientras se encontraba con Cortés en España. Al regresar en 1531 apeló tal acción, mas posiblemente quizá hacerlo nuevamente en España; su hijo Pedro señaló que murió en el viaje. Posiblemente entonces fue cuando la Segunda Audiencia puso en cabeza real su mitad de Piaxtla.	AGI-Contaduría, 658, ff. 168 y 169. DACP-I, pp. 132-133 CEBI, p. 142.
18 septiembre 1532	1) Francisco de Olmos 2) La Corona		LdT, p. 290.
1536	2) La Corona		BAGN-VII, núm. 2, p. 191.
ca. 1548	1) Francisco de Olmos 2) La Corona		DACP-I, pp. 48-49 PNE-I, p. 175
16 febrero 1552	<i>Idem</i>		LdT. p. 291.
27 agosto 1554	<i>Idem</i>		LdT. p. 291.
24 septiembre 1556	<i>Idem</i>		LdT. pp. 291-292
Enero-1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 37.
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 21
1 febrero 1569	<i>Idem</i>		LdT. p. 292.
1571	<i>Idem</i>	Gerhard señala que Olmos murió hacia 1568 y que entonces su parte quedó en la Corona, si bien luego fue recuperada por un Gaspar de Burgos.	R.Obis. p. 183 <i>cfr.</i> GH, p. 43.
1599	"Heredero" de Olmos		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 48.

PUTLA

En Antonio de Aznar; en viuda de Aznar; en Antonio de Aznar, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
19 septiembre 1525	Antonio de Aznar	Aznar forma una compañía con Bartolomé de Valdés –también medio encomendero de Juxtlahuaca– para que funja como calpixque del primero, en sus "pueblos y caciques".	J. Fernández del Castillo, "Poder especial", ANotM., ff. 145-146.
16 diciembre 1537	<i>Idem</i>	Intento fallido de trueque de Putla por Acatlán.	B-B, Microtarjeta 1, p. 259
5 noviembre 1538	<i>Idem</i>		LdT, p. 296
3 septiembre 1541	<i>Idem</i>	En testamento, deja sus encomiendas de "Xucla [Putla] y Acaltepec [¿?] que son en la Misteca" a su esposa, María de Castellanos, y a "Antonio mi hijo legítimo... mayor e primer hijo" de año y medio de edad, "y el pueblo de Coaçingo" a Beltránico, "mi hijo legítimo de edad de ocho meses".	ANotP, Notaría 3, Caja 1, 1541-1544, s/f. B-B, Microtarjeta 1, pp. 15-16.
ca. 1548	<i>Idem</i>		DACP-I, p. 78; PNE-I, p. 177.
1 agosto 1548	<i>Idem</i>		B-B, Microtarjeta 1, p. 259.
10 enero 1559	"mujer de Antonio Aznar"	Ya se considera "difunto" al marido. Es de notar que todavía en 1556 estaba vivo, pues recibe del cabildo de Los Ángeles en merced dos solares y una caballería de tierra en el camino que va de Tlaxcala a Tepeaca.	LdT, p. 296 AHMP-ACLA, Vol. 7, 140f-140v.
Enero 1560	A. de Aznar, hijo.		ENE-IX, p. 21
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 37
11 marzo 1570	La Corona	El fiscal de la Audiencia, el doctor Céspedes Cárdenas, hizo pueblo real a Putla por muerte de Antonio de Aznar, el hijo, y "sin dexar hijos".	AGI-C, 785-B, ff. 111-111v.
1571	A. de Aznar, hijo	Está claro que si bien la relación se hizo en 1571, la información empleada <i>no</i> estaba actualizada en ese momento.	R.Obis. pp. 75-76 y 173
1570s	La Corona	Gerhard señala que Putla queda en cabeza real c. 1570 tras la muerte de Antonio de Aznar, hijo.	GH, p. 169.

SOSOLA Y TENEXPA

En Álvaro Maldonado; Sebastián de Grijalva, luego se escinde:

Tenexpa: Melchor de Robles; Gil de Robles...

Sosola: Antonio de Grijalva; Juan de Oseguera...

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
Pre-1525	Álvaro Maldonado	Se ignora el momento preciso de asignación	
17 agosto 1525	<i>Idem</i>	Acuerdo con Pedro Villalobos, su calpixque de "Zozola e Ixpan" (¿Tenexpa?)	J. Fernández del Castillo, "Poder

			especial", CANM.
ca. 1527	<i>Idem</i>	A su muerte, la familia pierde la encomienda: "no auía la merçed que Su Magestad después hizo a las mugeres e hijos de conquistadores, por lo qual el thesorero Estrada se los quitó a su madre e a él, syendo su muger, y el hijo legítimo", declara su hijo años después. Todavía está vivo el 19 de junio de 1527.	DACP-I, p. 130. Juan Fernández del Castillo, "Obligación de pago", 19 de junio de 1527, CANM.
22 junio 1530	S. de Grijalva ¿?	Fundición de oro procedente de tributos, posiblemente de Sosola y Tenexpa.	AGI-C-657, exp. 4, fol. 387.
1531	S. de Grijalva		R-PB, pz. 1, ff. 153-153v.
ca. 1548	S. de Grijalva	Corresponde a Sosola, y se expone como si fuera el pueblo en su totalidad.	PNE-I, p. 74.
ca. 1548	Melchor de Robles	Dote por Rufina de Grijalva, "y no declara el nombre de su padre [...] y que le dieron en casamyento una stançia de yndios", que debe ser Tenexpa.	DACP-I, p. 253
Enero 1560	"los hijos" de Sebastián de Grijalva	Sosola	ENE-IX, p. 7.
1564	Antonio de Grijalva	"hijo legítimo", Sosola.	R-1564, p. 26
15 septiembre 1564	Melchor de Robles	Tenexpa	LdT. pp. 396-397.
1571	<i>Idem</i>	Tenexpa	R.Obis. pp. 73 y 178.
1571	Antonio de Grijalva	Sosola	R.Obis. p. 159
1599	Juan de Osegura	Sosola. Dorantes de Carranza dice que fue el marido de la nieta de S. de Grijalva.	FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 45 SR, p. 199.
1599	Gil de Robles	Tenexpa	FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 52

SUCHITEPEC

En Juan de Morales; Ana de Agüero; Luis de Velasco, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Juan de Morales	No está claro si recibió la encomienda de Suchitepec en la década de 1520, como sí lo está la encomienda de Ocuilan que recibió antes de 1527. De acuerdo a Gerhard, Morales fue posiblemente el primer encomendero, pero Grunberg señala que fue Mendoza quien le asignó Suchitepec.	DACP-I, pp. 80-81 GH, p. 133 DCM, p. 348
1543	<i>Idem</i>		LdT, p. 307
ca. 1548	<i>Idem</i>	No indica el nombre, pero señala tener una encomienda, posiblemente ésta.	DACP-I, pp. 80-81

18 junio 1551	<i>Idem</i>		LdT. p. 307.
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 22
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 19
1560s	Ana de Agüero	Viuda de Morales	BAGN-VII, núm. 3, p.357
1566	<i>Idem</i>		LdT, pp. 307-308.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. pp. 19 y 173.
Pre-1597	Luis de Velasco		GH, p. 133

TAMAZOLA

Por mitades en : 1) En Juan Ramos de Lares; en Juan de Valdivieso; la Corona; Juan Vázquez de Valdivieso
2) En Alonso de Contreras; ¿la Corona?, y García de Contreras.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	1) J. Ramos de Lares 2) Alonso de Contreras ¿?	Se desconoce la asignación original y si fueron Ramos de Lares y Contreras los primeros tenedores (aunque Himmerich y Valencia indica que Alonso recibió ¿su parte? de Cortés). Grunberg ha señalado que Contreras fue encomendero de toda Tamazola en un inicio, siendo la Primer Audiencia la que le quitó la mitad, si bien se la restituyó la Segunda. Es más probable, no obstante, que esta última sólo haya ratificado su parte. Lo que está claro es que antes de abril de 1529 Tamazola ya estaba repartida en mitades.	Z2, pp. 491-492. DCM, pp. 128-129. HyV, p. 143.
30 abril 1529	1) J. de Valdivieso	Por fallecimiento del anterior, la Primera Audiencia reasigna medio Tamazola.	Z2, pp. 491-492.
1531-1535	1) La Corona.	Juan de Valdivieso pierde sus encomiendas "por oden del presidente y oidores de la Segunda Audiencia". La otra mitad debió permanecer en Contreras.	CEBI, p. 144.
1534	<i>Idem</i>	Aparece un pago de tributo real correspondiente a enero-marzo de 1534.	AGI-C-660, s/f.
1536	<i>Idem</i>	Aparece Tamazola en lista de tributos reales; no se explicita como mitad.	BAGN-VII, núm. 2, p. 205.
1538-1540	<i>Idem</i>	Pagos recurrentes de tributo real.	AGI-C-660, s/f; AGI-C-559, s/f.
10 julio 1540	1) J. Vázquez de Valdivieso	Fallo a favor de J. de Valdivieso en la recuperación de sus encomiendas (incluidas Etlatongo, Guautla y la mitad de Cenzontepec). Por real cédula se ordena que se tasen los tributos que han de recibir los Valdivieso. Puesto que Juan de Valdivieso había fallecido, su hijo –menor por entonces– recibió la encomienda; el tutor fue el conquistador Bernardino Vázquez de Tapia.	AGI-C-660, s/f; AGI-C-559, s/f. LdT, pp. 322, 325, 326. DC, p. 566. CP, fol. 120-120v.
1540-1541	1) La Corona	La continuidad del pago de tributo real indica un desfase temporal, posiblemente, entre el fallo a favor de Valdivieso y el arribo de la nueva a	AGI-C-659, s/f. Cfr. AGI-C, 662, f. 418.

		México, así como su implementación. Aunque al parecer se reconociera la mitad de los hijos de Valdivieso entre el 7 de febrero de 1540 y el 16 de julio de 1541, pues se hace cargo de lo correspondiente a estos particulares.	
Pre-diciembre 1541	2) En la Corona	A partir del 17 de diciembre de 1541 una mitad que estaba en la Corona pasa a Alonso de Contreras. De no ser un error, ello significa que toda Tamazola estuvo en la Corona durante la década de 1530, quizás más tiempo.	AGI-C, 662, f. 418.
10 junio 1542	1) "mujer e hijos de Valdivieso" 2) Alonso de Contreras		LdT, p. 325.
1535-1543 ¿1542?	1) En la Corona	Rango temporal indicado para el pago de quitas y vacaciones (por vacante) tanto de Etlatongo como de Tamazola. Se puede pensar que la mención de 1543 se debe al retraso en los pagos acumulados hasta 1542.	AGI-C-660.
ca. 1548	1) "hijos" de J. de Valdivieso 2) Alonso de Contreras	Bernardino Vázquez de Tapia aparece como tutor de los hijos de Valdivieso.	DACP-I, pp. 119 y 35-36.
ca. 1548	1) Juan de Valdivieso 2) Alonso de Contreras	Debe tratarse de Juan Vázquez de Valdivieso	PNE-I, p. 284.
Enero-1560	1) J. Vázquez de Valdivieso 2) García de Contreras		ENE-IX, pp. 14-15.
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 31.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. p. 165.
19 abril 1581	2) García de Contreras	Se añade un apellido: García de Contreras Figueroa.	A. Alonso, "Transacción" en CANM.
1599	1) J. Vázquez de Valdivieso 2) García de Contreras		FSZ-ANE, caja, 16, exp. 103-1, fol. 52.

TAMAZULAPA

En Francisco de Solís; Juan Xuárez, y Luis Suárez de Peralta.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Francisco de Solís	Se ignora el momento de asignación inicial	DCM, p. 515
22 enero 1527	<i>Idem</i>		DAT, p. 78.
1529-1530	<i>Idem</i>		R-PB, pz. 1, f. 484v.
ca. 1533	<i>Idem</i>		DAT, p. 84.
ca. 1534	Rodrigo de Baeza	Trueque por Chila, al parecer temporal dada la mudanza de los indios fuera	DAT, pp. 83, 86, 88, 90, 92-103.

		del pueblo (por las vejaciones a las que fueron sometidos). Se señala en 1544 que Tamazulapa ha tenido 3 "amos" (¿Solís, Baeza y Xuárez?).	
Post-1535	Juan Xuárez	Por intercambio	Z1, p. 445.
ca. 1548	<i>Idem</i>		DACP-I, pp. 75-76; PNE-I, p. 250.
19 junio 1555	<i>Idem</i>		LdT. p. 335.
Enero 1560	Luis Suárez de Peralta		ENE-IX, p. 24
14 abril 1564	<i>Idem</i>		LdT. p. 336.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. p. 75
1587	<i>Idem</i>		DY, p. 158.

TECOMAXTLAHUACA

En Francisco de Maldonado; Isabel de Rojas; Tristán de Luna y Arellano; Carlos de Luna y Arellano...

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	F. de Maldonado	Se desconoce la asignación inicial, mas es probable que haya sido en fechas tempranas, por el rango y mérito de Maldonado. Según Gerhard, Cortés la asignó. A diferencia del caso "provincial" de Tlaxiaco, Tecomaxtlahuaca parece no estar en el pleito que tuvo su titular con Martín Vázquez.	GH, p. 169 DC, pp. 320-323.
22 agosto 1536	<i>Idem</i>	A través de Cristóbal Juárez y con 3000 ducados, Maldonado intentó conseguir la perpetuidad de sus encomiendas ante la corte española.	M. de Castro, "Poder especial", ANotM, ff. 65-68; HyV, pp. 187-188.
1541	Antonio de Aznar ¿?	Grunberg señala que ese año Aznar tuvo Tecomaxtlahuaca. Esto se debe a la mención del mismo Aznar: "todas y cualesquier esclabos y esclabas questán en el pueblo de Tecomastlavaca que míos paresçieren... como parezcan ser naturales del dicho pueblo, no obstante questén herrados de mi nombre", según se lee en su testamento. Esto, no obstante, tampoco afirma que el pueblo fuera <i>encomienda</i> de Aznar, aunque se hallaran sus esclavos ahí.	DCM, p. 67 B-B, Microtarjeta 1, pp. 15-16.
Pre-1545	Isabel de Rojas	De acuerdo con Sanchiz y Gayol, es ese año cuando contrajeron nupcias la viuda de Maldonado con T. de Luna y Arellano.	"Tristán Luna-Arellano Dávalos", <i>apud</i> SGM.
1545	T. de Luna y Arellano	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>
ca. 1548	<i>Idem</i>	Este encomendero ratifica haber recibido las encomiendas que tenía Maldonado a través de Isabel de Rojas, vía matrimonio.	DACP-II, pp. 10-11
1550	<i>Idem</i>	Mendoza ratifica las encomiendas en Tristán de Luna y Arellano	CDMO, p. 8.

Enero 1560	<i>Idem</i>	La publicación de la relación de 1560 menciona "Mitlatecoma Tlahuaca", entre otros pueblos, como parte de las encomiendas de Luna y Arellano. Es posible que sea un error de transcripción, pues originalmente pudo haberse querido señalar "Mitla Tecomatlahuaca". En la tasación de Mitla de abril de 1560, Tristán de Luna y Arellano aparece como su encomendero.	ENE-IX, p. 37 LdT. p. 248.
1564	<i>Idem</i>	Aquí se separa "Mistla" de "Tecomastlauaca"	R-1564, pp. 48-49
1571	<i>Idem</i>	Se señala que Isabel de Rojas ya es difunta.	R.Obis. pp. 75-76 y 155-156
1573	C. de Luna y Arellano	Gerhard señala que es por muerte de Tristán.	GH, p. 169

TEJUPAN

En García del Pilar, y en la Corona

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1529-1530	García del Pilar		R-PB, pz. 1, f. 484v.
1534	En la Corona		GH, p. 294.
1536	<i>Idem</i>		BAGN-VII, núm, 2, p. 210

TEOZACOALCO

Por mitades en: 1) En Juan Ochoa de Elexalde; hijo, y Corona

2) En Antón de Arriaga, y la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	1) J. Ochoa de Elexalde 2) Antón de Arriaga	Se ignora el momento inicial de la asignación.	GH, p. 284 DCM, p. 375.
30 mayo 1530	1) J. Ochoa de Elexalde	No hay mención explícita de que sea esta la encomienda, mas se indica que Ochoa de Elexalde mete a fundir oro dado por sus indios como tributo.	AGI-C-657, exp. 4, fol. 384.
22 mayo 1532	2) La Corona	Se pone en la Corona esta mitad.	LdT. p. 462; GH, p. 284; AGI-C-661, s/f.
1536	<i>Idem</i>		BAGN-VII, núm. 2, p. 205.
ca. 1548	1) J. Ochoa de Elexalde		DACP-I, p. 14.
ca. 1548	1) J. Ochoa de Elexalde 2) La Corona		PNE-I, pp. 283-284.
10 febrero 1556	1) ¿Familia?	Se sabe que Juan Ochoa de Elexalde ha fallecido.	LdT. pp. 550-551.

Enero 1560	1) "mujer e hijos de Juan Ochoa Delexalde" 2) La Corona		ENE-IX, p. 28.
12 septiembre 1561	1) Hijo de J. Ochoa de Elexalde 2) La Corona		AGI-C, 785-B, f. 472.
13 marzo 1562	<i>Idem</i>		AGI-C, 785-B, f. 474.
1564	En la Corona	Se indica que ha fallecido Juan Ochoa de Elexalde y su hijo mayor, homónimo, por lo cual otro hijo litiga la encomienda. Schwaller señala que a partir de entonces la familia recibe pensión.	R-1564, pp. 41-42. 3FM, p. 180.
1560s	2) La Corona	En memorial de pueblos que no se deben enajenar a la Corona para particulares.	ENE-IX, p. 46
5 febrero 1565	En la Corona		LdT. p. 463.
1571	En la Corona		R.Obis. pp. 85-86

TEPEXILLO

En Lázaro Guerrero; Andrés Tello; Diego Tello, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Lázaro Guerrero	Se ignora la fecha precisa de asignación	
Pre-1547	Andrés Tello	Por matrimonio con hija.	GH, p. 169
ca. 1548	<i>Idem</i>	Andrés Tello ratifica haber recibido "yndios encomendados, en la Mysteca", que tuvo Lázaro Guerrero, aunque no especifica el nombre del pueblo.	DACP-II, p. 12
1564	<i>Idem</i>	El nombre consignado para Lázaro es "Álvaro"	R-1564, p. 38
1599	Diego Tello		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 51

TEPOSCOLULA

En Gonzalo de Alvarado; Juan Peláez de Berrio; la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
16 agosto 1527	Gonzalo de Alvarado	Acuerdo con calpixque, Pedro Rodríguez de Escobar.	J. Fernández del Castillo, "Poder especial", AnotMex, ff. 359-360. R-PB, pz. 1, ff. 189v-190.

1529	La Corona	Tras la muerte de Gonzalo de Alvarado quedan en la Corona.	R-PB, pz. 1, f. 190.
1529	Juan Peláez de Berrio		DII-XIII, p. 127; R-PB, pz. 1, f. 190v; GH, p. 294
22 junio 1530	La Corona	Fundición de oro "dado de tributo por los yndios de tapazcolula". Puede tratarse del tributo dado en 1529.	AGI-C-657-4, s/f.
20 Marzo 1531	La Corona		GH, p. 294; AGI-C, 785-B, f. 231.
1532	<i>Idem</i>	Pago de tributo para periodo enero-mayo.	AGI-C-660, s/f.
1536	<i>Idem</i>	Tasación de tributo	BAGN-VII, núm. 2, p. 203

TEQUIXTEPEC

En Melchor de San Miguel; en hijo, y en María Godoy (viuda del primero).

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	M. de San Miguel	Se desconoce el momento de asignación inicial	
Marzo 1542	<i>Idem</i>	Se indica que "tuvo" (en pasado) la encomienda; se le ordena (en presente) no intervenga en el cultivo de la seda.	DAT, p. 56.
9 agosto 1543	<i>Idem</i>		CDMO, pp. 5-6
ca. 1548	<i>Idem</i>		PNE-I, p. 281; DACP-I, 38-39.
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 26
27 febrero 1561	<i>Idem</i>		DAT, p. 183
1564	"hijo legítimo"		R-1564, p. 53
1571	María de Godoy	Viuda de Melchor de San Miguel	R.Obis. pp. 74-75, 83-84 y 178

TEZUATLÁN

En Juan Xuárez; Martín de Peralta; Beatriz de Zayaz, y "heredero".

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Juan Xuárez	Se desconoce la asignación inicial, pero dada su relación con Cortés (cuñado, aun por poco tiempo), posiblemente la recibió durante los primeros años.	
Pre-1535	<i>Idem</i>	A cambio de Tamazulapa, Juan Xuárez renunció a su encomienda de Tezuatlán. Fue el virrey Mendoza quien oficializó el cambio y a la vez asignó Tezuatlán de nueva cuenta.	Z1, p. 445

Post-1535	Martín de Peralta	Ya que fue Mendoza quien dio Tezuatlán a Peralta, el evento sucedió después de su llegada en 1535. Himmerich y Valencia señala que fue <i>ca.</i> 1536	Z1, p. 445 HyV, p. 214
ca. 1548	Beatriz de Zayas	Declara tener "un poblequelo que no vale dozientos pesos de tipuzque", mas no indica el nombre.	DACP-I, p. 221 PNE-I, pp. 250-251
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 25
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 40
1571	<i>Idem</i>	En una de dos entradas se señala como "Andrada", en la otra, "Zayaz".	R.Obis. pp. 19-20 y 177.
1599	"Herederero"	Se señala que es heredero de un "Alonso de Peralta"	FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 51

TILANTONGO

En Luis Guzmán de Saavedra; Alonso de Estrada (hijo), y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
Pre-1528	¿?		
1528	L. Guzmán de Saavedra	Asignada por su pariente, Alonso de Estrada. Hermann Lejarazu, además de indicar el año, señala que probablemente fue el primer titular, pero deja abierta la posibilidad de que Estrada se haya beneficiado antes de sus tributos.	CDMO, p. 4-5. CF, p. 82.
1530	<i>Idem</i>	Mete a fundir oro dado por Tilantongo como tributo	AGI-C-657, exp. 4, fol. 382
1529-1531	<i>Idem</i>		R-PB, pz. 1, ff. 168v-169 y 237-237v.
1536	¿?	Gerhard señala que estuvo entonces en cabeza real, seguramente tras leer "Tlantongo" en la lista de tributos reales de ese año, sin embargo, dada la asociación con Tamazola en la misma entrada, debe tratarse de "Etlantongo". No existe otra evidencia que Tilantongo haya sido entonces pueblo real.	GH, p. 207 <i>cfr.</i> BAGN-VII, núm. 2, p. 205
9 enero 1543	Alonso de Estrada	Se trata del hijo de Luis Guzmán de Saavedra, menor por entonces.	CDMO, pp. 4-5
15 enero 1543	<i>Idem</i>	Se aclara que la tutora es doña María, viuda del tesorero De Estrada.	LdT. p. 516.
ca. 1548	<i>Idem</i>	Su abuela, María, viuda del tesorero De Estrada, es la "tutora y curadora".	DACP-I, p. 220; PNE-I, p. 249.
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 18
29 agosto 1560	<i>Idem</i>	Aparece por sí mismo fungiendo como encomendero.	LdT. p. 517.
1564	<i>Idem</i>	A. de Estrada era el menor de dos hijos de Luis Guzmán de Saavedra, mas se logró conservar la encomienda en un litigio ante el Real Consejo.	R-1564, p. 34
1566	La Corona	Dorantes de Carranza señala que solo el hijo mayor, el que <i>no</i> heredó la	GH, p. 207; LdT. p. 518.

		encomienda, tuvo descendencia.	SR, p. 258.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. p. 85

TILTEPEC

En Jerónimo de Salinas, y Agustín de Salinas.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Jerónimo de Salinas	Sólo se ha identificado a este encomendero, quien estuvo presente en la conquista del mismo Tiltepec y de Tecomaxtlahuaca.	DACP-I, p. 49
ca. 1548	<i>Idem</i>		DACP-I, p. 49; PNE-I, p. 249.
Enero-1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 27
1564	Agustín de Salinas	Ya ha fallecido el padre y Agustín, como hijo, le sucede	R-1564, p. 53
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. pp. 74, 84 y 178.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, cj. 16, exp. 103-1, ff. 52-53.

TLACAMAMA

En Francisco de Santa Cruz; Álvaro de Santa Cruz, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	F. de Santa Cruz	Se ignora el momento de asignación, mas es posible que haya sido en los primeros años dada su estrecha relación con Cortés. Himmerich y Valencia señala que Cortés la asignó a Santa Cruz.	DC, pp. 521-524 HyV, p. 241
20 septiembre 1539	<i>Idem</i>		LdT, p. 309
ca. 1548	<i>Idem</i>	En su declaración (DACP) no señaló específicamente Tlacamama, pero se sabe que era de los que conservaba entonces (de los muchos que le quitaron).	PNE-I, p. 246 DACP-I, p. 33
20 septiembre 1547	<i>Idem</i>		LdT. p. 309
Abril 1553	<i>Idem</i>	Sigue vivo F. de Santa Cruz y es de suponer que sigue siendo el encomendero.	AGI-C, 661, s/f.
Enero 1560	Álvaro de Santa Cruz	Hijo de Francisco.	ENE-IX, p. 2
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 23
1569	La Corona	Tras la muerte de Álvaro.	GH, p. 390
1571	<i>Idem</i>	Hay almoneda de los tributos reales de Tlacamama	AGI-C-675, s/f.

1574	Diego de Santa cruz	Diego de Santa Cruz habla del ingreso que tenía de la encomienda de Tlacamama. Parece haberla recuperado entonces.	CEBI, pp. 147
Post-1574	¿?	Himmerich y Valencia señala que Luis de Velasco recibió las encomiendas que eran de Santa Cruz, entre ellas Tlacamama. Se sabe que este fue el caso de Ajapusco, mas no está claro si Tlacamama (lo que es poco probable, <i>infra</i>).	HyV, p. 241 <i>cfr.</i> HGT, p. 360, n. 16.
1604	Diego de Santa Cruz	Dorantes de Carranza señala que tras la muerte de Álvaro estuvo la encomienda en la Corona y luego regresó a Diego de Santa Cruz, quien la tenía por entonces.	SR, p. 378

TLACOTEPEC

En ¿Hernando de Salazar?; ¿en la Corona?, Gabriel Bosque; Juan Bosque, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
¿?		Al parecer se trata de un pueblo escindido de Tecomaxtlahuaca y dado en encomienda relativamente tarde.	GH, p. 169
Pre1536 ¿?	¿Hernando de Salazar?	En la lista de pueblos reales tributarios de 1536 aparece un "Tlacotepeque que fue del dicho Salazar", al parecer, Hernando de Salazar. Himmerich y Valencia no señala nada sobre esta posible encomienda, mas, dada la falta de información y asignación tardía que se tiene en torno a ella, cabe dudar si se trata del mismo Tlacotepec. De ser así, para 1536 estuvo en la Corona.	BAGN-VII, núm. 2, p. 198 HyV, p. 234
1538	¿En la Corona?	Hay algunas entradas de pago de tributo real apartir de 1538, mas no se especifica a qué Tlacotepec se refiere.	AGI-C-676, fols. 114-117, y 199.
ca. 1548	Gabriel Bosque	"que se sirue de vna estanzia que era subjeta a Tecomastlanaca"	DACP-I, p. 47
1571	Juan Bosque	Hijo del anterior.	R.Obis. pp. 20 y 175
1597	En la Corona		GH, p. 169

TLAXIACO

En Juan Núñez de Sedeño; Martín Vázquez; Gonzalo de Salazar; Martín Vázquez; Francisco Vázquez Lainez, y Matías Vázquez.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1522	Juan Núñez de Sedeño	El carácter provincial de esta asignación incluyó otros señoríos que luego aparecen como independientes en las fuentes (<i>infra</i>).	CC-4, p. 205. DACP-I, pp. 29-30.
ca. 1523	Martín Vázquez / ...	Derivado del conflicto orquestrado por Gutierre de Badajoz en Tututepec, en el cuál estuvo involucrado Núñez de Sedeño, Cortés reasignó la <i>provincia</i> de	DACP-I, pp. 29-30. SRC-II, pp. 256 y 292.

		Tlaxiaco, la cuál quedó en Martín Vázquez, Francisco Maldonado y posiblemente "en otras personas que eran prencipales que habían servido muy mejor que él [Núñez de Sedeño], y eran hijosdalgo y caballeros", con lo cual se fracturó dicha <i>provincia</i> .	Anexo SyC, pp. 239-240. DCM, pp. 372-373. DIHC, p. 181.
1529	Gonzalo de Salazar	Esta reasignación incluye Mixtepec, Chichahuaxtla, Atoyac y Ocotepéc.	DII-XIII, p. 127. Anexo SyC, pp. 239-240. NCNL, p. 53, n. 35. <i>cfr.</i> SO, p. 144.
1530	Martín Vázquez	El año corresponde al momento en que recibe la orden real de recuperación.	NCNL, p. 53, n. 35; SO, p. 144
1543	<i>Idem</i>	Según Grunberg, Francisco Maldonado también posee Tlaxiaco. Véase <i>supra</i> .	DCM, pp. 297-298.
1544	<i>Idem</i>	Pleito con F. Maldonado en torno a su encomienda y respectivos señoríos. Entonces intercambian las encomiendas de Texexistlauaca y Teponostla.	DC, pp. 583-584; DCM, p. 558. NCNL, p. 54.
22 enero 1547	<i>Idem</i>		Francisco Fuentes, "Testamento", ANotM, ff. 31-36.
ca. 1548	F. Vázquez Lainez		DACP-I, pp. 104-105.
ca. 1548	<i>Idem</i>		PNE-I, p. 282.
1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 38
14 noviembre 1562	Isabel de Mercado	Viuda de F. Vázquez Lainez y madre, tutora y administradora de la herencia de su hijo, Matías Vázquez, entre lo que están "los tributos que han corrido y corrieren de los pueblos de Tajiaco, Jilocingo y Chicagustla y sus sujetos".	Antonio Alonso, "Poder general y especial", CANM.
1564	"mujer e hijos"	Se declara Francisco Vázquez Lainez difunto.	R-1564, p. 49
1571	Matías Vázquez	Nieto del primero, hijo de Francisco.	R.Obis., pp. 75 y 174.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, f. 52.
1604	<i>Idem</i>		SR, p. 385.

ATOYAQUILLO

En Martín Vázquez; Gonzalo de Salazar; Martín Vázquez; Francisco Maldonado; Martín Vázquez; Francisco Maldonado; Tristán de Luna y Arellano.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1527-1528	Martín Vázquez		Martín Gabaldón, "Territorialidad y paisaje a partir de los traslados y congregaciones de pueblos en la Mixteca...", pp. 198-199.

1529	Gonzalo de Salazar		<i>Ibidem</i> , p. 198
1530	Martín Vázquez		<i>Ibidem</i> , p. 199
1531-1533	Francisco Maldonado	Disputa por esta encomienda, iniciada por Martín Vázquez.	<i>Ibidem</i> , p. 199.
1533	Martín Vázquez	Confirmación real de titularidad de esta encomienda.	<i>Ibidem</i> , p. 199.
¿1533-1535?	Martín Vázquez	Nombre tomado del margen del pliego, misma mano de la primera entrada, que carece de fecha, y que conserva el mismo patrón de las tasaciones identificadas como hechas por la Segunda Audiencia.	AGN-Tributos, vol. 63-1, f. 55.
1538-1541	Martín Vázquez	Disputa iniciada por Maldonado por esta y otras encomiendas vinculables a la provincia de Tlaxiaco	p. 199.
1544	Francisco Maldonado		p. 206.
1550	T. de Luna y Arellano		p. 205.
26 abril 1560	T, de Luna y Arellano	En el pliego de Atoyac y Chicahuaxtla, al margen, está la leyenda: "Es otro pueblo que está encomendado [a] don Tristán".	AGN-Tributos, vol. 63-1, f. 55.

TONALÁ

Se desconoce el tenedor inicial; en la Corona; en Juan Alonso de Sosa, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	¿?	Se ignora quién fue el primer encomendero o si lo hubo.	
16 marzo 1531	La Corona		LdT, p. 524
1536	<i>Idem</i>		BAGN-VII, núm. 2, p. 204
12 noviembre 1537	Juan Alonso de Sosa	El encomendero declara que, "por el año de treynta y çinco, le fueron dados yndios", mas no especifica cuáles, es decir, qué pueblos. Gerhard, por su parte, señala que tal transición sucede en 1537, pero no precisa con día y mes. Las tasaciones halladas en el AGI lo confirman ahora: "En doze de noviembre de MDxxxvii años se dio este pueblo de Tonalá al Thesorero Juan Alo de Sossa con Teneyuca y guestepeq el q esta cane [¿?] Tezcuco por mandado del señor visorrey y para en quenta de los dichos tributos de las quinientas mill que tenia de su salario..."	AGI-C, 785-B, f. 237 GH, p. 133.
1539	<i>Idem</i>		LdT, p. 524
23 abril 1544	La Corona	"por virtud de las nuevas leyes, se puso este pueblo en cabeza de su Majestad"	LdT, p. 524
1560s	<i>Idem</i>	En lista de corregimientos que no se deben asignar a particulares.	ENE-IX, p. 46.

TUCHITLAPILCO

En Juan Sánchez, y en la Corona

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	¿?	Posiblemente fue una estancia escindida de la parte real de Huajuapán	GH, p. 133 HyV, p. 238
1536	Juan Sánchez	Encomendero indio, considerado "gobernador, en la provincia Mixteca". Grunberg ha identificado un tal Juan Suárez, con estancia de Huajuapán por encomienda, de nombre Tlachichilpa o Tlachichilco.	LdT, p. 534 GH, p. 133 DCM, p. 524.
Pre-1568	La Corona	Sánchez la conservó hasta su muerte, mas se ignora cuándo acaeció.	LdT, p. 534
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. p. 19

TUTUTEPEC

En Pedro de Alvarado; Hernán Cortés; Gonzalo de Salazar; Hernán Cortés; en la Corona; Luis de Castilla; Pedro Lorenzo de Castilla.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
24 agosto 1522	Pedro de Alvarado	Cédula de encomienda.	PR-PA, p. 177.
1524	Hernán Cortés		A-SPT, p. 39.
1524-1526	Gonzalo de Salazar	HyV señala que fue en 1525 el cambio a Salazar.	GH, pp. 389-390 y 457, n. 2 de Xicayán; HyV. p. 139.
1526-1528	Hernán Cortés	Aparece en dos listas de sus pueblos, una de 1526 y otra de 1528.	García Martínez, <i>El marquesado del Valle</i> , p. 47; A-SPT, p. 65; GH, p. 389.
Enero 1529	<i>Idem</i>	Juan de Burgos declara en enero de 1529 que Cortés aún posee Tututepec.	SRC-I, p. 157.
1529-1530	La Corona	Gerhard señala que Cortés probablemente la conservó hasta 1531 ó 1532, pero su apropiación por parte de la Corona parece haberse ordenado en abril, 1528; esta orden, no obstante, debió demorar en llegar a Nueva España.	A-SPT, p. 65; PR-PA, p. 74. R-PB, pz. 1, ff. 47v. <i>Cfr.</i> GH, p. 389.
1530	<i>Idem</i>	Pago de tributo real.	AGI-C-657, exp. 4, ff. 334, 342, 349 y 355.
1532-1534	<i>Idem</i>	Pago de tributo real.	AGI-C-660.
1534	Luis de Castilla		GH, pp. 389-390; HGT, pp. 378-379.
1535		Pago de tributo real, posiblemente lo correspondiente del año anterior.	AGI-C-660.
1537	¿?	En relación a Coahuiltán, Yquipactepc, Potutla y Pinotepa la Grande se señala al margen, en una cuenta de tributos, que "Estos pueblos se pusieron en	AGI-C, 785-A, f. 299.

		corregimiento 26 de henero de mil e quinientos y treinta y siete años". ¿Eran antes estancias de Tututepec o tenían alguna relación con Luis de Castilla?	
1547	Luis de Castilla		PNE-I, p. 247.
1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 23.
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 19.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. p. 88.
1584-1585	P. Lorenzo de Castilla	Muerte de Luis de Castilla	HyV, p. 139; HGT, p. 379.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, f. 52.

YANHUITLÁN

En ¿?; Francisco de las Casas; en la Corona; Francisco de las Casas; Gonzalo de las Casas, y Francisco de las Casas.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1522	¿?	Burgoa señala que falleció el primer encomendero de Yanhuitlán sin sucesión alguna, por lo que fue reasignada a Francisco de las Casas.	Francisco de Burgoa, <i>Geográfica descripción de la parte...</i> , p. 290.
3 diciembre 1523	Francisco de las Casas		DC, pp. 114-115
1529	En la Corona	La Primera Audiencia le quita los indios a Francisco de las Casas.	DC, pp. 114-115; Spores y Balkansky, <i>The Mixtecs of Oaxaca</i> , p. 146 R-PB, ff. 210, 316 y 321v.
1532	<i>Idem</i>	Pago de tributo real	AGI-C-660, s/f.
3 abril 1534		Cédula real que ordena el restablecimiento de su encomienda	DC, pp. 114-115.
1536	<i>Idem</i>		BAGN-VII, núm. 2, p. 203
1537	Francisco de las Casas	Confirmación de la devolución de encomienda	Spores y Balkansky, <i>The Mixtecs of Oaxaca</i> , p. 146.
ca. 1548	Gonzalo de las Casas	Por fallecimiento de su padre, hereda la encomienda	DACP-I, p. 212; PNE-I, p. 131.
25 junio 1548	<i>Idem</i>		LdT. p. 28.
Enero 1560	<i>Idem</i>		ENE-IX, p. 6
1564	<i>Idem</i>		R-1564, p. 25
1571	<i>Idem</i>		R.Obis., pp. 74 y 81.
20 agosto 1587	Francisco de las Casas		DY, p. 159.
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 46

ZACATEPEC

En Rafael de Trejo, y en Rafael de Trejo Carvajal.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Rafael de Trejo	Se carece de mucha información en torno a los inicios y el desarrollo de esta encomienda. Se piensa, no obstante, que Trejo fue el primer encomendero.	GH, p. 390
ca. 1548	R. de Trejo Carvajal		PNE-I, p. 53
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. pp. 86 y 180
1599	<i>Idem</i>		FSZ-ANE, caja 16, exp. 103-1, fol. 45
1604	<i>Idem</i>		SR, p. 387

ZOYALTEPEC Y TONALTEPEC

En Bartolomé de Astorga, y en la Corona.

Temporalidad	Beneficiario	Notas	Fuentes
1520s	Bartolomé de Astorga	Se desconoce el momento de asignación inicial	
1536	<i>Idem</i>	Dato de pago de tributo a Astorga	DCM, pp. 56-57
15 marzo 1540	Los "menores"	Francisco Hernández mete a fundir oro "por los menores de Astorga", quien fallece meses después (<i>infra</i>). De ser Hernández el tutor de los infantes, su caso sirve de ejemplo para repensar las relaciones de encomienda <i>pre mortem</i> .	AGI-C-659, s/f.
13 septiembre 1540	La Corona	"por fin y muerte de Astorga, vecino de Oaxaca, que parece falleció este dicho día."	LdT, p. 526
9 noviembre 1540	<i>Idem</i>	Inicio factual de cargo de tributo real. Al parecer, el primer pago llega a México el 14 de febrero de 1541, cuando se pone en almoneda real.	AGI-C-676, fol. 27r. AGI-C-676, fol. 173
ca. 1548	<i>Idem</i>		PNE-I, p. 75
1560s	<i>Idem</i>	En lista de corregimientos que no se deben encomendar.	ENE-IX, p. 47.
1571	<i>Idem</i>		R.Obis. p. 75

Anexo II. El tributo de las encomiendas mixtecas

Abreviaturas

AGI-C	Archivo General de Indias, Contaduría.
AGN-T	Archivo General de la Nación, Tributos.
AGN-AHH	Archivo General de la Nación, Archivo Histórico de Hacienda
ANotM	Archivo General de Notarías de la ciudad de México
BAGN VII-2	"Tributos de los indios de la Nueva España. 1536", en <i>Boletín del Archivo General de la Nación</i>
BAGN VII-4	"Tasaciones de indios", en <i>Boletín del Archivo General de la Nación</i>
CDMO	<i>Colección de documentos del Archivo General de la Nación para la Etnohistoria de la Mixteca de Oaxaca en el siglo XVI</i>
ENE	<i>Epistolario de Nueva España, 1505-1818</i>
LdT	<i>El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España, siglo XVI</i>
PNE-I	<i>Papeles de Nueva España. Segunda serie: geografía y estadística. Tomo I. Suma de visitas de pueblos por orden alfabético</i>
RG-A	<i>Relaciones geográficas del siglo XVI. Antequera</i>
RG-T	<i>Relaciones geográficas del siglo XVI . Tlaxcala</i>

Este anexo presenta y desglosa los tributos pagados por las distintas encomiendas de la Mixteca, esto es, según se identificaron en diversas fuentes de la época. Se exponen de manera cronológica y van acompañados de anotaciones relacionadas principalmente sobre las fuentes y las particularidades de los bienes dados y servicios prestados. Se exponen puntualmente las referencias documentales.

Valga precisar que aquí se incluye información de los tributos dados al rey *solamente* en aquellos casos en que los pueblos mixtecos fueron repartidos por mitades, entre particulares y la Corona. En los casos de transición de encomienda a pueblo real, se presentan solo aquellas contribuciones dadas al rey inmediatamente posteriores a las de encomienda.

ACATLÁN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1519	<ul style="list-style-type: none"> • Mantas • "Despellejos de liebres y conejos" • 2 principales en Tenochtitlan • Bastimentos * • Arcos y flechas * • Rodelas * • Macanas * 		"Regalos" dados a los señores de México. * Provisiones dadas a los ejércitos mexicas de paso.	RG-T-II, p. 36
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 20 tejuelos de oro • 40 mástiles • 40 mantas • 40 enaguas • 40 camisas • 5 cargas de toldillos 	100 días	Cada tejuelo debía pesar 2 pesos y 1 ducado. Se señala "quitoseles vna carga de toldillos", lo que quizás sugiere que antes pagaban 6 cargas de toldillos.	LdT. p. 5 AGN-T, vol. 63-1, f. 4
6 octubre 1533	<ul style="list-style-type: none"> • 20 tejuelos de oro de 2 pesos c/uno • 40 mantas • 40 masteles • 40 naguas • 40 camisas • 5 cargas de toldillos 	100 días	Moderación. "ha de salir este oro de onze quilates"	AGI-C, 785-A, f. 254.

ACHIUTLA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 400 cargas de mantas • Piezas de armas • 20 jícaras de oro en polvo • Rodelas • 5 talegas de grana • Plumas 	<p>6 meses 1 año</p>	Información derivada del <i>Código Mendocino</i> del tributo dado a México por la provincia de Tlaxiaco, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Achuitla y Zapotlán.	Mohar Betancourt, <i>El tributo mexicana en el siglo XVI</i> , 1987, pp. 237-239.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 8 tejuelos de oro en polvo • 1/2 cuadrilla en minas • Construcción de casa en Antequera. 	60 días	Cada tejuelo debía ser de 10 pesos. Sin mención del número de quilates. Sobre el servicio personal para minas: "que no exceda el servicio que han de hacer del término de las ordenanzas". El dato de la cuadrilla en minas se ratifica con la tasación de Mitla, del mismo encomendero, "...que mantenga la otra mitad de la cuadrilla que ha de mantener Achutla". El encomendero debe proporcionar los materiales para la construcción.	LdT. pp. 13 y 248.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 70 pesos de oro en polvo 	60 días	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates	PNE-I, p. 31.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 2,000 pesos, incluye Chicomegua, Tepeque, "Mitlatecoma, Tlahuaca" y media Juxtlahuaca.	ENE-IX, p. 37.
26 abril 1560	<ul style="list-style-type: none"> • 1/2 cosecha de seda del año. • Cría de 15 libras de semilla de seda, "hasta ponerla en mazos". <ul style="list-style-type: none"> ◦ Cubrir salario de maestro sedero (un español) y alimentarle. ◦ Del restante, la mitad para Tristán de Luna y Arellano, y la otra mitad, para la comunidad. • 1 medida de yerba, de 2 varas cuadradas. • 200 hanegas de maíz • Reparación de casas de seda 	<p>1 año</p> <p>1 día</p> <p>1 año</p>	Se ratifica el concierto de tasación por 6 años entre indios y el encomendero el 11 de marzo de 1560. El concierto de la empresa de seda, como parte de la tasación, ha de iniciar en 1561. Los indios se comprometieron a dar 2 medidas de yerba y 300 hanegas de maíz, mas la Audiencia redujo el monto a lo señalado. Hay también indicación de cultivar 1.5 libras de semilla de seda para los caciques de Achuitla, Inés y Antonio. No está claro si la reparación de las casas de seda es parte de la tasación del tributo de encomienda o del cultivo para los caciques; de cualquier forma ello beneficia la producción general de seda.	LdT. pp. 13-14.
13 febrero 1565	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de seda correspondiente a 1365 pesos de oro común. 	1 año	Aunque el tributo ha de pagarse en seda, el monto en pesos equivale, según se indica, a 10 reales de plata por	LdT. pp. 14-15.

			tributario entero. Se valoriza la seda "a razón de tres pesos y medio la libra". El excedente de la seda cosechada –una vez pagado el tributo– debe quedarse en la comunidad para costear salarios y "demás cosas tocantes y convenientes al bien de su república". Para cubrir el tributo y contar con dicho excedente se ordena el cultivo de 17 libras de semilla. Debe entregarse el tributo en la cabecera. Queda claramente estipulado que el encomendero debe cubrir la manutención de los religiosos, el "ornato y servicio del culto divino".	
23 febrero 1565	• <i>Idem.</i>		Confirmación de la tasación previa tras la apelación del 17 de febrero por parte de Tristán de Luna y Arellano. La transcripción de González de Cossío data, erradamente, esta entrada para el año de 1575.	AGN-T, vol. 63-1, f. 8r. Cfr. LdT. p. 15.

LOS AMUSGOS

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	• 3 canutos de oro en polvo	80 días	Los canutos deben ser "del tamaño de unos que los indios tienen señalados con unas cruces" y tener 50 pesos c/u. Monto concertado entre los indios y el encomendero. Sin mención de los quilates o si el oro es en polvo, pero así lo sugieren las siguientes entradas.	LdT. pp. 40-41.
ca. 1548	• 400 pesos de oro en polvo	80 días	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates	PNE-I, pp. 30-31.
29 agosto 1552	• 60 pesos de oro en polvo • 3 huertas de cacao • 5 paramentos de cama, "de redecilla". • 5 mantas de cotonia	80 días 80 días 80 días	Moderación del monto de oro por vejaciones, sumado a las otras exigencias a dar. Sin mención del número de quilates. Las huertas han de ser de 6,000 pies cada una. Los textiles han de darse durante 4 años.	LdT. pp. 40-41.
Enero 1560	• Oro • Cacao		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 400 pesos	ENE-IX, p. 7.

APOALA Y JOCOTIPAC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • Plumas de aves 		Tributo de Jocotipac dado a México.	RG-A-I, p. 147.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 60 pesos de oro en polvo • 4 naguas • 4 mantillas • 4 camisas • 4 mastiles • 4 "ovillos de hilo de algodón" • 3 comales • 3 ollas • 1 jarrillo de miel • 13 gallinas ¿de la tierra? • 6 jícaras de sal • 6 jícaras de ají • 6 jícaras de frijoles 	<p>80 días</p> <p>20 días</p>	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, pp. 49-50.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Trigo • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 352 pesos.	ENE-IX, p. 4.
1580	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 	1 año	Tributo <i>per capita</i> completo: 8 reales y 1/2 hanega; la mitad por tributario medio.	RG-A-I, p. 148.

ATOYAC-TEITA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 12 pesos de oro en polvo • 20 mantas grandes • 1 carga de ají • 1 sementera de maíz de 400 x 160 brazas • Transporte de la cosecha a Antequera 	<p>80 días</p> <p>1 año</p>	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, pp. 50-51.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz • Ají 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 200 pesos	ENE-IX, p. 4.

CENZONTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
4 mayo 1558	<ul style="list-style-type: none"> • 200 pesos de oro común ◦ 150 para los encomenderos ◦ 50 para la comunidad 	1 año	Concierto por 10 años. El monto se debe obtener cargando 6 reales de plata por tributario completo, y 3 por tributario medio. El gasto de los religiosos que "visitan" el pueblo correrá por parte de la comunidad.	LdT. p. 323.
10 febrero 1568	<ul style="list-style-type: none"> • 301 pesos, 2 tomines de oro común ◦ 241 pesos para los encomenderos ◦ 60 pesos, 2 tomines para la comunidad. • 120.5 hanegas de maíz 	1 año A la cosecha	Cada tributario completo debe dar 10 reales de plata y media hanega de maíz, y la mitad los tributarios medios. El tributo ha de entregarse en la cabecera. Todo el maíz es para los encomenderos. Los encomenderos quedan a cargo del sustento de los religiosos y el culto.	LdT. pp. 329-330.

CHACHUAPAN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
21 enero 1544	<ul style="list-style-type: none"> • 40 pesos de oro en polvo • 20 piezas de ropa de algodón • 10 camisas y "masteles" * • 10 naguas y mantas ◦ 5 y 5, "para sus esclavos". • 1 tanate de ají • 1 tanate de sal • 1 gallina de la tierra • 100 huevos • 10 indios de servicio • 1 sembradura de maíz • 1 sembradura de trigo 	60 días 1 año 80 días 1 día 20 días 1 día 1 año	Sin mención del número de quilates. Es de suponer que los esclavos son del encomendero, Nunflo de Benavides. Los indios de servicio son para su casa en Oaxaca y en el pueblo., por lo que quizás también ahí tenía residencia. Las sembraduras deben hacerse de 10 hanegas cada cual y corresponden a las tierras "que solían ser de moteçuma questan en el Valle en baxo de la caueçera". * González Cossio transcribe "manteles".	AGN-T, vol. 63-1, f. 104. Cfr. LdT. p. 166.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 30 pesos de oro en polvo • 5 mantas • 5 masteles • 5 naguas • 5 camisas 	60 días 1 año	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, pp. 75-76.
22 octubre 1551	<ul style="list-style-type: none"> • 40 pesos de oro común • 1 sementera de trigo • 1 sementera de maíz 	60 días 1 año	Cada peso se valoriza en 8 reales de plata. Cada sementera debe hacerse con 5 hanegas de sembradura, mismas tierras que <i>supra</i> . Las 20 mantas se tasan en	LdT. p. 167

	<ul style="list-style-type: none"> • 20 mantas • 1 gallina de la tierra o 1 real de plata • 2 cargas de yerba de 1 braza c/u * • 2 cargas de leña * 	<p>1 día</p> <p>1 día</p>	<p>continuidad de la primera tasación, según se expone.</p> <p>* Únicamente cuando Juan de Benavides esté en el pueblo.</p>	
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero 		<p>Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 380 pesos.</p>	ENE-IX, p. 13.
13 octubre 1564	<ul style="list-style-type: none"> • 707 pesos, 6 tomines de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 596 pesos en el encomendero ◦ 111 pesos y 6 ts en la comunidad. • 208 hanegas de maíz 	<p>1 año</p> <p>A la cosecha</p>	<p>Cada tributario completo debe dar 9.5 reales de plata, y la mitad los viudos. Todo el maíz queda en el encomendero. Se ordena que el sustento de los religiosos y del culto quede en el encomendero.</p>	LdT. p. 168.

CHICAHUAXTEPEC E IXTACTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 50 pesos de oro en polvo • 120 piezas de ropa • 1 carga de sal • 40 pares de cutaras • 2 jarros de miel • 2 gallinas • 30 indios de servicio • 1 sementera de trigo de 20 hanegas • 1 sementera de maíz de 30 hanegas 	<p>60 días</p> <p>1 día</p> <p>1 año</p>	<p>Los pliegos de tasaciones corresponden a Ixtactepec, aunque en esta entrada se hace alusión a ambos pueblos.</p>	LdT. pp. 592-593.
29 septiembre 1537	<ul style="list-style-type: none"> • 50 pesos • 120 piezas de ropa • 40 pares de cutaras • 2 jarros de miel • 2 gallinas • 20 indios de servicio • 1 sementera de trigo de 20 hanegas • 1 sementera de maíz de 30 hanegas 	<p>60 días</p> <p>1 día</p>	<p>No se especifica cómo son los pesos de oro (menos el número de quilates), pero es de suponer que son en polvo, por la similitud con la entrada anterior.</p>	LdT. p. 593.
17 abril 1553	<ul style="list-style-type: none"> • 25 pesos de oro común • 1 gallina de la tierra • 1 sementera de trigo de seis hanegas • 1 carga de yerba * • 1 carga de leña 	<p>60 días</p> <p>1 día</p> <p>1 año</p> <p>1 día</p>	<p>Moderación. Se tasa que limpien el trigo cosechado.</p> <p>* Si el encomendero estuviese en el pueblo.</p> <p><i>Lapsus</i> en la transcripción de González de Cossío: se repite información dada.</p>	AGN-T, vol. 63-3, f. 331. Cfr. LdT. p. 593.

17 abril 1564	<ul style="list-style-type: none"> • 377 pesos y 5 tomines de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 318 pesos para la encomendera ◦ 59 pesos y 5 tomines para la comunidad • 159 hanegas de maíz 	1 año A la cosecha	Error del escribano al no consignar correctamente el monto que queda en la encomendera. Cada tributario debe dar 9.5 reales de plata y 1/2 hanega de maíz; los medios tributarios deben dar la mitad. Se responsabiliza a la encomendera del mantenimiento del culto y los religiosos.	AGN-T, vol. 63-3, f. 331v. LdT. pp. 593-594.
12 diciembre 1564	<ul style="list-style-type: none"> • 258 pesos • 120 hanegas de maíz 	1 año	Moderación.	LdT. p. 594

CHICAHUAXTLA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
1528	<ul style="list-style-type: none"> • Esclavos de menos 30 años * • Bastimentos para esclavos en minas 		Para compañía de Martín Vázquez con Alonso García Bravo, en minas de Mixtepec. Tanto Mixtepec como Chichahuaxtla deben dar los bastimentos. * Se han de tomar indios de Chichahuaxtla para herrar, si el pueblo de Mixtepec no diera suficientes esclavos.	Juan Fernández del Castillo, "Venta" y "Compañía", 30 de septiembre de 1528, ANotM, ff. 554v-556.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 42 pesos de oro en polvo • 8 mantas de cotonia • 1 cántaro de miel • 200 hanegas de maíz • 50 hanegas de frijoles 	60 días ¿A la cosecha?	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, p. 101.
19 diciembre 1556	<ul style="list-style-type: none"> • 350 pesos de oro común • 1 sementera de maíz de 6 hanegas de sembradura. 	1 año (en dos pagos)	El pliego de tasación es compartido con Atoyac.	LdT. p. 87

CHILA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1519	<ul style="list-style-type: none"> • Joyas de oro • Mantas 		"Presentes" dados a México.	RG-T-II, p. 43.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz • Conmutación de leña y yerba 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 600 pesos.	ENE-IX, p. 11.

COIXTLAHUACA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 1,200 cargas de mantas (varios tipos) • 400 cargas de naguas y huipiles • 400 cargas de maxtatl • Plumas • 40 talegas de grana • 20 jícaras de oro en polvo • Piezas de armas • Rodelas • Cuentas de chalchihuites 	<p>¿80 días? ¿6 meses?</p> <p>1 año</p>	<p>Información derivada de la <i>Matricula de tributos</i> y del <i>Código Mendocino</i> del tributo dado a Tenochtitlan por la provincia de Coixtlahuaca, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Tejupan, Tamazulapan, Yanhuitlán, Teposcolula, Nochixtlán, Jaltepec, Tamazola, Mitla, Coaxomulco y Cuicatlán. Dada la diferencia entre las fuentes, no está claro la frecuencia de entrega, aunque es más probable que haya sido cada 80 días.</p>	<p>Mohar Betancourt, <i>El tributo mexicana en el siglo XVI</i>, 1987, pp. 222-230.</p>
15 marzo 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 4 rosarios de cuentas de oro de 61 pesos 4 tomines. <ul style="list-style-type: none"> ◦ Rosario 1: "con un monstruo e syete pinjantes colgando con diez e ocho canutos de quantas e treinta y ocho quantas rredondas" ◦ Rosario 2: " con vn caracol e veinte canutos de quantas e treinta e otras beinte rredondas" ◦ Rosario 3: "con vn cigarron e veinte e dos canutos de quantas y otras veinte e dos quantas rredondas" ◦ Rosario 4: "con vna tortuga con seis pinjantes e beinte y dos canutos e otras veinte y dos quantas rredondas" 		<p>Se señala que es el pimer tributo para el rey, de "Cuytlauaca". La fecha corresponde a la entrega al tesorero Jorge de Alvarado.</p>	<p>AGI-C, 657, ff. 322-v y 323.</p>
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 60 pesos de oro en polvo • Cultivo de maíz • 2 gallinas • 2 celemines de maíz blanco • Ají • Sal 	<p>50 días</p> <p>1 día</p>	<p>Sin mención del número de quilates. Se ordena se cultiven las sementeras que "suelen hacer", cuya cosecha es de entre 400 y 500 cargas. Es de suponer que esta contribución es anual. La contribución diaria es para el calpixque.</p>	<p>LdT. pp. 150-151.</p>
1532	<ul style="list-style-type: none"> • 30 cargas de toldillos 		<p>Tributo para el rey. Cada carga es de 20 piezas "de rropa". La suma de las cargas entregadas es 20, pero en el balance de lo entregado en esa misma temporalidad se aclara que eran 30 en total.</p>	<p>AGI-C, 658, leg. 1, ff. 6, 6-v y 25.</p>

1533-1535	<ul style="list-style-type: none"> • 156 pesos, 2 reales de oro común 		Ingreso correspondiente a la almoneda de tributos en especie dados por la parte real de Coixtlahuaca entre 1533 y 1535.	AGI-C, 658, leg. 2, f. 20.
4 enero 1538	<ul style="list-style-type: none"> • 100 pesos • 14 pesos de oro en polvo * + • 4 jarros de miel + • 4 paños de cama + • 1 sementera de trigo de 30 hanegas 		No se aclara qué tipo de oro son los 100 pesos, su número de quilates y si han de darse a cada encomendero o en total. La cosecha del trigo se ha de entregar en Oaxaca, aunque no está claro si esto corresponde a ambos encomenderos o a uno solo (el que vive en Oaxaca). Se prohíben puercos en el pueblo. *Conmutación del trabajo en la sementera de maíz. +Han de darse en esos montos a cada encomendero, con mención explícita. En la transcripción de González de Cossio, no obstante, se señala erradamente que el monto de jarros y paños es por "cada tributario", mientras que en el pliego original dice: "cada tributo".	AGN-T, vol. 63-1, f. 94. Cfr. LdT. p. 151.
29 enero 1551	<ul style="list-style-type: none"> • De oro en polvo a moneda 		Conmutación, "a razón de nueve reales menos dos maravedíes, el peso, que por fe de la Contaduría constó que era de a diez y nueve quilates el oro".	LdT. p. 151.
Previo a 12 marzo 1552	<ul style="list-style-type: none"> • 57 pesos de oro en polvo • 2 paramentos labrados • 2 cántaros de miel • Sementera de trigo • 1 gallina de la tierra • 3 celemines de maíz 	50 días 1 año 1 día	Declaración correspondiente a la mitad de Bazán de lo dado hasta la fecha indicada. Sin mención del número de quilates. La sementera debe hacerse con 30 hanegas de sembradura.	LdT. p. 151
12 marzo 1552	<ul style="list-style-type: none"> • 100 pesos "en tostones" * • 4 pesos "en dineros" + • 2 cantarillos de miel • 2 cargas de sal • 1 sementera de trigo □ 	50 días	Continúa de la entrada anterior: concierto entre indios y el encomendero Bazán de lo que se ha de pagar a partir de esta fecha. Destino de los tributos: "en esta ciudad". * Dado en lugar del oro en polvo, la sementera de trigo y los 3 celemines. + En lugar de los dos paramentos. □ Se tasa la continuidad del cultivo de trigo antes hecho para Bazán, pero a partir de entonces para cubrir los gastos de la comunidad.	LdT. pp. 151-152.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 1,000 pesos.	ENE-IX, pp. 13-14.
1 septiembre 1564	<ul style="list-style-type: none"> • 3496 pesos de oro común • 1748 hanegas de maíz 	1 año	Tasación para ambos encomenderos. El pago de pesos debe darse en tres pagos. El pago en maíz, al momento	LdT. pp. 152-153. AGI-C, 785-A, ff. 309-309v.

	<ul style="list-style-type: none"> • 200 libras de seda ◦ Para la comunidad 		de la cosecha y en la cabecera. Cada tributario debe dar un peso de oro común y la mitad, el medio tributario. El sustento de los religiosos y del culto se retiene del tributo de los encomenderos: 100 pesos de oro común y 50 hanegas de maíz "cada año para cada religioso".	
15 marzo 1565	<ul style="list-style-type: none"> • De maíz a dinero 		Concierto por cinco años de conmutar maíz por dinero: 6 reales por hanega.	LdT. p. 153.
27 septiembre 1565	<ul style="list-style-type: none"> • 1 peso de oro común • 1/2 hanega de maíz 		Tasación por tributario entero, y la mitad del monto para medio tributario.	LdT. p. 154.
6 febrero 1567	<ul style="list-style-type: none"> • 3,496 pesos de oro común • 1,748.5 hanegas de maíz • 874 pesos de oro común * 	<p>1 año</p> <p>1 año</p>	<p>Se ratifica la tasación de 1 de septiembre de 1564. Para cubrir esos montos, por los indios que "se han muerto y ausentado" (tasación anterior), se espera una contribución de 1 peso y 1/2 hanega por tributario completo, más 2 reales de plata, y la mitad de todo ello al medio tributario.</p> <p>*Para la comunidad y sus gastos; al respecto, hay dos menciones de ese monto en la misma tasación, sin embargo en la impresión del original se señala 864 y 874 pesos, respectivamente. Lo correcto, según se lee del original es 874 en ambos casos.</p>	AGN-T, vol. 63-, f. 95r. Cfr. LdT. pp. 153-154.
19 julio 1569	<ul style="list-style-type: none"> • 3,798 pesos, 6 tomines de oro común • Cría de 10 libras de semilla de seda 	<p>1 año</p> <p>-</p>	El monto debe dividirse entre la Corona y el encomendero, por mitades. La seda cosechada es para los gastos de la comunidad. El sustento de los religiosos y el culto se reparte entre beneficiarios.	LdT. p. 155.
1568-1569	<ul style="list-style-type: none"> • 1,130 pesos, 4 reales, 3 granos • Maíz * 		<p>Cargo en cuenta del tributo de la parte que era de Andrés de Bazán y que, por su muerte, quedó en la Corona.</p> <p>* 486 hanegas vendidas en almoneda y valuadas en 252 pesos y 5 reales.</p>	AGI-C, 675, s/f.

CUYOTEPEXI

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 10 cargas de ropa toldillos • 50 gallinas • 10 jarros de miel • 25 cutaras 	80 días	González de Cossio añade una coma entre "ropa" y "toldillos", mas en el original no hay tal.	AGN-T, vol. 63-1, f. 98. Cfr. LdT. p. 157.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 6 pesos de oro en polvo 	80 días	Indagación de tributo dado para Yeitepec. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, p. 130.
11 marzo 1550	<ul style="list-style-type: none"> • 7 cargas de ropa. 	-	Moderación por 3 años.	LdT. p. 157.
10 marzo 1552	<ul style="list-style-type: none"> • 3 cargas de ropa • 20 gallinas de la tierra • 10 jarros de miel 	-	Nueva moderación temporal: por 8 años.	LdT. p. 157.
12 enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • 166 pesos, 6 tomines de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 125 pesos para el encomendero ◦ 41 pesos, 5 tomines, para la comunidad. • 150 hanegas de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ 100 hanegas para el encomendero ◦ 50, para la comunidad 	1 año A la cosecha	Moderación solicitada por los indios. Como se puede ver, la cuenta de los pesos no coincide por un tomín. Para cumplir el montos totales, los tributarios deben aportar de la siguiente manera: tributario completo, 6 tomines; viudo, 4 tomines; viuda, 2 tomines, y soltero, 3 tomines. Las hanegas de maíz deben cosecharse de una sementera común, y el excedente debe quedar para los gastos de la comunidad.	LdT. p. 157.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Gallinas • Miel 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 400 pesos.	ENE-IX, p. 11.

ETLATONGO Y GUAUTLA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 20 pesos de oro en polvo 	80 días	Tasación para Etlatongo. Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 321
Enero 1534	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 17 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey dado por Etlatongo y Tamazola.	AGI-C, 660, s/f.
Enero-marzo 1534	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 17 quilates 		<i>Idem</i>	AGI-C, 660, s/f.

Oct-nov 1534	• Oro 17 quilates		Fundición del tributo para el rey dado por Etlatongo.	AGI-C, 660, s/f.
Enero-marzo 1537	• Oro de 19 quilates		Fundición del tributo para el rey dado por Etlatongo.	AGI-C, 660, s/f.
Enero 1538	• Oro de 19 quilates		Fundición del oro del tributo para el rey dado por Etlatongo y Tamazola.	AGI-C, 660, s/f.
1539-1540	• 600 pesos de oro en polvo		Tributo para el rey. Corresponde solo al oro que entró en fundición en concepto de tributos de Etlatongo. Ya fundidos y quintados fueron: 450 pesos, 6 tomines y 9 granos de ley de 20 quilates.	AGI-Contaduría, 659, s/f.
1540-1541	• 421 pesos de oro en polvo		Corresponde únicamente al oro que entró en fundición en concepto de tributos para el rey, de Tamazola y Etlatongo (misma entrada, <i>infra</i> en Tamazola). Ya fundidos y quintados: 387.5 pesos de 19 quilates.	AGI-Contaduría, 659, s/f.
1540-1541	• 458 pesos de oro en polvo		Monto dado por todo Etlatongo y media Tamazola para "la muger e hijos de Valdivieso".	AGI-C, 662, f. 418.
15 julio 1542	• 20 pesos de oro en polvo		Corresponde al oro que entró en fundición en concepto de tributos para el rey, de Tamazola y Etlatongo (misma entrada, <i>infra</i> en Tamazola). Ya fundidos y quintados: 19 pesos, 2 reales, 4 granos de 19 quilates	AGI-C, 659, s/f.
ca. 1548	• 20 pesos de oro en polvo	80 días	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, p. 107.
21 mayo 1551	• De oro en polvo a tomines		Conmutación para Etlatongo: por cada peso de oro, 9 reales de plata y 2 maravedíes.	LdT. p. 187.
Previo a 3 octubre 1552	• 20 pesos de oro en polvo	80 días	Tasación para Etlatongo. Tributo reportado por los indios, que hasta entonces daban. Solicitan conmutación. Sin mención del número de quilates.	LdT. pp. 186-187.
3 octubre 1552	• 30 pesos de oro común • 6 madejas de seda en mazo	80 días 1 año	Tasación para Etlatongo. Cada peso de oro común es valorizado en 8 reales.	LdT. p. 187.
Enero 1560	• Dinero • Seda		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 500 pesos.	ENE-IX, p. 14.
10 febrero 1568	• 181 pesos, 2 tomines de oro común ○ 145 pesos para el encomendero ○ El resto para la comunidad • 62 hanegas y media de maíz ○ Para el encomendero	1 año	Tasación para Guautla. Se debe pagar en la cabecera. El encomendero debe cubrir el sustento de los religiosos y del culto. Cada tributario debe dar 10 reales de plata y media hanega, y la mitad los tributarios medios.	LdT. pp. 328-329

10 febrero 1568	<ul style="list-style-type: none"> • 427 pesos, 4 tomines de oro común ◦ 342 pesos para el encomendero ◦ 85 pesos, 4 tomines para la comunidad. • 171 hanegas de maíz ◦ Para el encomendero 	1 año A la cosecha	Tasación para Etlatongo. Cada tributario debe dar 10 reales de plata y media hanega de maíz, y la mitad los tributarios medios. Se ha de entregar en la cabecera. Se responsabiliza al encomendero del sustento de los religiosos y del culto.	LdT. p. 330.
14 febrero 1570	<ul style="list-style-type: none"> • 310 pesos de oro común ◦ 74 pesos, 4 tomines para la comunidad (el resto para el encomendero). • 150 hanegas de maíz ◦ Para el encomendero 	1 año	Moderación para Etlatongo por muerte y ausencia de 32 tributarios.	LdT. p. 324.

HUAJUAPAN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 40 mantas de algodón • 1 sementera 	80 días	La cantidad de mantas y la sementera parece corresponder a cada uno de los cinco pueblos asociados a la "Prouincia de Guaxuapa", según encabeza el pliego. El total sería: 200 mantas y 5 sementeras.	AGN-T, vol. 63-1, f. 131. LdT. p. 203.
1531	<ul style="list-style-type: none"> • 5 tejuelos de oro de 10 pesos cada uno * • 100 toldillos, "q son cinco cargas" • 15 jarrillos de miel • 2 gallinas • 1 celemín de maíz • 1 sementera "que pudieren hazer". 	80 días 100 días 1 día	Tasación-moderación hecha por la Segunda Audiencia. * Los pesos deben ser de 7 quilates. Al margen: "quitose el oro por q no podian dar". "La mitad al corregidor la mitad a arriaga"	AGI-C, 785-A, f. 20.
7 septiembre 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 1 carga de naguas de 40 piezas • 1 carga de naguas de 43 piezas • 1 carga de camisas de 40 piezas • 1 carga de camisas de 43 piezas • 49 jarrillos de miel 		Tributo para el rey. Estos montos corresponden lo dado por la parte real de Huajuapan y por el pueblo real de Tequécistepec, de su partido.	AGI-C, 658, leg. 1, f. 170
25 noviembre 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 1 carga de ropa de 28 camisas • 31 naguas de "ropa muy basta" • 1 carga de 47 naguas • 29 camisas de "ropa muy basta" • 1 cántaro de miel • 1 carga de grana 		Tributo para el rey. Solo se menciona Huajuapan, aunque normalmente el proveedor de grana en ese partido era Tequécistepec.	AGI-C, 658, leg. 1, f. 170.

15 julio 1532	<ul style="list-style-type: none"> • 20 cargas de toldillos <ul style="list-style-type: none"> ◦ Cada carga: 20 pzas de ropa "basta" • 2 cargas de ropa • 1 carga de 158 "camysillas" • 1 carga de 188 mantillas • 5 cargas de grana • 5 jarros grandes de miel • 5 jarros pequeños de miel • 55 panes de cutaras de indios 		Tributo para el rey. Solo se menciona Huajuapán, aunque normalmente el proveedor de grana en ese partido era Tequacistepec.	AGI-C, 658, leg. 1 f. 171.
Junio 1533 - octubre ¿1533?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 14 quilates 		Fundición del oro tributado de la parte real. Por quemadura de la foja es imposible saber el año correspondiente al mes de octubre.	AGI-C, 660, s/f.
Abril 1534 - mayo ¿1534?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 15 quilates 		Fundición del oro tributado de la parte real. Por quemadura, no se sabe el año asociado al mes de mayo.	AGI-C, 660, s/f.
Julio 1534 - septiembre ¿1534?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 15 quilates 		Fundición del oro tributado de la parte real. Por quemadura, no se sabe el año de ese septiembre.	AGI-C, 660, s/f.
Marzo 1536	<ul style="list-style-type: none"> • 20 cargas de ropa • 28 cargas de grana • Cera • Miel • 1 sementera ¿? 	1 año	Corresponde a la mitad de la Corona. El valor atribuido al tributo, exceptuando la sementera, es de 122 pesos de oro común. No se indica de qué es la sementera, pero su valor es atribuido en 50 pesos.	BAGN-VII-2, p. 201.
12 octubre 1538	<ul style="list-style-type: none"> • 22 cargas de "ropa toldillos". <ul style="list-style-type: none"> ◦ Cada carga de 20 piezas • 10 jarros de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 44.
24 diciembre 1538	<ul style="list-style-type: none"> • 7 cargas de ropa <ul style="list-style-type: none"> ◦ Cada carga de 20 piezas • 1 cántaro de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, ff. 44-44v.
1533-1538	<ul style="list-style-type: none"> • 307 pesos, 2 reales de oro común (monto de almoneda) 		Ingreso correspondiente a la almoneda de tributos en especie dados por la parte real de Huajuapán (y seguramente el Tequacistepec de su partido)	AGI-C, 658, leg. 2, f. 22.
1537-1538	<ul style="list-style-type: none"> • 500 toldillos <ul style="list-style-type: none"> ◦ (25 cargas de 20 mantas) • 5 cántaros de miel • 17 hanegas, 8 celemines de maíz * • 425 gallinas * • 1 sementera de maíz 		Cargo del tributo para el rey. Cada 80 días debieron darse: 100 toldillos, 15 jarrillos de miel (= 1 cántaro). Cada día: 1/2 celemin y 1 gallina, "por pintura de los yndios". * Hasta el 3 de octubre de 1538	AGI-C, 662, f. 745

31 mayo 1539	<ul style="list-style-type: none"> • 16 cargas de "ropa toldillos" • 2 cántaros de miel • 6 cargas de grana 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 44v.
23 abril 1539	<ul style="list-style-type: none"> • 50 indios para sementera de maíz ◦ (en lugar de 30 en minas). 		Conmutación.	AGI-C, 785-A, f. 21.
9 diciembre 1539	<ul style="list-style-type: none"> • 16 cargas de "ropa toldillos" 			AGI-C, 676, f. 44v.
1538-1539	<ul style="list-style-type: none"> • 25 cargas de ropa • 5 cántaros de miel • 1 sementera de maíz ◦ (cosecha de 250 hanegas) 		Cargo del tributo para el rey.	AGI-C, 662, f. 747.
21 febrero 1540	<ul style="list-style-type: none"> • 9 cargas de toldillos • 1 cántaro de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 44 bis.
19 julio 1540	<ul style="list-style-type: none"> • 6 cargas de grana • 14 cargas de "ropa toldillos" • 4 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 44 bis.
2 diciembre 1540	<ul style="list-style-type: none"> • 9 cargas de "mantas toldillo" • 1 cántaro de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 44v bis.
1540	<ul style="list-style-type: none"> • 90 hanegas de la sementera 		Cargo del tributo para el rey.	AGI-C, 662, f. 752.
1539-1540	<ul style="list-style-type: none"> • 25 cargas de toldillos • 5 cántaros de miel • 1 sementera de maíz ◦ (cosecha de 160 cargas)* 		Cargo del tributo para el rey. * Corresponde a Huajuapán y Tequecistepec, y al parecer fueron equiparadas a 150 hanegas.	AGI-C, 662, f. 749.
14 febrero 1541	<ul style="list-style-type: none"> • 9 cargas de manta • 1 cántaro de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido Tequecistepec. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 45
23 julio 1541	<ul style="list-style-type: none"> • 14 cargas de ropa • 2 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido Tequecistepec. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 45
18 noviembre 1541	<ul style="list-style-type: none"> • 14 cargas de ropa • 6 cargas de grana • 2 jarros de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido Tequecistepec. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 45-45v.
1541	<ul style="list-style-type: none"> • 400 hanegas de la sementera 			AGI-C, 662, f. 753v
20 abril 1542	<ul style="list-style-type: none"> • 14 cargas de ropa • 2 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido Tequecistepec. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 45v.

31 mayo 1542	<ul style="list-style-type: none"> • De ropa a indios de servicio 	¿?	Conmutación de 10 cargas de ropa por indios de servicio para las minas de Chiuatla, "e que lo den el tiempo que fuere su voluntad, y no queriendo dar el serui ^o cumplan la ropa".	AGN-T, vol. 63-1, f. 131. LdT. p. 203.
19 septiembre 1542	<ul style="list-style-type: none"> • 16 cargas de ropa • 6 cargas de grana • 2 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido Tequecistepec. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 45v.
25 septiembre 1542	<ul style="list-style-type: none"> • 20 indios de servicio • 1 nahuatlato 		Conmutación. Para las minas de Ayoteco en Chiautla.	AGI-C, 785-A, f. 21.
28 noviembre 1542	<ul style="list-style-type: none"> • 14 cargas de ropa • 2 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido su partido. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
1542	<ul style="list-style-type: none"> • 450 hanegas de maíz 		Cargo del tributo para el rey, implícitamente de Huajuapán, Tuctla y Tequecistepec.	AGI-C, 662, f. 756.
1540-1542	<ul style="list-style-type: none"> • 45 cargas de ropa • 9 cántaros de miel • 1 sementera • 1 gallina • 1/2 celemín de maíz 	1 día +	Cargo del tributo para el rey. Cada 80 días se deben igualmente dar 5 cargas de ropa y 15 jarrillos de miel. + Para el corregidor.	AGI-C, 662, f. 751 y 752.
2 marzo 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 7 cargas de ropa • 1 cántaro de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido su partido. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
10 julio 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 16 cargas de ropa • 2 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido su partido. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
11 septiembre 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 13 arrobas y 22 libras de grana 		Cargo del tributo para el rey, incluido su partido. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
30 diciembre 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 16 cargas de ropa • 2 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido su partido. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
1543	<ul style="list-style-type: none"> • 450 hanegas de maíz 		Cargo del tributo para el rey, implícitamente de Huajuapán, Tuctla y Tequecistepec.	AGI-C, 662, f. 756.
1542-1543	<ul style="list-style-type: none"> • 15 cargas de ropa • 5 cántaros * 		Cargo del tributo para el rey. Cada 80 días: 5 cargas. * Incluye lo dado por Tuctla.	AGI-C, 662, ff. 753-753v.
27 mayo 1544	<ul style="list-style-type: none"> • 16 cargas de ropa • 2 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey, incluido su partido. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
4 septiembre 1544	<ul style="list-style-type: none"> • 40 pesos de oro común 	80 días	Conmutación para la parte de Arriaga. En lugar de 5 cargas de ropa, 8 pesos de oro común la carga.	AGI-C, 785-A, ff. 21-21v.

1544	<ul style="list-style-type: none"> • 550 hanegas de maíz 		Cargo del tributo para el rey, implícitamente de Huajuapán, Tuctla y Tequecistepec.	AGI-C, 662, f. 756.
1545	<ul style="list-style-type: none"> • 540 hanegas de maíz 		Cargo del tributo para el rey.	AGI-C, 662, f. 559
1543-1545	<ul style="list-style-type: none"> • 55 cargas de ropa • 11 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey. Cada 80 días: 5 cargas y 15 jarrillos.	AGI-C, 662, f. 755
1546	<ul style="list-style-type: none"> • 640 hanegas de maíz 		Cargo del tributo para el rey.	AGI-C, 662, f. 559
1545-1546	<ul style="list-style-type: none"> • 20 cargas de ropa • 4 cántaros de miel 		Cargo del Tributo para el rey. 5 cargas han de darse cada 80 días. 15 jarras de miel cada 80 días.	AGI-C, 662, f. 558.
1547-1548	<ul style="list-style-type: none"> • 20 cargas de ropa • 4 cántaros de miel 		Cargo del tributo para el rey, "confforme a la tasacion".	AGI-C, 662, f. 560.
1547-1549	<ul style="list-style-type: none"> • 803 gallinas <ul style="list-style-type: none"> ◦ (42 pesos, 1 real) • 401-5 celemines de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ (4 pesos, 1 real, 6 granos) 		Cargo para el corregidor de la mitad de Huajuapán.	AGI-C, 662, f. 551.
1548-1549	<ul style="list-style-type: none"> • 22.5 cargas de ropa • 33 cargas de ropa • 4 cántaros grandes de miel "como los suelen traer" • 500 hanegas de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ (208 pesos, 2 reales, 8 granos de oro común) * 		Cargo del tributo para el rey. * Valuada en 3 reales, 4 granos la hanega.	AGI-C, 662, f. 550-550v.
1549	<ul style="list-style-type: none"> • 240 hanegas de maíz 		No está claro si solo es Huajuapán, o si también Tuctla y Tequecistepec.	AGI-C, 662, f. 552v.
1550	<ul style="list-style-type: none"> • 309 hanegas de maíz 		No está claro si solo es Huajuapán, o si también Tuctla y Tequecistepec.	AGI-C, 662, f. 552v.
1549-1550	<ul style="list-style-type: none"> • 2,621 pesos, 3 reales, 6 granos de oro de minas 		Cargo de monto por venta de tributo real.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
30 julio 1551	<ul style="list-style-type: none"> • No más comida al corregidor ni al encomendero. • 1.5 cargas de ropa * • 30 pesos de tepuzque + • 1 sementera de 100 brazas cuadradas 	80 días	Conmutación. La cosecha del maíz se ha de dividir entre ambas partes "y no sean obligados a lo llevar fuera del pueblo". * Al rey + Al encomendero	AGI-C, 785-A, ff. 20V y 22.
1551	<ul style="list-style-type: none"> • 400 hanegas de maíz 		No está claro si solo es Huajuapán, o si incluye a su vez a Puctla y Tequecistepec.	AGI-C, 662, f. 555.

1549-1551	<ul style="list-style-type: none"> • 46.5 cargas • 9 cántaros de miel • 43 pesos, 6 reales * 		Cargo del tributo para el rey. Se modifica a 1.5 cargas cada 80 días. * Valor dado a la comida debida al corregidor.	AGI-C, 662, ff. 552 y 553.
1552	<ul style="list-style-type: none"> • 114 hanegas de maíz 		No está claro si solo es Huajuapán, o si incluye a su vez a Puctla y Tequécistepec.	AGI-C, 662, f. 555
1553	<ul style="list-style-type: none"> • 162 hanegas de maíz 		No está claro si solo es Huajuapán, o si incluye a su vez a Puctla y Tequécistepec.	AGI-C, 662, f. 555v.
16 junio 1554	<ul style="list-style-type: none"> • Maíz 		Rematado en almoneda, dado como tributo para el rey. La venta fue de las 162 hanegas dadas en 1553, por 60 pesos, 7 reales (3.5 reales la hanega)	AGI-C, 663A, s/f.
15 septiembre 1554	<ul style="list-style-type: none"> • Cargas de ropa 		Bienes rematados en almoneda, originalmente dados como tributo para el rey.	AGI-C, 663A, s/f.
1551-1554	<ul style="list-style-type: none"> • 18 cargas de ropa 		Cargo del tributo para el rey.	AGI-C, 662, f. 554
1 febrero 1555	<ul style="list-style-type: none"> • 30 pesos 	80 días	Conmutación del tributo para el rey: en lugar de 1.5 cargas de ropa.	AGI-C, 875-A, f. 22v.
15 mayo 1555	<ul style="list-style-type: none"> • Maíz • Ropa * 		Remate en almoneda; dados como tributo para el rey. * La ropa corresponde a lo dado por Tuctla.	AGI-C, 663A, s/f.
1554-1555	<ul style="list-style-type: none"> • 4.5 cargas de ropa 		Cargo del tributo para el rey.	AGI-C, 662, f. 557
22 mayo 1557	<ul style="list-style-type: none"> • 400 pesos de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 200 para la Corona ◦ 200 para el encomendero • 1 sementera de 300 hanegas de cosecha <ul style="list-style-type: none"> ◦ 100 para la Corona ◦ 100 para el encomendero ◦ 100 para la comunidad 	1 año	Tasación a solicitud de Juan de Arriaga. Cada tributario ha de dar 8 reales, y 4 reales los tributarios medios. "y no les hechen otro rrepartimiento alguno" y todo puesto en la cabecera.	AGI-C, 785-A, ff. 23v-24v.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de tributos y el valor estimado a estos: 220 pesos, la parte encomendada.	ENE-IX, p. 36.
27 octubre 1564	<ul style="list-style-type: none"> • 793 pesos, 2 reales de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 668 para la Corona y el encomendero ◦ 125 pesos, 2 reales para la comunidad. • 334 hanegas de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ Para el rey y el encomendero 	1 año A la cosecha	Tasación para ambas partes. Cada tributario completo ha de dar 9.5 reales y 1/2 hanega de maíz, la mitad los medios tributarios. Debe ser puesto en la cabecera. Se responsabiliza al encomendero y los oficiales reales del sustento del culto y de los religiosos.	AGI-C, 785-A, ff. 25v-26v.
12 noviembre 1568	<ul style="list-style-type: none"> • 572 pesos de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 107 pesos, 2 reales para la comunidad 	1 año	Moderación a solicitud de los indios: faltan 96 tributarios que habían sido tasados en 27 de octubre de	AGI-C, 875-A, ff. 25-25v.

	<ul style="list-style-type: none"> ◦ El resto de tributo. • 286 hanegas de maíz ◦ Para la Corona y el encomendero 	A la cosecha	1564; quedan 572 "q en el dho pueblo y en sus sujetos ay". Cada tributario completo ha de dar 9.5 reales y 1/2 hanega de maíz.	
25 junio 1569	• 145 pesos, 1 real		Cargo en cuenta del tributo debido.	AGI-C, 675, s/f.
1569	• Maíz		Pregón en varias ocasiones para almoneda.	AGN-AHH, leg. 225, exp. 1, ff. 4, 5.
1566-1569	• 74 pesos, 2 reales, 5 granos		Cargo en cuenta del tributo debido.	AGI-C, 675, s/f.
1570	• Maíz		Pregón en varias ocasiones para almoneda.	AGN-AHH, leg. 225, exp. 1, ff. 23, 24, 27-30.

HUAUTLA, TUTUTEPETONGO Y TANATEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • Bienes en especie no especificados * • Servicios personales * • Sementeras + • Comida + • Mantas de algodón "pintadas de leones y águilas" + 		Tributo dado a México. * Huautla. + Tututepetongo.	RG-A-I, pp. 144, 153
30 mayo 1530	• 140 pesos		No está claro el origen, pero es oro que Ochoa de Elexalde metió a fundir "dado por sus yndios". Fundidos: 129 pesos de 18 quilates.	AGI-C, 657, f. 384.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 20 mantas • 1 carga de cacao • 10 gallinas • 15 cargas de maíz • 3 cargas de frijoles • 2 cargas de sal • 1 carga de ají • 15 cargas de leña 	80 días 20 días	Tasación para Tututepetongo.	LdT. p. 548.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 20 mantas • 1 carga de cacao • 10 gallinas • 15 cargas de maíz 	80 días 20 días	Tasación para Huautla. Las sementeras se han de hacer, respectivamente, con 9 hanegas de sembradura de trigo y 4 hanegas de sembradura de maíz.	LdT. p. 548.

	<ul style="list-style-type: none"> • 3 cargas de frijoles • 2 cargas de sal • 1 carga de ají • 15 cargas de leña • 1 sementera de trigo • 1 sementera de maíz 			
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 10 mantas pintadas • 1 carga de cacao • 10 gallinas • 15 cargas de maíz • 1 carga de ají • 2 cargas de frijoles • 1 carga de sal • 15 cargas de leña 	80 días 20 días	Tasación para Tanatepec.	LdT. p. 548.
19 octubre 1543	<ul style="list-style-type: none"> • Cría de 4 libras de semilla de seda • 2 cargas de cacao • 1 sementera de maíz • .5 hanega de ají • 5 naguas • 3 huipiles • 4 mantillas • 1 manta de 3 piernas • 1 jarro de miel 	80 días	Concierto y tasación para Huautla. El cultivo de maíz debe hacerse con 2 hanegas de sembradura de maíz.	LdT, p. 548.
19 octubre 1543	<ul style="list-style-type: none"> • Cría de 2 libras de semilla de seda • 2 cargas de cacao • 1 carga de ají • 2 nahuas • 3 camisas • 3 pañuzuelos 	80 días	Concierto y tasación para Tanatepec.	AGN-T, vol. 63-3, f. 311. LdT, pp. 548-549.
10 enero 1544	<ul style="list-style-type: none"> • 4 cargas de cacao • 1 petate de ají • 8 camisas de indias • 16 naguas • 10 "piernas de cotonia" de 2 brazas cada pierna • 6 mantillas para indios 	80 días	Concierto y tasación para Tututepetongo. Las cargas de cacao deben ser de 3 xiquipiles y "de lo bueno".	AGN-T, vol. 63-3, f. 311-311v. LdT. p. 549.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 46 pesos ¿de oro en polvo? 	6 meses	Indagación de tributo dado.	PNE-I, p. 281.

2 mayo 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de cacao • 1/2 petate de ají • 4 camisas de indias • 8 naguas • 5 "piernas de cotonia" de 2 brazas cada pierna • 3 mantillas para indios • 120 pesos de oro común 	1 año	Moderación para Tututepetongo para 4 años.	LdT. p. 549.
14 mayo 1555	<ul style="list-style-type: none"> • 120 pesos de oro común 	1 año	Moderación por 8 años para Tanatepec. Se solicita que se divida la cosecha de seda por partes iguales entre comunidad y encomendero, para que así pueda costear el pueblo el pago de tributo a su encomendero.	LdT. p. 549
14 mayo 1555	<ul style="list-style-type: none"> • 80 pesos de oro común • 109 hanegas de maíz 	1 año	Moderación de 8 años para Tututepetongo.	LdT. p. 550.
2 diciembre 1550 (sic)	<ul style="list-style-type: none"> • 50 pesos de oro común • 1 sementera de trigo • 1 sementera de maíz 	80 días	Por algún motivo esta entrada que corresponde a Huautla se encuentra después de aquéllas de 1555 de Tanatepec y Tututepetongo, aunque está fechada antes. Es posible que el escribano haya omitido, por error, indicar "cinco" después de escribir "çincuenta", pero quizás se trate más bien de una transcripción posterior, pues difícilmente esa frecuencia del pago subsiste una vez iniciada la segunda mitad del siglo XVI. Cada peso se valoriza en 8 reales. Se debe entregar el maíz en la cabecera.	AGN-T, vol. 63-3, f. 312. LdT. p. 550.
10 febrero 1556	<ul style="list-style-type: none"> • 250 pesos de oro común 	1 año	Tasación para Tututepetongo. Pago en la cabecera.	AGN-T, vol. 63-3, f. 312. LdT. p. 551. AGI-C, 875-A, f. 37.
10 junio 1556	<ul style="list-style-type: none"> • 160 pesos de oro común 	1 año	Tasación para Tanatepec. Pago en la cabecera.	AGN-T, vol. 63-3, f. 312. LdT. p. 551. AGI-C, 785-A, f. 38.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Sementeras 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 750 pesos	ENE-IX, p. 27.
23 septiembre 1561	<ul style="list-style-type: none"> • 364 pesos de oro común • 182 hanegas de maíz 	1 año A la cosecha	Tasación para Huautla. Cada tributario debe dar 1 pesos de oro común y .5 hanega de maíz, y el tributario medio, la mitad. Deben entregarse el tributo en la cabecera. Se encarga a Juan Ochoa el sustento de los religiosos y el culto.	AGN-T, vol. 63-3, f. 312v. LdT. pp. 551-552. AGI-C, 785-A, ff. 38v-39.

12 junio 1566	<ul style="list-style-type: none"> • 208 pesos de oro común ◦ 52 pesos para la comunidad ◦ El resto es tributo 	1 año	Tasación para Huautla. Aparece como tributo para el rey. Cada tributario ha de dar 10 reales de plata; la mitad, los tributarios medios. Se responsabiliza a los oficiales reales del sustento del culto y los religiosos.	AGI-C, 785-A, ff. 39v-40.
18 junio 1566	<ul style="list-style-type: none"> • 134 pesos de oro común ◦ 33 pesos, 4 reales para la comunidad ◦ El resto es tributo. 	1 año	Tasación para Tututepetongo. Cada tributario ha de dar 10 reales al año, la mitad, el medio tributario. Los oficiales reales quedan a cargo del culto y los religiosos	AGI-C, 785-A, ff. 37v-38.
27 junio 1566	<ul style="list-style-type: none"> • 141 pesos de oro común ◦ 35 pesos, 2 reales para la comunidad 	1 año	Tasación para Tanatepec. Aparece como tributo para el rey. Se responsabiliza a los oficiales reales del sustento del culto y los religiosos.	AGI-C, 785-A, f. 38v.
1580	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero 	1 año	Tributo <i>per capita</i> de 1 pesos al año, y la mitad el medio tributario. Huautla y Tanatepec, al rey.	RG-A-I, pp. 145 y 158.

IGUALAPA, OMETEPEC Y XOCHISTLAHUACA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
3 junio 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 203 pesos de oro de minas 		Corresponde únicamente a la mitad de Igualapa de Francisco de Herrera, quien metió a fundir el oro que recibió como tributo; sacó 192 pesos de 19 quilates.	AGI-C, 657, f. 387.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 115 pesos de oro en polvo * • 2 huertas de cacao * • 1 gallina * • Tortillas * • "tea y leña y otras menudencias" * • 148.5 pesos de oro en polvo + • 60 indios de servicio para "limpiar y beneficiar las heredades de cacao" + • 74 pesos de oro en polvo ° • 2 huertas de cacao ° 	<p>80 días</p> <p>1 día</p> <p>80 días</p>	Indagación de tributo dado por * Igualapa + Ometepec ◦ Xochistlahuaca Sin mención del número de quilates.	PNE-I, pp. 129, 169 y 191.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Oro en polvo 		Ortuño de Ibarra sobre los tributos y el valor estimado a estos: 1,500 pesos. Sin mención del número de quilates.	ENE-IX, p. 20.

IGUALTEPEC Y AYOSUCHIQUILAZALA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • Oro en polvo • Gallinas (de la tierra) * • Venados * • Conejos * • Maíz * 		Tributo de Ayosuchiquilazala dado a México. * Provisiones para la guarnición mexicana cercana.	RG-A-I, p. 300.
30 mayo 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 69 pesos de oro ¿en polvo? 		García de Aguilar metió a fundir este monto "dado por sus yndios de tributo"; sacó 65 pesos, 4 reales de 18 quilates.	AGI-C, 657, f. 384.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 6 cántaros de miel • Cera • 400 toldillos 		Tasación general; es de suponer es para ambos pueblos.	LdT. p. 574.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 6 cántaros de miel • Cera • 200 esclavos en la minas • "Algunas piedras turquesas" * 		Misma entrada que la anterior, aunque con conmutación: los esclavos "en lugar de los cuatrocientos toldillos que solían dar". Las minas cercanas, según lo indica la misma fuente, son las de Chiautla. * "si quisieren" darlas "por su voluntad".	LdT. p. 574.
12 julio 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 24 cargas de ropa ¿mantas? • 12 jarros de miel • 10 panes de cera • 2 arrobas de algodón hilado • 1,000 cargas de maíz 	60 días *	Conmutación. Todos los montos han de dividirse en 2: una parte para cada encomendero. El valor dado a 1 carga de ropa es de 20 pesos. Cada "manta" debe tener 3 piernas (3/4 de ancho por pierna) y de largo 3 varas. Del total, Igualtepec debe dar 20 y Ayosuchiquilazala 4. Cada pan debe medir 5 dedos de alto, 1/2 vara por 1/8 de ancho. Igualtepec debe dar 8 "cántaros" y 6 panes, y el resto Ayosuchiquilazala. La entrega debe ser en México y Los Ángeles, "donde viven". * La tasación estipula una frecuencia de 80 días, pero a manera de compensar una deuda que tiene el pueblo se ordena que sea cada 60 días, "hasta que hayan pagado lo que deben". El maíz sirve, de hecho, como "apotecó" (fianza) mientras se salda la deuda.	LdT. p. 574. AGN-T, vol. 63-3, f. 324.
21 mayo 1551	<ul style="list-style-type: none"> • 2/3 de <i>idem</i> 		Concierto por 6 años: se descuenta 1/3 del tributo previamente estipulado. Solo se menciona a Igualtepec.	LdT, p. 575.

8 mayo 1554	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Idem</i> • 58 pesos de oro común * 	80 días 1 año	Conmutación de traslado de tributos a dinero: 29 pesos por encomendero. "... y que no sean obligados a los sacar de la cabecera del dicho pueblo".	LdT. p. 575.
12 diciembre 1555	<ul style="list-style-type: none"> • 12 cargas de ropa • 2 jarros de miel • 2 panes de cera 	80 días	Concierto por 4 años. Las 10 cargas y la cera deben tener las medidas señaladas en 1548; las 2 cargas restantes "ha de ser de la ropa que rescatan en el pueblo".	LdT. p. 575.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Cera • Miel • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 2,000 pesos.	ENE-IX, p. 7
21 julio 1564	<ul style="list-style-type: none"> • 557 pesos, 4 tomines, 3 granos de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 469 pesos, 4 tomines para los encomenderos ◦ 88 pesos, 3 granos para la comunidad • 234 hanegas, 9 almudes 	1 año A la cosecha	Moderación. El maíz en su totalidad es para los encomenderos. Cada tributario ha de dar 9.5 reales de plata y 1/2 hanega de maíz, y la mitad de ello los tributarios medios. Se responsabiliza a los encomenderos de sustentar el culto y a los religiosos.	LdT. p. 576.
22 mayo 1565	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Idem</i> 	<i>Idem</i>	Ratificación de tasación anterior.	LdT. p. 577
29 mayo 1565	<ul style="list-style-type: none"> • 121 pesos, 5 tomines, 9 granos de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 102.5 pesos para ambos encomenderos ◦ 19 pesos, 1 tomín, 9 granos p/ la comunidad. • 51.5 hanegas de maíz ◦ Para los encomenderos 	1 año A la cosecha	Moderación. Solo Ayosuchiquilazala. Cada tributario debe dar 9.5 reales de plata y 1/2 hanega de maíz; los medios tributarios, la mitad. Se responsabiliza a los encomenderos el sustento del culto y de los religiosos.	LdT. pp. 577-578.
1580	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Tributo de Ayosuchiquilazala para el encomendero. Tributario: 1/2 hanega y 8 reales; la mitad, trib. medio.	RG-A-I, p. 301.

IXITLÁN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Seda 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 150 pesos	ENE-IX, p. 17.

IXTAYUTLA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 40 pesos de oro en polvo • 1 huerta de cacao de 8,000 pies. 	80 días	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, p. 130
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 850 pesos, incluye Sola.	ENE-IX, p. 10.

JALTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 1,200 cargas de mantas (varios tipos) • 400 cargas de naguas y huipiles • 400 cargas de maxtatl • Plumas • 40 talegas de grana • 20 jícaras de oro en polvo • Piezas de armas • Rodelas • Cuentas de chalchihuites 	¿80 días? ¿6 meses? 1 año	Información derivada de la <i>Matricula de tributos</i> y del <i>Códice Mendocino</i> del tributo dado a Tenochtitlan por la provincia de Coixtlahuaca, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Tejupan, Tamazulapan, Yanhuitlán, Teposcolula, Nochixtlán, Jaltepec, Tamazola, Mitla, Coaxomulco y Cuicatlán. Dada la diferencia entre las fuentes, no está claro la frecuencia de entrega, aunque es más probable que haya sido cada 80 días.	Mohar Betancourt, <i>El tributo mexicana en el siglo XVI</i> , 1987, pp. 222-230.
1525	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios personales • Oro 		Bienes mencionados en el acuerdo de Juan de la Torre, encomendero por entonces, con su calpixque.	Juan Fernández del Castillo, "Poder especial", 14 de octubre de 1525, ANotM, ff. 267-269.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 148 pesos de oro ¿en polvo? • Cultivo de 6 libras de seda 	60 días	Indagación de tributo dado.	PNE-I, pp. 309-310.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Gallinas • Maíz • Ají • Frijoles • Seda 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 4,000 pesos.	ENE-IX, p. 30.

JALTEPETONGO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 30 pesos de oro en polvo • 10 naguas • 10 camisas • 10 mastiles • 10 mantas "de yndios" • 1 sementera de maíz • Indios de servicio para casa 	40 días ¿1 año? ¿?	Sin mención del número de quilates.	AGN-T, vol. 63-3, f. 317. LdT. p. 561
23 marzo 1545	<ul style="list-style-type: none"> • 20 pesos de oro en polvo • 10 naguas • 10 camisas • 10 mastiles • 10 mantas "de yndios" • 1 sementera de maíz • Indios de servicio para casa 	40 días	Moderación de pesos por imposibilidad de los indios de cumplir con el tributo. El resto de la tasación anterior permanece igual. Sin mención del número de quilates.	AGN-T, vol. 63-3, f. 317. LdT. p. 561
3 agosto 1546	<ul style="list-style-type: none"> • 20 pesos de oro en polvo • 1 sementera de maíz. 	-	Moderación por 3 años: eliminación de los textiles y los indios de servicio.	LdT. p. 561.
1547	<ul style="list-style-type: none"> • 80 pesos de oro en polvo 		Fundición de ese monto. Correspondiente al tributo dado por Jaltepetongo y Tiltepec. Sin mención del número de quilates.	Francisco Fuetes, "Poder especial", 1 de marzo de 1547, ANotM, ff. 27v-28.
20 septiembre 1554	<ul style="list-style-type: none"> • De oro a reales 		Conmutación. El peso se fija en 9 reales de plata.	LdT. p. 562.
8 octubre 1556	<ul style="list-style-type: none"> • 160 pesos de oro común 	1 año	Se valoriza el peso de oro común en 8 reales. Se debe entregar en la cabecera.	LdT. p. 562.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de tributos y el valor estimado a estos: 360 pesos, incluido Tiltepec.	ENE-IX, p. 27.
23 marzo 1565	<ul style="list-style-type: none"> • 240 pesos, 3 tomines y 9 granos de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 202 pesos, 4 tomines para el encomendero ◦ 37 pesos, 7 tomines y 9 granos p/ la comunidad • 101 hanegas, 3 almudes de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ Para el encomendero 	1 año A la cosecha	Cada tributario completo debe dar 9.5 reales de plata, y el tributario medio, la mitad. Se debe entregar en la cabecera. El sustento de los religiosos y del culto queda a cargo de la comunidad.	LdT. p. 562.
1580	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 	1 año	Tributo completo: 9 reales y 1/2 hanega de maíz; la mitad el medio tributario.	RG-A-I, p. 151.

JICAYÁN DE NIETO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
30 diciembre 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 15 mantas de cotonia • 5 xiquipiles de cacao 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
5 febrero 1544	<ul style="list-style-type: none"> • 10 xiquipiles de cacao • 20 mantas cotonias • 1 xiquipil de cacao * • 6 mantas * 	80 días	Tributo correspondiente a Jicayán para ambas partes: el rey y Pedro Nieto. * Tributo de Ayutla (ambos beneficiarios), "... y no han de ser obligados a traer el cacao y las mantas a esta ciudad"	AGI-C, 785-B, ff. 586-586v.
29 abril 1544	<ul style="list-style-type: none"> • 28 mantas "toradas" de cotonia • 3 cargas y 1 xiquipil de cacao 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 23 mantas de cotonia * • 2,000 cacaos * • 8,000 cacaos + • 6 "mantas cotonias de dos braças y media" + • 14 pesos de oro en polvo ° • Servicio persona para ganadería ° 	80 días	Indagación del tributo dado. Sin mención del número de quilates. * Jicayán + Ayutla ° Tetepec	PNE-I, pp. 31, 246 y 301.
1550	<ul style="list-style-type: none"> • 768 pesos, 8 reales 		Cargo por venta de tributo para el rey en 1550.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
15 febrero 1552	<ul style="list-style-type: none"> • 130 pesos de oro común 	1 año	Tasación para Ayutla para ambos beneficiarios. El documento señala "13" pesos, no "130" (f. 586v), y la misma entrada está en otra parte del documento (f. 588). A juzgar por la moderación de 1555 (<i>infra</i>), hubo error por parte del escribano; la cantidad pudo ser "130", en todo caso.	AGI-C, 785-B, ff. 586v y 588.
22 octubre 1552	<ul style="list-style-type: none"> • 63 pesos de oro en polvo 		Cargo de oro en polvo dado como tributo "ordinario" de la parte real. Sin mención del número de quilates.	AGI-C, 661, leg. 2, s/f.
13 abril 1554	<ul style="list-style-type: none"> • Cacao 		Bien rematado en almoneda, originalmente dado como tributo de la parte de la Corona.	AGI-C, 663A, s/f.
7 septiembre 1554	<ul style="list-style-type: none"> • Cacao • Cotonias 		Bienes rematados en almoneda, originalmente dados como tributo para el rey.	AGI-C, 663A, s/f.
23 febrero 1555	<ul style="list-style-type: none"> • Cacao • Cotonias 		Bienes rematados en almoneda, originalmente dados como tributo para el rey.	AGI-C, 663A, s/f
6 septiembre 1555	<ul style="list-style-type: none"> • 105 pesos de 8 reales • 105 hanegas de maíz 	1 año	Moderación para Ayutla, ambos beneficiarios.	AGI-C, 785-B, f. 587.

2 mayo 1556	<ul style="list-style-type: none"> • 228 pesos, 7 reales, 5 granos de oro común • 28 pesos de oro en polvo 		Ingreso de metálico a la caja por concepto de tributos. Sin mención del número de quilates.	AGI-C, 663A, s/f.
22 abril 1558	<ul style="list-style-type: none"> • 20 cargas de 24,000 almendras de cacao cada carga (20 xiquipiles) • 100 hanegas de maíz • 80 pesos de tepuzque * 	1 año ¿1 año?	Concierto por 10 años para Jicayán, ambos beneficiarios. * Para Tetepec.	AGI-C, 785-B, ff. 587v-588.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Cacao • Maíz • Dinero 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 200 pesos, la parte encomendada.	ENE-IX, p. 38.
10 abril 1562	<ul style="list-style-type: none"> • 151 pesos y 4 reales de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 75 pesos, 6 reales para el rey ◦ El resto para el encomendero • 65.5 hanegas de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ 32 hanegas, 9 almudes para el rey ◦ El resto para el encomendero 	1 año	Tasación para Jicayán, ambas partes.	AGI-C, 785-B, ff. 587v-588.
1568-1569	<ul style="list-style-type: none"> • 458 pesos, 4 reales, 10 granos 		Cargo en cuenta del tributo debido.	AGI-C, 675, s/f.

JICAYÁN DE TOVAR

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Ají 		Tributo dado a México.	RG-A-I, p. 306.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 65 pesos y 1 real de oro en polvo • 28 mantas • 10 jarros de miel 	80 días	Indagación de tributo dado. "Cogese oro en los arroyos deste pueblo"	PNE-I, p. 301.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Oro en polvo • Mantas • Algodón • Miel 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 400 pesos. Sin mención del número de quilates.	ENE-IX, p. 29.
1580	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Tributo <i>per capita</i> completo: 8 reales y 1/2 hanega de maíz, y la mitad el tributario medio.	RG-A-I, p. 311.

JUXTLAHUACA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
1525	<ul style="list-style-type: none"> • Oro • Ropa • Maíz 		Se mencionan estos bienes en un acuerdo que hace Antonio de Aznar con Bartolomé de Valdés, encomenderos por entonces, para que el último funja como calpixque de lo correspondiente al primero.	Juan Fernández del Castillo, "Compañía", y "Poder especial" 19 de septiembre de 1525, ANotM., ff. 144-146.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 60 pesos de oro en polvo • 600 hanegas de maíz • 10 indios de servicio para las minas de plata de Coquila 	60 días 1 año	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, p. 309.
1548-1550	<ul style="list-style-type: none"> • 420 pesos de oro en polvo • 600 hanegas de maíz ◦ 112.5 pesos de tepuzque * 	1 año	Corresponde al cargo del tributo para el rey de media Juxtlahuaca, tasado en 30 pesos de oro en polvo cada 60 días. Sin mención del número de quilates. * Cada hanega se valúa en 1.5 reales.	AGI-C, 662, f. 428
1550-1551	<ul style="list-style-type: none"> • 210 pesos de oro en polvo • 300 hanegas de maíz ◦ 57 pesos, 2 reales * 		Cargo de tributo para el rey. Sin mención del número de quilates. * Cada hanega se valúa en 1.5 reales.	AGI-C, 662, f. 428v.
1551-1552	<ul style="list-style-type: none"> • 180 pesos de oro en polvo • Cosecha de sementera de 1551 		Cargo de tributo para el rey. Sin mención del número de quilates. Son igualmente 30 pesos por 60 días.	AGI-C, 662, f. 429.
6 diciembre 1552	<ul style="list-style-type: none"> • 60 pesos de oro común * ◦ 1 sementera de maíz de 700 a 800 hanegas 	60 días	Para ambas partes. A solicitud de los indios, se solicita moderación de lo que daban antes: 60 pesos de oro en polvo. * Los pesos deben ser de 8 reales.	AGI-C, 785-A, ff. 330-330v.
15 mayo 1554	<ul style="list-style-type: none"> • Maíz 		Bien rematado en almoneda, originalmente dado como tributo para el rey.	AGI-C, 663A, s/f.
1552-1554	<ul style="list-style-type: none"> • 360 pesos de "oro común" • Cosecha de sementeras 		Cargo de tributos para el rey. Aquí se mantiene el monto de 30 pesos cada 60 días, pero cambia de oro en polvo a oro común.	AGI-C, 662, f. 430.
3 agosto 1555	<ul style="list-style-type: none"> • Maíz 		Bien rematado en almoneda, originalmente dado como tributo para el rey.	AGI-C, 663A, s/f.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Ortuño de Ibarra sobre los tributos y el valor estimado a estos: 2,000 pesos, incluye Achiutla, Chicomegua, Tepeque, "Mitlatecoma, Tlachuaca".	ENE-IX, p. 37.
1566-1568	<ul style="list-style-type: none"> • 341 pesos, 6 reales 		Cargo en cuenta del tributo.	AGI-C, 675, s/f.

1 julio 1570	<ul style="list-style-type: none"> • 90 pesos 		Cargo en cuenta del tributo debido. Sin mención del número de quilates.	AGI-C, 675, s/f.
15 julio 1570	<ul style="list-style-type: none"> • 145 pesos 		Cargo en cuenta del tributo debido. Sin mención del número de quilates.	AGI-C, 675, s/f.
1580	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Tributo <i>per capita</i> completo: 8 reales y 1/2 hanega de maíz; la mitad el medio tributario.	RG-A-I, p. 291.

MALINALTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
26 septiembre 1543	<ul style="list-style-type: none"> • Cría de 3 libras de semilla de seda • 10 indios de servicio en Oaxaca • 1 sementera de trigo • 1 sementera de maíz • 7 gallinas • 2 cántaros de sal 	20 días	Las sementeras deben hacerse con 2.5 hanegas de sembradura, cada una. Debe entregarse la cosecha de trigo en Oaxaca.	LdT. p. 221.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • Cultivo de 3 libras de semilla de seda • 10 indios de servicio en Oaxaca • 1 sementera de maíz • 1 sementera de trigo • 7 gallinas • 2 cestos de sal 	20 días	Indagación de tributo dado. Las sementeras deben hacerse con 2.5 hanegas de sembradura, respectivamente.	PNE-I, pp. 149-150.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Sábanas • Miel • Gallinas • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 800 pesos	ENE-IX, p. 19.
17 septiembre 1560	<ul style="list-style-type: none"> • 3 libras de semilla de seda <ul style="list-style-type: none"> ◦ 1/2 cosecha para el encomendero ◦ 1/2 cosecha para la comunidad • Comida para encomendero o sedero <ul style="list-style-type: none"> ◦ 30 gallinas de la tierra • 1 sementera de maíz • 1 sementera de trigo <ul style="list-style-type: none"> ◦ 1/2 cosecha para el encomendero ◦ 1/2 cosecha para la comunidad 	1 año	Concierto por siete años a partir de "febrero primero venidero". La comida se debe proporcionar al encomendero al estar en el pueblo, en tanto se acuerda que éste esté presente durante la cría de seda. La sementera de maíz debe hacerse de 1.5 hanega de sembradura de maíz. La sementera de trigo de 2 hanegas de sembradura. El tanate de sal debe ser del "tamaño que hasta aquí han dado". Las indias de servicio deben moler el maíz y hacer tortillas, pero el	LdT. p. 222.

	<ul style="list-style-type: none"> • 1 tanate de sal • 2 indias de servicio • 1 carga de leña • 1 carga de yerba de 1 vara cuadrada 	<p>20 días 1 día</p>	<p>encomendero debe dar el maíz; el salario de las indias debe ser pagado por la comunidad.</p>	
--	---	--------------------------	---	--

MITLATONGO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 60 pesos de 10 reales cada uno • 5 mantas de (he)nequén • 1 carga de sal • 1 cantarillo de miel • 8 pares de alpargates • 5 madejas de seda 	<p>60 días 1 año</p>	<p>Indagación de tributo dado.</p>	<p>PNE-I, p. 159.</p>
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Mantas • Seda 		<p>Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 562 pesos</p>	<p>ENE-IX, p. 10.</p>
1579	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 	<p>1 año</p>	<p>Tributo <i>per capita</i> completo: 10 reales y 1/2 hanega de maíz; la mitad el medio tributario.</p>	<p>RG-A-II, p. 241.</p>

MIXTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
1528	<ul style="list-style-type: none"> • 50 esclavos de menos 30 años <ul style="list-style-type: none"> ◦ 30 hombres ◦ 20 mujeres • Bastimentos para esclavos en minas 		<p>Para compañía de Martín Vázquez con Alonso García Bravo, en minas de Mixtepec. Si no hubiera suficientes esclavos ahí, debían tomarse de "Chigualte", posiblemente Chichahuaxtla. Tanto Mixtepec como Chichahuaxtla deben dar los bastimentos.</p>	<p>Juan Fernández del Castillo, "Venta" y "Compañía", 30 de septiembre de 1528, ANotM, ff. 554v-556.</p>
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Sábanas • Miel • Gallinas • Maíz 		<p>Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 800 pesos</p>	<p>ENE-IX, p. 19</p>
1580	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 	<p>1 año</p>	<p>Tributo <i>per capita</i> completo: 8 reales y 1/2 hanega de maíz; la mitad el medio tributario.</p>	<p>RG-A-I, p. 298.</p>

NOCHIXTLÁN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	• ¿?		Tributaban a México, aunque no se explicita qué.	RG-A-I, p. 367.
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 1,200 cargas de mantas (varios tipos) • 400 cargas de naguas y huipiles • 400 cargas de maxtatl • Plumas • 40 talegas de grana • 20 jícaras de oro en polvo • Piezas de armas • Rodelas • Cuentas de chalchihuites 	<p>¿80 días? ¿6 meses?</p> <p>1 año</p>	Información derivada de la <i>Matricula de tributos</i> y del <i>Códice Mendocino</i> del tributo dado a Tenochtitlan por la provincia de Coixtlahuaca, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Tejupan, Tamazulapan, Yanhuitlán, Teposcolula, Nochixtlán, Jaltepec, Tamazola, Mitla, Coaxomulco y Cuicatlán. Dada la diferencia entre las fuentes, no está claro la frecuencia de entrega, aunque es más probable que haya sido cada 80 días.	Mohar Betancourt, <i>El tributo mexica en el siglo XVI</i> , 1987, pp. 222-230.
1528	<ul style="list-style-type: none"> • ... • Maíz 		Se hace mención del tributo debido, pero sin mención de los bienes que le componen. Adicionalmente, se señala la obligación de servicios personales para el cultivo de "mayzales e otras cosas".	Juan Fernández del Castillo, "Soldada", 18 mayo 1528, AGNotM, f. 362.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 40 pesos de oro en polvo • 1 sementera de trigo • 1 sementera de maíz • 1 carga* de sal • 1 carga* de ají • 1 carga* de frijoles • 2 gallinas 	<p>60 días A la cosecha 20 día</p> <p>1 día</p>	Sin mención del número de quilates. Las sementeras deben hacerse con 10 hanegas de sembradura, cada una. Las gallinas deben entregarse en Antequera, por lo que la tasación puede fecharse posterior a la fundación de tal ciudad * El documento <i>no</i> dice "carga", sino "opuerta" o algo parecido a esas grafías. Es necesario precisar esta unidad de medida.	AGI-C, 785-B, f. 71
7 septiembre 1545	• 40 pesos de oro en polvo	60 días	Tributo para el rey. Moderación por 3 años. Sin mención del número de quilates.	AGI-C, 785-B, f. 71.
ca. 1548	• 246 pesos de oro en polvo	1 año	Indagación de tributo dado.	PNE-I, p. 163.

PATLAHUIXTLAHUACA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Trigo • Maíz • Gallinas 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 390 pesos.	ENE-IX, p. 22.

PETLALCINGO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • Bastimentos • Servicios personales para la guerra 		Tributo dado a México. Los bastimentos eran para los ejércitos de paso.	RG-T-II, p. 48.

PIAXTLA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • Sal • Cera • Espadas de pedernal * • Rodelas * • Flechas * • Comida * 	<p>1 año</p> <p>¿?</p>	<p>Tributo dado a México.</p> <p>* Para los ejércitos mexicas.</p>	RG-T-II, p. 57.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 600 piezas de ropa • 4 camas de paramentos • 80 cargas de sal • 10 jarros de miel • 30 panecillos de cera • 1 sementera de maíz * 	<p>80 días</p> <p>Quando lloviere</p>	<p>Se trata del total, a dividir entre la Corona y el encomendero, pues entonces ya era mitad pueblo real.</p> <p>* A juzgar por lo señalado en la tasación del 29 de abril de 1538, la cosecha de esta sementera pudo tener la dimensión de 200 cargas (véase <i>infra</i>).</p>	LdT. p. 290. AGI-C, 662, ff. 6V y 7.
24 diciembre 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 4 cargas de toldillos <ul style="list-style-type: none"> ◦ cada carga: 20 piezas • 4 cargas de naguas <ul style="list-style-type: none"> ◦ cada carga: 40 piezas • 1 carga de 60 camisas • 10 paños de cama • 39 petates de sal * • 5 jarrillos de miel • 15 panecillos de cera 		<p>Se trata del tributo para el rey recibido por el teniente de factor Juan de la Peña, por lo que corresponde a la mitad de la Corona.</p> <p>* "los quales vinieron en diez e ocho cargas de yndios e en quarenta petates".</p>	AGI-C, 658, leg. 1, f. 168.
6 octubre 1533	<ul style="list-style-type: none"> • 300 piezas de ropa • 2 camas de paramento • 40 cargas de sal • 5 jarros de miel • 15 panecillos de cera • "la sementera q acostumbra hazer quando hubiere" 	80 días	Moderación de la mitad real.	AGI-C, 875-A, f. 254

Marzo 1536	<ul style="list-style-type: none"> • 1300 piezas de ropa • 9 camas de paramentos • 40 cargas de sal • Miel • Cera 	1 año	Corresponde a la parte de la Corona. El valor atribuido a este tributo fue 230 pesos de oro común.	BAGN-VII-2, p. 191.
1537	<ul style="list-style-type: none"> • 600 piezas de ropa • 4 camas de paramentos • 80 cargas de sal • 10 jarros de miel • 30 panecillos de cera 	80 días	En relación a la tasación sin fecha, se elimina la obligación de cultivar la sementera.	LdT. p. 290.
Abril 1538	<ul style="list-style-type: none"> • 400 piezas de ropa • 14 paños de cama • 10 jarros de miel • 30 panecillos de cera • 80 cargas de sal • No más cultivo de sementeras. 	80 días	Moderación. González de Cossio transcribe: "... se les abajó a doscientas piezas de ropa de las seiscientas que daban" (cursiva mía); ello implica que debían dar 200 piezas solamente. En el original se lee: "se les abaxo dozientas pieças de rropa de las seysçientas que dauan", por lo que se reducía a 400 piezas. No está clara la referencia a los 20 paños de cama que antes se debían dar, de los cuales se quitaron en esta fecha 6. La tasación resguardada en el AGI es la misma, pero más completa. "sacado y corregido con el libro de las tasaciones de la contaduria de su mgt".	AGN-T, vol. 63-2, f. 186. Cfr. LdT. p. 290. AGI-C, 875-A, f. 254.
29 abril 1538	<ul style="list-style-type: none"> • 400 piezas de ropa • 14 parementos 	80 días	Se trata de la misma moderación de arriba, pero escrita con mayor detalle y en los pliegos de cuentas de tributos de Acatlán y Piaxtla. Se precisa el día de la tasación, pues en la fuente anterior solo dice: "en fin del mes de abril". Se aclara que este tributo se divide entre la Corona y Francisco de Olmos, el encomendero. Se señala que en 1537 iban a pagar 200 cargas de maíz, pero se suspendieron por la "esterilidad" que hubo. Se ordena se repartan entre los macehuales.	AGI-C, 662, ff. 6V y 7.
1 agosto 1538	<ul style="list-style-type: none"> • 3 cargas de "ropa toldillos" 		Cargo del tributo para el rey, incluido Acatlán.	AGI-C, 676, f. 83.
19 noviembre 1538	<ul style="list-style-type: none"> • 15 cargas de toldillos • 900 naguas • 300 camisas • 50 paños de cama • 200 cargas de sal • 25 jarros de miel • 75 panecillos de cera 		Recaudo de 5 tributos, o sea, lo correspondiente a 400 días (5 ciclos de 80 días).	AGI-C, 662, f. 7.

1536-1538	<ul style="list-style-type: none"> • 732 pesos, 3 reales 8 granos de oro de minas • 1,378 pesos de oro común 		Ingreso correspondiente a la almoneda de tributos en especie dados por la parte real de Piaxtla y por todo Acatlán. Además pudo ingresar oro a fundición.	AGI-C, 658, leg. 2, f. 26.
30 abril 1539	<ul style="list-style-type: none"> • 60 naguas • 20 camisas • 5 paños de cama • 1 carga de toldillos • 30 panecillos de cera • 10 jarrillos de miel • 80 cargas de sal 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 83v-83 bis.
24 julio 1539	<ul style="list-style-type: none"> • 200 "pieças de rropa naguas y camisas y toldillos" • 7 paños de cama • 40 petates de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarrillos de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 83 bis-83v bis.
29 octubre 1539	<ul style="list-style-type: none"> • 120 naguas • 40 camisas • 7 paños de cama • 2 cargas de toldillos • 15 "panes" de cera • 5 jarrillos de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 83v bis-84.
1537-1539	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Algodón, miel y cera? 		Data del diezmo pagado por el tributo real de algodón, cera, miel o cacao (sin especificar cuál o cuáles productos) para Acatlán y Piaxtla.	AGI-C, 660, s/f.
1538-1539	<ul style="list-style-type: none"> • 200 piezas de ropa "como la que acostumbraban dar q son toldillos y naguas y camisas" • 7 paramentos de cama • 40 cargas de sal • 5 jarros de miel • 15 panecillos de cera 	80 días	Tasación (mitad de la Corona). Se contempla hasta 5 de octubre de 1539.	AGI-C, 662, ff. 6, 6-v y 7.
11 marzo 1540	<ul style="list-style-type: none"> • 4 cargas de mantas • 14 paramentos de cama • 240 naguas • 80 camisas • 80 cargas de sal 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, ff. 84-84v.

	<ul style="list-style-type: none"> • 10 jarrillos de miel • 30 panes de cera 			
31 mayo 1540	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de toldillos • 120 naguas • 40 camisas • 7 paramentos • 15 panecillos de cera • 5 jarrillos de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 84v.
18 agosto 1540	<ul style="list-style-type: none"> • 120 naguas • 60 camisas • 7 paños de cama • 15 panecillos de cera • 80 petates de sal 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 84 bis.
8 noviembre 1540	<ul style="list-style-type: none"> • 120 mantas • 40 camisas • 7 paramentos • 40 cargas de sal • 5 jarros de miel • 15 panecillos de cera 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 84 bis-84v bis.
25 enero 1541	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de toldillos • 120 naguas • 40 camisas • 7 paramentos de cama • 40 petates de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarros de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 85.
22 abril 1541	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de toldillos • 120 naguas • 40 camisas • 7 paramentos de cama • 40 petates de sal • 5 jarros de miel • 15 panes de cera 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, ff. 85-85v.
5 julio 1541	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de ropa • 120 naguas • 40 camisas • 7 paños de cama 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, ff. 85v-85 bis.

	<ul style="list-style-type: none"> • 40 cargas de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarrillos de miel 			
23 septiembre 1541	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de ropa • 120 piezas de naguas • 40 camisas • 7 paramentos de cama • 40 cargas de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarrillos de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, ff. 85 bis-85v bis
13 diciembre 1541	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de ropa • 120 naguas • 40 camisas • 7 paramentos de cama • 40 cargas de sal • 15 panecillos • 5 jarros de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 85v bis.
2 marzo 1542	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de ropa • 160 piezas de naguas y camisas • 7 paramentos de cama • 40 cargas de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarros de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 86.
23 mayo 1542	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de ropa • 160 piezas de naguas y camisas • 7 paramentos de cama • 40 cargas de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarros de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 86.
8 agosto 1542	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de ropa • 160 naguas y camisas • 7 paramentos de cama • 40 cargas de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarros de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, f. 86v
1539-1542	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de toldillos • 120 naguas 	80 días	Cargo de tributos correspondientes a la mitad real de Piaxtla. Se solicita información sobre la posibilidad de	AGI-C, 662, f. 2.

	<ul style="list-style-type: none"> • 40 camisas • 2 camas de paramentos • 40 cargas de sal • 5 jarros de miel • 15 panecillos de cera 		los indios de reanudar el cultivo de sementeras.	
16 enero 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 49 cargas de sal <ul style="list-style-type: none"> ◦ cada carga "es vn petate" • 160 piezas de naguas y camisas • 7 paños de cama • 15 panecillos de cera • 5 jarrillos de miel • 1 carga de mantas • 20 naguas y camisas. 		Cargo del tributo para el rey, incluido parte de los dado por Acatlán. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
26 junio 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de mantas • 160 piezas de naguas y camisas • 7 paños de cama • 40 cargas de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarrillos de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
7 junio 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 600 piezas de ropa • 4 camas de paramento • 80 cargas de sal • 10 jarros de miel • 30 panecillos de cera • 1 sementera de maíz Sementera de maíz "q se le ha de hazer quando llubiere por q [a] falta de agua algunas vezes las dexan de hazer" 	80 días	Tasación para ambas partes.	AGI-C, 875-A, f. 254v.
14 septiembre 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de mantas • 160 piezas de naguas y camisas • 7 paños de cama • 14 ¿40? petates de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarrillos de miel 			AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
1542-1543	<ul style="list-style-type: none"> • 235 pesos ¿en tejuelos? 		Corresponde únicamente al oro que entró en fundición en concepto de tributos para el rey; incluye lo dado por Acatlán. Ya fundidos y quintados: 228 pesos, 1 tomín, 6 granos de 12 quilates.	AGI-C, 659, s/f.

1542-1543	<ul style="list-style-type: none"> • 200 piezas de ropa menuda • 7 parementos de cama • 40 cargas de sal • 5 jarros de miel • 15 panecillos de cera 	80 días	Tributo para el rey. Este recaudo se llevó a cabo en 4 ocasiones, o sea, durante 320 días (4 ciclos de 80 días).	AGI-C, 662, f. 8.
19 febrero 1544	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de mantas • 160 piezas de naguas y camisas • 7 paños de cama • 40 petates de sal • 15 panecillos de cera • 15 jarrillos de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
9 mayo 1544	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de mantas • 160 piezas de naguas y camisas • 7 paños de cama • 40 petates de sal • 15 panecillos de cera • 5 jarrillos de miel 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
1543-1544	<ul style="list-style-type: none"> • 200 piezas de ropa menuda • 7 parementos de cama • 40 cargas de sal • 5 jarros de miel • 15 panecillos de cera 	80 días	Tributo para el rey.	AGI-C, 662, f. 10-v.
16 febrero 1552	<ul style="list-style-type: none"> • 14 cargas de ropa <ul style="list-style-type: none"> ◦ 7 para el encomendero ◦ 7 para la Corona • "Lo demás contenido en la tasacion" o "y iden de lo que solian dar antes" 	80 días	Tasación a 8 años.	AGN-T, vol. 63-2, f. 186. <i>Cfr.</i> LdT. p. 291. AGI-C, 875-A, ff. 254v-255.
27 octubre 1552	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cargas de mantas • 120 piezas de naguas y camisas • 7 paños de cama • 15 panecillos de cera • 5 jarrillos de miel • 40 petates de sal 		Cargo del tributo para el rey. Se hizo pública almoneda de tales bienes.	AGI-C, 676, leg. 2, s/f.
26 enero 1554	<ul style="list-style-type: none"> • Naguas • Camisas • Petates de sal • Panecillos de cera • Jarrillos de miel 		Bienes rematados en almoneda, originalmente dados como tributo para el rey.	AGI-C, 663A, s/f.

27 agosto 1554	<ul style="list-style-type: none"> • 40 cargas de naguas <ul style="list-style-type: none"> ◦ 20 para el encomendero ◦ 20 para la Corona 	1 año	Moderación por 10 años. Cada carga debe poseer 20 piezas de 4 piernas de dimensión. El pago debe dividirse en dos partes (cada 6 meses). Pago en la cabecera.	LdT, p. 291. AGI-C, 875-A, 257v.
9 marzo 1555	<ul style="list-style-type: none"> • Cargas de naguas 		Bienes rematados en almoneda, originalmente dados como tributo para el rey.	AGI-C, 663A, s/f.
12 octubre 1555	<ul style="list-style-type: none"> • Cargas de naguas 		Bienes rematados en almoneda, originalmente dados como tributo para el rey.	AGI-C, 663A, s/f.
18 enero 1556	<ul style="list-style-type: none"> • 300 pesos de oro común 		Ingreso de metálico a la caja "en cuenta de los tributos"	AGI-C, 663A, s/f.
2 junio 1556	<ul style="list-style-type: none"> • 20 cargas de la ropa "menuda de la q han acostunbrado dar" • 300 pesos de oro común 	1 año	Moderación a pedimiento de los indios para ambas partes.	AGI-C, 875-A, ff. 258-258v.
6 junio 1556	<ul style="list-style-type: none"> • Cargas de naguas 		Bienes rematados en almoneda, originalmente dados como tributo para el rey.	AGI-C, 663A, s/f.
24 septiembre 1556	<ul style="list-style-type: none"> • 20 cargas de naguas <ul style="list-style-type: none"> ◦ 10 para el encomendero * ◦ 10 para la Corona • 200 pesos de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 100 para el encomendero ◦ 100 para la Corona 	1 año	<p>Conmutación de parte del tributo. Las naguas son de 4 piernas al cuadrado. Los indios se ofrecen a "traer las dichas veynte cargas de rropa a su propia costa hasta el pueblo de ayoçingo atento que en el pueblo de piaztle no pueden entrar cauallos por la aspereza de las tierras". Conmutación ratificada el 25 de septiembre de 1556.</p> <p>* La tasación de la fuente resguardada en el AGI solo cambia del LdT al señalar que son 20 cargas de ropa para el encomendero.</p>	AGN-T, vol. 63-2, ff. 186-186r. LdT, pp. 291-292. AGI-C, 875-A, ff. 258v-259.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Ropa • Dinero 		Ortuño de Ibarra sobre los tributos y el valor estimado a estos: 500 pesos, la parte encomendada.	ENE-IX, p. 37.
1 febrero 1569	<ul style="list-style-type: none"> • 843 pesos, 1 tomín <ul style="list-style-type: none"> ◦ 710 pesos para el encomendero y la Corona ◦ 133 pesos, 1 tomín para la comunidad • 355 hanegas de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ Para el encomendero y el rey. 	1 año A la cosecha	El total se obtiene de 9.5 reales y media hanega de maíz por tributario completo, y la mitad de ello por medio tributario. Debe pagarse en la cabecera.	LdT, pp. 292-293. AGI-C, 875-A, ff. 259v-260.
6 mayo 1569	<ul style="list-style-type: none"> • Naguas 		Se hizo pregón para almoneda de tal tributo.	AGN-AHH, leg. 225, exp. 1, f. 6.
1566-1569	<ul style="list-style-type: none"> • 106 pesos, 5 reales, 5 granos • Maíz * 		<p>Cargo en cuenta del tributo.</p> <p>* 8 cargas vendidas en almoneda y valuadas en 106 pesos, 5 reales, 5 granos</p>	AGI-C, 675, s/f.

14 enero 1570	• 50 pesos, 4 reales, 7 granos de oro común		Cargo en "quenta de los cL [150] pesos iiii [4] L ^o [tomines] viii [8] gr ^o s [granos] que deuen" de tributo.	AGI-C, 675, s/f.
16 septiembre 1570	• 658 pesos, 2 reales, 8 granos		Cargo compartido con Acatlán, en cuenta del tributo debido.	AGI-C, 675, s/f.
1570	• Maíz		Múltiples pregones para almoneda de tal tributo.	AGN-AHH, leg. 225, exp. 1, ff. 23V, 27-29.

PUTLA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
1525	• Oro • Ropa • Maíz		Se mencionan estos bienes en un acuerdo que hace Antonio de Aznar con Bartolomé de Valdés, para que el último funja como calpixque de lo correspondiente al primero. Puesto que se habla de "pueblos y caciques", es posible que esto incluya también a la mitad que tenía de Juxtlahuaca. Sin mención del número de quilates.	Juan Fernández del Castillo, "Compañía", y "Poder especial" 19 de septiembre de 1525, ANotM., ff. 144-146.
5 noviembre 1538	• 50 pesos de oro en polvo • 2 xiquipiles de cacao • 5 naguas • 5 camisas • 5 jarros de miel • Comida moderada*	40 días	La mención del oro en polvo va acompañada de "de lo que le suelen dar". Sin mención del número de quilates. * Únicamente cuando Antonio Aznar vaya al pueblo.	LdT. p. 296.
ca. 1548	• 50 pesos de oro en polvo • 16,000 cacaos • 16 piezas de ropa • 5 cantarillos de miel	40 días	Indagación de tributo dado.	PNE-I, p. 177.
10 enero 1559	• 272 pesos, 1 tomín de oro común ◦ 204 pesos, 9 granos para el encomendero ◦ 68 pesos y 3 granos para la comunidad • 155.5 hanegas de maíz ◦ 116 hanegas y 6.5 celemines p/ el encomendero ◦ 38 hanegas y 10.5 celemines p/ la comunidad	1 año	Moderación por 10 años. El total se obtiene de un cargo de 7 tomines y media hanega por tributario completo. Debe pagarse en la cabecera. Se ordena que el sustento de los religiosos y del culto se pague del tributo que retiene la comunidad.	LdT. p. 296. AGI-C, 785-B, ff. 112-112v.
Enero 1560	• Dinero • Maíz		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 240 pesos.	ENE-IX, p. 21
1580	• Dinero • Maíz	1 año	Tributo <i>per capita</i> completo: 8 reales y 1/2 hanega; la mitad para el medio tributario.	RG-A-I, p. 317.

SUCHITEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
25 septiembre 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 3 indios de servicio • 1 sementera de maíz • Cría de 1 libra de semilla de seda • 4 jarros de miel de 1/2 azumbre • 1 gallina 	80 días 5 días	Los indios de servicio deben acudir a Los Ángeles. La sementera se debe hacer con base en una hanega de sembradura; su cosecha no ha de llevarse fuera del pueblo. La gallina debe entregarse en Puebla.	LdT. p. 307.
18 junio 1551	<ul style="list-style-type: none"> • Cría de 1 libra de semilla de seda <ul style="list-style-type: none"> ◦ 16 libras de la cosecha en mazo p/ la comunidad ◦ El resto para el encomendero • 1 sementera de maíz • 24 gallinas de Castilla • 2 jarros de miel • 1.5 pesos • 1 gallina de Castilla * • Yerba para un caballo * 	1 año 80 días 1 mes	Concierto. González de Cossio transcribe "maço" por "mayo". La seda del encomendero debe llevarse a México. La sementera debe hacerse con 1/2 hanega de sembradura y su cosecha debe entregarse en el pueblo. Los pesos son sustituto de los 3 indios de servicio (a medio peso cada uno) * Únicamente cuando esté Morales en el pueblo.	AGN-T, vol. 63-2, f. 198. Cfr. LdT. p. 307.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Seda • Maíz • Gallinas • Conmutación de servicios personales 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 150 pesos	ENE-IX, p. 22.
15 enero 1566	<ul style="list-style-type: none"> • 189 pesos, 2 tomines, 9 granos de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 159 pesos, 6 tomines p/ el encomendero ◦ 29 pesos, 6 tomines, 9 granos p/ la comunidad • 69 hanegas, 9 almudes de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ Para el encomendero 	1 año A la cosecha	El maíz debe ponerse en la comunidad. Cada tributario completo debe dar 9.5 reales y media hanega de maíz, y los tributarios medios, la mitad de ello. Queda estipulado que la encomendera, Ana de Agüero, cubra el sustento de los religiosos y del culto.	LdT. pp. 307-308.

TAMAZOLA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios personales para la guerra 		"Prestación" para México en apoyo contra Tututepec.	RG-A-II, p. 245.
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 1,200 cargas de mantas (varios tipos) • 400 cargas de naguas y huipiles • 400 cargas de maxtatl • Plumas 	¿80 días? ¿6 meses?	Información derivada de la <i>Matricula de tributos</i> y del <i>Código Mendocino</i> del tributo dado a Tenochtitlan por la provincia de Coixtlahuaca, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Tejupan,	Mohar Betancourt, <i>El tributo mexica en el siglo XVI</i> , 1987, pp. 222-230.

	<ul style="list-style-type: none"> • 40 talegas de grana • 20 jícaras de oro en polvo • Piezas de armas • Rodelas • Cuentas de chalchihuites 	1 año	Tamazulapan, Yanhuitlán, Teposcolula, Nochixtlán, Jaltepec, Tamazola, Mitla, Coaxomulco y Cuicatlán. Dada la diferencia entre las fuentes, no está claro la frecuencia de entrega, aunque es más probable que haya sido cada 80 días.	
22 julio 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 9 marcos, 3 onzas de plata 		Se indica que es el segundo tributo para el rey dado por Tamazola, al menos una mitad.	AGI-C, 657, f. 323-v.
13 septiembre 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 8 marcos, 4 onzas de plata • 40 tejuelos de oro 		Se indica que es el tercer tributo para el rey dado por Tamazola, al menos una mitad. Sin mención del número de quilates. Se indica que el monto lo "traxeron los yndios"	AGI-C, 657, f. 323-v.
26 octubre 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 9 marcos, 1 onza y 4 reales de plata • "cierto oro" 		Se indica que es el cuarto tributo para el rey dado por Tamazola, al menos una mitad, si bien se dio al teniente del factor Juan de la Peña, quien lo entrega a su vez al tesorero Jorge de Alvarado. Se aclara que el tributo originalmente "los abia rrecebido en ciertos tejuelos que traxeron en veinte e seis de ottubre de quinyes e treynta años". Sin mención del número de quilates.	AGI-C, 657, f. 325-v.
26 octubre 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 40 tejuelos de 30 pesos de oro 		Entrada hallada en otras notas del tesorero Jorge de Alvarado, que por cumplir otra función complementa la conversión a plata arriba señalada. Igualmente, cuarto tributo para el rey. Fundidos son 29 pesos de 7 quilates, y reducidos a 450 maravedíes por peso: 9 pesos, 2 granos.	AGI-C, 657, f. 343-v.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 40 pesos de oro en polvo 	80 días	Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 321
8 febrero 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 14 marcos, 1 onza, 6 reales de plata en tejuelos 		Se indica que es el quinto tributo para el rey dado por Tamazola, al menos una mitad. Se entregó originalmente en tejuelos a Luis Vaca, teniente del factor.	AGI-C, 657, f. 325-v
21 abril 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 7 marcos, 7 onzas, 4 reales de plata 		Se entregó al teniente de factor Luis Vaca.	AGI-C, 657, f. 325-v
Julio-sept 1532	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 12 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey en 4 ocasiones.	AGI-C, 660, s/f.
Enero 1534	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 6 quilates 		Fundición del oro de tributo para el rey de Etlatongo y Tamazola.	AGI-C, 660, s/f.
Enero-marzo 1534	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 19 quilates 		Fundición del oro del tributo real en dos ocasiones, una de ellas con Etlatongo.	AGI-C, 660, s/f.
Abril 1534 - mayo ¿1534?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 14 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey. Por quemadura, no se sabe el año asociado al mes de mayo.	AGI-C, 660, s/f.

Octubre 1534 - nov ¿1534?	<ul style="list-style-type: none"> Oro de 17 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey. Por quemadura, se ignora el año del mes de noviembre.	AGI-C, 660, s/f.
Marzo 1536	<ul style="list-style-type: none"> 400 pesos de oro en polvo 	1 año	Tributo para el rey compartido con Etlatongo. Ya pagados los derechos, el monto equivale a 281 pesos de minas. Sin mención del número de quilates.	BAGN-VII-2, p. 205.
Enero 1538	<ul style="list-style-type: none"> Oro de 19 quilates 		Fundición del oro de tributo para el rey, de Etlatongo y Tamazola.	AGI-C, 660, s/f.
1541	<ul style="list-style-type: none"> 20 pesos de oro en polvo 		De la mitad real de Tamazola. Sin mención del número de quilates.	AGI-C, 662, f. 418.
1540-1541	<ul style="list-style-type: none"> 421 pesos de oro en polvo 		Corresponde únicamente al oro que entró en fundición en concepto de tributos para el rey de Tamazola y Etlatongo (misma entrada, <i>supra</i>). Ya fundidos y quintados: 387.5 pesos de 19 quilates.	AGI-C, 659, s/f.
1540-1541	<ul style="list-style-type: none"> 458 pesos de oro en polvo 		Monto dado por Etlatongo y media Tamazola para "la muger e hijos de Valdivieso".	AGI-C, 662, f. 418.
16 junio 1542	<ul style="list-style-type: none"> 50 pesos de oro en polvo 10 camisas 10 naguas 4000 cacaos 2 jarros de miel 4 gallinas de la tierra * 5 cargas de leña * 5 de yerba * 3.5 hanega de maíz * 10 huevos * 1 carga de ocote * 1 ciquihuite de ají * 1 pan de sal * 2 cántaros * 2 ollas * 2 comales * 1 "cestillo de toda fruta" * 20 indios de servicio para estancia de ganado 3 cargas de sembradura de trigo Construcción de casa en Oaxaca 	<p>50 días</p> <p>1 día</p> <p>¿1 día?</p> <p>¿?</p>	<p>Se trata del total de tributos, el cual debe ser dividido entre los dos encomenderos de Tamazola. Sin mención del número de quilates. No está claro si las cargas de sembradura de trigo deben entregarse y con qué frecuencia, o si se ha de cultivar una sementera con ello.</p> <p>* Se ha de llevar a Oaxaca.</p>	<p>LdT. p. 321.</p> <p>Esta tasación se repite en un segundo pliego de Tamazola y pueblos sujetos, si bien ahí se precibe un <i>lapsus</i> por parte del escribano con la fecha: "En diez y diez de junio...", lo que González de Cossío transcribe simplemente como "diez de junio".</p> <p>AGN-T, vol. 63-2, f. 206b.</p> <p><i>Cfr.</i> LdT. p. 325.</p> <p>En el primer pliego claramente se señala: "diez y seis de junio...".</p> <p>AGN-T, vol. 63-2, f. 206.</p>

15 julio 1542	<ul style="list-style-type: none"> • 20 pesos de oro en polvo 		Corresponde únicamente al oro que entró en fundición en concepto de tributos para el rey, de Tamazola y Etlatongo (misma entrada, <i>supra</i>). Ya fundidos y quintados: 19 pesos, 2 reales, 4 granos de 19 quilates.	AGI-C, 659, s/f.
18 julio 1546	<ul style="list-style-type: none"> • 5 tomines "de tepuzque" 	1 día	Solo aplica para la mitad de la encomienda. Conmutación de la comida y servicios debidos a los menores de Valdivieso. Al igual que en la tasación anterior, hay divergencia en fechas dentre los dos pliegos: en el primero se data en 18 de julio, mientras que en el segundo, en 8 de julio. González de Cossío respeta ambas diferencias en su transcripción, si bien erra en el año asignado (1556, cuando claramente hace alusión a 1546).	AGN-T, vol. 63-2, ff. 206 y 206b. Cfr. LdT. pp. 322 y 325.
24 octubre 1547	<ul style="list-style-type: none"> • 50 pesos de oro en polvo • Resto de taasación de 1542, reducida a la mitad. 	70 días	Moderación por tres años. A diferencia del oro en polvo exigido en la tasación de 1542, aquí se prolonga la frecuencia de pago. Sin mención del número de quilates. El original dice que anteriormente daban cada 50 [cinq ^{ta}] días, mientras que la transcripción impresa dice 40.	AGN-T, vol. 63-2, f. 206. Cfr. LdT. p. 322.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 50 pesos de oro en polvo • 2.5 reales a cambio de indios de servicio 	100 días 1 día	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, p. 284.
23 agosto 1549	<ul style="list-style-type: none"> • 50 pesos de oro en polvo • 2.5 reales de plata • Criar 6 semillas de seda <ul style="list-style-type: none"> ◦ 1/3 en una parte de la encomienda ◦ 1/3 en la otra parte de encomienda ◦ 1/3 en la comunidad • 100 pesos + • 1 gallina de Castilla * • 15 tortillas de maíz blanco * • 30 tortillas "negras" * • 1 carga de yerba * • 1 carga de leña * 	100 días 1 día 1 año 1 día	Moderación por 6 años. Sin mención del número de quilates. La empresa sedera que se forma tendrá la vigencia de los 6 años. El pueblo debe poner 2 libras de semilla de seda, un encomendero 2 libras más, y los descendientes de un encomendero las 2 libras restantes. Los indios deberán comprar hierros para la cría de seda, si faltare. Transcurridos los 6 años, debe entrar en vigencia la tasación de 1542. + Pago para Contreras en relación a una compañía sedera que tenían con él. Se prohíbe que Contreras vaya al pueblo o intervenga en la cría de seda, pero deberá residir ahí un maestro sedero. * Para el maestro sedero.	AGN-T, vol. 63-2, f. 206. LdT. pp. 322-323.
21 mayo 1551	<ul style="list-style-type: none"> • De oro a reales 		Conmutación. El pago deberá realizarse, ya no en pesos de oro, sino en reales, con la siguiente valorización: 304 maravedíes, o 9 reales menos 2 maravedíes el peso de oro. El oro era de 19 quilates.	LdT. p. 323.

Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Seda 		Ortuño de Ibarra sobre los tributos y el valor estimado a estos: 670 pesos, incluye Suchitepec, Axomulco, Amatlán y Cocotepec.	ENE-IX, pp. 14-15
10 febrero 1568	<ul style="list-style-type: none"> • 511 pesos, 7 tomines de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 409 pesos, 4 tomines de oro común para los encomenderos ◦ 102 pesos, 3 tomines, para la comunidad. • 204 hanegas, 9 almudes de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ Para los encomenderos 	1 año A la cosecha	Este monto ha de darse a ambos encomenderos, y debe entregarse en la cabecera. Cada tributario completo debe dar 10 reales de plata y media hanega de maíz, y la mitad los tributarios medios. El sustento de los religiosos y el culto queda en los encomenderos.	LdT. p. 328.
20 abril 1569	<ul style="list-style-type: none"> • 301 pesos de oro común • 150.5 hanegas de maíz • 65 pesos, 2 tomines <ul style="list-style-type: none"> ◦ Para la comunidad 	1 año A la cosecha	Solicitud de moderación por ausencia y muerte de indios, que en su cuenta fue de 108 tributarios completos menos (108 pesos menos). Este monto ha de darse a ambos encomenderos. Cada tributario completo debe dar 10 reales y media hanega de maíz.	LdT. p. 324.
23 junio 1570	<ul style="list-style-type: none"> • 752 pesos de oro común 		Cargo en cuenta del tributo debido.	AGI-C, 675, s/f.
1570	<ul style="list-style-type: none"> • Maíz 		Se hacen pregones en varias ocasiones para almoneda de tal tributo.	AGN-AHH, leg. 225, exp. 1, ff. 27, 28-28v, 29v.
1579	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Tributo <i>per capita</i> completo: 8 reales y 1/2 hanega.	RG-A-II, p. 248.

SUCHITEPEC, AJOMULCO, AMATLÁN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 10 pesos de oro en polvo 	80 días	Suchitepec. Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 321
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 10 pesos de oro en polvo 	80 días	Ajomulco. Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 321
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 8 pesos de oro en polvo 	80 días	Amatlán. Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 321

TAMAZULAPA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 1,200 cargas de mantas (varios tipos) • 400 cargas de naguas y huipiles • 400 cargas de maxtatl • Plumas 	¿80 días? ¿6 meses?	Información derivada de la <i>Matricula de tributos</i> y del <i>Código Mendocino</i> del tributo dado a Tenochtitlán por la provincia de Coixtlahuaca, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Tejupan,	Mohar Betancourt, <i>El tributo mexica en el siglo XVI</i> , 1987, pp. 222-230.

	<ul style="list-style-type: none"> • 40 talegas de grana • 20 jícaras de oro en polvo • Piezas de armas • Rodelas • Cuentas de chalchihuites 	1 año	Tamazulapan, Yanhuitlán, Teposcolula, Nochixtlán, Jaltepec, Tamazola, Mitla, Coaxomulco y Cuicatlán. Dada la diferencia entre las fuentes, no está claro la frecuencia de entrega, aunque es más probable que haya sido cada 80 días.	
ca. 1533	<ul style="list-style-type: none"> • Oro • Servicio personal 		Se sabe de esta exigencia por el préstamo que hizo el cacique en Teposcolula. En particular, hay mención de servicios forzosos a lo indios de Tepetlapa.	<i>Documentos antiguos de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca</i> (2002), pp. 85, 87, 89, 93-111.
14 abril 1535	<ul style="list-style-type: none"> • 6 canutos de oro en polvo, de 10 pesos c/u • 1 sementera de 700 brazas "como suelen" • 3 gallinas * • 2 cargas de maíz * • 4 cargas de leña * • 4 cargas de yerba * • Agua "en su casa" * • 1 gallina + • Maíz para comer + 	80 días ¿A la cosecha? 1 día	Sin mención del número de quilates. * Darse en Oaxaca + "En el pueblo"	LdT. p. 335.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 1,100 pesos de oro común "en tostones" • 20 camisas • 20 naguas • 20 mantas de indios • 4 mantas grandes blancas • 6 indios "ordinarios en las minas" • 4 cargas de frijoles • 1 carga de ají • 2 cargas "pequeñas" de sal • 20 indios de servicio "para guarda de los ganados" • 4 indios de servicio para "arar y sembrar" • 1 sementera de trigo de 4 hanegas de sembradura • 1 sementera de maíz de 12 hanegas de sembradura • 8 hanegas de habas • Cultivo de 2 libras de semilla de seda 	100 días 15 días ¿A la cosecha?	Indagación de tributo dado.	PNE-I, p. 250.
19 junio 1555	<ul style="list-style-type: none"> • 600 pesos de oro común • 1 sementera de trigo 	1 año	Moderación-concierto por 8 años. 1 peso de oro común = 8 reales de plata. Las sementeras deben ser de 200	LdT. pp. 335-336.

	<ul style="list-style-type: none"> • 1 sementera de maíz • 1 gallina de la tierra * • 1 gallina de Castilla * • 2 medidas de yerba + • 2 cargas de leña + 	1 día	<p>brazas cuadradas. El tributo se ha de poner en la cabecera.</p> <p>* A entregar en el pueblo</p> <p>* Estando Juan Xuárez en el pueblo.</p>	
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Trigo • Maíz • Gallinas 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 900 pesos	ENE-IX, p. 24.
14 abril 1564	<ul style="list-style-type: none"> • 1973 pesos, 5 tomines de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 1662 pesos para el encomendero ◦ 311 pesos, 5 tomines para la comunidad. • 830 hanegas de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ Para el encomendero 	1 año A la cosecha	Cada tributario completo debe dar 9.5 reales de plata, y la mitad el tributario medio. El tributo se debe entregar en la cabecera. Se responsabiliza al encomendero a cubrir el sustento de los religiosos y del culto.	LdT. p. 336.

TECOMAXTLAHUACA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	• Chalchihuites		"Presentes" dados a México ocasionalmente	RG-A-I, p. 284
1580	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Tributo <i>per capita</i> completo: 8 reales y 1/2 hanega.	RG-A-I, p. 291.

MITLA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 4 tejuelos de oro • 1/2 cuadrilla (para minas) 	60 días	Cada tejuelo vale 10 pesos. Sin mención del número de quilates. Se trata de 1/2 cuadrilla complementaria a la dada por Achiutla, del mismo encomendero, véase <i>supra</i> .	LdT. p. 248.
26 abril 1560	<ul style="list-style-type: none"> • 842 pesos de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 631 ps y 4 ts, al encomendero. ◦ 210 ps y 4 ts para la comunidad. • 421 hanegas de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ 316 hngs. para el encomendero ◦ 105 hanegas para la comunidad. 	1 año A la cosecha	Tasación por 10 años. El tributo debe depositarse en la cabecera. Para cumplir esos montos, cada tributario completo debe dar 1 peso de oro común y media hanega: el 50% de ello corresponde a lo dado por el medio tributario. Se ordena que del monto que retiene la comunidad para sus gastos, se sustente a los religiosos y el culto.	LdT. pp. 248-249.

TEJUPAN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • Esclavos • Plumas de papagayo • Grana "en poca cantidad" 		Tributo dado a México.	RG-A-II, p. 220-221.
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 1,200 cargas de mantas (varios tipos) • 400 cargas de naguas y huipiles • 400 cargas de maxtatl • Plumas • 40 talegas de grana • 20 jícaras de oro en polvo • Piezas de armas • Rodelas • Cuentas de chalchihuites 	¿80 días? ¿6 meses? 1 año	Información derivada de la <i>Matricula de tributos</i> y del <i>Códice Mendocino</i> del tributo dado a Tenochtitlan por la provincia de Coixtlahuaca, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Tejupan, Tamazulapan, Yanhuitlán, Teposcolula, Nochixtlán, Jaltepec, Tamazola, Mitla, Coaxomulco y Cuicatlán. Dada la diferencia entre las fuentes, no está claro la frecuencia de entrega, aunque es más probable que haya sido cada 80 días.	Mohar Betancourt, <i>El tributo mexica en el siglo XVI</i> , 1987, pp. 222-230.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 15 pesos de oro en polvo 	20 días	Sin mención del número de quilates. "[S]egun le hauian dado despues que estauan puestos en corregimiento".	LdT. p. 467. AGI-C, 785-B, f. 362.

TEOZACOALCO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • Chalchihuites • Plumas • Mantas de algodón • Mantas de henequén • Sementeras de maíz, frijol, chía y algodón 		Tributo dado a México, para la guarnición mexica que ahí había.	RG-A-II, p. 143.
30 mayo 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 140 pesos 		No está claro si se trata de esta encomienda (puede ser Tututepetongo, Huautla y Tanatepec), pero es oro que Ochoa de Elexalde mete a fundir "dado por sus yndios". Fundidos: 129 pesos de 18 quilates.	AGI-C, 657, f. 384.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 2 pesos de oro en polvo • 1 carga de ají • 1 carga de frijoles 	1 día 40 días	El monto es para la Corona y Juan Ochoa de Elexalde, transcrito por González de Cossio como Juan "Ortega" ("O ^a "). Sin mención del número de quilates. No está clara la frecuencia de las cargas, si la de ají se ha de dar igualmente cada día, o cada 40, como los frijoles.	AGN-T, vol. 63-3, f. 271. LdT. . 462.

Enero 1534	• Oro		Fundición del oro tributado de la parte real.	AGI-C, 660, s/f.
26 septiembre 1535	• 1 peso de oro en polvo • 1 carga de ají • 1 carga de frijoles	1 día 40 días	Correspondiente a la parte real. Sin mención del número de quilates.	AGI-C, 785-B, f. 471.
Marzo 1536	• 365 pesos de oro en polvo	1 año	Correspondiente a la mitad real. Ya pagados los derechos, equivalen a 262 pesos de minas. Sin mención del número de quilates.	BAGN-VII-2, p. 205.
Abril-octubre 1536	• Oro de 20 quilates.		Fundición del oro tributado de la parte real.	AGI-C, 660, s/f.
1539-1540	• 1,003 pesos de oro en polvo	2 años	Tributo de la mitad de la Corona: corresponde al oro que entró en fundición en concepto de tributos. Ya fundidos y quintados quedan: 705 pesos, 1 tomín, 6 granos de 19 quilates.	AGI-C, 659, s/f.
27 agosto 1541	• 554 pesos de oro en polvo		Corresponde al oro que entró en fundición como tributos de la mitad de la Corona. Ya fundidos y quintados: 505 pesos, 7 tomines, 9 granos de 19 quilates.	AGI-C, 659, s/f.
1542-1543	• 604 pesos de oro en polvo		Corresponde únicamente al oro que entró en fundición en concepto de tributos de la mitad de la Corona. Ya fundidos, quintados y reducidos a 450 maravedíes por 1 peso: 464 pesos, 3 tomines y 2 granos.	AGI-C, 569, s/f.
30 julio 1545	• 2 pesos de oro en polvo	1 día	Reducción de la parte de ají y frijoles correspondiente al encomendero. Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 462.
ca. 1548	• 80 pesos de oro en polvo • 1 carga de ají • 1 carga de frijoles	40 días ¿A la cosceha?	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, pp. 283-284.
6 abril 1551	• De oro a tomines		Conmutación. Se valoriza en 256 maravedíes cada peso de 16 kilates.	LdT. p. 462.
15 enero 1552	• De oro a tomines		Confirmación de conmutación anterior para la mitad del encomendero, con añadidura que el peso de oro en polvo de 18 kilates se pague a 288 maravedíes, ya pagado el quinto.	LdT. pp. 462-463.
30 octubre 1553	• De oro a tomines		Lo mismo para la Corona, a partir del 6 de abril de 1551 (medida retroactiva).	LdT. p. 463.
Enero 1560	• Dinero • Maíz		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 375 pesos, la parte encomendada.	ENE-IX, p. 28.

12 septiembre 1561	<ul style="list-style-type: none"> • 1160 pesos de oro común • 580 hanegas de maíz ◦ Para la comunidad 	1 año	Correspondiente a ambas partes. Cada tributario debe dar 1 peso al año, y la mitad el medio tributario. El culto queda a cargo de la Corona y del encomendero.	AGI-C, 785-B, f. 472.
13 marzo 1562	• <i>Idem</i>		Ratificación de tasación anterior.	
5 febrero 1565	• De maíz a metálico		Conmutación por falta de maíz por parte de los indios, a precio de almoneda de pueblos comarcanos.	LdT. p. 463.
Previo a 10 abril 1565	<ul style="list-style-type: none"> • 1160 pesos de oro común • 578 hanegas de maíz 	1 año		LdT. p. 464
10 abril 1565	<ul style="list-style-type: none"> • 697 pesos de oro común • 347 hanegas de maíz 	1 año	Moderación por muerte y ausencia de 451.5 tributarios y 12.5 tributarios de la estancia de Chichiquihuitlahuaca, sujeto de Sola. La tasación resguardada en el AGI denomina a tal estancia como "chiquiguisilahuaca".	LdT. p. 464. AGI-C, 785-B, ff. 473-473v.
10 septiembre 1569	• 39 pesos, 1 real		Cargo en cuenta del tributo debido.	AGI-C, 675, s/f.
16 diciembre 1569	• Maíz		Se hizo pregón para almoneda de tal tributo.	AGN-AHH, leg. 225, exp. 1, f. 20v.
14 enero 1570	• 97 pesos de oro común		Cargo "en cuenta de su tributo ordinario".	AGI-C, 675, s/f.
18 noviembre 1570	• 697 pesos		Cargo en cuenta del tributo debido.	AGI-C, 675, s/f.
18 noviembre 1570	• Maíz		213 hanegas, 3 almudes vendidos en almoneda por 78 pesos, 6 granos. Cargo en cuenta del tributo debido.	AGI-C, 675, s/f.

TEPEXILLO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Ropa • Gallinas • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 250 pesos	ENE-IX, p. 23

TEPOSCOLULA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 1,200 cargas de mantas (varios tipos) • 400 cargas de naguas y huipiles • 400 cargas de maxtatl • Plumas • 40 talegas de grana • 20 jícaras de oro en polvo • Piezas de armas • Rodelas • Cuentas de chalchihuites 	<p>¿80 días? ¿6 meses?</p> <p>1 año</p>	Información derivada de la <i>Matricula de tributos</i> y del <i>Código Mendocino</i> del tributo dado a Tenochtitlan por la provincia de Coixtlahuaca, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Tejupan, Tamazulapan, Yanhuitlán, Teposcolula, Nochixtlán, Jaltepec, Tamazola, Mitla, Coaxomulco y Cuicatlán. Dada la diferencia entre las fuentes, no está claro la frecuencia de entrega, aunque es más probable que haya sido cada 80 días.	Mohar Betancourt, <i>El tributo mexicana en el siglo XVI</i> , 1987, pp. 222-230.
22 junio 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 563 pesos de oro de minas 		Tributo que recibe Juan Peláez de Berrio de este pueblo. Fundido: 551 pesos de 19 quilates.	AGI-C, 657, s/f, pero correspondiente a f. 387.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 50 pesos de oro en polvo • 3 hanegas de trigo 	20 días	¿Tasación de tributo de encomienda?	LdT. p. 354.
Enero-mayo 1532	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 17 quilates 		Fundición del oro tributado al rey.	AGI-C, 660, s/f.

TEQUIXTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 40 indios de servicio para las minas de Tehuacán 	20 días	Indagación de tributo dado. En el reporte se señala "araguarse deste tributo por ser demasiado".	PNE-I, p. 281.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 400 pesos	ENE-IX, p. 26
1575	<ul style="list-style-type: none"> • 398 pesos, 6 reales 	1 año	El monto debe surgir del cultivo de 4 semillas de seda. Como ya no hay sobras para pagar los salarios de los oficiales de república, se ordena se cultiven 2 libras de semilla de seda adiconales.	<i>Documentos antiguos de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca</i> (2002), p. 202.

TEZUATLÁN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 360 piezas de naguas y camisas • 4 mantas grandes blancas "y las dos son rajadas" • 1 carga de ají • 1 "poca de sal" • 4 jarros de miel • 1 sementera de trigo • 1 sementera de maíz 	<p>4 meses ¿? ¿A la cosecha?</p>	Indagación de tributo dado. Las sementeras deben cultivarse con 1 hanega de sembradura, respectivamente.	PNE-I, pp. 250-251.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Mantas 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 700 pesos	ENE-IX, p. 25

TILANTONGO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
22 marzo 1530	<ul style="list-style-type: none"> • 83 pesos en tejuelos 		"Don luis de guzman por sy metio a fundir [...] del dho oro dado por los yndios de tilantongo en tejuelos". Fundidos: 81 pesos, 4 tomines de 17 quilates, menos el quinto real.	AGI-C, 657, f. 382.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 60 tejuelos de oro de 3 pesos c/u • 12 jarros de miel • 12 naguas • 12 camisas • Gallinas * • Ají * • Sal * • Leña * • Yerba * • 1 gallina + • 4 cargas de maíz + 	<p>100 días ¿Diario?</p>	<p>Sin mención del número de quilates. Las cargas de maíz son "para los puercos"</p> <p>* Cuando estuviere Luis Guzmán de Saavedra en Oaxaca o en el pueblo. + Para el calpixque</p>	LdT. p. 516.
15 enero 1543	<ul style="list-style-type: none"> • 100 pesos de oro en polvo • Servicios personales para sericultura • 1 hanega de maíz * • 1 gallina * 	<p>¿? 1 día</p>	Concierto entre indios y tutora de encomendero. El oro se ha de obtener del cultivo de seda. La cría de seda se lleva a cabo por 7 años, para entonces relevar. Francisco de las Casas debe señalar la cantidad de seda	LdT. p. 516

	<ul style="list-style-type: none"> • Leña * • Agua * • Yerba * • 10 camisas • 10 naguas 	100 días	a criar, así como la cantidad de mano de obra para ello. * Para el calpixque	
27 septiembre 1543	<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de cultivo de seda para cumplir los 100 pesos de oro en polvo. • Reparación de casas de seda 		Se ha de cultivar "la que cupiere en las seis casas que estan fechas en el <i>pueblo</i> que tienen de largo seseta [sic] y dos baras de alto y mas lo que cupiere en otra casa que tenían fecha de antes <i>que</i> tiene veynte e tres bazas [sic] de largo y cinco de ancho e dos de alto", según determinó Francisco de las Casas.	AGN-T, vol. 63-3, f. 295. LdT. pp. 516-517.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 122 pesos de oro en polvo 	100 días	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, p. 249.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Seda • Maíz • Gallinas • Naguas • Camisas 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 750 pesos de la seda y 350 pesos del resto.	ENE-IX, p. 18.
29 agosto 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Cría de 15 libras de semilla de seda • Sustento para el criador. <ul style="list-style-type: none"> ◦ 2 pollos de Castilla ◦ 40 tortillas ◦ 5 hanegas de maíz (para el caballo) ◦ 2 cargas de yerba ◦ Chile ◦ Sal ◦ Leña ◦ 20 huevos * ◦ fruta * ◦ 1 hanega de frijoles * 	1 año 1 día	Concierto por 5 años, a partir de 1561. Los indios deben poner: "hojas de morales" (González de Cossío transcribe "Lieja de Morales"), "paneras, sarzos, tornos, todo lo demás necesario. El encomendero debe dar 7 libras de semilla de seda, la comunidad, 8. Tras pagar el diezmo por la cosecha, la cosecha derivada de 1 libra se ha de repartir entre el cacique y el gobernador. Del resto, se ha de repartir por mitades para la comunidad y el encomendero. La seda debe entregarse en la cabecera. Se debe conseguir español criador y darle la parte que se concerte con él tras el pago del diezmo. * Los "días de pescado" o la Cuaresma.	AGN-T, vol. 63-3, ff. 295-295v. LdT. pp. 517-518.
15 noviembre 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Cría de 14 libras de semilla de seda 	1 año	Moderación.	LdT. p. 518.
14 mayo 1566	<ul style="list-style-type: none"> • 1,470 pesos, 4 tomines, 6 granos de oro común <ul style="list-style-type: none"> ◦ 1,240 pesos para la Corona ◦ 230 pesos, (¿4 tomines?) 6 granos para la comunidad 	1 año	Este tributo ya es para el rey, en tanto el pueblo está en este momento en la Corona. La Corona queda a cargo de sustentar los religiosos y su culto. Cada tributario completo debe dar 11.5 reales de plata, y la mitad los tributarios medios.	LdT. 518. AGI-C, 785-B, ff. 202.

TILTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
1547	<ul style="list-style-type: none"> • 80 pesos de oro en polvo 		Fundición de ese monto, procedente del tributo dado por Jaltepetong y Tiltepec. Sin mención del número de quilates.	Francisco Fuetes, "Poder especial", 1 de marzo de 1547, ANotM, ff. 27v-28.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 183 pesos de oro en polvo • 20 piezas de naguas, camisas, masteles, mantas • 1 sementera de trigo • 100 hanegas de maíz • 1 gallina ¿de la tierra? • 6 indios de servicio en Oaxaca 	1 año 40 días 1 año 1 día	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates. La sementera debe hacerse con 6 hanegas de sembradura.	PNE-I, p. 249.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Ortuño de Ibarra sobre los tributos y el valor estimado a estos: 360 pesos, incluido Jaltepetongo.	ENE-IX, p. 27.

TLACAMAMA

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 1 cuadrilla de 100 esclavos • Sementera de maíz • Sementera de frijol • Sementera de otros bienes (sin especificar) • 20 cargas de algodón 	¿1 año? 80 días	La cuadrilla está destinada a las minas de Atoyac o de Igualapa. La sementera de maíz debe hacerse con 20 hanegas de sembradura; la sementera de frijol, con 3 hanegas de sembradura. La cosecha de las sementeras está destinada a alimentar a los esclavos dichos.	LdT. pp. 308-309.
15 marzo 1539	<ul style="list-style-type: none"> • 9 xiquipiles de cacao • 10 mantas de algodón 	80 días	Concierto por imposibilidad de cumplir tributo previo.	LdT. p. 309.
20 septiembre 1547	<ul style="list-style-type: none"> • 5 xiquipiles de cacao, de 8,000 almendras • 5 sábanas * • 5 cotonias de 5 varas, cuarta de largo, 3 cuartas de ancho, de 4 piernas cada una * • 3 huertas de cacao, de 1,900 pies • Cultivo de cacaco: plantar 10,000 pies de cacao, además de los 4000 que ya hay. 	80 días	Concierto. El cacao se debe entregar en la cabecera. La cosecha de las huertas ya plantadas queda en el encomendero Santa Cruz, por la cual deben pagar los indios 4 xiquipiles de cacao "que les quita en cada tributo". * Se debe entregar en México.	LdT. p. 309.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 3 cargas de cacao • 10 mantas de 10 brazas cada una 	80 días	Indagación de tributo dado. Cada carga debe ser de 24,000 almendras.	PNE-I, p. 246.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Cacao • Sábanas • Cotonias 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 200 pesos.	ENE-IX, p. 2.

TLACOTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 6 pesos de oro en polvo • 10 camisas y naguas • 80 gallinas de Castilla • 1 cántaro de miel • 300 hanegas de maíz 	<p>80 días</p> <p>1 año</p>	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, p. 283.

TLAXIACO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 400 cargas de mantas • Piezas de armas • 20 jícaras de oro en polvo • Rodelas • 5 talegas de grana • Plumas 	<p>6 meses</p> <p>1 año</p>	Información derivada del <i>Código Mendocino</i> del tributo dado a Tenochtitlan por la provincia de Tlaxiaco, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Achuitla y Zapotlán.	Mohar Betancourt, <i>El tributo mexicana en el siglo XVI</i> , 1987, pp. 237-239.
1522	<ul style="list-style-type: none"> • ¿3,000 pesos de oro? 	1 año	Interrogante derivada de denuncia, <i>infra</i> .	
1523-1529	<ul style="list-style-type: none"> • 18,000 pesos de oro, derivado de <ul style="list-style-type: none"> ○ oro ○ ropa ○ maíz ○ cacao ○ esclavos ○ servicios personales 	6 años	Se trata de una <i>estimación</i> hecha por el primer tenedor de Tlaxiaco, Juan Núñez de Sedeño, expuesta en la forma de denuncia hacia Hernán Cortés por haberle quitado su encomienda, por lo que el dato puede ser exagerado a favor del denunciante. El monto representa un ingreso derivado de diversas exacciones: "... he perdido deste el dicho tiempo acá que me lo quitó, más de tres mil pesos de oro en cada un año que pudiera haber habido del de servicio de oro y maíz y ropa e comida e esclavos e casas que me hubiera hecho en esta cibdad que serían e montarían diez e ocho mil pesos de oro, siendo el dicho tiempo de los dichos seis años, los cuales le pondo por demanda". Adelante, en el litigio, añade "cacao" a la lista. ¿Se ha de suponer que Núñez	<i>Documentos inéditos relativos a Hernán Cortés y su familia</i> , 1935, pp. 179-180, 182 y 188.

			de Sedeño hizo la estimación con base en la experiencia que tuvo de su encomienda en 1522? A juzgar de García del Pilar, el monto anual ascendería a 1,000 pesos de oro de minas, más o menos. "... el dicho Juan Núñez se obiera parovechado e granjeado con el dicho pueblo de Taxquiaco en cantidad de mil pesos de oro de minas, e antes más que menos, en cada un año". El tributo incluye lo dado por el sujeto de Tlaxiaco (se hace mención de uno solo).	
1523-1529	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios personales para minería 		Denuncia de exigencia de trabajo semiesclavizado o esclavizado para sacar oro en la Mixteca de la Costa.	Romero Frizzi, <i>El sol y la cruz, apéndice documental</i> (1996), p. 240; <i>Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía-XIII</i> , p. 127.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • Oro en polvo 		Sin indicación del monto, cada peso de oro en polvo exigido debía ser de 20 pesos de oro común, según se lee en la entrada de Atoyaquillo (<i>infra</i>). Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 87.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 5 pesos, 4 reales de oro en polvo • 13 pesos de oro en polvo (Iglesia de Santa María) • 11 pesos de oro en polvo (Choquistepeque) • 10 pesos de oro en polvo (Chilapa) • 33 pesos de oro en polvo (Tepuçultepeque) • 20 pesos, 4 reales de oro en polvo (Comaltepec)* • 20 pesos de oro en polvo (Vdecoyo) + • 8 pesos, 2 reales de oro en polvo (Pioltepeque) • 5.5 pesos de oro en polvo ° 	60 días	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates. Se señala que el oro de la cabecera lo "rescatan en los tianguetz a trueco de su trabajo e maiz e otras grangerias" * "que rescatan con granjerias que tienen en sus tierras" + "que cogen" ° "compran el oro que tributan"	PNE-I, pp. 282-283.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Ortuño de Ibarra sobre tributos y el valor estimado a estos: 1,500 pesos, incluye Chichahuaxtla y Atoyac	ENE-IX, p. 38.
1563	<ul style="list-style-type: none"> • Tributo ordinario a encomendero • + cargo de 3,000 pesos de oro común 		Se aprueban 300 pesos de oro común por año durante 5 años y por persona para Alonso Vázquez y Martín Vázquez, hermanos del difunto Francisco Vázquez Lainez, de los tributos que ha de pagar Tlaxiaco y Xilocingo a la beneficiaria titular de la encomienda, Isabel de Mercado, madre y tutora del heredero Matías Vázquez.	Antonio Alonso, "Transacción", 13 mayo de 1563, ANotM, ff. 441-444 y en CANM.

ATOYAQUILLO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 2 pesos de oro en polvo (de 20 pesos cada uno) 	60 días	Sin mención del número de quilates. El pliego de tasación es compartido con Chicahuaxtla. Se señala que estos pesos deben ser como los de Tlaxiaco.	LdT. p. 87
26 abril 1560	<ul style="list-style-type: none"> • 36 pesos de oro común (<i>sic</i>) <ul style="list-style-type: none"> ◦ 25.5 pesos p/ el encomendero (<i>sic</i>) ◦ 8.5 pesos para la comunidad (<i>sic</i>). • 18 hanegas de maíz <ul style="list-style-type: none"> ◦ 13.5 hanegas para el encomendero ◦ 4.5 hanegas para la comunidad 	1 año, por tercios 1 año, a la cosecha	Tasación hecha para diez años. Como se puede observar, no coincide la suma de los montos monetarios en el total tributado. El tributario completo debe dar 1 peso y media hanega, y los viudos la mitad de ello.	LdT. p. 88. AGN-T, vol. 63-1, f. 55.

TONALÁ

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f ¿1531?	<ul style="list-style-type: none"> • 17 tejuelos de oro en polvo 	100 días	Cada tejuelo debe ser de 10 pesos. La tasación puede corresponder a lo estipulado en 1531, según se indica como encabezado en otra fuente. De hecho, en esta otra fuente se precisa la ley: "Ha de salir el oro de diez y seis quilates".	LdT. p. 524. AGI-C, 785-B, f. 237.
Enero 1534	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 15 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey.	AGI-C, 660, s/f.
Oct-nov 1534	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 16 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey.	AGI-C, 660, s/f.
Enero 1535 - marzo ¿1535?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 15 y 16 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey. Por quemadura es imposible saber el año asociado a marzo.	AGI-C, 660, s/f.
Marzo 1536	<ul style="list-style-type: none"> • 625 pesos de oro en polvo 	1 año	Tributo para el rey. Ya pagados los derechos, el monto equivale a 422 pesos de minas. Sin mención del número de quilates.	BAGN-VII-2, p. 204.
Previo a 27 junio 1539	<ul style="list-style-type: none"> • 15 pesos de oro en polvo 		Se trata de tributo de encomienda, aunque se desconoce desde cuándo se daba este monto y qué relación tiene con los tejuelos arriba y abajo mencionados. Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 524.
27 junio 1539	<ul style="list-style-type: none"> • 30 hombres y muchachos de servicio • 60 cargas de maíz 	¿A la	Conmutación: en lugar de pagar los 15 pesos dichos, los indios solicitan dar servicios personales para los	LdT. p. 524.

	<ul style="list-style-type: none"> • Ají • Frijoles • Sal • Loza 	cosecha?	"ganados" del encomendero y los otros bienes. El maíz es para "bastimento de los indios y las estancias" de ganado.	
23 abril 1544	• 17 tejuelos de oro en polvo	100 días	Este tributo es nuevamente para el rey. Se hace alusión a la tasación sin fecha, arriba expuesta, y se confirma que cada tejuelo es de 10 pesos cada, siendo cada peso de 16 kilates.	LdT. p. 524.

TUCHITLAPILCO

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f	<ul style="list-style-type: none"> • 111 pesos, 7 tomines • 1 sementera de 100 x 60 brazas 		Dato escrito al margen, asociado con la condición de pueblo real ya por entonces.	AGN-T, vol. 63-3, f. 305. LdT. p. 534.
27 noviembre 1568	• 88 pesos, 1 tomín de oro común	1 año	Moderación por muerte y ausencia de tributarios. Cada tributario completo debe dar 10 reales de plata, y el tributario medio, la mitad.	LdT. p. 534.

TUTUTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
8 enero 1530	• 30 tejuelos de oro de 738 pesos		Se indica que es el primer tributo para el rey dado por Tututepec. Ya fundidos: 731 pesos de "ley perfecta de honze quilates", y reducidos: 457 pesos, 3 reales y 1/2 grano.	AGI-C, 657, f. 353-v.
1 agosto 1530	• 50 tejuelos de oro de 1,250 pesos		Juan de la Peña recibe este tributo, explícitamente consignado al margen como el segundo y tercero que dieron al rey, aunque en cuerpo de texto se indica "primero y segundo", sin duda un <i>lapsus</i> al considerar las fechas de entrega. Ya fundidos: 1,174 pesos de 12 quilates. Reducidos a 450 maravedíes por peso: 626 pesos, 1 real, 1 grano.	AGI-C, 657, f. 334.
8 octubre 1530	• 20 tejuelos de oro de 500 pesos		Se entregaron a Luis Vaca, teniente del factor. Se trata del "quarto" tributo dado al rey. El monto fundido: 484 pesos de 11 quilates. Reducido a 450 maravedíes por peso: 236 pesos, 5 reales.	AGI-C, 657, f. 341-v.

23 enero 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 20 tejuelos de oro de 500 pesos 		Quinto tributo para el rey. Fundidos salieron 491 pesos de 11 quilates. Reducidos a 450 maravedíes por peso: 240 pesos, 4.5 granos.	AGI-C, 657, f. 342.
16 mayo 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 20 tejuelos de oro • 1 joya <ul style="list-style-type: none"> ◦ ambos de 519 pesos 		Sexto tributo para el rey. Reducidos los pesos a 450 maravedíes por peso fueron 234 pesos, 7 tomines y 4 granos.	AGI-C, 657, f. 348-v.
20 julio 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 19 paños de cama con orillas de color • 40 naguas • 38 huipiles labradas de rosas de colores • 23 mantillas de indio • 16 "moseles" • 15 cargas de toldillos 		Se trata del tributo para el rey recibido por el teniente de factor Juan de la Peña. Es de suponer que estos bienes <i>no</i> están en los datos de lo dado en fechas previas y posterior al tratarse de bienes que no ingresan a fundición.	AGI-C, 658, leg. 1, f. 166.
22 agosto 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 20 tejuelos de oro de 503 pesos 		Séptimo tributo para el rey. Fundidos salieron: 494.5 pesos de 10 quilates, y reducidos a "valor perfecto": 219 pesos, 6 reales, 3 granos.	AGI-C, 657, f. 328.
Enero-mayo 1532	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 11 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey.	AGI-C, 660, s/f.
Julio-sept 1532	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 10 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey.	AGI-C, 660, s/f.
Junio 1533 - octubre ¿1533?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 11 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey. Por quemadura de la foja es imposible saber el año correspondiente al mes de octubre.	AGI-C, 660, s/f.
Enero – ¿marzo 1534?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 8 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey. Foja quemada e imperceptible mes y año, pero se halla la entrada entre dos fundiciones de 1534.	AGI-C, 660, s/f.
Octubre 1534 - noviembre ¿1534?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 9 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey. Por quemadura, es imposible saber el año de ese noviembre.	AGI-C, 660, s/f.
Enero 1535 - marzo ¿1535?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 16 y 17 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey. Por quemadura es imposible saber el año asociado a marzo.	AGI-C, 660, s/f.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 233 pesos de oro en polvo (Tututepec) • 28 pesos de oro en polvo (Comaltepec) • 20 pesos de oro en polvo (Yztepec) • 7 pesos de oro en polvo (Jamiltepec) • 6 pesos de oro en polvo (Malinaltepec) • 10 pesos de oro en polvo (Mixtepec) • 50 pesos de oro en polvo (Noapala) • 61 pesos de oro en polvo (Pinotepa "la chica") 	80 días	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, pp. 54, 130, 149, 162-163, 178, 187, 191, 247-248, 301.

	<ul style="list-style-type: none"> • 14 pesos de oro en polvo (Quaquezpaltepeque) • 7 pesos de oro en polvo (Suchiopan) • 15 pesos de oro en polvo (Temaxcaltepec) • 13 pesos de oro en polvo (Tequixtepec de don Luis) • 17 pesos (Tustla) • "Otras menudencias" (Tututepec) • 1,000 cacao (Jamiltepec) • 1 huerta de cacao (Chayuco) • Servicio personal p/ el calpixque (Tututepec) • "Y ayudan a dar de comer al Calpisque" (Yztepec). • 1 carga de leña (Temaxcaltepec) • Algunas gallinas (Temaxcaltepec) • 20 cacao (Temaxcaltepec) • 1 almud de maíz (Temaxcaltepec) 	8 días		
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 3,000	ENE-IX, p. 23
11 octubre 1572	<ul style="list-style-type: none"> • 300+ 		Solamente del tributo debido al cacique de Tututepec, Melchor de Alvarado, se le ha de dar 300 pesos de oro común "de las sobras de los tributos", lo que implica un monto mucho mayor el que aún entonces se cobraba.	"San Pedro Tututepec: en la época colonial temprana" (1996), p. B-25.

YANHUITLÁN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
Hasta 1521	<ul style="list-style-type: none"> • 1,200 cargas de mantas (varios tipos) • 400 cargas de naguas y huipiles • 400 cargas de maxtatl • Plumas • 40 talegas de grana • 20 jícaras de oro en polvo • Piezas de armas • Rodelas • Cuentas de chalchihuites 	¿80 días? ¿6 meses? 1 año	Información derivada de la <i>Matricula de tributos</i> y del <i>Código Mendocino</i> del tributo dado a Tenochtitlan por la provincia de Coixtlahuaca, la cual incluía la misma cabecera y aquellos lugares con calpixque: Tejupan, Tamazulapan, Yanhuitlán, Teposcolula, Nochixtlán, Jaltepec, Tamazola, Mitla, Coaxomulco y Cuicatlán. Dada la diferencia entre las fuentes, no está claro la frecuencia de entrega, aunque es más probable que haya sido cada 80 días.	Mohar Betancourt, <i>El tributo mexicana en el siglo XVI</i> , 1987, pp. 222-230.
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 120 pesos de oro en polvo • Comida para el corregidor y alguacil 	80 días	Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 28.

31 agosto 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 100 pesos de oro en polvo 		Cargo del "primero tributo" para el rey. Tras la fundición, se obtuvieron 93 pesos y 2 reales de oro de 20 quilates y reducidos quedaron 82 pesos, 7 reales.	AGI-C, 657, f. 786r, <i>apud Códice de Yanhuatlán (1520-1544)</i> , edición de Sebastián van Doesburg, 2015. p. 59.
24 septiembre 1531	<ul style="list-style-type: none"> • 101 pesos de oro en polvo 		Cargo de tributo para el rey.	AGI-C, 657, f. 786r, <i>apud Códice de Yanhuatlán (1520-1544)</i> , edición de Sebastián van Doesburg, 2015. p. 59.
Enero-marzo 1532	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 11 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey.	AGI-C, 660, s/f.
Enero 1534	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 18 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey.	AGI-C, 660, s/f.
Abril 1534 - mayo ¿1534?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 18 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey. Por quemadura es imposible saber el año correspondiente al mes de mayo.	AGI-C, 660, s/f.
Enero 1535 - marzo ¿1535?	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 17 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey. Por quemadura es imposible saber el año asociado a marzo.	AGI-C, 660, s/f.
Marzo 1536	<ul style="list-style-type: none"> • 540 pesos de oro en polvo 	1 año	Tributo para el rey. Se valoriza el oro en polvo: ya pagados los derechos son 388 pesos de minas.	BAGN-VII-2, p. 203
Abril-octubre 1536	<ul style="list-style-type: none"> • Oro de 19 quilates 		Fundición del oro del tributo para el rey.	AGI-C, 660, s/f.
1522-1544	<ul style="list-style-type: none"> • Maíz • Frijol • Ají • Trigo • Amaranto o chíá • Gallinas de la tierra • Servicios personales • Oro en tejuelos y en polvo • Seda 		Bienes expuestos posiblemente como exigencias tributarias en el código de Yanhuatlán. Considero que las láminas referenciadas hacen alusión al tributo para el rey o de encomienda, y no al local.	<i>Códice de Yahuatlán (1520-1544)</i> , ff. 2r, 4r-6v, 10v, 15r, 16v, 17r (edición de Sebastián van Doesburg, 2015). Rivero Hernández, <i>De las nubes a la laguna</i> (2017), pp. 221-226.
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 782.5 pesos de oro en polvo • 1 sementera de trigo • 4 gallinas de la tierra • 2 gallinas de Castilla • 1 jarro "pequeño" de miel • 400 almendras de cacao • 2 tortillas de cera • 1 manojito de tea • 600 tortillas de maíz • 30 huevos • 1/2 hanega de maíz 	1 año 1 día	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates. La sementera de trigo debe hacerse con 15 hanegas de sembradura.	PNE-I, p. 131.

	<ul style="list-style-type: none"> • 1 plato de sal • 1 plato de ají • 1 plato de tomates • 10 cargas de yerba • 10 cargas de leña • 10 indios de servicio "en el pueblo" 			
25 junio 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 1 peso de tepuzque • 4 cargas de leña * • 4 cargas de yerba ("de la medida del palacio")* • 2 cargas de leña + • 20 tortillas de maíz + • 1 gallina de Castilla + ◦ 20 huevos y una jícara de camarones ◦ 	1 día	Concierto entre tributarios y encomendero. Al parecer, el peso de tepuzquecorresponde a comida. * Cuando Gonzalo de las Casas esté en el pueblo. + Tasación para el calpixque. ◦ Durante Cuaresma	LdT. p. 28.
21 mayo 1554	<ul style="list-style-type: none"> • 4.5 reales 	1 año	Conmutación: de cacao a reales de plata. El monto es <i>per capita</i> como <i>recaudo</i> , pues se estima que con ello deben cumplir con el monto tasado (la tasación no se hizo <i>per capita</i>). Antes cobraban -y de ello había abuso- 800 cacaos cada 80 días. Al parecer ese mismo año el encomendero exigía el tributo en metálico, pero este se cobra de esa manera desde la tasación del 25 de junio 1548 (<i>supra</i>).	CDMO, pp. 15-16. <i>Cfr. Yanhuatlán y la Mixteca Alta de Oaxaca durante los siglos XVI a XVIII</i> (2010), p. 27.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 1,500 pesos.	ENE-IX, p. 6.

YOLOTEPEC E IXCATLÁN

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (1531-1535)	<ul style="list-style-type: none"> • 40 pesos de oro en polvo 	80 días	Solo mención de Yolotepec. Sin mención del número de quilates.	LdT. p. 579.
18 agosto 1555	<ul style="list-style-type: none"> • 320 reales de plata 		Conmutación. Se valoriza el peso de oro en polvo a 8 reales de plata. Solo se menciona a Yolotepec.	LdT. p. 579.
Enero 1560	<ul style="list-style-type: none"> • Dinero • Maíz 		Relación de Ortuño de Ibarra de encomiendas, tributos y el valor estimado a estos: 300 pesos	ENE-IX, p. 32.
30 agosto 1565	<ul style="list-style-type: none"> • 476 pesos, 6 tomines y 3 granos ◦ 401 pesos, 4 tomines al encomendero ◦ 76 pesos, 2 tomines, 3 granos a la comunidad. • 200 hanegas, 9 almudes de maíz 	1 año A la cosecha	Todo el maíz es para el encomendero. Cada tributario debe dar 9.5 reales de plata y 1/2 hanega de maíz; los medios tributarios, la mitad. Se responsabiliza al encomendero de sustentar el culto y a los religiosos.	LdT. pp. 579-580.

ZACATEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
ca. 1548	<ul style="list-style-type: none"> • 30 pesos de oro en polvo • 1 carga de miel • 115 piezas de naguas y camisas • 34 indios de servicio 	<p>80 días</p> <p>1 año</p>	Indagación de tributo dado. Sin mención del número de quilates.	PNE-I, p. 53
1580	<ul style="list-style-type: none"> • Hilo de algodón 		Tributo <i>per capita</i> completo: 3.5 libras; los medios tributarios, la mitad.	RG-A-I, p. 324.
... post-1612	<ul style="list-style-type: none"> • Hilo de algodón 		<i>Idem</i>	Fonseca y Urritia, <i>Historia general de la Real Hacienda</i> , I, p. 427.

ZOYALTEPEC Y TONALTEPEC

Fecha	Tributo	Frecuencia	Notas	Fuentes
s/f (¿?)	<ul style="list-style-type: none"> • 2 pesos de oro en polvo, de 12 pesos c/u • 1 sementera "pequeña" de maíz • Comida * 	<p>80 días</p> <p>1 año</p>	Se trata de la entrada de "çoyatepeque" hallada en el pliego de Tecomavaca, aunque como viene testado "yozatepec", quizás no sea el mismo pueblo. *La comida es destinada al "corregidor", lo que sugiere que –de ser el mismo Zoyaltepec–, la tasación es de 1540 o posterior.	AGN-T, vol. 63-2, f. 233. LdT. p. 380.
14 febrero 1541	<ul style="list-style-type: none"> • Ropa menuda • 1 carga de ají • 1 carga de sal • 2 jarros de miel • 4,400 almendras (de cacao). 		Cargo de tributos de la parte real. Se pusieron en almoneda.	AGI-C, 676, f. 27.

Referencias

Fuentes primarias

- Actas de cabildo de la Ciudad de México. Primer libro de actas*, Ignacio Bejarano (ed.), México, Edición del "Municipio Libre", 1889, 230 pp.
- Actas de cabildo de la Ciudad de México. Segundo libro de actas*, Ignacio Bejarano (ed.), México, Edición del "Municipio Libre", 1889, 210 pp.
- Alvarado, fray Francisco de, *Vocabulario en lengua misteca, hecho por los Padres de la Orden de Predicadores, que residen en ella, y vltimamente recopilado, y acabado por el Padre Fray Francisco de Aluarado, Vicario de Tamaçulapa, de la misma Orden*, México, Casa de Pedro Balli, 1593, 205 ff.
- Boyd-Bowman, Peter, *Índice y extractos del Archivo de Protocolos de Puebla de los Angeles, México (1538-1556)*, Madison, *The Hispanic Seminary of Medieval Studies*, 1988, 53 pp + 2 microtarjetas con paginación propia.
- Casas, Gonzalo de las, *Libro intitulado arte para criar seda, desde que se rebiue vna semilla hasta sacar otra*, Granada, Rene Rabut, 1581, 95 ff.
- Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII, vol. I (1509-1534)*, Sevilla,, Imprenta Editorial de la Gavidia, 1940, 523 pp.
- Códice Colombino. Una nueva historia de un antiguo gobernante. Edición facsímil, análisis e interpretación*, Manuel A. Hermann Lejarazu (ed.), México, Insituto Nacional de Antropología e Historia, 2011, lams. + libro explicativo.
- Códice de Tepetlaoztoc (Códice Kingsborough), Estado de México (Edición facsimilar)*, Perla Valle (ed.), Toluca, El Colegio Mexiquense, A.C., 1994, 72 ff.
- Códice de Yanhuítlán (1520-1544). Edición comentada y facsímil*, Sebastián van Doesburg (ed.), Oaxaca, Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C. / Museo Textil de Oaxaca, Biblioteca José María Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Biblioteca Francisco de

- Burgoa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / Archivo General de la Nación, 2015, 40 lams.
- Códice Mendoza*, versión digital en línea: <http://codicemendoza.inah.gob.mx/inicio.php>, 2014. (consultado en varias ocasiones, entre 2017 y 2018).
- The Codex Nuttall. A Picture Manuscript from Ancient Mexico*, Nuttall, Zelia (ed.), Nueva York, Dover, 1975, XVIII pp. + lams.
- Colección de documentos del Archivo General de la Nación para la etnohistoria de la Mixteca de Oaxaca en el siglo XVI*, Ronald Spores (comp.), Nashville, TN, Vanderbilt University Publications in Anthropology, 1992, 104 pp. + índices.
- Colección de documentos inéditos para la historia de Hispano-América, Tomo II. Nobiliario Hispano-Americano del siglo XVI*, Santiago Montoto (ed.), Madrid, Compañía Ibero-Africano-Americana, 1927, 403 pp.
- Colección de documentos inéditos para la historia de Ibero-América, Tomo I*, Montoto, Santiago (ed.), Madrid, Editorial Ibero-Africano-Americana, 1927, 427 pp.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*, Joaquín F. Pacheco, Francisco de Cárdenas y Luis Torres de Mendoza (eds.), Madrid, Manuel G. Hernández, 1864-84, 42 vols.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1885-1932, 25 vols.
- Colección de documentos para la historia de México, tomo segundo*, García Icazbalceta, Joaquín (ed.), México, Antigua Librería, 1866, 600 pp.
- Descripción del Arzobispado de México, hecha en 1570 y otros documentos*, García Pimentel, Luis (ed.), México, José Joaquín Terrazas e Hijas Imps., 1897, 561 pp.
- Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 1ª ed., 1955, 23ª ed., 2007, 701 pp.
- Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, Francisco A. de Icaza (ed.), Madrid, Imprenta de "El adelantado de Segovia", 1923, 2 vols. Edición facsimilar de Edmundo Aviña Levy, Guadalajara, Jal., 1969 (Biblioteca de Facsímiles Mexicanos).

- Documentos Antiguos de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca. Los primeros cien años de la Colonia (1533-1617)*, Sebastián van Doesburg (comp.), Leiden, CNWS Publications-Leiden University, 2002, 387 pp. + ilustraciones.
- Documentos inéditos relativos a Hernán Cortés y su familia*, México, Talleres gráficos de la nación, 1935, 465 pp.
- Dorantes de Carranza, Baltasar, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España, con noticia individual de los conquistadores y primeros pobladores españoles*, México, Editorial Porrúa, 1987, 450.
- "Encomiendas de indios", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo VII, núm. 3 (julio-septiembre, 1936), pp. 352-362.
- Epistolario de Nueva España*, Francisco del Paso y Troncoso (comp.), México, Antigua Librería de Robredo de José Porrúa e hijos, 1939-1942, 16 vols.
- Florentine codex. General History of the Things of New Spain by fray Bernardino de Sahagun*, Charles Dibble y J. O. Anderson (eds.), Santa Fe, NM, The School of American Research / The University of Utah, 1963, 12 vols.
- Lecturas históricas mexicanas*, - Torre Villar, Ernesto de la (comp.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, 5 vols.
- El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España, siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, 1952, 677 pp.
- "Libro primero de bautismos de la cathedral desde noviembre de 1536 hasta octubre de 1547", Archivo de la Parroquia del Sagrario Metropolitano de México, microfilm de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica, bajo el nombre "Bautismo de Españoles, 1536-1746", 1953.
- Libro viejo de la fundación de Guatemala y papeles relativos a D. Pedro de Alvarado*, Guatemala, Tipografía Nacional, 1934, 404 pp.
- "Memorial de Don Gonçalo Gómez de Cervantes del modo de vivir que tienen los indios, y del beneficio de las minas de plata, y de la cochinella", en *The British Museum*, en línea: <https://www.britishmuseum.org/> (consultado en mayo de 2018).
- Nobiliario de conquistadores de Indias*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892, 321 pp.
- Papeles de Nueva España. Segunda serie: geografía y estadística, tomo I: Suma de visitas de pueblos por orden alfabético (PNE-I)*, Francisco del Paso y Troncoso (ed.), Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1905, 332 + x pp.

- Proceso de residencia contra Pedro de Alvarado ilustrado con estampas sacadas de los antiguos códices mexicanos y notas y noticias biográficas, críticas y arqueológicas*, José Fernando Ramírez (ed.) y Ignacio L. Rayón (paleog.), México, Valdés y Redondas, 1847, 304 pp.
- Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Magestad: ordenanzas, difuntos y audiencia para la buena expedición de los negocios y administración, justicia y gobernación desta nueva España, y para el buen tratamiento y conservación de los yndios desde el año 1525 hasta el presente de 63 (Cedulario de Puga)*, Vasco de Puga (comp.), México, Casa de Pedro de Ocharte, 1563, 213 ff.
- Relación de las encomiendas de indios hechas en Nueva España a los conquistadores y pobladores de ella. Año de 1564*, France V. Scholes y Eleanor B. Adams (eds.), México, José Porrúa e Hijos, 1955, 64 pp.
- Relación de obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI. Manuscrito de la colección del señor don Joaquín García Icazbalceta*, García Pimentel, Luis (ed.), México, en casa del editor, 1904, 190 pp.
- Relaciones geográficas del siglo XVI: Antequera*, Rece Acuña (ed.), México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1984, 2 vols.
- Relaciones geográficas del siglo XVI: Tlaxcala. II*, Rene Acuña (ed.), México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1985, 484 pp.
- Suárez de Peralta, Juan, *Tratado del descubrimiento de las Yndias y su conquista (Transcripción del manuscrito de 1589)*, Giorgio Perissinotto (ed.), Madrid, Alianza Editorial, 1990, 268 pp.
- Suma de visitas de pueblos de la Nueva España, 1548-1550*, Rene García Castro (coord. y ed.), Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México-Facultad de Humanidades, 2013, 568 pp.
- "Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés, gobernador y capitán de la N.E. Y a otros gobernadores y oficiales de la misma", Ignacio López Rayón (paleog.), en *Documentos para la Historia de México*, México, Tipografía de Vicente García Torres, 1852, 2 vols.
- Suplemento de el Libro Número Dos de el mismo establecimiento y dilatación de la Ciudad [de los Ángeles]*, Efraín Castro Morales (ed.), Puebla, Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 2010, 457 pp.
- "Tasaciones de indios", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo VII, núm. 4 (octubre-diciembre, 1936), pp. 535-564.
- "Tributos de los indios de la Nueva España", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo VII, núm. 2 (abril-junio, 1936), pp. 185-226.

Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia (extractos de documentos del siglo XVI), Zavala, Silvio (comp.), México, Archivo General de la Nación, 1999, 405 pp.

Yanhuitlán y la Mixteca Alta de Oaxaca durante los siglos XVI a XVIII, Hortensia Carmen Rosquillas Quiles (comp.), México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2010, 346 pp.

Fuentes secundarias

Álvarez, Salvador, "Ruggiero Romano y la encomienda", en Alejandro Tortolero (coord.), *Construir la Historia. Homenaje a Ruggiero Romano*, México, Universidad Autónoma Metropolitana / Universidad Autónoma del Estado de México / El Colegio de México / El Colegio de Michoacán / Instituto Mora, 2002, pp. 125-153.

Álvarez, Víctor M., *Diccionario de conquistadores*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Departamento de Investigaciones Históricas, 1972, 2 vols., 612 pp.

Anders, Ferdinand, Maarten Jansen y Luis Reyes García (eds.), *La gran familia de los reyes mixtecos. Libro explicativo de los códices llamados Egerton y Becker II: 2895*, Graz y México, Akademische Druck-und Verlagsanstalt / Fondo de Cultura Económica, 1994, 225 pp.

Assadourian, Carlos Sempat, "La organización económica espacial del sistema colonial", en Jorge Silva Riquer y Jesús López Martínez (coords.), *Mercado interno en México. Siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, pp. 17-63.

Baudot, Georges, "L'institution de la dîme pour les Indiens du Mexique. Remarques et documents", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. I., 1965, pp. 167-221.

_____, "La Memoria de Antonio de León Pinelo: unos títulos de historiografía mexicana", en *Historia Mexicana*, vol. 18, núm. 2 (octubre-diciembre, 1968), pp. 227-243.

Berdan, Frances F., "La organización del tributo en el imperio azteca", en *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 12 (1976), pp. 185-195.

Berthe, Jean-Pierre, "Las minas de oro del Marqués del Valle en Tehuantepec, 1540-1547", en *Historia Mexicana*, vol. VIII, núm. 1 (julio, 1958), pp. 122-131.

_____, "Aspects de l'esclavage des Indiens en Nouvelle-Espagne pendant la première moitié du XVIe siècle", en *Journal de la Société des Américanistes*, vol. 54, núm. 2 (1965), pp. 189-209.

- Biblioteca Digital Hispánica* de la Biblioteca Nacional de España, en Madrid, en línea: <http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html> (consultada en 2018).
- Biblioteca digital de la medicina tradicional mexicana*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, disponible en <http://www.medicinatradicionalmexicana.unam.mx/index.php> (consultado en mayo de 2018).
- Borah, Woodrow, *Silk Raising in Colonial Mexico*, Berkeley y Los Ángeles, California University Press, 1943, 169 pp.
- _____, "El origen de la sericultura en la Mixteca Alta", en *Historia Mexicana*, vol. 13, núm. 1 (julio-septiembre, 1963), pp. 1-17.
- _____, *Comercio y navegación entre México y Perú en el siglo XVI*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975, 258 pp.
- _____, *El juzgado general de indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª ed., 1985 y 1ª reimp. 1996, 488 pp.
- Borah, Woodrow, y Sherburne F. Cook, *The Population of Central Mexico in 1548. An Analysis of the Suma de visitas de pueblos*, Berkeley y Los Ángeles, University of California Press, 1960, 215 pp.
- Boyd-Bowman, Peter, *Índice y extractos del Archivo de Protocolos de Puebla de los Angeles, México (1538-1556)*, Madison, *The Hispanic Seminary of Medieval Studies*, 1988, 53 pp + 2 microtarjetas con paginación propia.
- Burgoa, Francisco de, *Geográfica descripción de la parte septentrional del Polo Ártico de la América y, nueva iglesia de las Indias Occidentales, y sitio astronómico de esta provincia de Predicadores de Antequera*, México, Porrúa, 1989, tomo I, 427 pp.
- Cahen, Claude, *El Islam. I. Desde los orígenes hasta el comienzo del imperio otomano*, México, Siglo XXI, 1ª ed., 1972, 21ª reimp., 2010, 353 pp.
- Carmagnani, Marcello, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, 263 pp.
- Carrera Stampa, Manuel, "The Evolution of Weights and Measures in New Spain", en *The Hispanic American Historical Review*, vol. XXIX, núm. 1 (febrero, 1949), pp 2-24.
- _____, "El sistema de pesos y medidas colonial", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid*, tomo XXVI, núm 1 (enero-marzo, 1967), pp. 1-37.

- Caso, Alfonso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª ed. 1977, 3ª reimp. 1996, 2 tomos.
- Castillo Farreras, Víctor M., "Unidades nahuas de medida", en *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 10 (1972), pp. 195-223.
- Castro Gutiérrez, Felipe, "Los ires y devenires del fundo legal de los pueblos de indios", en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *De la historia económica a la historia social y cultural. Homenaje a Gisela von Wobeser*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2015, pp. 69-104.
- Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la ciudad de México, Fondo siglo XVI*, Ivonne Mijares (coord.), México, Seminario de Documentación e Historia Novohispana / Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2014, en <http://cpagncmxi.historicas.unam.mx> (consultado en varias ocasiones entre 2016 y 2018).
- Chance, John K., *Razas y clases en la Oaxaca colonial*, México, Conaculta / Instituto Nacional Indigenista, 1ª ed. 1982, 1ª reimp. 1993, 284 pp.
- Checa Artasu, Martín M., "El espacio geográfico. Una reflexión desde la interdisciplinariaidad", en Martha Chávez Torres y Martín Checa Artasu (eds.), *El espacio en las ciencias sociales. Geografía, interdisciplinariaidad y compromiso, volumen I*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2013, pp. 53-68.
- Chuchiak IV, John F., "Forgotten Allies. The Origins and Roles of Native Mesoamerican Auxiliaries and Indios Conquistadores in the Conquest of Yucatán, 1526-1550", en Laura E. Matthew y Michel R. Oudijk (eds), *Indian Conquistadors. Indigenous Allies in the Conquest of Mesoamerica*, Norman, University of Oklahoma Press, 2007, pp. 175-225.
- Coll-Hurtado, Atlántida, "Oaxaca: geografía histórica de la grana cochinilla", en *Investigaciones geográficas Boletín*, vol. 36 (1998), pp. 71-82.
- Conde y Díaz-Rubín, José Ignacio y Javier Sanchiz Ruiz, *Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México, Vol. I. Casa de Austria*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2008, 435 pp.
- Cook, Sherburne F., y Woodrow Borah, *The Population of the Mixteca Alta, 1520-1960*, Berkeley y Los Ángeles, University of California Press, 1968, 89 pp.
- _____, *Essays in Population History: Mexico and the Caribbean*, Berkeley, Los Ángeles, Londres, University of California Press, 1971, 455 pp.
- Cortés, Hernán, *Cartas y documentos*, México, Porrúa, 2ª ed., 2004, 614 pp.

- Cramaussel, Chantal, "Introducción", en Chantal Cramaussel (ed.), *Rutas de la Nueva España*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2006, pp. 17-23.
- Cuenya Mateos, Miguel Ángel, y Carlos Contreras Cruz, *Puebla de los Ángeles. Historia de una ciudad novohispana. Aspectos sociales, económicos y demográficos*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Gobierno del Estado de Puebla, 2007, 319 pp.
- Dahlgren, Barbro, "Prólogo", en *La grana cochinilla*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1990, pp. 9-29.
- _____, *La Mixteca, su cultura e historia prehispánicas*, México, Imprenta Universitaria, 1954, 400 pp.
- Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua (Diccionario de autoridades)*, Madrid, 1726-1739, 4 vols., en www.rae.es (consultado en varias ocasiones entre 2016 y 2018).
- Diccionario de la lengua española*, Madrid, Real Academia Española, en línea: www.rae.es, actualización de 2017 (consultado en varias ocasiones entre 2016 y 2018).
- Diego Fernández, Rafael, "La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España", en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm. 22 (2010), pp. 445-457.
- Doesburg, Sebastián van, "Introducción", en Sebastián van Doesburg (comp.), *Documentos Antiguos de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca. Los primeros cien años de la Colonia (1533-1617)*, Leiden, CNWS Publications / Universiteit Leiden, 2002, pp. 3-47.
- _____, "El siglo XVI en los lienzos de Coixtlahuaca", en *Journal de la Société des Américanistes*, 89-2 (2003), pp. 67-96.
- _____, "Asentamiento y transición en el lienzo de San Jerónimo Otlá", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 122 (primavera, 2010), pp. 55-105.
- Doesburg, Sebastián van, y Ronald Spores, "Salt Production and Trade in the Mixteca Baja. The Case of the Tonalá-Atoyac-Ihualtepec Salt Works", en Danny Zborover y Peter Kroefges (eds.), *Bridging the Gaps. Integrating Archaeology and History in Oaxaca, Mexico. A Volumen in Memory of Bruce E. Byland*, Boulder, University Press of Colorado, 2015, pp. 231-262.
- Drennan, Robert D., "¿Cómo nos ayuda el estudio sobre el intercambio interregional a entender el desarrollo de las sociedades complejas?", en Evelyn Childs Rattray (ed.), *Rutas de intercambio en*

- Mesoamérica. III Coloquio Pedro Bosch-Gimpera*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1998, pp. 23-39.
- Duve, Thomas, "El 'privilegio' en el antiguo régimen y en las Indias. Algunas anotaciones sobre su marco teórico legal y la práctica jurídica", en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas / Instituto Mora, 2007, pp. 29-43.
- Elhuyar, Fausto de, *Indagaciones sobre la amonedación en Nueva España, sistema observado desde su establecimiento, su actual estado y productos, y auxilios que por este ramo puede prometerse la minería para su restauración*, Madrid, Imprenta de la calle de la Greda, 1818, 142 pp.
- Escríche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, París, Librería de Rosa, Bouret y Cia., 1851, 1543 pp.
- Fernández Tejedó, Isabel (comp.), *Historia colonial de México. Instauración y desarrollo del sistema de encomiendas*, México, Universidad Iberoamericana-Departamento de Historia, 1995, 261 pp.
- Florescano, Enrique, "El abasto y la legislación de granos en el siglo XVI", en *Historia Mexicana*, vol. 14, núm. 4 (1965), pp. 567-630.
- _____, "Situación y perspectivas de la historia económica en México", en *Históricas*, núm. 57 (mayo-agosto, 2000), pp. 7-31.
- Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda, tomo I*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1845, 616 pp.
- Frassani, Alessia, "The *Convento* of Yanhuitlán and its Altarpiece: Patronage and the Making of a Colonial Iconography in 16th-Century Mixteca Alta", en *Colonial Latin American Review*, vol. 22, núm. 1 (2013), pp. 67-97.
- García Bernal, Manuela Cristina, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978, 595 pp.
- García Icazbalceta, Joaquín, *Don fray de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México. Estudio biográfico y bibliográfico*, México, Antigua Librería de Andrade y Morales, 1881, 277 pp.
- García Martínez, Bernardo, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969, 175 pp.
- _____, "La naturaleza política y corporativa de los pueblos de indios", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid*, tomo 42 (1999), pp. 213-236.

- _____, "Encomenderos españoles y *british residents*. El sistema de dominio indirecto desde la perspectiva novohispana", en *Historia Mexicana*, vol. 60, núm. 4 (abril-junio, 2011), pp. 1915-1978.
- García Martínez, Bernardo y Gustavo Martínez Mendoza, *Señoríos, pueblos y municipios. Banco preliminar de información relativa a la genealogía de las unidades políticas y territoriales básica de Mesoamérica, Nueva España y México*, México, El Colegio de México, 1ª ed., 2012, 1ª reimp. 2013, 101 pp.
- Gay, José Antonio, *Historia de Oaxaca*, México, Porrúa, 1ª ed., 1982, 7ª ed. 2014, 759 pp.
- Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1521-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1986, 493 pp.
- Gibson, Charles, *The Aztecs Under Spanish Rule*, Stanford, CA, Stanford University Press, 1964, 657 pp.
- González Leyva, Alejandra, "Geografía, arqueología e historia de la Mixteca alta antes de la conquista española", en *Anuario de Historia (UNAM-FFyL)*, vol. 1 (2007), pp. 45-66.
- González Pérez, Itzel, y Rosalba Sánchez Flores, "El señorío de Ocotepéc", en Manuel A. Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales en la Mixteca, vol. I. Estudios de historia y antropología*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015, pp. 129-173.
- Gran Diccionario Náhuatl*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, disponible en línea: www.gdn.unam.mx/ (consultado en 2018)
- Grunberg, Bernard, *Dictionnaire des conquistadores de México*, París, Harmattan, 2001, 631 pp.
- Haskett, Robert S., "Our suffering with the Taxco Tribute: Involuntary Mine Labor and Indigenous Society in Central New Spain", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 71, núm. 3 (agosto, 1991), pp. 447-475.
- Hassig, Ross, "One Hundred Years of Servitude: *Tlamemes* in Early New Spain", en Ronald Spores & Patricia Andrews (eds.), *Handbook of Middle American Indians. Supplement 4. Ethnohistory*, Austin, University of Texas Press, 1986, pp. 134-152.
- _____, *Comercio, tributo y transportes. La economía política del Valle de México en el siglo XVI*, Juan José Utrilla (trad.), México, Alianza Editorial, 1990, 301 pp.
- Heredia Espinoza, Verence Y., y John F. Chamblee, "La economía del Postclásico Tardío en la Mixteca Alta central. Una aplicación de modelos espaciales", en Chávez Torres y Checa Artasu (eds.), *El*

espacio en las ciencias sociales. Geografía, interdisciplinariedad y compromiso, volumen I, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2013, pp. 233-260.

Hermann Lejarazu, Manuel A., "Nuevas cabeceras contra viejos señoríos: la separación de Tecamatlán del señorío de Yanhuitlán", en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 65, vol. 1 (enero-junio, 2008), pp. 87-100.

Hermann Lejarazu, Manuel A., *Códice Nuttall. Lado 1: La vida de 8 Venado*, edición especial núm. 23 de *Arqueología Mexicana*, 104 pp.

_____, "Religiosidad y bultos sagrados en la mixteca prehispánica", en *Desacatos*, núm. 27 (mayo-agosto, 2008), pp. 75-94.

_____, "El territorio de Tilantongo en el siglo XVI. Algunas consideraciones sobre su geografía histórica", en Manuel A. Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales en la Mixteca, vol. I. Estudios de historia y antropología*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015, pp. 37-91.

Hermann Lejarazu, Manuel A., Sebastián van Doesburg y Michel R. Oudijk, "Orden de lectura y contenido de las hojas, en Sebastián van Doesburg (ed.), *Códice de Yanhuitlán (1520-1544). Edición comentada y facsímil*, Oaxaca, Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C. / Museo Textil de Oaxaca, Biblioteca José María Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Biblioteca Francisco de Burgoa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / Archivo General de la Nación, 2015, pp. 46-65.

Hermann Lejarazu, Manuel A. (coord.), *Configuraciones territoriales en la Mixteca, vol. I. Estudios de historia y antropología*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015, 338 pp.

_____, *Configuraciones territoriales en la Mixteca. Vol. II. Estudios de geografía y arqueología*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2016, 230 pp.

The Hierarchy of the Catholic Church. Current and Historical Information about its Bishops and Dioceses, publicación en línea. Para el caso concreto del obispado de Puebla: <http://www.catholic-hierarchy.org/diocese/dpuem.html> (consultado en marzo de 2018).

Hillerkuss, Thomas, "Tasaciones y tributos de los pueblos de indios de la provincia de Ávalos, 1535-1555", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 16, núm. 16 (1996), pp. 15-32.

- Himmerich y Valencia, Robert, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas Press, 1991, 348 pp.
- Hirschberg, Julia, "Social Experiment in New Spain: A Prosopographical Study of the Early Settlement at Puebla de los Angeles, 1531-1534", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 59, núm. 1 (febrero, 1979), pp. 1-33.
- Hirth, Kenneth G., "Early Exchange in Mesoamerica: An Introduction", en *Trade and Exchange in Early Mesoamerica*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1984, pp. 1-15.
- Hoekstra, Rik, "A Different Way of Thinking: Contrasting Spanish and Indian Social and Economic Views in Central Mexico (1550-1600)", en Arij Ouweneel and Simon Miller (eds.), *Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, Amsterdam, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1990, pp. 60-86.
- Hribal, Jason, "'Animals are Part of the Working Class': A Challenge to Labor History", en *Labor History*, vol. 44, núm. 4 (2003), pp. 435-453.
- Jansen, Maarten E.R.G.N., *La gran familia de los reyes mixtecos. Libro explicativo de los códices llamados Egerton y Becker II*, Graz / México, Akademische Druck-und Verlagsanstalt / Fondo de Cultura Económica, 1994, 225 pp.
- Jansen, Maarten, y Gabina Aurora Pérez Jiménez, *Historia, literatura e ideología Ñuu Dzauí. El códice Añute y su contexto histórico-cultural*, Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 2007, 419 pp.
- _____, *La lengua señorial de Ñuu Dzauí. Cultura literaria de los antiguos reinos y transformación colonial*, Oaxaca, Secretaría de Cultura del Estado de Oaxaca / Universidad de Leiden / Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca / Yuu Nuu A.C., 2009, 503 pp.
- _____, *Voces del Dzaha Dzavui (Mixteco clásico). Análisis y conversión del Vocabulario de Fray Francisco de Alvarado (1593)*, Oaxaca, Secretaría de Cultura del Estado de Oaxaca / Universidad de Leiden / Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca / Yuu Nuu A.C., 2009, 375 pp.
- Jáuregui, Luis, "De re tributaria. ¿Qué son las contribuciones directas?", en Luis Jáuregui (coord.), *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2006, pp. 9-45.

- Joyce, Arthur A., *Mixtecs, Zapotecs, and Chatinos. Ancient Peoples of Southern Mexico*, Malden, Wiley-Blackwell, 2010, 351 pp.
- Kaplan, David, "Mercado", en Thomas Barfield, *Diccionario de antropología*, México, Siglo XXI, 2ª ed., 2007, p. 348.
- Keith, Richard G., "Encomienda, Hacienda and Corregimiento in Spanish America: A Structural Analysis", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 51, núm. 3 (agosto, 1971), pp. 431-446.
- Kirkpatrick, Frederick A., "Repartimiento-encomienda", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 19, núm. 3 (agosto, 1939), pp. 372-379.
- Kowalewski, Stephen A., *et al*, *Origins of the Ñuu. Archaeology in the Mixteca Alta, Mexico*, Boulder, University Press of Colorado, 2009, 516 pp.
- Kubler, George, "Population Movements in Mexico, 1520-1600" en *Hispanic American Historical Review*, vol. 20, núm. 2 (noviembre, 1942), pp. 606-643.
- Lee, Raymond L., "Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600", en *The Americas*, vol. IV, núm. 4 (abril, 1948), pp. 449-473.
- Levine, Marc. N., "Negotiating Political Economy at Late Postclassic Tututepec (Yucu Dzaa), Oaxaca, Mexico", en *American Anthropologist*, vol. 113, issue 1 (March, 2011), pp. 22-39.
- Lind, Michael, "Arqueología de la Mixteca", en *Desacatos*, núm. 27 (mayo-agosto, 2008), pp. 13-32.
- Lira, Andres, "Respuesta al discurso de ingreso de Bernardo García Martínez", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid*, México, Academia Mexicana de la Historia, t. 42 (1999), pp. 237-243.
- Lockhart, James, "Encomienda and Hacienda: The Evolution of the Great State in Spanish Indies", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 49, núm. 3 (agosto, 1969), pp. 411-429.
- _____, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª ed. 1999, 1ª reimp. 2013, 717 pp.
- López Austin, Alfredo, "La cosmovisión de la tradición mesoamericana", edición especial de *Arqueología Mexicana*, núm. 70 (diciembre, 2016), 3 vols.
- Maravall, José Antonio, *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV a XVII) tomo I*, Madrid, Alianza Editorial, 2ª ed., 1986, 619 pp.

- Martín Gabaldón, Marta, "Congregaciones en la Mixteca Alta: El caso de Nochixtlán, 1599-1603", tesis de maestría en Antropología, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2011, 314 pp.
- _____, "New Crops, New Landscapes and New Socio-political relationships in the *cañada* de Yosotiche (Mixteca region, Oaxaca, Mexico), 16th - 18th centuries", en *Historia Agraria*, vol. 75 (agosto, 2018), pp. 33-68.
- _____, "Territorialidad y paisaje a partir de los traslados y congregaciones de pueblos en la Mixteca, siglo XVI y comienzos del siglo XVII: Tlaxiaco y sus sujetos", tesis de doctorado en Antropología, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2018, 611 pp.
- Martínez López-Cano, Pilar, *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, 385 pp.
- Matesanz, José, "Introducción de la ganadería en Nueva España, 1521-1535", en *Historia Mexicana*, vol. 14, núm. 4 (abril-junio, 1965), pp. 533-566.
- Matthew, Laura, "'Por ser valientes': una probanza indígena de la conquista de Centroamérica, siglo XVI", en Martín F. Ríos Saloma (ed.), *El mundo de los conquistadores*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas / Sílex Ediciones, 2015, pp. 619-630.
- McCafferty, Sharisse D., y Geoffrey G. McCafferty, "Spinning and Weaving as Female Gender Identity in Post-Classic Mexico", en Margot Blum Schevill, Janet Catherine Berlo y Edward B. Dwyer (eds.), *Textile Traditions of Mesoamerica and the Andes: An Anthology*, Austin, University of Texas Press, 1991, pp. 19-44.
- Mendoza García, Edgar, "Chivos y Matanzas: economía y cultura en las Mixtecas, del siglo XVI al XXI", en Reina Ortiz Escamilla (comp.), *Mitos y simbolismo en la cultura mixteca*, Huajuapán de León, Universidad Tecnológica de la Mixteca, 2016, pp. 149-174.
- Menegus Bornemann, Margarita, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca: 1500-1600*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991, 271 pp.
- _____, "Alcabala o tributo. Los indios y el fisco (siglos XVI a XIX). Una encrucijada fiscal", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, 1998, pp. 110-130.

- _____, "El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o cabildo", en *Revista de Indias*, vol. LIX, núm. 217 (1999), pp. 599-617.
- _____, "Los tributos y los derechos de los señores en la época prehispánica", en Enrique Florescano (coord.), *Historia general de las aduanas en México*, México, Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales en la República Mexicana, 2004, pp. 27-47.
- _____, "Cacicazgos y república de indios en el siglo XVI. La transformación de la propiedad en la Mixteca", en Hermann Lejarazu (coord.), *Configuraciones territoriales en la Mixteca, vol. I. Estudios de historia y antropología*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015, pp. 205-220.
- Mentz Lundberg, Brígida von, "Esclavitud y semiesclavitud en el México Antiguo y la Nueva España (con énfasis en el siglo XVI)", en *Studia historica. Historia Antigua*, núm. 25 (2007), pp. 543-558.
- Mijares, Ivonne, *Mestizaje alimentario. El abasto en la ciudad de México en el siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, 1993, 182 pp.
- Mijares Ramírez, Ivonne, "La mula en la vida cotidiana del siglo XVI", en Janet Long Towell y Amalia Attolini Lecón (coords.), *Caminos y mercados de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2009, pp. 291-310.
- Mira Caballos, Esteban, *El indio antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud (1492-1542)*, Bogotá, Muñoz Moya editor, 1997, 442 pp.
- Miranda, José, *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España, 1525-1531)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª ed. 1947, 2ª ed. 1965, 53 pp.
- _____, "La tasación de las cargas indígenas de la Nueva España durante el siglo XVI, excluyendo el tributo", en *Revista de Historia de América*, 31 (1951) pp. 77-96. (También en *El tributo indígena..., infra.*, pp. 21-37.)
- _____, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 2ª ed. 2005, 367 pp.
- Mohar Betancourt, Luz María, *Modificaciones del tributo prehispánico en Oaxaca en el siglo XVI: el impacto de la conquista española*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2ª ed., 1983, 107 pp.

- _____, *El tributo mexicana en el siglo XVI: análisis de dos fuentes pictográficas*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Secretaría de Educación Pública, 1987, 388 pp.
- Moreno Toscano, Alejandra, *Geografía económica de México (siglo XVI)*, México, El Colegio de México, 1968, 172 pp. + apéndices.
- Murra, John, "El control vertical de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas", en *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1975, pp. 59-115.
- Obara-Saeki, Tadashi, y Juan Pedro Viqueira Alban, *El arte de contar tributarios. Provincia de Chiapas, 1560-1821*, México, El Colegio de México, 2017, 788 pp.
- Oropeza Orozco, Oralia, et al., "Caracterización del medio natural de la cuenca de Yanhuitlán", en Manuel A. Hermann Lejarazu, *Configuraciones territoriales en la Mixteca. Vol. II. Estudios de geografía y arqueología*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2016, pp. 39-81.
- Ortiz Díaz, Edith, "Caminos y rutas de intercambio prehispánico", en *Arqueología Mexicana*, vol. XIV, núm. 81 (septiembre-octubre, 2006), pp. 37-42.
- Oudijk, Michel R., "La toma de posesión: un tema mesoamericano para la legitimación del poder", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 91 (verano, 2002), pp. 97-131.
- _____, "Don Gonzalo Mazatzin Moctezuma: señor de Tepexi de la Seda", en Michel Oudijk y Matthew Restall, *Conquistas de buenas palabras y de guerra: una visión indígena de la conquista*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Filológicas, 2013, pp. 49-83.
- Oudijk, Michel R., y Maarten Jansen, "Tributo y territorio en el lienzo de Guevea", en *Cuadernos del Sur*, vol. 12 (1998), pp. 53-102.
- Palomo, Gerardo, *Tributo y sociedad. Notas en torno a una problemática del siglo XVI*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1981, 88 pp.
- Pastor, Rodolfo, *Campesinos y reforma: la Mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987, 589 pp.
- Peña Cámara, José de la, *El "tributo". Sus orígenes. Su implantación en la Nueva España. Contribución al estudio de la Real Hacienda Indiana*, Sevilla, Imprenta de Gavidia, 1934, 54 pp.

- Pereda López, Ángela, *Conquistadores y encomenderos burgaleses en Indias (1492-1600)*, Burgos, Universidad de Burgos, 2001, 190 pp.
- Pérez Rodríguez, Verónica, "Terrace agriculture in the Mixteca Alta region, Oaxaca, Mexico: Ethnographic and Archaeological Insights on Terrace Construction and Labor Organization", en *Culture, Agriculture, Food and Environment*, vol. 38-1 (junio, 2016), pp. 18-27.
- _____, "La agricultura y la importancia del sistema lama-bordo en Yucundaa y la Mixteca Alta", en Ronald Spores y Nelly M. Robles García (eds.), *Yucundaa. La ciudad mixteca y su transformación prehispánica-colonial, vol. I*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Fundación Alfredo Harp Helú, 2014, pp. 293-311.
- Pérez Roldán, Gilberto, Fabiola Torres Estévez y Raúl Valadez Azúa, "Yucundaa, integración de fauna local y europea", en Ronald Spores y Nelly M. Robles García, *Yucundaa. La ciudad mixteca y su transformación prehispánica y colonial, Volumen II*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Fundación Alfredo Harp Helú, 2014, pp. 585-597.
- Pietschmann, Horst, "Estado y conquistadores: las capitulaciones", en *historia* (Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile), núm. 22 (1987), pp. 249-262.
- _____, "Los principios rectores de organización estatal en las Indias", en José Enrique Covarrubias y Josefina Zoraida Vázquez (comps.), *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía hispana*, México, El Colegio de México, 2016, pp. 33-74.
- Polanyi, Karl, *The Livelihood of Man*, Harry W. Pearson (ed.), Nueva York, San Francisco y Londres, Academic Press, 1977, 280 pp.
- Pollack, Aaron, "Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición", en *Historia Mexicana*, LXVI: 1 (2016), pp. 65-160.
- Ravicz, Robert, y A. Kimball Rommey, "The Mixtec", en Evon Vogt (ed. de vol.), *Handbook of Middle American Indians, vol. 7, Ethnology, pt. 1*, Austin, University of Texas Press, 1969, pp. 367-399.
- Rincón Mautner, Carlos, "Linajes y casas señoriales de los tolteca chichimeca de Coixtlahuaca en la Mixteca de Oaxaca", en Annick Daneels y Gerardo Gutiérrez Mendoza (eds.), *El poder compartido. Ensayos sobre la arqueología de organizaciones políticas segmentarias y oligárquicas*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / El Colegio de Michoacán, 2012, pp. 115-172.

- Rivero Franyutti, Agustín, "Las acepciones del nahuatlismo *tepuzque* en el español de México", en *Anuario de Letras. Lingüística y filología*, vol. IV, sem. 2 (2016), pp. 297-334.
- Rivero Hernández, Iván, *De las nubes a la laguna. Tributos y tamemes mixtecos en la ciudad de México, 1522-1560*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2017, 318 pp.
- _____, "La organización sociopolítica en la Mixteca del siglo XVI. Una propuesta metodológica", en dictamen para publicación.
- Rodríguez Vallejo, José, *Íxcatl: el algodón mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, 95 pp.
- Rojas, José Luis de, "El estudio de la moneda indígena en el siglo XVI novohispano", en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 9, núm. 38 (otoño, 1988), pp. 5-19.
- _____, *A cada uno lo suyo. El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993, 171 pp.
- Rojas Rabiela, Teresa, "La organización del trabajo para las obras públicas: el *coatequitl* y las cuadrillas de trabajadores", en Elsa Cecilia Frost *et al*, *El trabajo y los trabajadores en la historia de México. Ponencias y comentarios presentados en la V Reunión de Historiadores Mexicanos y Norteamericanos*, México, El Colegio de México, Arizona University Press, 1979, pp. 41-66.
- Romano, Ruggiero, "Entre encomienda castellana y encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo americano (s. XVI-XVII)", en *Anuario IEHS* (Instituto de Estudios Histórico-Sociales), Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, núm, 3 (1988), pp. 11-39.
- _____, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, 292 pp.
- _____, "Trabajo compulsivo y trabajo libre en Nueva España (siglos XVI-XVIII)", en *Antología de un historiador*, México, Instituto Mora, 1998, pp. 98-112.
- _____, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano. Siglos XVI-XVIII*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2004, 480 pp.
- Romero de Solís, José Miguel, *Conquistas e instituciones de gobierno en Colima de la Nueva España (1523-1600)*, Colima y Zamora, Archivo Histórico del Municipio de Colima / Universidad de Colima / El Colegio de Michoacán, 2007, 375 pp.
- _____, *Clérigos, encomenderos, mercaderes y arrieros en Colima de la Nueva España (1523-1600)*, Colima y Zamora, Archivo Histórico del Municipio de Colima / Universidad de Colima / El Colegio de Michoacán, 2008, 369 pp.

- Romero Frizzi, María de los Ángeles, "Evolución económica de la Mixteca Alta", en *Historia Mexicana*, vol. XXXII, núm. 4 (abril-junio, 1983), pp. 496-523.
- _____, *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta, 1510-1720*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Gobierno del Estado de Oaxaca, 1990, 636 pp.
- _____, *El sol y la cruz. Los pueblos indios de Oaxaca colonial*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Instituto Nacional Indigenista, 2006, 291 pp.
- _____, "Los caminos de Oaxaca", en Chantal Cramaussel (ed.), *Rutas de la Nueva España*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2006, pp. 119-135.
- _____, "Spanish Conquest and Mesoamerican Mentality", en Maarten E.R.G.N. Jansen y Laura N.K. van Broekhoven (eds.), *Mixtec Writing and Society. Escritura de Ñuu Dzaui*, Amsterdam, Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences, 2008, pp. 327-345.
- _____, *Teposcolula. Aquellos días del siglo XVI*, Oaxaca, 1450 Ediciones, 2017, 165 pp.
- Rosquesillas Quilés, Hortencia, "El sello de la seda en la Mixteca", en *Restaura. Revista electrónica de conservación*, s/v, p. 4 (sin paginación editorial), en http://conservacion.inah.gob.mx/publicaciones/wp-content/uploads/2015/10/restaura_losellos.pdf (consultado el 18 de abril de 2018).
- Sánchez-Barba, Mario Hernández, *Hernán Cortés*, Madrid, Historia 16 / Quorum / Sociedad Estatal para la Ejecución Programas Quinto Centenario, 1987, 153 pp.
- Sánchez Silva, Carlos, y Miguel Suárez Bosa, "Evolución de la producción y el comercio mundial de la grana cochinilla, siglos XVI-XIX", en *Revista de Indias*, vol. LXVI, núm. 237 (2006), pp. 478-479.
- Sanchiz, Javier, y Víctor Gayol, Genanet. Seminario de Genealogía Mexicana, México, UNAM-IIH / EL Colegio de Michoacán, en línea: <https://gw.geneanet.org>
- Schwaller, John F., "Tres familias mexicanas del siglo XVI", en *Historia Mexicana*, vol. 30 (1981), pp. 171-196.
- Sepúlveda y Herrera, María Teresa, *Las mantas en documentos pictográficos y en crónicas coloniales*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2013, 264 pp.
- Silva Riquer, Jorge, "La agricultura indígena en el Valle de Nochixtlán en el siglo XVII", en Teresa Rojas Rabiela (coord.), *Agricultura indígena: pasado y presente*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1990, pp. 187-195.
- Simpson, Lesley Byrd, *The Encomienda in New Spain*, Berkeley, University of California Press, 1929, 297 pp.

- _____, *The Encomienda in New Spain, The Beginning of Spanish Mexico*, Berkeley, Los Angeles y Londres, University of California Press / Cambridge University Press, 2ª ed., 1966, 263 pp.
- _____, *Los conquistadores y el indio americano*, Encarnación Rodríguez Vicente (trad.), Barcelona, Península, 1970, 283 pp.
- Skinner, Quentin, *Los fundamentos del pensamiento político moderno. I. El Renacimiento*, México, 1985, 334 pp.
- Smith, Michael E., "The Aztecs Paid Taxes, Not Tribute", en *Mexicon*, vol. 36 (2014), pp. 19-22.
- Spores, Ronald, *The Mixtec Kings and Their People*, Norman, University of Oklahoma Press, 1967, 269.
- _____, *The Mixtecs in Ancient and Colonial Times*, Norman, University of Oklahoma Press, 1984, 263 pp.
- Spores, Ronald, y Andrew K. Balkansky, *The Mixtecs of Oaxaca. Ancient Times to Present*, Norman, University of Oklahoma Press, 2013, 341 pp.
- Spores, Ronald, y Miguel Saldaña, *Documentos para la etnohistoria del estado de Oaxaca. Índice del ramo Mercedes del Archivo General de la Nación, México*, Nashville, Vanderbilt University, 1973, 281 pp.
- _____, *Documentos para la etnohistoria del estado de Oaxaca. Índice del ramo de Indios del Archivo General de la Nación, México*, Nashville, Vanderbilt University, 1975, 329 pp.,
- _____, *Documentos para la etnohistoria del estado de Oaxaca. Índice del ramo de Tributos del Archivo General de la Nación, México*, Nashville, Vanderbilt University, 50 pp.
- Spores, Ronald, y Nelly M. Robles García (eds.), *Yucundaa. La ciudad mixteca y su transformación prehispánica-colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Fundación Alfredo Harp Helú, 2014, 2 vols.
- Studnicki-Gizbert, Daviken, "De deseo a transformación: oro y colonialismo en la América española y portuguesa", en *Revista de El Colegio de San Luis*, año X, núm. 29 (julio-diciembre, 2008), pp. 15-35.
- Takahashi, Hitoshi, "De la huerta a la hacienda: el origen de la producción agropecuaria en la Mixteca costera", en *Historia Mexicana*, vol. 31, núm. 1 (julio-septiembre, 1981), pp. 1-78.
- Terraciano, Kevin, *The Mixtecs of Colonial Oaxaca. Ñudzahui History, Sixteenth through Eighteenth Centuries*, Stanford, Stanford University Press, 2001, 514 pp.

- _____, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial. La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII*, Pablo Escalante Gonzalbo (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 2013, 657 pp.
- Tibón, Gutierre, *Pinotepa Nacional. Mixtecos, negros y triques*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2014, 327 pp.
- Valdeavellano, Luis G., *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, libro publicado como parte de la colección de manuales para las universidades españolas: Madrid, Alianza, 1998, 762 pp.
- Valle Pavón, Guillermina del, "Expansión de la economía mercantil y creación del consulado de México", en *Historia Mexicana*, vol. LI, núm. 3 (enero-marzo, 2002), pp. 517-557.
- _____, "Orígenes de la centralidad comercial de la ciudad de México en el siglo XVI", en Lourdes de Ita (coord.), *Organización del espacio en el México colonial: puertos, ciudades y caminos*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo-Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 19-62.
- Vera, Héctor, *A peso el kilo. Historia del sistema métrico decimal en México*, México, libros del escarabajo / Embajada de Francia en México, 2007, 191 pp.
- Woensdregt, Rosanna, "San pedro Tututepec: en la época colonial temprana (Mixteca de la Costa, Oaxaca, México)", tesis de maestría, Universidad de Leiden, 1996, 89 pp. + Anexo documental.
- Zavala, Silvio, *La encomienda indiana*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1ª ed. 1935, 351 pp.
- _____, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 2ª ed., 1973, 1043 pp.
- _____, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 3ª ed., 1992, 1043 pp.
- _____, *Ensayos sobre la colonización española en América*, México, Porrúa, 3ª ed., 1978, 159 pp.
- _____, *Los esclavos indios en Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 2ª ed., 1981, 467 pp.
- _____, *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, México, El Colegio de México / El Colegio Nacional, 1984-1989, 4 vols.
- _____, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México, Porrúa, 4ª ed., 2006, 796 pp.
- _____, "Primeros títulos de encomienda en Nueva España", en Alberto Enríquez Perea (comp.), *Silvio Zavala en la Memoria de El Colegio Nacional, vol. 1 (1947-1974)*, México, El Colegio Nacional, 2009, pp. 485-492.

Abreviaturas

AGI . .	Archivo General de Indias, Sevilla
AGN . .	Archivo General de la Nación, México
AHMP . .	Archivo Histórico Municipal de Puebla
ANotM . .	Archivo General de Notarías de la ciudad de México
CANM . .	<i>Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la ciudad de México</i>
CDMO . .	<i>Colección de Documentos de la Mixteca de Oaxaca</i>
DAT . .	<i>Documentos Antiguos de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca</i>
DII . .	<i>Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía</i>
DIU . .	<i>Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar</i>
DY . .	<i>Yanhuitlán y la Mixteca Alta de Oaxaca durante los siglos XVI a XVIII</i>
ENE . .	<i>Epistolario de Nueva España</i>
LdT . .	<i>El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España</i>
PNE . .	<i>Papeles de Nueva España. Segunda serie: geografía y estadística</i>
RG-A . .	<i>Relaciones geográficas del siglo XVI: Antequera</i>
RG-T . .	<i>Relaciones geográficas del siglo XVI: Tlaxcala</i>